98

BIBLIOTECA CENTRAL
DIRINTEMAR
Clasif.:
Nro. Inv.: 98
Fecha:

SE RUEGA DEVOLVER AL TERMINO DE SU CONSULTA

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
BIBLIOTECA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 01

Lima, 8 Enero 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Ascensos al Personal Superior

R.S. Nº 1.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Capitanes de Corbeta Pedro Gálvez Unzueta, Juan F. Egúzquiza Babilonia, José Carvajal Pareja, Francisco Mariátegui Angulo, Hernán Quiroz Alva, Miguel Pérez Carmelino y Oscar Barco Sisley, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de Fragata;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Fragata de la Armada Nacional, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Capitanes de Corbeta, debiendo expedírseles los Despachos respectivos:

PEDRO GALVEZ UNZUETA
JUAN F. EGUZQUIZA BABILONIA
JOSE CARVAJAL PAREJA
FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO
HERNAN QUIROZ ALVA
MIGUEL PEREZ CARMELINO
OSCAR BARCO SISLEY

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 2.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Teniente Primeros Héctor Beas Portillo, Alfonso Castillo Jordán, Armando Vidal Martínez, Víctor Nicolini del Castillo, Jorge Telaya Hidalgo, Víctor A. Ramírez Isola, Armando Mazzotti Pretell, Jorge Andrade Gazzo, Tomás Lázaro de Ortecho Díaz, Juan Bergelund Remy, Teófilo Núñez Vizcarra y Humberto Montenegro Larrea, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta de la Armada Nacional, con la antigüedad de la fecha, a los siguien-

tes Teniente Primeros, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

HECTOR BEAS PORTILLO
ALFONSO CASTILLO JORDAN
ARMANDO VIDAL MARTINEZ
VICTOR NICOLINI DEL CASTILLO
JORGE TELAYA HIDALGO
VICTOR A. RAMIREZ ISOLA
ARMANDO MAZZOTTI PRETELL
JORGE ANDRADE GAZZO
TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ
JUAN BERGELUND REMY
TEOFILO NUÑEZ VIZCARRA
HUMBERTO MONTENEGRO LARREA

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 3.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Teniente Segundos Alejandro Cussianovich Cruisses, Mario Sánchez Carrión Cruisses, Luis Montes Lecaros, Alfonso Panizo Zariquiey, Raúl Vargas Fuller, Angel Julio Castro Faucheaux, David Minaya Márquez, Luis Elejalde Estensoro, Lizandro Paredes Infante, Loyer Brandon Claeysen, Manuel Ramos Montoya, Víctor Ernesto Rodríguez Ortiz y Enrique A. Pereyra Ríos, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Teniente Primero;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Teniente Primero de la Armada Nacional, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Tenientes Segundos, debiendo expedírseles los Despachos respectivos:

ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES
MARIO SANCHEZ CARRION CRUISSES
LUIS MONTES LECAROS
ALFONSO PANIZO ZARIQUIEY
RAUL VARGAS FULLER
ANGEL JULIO CASTRO FAUCHEAUX
DAVID MINAYA MARQUEZ
LUIS ELEJALDE ESTENSORO
LIZANDRO PAREDES INFANTE
LOYER BRANDO CLAYSSEN

MANUEL RAMOS MONTOYA
VICTOR ERNESTO RODRIGUEZ ORTIZ
ENRIQUE A. PEREYRA RIOS

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 4.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Alfereces de Fragata Bernardino Wilfredo León Noguerol, Benjamín Rengifo García, Oscar Rizo Patrón Belgrano, Jorge Luxardo Sas Pegorari, Luis Bardales Vásquez de Velasco, Walter Indacochea Queirolo, Marino Defillippi Ordóñez, Alfredo Ibárcena Morán, Carlos W. Pfenning Augustín, Enrique Barnadas Ramírez, Jorge Chávez Gonzáles, Víctor Antonio Gonzáles Pacheco, Armando Meza Cavero, Luis Alfredo Justo Navarro, Francisco Protto Alcerreca, Luis Alfonso Suárez Altet, Jorge Agustín Arteta Miranda, José Emilio Remy Padilla, Joaquín Alcides Ocampo Oliart, Arturo Hernández Montoya, Augusto Vargas Prada Perales, Eduardo Shoobridge García, Juan Ricardo Musso Torres, Guillermo José Bentín Sánchez, Ernesto Montagne Vidal, Américo Calixto Vidal Solís, Fernando Crosby Trisano, César Augusto Flores Flores, Juan Benjamín Ribaudo de la Torre, Jorge Artemio Portocarrero Prieto y Jorge Navarro Gutiérrez, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Teniente Segundo;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Teniente Segundo de la Armada Nacional, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Alfereces de Fragata, debiendo expedírseles los Despachos respectivos:

BERNARDINO WILFREDO LEON NOGUEROL
BENJAMIN RENGIFO GARCIA
OSCAR RIZO PATRON BELGRANO
JORGE LUXARDO SAZ PEGORARI
LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELASCO
WALTER INDACOCHEA QUEIROLO
MARINO DEFILLIPPI ORDOÑEZ
ALFREDO IBARCENA MORAN
CARLOS W. PFENNING AUGUSTIN
ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ
JORGE CHAVEZ GONZALES
VICTOR ANTONIO GONZALES PACHECO
ARMANDO MEZA CAVERO

LUIS ALFREDO JUSTO NAVARRO
PRANCISCO PROTTO ALCERRECA
LUIS ALFONSO SUAREZ ALTET
JORGE AGUSTIN ARTETA MIRANDA
JOSE EMILIO REMY PADILLA
JOAQUIN ALCIDES OCAMPO OLIART
ARTURO HERNANDEZ MONTOYA
AUGUSTO VARGAS PRADA PERALES
EDUARDO SHOOBRIDGE GARCIA
JUAN RICARDO MUSSO TORRES
GUILLERMO JOSE BENTIN SANCHEZ
ERNESTO MONTAGNE VIDAL
AMERICO CALIXTO VIDAL SOLIS
FERNANDO CROSBY TRISANO
CESAR AUGUSTO FLORES FLORES
JUAN BENJAMIN RIBAUDO DE LA TORRE
JORGE ARTEMIO PORTOCARRERO PRIETO
JORGE NAVARRO GUTIEREZ

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 5.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Capitanes de Corbeta de Sanidad Naval Médico Cirujano Fernando Salas Abad y Nicolás del Carmen Ramírez Ramírez, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de Fragata de Sanidad Naval (MC);— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia; —SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Fragata de Sanidad Naval, Médico Cirujano, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Capitanes de Corbeta de Sanidad Naval (MC), debiéndoseles expedir los Despachos respectivos·

FERNANDO SALAS ABAD
NICOLAS DE CARMEN RAMIREZ RAMIREZ

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 6.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que el Capitán de Corbeta de Sanidad Naval Odontólogo José Francisco

Merino García, ha sido seleccionado para ocupar la vacante declarada par el ascenso a la clase de Capitán de Fragata de Sanidad Naval (O);—De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Fragata de Sanidad Naval Odontólogo, con la antigüedad de la fecha, al Capitán de Corbeta de Sanidad Naval (O) JOSE FRANCISCO MERINO GARCIA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 7.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que el Teniente Primero de Sanidad Naval Odontólogo Rafael Reynafarje Dávila, ha sido seleccionado para ocupar la vacante declarada para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta de Sanidad Naval (O);— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta de Sanidad Naval Odontólogo, con la antigüedad de la fecha al Teniente Primero SN. (O) RAFAEL LEONIDAS RENAFARJE DAVILA, Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 8.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección en la que consta que los Teniente Primeros de Sanidad Naval, Médicos Cirujanos Ricardo Lanfranco Barrios, Emilio Vásquez Ayllón é Iván Pinillos Hoyle, han sido seleccionados para ocupar las vacantes declaradas para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta de Sanidad Naval, Médico Cirujano;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta SN. (MC) de la Armada Nacional, a los siguientes Tenientes Primeros SN. (MC), debiendo expedírseles los Despachos respectivos, con la antigüedad de la fecha:

RICARDO LANFRANCO BARRIOS
EMILIO VASQUEZ AYLLON
IVAN PINILLOS HOYLE

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 9.—Lima, 1º Enero 1962.—Vista el Acta de la Junta Permanente de Selección, en la que consta que el Teniente Primero de Sanidad Naval, Farmacéutico, Benjamín Salmón Ca-

vero, ha sido seleccionado para ocupar la vacante declarada para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta de Sanidad Naval, Farmacéutico;— De conformidad con las prescripciones reglamentarias en la materia;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta SN. (F) de la Armada Nacional, al Teniente Primero SN. (F) Dn. BENJAMIN SALMON CAVERO; debiéndosele expedir el Despacho respectivo, con la antigüedad de la fecha. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pasa al Retiro

R.S. Nº 10.—Lima, 3 Enero 1962.— De conformidad con lo dispuesto en el inciso (h) del Artículo 43º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— que el Vice-Almirante Dn. ALFREDO SOUSA ALMANDOZ, pase a la Situación de Retiro, con fecha 30 de Diciembre de 1961, por contar con 35 años de servicios como Oficial, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 11.— Lima, 3 Enero 1962.— De conformidad con lo dispuesto en el inciso (h) del Artículo 43º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío Dn. ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA, pase a la Situación de Retiro, con fecha 3 de Enero de 1962, por contar con 35 años de servicios como Oficial, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Vacantes Escuelas Técnicas de la Armada 1962.

R.M. Nº DP-2.—Lima, 4 Enero 1962.— Teniendo en consideración los Cuadros Orgánicos del Personal Subalterno de la Marina, y siendo necesario establecer en base a las necesidades del servicio, las vacantes para las Escuelas Avanzadas, Básicas y de Calificación que funcionarán el año 1962; y—Estando a lo informado por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Las Escuelas Avanzadas, Básicas y de Calificación para Personal Subalterno que funcionarán el año 1962 en el Centro de Entre-

namiento Naval del Callao, con Personal de la Costa y Fuerza Fluvial del Amazonas, son las siguientes:

ESCUELAS AVANZADAS:		FECHA:	VACANTES Costa	VACANTES Fz. Fluv. A.
Electrónica:	25	Feb. a Nov.	24	1
Electrónica:	25	Abr. a Ene. 1963	24	1
Radio-Operadores:	10	Abr. a Dic.	9	1
Torpedos:	8	Abr. a Dic.	8	—
ESCUELAS BASICAS:				
Torpedos:	10	Mar. a Dic.	10	—
Artillería:	40	" "	38	2
Máquinas:	30	" "	30	—
Electricidad:	20	" "	20	—
Radar:	10	" "	10	—
Sonar:	10	" "	10	—
Furrieles:	20	" "	18	2
Pañoleros:	20	" "	20	—
Criptografía:	15	" "	15	—
Inteligencia Seguridad:	20	" "	20	—
ESCUELA DE CALIFICACION:				
Submarinos:	16	Abr. a Oct.	16	—
Buceo:	6	Abr. a Oct.	6	—
		TOTAL	278	7

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-13.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Músico) don ARTURO OLANO DIAZ: Dieciséis (16) años, Nueve (09) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Enero 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-14.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Quinto don NICOLAS CESPEDES SOBRINO: Veinticuatro

(24) años, Seis (06) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados a la Nación hasta el 31 Julio 1961; correspondiendo en la forma siguiente: 17 años, 02 meses y 27 días al Ramo de Marina y 07 años, 04 meses y 02 días a la Compañía Administradora del Guano.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 455.15 por los servicios prestados en la Compañía Administradora del Guano.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-15.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don JORGE SAAVEDRA GUERRERO: Diecinueve (19) años, y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-16.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Octavo don FERNANDO ROSAS GARCES: Veintiún (21) años, Tres (03) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 38.28, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-17.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don SAMUEL ECHAIZ HURTADO: Veintidós (22) años, Diez (10) meses y Veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 55.14, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-18.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don PABLO AREVALO SAAVEDRA: Veintiún (21) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— Subsiste el adeudo al Fondo de Pensiones de S/. 396.37, que señala la Resolución Ministerial Nº 2416 del 4 Noviembre 1959, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-19.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero doña AMELIA RODRIGUEZ de LARA: Quince (15) años y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-20.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don JORGE MIRELES TORRES: Quince (15) años, Tres (03) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-21.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Segundo don JESUS SOTELO CAMPOS: Dieciséis (16) años y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-22.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Segundo don CARLOS HUAMBACHANO CARRILLO: Dieciséis (16) años y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-23.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Tercero don ARTURO FRANCIA BUCKINGHAM: Veinticuatro (24) años, Ocho (08) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados a la Nación hasta el 30 Junio 1961; en la siguiente forma: 01 año y 07 meses a la Corporación Peruana de Vapores, 01 años y 10 meses a la Caja de Depósitos y Consignaciones y 21 años, 03 meses y 18 días al Ramo de Marina.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-24.—Lima, 4 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Cuarto don VIC-

TOR ALIAGA SILVA: Doce (12) años, Cuatro (04) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar solicitud

R.M. Nº DP-25.— Lima, 4 Enero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Ex-Oficial de Mar de 1ra. (Radio) FLORENCIO HORNA FLORES, 4463-42, sobre reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DP-2792 del 4 Noviembre 1961, que dispuso su baja del servicio par "Mala Conducta";— Considerando: Que la citada Resolución fué expedida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo opinado por el Consejo Superior de Marina;— Que además no han variado los fundamentos de la Resolución Ministerial cuya reconsideración se solicita; y—Estando a lo acordado por el Consejo Superior de Marina;— SE RESUELVE:— Declárase sin lugar por improcedente, la solicitud de reconsideración presentada por el Ex-Oficial de Mar de 1ra. (Radio) FLORENCIO HORNA FLORES, 4463-42.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-26.—Lima, 4 Enero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Ex-Oficial de Mar de 2da. (Furriel) OSWALDO VIDAL SOLORZANO, 2029-53 sobre reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DP-2792 del 4 Noviembre 1961, que dispone su baja del servicio por "Mala Conducta";— Considerando: Que la citada Resolución fué expedida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo opinado por el Consejo Superior de Marina;— Que además no han variado los fundamentos de la Resolución Ministerial cuya reconsideración se solicita; y—Estando a lo acordado por el Consejo Superior de Marina;— SE RESUELVE:— Declarar sin lugar, por improcedente, la solicitud de reconsideración presentada por el Ex-Oficial de Mar de 2da. (Furriel) OSWALDO VIDAL SOLORZANO, 2029-53.— Registrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-27.—Lima, 4 Enero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Ex-Oficial de Mar de 2da. (Maestro de Armas) HELMER S. DE FREITAS PEÑA 4247-50, sobre reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DP-2792 del 4 Noviembre 1961, que dispuso su baja del servicio por "Mala Conducta";— Considerando: Que la citada Resolución fué expedida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo opinado por

el Consejo Superior de Marina;— Que además no han variado los fundamentos de la Resolución Ministerial cuya reconsideración se solicita; y—Estando a lo acordado por el Consejo Superior de Marina;— SE RESUELVE:— Declárase sin lugar por improcedente, la solicitud de reconsideración presentada por el Ex-Oficial de Mar de 2da. (Maestro de Armas) HELMER S. DE FREITAS PEÑA, 4247-50.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-28.—Lima, 4 Enero 1962.—De acuerdo con la Resolución Suprema Nº 473 del 29 de Diciembre de 1961, que asimila a la clase de Teniente Primero (C.J.) al Dr. ENRIQUE DURAND VALVERDE;— SE RESUELVE:— Dar de baja con fecha 29 de Diciembre de 1961, por cambio de situación, al Auxiliar 8º ENRIQUE DURAND VALVERDE, C. 26-49, de la dotación de la Zona Judicial de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación venta de terreno ribereño.

R.M. Nº DC-33.—Lima, 5 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de "PESQUERA HUMBOLDT" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 2,000 m2., situado en la Bahía "El Ferrol" del Puerto de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, colindante con su fábrica de elaboración de harina de pescado, el cual utilizará para la ampliación y complementación de sus actuales instalaciones industriales; cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente inicial Nro. DC-0069-59, y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta, a favor de "PESQUERA HUMBOLDT" S.A., el lote de terreno ribereño de 2,000 m2., situado en la Bahía de "El Ferrol", CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, que solicita para la ampliación y complementación de las instalaciones de su fábrica de elaboración de Harina de Pescado, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de OCHO MIL SOLES ORO (S/. 8,000.00) señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). y pase al Ministerio

de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales la correspondiente escritura pública.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-34.—Lima, 5 Enero 1962.— Vista la solicitud de Don HERIBERTO ASTORGA SUAREZ, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 132 metros cuadrados, situado en el Puerto de PISCO, provincia del mismo nombre del Departamento de ICA, del cual es arrendatario; cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado, amparado su opción de compra en lo prescrito en la Ley Nro. 12112;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nro. DC-007-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta, a favor de Don HERIBERTO ASTORGA SUAREZ, del lote de terreno ribereño de 132 metros cuadrados, situado en el Puerto de PISCO, Provincia del mismo nombre del Departamento de ICA, que solicita para la construcción de una casa-habitación, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y operaciones técnicas efectuadas, por el precio de SEIS MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 6,600.00) señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, cuyo importe deberá ser entregado al Concejo Provincial de Pisco de conformidad con lo que dispone el Artº. 3º de la Ley Nro. 12112.—2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que por la Dirección de Bienes Nacionales se extienda la correspondiente escritura pública.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-35.—Lima, 5 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de "COMPAÑIA BALLENERA DEL SUR" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 71,094 metros cuadrados, situado en el lugar denominado "La Planchada" del Distrito de OCOÑA, Provincia de CAMANA del Departamento de AREQUIPA, para la instalación de una Planta de beneficio e industrialización de ballenas; cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nro. DC-001-61 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr.

Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta, a favor de la "COMPAÑIA BALLENERA DEL SUR" S.A., del lote de terreno ribereño de 71,094 metros cuadrados situado en el lugar denominado "La Planchada" del Distrito de OCOÑA, Provincia de CAMANA del Departamento de AREQUIPA, que solicita para la instalación de una Planta de beneficio e industrialización de ballenas y servicios conexos, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA SOLES ORO (S/. 355,470.00), que se le ha asignado.— 2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio, para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-36.—Lima, 5 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don JULIO CHANG WA HING, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 449 metros cuadrados, situado en la Caleta de CULEBRAS, Provincia de HUARMEY del Departamento de ANCASH, para la construcción de una casa-habitación; cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nro. DC-0139-60, y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización que les respecta;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta, a favor de Don JULIO CHANG WA HING, del lote de terreno ribereño de 449 metros cuadrados, situado en la Caleta de CULEBRAS, Provincia de HUARMEY, del Departamento de ANCASH, para la construcción de una casa-habitación, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de MIL SETECIENTOS NOVENTISEIS SOLES ORO (S/. 1,796.00), señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Deniega Solicitud.

R.M. Nº DC-37.—Lima, 5 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don FERNANDO MADUEÑO GONZALES en representación de "INMOBILIARIA URBANA", pidiendo en calidad de

denuncio, una área de terreno ribereño de 15,000 m2. situado en el Puerto de SUPE para la instalación de tanques de petróleo y agua, destinados al servicio de abastecimiento de embarcaciones; —Teniendo en cuenta que el área solicitada por el recurrente no puede ser materia de enajenación por estar reservada a la ampliación de las instalaciones portuarias;— Estando a lo informado por la Dirección de Administración Portuaria del Ministerio de Hacienda y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Denegar la solicitud de denuncio formulada por Don FERNANDO MADUEÑO GONZALES en representación de "INMOBILIARIA URBANA", sobre un terreno ribereño de 15,000 m2. situado en el Puerto de SUPE, por la causal señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.—2.— El recurrente, podrá solicitar la concesión de la referida área, solamente con el carácter provisional, para la instalación de los tanques de petróleo y agua que proyecta, con sujeción a las directivas de la Dirección de Administración Portuaria del Ministerio de Hacienda y condicionada a desocupar dicha área tan pronto la citada Dirección la requiriera para las obras de ampliación del Puerto.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-38.—Lima, 5 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta del Alférez de Fragata RN. (C) y Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional, Don José Barrantes Castro, pidiendo ser ascendido a SEGUNDO PILOTO, en vista de haber cumplido el tiempo de embarque que establece el Artº. 551 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Considerando que el recurrente, ha cursado sus estudios profesionales en la Escuela Náutica "Miguel Grau" de la que egresó con el grado de Alférez de Fragata RN. (C) y Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional, el 18 de Diciembre 1958, fecha desde la cual ha estado embarcado en transportes de la Armada Nacional, y que, en consecuencia, ha cumplido con exceso el tiempo de embarque requerido por el reglamento;— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Piloto Don JOSE BARRANTES CASTRO, en armonía con el Artº. 551 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza Adjudicación venta terreno ribereño.

R.M. Nº DC-39.—Lima, 5 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don GONZALO OLIVARES REY DE CASTRO, pidiendo la adjudicación en venta de una parcela de terreno ribereño al mar

en el Distrito de MEJIA, Provincia de ISLAY del Departamento de AREQUIPA, para destinarlo a la construcción de casas habitación, cuya ubicación y linderos con un área de 12,543.05 m2., constan del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente inicial Nro. DC-0089-59 y que los peritos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación; lo informado por el Asesor Jurídico de Marina y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.—Autorízase la adjudicación en venta, a favor de Don GONZALO OLIVARES REY DE CASTRO, del lote de terreno ribereño al mar de 12,543.05 m2. situado en el Distrito de MEJIA, Provincia de ISLAY, Departamento de AREQUIPA, que solicita para fines de urbanización, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de SESENTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE SOLES CON VEINTICINCO CENTAVOS (S/. 62,715.25), señalado en la tasación respectiva; debiendo el recurrente recabar del Departamento de Urbanismo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas la aprobación de los planos de la Urbanización que se propone llevar a cabo.— 2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio, para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM- Nº. 02-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Capitán de Corbeta LUCIANO E. KURT PLATE CASTRO, en reemplazo del Capitán de Corbeta CESAR BELTRAN BATTIFORA.—Lima, 4 Enero 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE ... NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 02

Lima, 15 Enero 1962

L E Y E S

Crea Distritos

LEY Nº 13789.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Aramango, en la Provincia de Bagua, del Departamento de Amazonas, el que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre. ARTICULO 2º.— El nuevo Distrito estará formado por los anexos de Tambillo, Miraná, Ishpingo, Aramango y Amojao, situados en las quebradas de su nombre respectivo.— ARTICULO 3º.— Los límites del Distrito que se crea por la presente serán los mismos que tiene el pueblo y caseríos que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.—ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.—ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.—MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

LEY Nº 13791.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase en la Provincia de Ica, del Departamento del mismo nombre, el Distrito de la Tinguiña, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º. El Distrito de la Tinguiña estará formado por los centros poblados de La Máquina, Los Romanes, Manco Capac, Buenos Aires, Tacama, La Fundición, Chanchajalla, La Bambarén y Las Lunas.— ARTICULO 3º.— Los límites del Distrito serán los siguientes:— Por el Norte, con el Distrito de "San José de los Molinos", mediante una línea de E. a O. que partiendo de la intersección de las estribaciones de la Cordillera Occidental (cota 1018 del Cº "Los Puntados", Carta Nacional al 200 mil), con los terrenos de la Hda. "Cordero Alto", desciende hasta la entrada del callejón o camino denominado de "Los Romanes", siguiendo por este calle-

GISTRADO
Nº 306

jón hasta el puente "San Rosa", sobre el cauce del río "La Achirana", continuando después por el callejón que separa la Hda. "San Rosa", comprensión del Distrito de "San José de los Molinos", de los Fundos "Tipso" y "Checo", inclusos en el distrito en proyecto, terminando en el río "Ica".— Por el Este, con el Distrito de "Yauca del Rosario", siguiendo de N. a S. la línea de alturas no mayores de 406 metros hasta la intersección con el límite del Distrito de "Los Aquijes" (curva maestra al E. del Cuello 2 del Cº del "Fraile", Carta Nacional al 200 mil).— Por el Sur, con el Distrito de "Los Aquijes" mediante una línea de E. a O., que partiendo de la curva maestra antes descrita, desciende por la cortadura de la acequia "La Zorrilla", prolongándose por los límites del Caserío "Parcona" y Hda. "Añamias", hasta el barrio de "Chanchajalla", de cuyo punto prosigue por el camino real que conduce al fundo "Campoa", siguiendo por los límites de este fundo hasta llegar al río "Ica"; y—Por el Oeste, con la cortadura del río "Ica".— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

LEY Nº 13792.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase en la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad, el Distrito de Laredo, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— Los límites del Distrito serán los siguientes:— Por el Norte y Oeste una línea que partiendo de la esquina formada por la calle La Merced con la Carretera al Interior, sigue por el trazo de ésta hasta encontrar la prolongación de la calle San Ignacio, desde cuyo vértice continúa mediante una línea recta imaginaria hasta encontrar el río Moche; Por el Este, el río Moche, desde el punto de intersección antes mencionado hasta otro punto que resulta de una línea paralela a la anterior, que partiendo del eje de la calle San Antonio se prolonga imaginariamente en línea recta hasta encontrar el río Moche; Por el Sur, la línea imaginaria antes mencionada y el eje de las calles San Antonio y La Merced hasta encontrar

la Carretera al Interior, lugar donde empieza esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República. —POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

LEY Nº 13793.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Yanaca, en la Provincia de Aymaraes, del Departamento de Apurímac cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los pueblos de Saraica, Amoca, Checcasa, Paranccay, Tumire, Chinchiña, Picho y Huarangopota.—ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Chalhuanca hasta su confluencia con el río Antabamba en los límites con el Distrito de Colcabamba; por el Este, el río Antabamba, aguas abajo, hasta los límites con el Distrito de Pocohuanca; por el Sur, una línea que pasa por los cerros Cucho y Patasi, en los límites con el Distrito de Chalhuanca; y por el Oeste, los límites con los Distritos de Soraya y Toraya.— ARTICULO 4º.— El Distrito de Tapayrihua tendrá por capital el pueblo del mismo nombre; y por anexos los centros poblados de Socco, Laime, Quispe, Aillasana, Ccoriray, Tambo, Choquemarca, Pallccora, Aseroma, Mochocco, Huayao, Luychupata, Cotabamba y Chuchín.—ARTICULO 5º.—Los límites del Distrito de Tapayrihua, serán los siguientes: por el Norte, de la confluencia de los ríos Chalhuanca y Antabamba, la línea sigue por los límites con el Distrito de Chapimarca; por el Este, la línea continúa por los límites de los distritos de Chapimarca y Pocohuanca; por el Sur, prosigue la línea por los límites del Distrito de Pacohuanca, hasta el río Antabamba; y por el Oeste, el río Antabamba, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Chalhuanca, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Dipu-

tados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.—ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno. —MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

LEY Nº 13795.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Chacoche, en la Provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado, además del pueblo de Chacoche, por los pueblos de Acco, Aclluta, Anchicha e Itahui. —ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, las haciendas de Antabamba y Vilcabamba y, una línea imaginaria que une los puntos denominados Chacha, Acchihuachana, Chanchacocha, Guaricucho, Llecclleccasa, Mojoñioc, Palmadeyuc y Quishuarccollo, hasta llegar al río Parcco en el punto denominado Otalo; por el Este, los distritos de Chapimarca y Circa, separado este último por el río Parcco; por el Sur, el Distrito de Chapimarca; y por el Oeste, el río Chalhuanca entre el puente de Oroya Antiguo y el punto denominado Umatinco.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario, ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

DECRETOS SUPREMOS

Aclara D.S. No. 37-24 Nov. 1961

D.S. Nº 2.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que es necesario dictar la disposición pertinente para la exacta aplicación del Decreto Supremo Nº 37 del 24 Noviembre 1961, que faculta la renovación de las pensiones del Personal Civil de Marina que cuente con un mínimo de 30 años de servicios; y—Estando a lo acordado;—DECRETA:—Artículo Unico.— Aclárase el Decreto Supremo Nº 37 del 24 Noviembre 1961,

en el sentido de que dicho Decreto surtirá sus efectos a partir del 1º Enero 1962.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Igualdad de haberes básicos entre los Técnicos, Maestros y OM. que los de las Clases equivalentes, Ejército y Fuerza Aérea

D.S. Nº 3.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que los Ministros de las Fuerzas Armadas asesorados por sus respectivos Directores Generales de Administración, han determinado que existen desigualdades en el percibo de haberes básicos entres los Maestros Sub-Oficiales del Ejército, los Maestros y Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea y los Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar de la Armada, estando estos últimos en inferioridad de condiciones con respecto a los de Clase equivalente en el Ejército y la Fuerza Aérea;— Que, por las mismas razones obvias, por las que el personal Superior de las Fuerzas Armadas perciben iguales haberes básicos a igualdad de Grados, sus inmediatos colaboradores, los Maestros, Sub-Oficiales y Oficiales de Mar, deben asimismo, estar sujetos al mismo régimen o principio de igualdad;— Que para lograr este propósito en la Marina se ha considerado en el Proyecto de Presupuesto del Ramo para el Año Fiscal de 1962 la suma necesaria;— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— DECRETA:— 1º.— Los Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar de la Armada percibirán los mismos haberes básicos que los de las Clases equivalentes en el Ejército y en la Fuerza Aérea.— 2º.— El presente Decreto regirá a partir de la promulgación del Presupuesto Administrativo para el Año Fiscal de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—(Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Establece "Ahorro Obligatorio" para el Personal de Cabos y Marineros

D.S. Nº 4.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que es deber del Estado velar por la situación del Personal Subalterno al término de su Servicio Militar Obligatorio, consecuente con las necesidades que tienen que afrontar de primera intención al reintegrarse a la actividad civil;— Que uno de los medios para lograr tal fin es fomentar entre dicho Personal el "Ahorro Obligatorio";— Que igual procedimiento se observa con el Personal de Tropa en el Ejército y la Fuerza Aérea;— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina y por el Director del Personal de la Marina;— Así como a lo

opinado por el Comandante General de la Marina;— DECRETA:— 1º.—Establécese el "Ahorro Obligatorio" para el Personal de Cabos y Marineros de la Armada, desde el momento en que sean dados de alta en el Servicio Naval hasta el de su licenciamiento.— 2º.— El Fondo del "Ahorro Obligatorio" estará constituído por el descuento del diez por ciento (10%) de las propinas mensuales de los Cabos y Marineros.— 3º.— Los Comandos de Buques y Dependencias de la Armada efectuarán dicho descuento del haber correspondiente al mes vencido y lo remitirán en Planilla a la Dirección General de Administración de Marina, la que lo depositará mes a mes, en una cuenta consolidada a Plazo Indefinido en un Banco de Lima.— 4º.— Treinta días antes de producirse el licenciamiento el Buque o Dependencia solicitará al Director General de Administración de Marina la remisión de los ahorros totales de los tripulantes a ser licenciados del respectivo Buque o Dependencia, incluyendo los intereses acumulados.— 5º.— El Estado Mayor General de Marina queda encargado de formular el Proyecto de Reglamento del "Ahorro Obligatorio" con las normas é instrucciones correspondientes para su mejor organización, administración y control.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—(Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Crea Comité de Coodinación de Comunicaciones de la Fuerza Armada (CCFA)

D.S.— Nº 7-CCFA.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.——CONSIDERANDO:— Que el Comando Conjunto de la Fuerza Armada es el más alto organismo encargado de la coordinación de las acciones de los Institutos Armados en las operaciones militares;— Que el buen éxito de las operaciones conjuntas requiere fundamentalmente de una absoluta coordinación de las Comunicaciones (Trasmisiones) entre los Institutos Armados.— Que para obtener dicha coordinación es indispensable la existencia de una doctrina común.— Que, además, la coordinación de las comunicaciones requiere de estudios permanentes, desde el tiempo de paz, para la solución de los diversos problemas que implica.—Estando a lo opinado por los Ministros de Guerra, Marina y Aeronáutica y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.— DECRETA:— 1º.— Créase el Comité de Coordinación de Comunicaciones de la Fuerza Armada (CCFA) el cual estará encargado de:

a) Establecer la doctrina para las Comunicaciones de la Fuerza Armada y velar por su perfeccionamiento y mantenimiento al día;

b) Solucionar los problemas relativos a la adopción de medios, procedimientos y sistemas para la intercomunicación de los integrantes de la Fuerza Armada.

c) Orientar la unificación de la instrucción del personal de Comunicaciones de la Fuerza Armada.

2º.—El Comité de Coordinación de Comunicaciones estará integrado por los siguientes miembros:

—Un miembro del Estado Mayor de la FA, que lo presidirá;

—El Jefe de Trasmisiones del Ejército;

—El Jefe de Comunicaciones Navales; y

—El Jefe del Servicio de Comunicaciones de la FAP.

En caso de ausencia de uno de los miembros lo reemplazará la autoridad que lo siga en jerarquía en el Servicio respectivo.— 3º.— El Comité de Coordinación de Comunicaciones dependerá del Estado Mayor de la Fuerza Armada (3ra. División) debiendo este Organismo precisar los trabajos que debe ejecutar y establecer las normas generales de su funcionamiento.—4º.— En los casos en que el Comité lo solicite, las reparticiones estatales le proporcionarán los especialistas que se requiera para asesorarlo en la ejecución de sus labores.— 5º.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentinueve.—(Fdo.) MANUEL PRADO. —(Fdo.) SALVADOR NOYA F.— (Fdo.) VICTOR TENORIO H.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Pase a la Situación de Retiro

R.S. Nº 12.— Lima, 9 Enero 1962.— De conformidad con lo dispuesto en el inciso (h) del Artículo 43º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. AUGUSTO GARCIA ZAPATERO GUTIERREZ, pase a la Situación de Retiro, con fecha 9 de Enero de 1962, por contar con 35 años de servicios como Oficial, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del Señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Amplía R/S No. 399

R.S. Nº 13.—Lima, 10 Enero 1962.— Habiendo pasado el Capitán de Fragata (CJ) MANUEL LABARTHE GONZALES a la Situación de Retiro por Resolución Suprema Nº 417 de 11 Noviembre 1961;— Teniendo en consideración el Artículo 10 de la Ley 13678 y los Cuadros Orgánicos formulados por la Dirección del Personal de la Marina, a base de las necesidades del servicio y—Siendo necesario cubrir las vacantes de Oficiales de Servicios Auxiliares —Cuerpo Jurídico—;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Suprema Nº 399 del 28 Octubre 1961, declarando las siguientes vacantes:

SERVICIOS AUXILIARES
CUERPO JURIDICO

Para Capitán de Fraga (CJ) . . . . . 1 (Uno)

Para Capitán de Corbeta (CJ) . . . . . 1 (Uno)

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del Señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Expide Despachos de Vice-Almirante

R.S. Nº 14.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13806 de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase Vice-Almirante de la Armada Nacional al Contralmirante Dn. FRANCISCO TUDELA SALMON, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Vice-Almirante de la Armada Nacional, al Contralmirante Dn. FRANCISCO TUDELA SALMON, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO .

R.S. Nº 15.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13807 de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase Vice-Almirante de la Armada Nacional al Contralmirante Dn. FRANKLIN PEASE OLIVERA, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Vice-Almirante de la Armada Nacional, al Contralmirante Dn. FRANKLIN PEASE OLIVERA, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO .

Expide Despachos de Contralmirante

R.S. Nº 16.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13808 de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. HERNAN VASQUEZ LAPEYRE, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Dn. HERNAN VASQUEZ LAPEYRE, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 17.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13809 de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. JULIO GIANNOTTI LANDA, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Dn. JULIO GIANNOTTI LANDA, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 18.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13810 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. JORGE BARRETO ALVAN, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Dn. JORGE BARRETO ALVAN, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documentos Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 19.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13811 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío Dn. FERNANDO LINO ZAMUDIO, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Contralmirante de la Armada Nacional, al Capitán de Navío

Dn. FERNANDO LINO ZAMUDIO, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Expide Despachos de Capitán de Navío

R.S. Nº 20.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13812 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. RAMIRO RAMIREZ DE PIEROLA, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. RAMIRO RAMIREZ DE PIEROLA, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 21.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13813 de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. JUAN BONUCCELLI BIONDI, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. JUAN BONUCCELLI BIONDI, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 22.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13814 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. JORGE BELLINA EGGERSTEDT, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. JORGE BELLINA EGGERSTEDT, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 23.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13815 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. HERNAN PONCE MENDOZA, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. HERNAN PONCE MENDOZA, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 24.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13816 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. JULIO GARCIA CUNEO, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. JULIO GARCIA CUNEO, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 25.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13817 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.S. Nº 26.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13818 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Dn. MIGUEL ROTALDE DE ROMAÑA, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir

Despacho de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Dn. MIGUEL ROTALDE DE ROMAÑA, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 27.— Lima, 10 Enero 1962.— De conformidad con la Resolución Legislativa Nº 13819 de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos sesentiuno, que asciende a la Clase de Capitán de Navío de Sanidad Naval (MC) al Capitán de Fragata Sanidad Naval (MC) Dn. OSCAR MAURTUA MOYANO, con fecha primero de Enero del año mil novecientos sesentidós;— SE RESUELVE:— Expedir Despacho de Capitán de Navío Sanidad Naval (MC), al Capitán de Fragata Sanidad Naval (MC) Dn. OSCAR MAURTUA MOYANO, con la antigüedad del primero de Enero de mil novecientos sesentidós.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Ascensos

R.S. Nº 28.—Lima, 10 Enero 1962.— Visto el oficio del Presidente del Consejo de Oficiales Generales, en el que consta que el Capitán de Corbeta (CJ) PEDRO SCARNEO HOVISPO, ha sido seleccionado para ocupar la vacante declarada para el ascenso a la clase de Capitán de Fragata (CJ);— De conformidad con las prescripciones reglamentarias;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Fragata (CJ) con la antigüedad del 1º Enero 1962, al Capitán de Corbeta (CJ) PEDRO SCARNEO HOVISPO.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 29.—Lima, 10 Enero 1962.— Visto el oficio del Presidente del Consejo de Oficiales Generales, en el que consta que el Teniente Primero (CJ) CESAR BALLADARES NAPURI, ha sido seleccionado para ocupar la vacante declarada para el ascenso a la clase de Capitán de Corbeta (CJ);— De conformidad con las prescripciones reglamentarias;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase de Capitán de Corbeta (CJ), con la antigüedad del 1º Enero 1962, al Teniente Primero (CJ) CESAR BALLADARES NAPURI.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 30.—Lima, 10 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Generales y Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Contralmirante HERNAN VASQUEZ LAPEYRE, de Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, a la Comandancia General de la Marina.

Contralmirante JORGE BARRETO ALVAN, de Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a la Comandancia General de la Marina.

Capitán de Navío EDUARDO CARRILLO BURGOS, de Miembro de la Planta Orgánica del Centro de Altos Estudios Militares, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Navío JORGE LUNA FERRECCIO, de Sub-Director de la Escuela Naval del Perú, a Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Navío JUAN FREUNDT SPAROVICH, del Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, a Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Capitán de Navío RAUL RIOS PARDO DE ZELA, del Estado Mayor General de Marina, a Sub-Director de la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Navío JORGE DELLEPIANE OCAMPO, de la Escuela Naval del Perú, a Miembro de la Planta Orgánica del Centro de Altos Estudios Militares.

Capitán de Navío FERNANDO ZAPATER VANTOSSE, de Alumno del Centro de Altos Estudios Militares, a la Secretaría del Señor Ministro de Marina.

Capitán de Navío ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO, de Alumno del Centro de Altos Estudios Militares, a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Navío RAMIRO RAMIREZ DE PIEROLA, de Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Navío JUAN BONUCCELLI BIONDI, de Juez Instructor Permanente de Marina, al Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

Capitán de Navío JORGE BELLINA EGGERSTEDT, de Segundo Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a Alumno del Centro de Altos Estudios Militares.

Capitán de Navío HERNAN PONCE MENDOZA, de la Dirección del Personal de Marina, a Alumno del Centro de Altos Estudios Militares.

Capitán de Fragata CESAR BARANDIARAN NOVOA, de la Escuela Superior de Guerra Naval, a Juez Instructor Permanente de Marina.

Capitán de Fragata JAIME SAAVEDRA NAVARRO, de Jefe del Servicio Industrial de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Capitán de Fragata MARIO CELI CORONADO, de Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval, a la Escuela Superior de Guerra Naval.

Capitán de Fragata JOSE VALDIZAN GAMIO, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a Segundo Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Fragata JORGE VILLAVISENCIO SOTO, del Servicio Industrial de la Marina, a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata MELITON CARVAJAL PAREJA, de Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval, a la Escuela Superior de Guerra Naval.

Capitán de Fragata OSCAR BARCO SISLEY, de Segundo Comandante del B.A.P. "Palacios", al Servicio Industrial de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 31.— Lima, 10 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata AUGUSTO GALVEZ VELARDE, de Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval, a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Corbeta ANTONIO FORCELLEDO DEMUTTI, de la Escuela Naval del Perú, como Ayudante del Señor Ministro de Marina.

Capitán de Corbeta JOSE GUSTAVO MADUEÑO CHOCANO, de 2º Comandante del B.A.P. "2 de Mayo", como ayudante del Comandante General de la Marina.

Capitán de Corbeta JORGE PORTELLA ROCA, de 2º Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Zorritos", a 2º Comandante del B.A.P. "2 de Mayo".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 32.— Lima, 10 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata MARIO AYLLON ASERVI, que se encuentra a órdenes del Ministerio de Gobierno y Policía, pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser nombrado Agregado Naval del Perú en Holanda.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cursos de Orientación en Artillería, República Argentina

R.S. Nº 33.—Lima, 10 Enero 1962.— Habiendo terminado satisfactoriamente el 1er. año del Curso de Orientación en Artillería que siguen en la República Argentina, el Capitán de Corbeta JORGE ANDRADE GAZZO y los Tenientes Primeros CIRO SARAVIA HUDSON, JUAN CASTILLA MEZA y LIZANDRO PAREDES INFANTE, para el que fueran nombrados por Resolución Suprema Nº 55 de 6 Febrero de 1961; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Que los siguientes Oficiales que han terminado satisfactoriamente el 1er. Año del Curso de Orientación en Artillería, que siguen en Río Santiago, República Argentina, continúen en dicho país, mientras cursen el 2do. Año de la asignatura mencionada, debiendo pasar Revista de Presencia en la Dirección del Personal de la Marina:

Capitán de Corbeta JORGE ANDRADE GAZZO
Teniente Primero CIRO SARAVIA HUDSON
Teniente Primero JUAN CASTILLA MEZA
Teniente Primero LIZANDRO PAREDES INFANTE

2º—De conformidad con el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento Oficiales Subalternos en Misión de Estudios

R.S. Nº 34.—Lima, 10 Enero 1962.— Visto el resultado del Examen de Selección y estando a la invitación formulada por el Sr. Contralmirante, Ministro de Marina de la República Argentina para que cuatro Oficiales Subalternos de la Marina de Guerra del Perú, sigan el Curso de Orientación en Artillería, en dicho país, que se iniciará en el mes de Enero 1962; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Nombrar a los siguientes Oficiales Subalternos a la dotación de la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), para que sigan el Curso de Orientación en Artillería, en Río Santiago, República Argentina, que se iniciará en el mes de Enero 1962:

Teniente Primero RAUL E. PARRA MAZA
Teniente Primero JAIME NAVACH NAPOLI
Teniente Primero LUIS MONTES LECAROS
Teniente Segundo JORGE LOPEZ PARDO FIGUEROA.

2º—De conformidad con el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 35.—Lima, 10 Enero 1962.— Vista la invitación formulada por el Gobierno de la República Argentina, para que un Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, siga el Curso de Perfeccionamiento de la Escuela de Submarinos de Mar de Plata; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar al Teniente Primero ALBERTO PEREZ BARRETO PALACIO, para que siga el Curso de Perfeccionamiento de la Escuela de Submarinos de Mar de Plata, República Argentina, debiendo revistar en la Dirección del Personal de la Marina, durante el tiempo que dure dicho Curso.—2º.— De conformidad con el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente

nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del Señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar Solicitud

R.S. Nº 36.—Lima, 10 Enero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta en situación de Disponibilidad don CARLOS FRANCIA OSMA, sobre reconsideración de la Resolución Suprema Nº 411 del 4 Noviembre 1961, que dispone su pase a esa Situación Militar por medida disciplinaria;— Considerando: Que la citada Resolución fué expedida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo opinado por el Consejo Superior de Marina.— Que además no han variado los fundamentos de la Resolución Suprema cuya reconsideración se solicita; y— Estando a lo acordado por el Consejo Superior de Marina;— SE RESUELVE:— Declarar sin lugar por improcedente, lo solicitado por el Capitán de Corbeta en situación de Disponibilidad don CARLOS FRANCIA OSMA.— Regístrese y comuníquese como Documento Ofciial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Proyecto de disposiciones referentes al Cuerpo de Oficiales de Administración de la Marina

R.S. Nº 39.—Lima, 10 Enero 1962.— Visto el adjunto Proyecto sobre disposiciones referentes al Cuerpo de Oficiales de Administración de la Marina (Servicios Auxiliares), presentado por la Comisión nombrada por la Comandancia General de la Marina con fecha 25 Octubre 1961; y—Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase el Proyecto de disposiciones referentes al Cuerpo de Oficiales de Administración de la Marina (Servicios Auxiliares), anexa a la presente Resolución, debiendo modificarse en las partes pertinentes el Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma:

a) Reemplácense los Artículos 1332 al 1339 inclusive, de la Parte "B" del citado Reglamento.

b) Agréguense los Artículos 1340, 3407 y 8526 a la Parte "B" del Reglamento; y—

c) El actual Artículo 1340 de la Parte "B" del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada sin modificación alguna, pasará a ser el Artículo 1341.

2º.—El Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales, se encargará de su impresión y distribución.

3º.—Anúlense todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Convenio

R.S. Nº 40.— Lima, 10 Enero 1962.—CONSIDERANDO:—Que para la consecución de las obras de ampliación y mejoramiento de la Escuela Naval del Perú, es conveniente la adquisición del inmueble de propiedad del señor Carlos García Gastañeta, por tener tres linderos que limitan con los terrenos de dicha Escuela y con frente al Malecón Pardo;— Que desde la iniciación de las gestiones para la adquisición de su inmueble, el indicado propietario demostró espíritu desprendido y de hondo sentido patriótico, pues comprendiendo que se trataba de una necesidad de orden Nacional aceptó sin limitaciones la Resolución que como justa solución dictara el Ministerio de Marina; y—Escuchada la opinión favorable del Director del Material y del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Marina y el señor Carlos García Gastañeta, para la adquisición por el Estado del inmueble de su propiedad, situado en el Distrito de La Punta de esta Capital, con una área de 432 m2. (Cuatrocientos treintidós metros cuadrados), por el precio de S/. 470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SOLES ORO), y debiendo abonarse únicamente la suma de S/. 405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SOLES ORO) al tiempo de firmarse la Escritura, quedando el saldo en poder del Ministerio de Marina para cubrir el pago del impuesto de plus-valía. Este egreso se cargará a la Cuenta "Fletamento Buques Auxiliares de la Armada".—2º.— Autorízase al Director del Material de la Marina para suscribir a nombre del Estado (Ministerio de Marina) la Minuta y Escritura de compra-venta correspondiente; la que con arreglo a la Ley, por ser un inmueble que se adquiere en provecho del Estado, quedará exceptuado del pago de alcabala y registro.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Condecoraciones

R.S. Nº 44.—Lima, 10 Enero 1962.— En conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval"; estando a lo prescrito en el

inciso (e) del Artículo 5º del Reglamento respectivo; y— Habiendo ascendido a la alta clase de Vice-Almirante los señores Contralmirantes Francisco Tudela Salmón y Franklin Pease Olivera;— SE RESUELVE:— Ascender al grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval" a los señores Vice-Almirantes:

FRANCISCO TUDELA SALMON
FRANKLIN PEASE OLIVERA

ascendidos en la Promoción de 1962;— Las Condecoraciones en referencia, deberán ser inscritas en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 45.— Lima, 10 Enero 1962.— En conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval"; estando a lo prescrito en el inciso (d) del Artículo 5º del Reglamento respectivo; y— Habiendo ascendido a la clase de Contralmirante los señores Capitanes de Navío Hernán Vásquez Lapeyre, Julio Giannotti Landa, Jorge Barreto Alván y Fernando Lino Zamudio;— SE RESUELVE:— Ascender al grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval" a los señores Contralmirantes:

HERNAN VASQUEZ LAPEYRE
JULIO GIANNOTTI LANDA
JORGE BARRETO ALVAN
FERNANDO LINO ZAMUDIO

ascendidos en la Promoción de 1962;— Las Condecoraciones en referencia, deberán ser inscritas en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Rúbrica del Señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Patente de Navegación al B.A.P. "Paita"

R.S. Nº 46.—Lima, 10 Enero 1962.— Siendo necesario que la Motonave B.A.P. "PAITA" Transporte de la Armada Nacional, dedicado actualmente a viajes comerciales, esté premunida de la Patente de Navegación Mercantil reglamentaria, la que le es necesaria en este caso para el libre ejercicio de esta actividad;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Patente de Navegación Mercantil, a la Motonave "PAITA", Trans-

porte de la Armada Nacional, para que pueda efectuar viajes comerciales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica Artículos del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del personal de la Armada

R.S. Nº 47.—Lima, 12 Enero 1962.— Visto el oficio R. 200-2344 del Director de Sanidad de la Marina de fecha 14 Diciembre 1961, en el que sugiere la modificación de los incisos (k) de los Artículos B-40204, B-40304 y B-80304 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada;— Siendo conveniente armonizar el Reglamento de la Escuela Naval del Perú con el de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y de la Marina Mercante Nacional, en lo que se refiere a Examen de Capacidad Física (Agudeza Visual) de postulantes a Cadetes;— Asimismo, visto el oficio S.200-1277 del Director de la Escuela Naval del Perú de fecha 29 Diciembre 1961, en el que sugiere la modificación de los incisos (1) de los Artículos B-40104 y B-40204, é inciso (m) del Artículo B-40304 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada, sobre visión de colores para Postulantes, Aspirantes y Cadetes Navales;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modifíquense los incisos (k) de los Artículos B-40204, B-40304 y B-80304; incisos (1) de los Artículos B-40104 y B-40204, e inciso (m) del Artículo B-40304 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y de la Marina Mercante Nacional, en la siguiente forma:

"Art. B-40204.—

k) Agudeza Visual:

15/20 en el peor ojo sin corrección óptica.

Art. B-40304.

k) Agudeza Visual:

Será causa de eliminación: una agudeza visual inferior a 10/20 en cualquier ojo, siempre que con corrección óptica (Lentes), no mayor de 2 dioptrías positivas o negativas), no alcance 20/20 en cada ojo.

Art. B-80304.—

k) Agudeza Visual·

1) Los postulantes a Cadetes Náuticos deben poseer un índice visual de 15/20 como mínimo sin corrección óptica en el peor ojo.

2) Será causa de eliminación para los Cadetes Náuticos del 1er. Año de Máquinas un índice visual de 10/20 sin corrección óptica en el peor ojo.

3) Será causa de eliminación para los Cadetes de 2do. y 3er. Año de Máquinas una agudeza visual inferior a 10/20 en cualquier ojo, siempre que con corrección óptica (Lentes) no mayor de 2 Dioptrías (positivas o negativas) no alcance 20/20 en cada ojo.

4) Será causa de eliminación para los Cadetes Náuticos del 1er., 2do. y 3er. Año de Cubierta un índice visual de 10/20 sin corrección óptica en el peor ojo.

Art. B-40104.—

1) Visión Cromática:

Normal a las tablas pseudo isocromáticas (American Optical, Ishihara).

"Aquellos postulantes que resultaran desaprobados en este examen serán sometidos al Test de la Linterna de Farnsworth, siendo considerados aptos si logran aprobarlo. El Test de la Linterna de Farnsworth será considerado definitivo en cualquier caso dudoso en lo referente a la Visión Cromática".

Art. B-40204.—

1) Visión Cromática:

Igual a Postulantes.

Art. B-40304.—

m) Visión Cromática:

Igual a Postulantes y Aspirantes.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Nombra Comisión

R.M. Nº CG-51.— Lima, 8 Enero 1962.— Visto el informe presentado por el Capitán de Puerto del Callao, por el que da cuenta que el día de ayer Domingo 7, tuvo que declararse en emergencia la Rada Interior del Callao por haberse presentado una descarga considerable de gasolina por el Colector de agua del subsuelo de la parte Norte del Puerto;— Que no obstante haberse tomado desde el primer momento que se presentó este peligro, todas las medidas de seguridad recomendables;— Que es necesario determinar con toda exactitud las causas que han producido esta emergencia, que ha puesto en serio peligro la seguridad del Puerto y correspondiendo al Ramo de Marina el control de todas las actividades a lo largo del litoral y de manera especial en las Radas y Puertos, máxime los de mayor importancia;— Escuchada la opinión del Director General de Capitanías y del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar una Comisión que estará presidida por el Contralmirante JULIO GIANNOTTI LANDA, e integrada por el Capitán de Fragata MANUEL MORAN MARQUEZ y Capitán de Corbeta FERNANDO ROCCA A., para que investigue la causa o causas que produjeron la pérdida de gasolina por la descarga al Mar del Colector de la Napa acuífera del subsuelo de la parte Norte del Callao.— 2º.— La International Petroleum Company, extenderá todos los informes y facilidades a la referida Comisión para el inmediato cumplimiento de la investigación ordenada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación venta terreno ribereño

R.M. Nº DC-52.— Lima, 8 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de la "SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE CONSERVAS", pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 60,000 m2. (6 Has.) situado en el Distrito de SAMANCO, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, próximo a su fábrica de elaboración de harina de pescado y aceite, desti-

nado a la ampliación y complementación de sus instalaciones industriales; cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente, los informes anexos al expediente Nº. DC-00108-59, y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta, a favor de la "SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE CONSERVAS", del lote de terreno ribereño de 60,000 m2. (6 Has.), situado en el Distrito de SAMANCO, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, que solicita para la ampliación y complementación de las instalaciones de su Fábrica de Harina y Aceite de Pescado y servicios conexos, cuya ubicación y linderos aprecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas por el precio de CIENTO VEINTE MIL SOLES ORO (S/. 120,000.00), señalado en la tasación practicada.— 2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-53.— Lima, 8 Enero 1962.— Habiendo egresado de la Escuela Náutica "Miguel Grau", los Cadetes FERNANDO JIMENEZ ESCORCIA y MARIO PEREZ HERRERA, de nacionalidad Nicaragüense y Panameña, respectivamente, becados por el Gobierno del Perú, y a fin de que efectúen prácticas a bordo de los buques de la Escuadra, mientras dure su permanencia en el país; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que los Alfereces de Fragata RN. (1) FERNANDO JIMENEZ ESCORCIA y MARIO PEREZ HERRERA, de nacionalidad Nicaragüense y Panameña, respectivamente, egresados de las Escuela Náutica "Miguel Grau", se embarquen a bordo del B.A.P. "Paita", para efectuar prácticas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Agrega párrafo a Reglamento de Uniformes Personal Superior

R.M. Nº CG-56.—Lima, 9 Enero 1962.— Siendo conveniente llevar los distintivos metálicos del grado en el abrigo impermeable del Personal Superior de la Armada, cuando se use como prenda militar;— Teniendo en cuenta lo ordenado por

la Disposición de la Comandancia General de la Marina Nº 139-61 de fecha 17 Octubre 1961, para el uso de dichos distintivos;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Agréguese al final del Artículo 0222 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada, RUNI-801, el siguiente párrafo "En el abrigo impermeable se usará el distintivo metálico del grado, prendido en la jareta del hombro, a 3 cm. de la costura, y en forma similar a la presentación de las hombreras".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prórroga para ocupar terreno

R.M. Nº DC-57.—Lima, 9 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de D. JUAN M. RAFFO, en la que pide se le conceda una prórroga de cinco años para seguir ocupando un terreno ribereño ubicado en la playa de Ancón, entre la Base Aérea "Alférez Huguet" y los Depósitos de Explosivos con un área de 225 m2. (15 x 15);— Apareciendo de los informes emitidos, que por Resolución Ministerial Nº DC-3397 de 31 Diciembre 1956, se concedió en arrendamiento al recurrente y por el término de diez años, el mencionado terreno para construir en él un cobertizo destinado a guardar embarcaciones menores de su propiedad;— Que lo que se otorga no es derecho de propiedad sino de ocupación y uso;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase a Dn. JUAN M. RAFFO, una prórroga de cinco años, a partir del 1º de Enero de 1966, para seguir ocupando la zona de terreno ribereño en Ancón, situada entre la Base Aérea "Alférez Huguet" y los Depósitos de Explosivos, con un área de 225 m2. (15 x 15).— 2º.— El recurrente abonará al Estado semestralmente, por el uso de dicho terreno durante el indicado plazo de ampliación de 5 años la cantidad de S/. 4.00 por metro lineal de frente al mar y S/. 0.80 por metro cuadrado de área ocupada o sea en total la cantidad de S/. 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA SOLES ORO).— 3º.— El recurrente queda obligado a desocupar dicho terreno cuando el Estado le necesite, con un previo aviso de 30 días, sin derecho a indemnización de ninguna clase.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara vacantes en la Escuela Superior de Guerra Naval

R.M. Nº DP-69.— Lima, 9 Enero 1962.— Visto el oficio P.200-210 del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, de 29 Diciembre 1961, en el que solicita se declare dos vacantes para Teniente Coronel del Ejército y dos para Comandante de la Fuerza Aérea, diplomados en Estado Mayor, a fin de que sigan el Curso de Guerra Naval en el presente año en ese Instituto Superior; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la

Marina;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para Oficiales Superiores del Ejército y de la Fuerza Aérea, diplomados en Estado Mayor, a fin de que sigan el Curso de Guerra Naval en el presente año:

Para Teniente Coronel del Ejército . . . . 2 (Dos)
Para Comandante de la F.A.P. . . . . 2 (Dos)

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-70.—Lima, 9 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero CESAR SOLARI LIZARBE, del B.A.P. "Callao", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero JUAN CASTRO BAUDACIO, del Servicio Industrial de la Marina, al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero EDGARDO TORRES MENDIOLA, del B.A.P. "Almirante Grau", al Servicio Industrial de la Marina.

Teniente Primero GUILLERMO YAÑEZ FERNANDEZ, del B.A.P. "Almirante Grau", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Primero VICTOR RODRIGUEZ ORTIZ, del B.A.P. "Selendón", al B.A.P. "Callao".

Alférez de Fragata CESAR LINARES VELASQUEZ, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. Selendón".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-71.—Lima, 9 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES, de la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica) al B.A.P. "Zorritos".

Teniente Segundo JORGE A. ARTETA MIRANDA, del B.A.P. "Diez Canseco", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Alférez de Fragata ABEL ULLOA FERNANDEZ PRADA, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Diez Canseco".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-72.—Lima, 9 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata JUAN ALBERT MIRANDA, que revista en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", en condición de enfermo, pase a prestar sus servicios a la dotación del Servicio de Comunicaciones Navales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-73.—Lima, 9 Enero 1962.—SE RESUELVE:—Dar de baja del servicio con fecha 2 Enero 1962, por "Abandono de Destino", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2508 inciso (a) y (d) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 2º. (Cocinero) DALMACIO CRUZ CARLOS, "E" 114-39, de la dotación de la Estación de Submarinos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Vacantes en el Gremio de Maniobristas

R.M. Nº 78.— Lima, 9 Enero 1962.— Vista la solicitud de la Federación de Tripulantes del Perú, atendiendo a las razones expuestas y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Las vacantes que se produzcan en el Gremio de Maniobristas, serán cubiertas por el personal de la especialidad de maniobra, empadronado ante la Capitanía de Puerto del Callao.— 2.— Cuando falte personal del Gremio de Maniobristas para los trabajos a bordo, se ocupará al personal empadronado por orden de rotación, cuando se encuentren sin embarque.— 3.— La Capitanía de Puerto del Callao, tratará de que en todos los trabajos relacionados con actividades marineras en que se requiera personal ajeno a las dotaciones se ocupe personal de la Federación de Tripulantes del Perú, siempre por orden de rotación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación venta terreno

R.M. Nº DC-79.—Lima, 10 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de PESQUERA HUMBOLDT, S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 4,000 m2., situado en la Bahía de El Ferrol, Chimbote, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la instalación de diversos servicios destinados a la asistencia de la flota pesquera que abastece

a su fábrica de harina de pescado, colindante con dicho terreno, cuya ubicación y linderos, constan del plano acompañado;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente; los informes anexos al expediente Nº DC-0068-59, y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorízase la adjudicación en venta, a favor de "PESQUERA HUMBOLDT" S.A., del lote de terreno ribereño de 4,000 m2., situado en la Bahía El Ferror, CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, que solicita para la instalación de diversos servicios complementarios de la Planta de elaboración de harina de pescado que posee en esa zona, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de DIECISEIS MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 16,000.00), señalado en la tasación.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Junta

R.M. Nº DP-80.— Lima, 11 Enero 1962.— Considerando de interés el estudio de los "Manuales FAP 35-1 y 35-2 de Clasificación de Personal Superior, Subalterno y Tropa" que establecen los procedimientos y reglamentaciones sobre el "Sistema de Clasificación y Utilización del Personal Militar de la FAP;— SE RESUELVE:— Nombrar una Junta compuesta por el Contralmirante HERNAN VASQUEZ LAPEYRE, que la presidirá, e integrada por los Capitanes de Navío JESUS POLAR VALDIVIA, VICTOR ARENAS THORNE, y LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO y el Teniente Primero (J) CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO, que actuará como Asesor Letrado, para que estudie los "Manuales de Clasificación de Personal Superior, Subalterno y Tropa" y recomiende una legislación similar para la Marina, a fin de que ésta se encuentre en "Clasificación de Personal" al mismo nivel que los otros Institutos Armados que ya cuentan con sus reglamentaciones sobre el particular.—2.— La Comisión nombrada presentará el trabajo que se le encomienda en un plazo improrrogable de 60 días, a partir de la fecha.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento de Cadetes Navales

R.M. DP-81.—Lima, 11 Enero 1962.— Visto el oficio P. 300-29 del 8 Enero 1962, del Director de la Escuela Naval del Perú, solicitando el nombramiento de Cadete Naval, con fecha 2 de Enero 1962, de los Aspirantes que han redido satisfactoriamente las pruebas para su ingreso a la Armada;— En conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 26 de 27 Diciembre 1943;— SE RESUELVE:— Expídase nombramiento de Cadete Naval de la Armada del Perú, a los siguientes Aspirantes:

1.—Edgardo Loret de Mola Pacussich
2.—Clemente Orejuela Bolívar
3.—Manuel Tirado Mesones
4.—José Vargas Lavagna
5.—Ramón Márquez León
6.—Jorge Carlín Noblecilla
7.—José Francisco Silva Ferrer
8.—Gerardo Ruíz Ojeda
9.—Jorge Teixeira Rivarola
10.—Juan Podestá Llosa
11.—Carlos Vargas Fernández
12.—Enrique Fernando Reyes Rostagno
13.—Federico Espinoza Espinoza
14.—Alberto Castro Vidal
15.—Ricardo Ampuero Bustillo
16.—José Luis Marabotto Jaramillo
17.—Ricardo Pereyra Soares
18.—Aldo Antonio Arecco Sablich
19.—Carlos Eugenio Bejarano Guarda
20.—Oscar David Ayo Torres
21.—Guillermo Fabián Campoverde Ayres
22.—Pablo Luis Jhery García
23.—Eduardo Reátegui Guzmán
24.—Luis Gavidia Balarezo
25.—Jorge Manuel Del Pino Woll
26.—Marcelo Maúrtua Varea
27.—Juan Medina Ramos
28.—Alfredo Alberto Fortes Martín
29.—Juan José Sevilla Rosas
30.—Carlos de la Torre Ugarte Rodríguez
31.—Juan Enrique Carbonell Novella
32.—Fernando Carreras Caravasi
33.—Eugenio Enrique Beltrán Chávez
34.—Eduardo Benvenuto Novelli
35.—Jorge Brousset Barrios

36.—Juan Alberto Lanatta Martín
37.—Lino Arturo Espinar Butrón
38.—Hernán Osorio Carcelén
39.—Jorge Jesús Llontop Sánchez Carrión
40.—Ricardo Arístides Covarrubias Trigoso
41.—Atilio Castelli Sidia
42.—Raúl Ernesto Serván Rocha
43.—Juan Rospigliosi Rossi
44.—Fernando Nelson Meneses Morales
45.—Víctor Silverio Rocha Chavarría
46.—Luis Pompilio Moreno Gonzáles
47.—Jesús Abel Gonzales Woll
48.—Víctor Arturo Mena Rivadeneyra
49.—Carlos Salcedo Marquina
50.—Carlos Lorenzo Del Risco Arrieta
51.—Enrique Vargas Machuca Aguilar
52.—Juan Roberto Atkins Lerggies
53.—Manuel Alfredo Fernández Lino
54.—Hugo Moreno Gonzáles
55.—César Augusto Schutz Landázuri
56.—Alejandro Graner Sotomayor
57.—Carlos Arrieta Parodi
58.—Ricardo Madge Lan France
59.—Mario Sánchez Ferrer Barzetti
60.—Carlos Pró Grados.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-91.—Lima, 11 Enero 1962.— SE RESUELVE: —Dar de baja del Servicio "A su Solicitud", de conformidad con lo establecido en el inciso (b) del Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al OM2. Ma. JOSE LUCIANO IZAGUIRRE TERRY, 4256-41, de la dotación del B.A.P. "Ferré".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-92.—Lima, 11 Enero 1962.— Visto el oficio P.300-30 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 8 Enero 1962, en el que solicita la baja por Deficiencia Profesional, de los Aspirantes a Cadete Naval RAFAEL CALISAYA CRESPPI y JULIO CANDIOTTI DE LOS RIOS; y— Estando a lo prescrito en los Artículos 0510 y 0625 del Reglamento Interno de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del

Perú, por deficiencia Profesional, a los Aspirantes a Cadete Naval RAFAEL CALISAYA CRESPPI y JULIO CANDIOTTI DE LOS RIOS. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-93.—Lima, 11 Enero 1962.— Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja "Por Necesidad del servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 Julio 1961 al M1. (Furriel) AUGUSTO MONTALVAN TORRES, 75-28, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición de Enfermo).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-97.— Lima, 13 Enero 1962.— SE RESUELVE:—Dar de Alta con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Músico), al postulante CEFERINO FELIX TASAYCO, "E".5-62, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la dotación de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 03

Lima, 22 Enero 1962

LEYES

Traslado de pueblo

LEY Nº 13779.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO UNICO.— Trasládase al pueblo de Tamanco la capital del Distrito de Emilio San Martín, de la Provincia de Requena, del Departamento de Loreto.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.—MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

Crea Distrito

LEY Nº 13780.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Indiana, en la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, cuya capital será el caserío del mismo nombre, que tendrá la cateogría de pueblo.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Indiana estará formado por los caseríos de Sinchicuy Tinicuro, Tinicurillo, Bombonaje Yacu, Iquique, Pucallpa, Yanamono, Maniti Primera Zona, Manite Segunda Zona y Vainilla Libertad, que se segrega de los Distritos de Iquitos y las Amazonas, quedando dentro de su jurisdicción las islas Tinicuro, Tinicurillo, Nuevo Pucallpa, Maniti y Yanamono.— ARTICULO 3º.— Los límites del Distrito, referidos a las márgenes del río Amazonas, serán los siguientes:— En la margen Norte-Desde el caserío de Sinchicuy inclusive al Oeste, hasta el caserío de Yanamono inclusive al Este; y,—En la margen Sur.—Desde la quebrada de Yanayacu inclusive al Oeste, hasta la quebrada de Marupa inclusive al Este.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.—AR-

STRAIDO
307.

MANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

LEY Nº 13786.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Pataypampa, en la Provincia de Grau, del Departamento de Apurímac, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos, además del pueblo de su nombre los caseríos de Checyapa, Totorapampa y Piay y la estancia de Paracay.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del lugar denominado Paco-Palla, sigue por Merhuac, Tranca, cerro Pachatarayocmocco, cerro Condortiana, hasta las alturas de Coleshuertas, cerro Ccorimarca, cerro Pucaccaca, Chancara, Runarunas, Surahuaca, Tintinniyoc, cerro Ychocahua, hasta el cerro Sayocmachay; por el Oeste, del cerro Sayocmachay, el límite sigue por el cerro Chilpaca, hasta el abra de Challaccasa; por el Sur, del cerro Pichumarca, la línea continúa por los cerros Ychuccahua y Pucaorcco, atraviesa la laguna de Ushuarcocha, prosigue a los cerros, Kuña y Chancahuaña, hasta el cerro Saihua; y por el Este, del cerro Saihua, la línea continúa paralela al río Tambo-Pampasa, hasta el punto denominado Virundo, de allí, sigue la línea de Huatunccaca, quebrada Huircambay, Huiraccochapata al río Oropesa, Paraccayccaca y termina en Paco-Palla, lugar donde comenzó esta delimitación.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.—ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado. —ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.—RICARDO ELIAS APARICIO".

LEY Nº 13787.— EL Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguien-

te:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Tintay, en la Provincia de Aymaraes, del Departamento de Apurímac, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los pueblos de San Mateo, Chacña, Taquebamba, Ccalloccallo y Acobamba; y por los caseríos de Minune, Huancarpuquio, Tarapata, Ccoyo, Ccotopuquio, Chinchana y Visacocha.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea de límites con el Distrito de Andahuaylas, de la Provincia del mismo nombre; por el Este, la línea de Límites con el Distrito de Pichirhua, de la Provincia de Abancay; por el Sur, de los límites con el Distrito de Chapimarca, de la Provincia de Aymaraes, se sigue el curso del río Pachachaca, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Pinco; y por el Oeste el río Pinco, aguas arriba, hasta encontrar la línea de límites con el Distrito de Lucre, sigue de este punto, una recta hasta la cumbre del cerro Yanacocha prosiguiendo por las cumbres de los cerros Antaccasa, Alcahuari, Huanchapata y llega a la cumbre del cerro Tajani. Luego, la línea se dirige hacia el Oeste pasando por la laguna de Haylla, hasta llegar a la cumbre del cerro Atún Quilca.— ARTICULO 4º.—Trasládase la capital del Distrito de Colcabamba, al pueblo de Colcabamba.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

Crea Distrito de Villa María del Triunfo, en la Prov. de Lima Dpto. de Lima

LEY Nº 13796.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Villa María del Triunfo, en la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo de su mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los centros poblados: Ciudad de Dios, Nueva Esperanza, Tablada de Lurín y Atocongo.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes:— Se tomará como punto de partida el Cerro Candela, que se designa con el número dos; de este punto, se medirán un mil ciento ochenta metros con un ángulo de

ciento veintisiete grados cuarentiocho minutos al punto número tres; de éste punto, se medirán un mil treinta metros con un ángulo de ciento ochenta grados al punto número cuatro; de este punto, se medirán setencientos ochenta metros con un ángulo de ciento cincuenticinco grados cuarentiocho minutos al punto número cinco; de éste punto, se medirán setecientos sesenta metros con un ángulo de doscientos cincuentidós grados treinta minutos al punto número seis; de éste punto, se medirán seiscientos diez metros con un ángulo de ciento sesentidós grados al punto número siete; de este punto, se medirán cuatrocientos setenta metros con un ángulo de doscientos diecinueve grados al punto número ocho; de este punto, se medirán doscientos sesenta metros con un ángulo de ochenticinco grados treinta minutos al punto número ocho-a; de este punto se medirán quinientos cuarenta metros con un ángulo de doscientos dieciséis grados treinta minutos al punto número nueve; de este punto, se medirán quinientos sesenta metros con un ángulo de ciento noventidós grados cincuenticuatro minutos al punto número diez; de este punto, se medirán seiscientos metros con un ángulo de ciento cincuenticinco grados treintiséis minutos al punto número once, de este punto, se medirán seiscientos cuarenta metros con un ángulo de ciento noventicinco grados treinta minutos al punto número doce; de este punto, se medirán cuatrocientos cuarenta metros con un ángulo de doscientos treinticinco grados al punto número trece; de este punto, se medirán doscientos sesenta metros con un ángulo de ciento treinticinco grados cuarentiocho minutos al punto número catorce; de este punto, se medirán quinientos noventa metros con un ángulo de ciento cincuentinueve grados dieciocho minutos al punto número quince; de este punto, se medirán quinientos diez metros con un ángulo de doscientos treinticinco grados al punto número dieciséis; de este punto, se medirán trescientos veinte metros con un ángulo de ciento sesenticuatro grados al punto número diecisiete; de este punto, se medirán seiscientos ochenta metros con un ángulo de ciento sesenticuatro grados al punto número dieciocho; de este punto, se medirán un mil ciento sesenta metros con un ángulo de doscientos cuarenta grados treinta minutos al punto número diecinueve; de este punto, se medirán quinientos cincuenta metros con un ángulo de ciento cuarentinueve grados al punto número veinte; de este punto, se medirán cuatrocientos metros con un ángulo de ciento sesenticuatro grados al punto número veintiuno; de este punto, se medirán trescientos quince metros con un ángulo de doscientos nueve grados al punto número veintidós; de este punto, se medirán setecientos ochenta metros con un ángulo de ciento sesentiséis grados treinta minutos al punto número veintitrés; de este punto, se medirán doscientos

sesenta metros con un ángulo de ciento sesenticuatro grados al punto número veinticuatro; de este punto, se medirán cuatrocientos diez metros con un ángulo de doscientos cincuenticuatro grados al punto número veinticinco; de este punto, se medirán setencientos ochenta metros con un ángulo de ciento cuarentidós grados treinta minutos al punto número veintiséis; de este punto, se medirán seiscientos cuarenta metros con un ángulo de ciento nueve grados al punto número veintisiete; de este punto, se medirán cuatrocientos cuarenta metros con un ángulo de doscientos setentiséis grados treinta minutos al punto número veintiocho; de este punto, se medirán cuatrocientos diez metros con un ángulo de ciento cincuenta grados treinta minutos al punto número veintinueve; de este punto se medirán cuatrocientos veinte metros con un ángulo de doscientos treintitrés grados al punto número treinta; de este punto, se medirán trescientos diez metros con un ángulo de ciento sesentidós grados al punto número treintiuno; de este punto, se medirán trescientos ochenta metros con un ángulo de doscientos veintinueve grados treinta minutos al punto número treintidós; de este punto, se medirán setecientos metros con un ángulo de ciento cincuentitrés grados treinta minutos al punto número treintitrés; de este punto, se medirán trescientos veinte metros con un ángulo de ciento sesenta grados al punto número treinticuatro; de este punto, se medirán ciento cuarenta metros con un ángulo de ciento cuarenta grados al punto número treinticinco; de este punto se medirán cuatrocientos sesenta metros con un ángulo de doscientos catorce grados al punto número treintiséis; de este punto, se medirán ochocientos diez metros con un ángulo de ciento cincuentiún grados treinta minutos al punto número treintisiete; de este punto, se medirán trescientos cuarenta metros con un ángulo de ciento setentisiete grados al punto número treintiocho; de este punto, sigue, la línea hasta el Cerro San Francisco, de donde continúa por la quebrada existente en ese lugar en dirección al Sur, hasta las cumbres de Cerro Puquial, de donde sigue en una línea imaginaria que cruza hasta Cerro Candela, continuando, en línea recta hasta el kilómetro doce de la Carretera Panamericana, siguiendo por ésta hasta el kilómetro veintidós, donde con un ángulo de ciento ochenta grados irá hasta la playa, siguiendo toda la línea de la playa de Conchán, hasta la altura del kilómetro veinticuatro de dicha Carretera Panamericana; de este punto, se medirán cuatrocientos metros en línea recta al mencionado kilómetro veinticuatro; de este punto se medirán dos mil seiscientos metros hasta Cerro Vigía; de este punto, se medirán cinco mil novecientos metros con un ángulo de ocheinticuatro grados pasando por Cerro Aislado y Cerro Observatorio, hasta llegar a Cerro Candela, designado co-

mo punto número dos, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.—Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: —Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

Crea Distrito Nueve de Julio en la Prov. de Concepción, Dpo. de Junín

LEY Nº 13838.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.— Créase el Distrito NUEVE DE JULIO, en la Provincia de Concepción, del Departamento de Junín, que tendrá por capital el pueblo de Santo Domingo del Prado.— ARTICULO 2º.— Los límites del Distrito que se crea por esta ley, serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del puente sobre el río Huanchar o Achamayo, sigue el curso de este río, pasa por la toma de Chiche y el ramal inmediato de su derecha, hasta encontrar la carretera de Concepción a Satipo; por el Este, la línea continúa de la carretera de Concepción a Satipo pasando por el hotel Huychulo, la fábrica de Embutidos, el vivero Forestal, hasta el puente de Tablachaca, sobre el río Yucha; por el Sur, sigue la línea del puente de Tablachaca, sobre el río Yucha, recorriéndolo en toda su extensión, pasa el puente Escuela Militar de Chorrillos, hasta su cruce con el canal de Irrigación del Valle del Mantaro; y por el Oeste, del cruce con el canal de Irrigación del Valle del Mantaro, sigue la línea todo su curso, hasta encontrar el río Huanchar o Achamayo, prosigue por el curso de este río hasta el puente, lugar donde comenzó esta delimitación. —Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los quice días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

RESOLUCIONES SUPREMAS

Constituye Comisión

R.S. Nº DC-12-A.— Lima, 9 Enero 1962.— CONSIDERANDO:— Que el desarrollo alcanzado por la pesquería en el país ha determinado que el número de personas dedicadas a la pesca se incremente en forma notable;— Que debido a tal incremento ha surgido dentro de la actividad económica del país, un sector que plantea problemas propios de orden asistencial y de previsión, que es preciso estudiarlo debidamente;— Que dicho estudio es particularmente complejo debido a las especiales características que tiene la pesca como actividad económica, lo que ha determinado que hasta el presente no se disponga de las necesarias experiencias orientadoras, como para el logro y aplicación inmediata de una fórmula de previsión y asistencia para los pescadores;— Que frente a tal situación los armadores han hecho una oferta para financiar los estudios técnicos y actuariales del caso, de modo que se evalúe debidamente los requisitos y condiciones que debe satisfacer un régimen de previsión y asistencia para los pescadores de nuestro litoral marítimo;— Que de otro lado existe ya un planteamiento al respecto formulado por la Asociación Nacional de Propietarios de Embarcaciones Pesqueras y la Asociación de Trabajadores de la Industria de la Pesca del Callao, que es necesario tener en cuenta para hallar una solución uniforme e integral del problema de modo que el régimen asistencial y de previsión a instaurarse no esté restringido en su aplicación a una sola área o puerto del litoral;— Que se hace precisa la plena colaboración de los pescadores para la debida recopilación de datos e informaciones necesarios para los cálculos actuariales y otros estudios a realizar;— SE RESUELVE:— Constitúyase una Comisión conformada por un delegado del Ministerio de Marina que la presidirá dos representantes de la Sociedad Nacional de Pesquería, dos representantes de la Asociación Nacional de Propietarios de Embarcaciones de Pesca; y dos delegados de los Pescadores que operan en Chimbote así como dos de los que operan en el Callao por constituir estos dos Puertos los principales puertos pesqueros del país. Esta Comisión tendrá por objeto el realizar a la brevedad posible los estudios del caso para la instauración de un régimen de previsión y asistencia social a los pescadores del litoral marítimo del país.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede efectividad en el grado de Tte. 1º. SN.

R.S. Nº 50.—Lima, 12 Enero 1962.— SE RESUELVE:—Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero SN. (O) al Teniente Primero Asimilado SN. (O) MIGUEL PENNY DONAYRE, de conformidad con lo prescrito en el Artículo B-1110 del Regla-

mento de los servicios del Personal de la Armada, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 51.—Lima, 12 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero SN. (O) al Teniente Primero Asimilado SN. (O) CARLOS FRANCISCO MONTES DE OCA FLORES, de conformidad con lo prescrito en el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 52.— Lima, 13 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco —al Capitán de Fragata A.R.A. ANTONIO REVUELTO, Jefe del Servicio de Informaciones Navales de la Armada de la República Argentina; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 54.—Lima, 20 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta ALFREDO PARODI GALLIANI, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, pase a prestar sus servicios como Comandante del B.A.P. "Ucayali".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 55.—Lima, 20 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata JORGE E. CASTILLO JIMENEZ, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", pase a prestar sus servicios a la dotación de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero).

El citado Oficial Subalterno, viajará a los Estados Unidos de América con el fin de someterse a tratamiento médico en el Hospital Naval de Bethesda, Maryland.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ajustamientos mensuales para Quiebra de Caja

R.M. Nº DA-59.— Lima, 9 Enero 1962.— Siendo conveniente mantener distribuída la suma consignada en la Partida Nº 29 del Presupuesto Administrativo del Ramo, correspondiente al Año Fiscal de 1962; y— Estando a la disponibilidad de dicha Partida, así como a lo recomendado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— A partir del mes de Enero de 1962, la Dirección General de Administración de Marina, consignará en los Ajustamientos mensuales de los Buques y Dependencias que a continuación se expresa, las siguientes asignaciones por concepto de "Quiebra de Caja";

Contador del Ministerio de Marina	S/.	400.00
Sub-Contador del Ministerio de Marina		300.00
Cajero del Ministerio de Marina		350.00
Sub-Cajero Primer Pagador		300.00
Segundo Pagador del Ministerio de Marina		300.00
Cajero de la Escuela Naval del Perú		150.00
Cajero de la Fuerza Fluvial del Amazonas		150.00
Cajero del Centro Médico Naval		150.00
Cajero del Arsenal Naval del Callao		150.00
Centro de Entrenamiento Naval del Callao		100.00
Estación Naval de San Lorenzo		100.00
Flotilla de Submarinos		150.00
B.A.P. "Almirante Grau"		150.00
B.A.P. "Coronel Bolognesi"		150.00
Pagador del Departamento de Almacenes		100.00

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asigna Partida de Gastos Menudos y Utiles de Escritorio para Buques y Dependencias

R.M. Nº DA-60.—Lima, 9 Enero 1962.— Siendo necesario asignar a los Buques y Dependencias de la Armada, los montos de la Partida Nº 34 del Presupuesto Administrativo de Marina para el Año Fiscal de 1962, por Gastos Menudos y Utiles de Escritorio;— Estando a la disponibilidad de dicha Partida y a lo recomendado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Asígnase a los Buques y Dependencias de la Armada las siguientes cantidades mensuales para Utiles de Escritorio y Gastos Menudos, durante el Año de 1962, y de las que rendirán cuenta mensual debidamente documentada:

Comandancia General de la Escuadra	S/.	500.00
Comandancia de la División de Cruceros		120.00
Comandancia de la División de Destoyers		120.00

Comandancia de la División de Dest. Escolta	S/.	120.00
Comandancia de la División de Corbetas-Escolta		120.00
Comandancia de la Flotilla de Submarinos		250.00
Comandancia de la Flotilla de Auxiliares		120.00
B.A.P. "Almirante Grau"		500.00
" "Coronel Bolognesi"		500.00
" "Villar"		130.00
" "Guise"		130.00
" "Castilla"		130.00
" "Aguirre"		130.00
" "Rodríguez"		130.00
" "Gálvez"		130.00
" "Diez Canseco"		130.00
" "Dos de Mayo"		100.00
" "Abtao"		100.00
" "Angamos"		100.00
" "Iquique"		100.00
" "Callao"		120.00
" "Ilo"		120.00
" "Talara"		120.00
" "Sechura"		120.00
" "Zorritos"		120.00
" "Chimbote"		120.00
" "Paita"		120.00
" "Lomas"		50.00
" "Atico"		50.00
" "Palacios"		130.00
" "Ferré"		130.00
" "Pisco"		50.00
" "Selendón"		50.00
" "San Martín"		50.00
" "Ríos"		50.00
Servicio Hidrográfico y Faros		100.00
B.A.P. "Bondy"		50.00
Escuela Naval del Perú		600.00
Base Naval del Callao		600.00
Escuela Superior de Guerra		400.00
Estación Naval de San Lorenzo		150.00
Estación Naval de "El Salto"		150.00
Estación Naval de Ancón		70.00
Dirección de Sanidad de la Marina		300.00
Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santigo Távara"		400.00
Grupo de Artillería Móvil		120.00
Centro de Entrenamiento Naval del Callao		750.00

Servicio de Bienestar de la Marina		S/. 150.00
Zona Judicial de Marina		150.00
Juzgado de Instrucción de Iquitos		90.00
Fuerza Fluvial del Amazonas		2,000.00
Dirección General de Capitanías		100.00
Capitanía del Callao		160.00
Capitanía de Chancay		30.00
,,	Huacho	30.00
,,	Supe	30.00
,,	Cerro Azul	30.00
,,	Lobitos	30.00
,,	Talara	120.00
,,	Paita	50.00
,,	Eten	40.00
,,	Pacasmayo	50.00
,,	Salaverry	60.00
,,	Pimentel	50.00
,,	Chicama	30.00
,,	Chimbote	50.00
,,	Pucallpa	50.00
,,	Pto. Maldonado	30.00
,,	Iquitos	80.00
,,	Tambo de Mora	30.00
,,	Pisco	40.00
,,	Lomas	30.00
,,	Chala	30.00
,,	Mollendo	120.00
,,	Ilo	40.00
,,	Puno	70.00
,,	Zorritos	40.00
Departamento de Almacenes		250.00
Ministerio de Marina		28,856.66
	TOTAL MENSUAL:	S/. 41,666.66

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O. R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar Solicitud

R. M. Nº DP-85.—Lima, 11 Enero 1962.— Vista la solicitud y expediente respectivo del Capitán de Corbeta en situación de retiro don ALEJANDRO DE LA PUENTE LEON PORTA, sobre inscripción en el Cuerpo General de Inválidos y otorgamiento de pensión de Invalidez, de conformidad con las leyes 1041 y 10901, en razón de haber perdido la visión del ojo izquierdo en acto del Servicio, durante los sucesos del 3 Octubre 1948;— Considerando;—Que el inc. (b) del Art. 13º de la ley 1041 excluye del de-

recho a la pensión de invalidez, a quienes continuaren en el Servicio Activo o fueran ascendidos, y el recurrente luego de los hechos del 3 Octubre 1948 continuó en la Actividad hasta 1959, habiendo sido además ascendido durante ese lapso hasta el grado de Capitán de Corbeta;— Que asimismo la ley 10901 es aplicable, al igual que la anterior, sólo en el caso de que la inhabilitación sufrida sea la causa del cese en el Servicio; y el peticionario cesó en 1959 a su propia solicitud y por razones de índole personal; y—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo y lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— SE RESUELVE:— Declarar sin lugar lo solicitado por el Capitán de Corbeta en situación de Retiro don ALEJANDRO DE LA PUENTE LEON PORTA, por no estar comprendido en los beneficios de las leyes que invoca.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-86.—Lima, 11 Enero 1962.— SE RESUELVE: —1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio Técnico) don MARCELINO ISUIZA CRUZ: Veintisiete (27) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-87.—Lima, 11 Enero 1962.— SE RESUELVE: —1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación —a favor del Oficial de Mar de Primera (Lavandero) don GABRIEL ESTRADA RUPAY: Veinticuatro (24) años, y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-88.—Lima, 11 Enero 1962.— SE RESUELVE: —1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación —a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don RUPERTO LOAYZA TORO: Veintidós (22) años, Siete (07) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 16.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-89.—Lima, 11 Enero 1962.— SE RESUELVE: —1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Músico) don FELIPE LORO JIMENEZ: Quince (15) años, Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-90.—Lima, 11 Enero 1962.— SE RESUELVE: —1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Cuarto don GUILLERMO SOTOMAYOR GONZALES: Treinta (30) años, Un (01) mes y Siete (07) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pago de pensión de Retiro

R.M. Nº DP-98.—Lima, 13 Enero 1962.— Vista la solicitud y expediente respectivo del Capitán de Fragata SN. (R) don LUIS VARGAS BOTTO, para que se le suspenda la pensión de Retiro que tiene asignada por el Ramo de Marina, en razón de encontrarse prestando servicios en la Caja Nacional del Seguro Social del Empleado;— De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina; y—Estando a lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución del Estado y en el inc. (i) del art. 75º de la ley Nº 13724;— SE RESUELVE:—Suspender el pago de la pensión de Retiro que por Resolución Suprema Nº 194 del 27 Mayo 1959 se asignó al Capitán de Fragata SN. (R) don LUIS VARGAS BOTTO; sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por cobro simultáneo de sueldo y pensión, que se resolverá en el trámite administrativo pertinente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-102.—Lima, 15 Enero 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de AYUDANTE DE ELECTRICIDAD de la Marina Mercante Nacional, al ex-Oficial de Mar de Tercera Electricista, Don VICTOR J. DIAZ ASCA de conformidad con los Artº. 531 y 535 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Oficiales Superiores para que sigan Cursos de Extensión

R.M. Nº DP-105.—Lima, 16 Enero 1962.— Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval en su oficio N.100-4 de fecha 10 de Enero de 1962, para que un grupo de Oficiales siga los Cursos de Extensión por correspondencia de Logística y de Ley y Relaciones Internacionales, que se dictarán en la citada Escuela;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1. —Designar a los siguientes Oficiales Superiores para que, en adición a sus funciones, sigan los Cursos de Extensión, por correspondencia de LOGISTICA Y DE LEY Y RELACIONES INTERNACIONALES, que se dictarán en la Escuela Superior de Guerra Naval:

DE COMANDO GENERAL

Capitán de Navío Raúl Delgado Espantoso
Capitán de Navío Fernando Elías Aparicio
Capitán de Navío Jorge Camino de la Torre
Capitán de Fragata Gerardo Rossel Bueno
Capitán de Fragata Jaime Saavedra Navarro
Capitán de Fragata Guillermo Faura Gaig
Capitán de Fragata José Valdizán Gamic
Capitán de Fragata Ernesto Palacio Valdivieso
Capitán de Fragata Jorge Luna García
Capitán de Fragata José Conterno Montani

DE COMANDO ESPECIALISTA

Capitán de Navío Guillermo de las Casas Freysinet.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O. R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comisión encargada construcción Capitanía Pto. Talara

R.M. Nº DC-109.—Lima, 16 Enero 1962.— Visto que un grupo de Firmas Comerciales del Puerto de Talara, han erogado la cantidad de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 112,500.00), para la construcción del local de la Capitanía de Puerto de Talara;— Que corresponde dejar constancia del reconocimiento de la Marina por este valioso aporte; y que, asimismo, es necesario encargar a una Junta local, la construcción y control administrativo de dicha obra;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Dejar constancia del reconocimiento de la Marina a las Firmas International Petroleum Company Ltda.; Talara Agencies Co.; Compañía Interamérica de Navegación y Negocios S.A.; Compañía de Negocios de Ultramar S.A.; Productos Refrigerados S.A.; Compañía Perforadora Inca S.A.; Sr. Alvaro Hua-

nes; Schlumberger & Latín América Talara, por su valioso aporte a la construcción del local para la Capitanías del Puerto.— 2.— Nombrar la siguiente Comisión encargada de la construcción y administración de los fondos destinados a dicha construcción:

Sr. Luis Camminati Cortés, Presidente de la Cámara de Comercio.

Sr. Capitán de Puerto de Talara.

Sr. Haward C. Rilly, Talara Agencies Co.

Sr. Hildebrando Mendoza R. Inter-américa de Navegación y Negocios S.A.

Sr. Pedro Martínez, Cía. de Negocios de Ultramar S.A.

Sr. Aníbal Urteaga B., Productos Marinos Refrigerados.

Sr. Alvaro Huanes.

3.—La citada Comisión presentará los planos y presupuestos correspondientes rigiéndose por las especificaciones generales para Capitanías.— 4.— Autorízase al Director General de Capitanías y Marina Mercante a cubrir el Saldo que falte para completar el presupuesto de la obra con cargo a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa OM. para seguir Curso Reparación y Mantenimiento Instrumentos, en EE.UU. de N.A.

R.M. Nº DP-113.—Lima, 17 Enero 1962.— Visto el oficio EF 56/1500 Ser. 216 del Jefe de la Misión Naval Americana al Sr. Ministro de Marina de fecha 28 Marzo 1961, en el que comunica haber sido aprobadas las cuotas de Personal Subalterno para seguir el Curso de Reparación y Mantenimiento de Instrumentos de 22 semanas de duración en Great Lakes, Illinois, Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan Ayuda Mutua; —Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— Designar al Oficial de Mar de 1ra. (Maquinista) ANDRES MARTINES FEIJOO, 4084-49, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", para que siga el Curso de Reparación y Mantenimiento de Instrumentos de 22 semanas de duración en Great Lakes, Illinois, Estados Unidos de Norte América, que se iniciará el 29 de Enero de 1962.— El citado tripulante revistará en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios al Extranjero).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-114.—Lima, 17 Enero 1962.—Visto el oficio P.300-46 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 12 Enero 1962, en el que comunica que la Junta de Sanidad Naval declara NO APTO físicamente para todo servicio, al Cadete Naval de 2do. Año EDUARDO POLACK MERCHER; y—Estando a lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo B-40308 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por Incapacidad Física, al Cadete Naval de 2do. Año EDUARDO POLACK MERCHER.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-115.—Lima, 17 Enero 1962.— Vista la solicitud y expediente respectivo del Auxiliar 6º cesante don OSCAR CUADRA RAVINES, sobre reconsideración de la fecha de su cese y del consiguiente total de servicios que tiene reconocidos, en el sentido de que su separación de la Actividad se considere producida el 30 Noviembre 1958 en vez del 21 Marzo 1959, como lo dispuso la Resolución Ministerial Nº 533 de esta última fecha;— Considerando: —Que por Resolución Ministerial Nº 2545 del 18 Noviembre 1959 se le reconocieron 16 años, 4 meses y 17 días de servicios prestados al Estado hasta el 21 Marzo 1959, fecha de su cese, y cuya rectificación no procede por cuanto se expidió de acuerdo a ley;— Que por otro lado, como el peticionario sólo prestó servicios efectivos hasta el 30 noviembre 1958, habiendo obtenido a continuación sucesivas licencias reglamentarias sin goce de sueldo hasta su separación del Servicio, debe retrotraerse el cómputo de sus servicios hasta entonces; y—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar 6º cesante don OSCAR CUADRA RAVINES: Dieciséis (16) años y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1958; quedando sin efecto el reconocimiento efectuado por Resolución Ministerial Nº 2545 del 18 Noviembre 1959.— 2º.—No ha lugar a la modificación de la fecha del cese solicitada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-116.—Lima, 18 Enero 1962.— SE RESUELVE: —Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero JUAN CASTRO BAUDACIO, del B.A.P. "Almirante Grau", al Servicio Industrial de la Marina.

Teniente Primero FERNANDO BURGA TELLO, del Servicio Industrial de la Marina, al B.A.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prorroga permiso de operaciones del Remolcador "RONALD"

R.M. Nº DC-127.— Lima, 18 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don P. J. Shinner, en representación de BOOTH (Perú) S.A., pidiendo se prorrogue por UN AÑO el permiso de operaciones del Remolcador "RONALD" de propiedad de The Booth Steamship Co. Ltda. de Liverpool, que tienen arrendado, a fin de que esta nave pueda seguir dedicada a actividades de transporte de cabotaje en los ríos de la región amazónica, usando la bandera nacional y tripulación peruana;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-74 de 13 de Enero de 1961, se concedió autorización a la Compañía recurrente para utilizar dicho Remolcador en operaciones de transporte de Cabotaje en los ríos de la región amazónica por el término de un año, y se dispuso, asimismo extenderle Matrícula Provisional, a fin de que pudiera usar la bandera nacional y tripulación peruana; que en consecuencia, dicha autorización ha vencido el 13 del presente mes;— Considerando atendibles las razones expuestas por la entidad recurrente; y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 13 del presente mes, el permiso para que el Remolcador "RONALD", pueda seguir operando en actividades de transporte de Cabotaje en los ríos de la región amazónica; debiendo en consecuencia, la Capitanía de Puerto de IQUITOS, renovarle la Matrícula Provisional correspondiente, por igual período, a fin de que pueda seguir usando la bandera nacional, bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-74 del 13 de Enero de 1961.—2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artículo 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado Remolcador abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución; cantidad que será acreditada en la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 3—22—1—962.

Alta

R.M. Nº DP-128.—Lima, 18 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Dar de alta con la categoría de Ayudante 4º, en la Dirección del Material de Marina, a doña Edith Rodríguez Vda. de García Ayllón, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la "UNION DISTRIBUIDORA" S.A., para efectuar estudios

R.M. Nº DC-129.—Lima, 18 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de la "UNION DISTRIBUIDORA" S.A., pidiendo autorización para efectuar los estudios necesarios para la posible instalación de obras portuarias para embarques a granel de productos manufacturados de las zonas vecinas, incluyendo minerales, azúcar y otros productos, en el área que se ubica entre los paralelos 7º10º30º Sur y 7º08º00 Sur;—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a la "UNION DISTRIBUIDORA" S.A., para llevar a cabo estudios sobre la posible implantación de instalaciones portuarias para embarques a granel en una faja de la costa de 600 metros de ancho, a partir de Punta Cherrepe, contenido entre los paralelos 7º10º30º Sur y 7º08º00 Sur.—2.— La citada firma no adquiere ningún derecho sobre dicha zona y los estudios correspondientes deberá presentarlos a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante en un plazo máximo de UN AÑO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM- Nº 04-62

Felicitaciones

Visto el oficio S.200-12 del 3 Enero 1962 del Director de Sanidad de la Marina informando de la importante e inmediata intervención de reparación plástica practicada de emergencia a un Jefe de la Marina a consecuencia de un accidente automovilístico. —Esta Comandancia General felicita al Centro Médico Naval por el brillante desempeño del personal de la Sala de Operaciones de ese Nosocomio y en especial al Cirujano Operador Tte. 2. SN. (MC) RAUL ROMERO TORRES por la capacidad profesional demostrada.— Copia de esta felicitación se agregará al Legajo Personal del citado Oficial de Sanidad.— Lima, 15 Enero 1962.

D/CGM- Nº 05-62

Visto el oficio S.200-1409 —11 Diciembre 1961— del Jefe Militar del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" informando la eficiente intervención profesional del Tte. 1º SN. (MC) JOSE VALENCIA REYNA en relación a la operación practicada con todo éxito al Cb1. Cha. Rodolfo Alvarez Guadalupe quien padecía de una afección congénita al corazón, realizada por primera vez en el País y que a pesar de un alto grado de dificultad fué llevada a cabo demostrando brillante capacidad lo que amerita a nuestra Sanidad Naval prestigiándola y dándole crédito.— Esta Comandancia General felicita a la Sanidad Naval del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" y especialmente al Teniente Primero SN. (MC) JOSE VALENCIA REYNA, por su importante y valiosa intervención.—Copia de la presente felicitación será agregada al Legajo Personal del citado Oficial de Sanidad.— Lima, 15 Enero 1962.

D/CGM- Nº 06-62

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Aguirre" al Alférez de Fragata RICARDO VILLARAN TAPIA.— Lima, 17 Enero 1962.

D/CGM- Nº 07-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Aguirre" al Teniente Segundo ARMANDO MEZA CAVERO.— Lima, 17 Enero 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 04

Lima, 29 Enero 1962

DECRETOS SUPREMOS

Declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de terrenos en Puno, para la construcción Capitanía de Puno

D.S. Nº 5.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que es indispensable para el Ramo de Marina la construcción, a la brevedad posible, de un local para la Capitanía de Puerto de Puno, con el objeto de atender eficientemente los servicios que le conciernen en ese Puerto lacustre;— Que para este propósito por Resolución Suprema Nº 313 de 14 Agosto de 1961, se dispuso la adquisición de dos lotes de terreno con un área total de 784 m2., los mismos que no han podido registrarse su dominio a favor del Estado, Ramo de Marina, porque no constan en los Registros Públicos de Puno, la inscripción previa de los derechos de propiedad de los vendedores;— Que es conveniencia nacional que el Ramo de Marina lleve a cabo la expropiación de los mencionados terrenos, dado lo limitado de las áreas disponibles en la actualidad;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 9125 y 12603;— DECRETA:— 1º.—Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación por el Estado, Ramo de Marina, de los terrenos que se mencionan en la Resolución Suprema Nº 313 de 14 Agosto de 1961.— 2º.—Los terrenos expropiados serán dedicados a la construcción de la nueva Capitanía de Puno.— 3º.—El Ministerio de Marina intervendrá en representación del Gobierno en el proceso de expropiación que realizará de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 9125 y 12063, y queda autorizado para dictar las disposiciones de detalle que requiera el mejor cumplimiento de este Decreto.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

Gratificación por alto Comando

D.S. Nº 6.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERADO:— Que los Ministerios de las Fuerzas Armadas y Auxiliares han llegado a un acuerdo para igualar los derechos de su Personal, los que en lo sucesivo estarán sujetos a las mismas variaciones en los montos de sus haberes básicos, Asignaciones y Gratificaciones;— Que por ello es necesario efectuar en la Marina un reajuste de la Gratificación por Alto Mando, sujetándola al mismo régimen o principio de igualdad de los otros Institutos Armados;— Que para tal fin se ha considerado en el Presupuesto Administrativo la suma necesaria;— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Mari-

STRADO
484
20 Feb. 62.

na y a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;— DECRETA:— Artículo 1º.—A partir del mes de Enero de 1962, regirá en la Marina la siguiente escala de Gratificación por Alto Comando para los Oficiales Generales y Superiores:

Comandante General de la Marina	S/.	1,500.00 al mes
Vice-Almirantes (Retirados)		3,000.00 al mes
Vice-Almirantes (Actividad)		1,500.00 al mes
Contralmirantes		1,000.00 al mes
Capitanes de Navío		500.00 al mes

Artículo 2º.—Para el caso de los Contralmirantes y Capitanes de Navío que pasen a la Situación de Retiro con 35 ó más años de servicios reconocidos, se tendrá en cuenta lo previsto por el Art. 46º inciso (d) de la Ley Nº 12326 y lo dispuesto por la Ley Nº 13230, para los efectos de acordar la citada Gratificación.—Artículo 3º.—Queda suprimida toda otra gratificación por este concepto o similar, al Personal Superior de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Incorporación B.A.P. "Unanue"

R.S. Nº 57.—Lima, 20 Enero 1962.—Habiéndose recibido de la Marina Americana por gestiones efectuadas ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América y al costo de 50,000.00 dólares cancelado por el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, con la ayuda de la Sociedad Nacional de Pesquería, las Industrias Balleneras y préstamo del Ministerio de Marina, a la fecha cancelado, un buque tipo ATA para ser usado por el Instituto de Investigaciones de los Recursos Marinos en trabajos oceanográficos;— Que de acuerdo al Plan de Operaciones de dicho Instituto se definió que el buque de investigación que se recibiese quedaría afectado como auxiliar de la Marina de Guerra del Perú, la que lo proveerá de personal permanente de Oficiales y tripulantes;— Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 11, de 29 Marzo 1957, dicha Unidad debe ostentar el nombre de un héroe de la Plana Menor de la Marina de Guerra;— Estando a lo informado por el Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobioló-

gicas y el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Incorpórase a la Marina de Guerra del Perú el ex-ATA-174, para servir como buque de Investigaciones Oceanográficas a órdenes del Instituto de Investigaciones de los Recursos Marinos.— 2º.—La citada Unidad pasará a formar parte de la Flotilla de Auxiliares y se denominará B.A.P. "UNANUE", nombre de uno de los tripulantes del Glorioso Monitor "Huáscar".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Amplia R.S. No. 12-9 Enero 1962

R.S. Nº DC-58.—Lima, 25 Enero 1962.—CONSIDERANDO:—Que es conveniente que en la Comisión nombrada por Resolución Suprema Nº DC-12, del 9 de Enero 1962, encargada de estudiar el establecimiento de un régimen de previsión de asistencia social a los pescadores del litoral marítimo del país, esté integrada por todas las entidades relacionadas con la pesca;— Que se ha formado recientemente la Asociación de Armadores Pesqueros del Perú, que no forma parte de la Asociación Nacional de Propietarios de Embarcaciones considerada en la referida Resolución;— Que dicha Asociación, que controla la gran mayoría de las embarcaciones de la pesca anchovetera, solicita estar representada, en la citada Comisión con 4 personeros, 2 representando a los Armadores del Callao y 2 a los de Chimbote;—SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Suprema Nº DC-12, del 9 de Enero 1962, en el sentido que la Comisión nombrada para estudiar el establecimiento de un régimen de previsión, esté integrada además por 4 personeros de la Asociación de Armadores Pesqueros del Perú, de los cuales 2 representarán a los Armadores del Callao y 2 a los de Chimbote.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rubrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cancela Contrato

R.S. Nº 59.—Lima, 26 Enero 1962.—Visto el oficio P. 200-81 del Director General de Capitanías y Marina Mercante Nacional, de 17 Enero 1962, en el que solicita la cancelación de Contrato de locación de servicios del Capitán de Corbeta en Situación de Retiro RICARDO VELEZMORO MATHEWS, quien fuera contratado por Resolución Suprema Nº 138 de 14 Abril 1961; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato de locación de servicios del Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro RICARDO VELEZMORO MATHEWS.— Regístrese y comuníquese

como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 60.—Lima, 26 Enero 1962.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata TOMAS PIZARRO DAVILA, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", pase a prestar sus servicios a órdenes del Ministerio de Gobierno y Policía.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aclara R.S. No. 166 del 24 Jun. 1958

R.S. Nº 62.—Lima, 26 Enero 1962.— Considerando: Que por Resolución Suprema Nº 166 del 24 Junio 1958 se concedió la efectividad del grado a un grupo de Oficiales Asimilados de los Servicios Auxiliares;— Que los indicados Oficiales habían por entonces ya sobrepasado con exceso el tiempo de servicios que requerían, según el Manual de los Servicios del Personal de la Armada, para que la Superioridad les otorgase dicha efectividad;— Que por tanto, para determinar las consecuencias administrativas que las necesidades y conveniencias del Servicio exigen, deben precisarse los alcances de las efectividades concedidas por la Resolución Suprema mencionada;— En concordancia con lo facultado por el artículo B.1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y para los efectos del artículo B.2201 del mismo cuerpo reglamentario; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Aclarar la Resolución Suprema Nº 166 del 24 Junio 1958, en el sentido de que las efectividades que por ella se confieren, lo son con la antigüedad del 1º Febrero 1958.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-130.—Lima, 20 Enero 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos de Sanidad Naval (MC), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) DAVID CALDERON OBLITAS, del B.A.P. "Callao", al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".

Teniente Primero SN. (MC) PIO R. AGUILAR FAJARDO, del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", al B.A.P. "Callao".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Califica como Buzos de 2da. a OM.

R.M. Nº DP-131.—Lima, 20 Enero 1962.— Visto el oficio P. 500-35 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao al Director del Personal de la Marina, de fecha 15 Enero 1962 y de acuerdo al Artículo C-5513 inciso (b) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— Estando a lo informado por el Director del Personal de la Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Calificar como Buzos de 2da., al personal de Oficiales de Mar que se indica, por haber aprobado el examen para su Calificación en la Escuela de Buceo de dicho Centro:

OM3. Man. Alejandro Sixto Carlos Galarza,	4614-58
OM3. San. Gilberto Rojas Carrasco,	"E"15-53
OM3. Ele. Oscar Quiroz Sierra,	4638-54
OM3. Máq. Juan José Benites Guzmán,	4759-55
OM3. Máq. Alejandro Quintos Silva,	4257-56

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-132.—Lima, 20 Enero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don LUIS GUTIERREZ GORDILLO: Dieciocho (18) años, Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-133.—Lima, 20 Enero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Mayordomo) don VICTOR NIETO MORALES: Once (11) años, Un (01) mes y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-134.—Lima, 20 Enero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Sanitario) don LUIS LOZADA HUAMAN: Diez (10) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-135.—Lima, 20 Enero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Quinto don LUIS SAMUEL ARAMAYO GRADOS: Doce (12) años, Dos (02) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Calificación de Torpedos

R.M. Nº DP-146.—Lima, 22 Enero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta FERNANDO ROCA ALZAMORA, de fecha 8 Enero 1962, en la que pide su Calificación en Torpedos;— Considerando que el citado Oficial Superior ha seguido los Cursos de Entrenamiento, especialización en el mantenimiento y lanzamiento de Torpedos MK-32 en la Base Naval de San Diego California EE.UU. de América;— Estando a lo recomendado por el Director Acc. del Personal, lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo establecido en el Artículo B-6208 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Otorgar la Calificación de Torpedos al Capitán de Corbeta FERNANDO ROCA ALZAMORA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-147.—Lima, 22 Enero 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo JOSE QUIROZ MUÑOZ, de la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica), a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Segundo BERNARDINO LEON NOGUEROL, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deniega Solicitud

R.M. Nº DC-155.—Lima, 23 Enero 1962.— Vista la solicitud presentada por los Fleteros del Puerto de Paita pidiendo se les acuerde los beneficios de vacaciones é indemnización por tiempo de servicios que dispone la Ley Nº 9440;— CONSIDERANDO:— Que los recurrentes son propietarios de botes no siendo empleados ú obreros al servicio de uno ó varios empleadores;— Que el servicio que prestan conduciendo a pasajeros, equi-

pajes, personal de trabajadores marítimos o paseantes en bahía, está sujeto a una tarifa aprobada por Resolución Ministerial DC. Nº 1846 de 25 Julio 1961;— Que dicha Resolución fué dictada en uso de las atribuciones del Ministerio de legislar en las operaciones que se efectúan en las bahías de todos los puertos;— Que el servicio que prestan los fleteros es similar al que efectúan en tierra los chauferes del servicio público ó los propietarios de camiones atendiendo a las necesidades del público;— Que además no es posible determinar las remuneraciones que percibe el personal de que se trata, é improcedente gravar a los pasajeros y público en general con un recargo por beneficios sociales, cuya percepción no corresponde;—SE RESUELVE:— 1º.—Deniégase por lo expuesto en los considerandos lo solicitado por los Fleteros del Puerto de Paita, para que se les comprenda dentro de los beneficios que acuerda la Ley Nº 9440.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Resoluciones de pago, serán visadas por el Contador Gral. y firmadas por el Direc. Gral. Admón. de Marina

R.M. Nº DA-157.—Lima, 24 Enero 1962.— Considerando que la Ley Nº 13632 Anual de Presupuesto, faculta a los Ministros de Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que les es inherente, para autorizar que por delegación, los Directores, Jefe de Oficinas o Servicios de su respectivo Ministerio, firmen órdenes de pagos con cargos a egresos previstos en el Presupuesto General;— Que es necesario y conveniente descongestionar la labor administrativa del Despacho de Marina, con el fin de que el Ministro del Ramo pueda dedicar mayor tiempo a los asuntos importantes que incumben a su inmediata decisión;— Estando a lo opinado y recomendado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—A partir de la fecha las Resoluciones de Pago de las Planillas de Jornales y bonificaciones de ley al Personal Obrero al servicio de la Marina, serán visadas por el Contador General y firmadas por el Director General de Administración de Marina, no siendo, en consecuencia, necesario, la expedición de una Resolución Ministerial en estos casos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fiscalización y control Pedidos de los Buques y Dependencias de la Armada

R.M. Nº DA-158.—Lima, 25 Enero 1962.— Siendo necesario descongestionar las labores de carácter administrativo del Despacho Ministerial en lo que respecta a la visación de Pedidos de los Buques y Dependencias de la Armada, por artículos en existencia en stock en los Almacenes de la Dirección General de Administración de Marina;— Estando a lo opinado y

recomendado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— La fiscalización y control de los Pedidos de los Buques y Dependencias de la Armada por materiales que se encuentren en Stock en los Almacenes de la Dirección General de Administración de Marina, estará a cargo del Jefe del Departamento de Adquisiciones y, para autorizar la entrega de los mismos, sólo se requerirá del Visto Bueno del Director General de Administración de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Amplía R.M. No. DP-105 16-1-62

R.M. Nº DP-167.—Lima, 25 Enero 1962.— Estando a lo solicitado por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, en su oficio N. 100-12, de 18 Enero 1962, en la que pide la ampliación de la Resolución Ministerial Nº DP-105 de 16 Enero 1962, para que se incluya al Capitán de Fragata ALBERTO INDACOCHEA QUEIROLO, a fin de que siga los Cursos de Extensión por correspondencia de Logística y de Ley y Relaciones Internacionales, que se dictarán en la citada Escuela;— SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Ministerial Nº DP-105 de 16 Enero 1962, considerando al Capitán de Fragata ALBERTO INDACOCHEA QUEIROLO, para que en adición a sus funciones siga los Cursos de Extensión por correspondencia de Logística y de Ley y Relaciones Internacionales, que se dictarán en la Escuela Superior de Guerra Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara expedita para la venta, la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla

R.M. Nº DC-170.—Lima, 26 Enero 1962.—Vista la solicitud del Instituto de la Vivienda, pidiendo que se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, declarando que el área industrial de la Ciudad Satélite de VENTANILLA, no afecta los intereses de la Defensa Nacional, a fin de que el Estado, por su intermedio, pueda realizar venta directa de esos terrenos en coordinación con la Dirección de Bienes Nacionales y previa tasación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas;— Considerando:— Que los terrenos de que se trata, fueron mandados reservar para fines de vivienda y obras complementarias por Decreto Supremo Nº 2 del 8 de Junio de 1960, expedido por el Ramo de Hacienda; y—Que, a excepción de una área de 170 héctáreas reservada por Decreto Supremo Nº 4 del 23 de Marzo de 1960 para la construcción de casas-habitación para Maestros y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra Nacional, el resto de los terrenos en dicha playa, no están reservados para fines de

Defensa Nacional;— Que en consecuencia no hay inconveniente para declarar expedita la venta de la zona industrial de la citada Ciudad Satélite y que las ventas de lotes en ella, siempre en aplicación de la Ley Nº 4940 y su reglamentación podrán realizarse en coordinación con la Dirección de Bienes Nacionales y previa tasación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, tal como lo solicita el Instituto recurrente;— SE RESUELVE: —1.—Declarar expedita para la venta, la Zona Industrial de la Ciudad Satélite de Ventanilla, debiendo realizarse las ventas de lotes en ella, siempre en aplicación a la Ley Nº 4940, con aprobación del Instituto de la Vivienda y la intervención de la Dirección de Bienes Nacionales, previa tasación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº. 08-62

Esta Comandancia General dispone, por convenir al Servicio, y mientras se nombre al titular, que el Contralmirante HERNAN VASQUEZ LAPEYRE, pase destacado como Director del Personal de la Marina.— Lima, 26 Enero 1962.

D/CGM-Nº. 09-62

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Palacios", al Teniente Segundo LUCIO VELARDE ASCUÑA, en reemplazo del Alférez de Fragata ROBERTO SALKELD ANGULO.— Lima, 26 Enero 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL — JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 05

Lima, 5 Febrero 1962

L E Y E S

Crean lo Distritos

LEY Nº 13841.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º Créase en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, el Distrito de Chinchihuasi, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de Chinchihuasi estará integrado por los caseríos de Palta-Marca, Tapuyquilla, Ccoillorpancca, Huayllabamba, Urpay y Callos.— ARTICULO 3º.—Los Límites del Distrito serán los mismos de los centros poblados que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio.

LEY Nº 13854.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Yauli, del Departamento de Junín, el Distrito de SUITUCANCHA, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Suitucancha estará formado por los centros poblados de Llacuarume, Paca y Taptapa.— ARTICULO 3º.—Los límites del Distrito serán los siguiente:— Por el Norte: Una línea que partiendo del punto denominado Chaquita Uco sigue por las cumbres de Chaquita Cruz, Cerro de Revelación, Cruz Pata, Condor-Bamba, Santa Rosa, Puca-Rumi, Milagro, San Antonio de Huallo, Uchuc-Huailo, Pensamiento, Antaspina, Chuqui-Punta, Puca-Mojón, Chaupi-Mojón, Uchuc-Quishuar, Jatun-Quishuar, Yana-Chuccho, Turpo-Loma, Yura-Jasha, Chauquish y Toro-Cuchpanande donde continúa atravezando la carretera que conduce a

ISTRADO
484
20 Feb 62

la Vía Central hasta encontrar el río Queka en su confluencia con el río Yana-Paccha en el punto denominado Tingo;— Por el Este: De Tingo aguas abajo por el río Tana-Paccha pasando por las estancias de Muqui, Salta-Pata, Jatun-Canca, Tullo-Guto, Puca-Ranra, Ujsma-Juruna, Matapaccha, de donde continúa hasta Yana-Rumi, siguiendo por Agruipata, Cerro Amarillo, Churi-Collpa hasta Ochuc-Sorau; Por el Sur: de Uchuc-Sorau continúa por Calana-Cancha, Yanamachay, pasando por Acococha, bordeando la laguna existente en ese lugar, siguiendo por Huamanripa hasta el Pico de Tunsho; Por el Oeste: continúa por las altas cumbres hacia el Portachuelo de Quecca, siguiendo el macizo andino hasta el Portachuelo de Chilca y de ahí por las altas cumbres hasta Yana-Allpa de dode pasa a Chaquita-Uco, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio.

LEY Nº 13888.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Santa María del Mar, en la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea irregular, con orientación Sur Oeste, que partiendo del kilómetro cincuentidos (52.00 K.) más trescientos cincuentitres metros lineales (353.00 m.l.) de la Carretera Panamericana Sur, va en línea recta de setecientos cincuentidos metros lineales y veinte centímetros lineales (752.20 m.l.) hasta encontrar el eje de la Avenida Pacífico, del Distrito de San Bartolo; voltea luego a la izquierda, siguiendo el eje de dicha Avenida, en línea mixta, de quinientos cuarentiún metros lineales y treinticinco centímetros lineales (541.35 m.l.); voltea luego a la derecha, en línea también mixta, de doscientos treinticinco metros lineales y treinticinco centímetros lineales (235.35 m.l.); y finalmente, voltea a la izquierda, en línea quebrada, de cuatrocientos cincuentiún metros lineales y veinte centímetros

lineales (451.20 m.l.), hasta llegar al mar; por el Sur, una línea que partiendo de la punta de Santa María, se prolonga por las cumbres de la cadena de cerros que, en dirección Oeste-Este, termina en el kilómetro cincuentisiete (57 K.) más trescientos noventa metros lineales (390 m.l.) de la Carretera Panamericana Sur; por el Este, la referida Carretera Panamericana; y por el Oeste, el Océano Pacífico.— ARTICULO 3º.—Los propietarios de inmuebles del Distrito a que se refiere esta Ley, construirán y sostendrán una Escuela Primaria de Segundo Grado.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Concede pensiones

R.S. Nº 65.—Lima, 27 Enero 1962.—Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT1. Pedro Fiestas Maq. Purizaga	35-04-23	S/. 3,903.90	30-IX-61 R/M.2401
MT2. Ciro Correa Tor. Castañeda	35-04-22	3,903.90	24-VII-61 R/M.2109

M1. Pablo Salas Maq. Lecaros	35-06-06	3,424.22	30-IX-61 R/M.2401
M2. Manuel Mazanet Maq. Sánchez	35-06-00	3,142.10	30-IX-61 R/M.2401
M2. Abel Pasco Fur. Villarreal	24-10-04	2,111.04	21-IX-61 R/M.2411
OM1. Inocente Flores Mús. Pariona	35-07-08	2,858.70	30-IX-61 R/M.2401
OM2. Tomás Panduro Mot. Chávez	28-07-22	1,762.19	27-V-60 R/M. 871

DE CESANTIA

Aux. Luis Giraldo 3º Rincón	30-09-15	2,983.50	6-IX-61 R/M.2198

DE MONTEPIO:

Doñas ANGELA CARLIN CABREJOS Vda. de CARLIN y CARMEN ANGELA y GLADYS MARIA JESUS CARLIN CARLIN, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su condición de viuda e hijas legítimas solteras, respectivamente, del que fué Capitán de Navío don Oscar Carlín Arce, fallecido en Actividad el 2 Diciembre 1961, cuando tenía 35 años, 1 mes y 14 días de servicios reconocidos hasta el 30 Abril 1961, según R/M. Nº 2345 del 14 Setiembre 1961. S/. 2,817.75

Doña ZOILA ROSA MAESTRE ZENA Vda. de LIMO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su condición de viuda del que fué Maestro de 2da. don Santiago Limo Ríos, fallecido en situación de Retiro el 17 Octubre 1961. ... ...S/. 659.70

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 05—5—2—962.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Rectifica R.M. DC-2883-14 Dic. 1961

R.M. Nº DC-173.—Lima, 27 Enero 1962.— Vista la solicitud adjunta de Booth (PERU) S.A., pidiendo que se rectifique la Resolución Ministerial Nº DC-2883 del 14 de Diciembre de 1961 que la autoriza a construir un Varadero en un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el río Momon en la márgen izquierda del río Nanay, en IQUITOS, en el sentido de que dicha obra va a ser realizada por la Booth (BRASIL) S.A., por ser dicho terreno de propiedad de ésta y no de la Booth (PERU) S.A., y que, en consecuencia, la autorización debe a la Booth (BRASIL) S.A.;— Estando acreditado por los testimonios y Certificados del Registro acompañados, que la Booth (BRASIL) S.A., es efectivamente, la propietaria del terreno en que se construirá el Varadero y, asimismo, que ésta Compañía se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Mercantiles de Iquitos;— Que, en consecuencia, no hay impedimento legal para que la autorización a que se refiere la Resolución Ministerial Nº DC-2883 del 14 de Diciembre de 1961, sea extendida a favor de la citada entidad;— SE RESUELVE:— 1.—Rectificar la Resolución Ministerial Nº DC-2883 del 14 de Diciembre de 1961, en el sentido de que la autorización para construir un Varadero en el río Momon en la margen izquierda del río Nanay en Iquitos, es a la Booth (BRASIL) S.A., en lugar de la Booth (PERU) S.A.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Reglamento de Ahorro Obligatorio de Cabos y Marineros

R.M. Nº CG-174.—Lima, 27 Enero 1962.—Que por Decreto Supremo Nº 4 del 12 de Enero de 1962 ha quedado establecido el "Ahorro Obligatorio" para los Cabos y Marineros;— Que a base del mencionado Decreto Supremo, el Estado Mayor General de Marina ha preparado el adjunto proyecto de "Reglamento de Ahorro Obligatorio de Cabos y Marineros";— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina y Jefe del Servicio de Bienestar de Marina, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar con carácter provisional el proyecto de "Reglamento de Ahorro Obligatorio de Cabos y Marineros", por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomienda su aplicación práctica.— 2º.—Incorpórese a la Parte III de las Ordenanzas Navales con la abreviatura RAOM-311.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento

R.M. Nº DC-182.—Lima, 29 Enero 1962.—De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº DC-12, del 9 de Enero 1962;—SE RESUELVE:— Nombrar al Contralmirante don PEDRO GALVEZ VELARDE, Director General de Capitanías, como Delegado del Ministerio de Marina y Presidente de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un régimen de previsión y asistencia social a los pescadores del litoral marítimo del país.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Venta de automóvil

R.M. DA-194.—Lima, 30 Enero 1962.— Vista la Solicitud presentada por el señor Vice-Almirante Don ALFREDO SOUSA ALMANDOZ, para que se le transfiera en venta el automóvil marca "Mercedes-Benz" Modelo 220-S, Año 1961, con Placa de Rodaje Nº 60-02-33, Nº de Motor 180941-10-0546638, Nº de Chassis 111012-10-058366, asignado a su servicio;— Estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Decreto Supremo Nº 8-CCFA, de fecha 17 de Diciembre de 1959, así como a lo opinado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1.—Aprobar la transferencia en venta, del automóvil de propiedad del Ministerio de Marina, marca "Mercedes-Benz" Modelo 220-S, Año 1961, con Placa de Rodaje Nº 60-02-33, Motor Nº 180941-10-0546638, Chassis Nº 111012-10-058366, a favor del señor Vice-Almirante Don ALFREDO SOUSA ALMANDOZ, quien lo tiene asignado a su servicio.— 2.—Autorizar al Director General de Administración de Marina para suscribir el respectivo contrato de compra-venta del vehículo, por el precio de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO SOLES ORO (S/. 106,988.00), que el solicitante empezará a amortizar a partir del mes de Febrero de 1962, en un plazo de treintiseis armadas mensuales, como sigue: a) treinticinco mensualidades de S/. 3,000.00 cada una y b) la última mensualidad de S/. 1,988.00.— 3.—El Departamento de Transportes correrá los trámites de transferencia y cambio de Placas de Rodaje.— 4.—Dicho vehículo no podrá ser enajenado a terceros mientras no sea totalmente cancelado. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Junta

R.M. CIH-195.—Lima, 30 Enero 1962.— Habiéndose firmado por el Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas, en representación del Gobierno, con los Representantes de la Junta de Asistencia Técnica y Director de los Programas del Fondo Especial de las Naciones Unidas y con el de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Ali-

mentación (F.A.O.), la enmienda al Plan de Operaciones del Instituto de Investigación de los Recursos Marinos;— Estando contemplada en dicha enmienda la entrega al Instituto de los Buques Auxiliares "ATA-174" para Investigación Oceanográfica y "APP-168" de la Marina, para Investigación de Pesca Experimental;— Y, siendo necesario regularizar las condiciones de reacondicionamiento de dichos buques para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los Técnicos del Instituto;— SE RESUELVE:— 1º.—Desígnase la siguiente Junta Encargada de la Licitación de todos los trabajos de reactivación de los buques mencionados:

Contralmirante Mariano H. Melgar, Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas;

Dr. Trygve Sparre, Director del Instituto de Investigación de los Recursos Marinos;

Capitán de Fragata Juan Manuel Castro, Secretario Coordinador del Consejo y del Instituto;

Capitán de Fragata Alberto Jiménez de Lucio, Ingeniero Constructor Naval;

Ingº Paul Knoops, Constructor Naval, contratado por el Fondo Especial de las Naciones Unidas, para los trabajos de reacondicionamiento de los dos buques;

Y, Tte. 1º (J) Dr. Carlos Badani Souza Peixoto, Asesor Legal del Consejo y del Instituto.

2º.—La Junta procederá en todo de acuerdo con el Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas. (Decreto Supremo Nº 36 de fecha 6 Octubre 1961).— 3.—Los gastos que demanden las modificaciones é instalación de equipo científico en ambas unidades se cubrirán usando los fondos provenientes de la cuenta "Fondos para Investigaciones Hidrobiológicas Buques de Investigación Oceanográfica", abierta por el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas según la autorización de la Resolución Ministerial Nº CIH-2153 del 26 Agosto 1961, expedida por el Ramo de Marina.— Regístrese y comuníquese (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Anula R.M. No. CG. 1338 Jul. 1960

R.M. Nº CG-198.—Lima, 1º Febrero 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Ministerial Nº CG-1338 del 19 de Julio de 1960, se donó el ex-B.A.P. "PORTILLO", dado de baja de la Fuerza Fluvial del Amazonas, por Resolución Suprema Nº 260 de fecha 26 de Setiembre de 1958, al Club Acuático

"IQUITOS", con objeto que sea utilizado como sede social y prácticas deportivas-acuáticas de sus asociados;— Que el referido Club ha manifestado no contar con los medios necesarios para la adaptación y mantenimiento del citado casco para que cumpla los fines a los que fué destinado, por lo que solicita se anule la mencionada Resolución Ministerial;— Estando a lo informado por la Comandancia General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, en oficio V.100-74, de 17 de Enero 1962, y a lo opinado por la Comandancia General de la Marina;— SE RESUELVE:— Anular la Resolución Ministerial Nº CG-1338 del 19 de Julio de 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Oficiales Superiores de Sanidad Naval, para q' sigan curso

R.M. Nº DP-203.—Lima, 3 Febrero 1962.— Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval en sus oficios P.200-16 y P.200-17 de 25 Enero 1962, para que el Capitán de Fragata SN. (MC) AUGUSTO BAYRO CARO, y Capitán de Fragata SN. (O) JAVIER VALDERRAMA STEIMBACH, sigan el Curso de Extensión Logística por correspondencia, que se dictará en la citada Escuela; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar a los siguientes Oficiales Superiores de Sanidad Naval, para que en adición a sus funciones, sigan el Curso de Extensión Logística por correspondencia, que se dictará en la Escuela Superior de Guerra Naval:

Capitán de Fragata SN. (MC) AUGUSTO BAYRO CARO
Capitán de Fragata SN. (O) JAVIER VALDERRAMA STEIMBACH.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Contrata Ml. Fur.

R.M Nº DP-204.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Febrero de 1962 al ex-Maestro de 1ra. (Furriel) JOSE PEREZ FERNANDEZ, 21-38, en situación de Baja, para que preste sus servicios en la Escuela Superior de Guerra Naval, como Cajero y Encargado de los Pañoles de la Administración de dicha dependencia; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su Clase en la actividad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-205.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Dar de baja del Servicio "A su Solicitud", de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al OM3. Mot. AUGUSTO LEONIDAS SCHAMBAHER CAHUAS, 4741-54, de la dotación del B.A.P. "Ríos".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-206.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio, por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, con fecha 31 de Enero 1962, al siguiente personal:

M1. Fur. JOSE PEREZ FERNANDEZ,	21-38
M2. Señ. AUGUSTO HEREDIA CASTILLO,	35-25
M2. Cro. AURELIO MEDINA ZEVALLOS,	2004-27
OM1. Car. JUAN GAVIOLA GONZALES,	42-25
OM1. Lav. CORNELIO PARBENA HUAMANI,	E.1-22
OM1. May. PABLO CHAVEZ VALDIVIA,	2015-31

A todo este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 10-62

Por Resolución Suprema Nº 25 OA de 9 Diciembre 1961, expedida por el Ministerio de Guerra se ha ascendido al grado de "GRAN OFICIAL" de la "Orden Militar de Ayacucho", al Capitán de Navío Dn. Esteban Zimic Vidal, por estar comprendido en el Artículo 26º del Reglamento de la citada Orden.— Lima, 29 Enero 1962.

D/CGM-Nº 11-62

Esta Comandancia General de la Marina dispone que el Capitán de de Navío ESTEBAN ZIMIC VIDAL, Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros en adición a sus funciones, desempeñe el

cargo de Asesor Naval de la Academia de Guerra Aérea, debiendo ponerse en contacto con el Director de dicha Academia para coordinar sus obligaciones.— Lima, 30 Enero 1962.

D/CGM-Nº 12-62

Nombramiento Jefe Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Diez Canseco", al Alférez de Fragata ABEL ULLOA FERNANDEZ PRADA, en reemplazo del Alférez de Fragata RAUL PASETA BAR.— Lima, 3 Febrero 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 06

Lima, 12 Febrero 1962

L E Y E S

Autoriza a la Corporación Peruana de Vapores adquirir buques

LEY Nº 13905.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—POR CUANTO.—El Congreso ha dado la ley siguiente:—El Congreso de la República Peruana.-Ha dado la ley siguiente:-ARTICULO 1º.- Autorízase a la Corporación Peruana de Vapores para adquirir, bajo licitación internacional, catorce buques de ocho mil a quince mil toneladas D.W.— ARTICULO 2º.—Autorízase, igualmente, a la referida Corporación, para realizar estas adquisiciones bajo financiación, hasta por la suma de treintidós millones de dólares (US. $. 32'000,000.00), a un plazo no menor de diez años, debiendo el tipo de interés no exceder la tasa establecida por los Institutos Financieros Oficiales de los países que concurran a la financiación y en ningún caso mayor de siete por ciento (7%) anual, al rebatir, sobre las sumas recibidas.— ARTICULO 3º.— Asígnase a la Industria de Construcción Naval del Perú, la construcción del cincuenta por ciento (50%) de las unidades a que se contrae esta ley.— ARTICULO 4º.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, en el Pliego del Ramo de Marina, a partir del año de 1963, una partida anual de cincuenta millones de soles oro (S/. 50'000,000.00), durante diez años, como aporte del Gobierno para esta financiación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación —Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesentidós.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.—CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— ALEX ZARAC RISI.— GUILLERMO TIRADO. LAMB.

Crea Distrito

LEY Nº 13935.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase en la Provincia de Luya, del Departamento de Amazonas, el distrito de MARIA que tendrá por Capital

REGISTRADO 580

el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El distrito de MARIA estará formado por los anexos de Quizango, Cuchapampa, Rejo, Mangalpa, Chayayaco, Inspata, Moras, Chos, Chocoyón e Ingatambo.— ARTICULO 3º.— Los límites del distrito serán los mismos que tienen los centros poblados que lo integran.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesentidós.—ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

DECRETOS SUPREMOS

Autoriza administrar Partidas del Presupuesto de Marina

D.S. Nº 7.— EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley 13960 del Presupuesto General de la República para el año 1962:— Que conviene a la mejor aplicación de las Partidas del Presupuesto, así como también por ser necesario que la Dirección General de Administración de Marina, cuente en forma inmediata con los fondos para llenar su misión; —Que igual procedimiento seguido en años anteriores ha demostrado la conveniencia de continuarlo;— DECRETA:— ARTICULO UNICO.— Autorízase a la Dirección General de Administración de Marina, para administrar directamente, durante el año 1962, el dozavo de las siguientes Partidas del Presupuesto del Ramo:

Partida Nº 5 — Salarios de Obreros	S/. 434,501.04
Partida Nº 34 —Gastos Menudos y Utiles Escritorio	41,666.66
Partida Nº 40 —Reparac., Ampliación Edificios	8,333.33
Partida Nº 52 —Uniform. Equip. Pers. de la Armada	712,907.48
Partida Nº 63 —Racionamiento Pers. de la Armada	3'618,436.25
Partida Nº 66 —Servicios Especiales	100,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós. —MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

D.S. Nº 8.— EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13960 del Presupuesto General de la República para el año 1962;—Que conviene la mejor aplicación de las Partidas del Presupuesto, así como también por ser necesario que la Escuela Naval del Perú cuente en forma inmediata con los fondos para llenar su misión;— Teniendo en cuenta que igual procedimiento se ha venido cumpliendo en los Presupuestos anteriores;— DECRETA:— Autorízase a la Dirección de la Escuela Naval del Perú, para consignar en los ajustamientos mensuales del año 1962, a fin de que administre los siguientes montos de Partidas;

Nº 28a por S/. 30,420.00 Para propinas Cadetes Escuela Naval.

Nº 28b por S/. 1,500.00 Para propinas Cadetes Escuela Náutica Miguel Grau.

Nº 38 por S/. 10,000.00 Para Conservación y Limpieza.

Nº 53 por S/. 64,588.15 Para uniformes y equipos de Cadetes de la Escuela Naval del Perú, incluyendo hospitalizaciones y otras necesidades.

Nº 58 por S/. 6,000.00 Para sostenimiento enseñanza.

Nº 61 por S/. 8,333.33 Para uniformes y equipos incluyendo hospitalizaciones y otras necesidades de la Escuela Náutica Miguel Grau.

De estos valores, deberá rendir cuenta mensual documentada a la Dirección General de Administración de Marina, por Partidas independientes.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

D.S. Nº 9.— EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13960 del Presupuesto General de la República para el año 1962;— Que para la mejor atención del Personal de la Armada, es conveniente que el Servicio de Sanidad administre directamente la Partida del Pliego del Ramo, destinada a la adquisición de medicinas y materiales de aplicación sanitaria, como lo ha venido haciendo en años anteriores; —Que igualmente es conveniente encargar a la Jefatura de Sanidad Naval, el suministro de medicinas y materiales a los Buques y Dependencias de la Armada, centralizando en dicha repartición el pago de estos servi-

cios; —DECRETA:— Artículo 1º.— Autorízase al Servicio de Sanidad Naval para administrar directamente, durante el año 1962 el dozavo de la Partida Nº 56 del Pliego del Ramo ascendente a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTITRES 33/100 SOLES ORO (S/. 128,333.33), destinada a la adquisición de medicinas, instrumental, aparatos de sanidad y materiales de aplicación sanitaria, debiendo rendir cuenta mensual documentada por las adquisiciones y pagos que efectúe.— Artículo 2º.— La Farmacia Central del Servicio de Sanidad atenderá todos los pedidos de medicinas, instrumental y material de sanidad que soliciten los Buques y Dependencias de la Armada.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

D.S. Nº 10.— EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13960 del Presupuesto General de la República para el año 1962;— Que es conveniente asignar al Centro Médico Naval, una suma mensual para atender de inmediato a sus gastos de conservación y limpieza indispensable;— DECRETA:— ARTICULO UNICO.— Autorízase al Centro Médico Naval, para considerar durante el año 1962, en sus ajustamientos mensuales la suma de DIEZ MIL SOLES ORO (S/. 10,000.00), para atender sus gastos de conservación y limpieza con cargo a la Partida Nº 38 del Pliego del Ramo, debiendo rendir cuenta mensual documentada por los gastos que efectúe a la Dirección de Administración de Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

D.S. Nº 11.— EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13960 del Presupuesto General de la República para el año 1962;— Que el programa que lleva a cabo el Ministerio de Marina, requiere una atención oportuna en el abono de las sumas que representan los diversos gastos para el bienestar social de su personal;— Que es conveniente, por la índole del servicio, disponer por anticipado de los fondos necesarios para atenderlos;— DECRETA:— ARTICULO UNICO.— Autorízase al Servicio de Bienestar para administrar directamente durante el año en curso, el dozavo de la Partida Nº 46, ascendente a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS 66/100 SOLES ORO (S/. 6,666.66), destinados a atender los servicios de deporte, alquiler de películas e instrumental de música, con cargo de rendir cuenta documentada por los gastos que efectúe.— Dado en la

Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

Modifica Artículos del Reglamento de los Servicios Personal de la Armada

D.S. Nº 12.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el artículo 58º de la Ley de Situación Militar Nº 12326 dispone que la composición, funcionamiento y atribuciones de los Consejos de Investigación sean fijados por Decreto Supremo;— Que, en cumplimiento a dicho dispositivo se expidió el Decreto Supremo Nº 18 del 15 Setiembre 1956, para reglamentar los Consejos aludidos del Ramo de Marina;— Que es necesario concordar ese Reglamento con la actual Organización Naval; y— Estando a lo acordado;— DECRETA:— Artículo 1º.— Modifícanse los apartes (2), (3) y (4) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 18 del 15 Setiembre de 1956, y los artículos B-5202, B-5203 y B-5204 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma:

Aparte (2) y artículo B-5202:

"Los Consejos de Investigación son de tres clases:

a) Para Oficiales Generales;
b) Para Oficiales Superiores; y
c) Para Oficiales Subalternos.

Si hubieran Oficiales de distintos grados comprendidos en un mismo asunto materia de Consejo de Investigación, corresponderá conocer de él al Consejo a formarse para el Oficial de mayor graduación".

Aparte (3) y artículo B-5203:

"Cada uno de los Consejos de Investigación estará compuesto de no más de cinco ni menos de tres Oficiales del Cuerpo de Guerra, nombrados por Resolución Ministerial para desempeñar el cargo por el plazo de un año. Actuará como Secretario el menos caracterizado".

Aparte (4) y artículo B-5204:

"La composición de los Consejos de Investigación será la siguiente:

a) Para Oficiales Generales:

Presidente: Un Vice-Almirante
Vocales: Dos a cuatro Vice-Almirantes; pudiendo completarse dicho número con Oficiales del grado de Contralmirante.

b) Para Oficiales Superiores:

Presidente: Un Contralmirante.
Vocales: Dos a cuatro Contralmirantes; pudiendo completarse dicho número con Oficiales del grado de Capitán de Navío.

c) Para Oficiales Subalternos:

Presidente: Un Contralmirante.
Vocal: Uno a dos Capitanes de Navío.
Vocal: Uno a dos Capitanes de Fragata.

En todo caso, los Consejos de Investigación previstos podrán funcionar hasta con tres de sus miembros.— Un mismo Jefe puede pertenecer, dentro de sus límites jerárquicos, a los tres Consejos de Investigación a la vez.— Artículo 2º.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Gobierno y Policía se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Derecho de Reunión

DECRETO SUPREMO:— Nº 6.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— Visto el expediente organizado por el Ministerio de Gobierno y Policía, que contiene el Proyecto de Ley de Reglamentación del Art. 62º de la Constitución del Estado, aprobado por la Cámara de Diputados, así como el dictamen de las Comisiones de Gobierno y Legislación A del Senado sobre el mismo Proyecto de Ley;— CONSIDERANDO:— Que la Cámara de Diputados ha aprobado el Proyecto de Ley de Reglamentación del Derecho de Reunión, el mismo que ha merecido dictamen favorable de las Comisiones del Senado;— Que el proceso Electoral en desarrollo requiere la existencia de disposiciones sobre derecho de reunión, propaganda política y otras actividades de esa índole, en concordancia con los dispositivos de la Constitución, del Estatuto Electoral y de las leyes vigentes, que otorguen garantías por igual a todos los grupos y partidos, sin ningún privilegio, y que constituyan eficaz afirmación del inquebrantable propósito del Poder Ejecutivo de llevar adelante Elecciones absolutamente libres y ordenada;— Que el ejercicio del derecho de reunión debe estar rodeado de las necesarias calidades propias de los actos cívicos que coadyuven al mantenimiento de la tranquilidad social y el orden público que deben imperar en las sociedades organizadas;— Que con el objeto de que las autoridades

puedan disponer las medidas necesarias para la conservación del orden público, deben serle puestas en conocimiento con la debida anticipación las manifestaciones que se intenten realizar, por medio de los organizadores que a su vez se responsabilicen de su desarrollo pacífico y de que no comprometan el orden público;— Que para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la ciudad resulta precisa la determinación de algunos lugares que no pueden ser escenario de manifestaciones, tales como las proximidades de los destinados a las Fuerzas Armadas o Auxiliares, las sedes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de las Representaciones Diplomáticas Extranjeras y de los partidos políticos diferentes, como lo ha aprobado la Cámara de Diputados y la Comisión del Senado;— Que en el caso concreto de la Capital de la República, la zona central formada por calles estrechas causantes de embotellamiento de tránsito por su incesante movimiento debe preservarse de congestiones que hagan más dificultosa la circulación de personas y vehículos cuya mayor afluencia suele coincidir con las horas preferidas para reuniones o mitines, circunstancias que se hacen más patentes en la Plaza San Martín en que convergen numerosas bocacalles de los jirones y avenidas centrales, se encuentran varias terminales de líneas de transporte, omnibuses, taxis y tranvía, se concentran numerosos lugares de esparcimiento y comercio; locales de Cancillerías de Representaciones Diplomáticas, y uno de los hoteles más grandes de la ciudad que aloja a gran cantidad de visitantes extranjeros, todo lo que la convierten en el centro principal de la ciudad y que por tanto al sufrir interrupciones conmociona su normal desarrollo, afectando la movilización de las personas, el desenvolvimiento de los negocios, las actividades turísticas que se concentran en la zona y, en general la vida metropolitana;— Que igualmente la simultaneidad de manifestaciones distintas debe ser evitada por obvias razones de seguridad y conservación del orden público;— Que la autoridad está revestida de la plena facultad de suspender el expendio de bebidas alcohólicas, y la realización de espectáculos públicos, así como custodiar los locales de partidos políticos, cuando las circunstancias de realización de manifestaciones o reuniones o alguna otra lo hagan necesario;—Que la hostilización por grupos o personas de las reuniones que se realicen al amparo del artículo 62º de la Constitución del Estado constituye una forma de violación del Derecho de Reunión que es necesario corregir;— Que contrario sensu a la disposición constitucional, la autoridad está obligada a la disolución de manifestaciones que comprometan el orden público, por su carácter tumultuario, que pueda poner en peligro la vida y la propiedad y en ese caso los organizadores y las personas que desnaturalicen

la paz de las reuniones deben ser sancionadas por el Poder Judicial, salvo en los casos en que se cometan delitos sujetos a fueros privativos; —Que los mismos principios de conservación del orden público informativos de las disposiciones que rigen el Derecho de Reunión, la apertura y funcionamiento de Casas Políticas debe ser puesta en conocimiento de las autoridades, al igual que las calidades y circunstancias que las rodean;— Que las disposiciones vigentes sobre supresión de ruidos molestos contenidas en el artículo 859º del Código Civil, la Ordenanza Municipal de 10 de Agosto de 1954 sobre Supresión y Limitación de Ruidos molestos en la Ciudad, la Resolución Suprema Nº 325 de 26 de Octubre de 1957 y el Reglamento Sobre Supresión de Ruidos Molestos en las Ciudades, aprobado por Resolución Suprema Nº 499 de 29 de setiembre de 1960, si bien son aplicables en todo tiempo y lugar, el Poder Ejecutivo considera que pueden suspenderse parcialmente durante el proceso electoral para conceder de esta forma que se logre la mayor y mejor difusión de los programas políticos de los candidatos, quienes sin privilegios de ninguna clase deben de contar con los medios legales máximos para ese objeto;— Que es aconsejable con el objeto de propender a la mejor armonía y tranquilidad del proceso electoral en marcha suspender las licencias para portar armas de fuego; y—Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Artículo 1º.— Todos tienen el derecho de reunirse, pacíficamente y sin armas, en locales privados o en lugares de uso público con la sola restricción de que no comprometan o alteren el orden público.— Art. 2º.— Tratándose de reuniones en forma de manifestaciones o desfiles, los organizadores responsables deberán poner en conocimiento de la autoridad política competente, por escrito y con cuarentiocho horas de anticipación, el objeto, el lugar de la reunión y su recorrido, para los efectos de la conservación del orden público.— Artículo 3º.— Cualquier lugar de uso público es hábil para el ejercicio del Derecho de Reunión. La autoridad política podrá disponer el cambio del lugar de la reunión o la modificación del recorrido, cuando aquellos proyectaren realizarse en la proximidad de Cuarteles, Comisarías, o lugares destinados al uso de las Fuerzas Armadas o Auxiliares, de Sedes u Oficinas de Representaciones Diplomáticas, de las sedes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de las casas-políticas o locales distintos al de los manifestantes, salvo autorización expresa de los legítimos personeros de éstos. En la Capital de la República no podrán celebrarse manifestaciones o desfilarse en el centro de la ciudad comprendido entre la Av. Tacna por el Noroeste, la Av. Abancay por el Sureste, el Río Rímac por el Noroeste y la Av. Colmena, incluída la Plaza San Martín, por el Suroeste. Que-

dan exceptuadas de esta disposición las procesiones religiosas tradicionales católicas.— Los Partidos Políticos y las fórmulas de candidatos presidenciales debidamente inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones o en proceso de inscripción, podrán reunirse, por excepción, por una sola vez en la Plaza San Martín después de las 19.00 hs.; entre la fecha del presente Decreto y cuarentiocho horas antes de las elecciones.— Art. 4º.— En los lugares de uso público y en un mismo distrito municipal, no podrán reunirse ni desfilar simultáneamente dos agrupaciones distintas.—Art. 5º.— No podrán efectuarse manifestaciones o desfiles en lugares públicos o locales privados dentro de las 48 horas anteriores y las 48 posteriores a Elecciones de Presidente y Vice-Presidentes de la República, Representantes a Congreso o miembros del gobierno local.— Artº 6º.—Cuando las exigencias del orden público lo requieran, las autoridades podrán disponer que en los días y horas en que se realicen reuniones, permanezcan cerrados los lugares de expendio de bebidas alcohólicas, los espectáculos públicos y otros lugares de esparcimiento, y custodiados los locales de los partidos políticos.— Art. 7º.— Todas las manifestaciones que se efectúen deberán disolverse en el mismo lugar de su realización.— Las reuniones que se desarrollen tumultuosamente, en forma que alteren o comprometan el orden público serán disueltas por la autoridad. Las personas que en las manifestaciones o desfiles que se realicen en lugares públicos, porten armas, piedras o cualquier clase de proyectiles o elementos contundentes que constituyan peligro para la vida, la salud o la propiedad, sufrirán el decomiso de las armas y la sanción penal correspondiente. Los organizadores y las personas que resulten infractores de estas disposiciones serán puestos a disposición del Juez Instructor del Fuero común por la autoridad política respectiva, salvo que mediaran delitos contra las Fuerzas Armadas, en cuyo caso serán sometidos al Fuero privativo respectivo.— Art. 8º.—Las reuniones que no se encuentren enmarcadas dentro de los dispositivos de este Decreto, así como cualquier tipo de contramanifestación serán disueltas por las autoridades.— Art. 9º.— A partir del presente Decreto, los partidos políticos y candidatos a Representaciones, por sí o por intermedio de sus personeros, para obtener licencia de apertura y funcionamiento de casa política, deberán presentar ante la primera autoridad del Departamento, una solicitud en papel sellado, en la que se especificará claramente el lugar en que se ha de instalar ésta y la persona o personas responsables de su conducción.— Art. 10º.— No podrán abrirse casas políticas en la proximidad de los edificios donde funcionen dependencias del Estado o los Jurados Departamentales de Elecciones. A las casas políticas de partidos distintos se les exigirá una dis-

tancia mínima entre ellas de 200 metros en las Capitales de Departamento y de 50 metros en Provincias.— Art. 11º.— A partir de la fecha y hasta 48 horas antes de las Elecciones generales se concede autorización para el uso de parlantes entre las 12 y 14 horas y las 18 y las 20 horas de los días laborables y las 10 y las 17 horas de los domingos y feriados, siempre y cuando éstos no operen en las zonas mencionadas en el Art. 3º de este Decreto. Para estos efectos los interesados presentarán solicitud a la autoridad política respectiva, responsabilizándose por la propaganda y por el cumplimiento de estas disposiciones. Las autoridades podrán suspender las autorizaciones que otorguen si abusando de éllas se incitara al desorden, se injuriase a las personas o instituciones o se faltara a la respetabilidad de los Poderes Públicos.— Art. 12º.— A partir de la fecha y hasta 15 días después de las Elecciones quedan en suspenso las licencias para portar armas de fuego. —Art. 13º.— Quedan vigentes los Decretos Supremos de 4 de enero de 1945, sobre reuniones o actos de propaganda religiosa; 29 de setiembre de 1947, sobre propaganda mural y en los pavimentos, y de 29 de setiembre de 1947, sobre volantes, y en lo que no han sido modificadas las Resoluciones Supremas Nº 325 de 26 de octubre de 1957 y Nº 499 de 29 de setiembre de 1960 sobre suspensión de ruidos molestos, y derogado el Decreto Supremo de 14 de Febrero de 1947.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós. MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reconocimientos Años de Servicios

R.M. Nº DP-224.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don ISMAEL OTAROLA SALCEDO: Veinticuatro (24) años, Un (01) mes y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-225.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Segunda (Motorista) don RICARDO FERNANDEZ MENDIOLA: Veinticinco (25) años, Diez (10) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 123.60, que deberá reintegrar según ley 8638.

—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-226.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don ANTONIO MONTES SAENZ: Diecinueve (19)años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-227.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don OSCAR GALVAN GALDO: Dieciocho (18) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-228.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don EDUARDO HURTADO PAZ: Catorce (14) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— Subsiste el adeudo al Fondo de Pensiones, de S/. 81.47, cantidad, señalada por Resolución Ministerial Nº 1448 del 23 Junio 1959, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-229.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don DAVID FONSECA VELASQUEZ: Trece (13) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-230.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don GILBERTO DONGO GRANDA: Catorce (14) años, Nueve (09) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.

—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-231.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Criptógrafo) don ANGEL CASTILLO SIERRA: Diez (10) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-232.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial Noveno don JULIO GORDILLO DE LA FUENTE: Dieciocho (18) años, Ocho (08) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-233.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sétimo don LUIS MARTINEZ SHEEN: Veintitrés (23) años, Ocho (08) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 70.40, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-234.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Tercero doña MARIA EMILIA JARAMILLO CONSEJEROS: Quince (15) años, Tres (03) meses y Veinte (20) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-235.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Tercero don VICTOR BONIFACIO SANCHEZ AYLLON: Diez (10) años y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre

1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-236.—Lima, 3 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Octavo don ALBERTO BENAVENTE CHAVEZ: Dieciséis (16) años, Nueve (09) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deja sin efecto R. M. No. DC-2996-30 Nov. 1961

R.M. Nº DC-246.—Lima, 6 Febrero 1962.— Visto el recurso de oposición presentado por la Corporación Peruana del Santa a la concesión de un terreno ribereño otorgada al Sindicato Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote, para la construcción de su local, por Resolución Ministerial Nº DC-2996 del 30 de Noviembre de 1961;— Estando a las razones expuestas;— SE RESUELVE:—1.— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº DC-2996 del 30 de Noviembre de 1961 por la cual se concedió al Sindicato Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote el uso a título gratuito de un terreno ribereño de 300 metros cuadrados en esa localidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara infundada la oposición formulada por la "Sociedad Unión de Colonizadores de la Tablada de Lurín"

R.M. Nº DC-251.—Lima, 6 Febrero 1962.— Vista la solicitud adjunta de la "Sociedad Unión de Colonizadores de la Tablada de Lurín" formulando oposición a la concesión de un terreno de 44.514 Ha. ubicado a la altura de los Kms. 28.500, al 29.500, de la Carretera Panamericana Sur, solicitada por la Compañía "REFINERIA CONCHAN CALIFORNIA" S.A. alegando que el terreno solicitado está comprendido dentro del área que se le adjudicó por Resolución Suprema de 1º de Marzo de 1918; —Estando al informe emitido por la Dirección de Bienes Nacionales, según el cual, en dicha Resolución no se hizo en realidad adjudicación sino se otorgó solamente un amparo para realizar estudios de irrigación en un plazo de dos años, estudios que no fueron ejecutados, modificándose dicha Resolución por la Suprema de 21 de Mayo de 1920 que ordenó demarcar únicamente 300 Ha. para la Sociedad recurrente, demarcación en la que de acuerdo con los planos que la misma recurrente ha presentado en anterior oportunidad, no se comprenden los terrenos solicitados por "REFINERIA CONCHAN CALIFORNIA" S.A., siendo

por lo tanto infundada su oposición;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar infundada la oposición formulada por la "Sociedad Unión de Colonizadores de la Tablada de Lurín" al denuncio hecho por la Compañía "REFINERIA CONCHAN CALIFORNIA" S.A. y en consecuencia, continúese el trámite administrativo del expediente organizado por esta última.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-252.— Lima, 7 Febrero 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios que celebra el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante CARLOS LINDLEY LOPEZ y el Sr. Doctor HECTOR SABOGAL HIGUERAS;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Doctor HECTOR SABOGAL HIGUERAS, quien se desempeñará como Asesor Letrado del Servicio de Bienestar de la Marina, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo

R.M. Nº DC-253.— Lima, 7 Febrero 1962.— Vista el Acta de la Junta de Puerto reunida el 20 de Diciembre 1961 en Paita, conforme a la autorización contenida en la R.M. DC. Nº 3038 de 8 Diciembre 1961, según la cual delegados de los empleadores y de estibadores, han tratado sobre las reclamaciones presentadas por esos trabajadores marítimos;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, la que ha revisado lo tratado en la mencionada Junta, como lo dispone la mencionada Resolución Ministerial Nº 3038;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase los acuerdos adjuntos rubricados al margen, adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo que resuelven las reclamaciones de los estibadores del Puerto de Paita, las que fueron tratadas en Junta de Puerto, según Acta de fecha 20 Diciembre 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

NOTA:—Los acuerdos se anexan al final de la presente Orden General.

Asigna cantidades mensuales para gastos de Instrucción de Escuelas y Buques de la Armada

R.M. Nº DA-255.—Lima, 7 Febrero 1962.— Siendo necesario asignar a las Escuelas y Buques de la Armada, los recursos económicos para que puedan atender a la Instrucción;— SE RESUELVE:— 1º.— Las cantidades mensuales para atender a los gastos de Instrucción de las diferentes Escuelas y Buques de la Armada, serán:

Escuela Naval del Perú	S/.	6,000.00
Escuela Superior de Guerra Naval	„	2,000.00
Centro Entrenamiento Naval del Callao y anexos	„	5,000.00
Escuela de Torpedos	„	250.00
Escuela de Enfermeros	„	250.00
Comandancia General de la Escuadra	„	1,000.00

2º.—El egreso será aplicado a la Partida Nº 58 del Presupuesto vigente, debiendo rendir cuenta documentada mensualmente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza construir un molo-embarcadero

R.M. Nº DC-265.—Lima, 8 Febrero 1962.— Vista la solicitud de "INMOBILIARIA LA PUNTILLA" S.A., pidiendo autorización para construir un molo-embarcadero, como ampliación del construído anteriormente, de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº DC-286 del 18 de Febrero de 1959, en la zona de La Puntilla en Ancón con las características señaladas en el plano acompañado;— Vistos los informes emitidos por el Concejo Distrital de Ancón y la Capitanía del Puerto; y,—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorízase a "INMOBILIARIA LA PUNTILLA" S.A., a construir un molo-embarcadero en la zona de La Puntilla, Ancón, con las características que aparecen en el plano acompañado, de 34,90 metros de longitud y 3 metros de plataforma superior.— 2.— La construcción de dicho molo deberá respetar la propiedad de Don José Benavides B., dejándole libre salida al mar.— 3.— Inmobiliaria La Puntilla S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 340.00), semestrales por derechos de servidumbre por el área de mar ocupada por dicho molo, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Consejos de Investigación

R.M. Nº DP-266.—Lima, 8 Febrero 1962.— Visto que el Artículo B-5204 Capítulo V del Manual de los Servicios del Personal de la Armada determina la composición de los Consejos de

Investigación;— Siendo necesario reactualizar los actuales Consejos debido a cambios sufridos en los grados por ascensos y otras causas;— Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar los siguientes Consejos de Investigación:

Para Oficiales Generales:

Vice-Almirante Francisco Tudela Salmón
Vice-Almirante Franklin Pease Olivera
Contralmirante Miguel Chávez Goytizolo

Para Oficiales Superiores:

Contralmirante Pedro Gálvez Velarde
Contralmirante Jorge Barreto Alván
Contralmirante Fernando Lino Zamudio
Capitán de Navío Eduardo Carrillo Burgos

Para Oficiales Subalternos:

Contralmirante Julio Giannotti Landa
Capitán de Navío Jorge Luna Ferreccio
Capitán de Navío Alberto Benvenuto Cisneros
Capitán de Fragata Manuel Morán Márquez.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comisión

R.M. Nº DP-267.— Lima, 8 Febrero 1962.— Siendo necesario proceder a la reorganización de la Infantería de Marina; —SE RESUELVE:— Nómbrase la siguiente Comisión, para que en el plazo de 3 semanas, presente un Plan conteniendo las medidas a adoptar para reorganizar la Infantería de Marina a fin de que constituya una Unidad de elevada moral, disciplina y competencia, adecuada a sus funciones tanto en tiempo de paz como de guerra:

Contralmirante JULIO GIANNOTTI LANDA, Comandante General de la Base Naval del Callao, que la presidirá.

Capitán de Navío FERNANDO ROJAS GUERRERO, Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.

Capitán de Fragata ARMANDO FIGUEROA ROGGERO, Comandante del Grupo de Artillería Móvil.

Capitán de Corbeta VICTOR RAMIREZ ISOLA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-271.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don GUILLERMO SALAZAR MENDIVES: Dieciseis (16) años, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-272.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don ANTONIO MIDEYROS MEZA: Veintiseis (26) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-273.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don LUIS ALFARO INGA: Veinte (20) años, Cuatro (04) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-274.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Furriel) don LEON HUTCHINSON JIMENEZ: Dieciocho (18) años y Tres (03) meses de Servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— Persiste el adeudo de S/. 52.80 al Fondo de Pensiones, cantidad señalada por Resolución Ministerial Nº 1473 del 23 Junio 1959, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-275.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don JUAN VALDIVIA CORNEJO: Catorce (14) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-276.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don ANIBAL CORDOVA CHAVEZ: Diecisiete (17) años, Siete (07) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 741.03, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-277.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don ERNESTO FERNANDEZ VALDIVIA: Quince (15) años, Seis (06) meses y Doce (12) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-278.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Segundo don ALEJANDRO RAMOS CASTILLO: Dieciocho (18) años, Siete (07) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-279.—Lima, 8 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Tercero don TEOBALDO LOPEZ CELIS: Catorce (14) años y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza venta, a Cía Pesquera de Coishco S. A. de terreno ribereño

R.M. Nº DC-280.—Lima, 9 Febrero 1962.—Vista la solicitud adjunta de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 250,000.00 metros cuadrados, situado en la Caleta de COISHCO, Distrito de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, adyacente a su planta industrial, para destinarlo a la ampliación y complementación de sus instalaciones y asimismo, para la edificación de casas-habitación para su personal de obreros y empleados;— Visto, asimismo, su nuevo recurso de fecha 17 de Enero del presente año, reduciendo dicha

área a sólo 50,000.00 metros cuadrados, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente, los informes anexos al expediente Nº DC-077-61, y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Pública, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; —SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., del lote de terreno ribereño de 50,000.00 m2. situado en la Caleta de COISHCO, Distrito de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, que solicita para la ampliación y complementación de las instalaciones de su planta industrial, así como para la edificación de casas-habitación para su personal de obreros y empleados, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de CIENTO CINCUENTA MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 150.000.00), señalado en la tasación practicada.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocer a la "Asociación de Armadores Pesqueros del Perú"

R.M. Nº DC-389.—Lima, 10 Febrero 1962.—Vista la solicitud adjunta de la "ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU", poseedores en la actualidad de una Flota de 265 embarcaciones de pesca, pidiendo su reconocimiento oficial, a cuyo efecto acompañan sus Estatutos constituídos por 38 artículos;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Reconocer a la "ASOCIACION DE ARMADORES PESQUEROS DEL PERU", constituída por 38 Armadores propietarios de 265 embarcaciones de pesca, la misma que se regirá por los Estatutos adjunto a la presente Resolución compuestos de 38 artículos, que quedan aprobados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-290.—Lima, 12 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero OSCAR JAHNSEN RAYGADA, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", pase a prestar sus servicios a la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 06—12—2—962.

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 13-62

Siendo necesario reactualizar la constitución de la comisión nombrada por Disposición de la Comandancia General de la Marina Nº 134-61 2 Octubre que ha suffrido modificación por cambio de Situación del Presidente que ha pasado al Retiro y cambio de colocación de uno de sus miembros, esta Comandancia General dispone:

1º La Comisión queda formada por los siguientes miembros:

Contralmirante Hernán Vásquez Lapeyre, que la presidirá
Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia
Capitán de Fragata Jorge Luna García
Capitán de Fragata Jorge Villavisencio Soto
Teniente 1ro. (J) Carlos Badani Souza Peixoto.

La Junta arriba citada continuará el trabajo indicado en la Resolución Ministerial Nº DP-2997 1º Diciembre 1961, debiendo elevar el informe respectivo a más tardar el 1º de Marzo de 1962.— San Isidro, 9 Febrero 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



Anexo a la Orden General de la Armada Nº 06 correspondiente a la R.M. Nº DC-253 del 7-2-62.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION CONTROLADORA DEL TRABAJO MARITIMO RESPECTO A LOS ASUNTOS TRATADOS EN JUNTA DE PUERTO REUNIDA EN PAITA EL 20 DICIEMBRE 1961 QUE CONTEMPLO LAS RECLAMACIONES DE LOS ESTIBADORES DE ESE PUERTO

Aprobada por R/M. DC. Nº 253 de fecha 7 Febrero 1962

a) **Tarifa Harina de Semilla de Algodón.—**

Encontrándose empleadores y estibadores de acuerdo en que quede abolido el rubro tarifario de Harina de Semilla de Algodón S/. 6.30 Tonelada, para que este producto se abone con la misma Tarifa de Pasta de Semilla de Algodón S/. 8.70 Tonelada, la Comisión prestó su aprobación.

b) **Trabajo en las bodegas movilizando madera, lonas, etc.—**

En lo referente al trabajo en las bodegas movilizando madera, lonas, introducirlas de cubierta a bodega ó entre-puentes, hacer tendidos especiales tanto en el piso y sobre cargas para efectuar la estiba correspondiente como fardos de algodón y sacos harina de pescado, se abonará a cada estibador la cantidad de Siete Soles Oro 50/100 (S/. 7.50).

c) **Recargo por reencimada.—**

Corresponde el pago de 50% de recargo por estiba de fardos de algodón y pieles en reencimada, sobre los mismos después de 3 fardos de estiba de altura en bodegas y entrepuentes, únicamente por lado de popa y proa, costados de estribor y babor.

Callao, 31 de Enero 1962.

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO



ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 07

Lima, 19 Febrero 1962

LEY

Crea Distrito

"LEY Nº 13972.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito PINTO RECODO, en la Provincia de Lamas, del Departamento de San Martín, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los caseríos de Churayacu, Algarón, Bambas, Huicungo, Calvario, Shapumba, Renaquillo, San Benito, Buenos Aires, Pallasco, Pampa Hermosa, Tambo Mayo, Huayune, Mishquiyacu y Chumbaquihua — ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente el pueblo y los caseríos que lo integran.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario,— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesentidos. —MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

DECRETO SUPREMO

Autoriza administrar Partida del Presupuesto de Marina

D.S. Nº 11-A.— EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que habiéndose promulgado la Ley Nº 13960 del Presupuesto General de la República para el año 1962;— Que para la atención sanitaria del Personal de la Armada, que presta servicios en los distintos lugares de la República, así como la fumigación de los Buques y Dependencias es necesario que se encomiende al Servicio de Sanidad Naval, la administración directa de esta operación, centralizando en ella el pago de esos servicios;— DECRETA:— Artículo 1º.—Autorízase al Servicio de Sanidad Naval, para administrar directamente durante el año 1962, el dozavo de la Par-

STRADO
580

tida Nº 59 del Presupuesto del Ramo, ascendente a la suma de DOCE MIL SOLES ORO (S/. 12,000.00), destinada a la atención de servicios médicos del Personal Naval de dotación en los distintos lugares de la República y a la fumigación de los Buques y Dependencias de la Armada, debiendo rendir cuenta mensual documentada;— Artículo 2º.—El Servicio de Sanidad Naval, abonará con esta Partida los servicios proporcionados por establecimientos ajenos a la Armada y que corresponden su aplicación;— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoración

R.S. Nº 67.—Lima, 9 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Ascender al Grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval", al Almirante MANUEL ZERMEÑO ARAICO, Secretario de Marina de los Estados Unidos de Méjico; quien actualmente la posee en el grado de "Gran Oficial".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cancela Contrato de locación de servicios

R.S. Nº 68.—Lima, 9 Febrero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta en Situación de Retiro Dn. ROBERTO GARCIA Y GARCIA, de 27 Enero 1962, en la que pide la cancelación de su contrato de locación de servicios; y estando a lo recomendado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Nacional y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato de locación de servicios del Capitán de Corbeta ROBERTO GARCIA Y GARCIA, a su solicitud, dándosele las gracias por los servicios prestados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa a Procurador Gral. de la República para que inicie acción Judicial

R.S. Nº 69.—Lima, 9 Febrero 1962.— Considerando:— Que el Estado por intermedio del Ramo de Marina, ha tenido que hacer frente a la atención médica del Marinero de 2da. MARIO LONDRES CONDESO, ocasionada por una herida de bala que le causara don DOMINGO MALPICA SANTIBAÑEZ:— Que dicha atención ha importado un gasto de S/. 14,692.00, los mismos que deben ser reintegrados al Tesoro Público por el indicado Malpica; y—De conformidad con lo dispuesto en las le-

yes 8489 y 9106;—SE RESUELVE:— Designar al Dr. ENRIQUE BARBOZA Procurador General de la República para los Asuntos de los Ramos de Guerra y Marina, para que en nombre y representación del Estado inicie la acción judicial pertinente contra don DOMINGO MALPICA SANTIBAÑEZ.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Parte "B" Reglamento Escuela Naval del Perú

R.S. Nº 70.—Lima, 9 Febrero 1962.— Visto el oficio R. 200-3 del Director de la Escuela Naval del Perú de fecha 2 de Enero de 1962, en el que solicita la aprobación del Reglamento Interno de la Escuela Naval del Perú reactualizado de acuerdo al crecimiento progresivo de la Escuela, a innovaciones dictadas por la experiencia y a las necesidades y planes de estudios;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase como Parte "B" (Régimen Interno) del Reglamento de la Escuela Naval del Perú, el proyecto adjunto a la presente Resolución.— 2º.—Anúlese la Resolución Ministerial Nº EM-2248 de fecha 21 de Octubre de 1955.— 3º.—El Servicio de Comunicaciones Navales, se encargará de la impresión y distribución de 500 ejemplares.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede en usufructo extensión de terreno en Bahía BAYOBAR a Minerales Industriales del Perú S. A. "Midepsa"

R.S. Nº 71.—Lima, 9 Febrero 1962.— Vista la solicitud presentada por MINERALES INDUSTRIALES DEL PERU S.A., "MIDEPSA", para construir una Central Embarcadora de fertilizantes fosfóricos a granel en una faja de terreno ribereño situado en la Bahía de BAYOBAR;— Teniendo en cuenta que el terreno solicitado se encuentra dentro del área reservada por el Estado para uso de la Marina de Guerra por Decreto Supremo Nº 1 del 7 de Enero de 1961;—Que, la Compañía recurrente se compromete a construir un muelle para el embarque a granel de fertilizantes fosfóricos, con las obras conexas como depósitos y para almacenaje, plantas de beneficio y de fuerza, pozos e instalaciones de agua y desagüe, carreteras y vías de transporte y acceso al puerto, oficinas, residencias, etc., todo lo cual representa un beneficio positivo de interés nacional, máxime si se tiene en cuenta que las referidas instalaciones pueden ser empleadas en caso de emergencia por razones de Defensa Nacional;— Que, las instalaciones planeadas darán lugar a la creación de un centro de trabajo y de movimiento marítimo, con el consiguiente incremento y desarrollo del potencial económico e indus-

trial del país;— Estando a los informes anexos al Expediente Nº EM-01-62 y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédese en usufructo una extensión de terreno de Un Mil Doscientos por Seiscientos metros (1,200 x 600 m.), en la Bahía de BAYOBAR a MINERALES INDUSTRIALES DEL PERU S.A. "MIDEPSA"— 2º.—Los linderos del terreno ubicado en la Bahía de BAYOBAR son los siguientes: una línea de 1,200 metros en dirección 320º — 140º verdadero y en sentido paralelo a la costa, contados a partir de un punto situado a 300 metros de la Punta BAPPO, esto es, desde el límite Sur-Este de la concesión otorgada a Transportes Cañeros S.A.; de los extremos de esta línea una perpendicular de 600 metros de extensión tierra adentro; y una paralela de 1,200 metros de extensión a la primera o sea en dirección 320º—140º verdadera.—3º—La Compañía solicitante construirá en la citada área un muelle de atraque con todas sus instalaciones conexas, comprometiéndose a no darle a dicho terreno otra aplicación que la expuesta en su solicitud. En caso de Emergencia, por razones de Defensa Nacional, el Ministerio de Marina podrá asumir la posesión y administración del terreno y sus instalaciones, hasta tanto subsista dicha emergencia.— 4º.—En los casos en que de acuerdo a lo establecido por la presente Resolución, se declare la nulidad de la concesión en usufructo que se otorga, pasarán a propiedad del Ministerio de Marina todas las edificaciones de cacácter fijo que haya construído y/o instalado la concesionaria, sin que tenga derecho a reclamar suma alguna por las obras que hubiese ejecutado, ni por concepto de indemnización o cualquier otro motivo. Dicha Compañía gozará de un plazo de un año desde que se declare la nulidad, para retirar las instalaciones desarmables, pasando a propiedad del Ministerio de Marina todas las instalaciones que quedaren en el terreno después de vencido dicho plazo.— 5º.—La firma MINERALES INDUSTRIALES DEL PERU S.A. "MIDEPSA", abonará semestralmente, a la Dirección General de Administración de Marina, por derecho de usufructo de la concesión, la cantidad SETENTINUEVE MIL DOSCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 79,200.00) y los derechos de frente de mar que ascienden a la suma de TRES MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 3,000.00). Este pago se efectuará a partir del presente semestre.— 6º.—Esta concesión de usufructo del terreno quedará nula si en el plazo de DOS AÑOS a partir de la fecha de la presente Resolución, no se han iniciado los trabajos o también en el caso de que se dejara de pagar dos semestres.— 7º.—La Dirección General de Administración de Marina colocará dicha recaudación en la Cuenta "Construcción Locales de Capitanías".— 8º.—El Director General de Administración de Ma-

rina, en representación del Ministerio de Marina, suscribirá el contrato respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 73.—Lima, 14 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata JORGE ARNILLAS DE LA COTERA, de la dotación del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, pase a prestar sus servicios al Servicio Industrial de la Marina. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa para que sigan Cursos de CIC. y GAS en EE. UU.

R.S. Nº 74.—Lima, 14 Febrero 1962.— Visto el oficio EF56/1500 Ser: 1110 del Jefe de la Misión Naval Americana de 7 Diciembre 1961, en el que comunica que el Jefe de Operaciones Navales de los EE. UU. de América ha aprobado dos cuotas para que dos Oficiales Subalternos sigan los Cursos de CIC. y GAS. de 16 semanas de duración que se iniciarán el 19 Febrero 1962, en San Diego, Cal.; y—Estando a lo recomendado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Designar al Teniente Primero MANUEL LORES LEMBECK, Comandante del B.A.P. "Selendón" y al Teniente Segundo FRANCISCO VAINSTEIN BORRANI, de la dotación del B.A.P. "Gálvez", respectivamente para que sigan los Cursos de CIC. y GAS. de 16 semanas de duración, que se iniciarán el 19 Febrero 1962, en San Diego, Cal. EE. UU. de América.— 2º.—Los citados Oficiales Subalternos continuarán revistando en sus puestos de origen.— 3º.—De conformidad con el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede Efectividad en la clase

R.S. Nº 75.—Lima, 14 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero SN. (MC), al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) ROLANDO DEL RISCO RODRIGUEZ, de conformidad con el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, con la antigüedad del 1º Enero 1962, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Contrata a C. de C. en Situación de Retiro

R.S. Nº 76.—Lima, 14 Febrero 1962.—Visto el oficio Nº 200-171 del Director General de Capitanías, de 3 Febrero 1962 en el que solicita la contratación del Capitán de Corbeta en Situación de Retiro RICARDO VELEZMORO MATHEWS, para prestar sus servicios en la Dirección General de Capitanías; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Contratar al Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro RICARDO VELEZMORO MATEHWS, para que preste sus servicios en la dotación de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación los haberes, gratificaciones y bonificaciones de personal en servicio activo, correspondiente a su grado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Declara administrativamente terminado expediente del Dr. Gaspar Fernández Concha

R.S. Nº 78.—Lima, 14 Febrero 1962.— Visto el recurso presentado por el Dr. Gaspar Fernández Concha, su fecha 11 de Enero del presente año, por el cual solicita revisión de la Resolución Ministerial Nº C.G. 3086 de 16 Diciembre de 1961, que declaró sin lugar la reconsideración que planteó por recurso de 6 de Diciembre de 1961 de la Resolución Ministerial Nº C.G. 2970 de 29 Noviembre del mismo año que desestimó su pedido para que el Director General de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional Contralmirante don PEDRO GALVEZ, se inhibiera de continuar conociendo la oposición que interpuso ante el Ramo de Marina sobre el denuncio de terrenos ribereños al mar, sitos entre los kilómetros 28 y 29 de la Carretera Panamericana Sur, Playa de Conchán, por la Compañía de Cementos Especiales y Derivados S.A.;— CONSIDERANDO:— Que la Resolución Ministerial Nº C.G. 3086 de 16 de Diciembre de 1961 al declarar sin lugar la reconsideración planteada por el Dr. Gaspar Fernández Concha, de la Resolución Ministerial Nº C.G. 2970 que desestimó la inhibición solicitada por el mismo recurrente para que el Director de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional Contralmirante don PEDRO GALVEZ, continuara conociendo la oposición que solicitó ante el Ramo de Marina sobre la concesión de terrenos ribereños al mar sitos entre los Kilómetros 28 y 29 de la carretera Panamericana Sur, Playa de Conchán que se le otorgó a la Compañía de Cementos y Derivados Especiales S.A., ha puesto término definitivo a este asunto;— Que la revisión que ha interpuesto el Dr. Gaspar Fernández Concha, no tiene fundamento alguno, pues no es recurso administrativo.— Que además, las resoluciones supremas Nos.

47 y 83 D.B.N. de 11 de Mayo y 12 de Setiembre de 1956, respectivamente, expedidas por el Ramo de Hacienda, declararon sin lugar tanto la oposición como la reconsideración planteadas por el Dr. Gaspar Fernández Concha, sobre la concesión que otorgó a favor de la Compañía Cementos y Derivados Especiales S.A., el Ramo de Marina por Resolución Ministerial D.C. 350 de 11 de Febrero de 1956, por lo que tampoco existe nada que decidir sobre este problema;— SE RESUELVE:— 1º.—Declarar administrativamente terminado este expediente, y en consecuencia sin objeto la revisión plateada por el Dr. Gaspar Fernández Concha, de la Resolución Ministerial Nº C.G. 3086 de 16 de Diciembre de 1961; y—2º.—Archivar definitivamente este expediente, dejándose a salvo el derecho del recurrente para que lo haga valer en la vía judicial que corresponda, si lo tuviera por conveniente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-291.—Lima, 12 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero ENRIQUE BRAIN VALENCIA, del B.A.P. "Villar", a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero Asim. SN. (MC) CESAR LARRAIN ALZAMORA, de la Escuela Naval del Perú, al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".

Teniente Primero Asim. SN. (MC) HIPOLITO SANCHEZ TEJADA, del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", a la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimientos Años de Servicios

R.M. Nº DP-294.—Lima, 12 Febrero 1962.— Visto el expediente administrativo del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don OSWALDO REVILLA GUEVARA, sobre reconocimiento de servicios;— Estando a lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista del Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; —De conformidad con lo dispuesto en el Artículo "E"-5102 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación—

a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don OSWALDO REVILLA GUEVARA: Veintidós (22) años y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-295.—Lima, 12 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don REYNALDO ARRIOLA MOSQUERA: Veintiún (21) años y Nueve (09) meses de sercivios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-296.—Lima, 12 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don ANDRES NEYRA LIZARRAGA: Diecinueve (19) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-297.—Lima, 12 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don DOMINGO LUYO JORGE: Quince (15) años y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-298.—Lima, 12 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don VENTURA ROJAS SANCHEZ: Catorce (14) años, Tres (03) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

R.M. Nº DP-299.—Lima, 12 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don ERNESTO RIVERA GARMENDIA: Doce (12) años y Vein-

tiún (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Asigna Combustible

R.M. Nº DM-300.—Lima, 13 Febrero 1962.— De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº DM-21 del 4 Enero 1960, sobre Créditos de la Partida Nº 55 "Combustibles y Lubricantes" para las Fuerzas Operativas y Dependencias de tierra;—SE RESUELVE:— 1º.—Asignar para el año Fiscal 1962, los siguientes créditos de la Partida Nº 55 "Combustibles y Lubricantes" del Pliego de Marina:

Escuadra del Pacífico	S/.	13'650,000.00
Fuerza Fluvial del Amazonas (incluyendo Bases y Servicios de tierra)	,,	1'150,000.00
Dirección del Material de Marina (para Dependencias de tierra)	,,	2'000,000.00
Estación Naval "El Salto"	,,	200,000.00

2º.—El Comandante General de la Escuadra, el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas y el Director del Material de la Marina, son los responsables del control de esta Partida.— El íntegro de todos los consumos de Combustibles y Lubricantes de los Buques Auxiliares será por cuenta del rendimiento de las mismas Unidades.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Presupuesto 1962 de Comisión Controladora del Trabajo Marítimo

R.M. Nº DC-305.—Lima, 14 Febrero 1962.— Visto el oficio de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo con el que envía el Presupuesto que ha confeccionado y aprobado, sobre inversión de los fondos que se le ha asignado;— CONSIDERANDO:—Que por Resolución Suprema Nº 235 de fecha 26 Junio 1961 se creó la renta para el sostenimiento de los servicios que presta dicha Comisión;— Que en los ingresos Presupuestados se han incluído las cobranzas a los Agentes de las Compañías de Navegación, por la labor de control del trabajo en horas extraordinarias, días domingos y feriados;— Que en cuanto a gastos, se han ajustado a las necesidades del control del trabajo marítimo que ejerce la citada Comisión incluyéndose los correspondientes a viajes a los puertos y pago de viáticos;— Que el citado Presupuesto incluye la asignación para asesoramiento le-

gal, indispensable, del que han carecido la citada Comisión;— Que igualmente se han presupuestado los gastos necesarios para instalación del Departamento de Contabilidad en la Oficina Técnica Coordinadora y otros, para el debido control de las rentas asignadas a la Comisión como de las cuentas por beneficios sociales que corresponden a los trabajadores marítimos;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase el Presupuesto adjunto, rubricado al margen, que asciende a la cantidad de Un Millón Setecientos Noventiséis Mil Cuatrocientos Soles Oro (S/. 1'796,400.00) al que se ajustará durante el presente año 1962 el movimiento de la Cuenta Fondo Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

NOTA:—El Presupuesto se anexa al final de la presente Orden General.

Aprueba acuerdos adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para Estibadores del Pto. Callao

R.M. Nº DC-306.—Lima, 14 Febrero 1962.— Visto el informe que presenta la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta de los estudios que ha practicado, de las reclamaciones de los Estibadores del Puerto del Callao, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial DC. Nº 3037 de 8 Diciembre 1961;— CONSIDERANDO:— Que como consta, en cada uno de los acuerdos adoptados por la citada Comisión, se ha tenido en cuenta los argumentos de empleadores y trabajadores, arribándose a los mismos, previo el respectivo análisis y teniéndose presente lo manifestado por ambas partes; —Que igualmente en los acuerdos de que se trata se consignan normas reglamentarias aclarando sus alcances y los pagos que corresponden;— Que por lo tanto, el Despacho Ministerial encuentra conveniente proceder a ratificar esos acuerdos, que se dictan en provecho del normal y eficiente servicio portuario;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase los acuerdos adjuntos, rubricados al margen, adoptados por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, con los que se solucionan las reclamaciones presentadas por los estibadores del Callao, los mismos que la citada Comisión ha estudiado y resuelto en cumplimiento a lo ordenado por Resolución Ministerial DC. Nº 3037 de 8 Diciembre 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

NOTA:—Los acuerdos se anexan al final de la presente Orden General.

Declara no procedente pago importe Salarios Mínimo y Dominical de trabajadores marítimos de Ptos. del litoral

R.M. Nº DC-307.—Lima, 14 Febrero 1962.— CONSIDERANDO:— Que las disposiciones vigentes fijan el importe del Salario Mínimo que corresponde pagar a los trabajadores marítimos de los puertos del litoral, en aquellos casos no imputables a ellos, en que por falta de carga, de elementos de trabajo y otras causas, cada trabajador no llegue a percibir según el importe tarifario de la carga manipulada dicho Salario Mínimo;— Que es procedente el pago del mencionado Salario Mínimo, dado el sistema de trabajo rotativo entre todos los agremiados, ya que al ser nombrados, se presentan los casos indicados en el inciso anterior y corresponde se garantice una ganancia adecuada, pues deben esperar un nuevo turno para laborar cuando hayan sido nombrados todos los inscritos;— Que estando puntualizados los casos en que procede el pago de ese Salario Mínimo, se trata de desvirtuar los motivos que lo fundamentan, pretendiéndose sea abonado en oportunidades en que se trabaja en forma deliberada a ritmo lento, anormalidad en la que el importe tarifario de la carga manipulada resulta cantidad menor que la fijada como Salario Mínimo;— Que también debe tenerse en cuenta que corresponde el pago del importe de Salario Dominical, cuando la concurrencia al trabajo es puntual durante toda la semana, puntualidad que trae consigo la obligación de laborar normal y eficientemente, además de que según las disposiciones vigentes, el pago de este beneficio social se abona a los trabajadores marítimos en cada jornada de labor, conjuntamente con el importe tarifario de la carga manipulada —o con el Salario Mínimo cuando corresponde;— Que la modalidad de trabajo a ritmo lento, llamada también huelga blanca, está en contraposición, con las normas legales antes citadas, alterándose el movimiento de importación y exportación, congestionándose los puertos y consecuentemente causando serio perjuicio a la Economía Nacional;— Que en resguardo de dicha Economía es vital, el normal desarrollo del trabajo en los puertos, e intolerable que un sector de trabajadores que gozan de legislación especial y perciban altos salarios, causen trastorno con dichas paralizaciones de labor;—Que si bien el recurso de huelga es reconocido a los trabajadores una vez agotados los trámites legales y reglamentarios que siguen sus reclamos en las paralizaciones que efectúan los trabajadores marítimos; de que trata la presente Resolución, se ejercita una modalidad de trabajo deficiente y se pretende la procedencia de pagos de Salarios Mínimos y Dominical, lo que por las consideraciones expuestas no es justificable;— Que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo en cumplimiento a lo ordenado por Resolución Ministerial DC. Nº 3037 de fecha 8 Diciembre 1961, ha procedido a informar sobre todos los reclamos de los estibadores

del Callao, habiéndose pronunciado en cada uno de ellos y cuyos acuerdos se ratifican por Resolución que se expide en la fecha;— Que por lo expuesto no es admisible se pretenda nuevamente alertar el normal funcionamiento del trabajo portuario;— SE RESUELVE:— 1º.— Declárase que no procede el pago del importe de Salarios Mínimo y Dominical, a los trabajadores marítimos de los puertos del litoral en las oportunidades en que éstos decidan trabajar a ritmo lento o huelga blanca, debiendo abonarse solamente el importe tarifario de la carga que manipulen.—2º— Póngase en conocimiento de los trabajadores marítimos que de producirse dichas paralizaciones del trabajo, el Gobierno en cumplimiento de sus atribuciones; velando por el bienestar del País, adoptará las medidas pertinentes a efecto de normalizar el trabajo en los Puertos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Amplíase R.M. No. DC-3028 de 5 Diciembre 1961

R.M. Nº DC-322.—Lima, 15 Febrero 1961.— Vistas las solicitudes presentadas por los postulantes a trabajadores marítimos del Puerto de Chimbote, respecto a la edad límite de 35 años para ocupar vacantes en el Gremio Unico que consigna la Resolución Ministerial DC Nº. 3028 de 5 Diciembre 1961;— CONSIDERANDO:— Que los recurrentes han venido trabajando como postulantes desde hace algunos años, por lo que es procedente atender el pedido que formulan para su inscripción en el Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote;—Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Amplíase la Resolución Ministerial DC. Nº 3028 de 5 Diciembre 1961, fijándose en Doscientos (200) el número de componentes del Gremio Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote.— 2º.— La edad límite de los postulantes a inscribirse en el citado Gremio Unico se señala en 42 años.—3º.— Inscríbase en las quince (15) nuevas vacantes que se declaran a los postulantes cuyas solicitudes corren anexas a la presente Resolución, y que han acreditado haber trabajado en labores marítimas en el Puerto de Chimbote desde hace algunos años.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Alta como Aspirantes a Cadetes Navales

R.M. Nº DP-323.—Lima, 15 Febrero 1962.— Visto el Rol de Mérito de los postulantes que resultaron aprobados en el Concurso de Admisión de Admisión de Aspirantes a Cadetes Navales, presentado por el Director de la Escuela Naval del Perú;— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 26 de 27 Diciembre 1943;— SE RESUELVE:— Dar de alta como Aspirantes a Cade-

tes Navales, en la Sección Preparatoria de la Escuela Naval del Perú, a los siguientes candidatos:

1.—Julio César Raffo Campodónico
2.—Luis Alberto Bastante de Vinatea
3.—Julio César Giannotti Iturrino
4.—Gustavo Chávez Azalia
5.—Luis Alberto Carrillo Bringas
6.—Jorge Saettone Pallete
7.—Guido Anderson Chacón
8.—Víctor Ricardo Ramos Ormeño
9.—Héctor Jorge Lambruschini Canessa
10.—John Raúl Pooley Townsed
11.—Gustavo Rodolfo Belaúnde Villalón.
12.—Julio Arturo Candiotti de los Ríos
13.—Félix Alfredo Sáez Muñoz
14.—Rafael Alejandro Calizaya Crespi
15.—Carlos de Souza Ferreyra Barclay
16.—César Augusto Pásara Gonzales
17.—Luis Guillermo Tenorio Benavides
18.—Hugo Ricardo Escobar Jorquiera
19.—Fernando Bernales Parodi
20.—José Santos Gonzales Chocano
21.—Héctor Lazo Galliani
22.—David Ricardo Fernández Orduña
23.—José Pérez Gamio La Rosa
24.—Juan Carlos Polar Echeandía
25.—Julio Enrique Gallo Parra
26.—Jorge Morante Bardellí
27.—Enrique Demetrio Falcón Maldonado
28.—Alberto Massaro Silva
29.—Manuel Roque Sánchez Arriarán
30.—Percy Alfredo Clarke de la Puente
31.—Manuel Alejandro Arriarán Medina
32.—Gerardo Arce Soto
33.—Jorge Víctor Rubio Betancourt
34.—Pedro Ricardo Vásquez Ortega
35.—Dante Raúl Cossío Velasco
36.—Pedro Fernando Bruno Murguía
37.—Carlos Luis Tejada Baylli
38.—Sergio Cruzate La Torre
39.—Oscar Gerardo Vargas Valente
40.—Juan Manuel De Izcue Jordán
41.—Mauricio Bonneff Vásquez
42.—Alfredo Jorge Lavarello Vargas

43.—Luis Felipe Marsano Patrón
44.—César Alfredo Kroll Broggi
45.—Guillermo Alfonso Mesinas de la Puente
46.—Jaime Hermilio Zorrilla Torres
47.—Juan Armando Gil Ruíz
48.—Carlos Gustavo Salcedo Williams
49.—Javier Sarria Parodi
50.—Manuel Guillermo Hernández Gonzales
51.—Manuel Alberto Tejada Muñoz
52.—Walter Alfonso Soriano Scheen
53.—Renee Chiappo Téllez
54.—Huáscar Enrique Escurra Arbulú
55.—José Manuel Paolillo Munayco
56.—Francisco Malca Bel
57.—Gonzalo Rodríguez Maisterrena
58.—José Edmundo Borrego Villena
59.—Carlos Berrio Remy
60.—Luis Fernando Arboccó Liceti
61.—Enrique Carrera Puyó
62.—Enrique García Montero Denegri
63.—Pedro Raúl Suito Rivero
64.—Luis Eduardo Ferré Cornejo
65.—Enrique Villa García Martínez
66.—Guillermo Artaza García
67.—José Antonio Salazar Clavel
68.—Oscar Fernando Osterling Morante
69.—Francisco Angel Olsen Poggi
70.—Luis Felipe Bachman Alfaro
71.—Daniel Armando Duffaut Del Pino
72.—Jorge Sánchez Albavera

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM. Nº 14-62

Nombra Junta

La Superioridad desea tener una opinión técnica completa y las recomendaciones consiguientes respecto a la conveniencia de poner en servicio o dar de baja los grupos generadores de emergencia pertenecientes a la Casa de Fuerza del Servicio Industrial de Marina.— Para el efecto esta Comandancia General dispone la formación de una Junta que dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha emita el informe correspondiente.

La Junta estará formada por:

Capitán de Navío Julio García Cúneo
Capitán de Fragata Arturo Calisto Morey
Capitán de Corbeta Aurelio Muñoz Pimentel
Capitán de Corbeta Asm. Manuel Ugarteche

Se remite la documentación existente al respecto que será devuelta al Archivo de esta Comandancia General al término de sus labores.— Lima, 12 Febrero 1962.

D/CGM. Nº 15-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrese Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Guise", al Capitán de Corbeta HUMBERTO MONTENEGRO LARREA.— Lima, 14 Febrero 1962.

D/CGM. Nº 16-62

Amplía Parte "C" Artº. C-2501 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada

Siendo conveniente adicionar al Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, Parte "C" —Artículo C-2501, una causal más referente a la baja del Personal Subalterno, se dispone :

Ampliar la Parte "C" — Artículo C-2501 del Reglamento del Personal de la Armada, con la siguiente causal:

"Baja por falta de espíritu militar"

Adiciónese a la citada Parte "C", el siguiente Artículo:

Artículo C-2513a. El Personal Subalterno que habiendo observado buena conducta habitual durante su tiempo de servicios, cometiera faltas graves, que demostraran ante todo carencia de espíritu militar, será dado de baja del Servicio por "Falta de Espíritu Militar".— Lima, 15 Febrero 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

Anexo a la Orden General de la Armada Nº 07 correspondiente a la R.M. Nº DC-305 del 14-2-62.

PRESUPUESTO

CUENTA: "FONDO COMISION CONTROLADORA DEL TRABAJO MARITIMO"

INGRESOS

Oficina del Trabajo Marítimo-Callao		**Al mes**	**Al año**
Cbrz. Cias, Fact. Sobre-tiempo	S/. 95,000.00	S/. 99,700.00	S/. 1'196,400.00
Cbrz. Cias. 06.00 á 07.00 Hs.	4,700.00		
Autoridad Portuaria del Callao			
Cobr. Sacada de carga de Alm.		„ 50,000.00	600,000.00
		S/. 149,700.00	S/. 1'796,400.00

EGRESOS

Comisión.		**Al mes**	**Al año**	
a) Emolumentos.				
S/. 250.00 p/ses. 5 ses. al mes				
7 Deleg. y Coord. Técn.		S/. 10,000.00	S/. 120,000.00	
b) Gastos Viaje				
Estimado		1,500.00	18,000.00	
c) Viáticos Viaje				
S/. 150.00 por día 6 días 2 Del.		1,800.00	21,600.00	
d) Asesor Legal		2,000.00	24,000.00	
		S/. 15,300.00	183,600.00	S/. 183,600.00
Oficina Técnica Coordinadora.				
a) Gartificación personal.				
Coordin. Técn.	S/. 2,000.00			
Taq. Mec.	„ 1,000.00			
Emp. destacado	„ 1,000.00			
Conserje	„ 500.00			
	S/.	4,500.00	54,000.00	
b) Departamento Contabilidad y Estadística.				
Personal Contratado.				
1 Contador	S/. 4,500.00			
2 Aux. a S/. 2,000.00 c/u.	4,000.00	8,500.00	102,000.00	
c) Leyes Sociales 20%		1,700.00	20,400.00	
d) Máq. Calculadoras-Muebles-Enseres.		1,500.00	18,000.00	
e) Teléfono-Larga distancia.		500.00	6,000.00	
f) Utils-Portes-Imp. Mov. Conserje.		200.00	2,400.00	
		S/. 16,900.00	202,800.00	202,800.00

Oficina Trabajo Marítimo del Callao.

a) Sobre-tiempo Empleados y Conserjes				
1ra. Qna. Un sueldo	22,572			
2da. Qna. Dos sueldos	45,144	67,716.00	812,592.00	
Remuneración 06.00 á 07.00 Hs.		4,700.00	52,400.00	
b) Personal tomado al día				
4 Emp. Día S/. 50.00	S/.200.00			
Noche S/. 100.00	400.00			
30 Días a	S/. 600.00	18,000.00	216,000.00	
c) Leyes Sociales 20%.		3,600.00	43,200.00	
		S/. 94,016.00	1'128,192.00	1'128,192.00
			Total Egresos	1'514,592.00
			SUPERAVIT CUENTA AL AÑO	281,808.00
				S/. 1'796,400.00

Anexo a la Orden General de la Armada Nº 07 correspondiente a la R.M. Nº DC-306 del 14-2-62.

RECLAMOS DE LOS ESTIBADORES DEL CALLAO Y SOLUCION DE LOS MISMOS

Acuerdos de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo aprobados por R/M. DC. Nº 306 de fecha 14 Febrero 1962.

1.—**Pago por recargo por polvo de mineral, mojadura y sobre estiba, separado del jornal mínimo.—**

Siendo el importe del Salario Mínimo, como su nombre lo indica, la menor suma que un estibador percibe al ingresar al trabajo y correspondiendo se calculen los recargos sobre el importe tarifario correspondiente, la Comisión acordó:

a) Los recargos por los conceptos anotados se calcularán sobre el importe tarifario correspondiente.

b) En los casos en que la tasa tarifaria más el recargo que corresponda no alcancen al Salario Mínimo, se abonará el importe del recargo y además el Salario Mínimo, o sea como sigue: Importe tarifario de carga manipulada S/. 25.00. Recargo polvo de mineral S/. 12.50. Total S/. 37.50. Se abonará S/. 43.50. Salario Mínimo y S/. 12.50 recargo por polvo.

2.—**Pago como Mercadería General de jabas de melones.**

La Comisión acordó abolir el rubro de la tarifa de Estibadores aprobada por R/M. Nº DC-1322 de 2 Junio 1961: "Frutas y Verduras frescas en bultos". En consecuencia las jabas de melones se abonarán con la tarifa de "Carga no especificada específicamente", recomendándose a los estibadores especial cuidado en la estiba de las mismas en las bodegas de los barcos, ya que es necesaria esa estiba especial para que los melones lleguen a su destino en buenas condiciones, teniéndose en cuenta también que se trata de exportación de un nuevo producto cuya industria establecida recientemente es necesario estimular.

3.—**Pago de 50% de recargo en el producto CLINKER.—**

La Comisión acordó que en la manipulación de este producto corresponde se aplique la tarifa de "Concentrados y Minerales" en sacos S/. 34.00 millar, más el 50% de recargo por polvo.

4.—**Pago de importe de 30 días de vacaciones año 1961.**

A la vista del informe Of. 1423-S de 2 Diciembre 1961 emitido por el Ministerio de Trabajo ante la consulta hecha por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, en el que opina favorablemente, informe que ha sido ratificado por R/M. 178 D.T. de 3 Febrero 1962, la Comisión se pronunció en el sentido que corresponde el pago del importe de 30 días por concepto de vacaciones año 1961 a los trabajadores marítimos de todos los puertos.

5.—**Identificación del personal que ingrese al área portuaria.—**

La Comisión acordó que sólo se puede permitir el ingreso al área portuaria al personal que se identifique con el carnet otorgado por la Dirección de Capitanías, por el de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo o por el foto-check que expide la Autoridad Portuaria del Callao.

6.—**Pago de 50% de recargo en mojadura de latas de manteca.—**

La Comisión aclaró nuevamente que el recargo establecido del 50%, el que se abona sobre la cantidad estimada de latas de manteca que se encuentran mojadas no siendo procedente se pague dicho recargo, como piden los estibadores, aplicándose sobre todo el lote que se descarga, cuando sólo parte del mismo se encuentra afectado por agua. Igualmente la Comisión deja constancia que el salario que se paga por manipulación de manteca es bastante alto, ya que la tarifa por millar es de S/. 49.47, pudiendo manipularse en una jornada de trabajo 6,500 latas o sea que el salario, sin el recargo por mojadura alcanza a S/. 321.56.

La Comisión acordó que cuando se descargue latas de manteca debe constituirse a bordo un Controlador de la Oficina del Trabajo Marítimo del Callao, el que permanecerá en el vapor todo el tiempo que dure la descarga; determinando la cantidad de latas que se manipulan mojadas, las que se pagarán con el 50% de recargo establecido.

7.—**Vp. "Nikkoh Maru" de 28/9/60.—**

Habiéndose resuelto este asunto en apelación por el Sr. Ministro de Marina por R/M. DC. Nº 938 de 14 Abril 1961 y no presentándose nuevos argumentos que fundamenten el pedido de reconsideración que plantea el Gremio de Estibadores del Callao, la Comisión se pronunció en el sentido de que tratándose de un asunto juzgado al que se ha dado término por la vía administrativa, no corresponde solicitar su rectificación sino solamente que pueda llegarse a conciliación entre los reclamantes y la Compañía respectiva.

8.—**Que se ponga elevador cuando se recibe carga en parihuelas directamente a trailers.—**

La Comisión se pronunció en el sentido de recomendar a la Autoridad Portuaria del Callao la conveniencia de que en estos casos se coloque al costado de la escotilla un carro "madrina", recibiéndose las parihuelas en el mismo para la posterior estiba de la mercadería en trailers, por los estibadores.

SALARIO MINIMO.—

La Comisión encontró improcedente el reclamo para que se abone el importe de S/. 217.50 como salario mínimo de 18.00 a 07.00 Hs. alterándose el importe actual que es de S/. 156.60. Se aclaró que dichos S/. 217.50 (S/. 43.50 salario mínimo de día más 100% de recargo = S/. 87.00; y S/. 43.50 más 200% de recargo = S/. 130.50) sólo correspondería abonar si se desdobla el Salario Mínimo pagándose el mismo como sigue: S/. 87.50 de 18.00 a 24.00 Hs. y S/. 130.50 de 00.00 á 07.00 Hs. puesto que el salario mínimo único de 18.00 á 07.00 Hs. fué establecido en S/. 90.00 el año 1956, cuando el mínimo diurno fué de S/. 25.00, es decir que de 18.00 á 24.00 Hs. con el 100% de recargo hubiera correspondido S/. 50.00 y nó 90.00, y de 00.00 á 07.00 S/. 75.00.

En consecuencia, como se ha expresado sólo podría accederse al desdoblamiento del salario mínimo nocturno, estableciéndolo en S/. 87.00 de 18.00 á 24.00 Hs. y en S/. 130.50 de 00.00 á 07.00 Hs., pero en forma alguna abonarse S/. 217.50 por la labor bien se termine la misma antes o después de las 24.00 Hs.

SALARIO HORA A PALEADORES DE MINERAL.—

La Comisión acordó se aumente a S/. 20.00 la tarifa por hora aprobada por R/M. Nº DC. 1322 de 2 Junio 1961 en S/. 19.46; subsistiendo el importe mínimo de 4 horas tanto en la labor diurna como en la nocturna.

PAGO POR TIEMPO PERDIDO.—

La Comisión ratificó el acuerdo adoptado al respecto y comunicado por Circular PC. 17-61 de fecha 21 Agosto de 1961.

Callao, Febrero de 1962.

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 08

Lima, 26 Febrero 1962

L E Y E S

Creando Distritos

"LEY Nº 13981.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente.— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de LA MOLINA, en la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—Los límites del Distrito que se crea por esta ley, serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del kilómetro diez en el camino que va de la Carretera Central a Huarochirí, pasando por La Molina, llega a los hitos 337 y 477 en la haciendo Melgarejo, hasta el hito 663 en el cerro de Puruchuca, siguiendo hasta la cumbre de cerro Candela en el hito 902; por el Este del hito 902 en la cumbre de cerro Candela, continúa la línea hasta el Portachuelo de Manchay; por el Sur, la línea sigue por las cumbres de los cerros Tres Cumbres, Colorado y Talderías de San Francisco; y por el Oeste, prosigue la línea por los cerros Centinela, La Molina y la Gallinacera y los linderos actuales del fundo La Molina Vieja, hasta el kilómetro diez en el camino que va de la Carretera Central a Huarochirí, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.—POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

"LEY Nº 13982.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Santa Rosa, en la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.—ARTICULO 2º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea

STRADO
1312
02 Mayo 62.

que partiendo del mar pasa por el hito T-384, hasta llegar al hito T-383, situado en la bifurcación de la Carretera Panamericana Norte al Distrito de Ancón; por el Sur, una línea que partiendo del mar, pasa por el hito T-358, por un hito auxiliar indicado en el Plano de Piedras Gordas, a trescientos treintiocho metros y ochentiocho centímetros sobre el nivel del mar, sigue al hito T-357 o cerro de La Loma, continuando por el hito 204 y el 140.4 y de ahí hasta su intersección con el eje de la Carretera Panamericana Norte, en el kilómetro 34; por el Este, una línea que partiendo del hito T-383, recorre el eje de la Carretera Panamericana Norte. hasta su empalme con el lindero Sur en el kilómetro 34; y por el Oeste, con el litoral de la costa comprendido entre los límites Norte y Sur ya citados. —Estos límites modifican, en parte los fijados por las Leyes de 29 de Octubre de 1874 y la Nº 5675, de 14 de febrero de 1927, que crean los Distritos de Ancón y de Puente Piedra, respectivamente.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.—ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós.—MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Crea Comisón Nacional de la Marina Mercante

"LEY Nº 13996.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase la Comisión Nacional de Marina Mercante, con personería jurídica y autonomía económica y administrativa con sujeción a Ley.— ARTICULO 2º.— La Comisión Nacional de Marina Mercante se constituirá con el siguiente personal:— El Ministro de Marina, que la presidirá;— Un Delegado de la Sociedad Nacional de Industrias; Un Delegado de la Sociedad Nacional Agraria;— Un Delegado de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo;— Un Delegado de la Sociedad Nacional de Pesquería;— Un Delegado de la Corporación Nacional de Comerciantes;— El Presidente de la Autoridad Portuaria del Callao;— Un Delegado de la Asociación de Armadores de Cabotaje Nacional;—Un Delegado de los Armadores del Oriente;—El Director del Comercio Exterior;— El Gerente de la Corporación Peruana de Vapores;— El Director General de Capitanías y Marina Mercante;— El Director General de Industrias; —El Director de Administración Portua-

ria;—El Presidente de la Sociedad de Marina Mercante, Capitanes y Oficiales.— ARTICULO 3º.— La Comisión nombrará un Comité Ejecutivo, con 5 miembros de su seno, por cuyo conducto ejecutará sus acuerdos; y será presidido por el Presidente de la Comisión.— Los miembros del Comité desempeñarán el cargo por dos años y no podrán ser reelegidos, con excepción del Presidente.— ARTICULO 4º.— El Comité nombrará un Secretario General, que será el funcionario administrativo de más alta jerarquía, así como a los demás empleados, señalándoles las correspondientes dotaciones.— ARTICULO 5º.— La Comisión Nacional de Marina Mercante tiene las siguientes facultades:— 1) Formular programas y planes de fomento y de desarrollo de la Marina Mercante Nacional y recomendar su ejecución al Poder Ejecutivo;—2) Dictaminar los proyectos sobre Marina Mercante y otros que tenga a bien someterle el Poder Ejecutivo; —3) Proponer al Poder Ejecutivo los anteproyectos de ley de Fomento y de la Marina Mercante Nacional, y de Reglamento del Transporte Marítimo de Carga de Servicio Exterior y Cabotaje; 4) Formular periódicamente estudios de la Legislación de Marina Mercante y actividades conexas y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones pertinentes de la materia; —5) Absolver las consultas técnicas relacionadas con la Marina Mercante que formulen los Poderes del Estado y las instituciones públicas o privadas;— 6) Proponer al Poder Ejecutivo proyectos tendentes al desarrollo de la Flota de Cabotaje, especialmente la de los ríos y Lago Titicaca;—7) Dictar el reglamento de licitaciones para las compras de buques por las Corporaciones de derecho público interno, el que será aprobado por Resolución Suprema del Ramo de Marina;— 8) Informar en los contratos que requieran el aval del Estado para las operaciones de crédito en las compras de buques para Corporaciones de derecho público interno;— 9) Regular periódicamente las tarifas de fletes de la Marina Mercante Nacional, las que no excederán a las vigentes en el mercado internacional de fletes;—10) Formular los estudios de tarifas y organización de los servicios portuarios, recomendando su aplicación al Poder Ejecutivo;— 11) Aprobar la afiliación o desafiliación de la Marina Mercante Nacional a una o más Conferencias de navegación según convenga a los intereses nacionales;—12) Propender a la formación de una Conferencia de navegación latinoamericana en coordinación con el proceso de formación del Mercado Común Latinoamericano;— 13) Proponer al Poder Ejecutivo, periódicamente, los porcentajes de carga del comercio de exportación e importación que obligatoriamente deberán transportarse en buques de bandera nacional, de acuerdo a ley;—14) Formular el reglamento de la presente ley y el reglamento interno de la Co-

misión, los que serán aprobados por Resolución del Ramo de Marina;— 15) Proponer al Poder Ejecutivo el Reglamento del artículo 6 de la presente ley;— 16) Formular anualmente su presupuesto administrativo que será aprobado por Resolución Suprema del Ramo de Marina.—ARTICULO 6º.— Compréndase en los beneficios de la Ley de promoción industrial Nº 13270 a los propietarios, armadores y/o fletadores de buques de la Marina Mercante Nacional, sean personas naturales o jurídicas.— ARTICULO 7º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir el presupuesto administrativo de la Comisión Nacional de Marina Mercante con cargo al impuesto creado por el artículo 23 de la ley que autoriza la formación de sociedades mixtas para la explotación de los astilleros del Estado, Ley Nº 13836.—ARTICULO 8º.—Derógase las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. —Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

DECRETOS SUPREMOS

Amplía D.S. No. 10 de fecha 28 Agosto 1959

D.S. Nº 14.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;— CONSIDERANDO:—Que los Tarjadores Marítimos, como integrantes del 1er. Grupo de trabajadores marítimos que determina el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, efectúan labores complementarias de las que realizan los estibadores, lancheros y muellanos; —Que las remuneraciones de los Tarjadores son pagadas por las Administraciones Portuarias, por los Agentes y consignatarios de las líneas de navegación, o sea por las mismas entidades de cuyo cargo son los salarios de los otros trabajadores marítimos del citado 1er. Grupo, siendo por lo tanto empleados al servicio de varios empleadores;— Que la Ley Nº 9861 dispone que las indemnizaciones y vacaciones de dichos tarjadores como empleados de comercio, serán abonadas a prorrata por quienes utilizan sus servicios en forma proporcional a su remuneración y depositadas a orden del Gobierno;— Que el Decreto Supremo de 12 Octubre 1944, reglamentario de la citada Ley ordena el depósito de los beneficios indicados anual-

mente en la Caja de Depósitos y Consignaciones;— Que por Decreto Supremo Nº 10 de fecha 28 Agosto 1959 se dispuso que los empoces indemnizatorios de los obreros marítimos y portuarios se efectuarán en Bancos locales a efecto de contar con las reservas adecuadas para el oportuno pago en los casos que corresponde, siendo conveniente por las consideraciones expuestas ampliar este dispositivo a los empleados tarjadores marítimos;— Que además en cuanto a los empoces por vacaciones que corresponden a trabajadores marítimos se vienen efectuando en Bancos, según autorización contenida en el Decreto Supremo de fecha 12 Mayo 1950;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— DECRETA:— 1º.—Amplíase el Decreto Supremo Nº 10 de fecha 28 Agosto 1959, comprendiendo en las normas sobre empoce de indemnizaciones y fijación del tanto por ciento que corresponda, a los empleados tarjadores marítimos de los Puertos del Litoral.— 2º.— Deróguese las disposiciones que se opongan al presente Decreto.—3º.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

Autoriza construcción de Sarcófago en Cripta de los Héroes de la Guerra 1879

D.S. Nº 6-SG/1.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Legislativa Nº 13522, de 17-11-1961, está dispuesta la inhumación de los restos del Contralmirante Elías Bonnemaison en la Cripta de los Héroes de la Guerra de 1879;— Que no existiendo ningún nicho disponible en este Santuario Patriótico, se hace necesario la construcción de un sarcófago en el que se depositarán las cenizas de uno de los héroes que descansan en la Cripta, siguiendo al efecto un orden de preeminencia histórica;— Y estando a lo informado por la Comisión Directiva del CEHMP y lo opinado por los Ministros de Guerra y de Marina.— SE RESUELVE:— 1º.— Constrúyase en la Cripta de los Héroes de la Guerra de 1879, un sarcófago de mármol de idéntico modelo al que guarda las cenizas del Vice-Almirante Melitón Carvajal.—2º.— Trasládese a este sarcófago las cenizas del Capitán de Fragata Elías Aguirre, quien siendo segundo Comandante del Monitor Huáscar pereció, heroicamente en su puesto de mando, en el combate naval de Angamos, exhumándolas al efecto de la tumba en la que actualmente reposan en la indicada Cripta.—3º.—Inhúmese el ataúd que contiene los restos del Contralmirante Elías Bonnemaison, depositados actualmente en la bóveda de la Cripta, en la tumba antes citada que queda vacía.— 4º.— Los actos de exhumación e inhumación, respectivamente, se efectuarán ante una Comisión constituída por

un delegado del Ministerio de Guerra, un delegado del Ministerio de Marina, un miembro del Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú y un representante de la familia del Capitán de Fragata Elías Aguirre y otro del Contralmirante Elías Bonnemaison, levantándose un acta.—5º.—Los gastos que demanden la construcción del sarcófago y traslaciones de los restos antes indicados, correrán por cuenta del Ministerio de Marina.—El presente Decreto será refrendado por los Ministerios de Guerra y de Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.— MANUEL PRADO.— A. Cuadra R.— G. Tirado L.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Pases a la Situación de Retiro

R.S. Nº 79.— Lima, 17 Febrero 1962.— Visto el Cuadro presentado por la Dirección del Personal de la Marina, y en conformidad con lo establecido en los Artículos 39º y 43º inciso (c) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata Dn. HUGO QUEVEDO BOLIVAR, pase a la Situación de Retiro con fecha 11 de Febrero de 1962, por haber permanecido tres años en Situación de Disponibilidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 80.— Lima, 17 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) CARLOS A. SALDIAS BRAVO, pase a la Situación de Retiro a su solicitud de conformidad con lo establecido en el Artº. B-441 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y Artº. 43 inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede la Efectividad en el grado

R.S. Nº 81.—Lima, 17 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero SN. (O), al Teniente Primero Asimilado SN. (O) JULIO CESAR NEVES ZEGARRA, de conformidad con el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, con la antiguedad del 1º Enero 1962, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 82.—Lima, 17 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Conceder la Efectividad en el Grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), a los siguientes Tenientes Primeros SN. (MC), de conformidad con el Artículo B-1314 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, con la antiguedad del 1º de Enero 1962, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

Tte. 1. Asim. SN. (MC) CESAR LARRAIN ALZAMORA

Tte. 1. Asim. SN. (MC) ROMERO MELENDEZ RODRIGUEZ

Tte. 1. Asim. SN. (MC) RENAN REPETTO MENDOZA

Tte. 1. Asim. SN. (MC) TOBIAS V. ZUÑIGA RODRIGUEZ.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga cédulas de Retiro, Cesantía, Jubilación y Montepío

R.S. Nº 83.—Lima, 17 Febrero 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía, Jubilación y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE: —1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT1. Manuel Espinoza Cob. Rivas	37-00-29	S/. 3,903.90	24-VIII-61 R/M.2110
MT2. Amadeo Lezcano Ele. Castillo	35-03-27	3,903.90	30-IX-61 R/M.2401
M1. Augusto Montal-Fur. ván Torres	31-04-00	3,165.50	11-I-62 R/M. 93
M2. Augusto Heredia Señ. Castillo	32-06-04	2,905.50	31-I-62 R/M. 206

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
M2. Aurelio Medina Cro. Zevallos	30-09-19	2,905.50	31-I-62 R/M. 206
M2. Melchor Bendezú Man. Pisconte	30-05-10	2,299.00	10-XI-54 R/M.2330
OM1. Cornelio Parvena Lav. Huamaní	32-00-00	2,635.10	31-I-62 R/M. 206
OM1. Pablo Chávez May. Valdivia	30-02-21	2,635.10	31-I-62 R/M. 206

DE CESANTIA

Aux. Arturo Martínez 6º. Sheen	31-08-28	2,662.40	5-V-61 R/M.1161

DE JUBILACION

Aux. Carlos Eyzaguirre 7º. Osorio	42-07-09	2,262.00	4-I-56 R/M. 13

DE MONTEPIO:

Doña JUANA TERESA HENZLER DOHRN, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y las Nos. 8180, 10308 y 13455; en su calidad de hermana soltera del que fué Maestro de 2da. don Alberto Henzler Dohrn, fallecida en situación de Retiro el 7 Junio 1961. S/. 795.04

Doña CARMEN LEYVA LARREA, Vda. de GALARZA, de conformidad con el Decreto Supremo de 4 Noviembre 1851 y la Ley 6278; en su condición de viuda del que fué ayudante 3ro. don Carlos Galarza Zamora, fallecido en situación de Retiro el 7 Junio 1961. S/. 795.04

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 08—26—2—962.

Modifica Artº. 2o. de R.S No. 437 de fecha 24 Nov. 1961

R.S. Nº 84.—Lima, 17 Febrero 1962.— Visto el informe que presenta la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta del estudio practicado sobre la reclamación de los Empleados Tarjadores Marítimos del Puerto del Callao, respecto al tanto por ciento de aumento de su tarifa aprobada por Resolución Suprema Nº 437 de 24 Noviembre 1961, por supresión del tarjador por interesado;— CONSIDERANDO:— Que dicho estudio fué autorizado por Resolución Ministerial DC. Nº 3037 de fecha 8 Diciembre 1961 y como consta en Actas al adoptar el acuerdo pertinente, la citada Comisión ha tenido en cuenta los argumentos de empleadores y tarjadores, arribándose al mismo previo análisis y teniéndose en cuenta lo manifestado por ambas partes;— Que por lo tanto, es conveniente proceder a ratificar dicho acuerdo;— SE RESUELVE:— 1º.—Modifícase el Art. 2º de la Resolución Suprema Nº 437 de fecha 24 Noviembre 1961, aumentándose la tarifa de los Tarjadores Marítimos del Puerto del Callao, aprobada por Resolución Ministerial DC .Nº 1951 de 7 Agosto 1961 en el once punto, trece por ciento (11.13%).— 2º.—La tarifa de ese personal aumentada en el tanto por ciento que se indica en el artículo anterior, se pagará a partir de la fecha.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Modifica Artº. 0110 y 0111 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú

R.S. Nº 85.—Lima, 17 Febrero 1962.— Visto el oficio R.200-107 del Director de la Escuela Naval del Perú, de fecha 2 de Febrero de 1962, por el cual solicita la modificación de los Artículos 0110 y 0111 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú y del Artículo B-3401, inciso (f) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— Que el aumento progresivo del número de Cadetes, así como el funcionamiento de los nuevos edificios tanto para alojamiento como para aulas y laboratorios, serán factores preponderantes en el recargo de las labores académicas y de control del Batallón de Cadetes;— Que es necesario modificar los mencionados artículos a fin de que queden establecidos la autoridad y funciones del Jefe de Estudios, de acuerdo al rango del Oficial Superior que lo desempeña y los fines de instrucción que se persigue;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modifíquense los Artículos 0110 y 0111 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú en la siguiente forma:

Art. 0110.—**JEFATURA DE ESTUDIOS.**— JERARQUIA.—La Jefatura de Estudios será desempeñada por un Oficial Superior de la clase de Capitán de Navío, quien será

nombrado para esta función por Resolución Suprema y el que por la naturaleza de su rango actuará como directamente subordinado a la Dirección de la Escuela Naval del Perú.

Art. 0111.—**FUNCIONES DEL JEFE DE ESTUDIOS**.— Tiene como funciones las siguientes:

a) Tendrá a cargo la Dirección y control académico de Aspirantes y Cadetes, de acuerdo con las directivas y política establecidas por el Director de la Escuela Naval del Perú.

b) Estarán subordinados bajo su inmediata dependencia los Departamentos Académicos así como los Oficiales y Profesores civiles y militares asignados a la Planta Académica en lo referente al desarrollo del Plan Académico.

c) Tendrá a su cargo la supervigilancia de la labor del Departamento de Disciplina en lo referente a la disciplina del Batallón de Cadetes que en armonía con el Plan Académico debe realizarse, actuando en coordinación con la Sub-Dirección de la Escuela Naval.

d) Mantendrá al día el Plan de Instrucción Académico con los procedimientos y métodos que mejor conduzcan a una correcta preparación de los Aspirantes y Cadetes.

e) Mantendrá informada a la Dirección de la Escuela sobre el estado y desarrollo de la Instrucción de Aspirantes y Cadetes.

f) Tendrá la dirección y control de la Instrucción de Oficiales que podrá ser directa o por correspondencia, de acuerdo con las disposiciones que determine la Superioridad.

g) Establecerá los Planes, Programas, así como las disposiciones relativas al examen de selección para el ingreso de postulantes; revisiones, exámenes de Fin de Término, Aplazados o de Curso de los Aspirantes y Cadetes.

h) Confeccionará el Calendario Académico Anual y el Horario de Clases y Actividades.

Propondrá a la Dirección la contratación de los Profesores Civiles que fueren necesarios, así como también la cancelación de Contratos o separación de los Profesores que no reunan las condiciones necesarias para la instrucción de Aspirantes y Cadetes.

j) Atenderá las observaciones y dificultades que con relación o la enseñanza presenten los Instructores.

k) Supervigilará la enseñanza, presenciando, cuando lo crea conveniente, las clases, prácticas y ejercicios.

l) Propondrá a la Dirección la adquisición de los textos, elementos de enseñanza y de estudio que sean requeridos para realizar una eficiente instrucción académica.

m) Velará por la conservación del material de enseñanza, incluyendo el de Gabinetes y Laboratorios.

n) Controlará la concurrencia de los Instructores a sus clases y tomará las medidas para el inmediato reemplazo o el aprovechamiento del período de clases en caso de inasistencia del Instructor.

o) Llevará la estadística de los estudios.

2º.—Agréguese al final del inciso (f), Artículo B-3401 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, la siguiente función:

Art. B-3401.—

f) Jefe de Estudios de la Escuela Naval del Perú.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Nombra Comisiones

R.M. Nº DP-335.—Lima, 17 Febrero 1962.— Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Supremo Nº 13 del 9 Febrero de 1962.—SE RESUELVE:— Nombrar una Comisión presi-

dida por el Vice-Almirante FRANCISCO TUDELA SALMON, é integrada por el Contralmirante ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE, Capitanes de Navío RICARDO MAZA NOVARO y RAUL POOLEY PAEZ y Capitanes de Fragata JORGE LUNA GARCIA y ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, para que estudie las especificaciones y características que ha presentado la Corporación Peruana de Vapores para los buques de 8,500 TDW., que requiere dicha Organización Naviera del Estado, y formule las observaciones y modificaciones que en su concepto estime convenientes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-336.—Lima, 17 Febrero 1962.— Vista la carta-oferta presentada por Astilleros Unidos Verolme, de Holanda, en la cual, de conformidad con la Ley Nº 13836, ofrece constituir la Sociedad Mixta con la Marina de Guerra del Perú, con la que ha venido efectuando negociaciones anteriores desde Marzo de 1960;— SE RESUEVE:— Nombrar una Comisión presidida por el Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, é integrada por el Contralmirante ALFONSO PAREJA MARMANILLO, Capitán de Navío JORGE LUNA FERRECCIO y Capitanes de Fragata MANUEL MORAN MARQUEZ Y ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, la que estará asesorada por el Dr. FELIX NAVARRO IRVINI, Consejero en Asuntos de esta naturaleza del Ministro del Ramo, a fin que estudie si la carta-oferta de Astilleros Unidos Verolme, de Holanda, cumple todas las exigencias y está de acuerdo al espíritu y letra de la Ley Nº 13836.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra Instructor Escuela Electrónica del Cent. Ento. Naval del Callao

R.M. Nº DP-337.—Lima, 19 Febrero 1962.—Visto el oficio P.200-158 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 14 Febrero 1962, en el que solicita el nombramiento del Teniente Primero GASTON TAVARA UZATEGUI, como Instructor de la Escuela de Electrónica;— SE RESUELVE:— Nombrar Instructor de la Escuela de Electrónica del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al Teniente Primero GASTON TAVAR UZATEGUI, y otórguesele la Gratificación de Enseñanza. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-338.—Lima, 19 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, Alumnos de la

Escuela Electrónica del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo JORGE LUXARDO SAZ PEGORARI, a la Dotación Unica de los Destroyers Escolta.

Alférez de Fragata FERNANDO EXEQUIEL JIMENEZ ROMAN, al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata CARLOS ALBERTO PONCE CANESSA, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata FRANCISCO ROLANDO RABINES CARDOZO, al B.A.P. "Villar".

Alférez de Fragata CARLOS BRUNO RENZO ESPINOZA, a la Comandancia de la Flotilla de Submarinos.

Alférez de Fragata JAIME HUGO CARRERA RIVERA, al B.A.P. "Guise".

Alférez de Fragata SEGUNDO JOSE GONZALES DIAZ, al B.A.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-340.—Lima, 19 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Cadete Naval del 2do. Año LUIS REGALADO TORRES, por medida Disciplinaria. Regístrese y comuníquese coom Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Equipo para embarcaciones que se hacen a la mar

R.M. Nº DC-341.—Lima, 19 Febrero 1962.—Siendo conveniente tomar las medidas necesarias para evitar los contínuos accidentes en la mar de las embarcaciones pesqueras;— SE RESUELVE:— 1º.—Ninguna embarcación se hará a la mar si no tiene:

a) Señalada la línea de máxima carga.

b) Compás de gobierno.

c) Salvavidas individuales para toda la dotación.

d) Dos pistolas de señales.

e) Balsas salvavidas de tipo moderno é inflables en cantidad suficiente para la dotación.

f) Equipo de fonía trasmisor receptor.

g) Certificado de inspección del último semestre.

h) Certificado del último reconocimiento del motor.

i) Extinguidores de incendio.

2º.—Las infracciones a esta disposición, serán sancionadas con:

a) Suspensión de 1 á 3 meses del Patrón.

b) Cancelación del título del Patrón.

c) Multa no menor de **Veinte Mil Soles Oro** (S/. 20,000.00).

d) Suspensión de las actividades de pesca de la embarcación, de 5 á 30 días.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede autorización para tender tubería submarina a Cía "Mar Industria" S. A.

R.M. Nº DP-347.—Lima, 19 Febrero 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Pedro Chang Salinas en representación de "MAR INDUSTRIA" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 10" de diámetro por 715 metros de longitud, en línea recta como prolongación del tramo subterráneo que parte de la fábrica de harina de pescado que posee en la Caleta de CARQUIN, Distrito de HUACHO de la Provincia de CHANCAY, la cual será conectada a un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa al extremo de la tubería, en el cual irá instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado, el cual funcionará por el sistema de circuito cerrado;— Estando al informe emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1º.—Conceder a la Compañía "MAR INDUSTRIA" S.A., la autorización que solicita para tender una tubería submarina de 10" por 715 metros de longitud, en línea recta, como prolongación del tramo subterráneo que parte de la fábrica de harina de pescado que posee en la Caleta de CARQUIN, Distrito de HUACHO de la Provincia de CHANCAY, para el servicio del absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado, y, asimismo, para fondear un pontón de 45' de eslora fondeado a la indicada distancia de la playa, en el cual irá montado el equipo de bombeo.— 2º.—La Compañía "MAR INDUSTRIA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consig-

naciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SOLES ORO (S/. 2,430.00), semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo al Artº 815 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Otorga Calificación de Ingeniería

R.M. Nº DP-353.—Lima, 21 Febrero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero JORGE LUNA CARDENAS, de 5 Febrero 1962, en la que pide se le conceda la Calificación de Ingeniería;— Teniendo en consideración que el citado Oficial, tiene experiencia reconocida por haber seguido el Curso Avanzado de Turbinas teórico-práctico en la República Argentina el año 1958, prestando servicios en diferentes Divisiones del Departamento de Ingeniería y encontrarse actualmente desempeñándose como Instructor Encargado de las Escuelas de Máquinas, Motores y Electricidad del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, y—Estando a lo dispuesto en el Artículo B-6205 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Otórguese la Calificación de Ingeniería, al Teniente Primero JORGE LUNA CARDENAS, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio

R.M. Nº DP-354.—Lima, 21 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Que, la Auxiliar 1º DORA MONTOYA DE MELLA, Directora de Estudios de la Escuela de Enfermeras de la Armada, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R. . Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimientos Años de Servicios

R.M. Nº DP-356.—Lima, 21 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maquinista) don CLAUDIO TORRES MEJIA: Veintiocho (28) años, Un (01) mes y Veintidos (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-357.—Lima, 21 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don VICTOR ACOSTA ROJAS: Veintisiete (27) años, Nueve (09) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-358.—Lima, 21 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Artillero) don RAMON ARICA VALCARCEL: Veintiocho (28) años, Ocho (08) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960. —2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-359.—Lima, 21 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don FRANCISCO GONZALES BURGOS: Veintidos (22) años, Cinco (05) meses y Dieciseis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 4.84, que deberá reintegrar según ley 8638;— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-360.—Lima, 21 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don SANTOS HARAPA ANDIA: Veintiocho (28) años y Diez (10) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístres y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-361.—Lima, 21 Febrero 1962.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de 2da. (Furriel) don EDUARDO ARDILES GAMARRA: Once (11) años Siete (07) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reserva terrenos ribereños en el Pto. de Huacho

R.M. Nº DC-364.—Lima, 21 Febrero 1962.—Visto el oficio adjunto Nº 13991 del Director de Administración Portuaria del Ministerio de Hacienda, solicitando se reserve en el Puerto de HUACHO, una área de terreno ribereño adyacente al Muelle Fiscal, destinada a futura expansión de obras portuarias en esa localidad, en razón del progresivo incremento en el movimiento de cargas;— Considerando que la reservación de dichos terrenos es necesaria, puesto que tiene como propósito la ampliación futura del Puerto, tanto en su capacidad de almacenamiento como en el de sus instalaciones, para el eficiente manipuleo de cargas;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º. —Resérvese en el Puerto de HUACHO, para fines de futura expansión de obras portuarias, el área adyacente al Muelle Fiscal, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte: una línea recta que, partiendo de un punto en la costa situado a 200 metros al Norte del Muelle Fiscal y orientada al 125º magnética, alcanza una longitud de 70 metros hasta encontrar la línea de fachadas de los edificios de propiedad particular; de este punto terminal y por el Este, la referida línea de fachadas y su prolongación al 120º magnético, en una longitud total de 700 metros; del término de esta línea y por el Sur, una recta orientada al 330º magnético con una longitud de 780 metros, hasta encontrar la línea de costa; y, por el Oeste, la línea de costa comprendida entre el punto terminal y el punto inicial.— 2º.— Los terrenos situados dentro de dicha área, de propiedad de particulares, serán sometidos por el Ministerio de Haciendo al proceso de expropiación, cuando fuere necesario.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-368.—Lima, 22 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

, Alférez de Fragata ERWIN BARRON ESPEJO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata JORGE ROSAS GOMEZ, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata JOSE OLIVARES MONTERO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. 'Almirante Grau".

Alférez de Fragata RICARDO PATRON AMPUERO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata JUAN SILVA PEREZ, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata CARLOS ORBAN BARRERA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata AUGUSTO GOMEZ DE LAMA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata LUIS PAGANO LUZA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata PEDRO SACO COSTA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata CESAR BELTRAN ERCILLA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata ERNESTO VARGAS DONAYRE, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata LUIS BURGA CISNEROS, del B.A.P. ronel Bolognesi", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata HUGO MUR AYULO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Diez Canseco".

Alférez de Fragata EDUARDO TRAVAGLINI QUINTANILLA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Comandancia División de Destroyers (Dotación Unica).

Alférez de Fragata ERNESTO VASQUEZ ROMAGNOLI, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Palacios".

Alférez de Fragata CARLOS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO, del B.A.P. "Villar", a la Comandancia División de Destroyers (Dotación Unica).

Alférez de Fragata FERNANDO BYRNE VIDAL, del B.A.P. "Villar", al B.A.P. "Ferré".

Alférez de Fragata GUSTAVO BEYER STAHLER, del B.A.P. "Villar", al B.A.P. "Gálvez".

Alférez de Fragata JAIME GONZALES CORNEJO, del B.A.P. "Villar", a la Comandancia División de Destroyers (Dotación Unica).

Alférez de Fragata CARLOS CHIAPPE TRAVERSO, del B.A.P. "Guise", a la Comandancia División Destroyers (Dotación Unica).

O. G. Nº 08—26—2—962.

Alférez de Fragata ROBERTO GARCIA PIKE, del B.A.P. "Guise", al B.A.P. "Diez Canseco".

Alférez de Fragata JORGE JIMENEZ ROMAN, del B.A.P. "Guise", a la Comandancia División Destroyers (Dotación Unica).

Alférez de Fragata JAIME CALDERON CHAMOCHUMBI, del B.A.P. "Guise", al B.A.P. "Gálvez".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-369.—Lima, 23 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Dar de baja por "Necesidad del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Maestro de 2da. Mayordomo ENRIQUE SUTTIN RODRIGUEZ, "E".2-30, de la dotación del Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-370.—Lima, 23 Febrero 1962.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el artículo C-2506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, con fecha 28 Febrero 1962, al siguiente personal:

M1. Maq. FRUCTUOSO CARDENAS AGUIRRE, 26-38
M2. Maq. JUSTO CORZO ELLIOT, 19-33
OM1. Mot. ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ, 6-40
OM1. San. ROBERTO GOICOCHEA SEPULVEDA, "E"3-27
OM2. Maq. ABRAHAM CASTILLO BUSTAMANTE, 4352-39
OM2. Mús. MATIAS ENRIQUEZ ANCHAHUA, "E"10-36

A todo este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a "Peruvian Pacific Petroleum Company" retirar de aguas a buques perforadores

R.M. Nº DC-371.—Lima, 23 Febrero 1962.— Vista la solicitud de "PERUVIAN PACIFIC PETROLEUM Co. informando que sus buques perforadores "RINCON" y "EL BARQUERO", que han estado operando en trabajos de perforación en el zócalo continental, en la zona comprendida entre la desembocadura del río Chira y el límite Sur de la línea de 50 Kilómetros de la fronte-

ra con el Ecuador, por cuenta de las Compañías nacionales "Petróleo Sullana Ltda.", "Petrolera del Pacífico S.A.", y "Empresa Petrolera Fiscal", en virtud de la autorización concedida por la Resolución Ministerial número DC-144 de 3 de Marzo de 1959, prorrogada por la número DC-85 del 16 de Enero de 1961, que vence el 3 de Marzo próximo, han puesto término a su labor, y que, en consecuencia, serán anclados y permanecerán inactivos en el Puerto de TALARA, por un período aproximado de 60 días, mientras consiguen los medios para ser remolcados a los Estados Unidos;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar a "PERUVIAN PACIFIC PETROLEUM COMPANY", a retirar de las aguas jurisdiccionales peruanas a sus buques perforadores "RINCON" y "EL BARQUERO", por haber terminado sus contratos de perforación con las Compañías "Petróleo Sullana Ltda.", "Petrolera del Pacífico S.A." y "Empresa Petrolera Fiscal".— 2º.—Las mencionadas naves permanecerán fondeadas o inactivas en el Puerto de TALARA, por un período aproximado de 60 días mientras los recurrentes consiguen los medios para su remolque.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM. Nº 18-62

Nombra Jefe de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración de la Escuela Superior de Guerra Naval, al Capitán de Fragata MELITON CARVAJAL PAREJA.— Lima, 22 Febrero 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 09

Lima, 5 Marzo 1962.

Declara de utilidad pública las industrias de construcción, rehabilitación y reparación de embarcaciones

LEY Nº 13836.—El Presidente de la República:— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:— Ha dado la ley siguiente: ARTICULO 1º.— Se declaran de utilidad pública y de preferente interés nacional, las industrias de construcción, rehabilitación y reparación de embarcaciones otorgándoseles los beneficios y franquicias que concede la Ley Nº 13270 a las industrias calificadas de básicas en la región más favorecida del país, y los que determina el Decreto Supremo Nº 3 de 27 de Enero de 1961, para las industrias de montaje, cuyos plazos podrán modificarse según las características y los tipos de embarcaciones objeto de la industria que se instale.— ARTICULO 2º.— Las industrias marítimas en general gozarán de los beneficios que acuerdan los incisos c) y d) del artículo 32 de la Ley de Promoción Industrial Nº 13270, pero quedarán rescindidas las afectaciones de áreas de playa marítima o fluvial que se les haya otorgado si los beneficiarios no realizan las obras necesarias dentro de los plazos fijados, revirtiendo las playas al dominio del Estado sin lugar a reembolso de ninguna especie.— ARTICULO 3º.— Las empresas que se organicen para dedicarse a las industrias de construcción naval, deberán someter sus planes y proyectos a la aprobación del Ministerio de Marina, el que inspeccionará los astilleros para exigir que los barcos que construyan reunan los requisitos exigidos para su clasificación de acuerdo con las Convenciones y las reglas internacionales de la materia.— ARTICULO 4º.— El Ministerio de Marina, dentro de los términos de la presente ley, queda encargado de la vigilancia y control técnico de las industrias de construcción y reparación de buques que se instalen en el territorio nacional, coordinando su labor de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Promoción Industrial Nº 13270.— ARTICULO 5º.— El Estado, y las personas jurídicas de derecho público interno y las personas naturales o jurídicas de derecho privado nacionales tendrán opción preferencial para suscribir hasta el 30% del capital de las empresas extranjeras que se organicen para construir embarcaciones en el país. El procedimiento de la oferta y subscripción de acciones, así como las transferencias, en su caso, se sujetarán al artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 11780 con la intervención del Ministerio de Marina. Para determinar la nacionalidad de una empresa de construcción naval se estará a lo dispuesto por el artículo 6 de

la Ley Nº 11780.— ARTICULO 6º.— Las escrituras de constitución social de las sociedades que se forman de acuerdo a los términos de la presente Ley quedan exoneradas de los impuestos de registro y de timbres fiscales sobre el capital social así como de los derechos de inscripción en los Registros Públicos. Iguales exoneraciones tendrán las escrituras que contengan contratos de construcción, financiación, emisión de bonos, hipoteca y otros similares que se otorguen de acuerdo a los términos de esta Ley.— ARTICULO 7º.— Para los efectos de esta Ley se entiende por Sociedad Mixta la que se forme con participación del Estado o de las personas jurídicas de derecho público interno por una parte y de las personas naturales o jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, de la otra parte. El Estado podrá hacer aportes de capital mediante concesiones de servicios públicos, liberaciones tributarias, bienes y fondos públicos. El régimen de administración y control de estas sociedades está a cargo de un Consejo de Vigilancia y de un Directorio cuyas respectivas nóminas y el quórum para las sesiones estará en estricta proporción con las participaciones en el capital social.— Hay incompatibilidad entre ser miembro de estos órganos de control y dirección y formar parte de empresas cuyos intereses sean contrapuestos a los de la Sociedad Mixta, cuyos directivos tampoco podrán contratar con ella a título personal.—ARTICULO 8º.— El Consejo de Vigilancia tendrá a su cargo la alta inspección de las operaciones técnicas y comerciales de la Sociedad con acceso a la contabilidad y a los libros de actas del Directorio, podrá solicitar los informes sobre el desarrollo de los contratos de ejecución de obras, asistencia técnica, financiaciones, suministros y disponer la realización de auditoría de contabilidad. El Consejo de Vigilancia será presidido por uno de los representantes del Estado.— ARTICULO 9º.— El Directorio está a cargo de la administración y dirección de la Sociedad, con todas las facultades de disposición inherentes a estos órganos en las sociedades mercantiles. Será presidido por uno de los representantes del Estado. El Directorio nombrará un Gerente Comercial por cuyo conducto ejecutará sus acuerdos y al que se le otorgará poder por escritura pública sin facultades de disposición. Los Directores y el Gerente serán civil o solidariamente responsables por las infracciones que cometan en el ejercicio de su cargo y por los perjuicios de todo orden que causen a la sociedad por los acuerdos que tomen con violación de la Ley de los Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que alcance a cada uno personalmente.— ARTICULO 10º.— Facúltese al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo con acuerdo consultivo del Consejo de Ministros, dicte el Estatuto de las Sociedades Mixtas

que se crean de acuerdo a esta Ley el que contendrá las normas adicionales que rijan su control y administración.— ARTICULO 11º.— Las personas naturales o jurídicas extranjeras que formen parte de una Sociedad Mixta que se organice de acuerdo a esta Ley, deben inscribirse en el Registro Mercantil de Lima, nombrar un representante con residencia permanente y someterse expresamente a la jurisdicción nacional renunciando a toda reclamación intervención diplomática.— ARTICULO 12º.— Las Sociedades Mixtas que se constituyan con arreglo a la presente ley serán personas jurídicas de derecho público interno y gozarán de autonomía económica y administrativa. Se regirán por las disposiciones legales de las sociedades mercantiles en cuanto no se opongan a la presente Ley y al Decreto Supremo a que se refiere el artículo 10.—ARTICULO 13º.— Las Sociedades Mixtas que se organicen de acuerdo a esta Ley emitirán obligatoriamente acciones nominativas. El Estado tendrá derecho de retracto en toda transferencia de acciones y, además podrá adquirir las otras acciones a justa tasación, previa declaración de necesidad y utilidad públicas.— ARTICULO 14º.— La persona natural o jurídica que construya o rehabilite una embarcación gozará de hipoteca naval desde el momento en que se ponga la quilla de la embarcación, quedando modificado en esta forma el artículo 16 de la Ley Nº 2411. En caso de reparaciones tendrán derecho de retención por el valor de la obra de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Civil.— ARTICULO 15º.— Si el propietario de una obra, cualquiera que sea el estado de la construcción incumpliere la obligación de pagar el precio en la forma estipulada se procederá al remate público de la nave sin más trámite que la notificación al deudor para que abone su crédito dentro del plazo de 8 días bajo apercibimiento de procederse a la subasta. Se tendrá como tasación el valor invertido en la obra, materiales, mano de obra y demás objetos instalados o adquiridos para la nave, según comprobantes que se presentarán oportunamente. El remate se anunciará por 6 días en el diario oficial "El Peruano".— El subastador queda obligado a cumplir el contrato de construcción o rehabilitación celebrado por el anterior propietario de la nave lo que se formalizará por escrito con firmas legalizadas, sustituyendo a éste en los derechos y obligaciones con el constructor.— ARTICULO 16º.— Si una persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, se obliga a la financiación de la construcción y/o el equipamiento de la nave, queda autorizada para emitir bonos hasta por el 80% del valor de la obra, con garantía de hipoteca naval de la nave. Los bonos que se emitan serán redimidos mediante amortizaciones cuyo plazo no excederá de 10 años y cuyos intereses gozarán

de completa exoneración tributaria. El Banco Industrial del Perú actuará como fideicomisario con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Promoción Industrial Nº 13270.— ARTICULO 17º.— Los astilleros de propiedad del Estado, en caso de que éste no opte por su explotación directa podrán ser arrendados, con intervención del Ministerio de Marina, a las Sociedades Mixtas que en cada caso se constituyen para su explotación industrial dentro de las normas de la presente Ley.— ARTICULO 18º.— Para que opere el arrendamiento a que se refiere el artículo anterior será indispensable que la Sociedad Mixta y la persona natural o jurídica a ella asociada se obliguen a modernizar y ampliar los astilleros dedicándolos exclusivamente a la construcción de buques con capacidad superior a 1,000 toneladas D.W., cuando se trate de embarcaciones para la Costa del Pacífico o de 10 toneladas D.W. para la región amazónica o el Lago Titicaca. Se podrán construir buques de menos de 1,000 toneladas D.W. para el Pacífico si las autoridades competentes determinan que no pueden ser construídas por los astilleros privados.— ARTICULO 19º.—El Banco Industrial del Perú queda encargado de valorizar los astilleros materia del arrendamiento de que tratan los artículos precedentes y la relación de las instalaciones a arrendarse deberá ser previamente aprobada por el Consejo Superior de Marina para salvaguardar la directa administración de las instalaciones que la Armada Nacional requiera en forma autónoma para la reparación, mantenimiento y carena de sus unidades.— ARTICULO 20º.— La participación del Estado en las Sociedades Mixtas que se formen para la explotación de los astilleros de su propiedad no será menor del 50% del capital social autorizado. Asimismo la persona natural o jurídica que se asocie con el Estado debe comprobar además de su solvencia económica, su experiencia técnica en la industria de construcciones navales, obligándose a contratar personal técnico y a proveer los materiales requeridos para la industria, y especialmente se obligará a abrir una línea de crédito que permite financiar no menos del 80% del costo de los buques que se programe construir en los astilleros materia del arriendo. El crédito se abrirá por intermedio y bajo el control de Banco Industrial del Perú, garantizado con la fianza o aval del Estado. Los tipos de interés y comisión de esta línea de créditos no excederán de los que rijan en las instituciones de crédito internacional. Los contratos que se originen de acuerdo al presente artículo, así como los intereses y comisiones que devenguen, gozarán de completa exoneración tributaria.—ARTICULO 21º.— El plazo de las Sociedades Mixtas que se constituyan para la explotación de los astilleros de propiedad del Estado será de cinco años, renovables automáticamente por períodos iguales

hasta un máximo de 20 años. Extinguido el plazo el Estado reasumirá el uso de los astilleros con todas sus mejoras debiendo pagarse, a justa tasación, el valor de los equipos y obras en la parte en la que no le corresponda derecho.— ARTICULO 22º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir el aporte de capital que le corresponde al Estado en la Sociedad Mixta que forme para explotar los astilleros de su propiedad con los mayores fondos que se obtengan con la modificación de la Ley Nº 11537, de acuerdo el artículo siguiente.— ARTICULO 23º.— Auméntase del 2 al 4% el impuesto sobre los fletes de importación y exportación creadas por la Ley Nº 11537 cuyo mayor impuesto se aplicará preferentemente a cubrir el aporte del Estado en ejecución de lo dispuesto por el artículo anterior. Cubierto este aporte el mayor impuesto constituirá renta de la Corporación Peruana de Vapores para la construcción de naves en astilleros nacionales y/o compra de embarcaciones modernas durante el tiempo que los astilleros nacionales no estén en condiciones de abastecer sus pedidos.— ARTICULO 24º.— Están exceptuados del mayor impuesto creado por esta Ley, los productos a que se refiere el artículo 1, inciso b) de la Ley Nº 11537, así como los fletes de mar correspondientes a las exportaciones de plomo, zinc y manganeso, ya sea en forma de minerales, concentrados o en barras, mientras subsistan las condiciones actuales de precios internacionales, a juicio del Poder Ejecutivo, los minerales de hierro a granel, los minerales no metálicos y el Comercio Fluvial del Oriente Peruano.— ARTICULO 25º.— Autorízase a la Corporación Peruana de Vapores para realizar operaciones de crédito con garantía de sus rentas, para la adquisición y construcción de naves. El Poder Ejecutivo queda autorizado para prestar la fianza o el aval del Estado en las obligaciones que asuma dicha Corporación. El Banco Industrial del Perú queda facultado para conceder estos créditos sin las limitaciones que fijan las leyes que lo rigen.— ARTICULO 26º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que periódicamente, a medida que se incremente la Marina Mercante Nacional, mediante Decreto Supremo de los Ramos de Marina y Hacienda y Comercio y con el acuerdo del Consejo de Ministros, fije el porcentaje de la carga de importación y exportación del Perú, que obligatoriamente debe ser transportado en buques de bandera nacional.— ARTICULO 27º.— La carga de cabotaje será transportada exclusivamente en naves de bandera nacional, y la carga de exportación o importación pertenecientes a las distintas reparticiones estatales, será transportada preferentemente en embarcaciones de la Marina Mercante Nacional, salvo que no hayan buques disponibles.— ARTICULO 28º.— Las personas naturales o jurídicas que por cualquier título exploten buques de

bandera nacional deben tener domicilio y representante autorizado en la República. Se sujetará a las reglamentaciones de prioridad y selección de carga, atención y distribución del tráfico oceánico, costero, Fluvial y lacustre, así como a las normas que rijan la contratación de las dotaciones y el trabajo marítimo en general. El Ministerio de Marina queda encargado del control y vigilancia de estas disposiciones.— ARTICULO 29º.— Las tarifas de fletes de los buques de bandera nacional no podrán ser superiores a los diversos tipos de fletes que cobren los barcos de bandera extranjera. Dichas tarifas serán aprobadas por Decreto Supremo con intervención de los Ministros de Marina y de Hacienda y Comercio.— ARTICULO 30º.— En caso de emergencia nacional el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Marina podrá intervenir las empresas navieras nacionales y militarizar las dotaciones si fuere necesario. —ARTICULO 31º.— Las empresas nacionales de Marina Mercante y los de Astilleros facilitarán el entrenamiento de los alumnos de las Escuelas de Especialidad.— ARTICULO 32º.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de esta Ley, teniendo en cuenta el régimen de la Ley de Promoción Industrial Nº 13270 en lo que sea pertinente.— ARTICULO 33º.—Derógase todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesentidós.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— Alex Zarak Risi.—Guillermo Tirado L.

Creando Distritos

"LEY Nº 14008.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:— Ha dado la ley siguiente: —ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de BARRANQUITA, en la Provincia de Lamas, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los pueblos de Santiago de Borja, Puerto Pizarro, Tierra Blanca y Yanayacu.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente los pueblos que los componen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

—Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: —Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

"LEY Nº 14009.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de HUAYACUNDO ARMA, en la Provincia de Castrovirreyna, del Departamento de Huancavelica, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre y estará integrado por los anexos y caseríos de Paccha, Tantarpata, Tutuca y Carmen Alto.— ARTICULO 2º.— Los límites del Distrito de HUAYACUNDO ARMA serán los de los anexos y caseríos que los constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós. —MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

DECRETOS SUPREMOS

Adjudica al Ministerio de Marina área de terreno del ex-Hipódromo de San Felipe

D.S. Nº 15.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley Nº 13302 de 26 de Enero de 1960, el Jockey Club del Perú ha devuelto al Estado la totalidad del área del Ex-Hipódromo de San Felipe, que incluye además la entrega de las edificaciones e instalaciones existentes en dichos terrenos;— Que para dar cumplimiento a esta Ley, se dictó el Decreto Supremo de 25 de Noviembre de 1960, expedido por el Ministerio de Hacienda y Comercio por medio del cual se autoriza al Instituto de la Vivienda para recibir en representación del Estado, el área total que comprende el Ex-Hipódromo de San Felipe y sus instalaciones;— Que

el Instituto de la Vivienda ha confeccionado por su Departamento de Planeamiento, el plano regulador correspondiente a tal área, en el que se ha contemplado, además de su utilización urbana, una zona para ser dedicada a la construcción de locales que requieran los Ministerios de la Defensa Nacional;—Que el Ministerio de Marina ha ocupado por imperiosa necesidad una parte de esta zona; y planeado y ejecutado en base a ello reformas en las antiguas instalaciones existentes en la zona Sur del área del Ex-Hipódromo de San Felipe, con lo que ha logrado satisfacer circunstancialmente sus más premiosas necesidades funcionales;— DECRETA:— Artículo 1º.— Adjudícase al Ministerio de Marina, el área que ocupa en la zona Sur del terreno de la propiedad del Estado, adquirido en virtud de la Ley Nº 13302 de 26 Enero 1960, área que estará comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte con tres tramos de 110.00, 330.00 y 100.00 metros lineales respectivamente; por el Sur Este con un tramo de 445.00 metros lineales y por el Sur Oeste con un tramo de 260 metros lineales, todo lo cual comprende un perímetro de 1,245.00 metros lineales y una área de 84,937.50 metros cuadrados, conforme aparece marcado en rojo en el plano anexo y que forma parte integrante de este Decreto, incluyendo en esta adjudicación, los edificios e instalaciones que en dicha zona se encuentran.—Artículo 2º—El Ministerio de Hacienda y Comercio dispondrá que la Dirección de Bienes Nacionales procede a la anotación e inscripción correspondiente.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. —MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

Formula Proyecto Estatuto de las Sociedades Mixtas

D.S. Nº 38-06.— El Presidente de República.— CONSIDERANDO:— Que la Comisión nombrada por Resolución Suprema de 12 de Enero último para formular el proyecto de Estatuto de las Sociedades Mixtas a que se refiere el artículo 10º de la Ley Nº 13836, ha cumplido con elaborar y elevar dicho proyecto;— Estando a la facultad que concede al Poder Ejecutivo la disposición legal citada;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Primero.— Apruébase el mencionado proyecto con las ampliaciones y modificaciones que han sido acordadas con la citada Comisión.— Segundo.— El texto del Estatuto de las Sociedades Mixtas creadas por la Ley Nº 13836 es el siguiente:— Artº. 1.— Las Sociedades Mixtas creadas por la Ley Nº 13836 se regirán por las normas relativas a las sociedades mercantiles en cuanto no se opongan a dicha ley y al presente Decreto.— Artº. 2º.— El Estado y las personas jurídicas de derecho público interno podrán participar, para fines que estén comprendidos en las atribuciones del respectivo organismo público, en

la constitución y gestión de Sociedades Mixtas que tengan por objeto la construcción, rehabilitación y reparación de embarcaciones, las industrias marítimas en general, y la explotación de los astilleros del Estado, cuando así lo requieran las conveniencias nacionales, regionales o locales, con el propósito de imprimir a esas empresas orientaciones conformes con el interés público.— Art. 3º.— La constitución de las Sociedades Mixtas a que se refiere el presente Decreto será autorizada por Resolución Suprema con el voto deliberativo del Consejo de Ministros previos los estudios e informes del los organismos estatales competentes. Dicha resolución establecerá el interés general que justifica la participación de la entidad pública; determinará las cuestiones sobre las cuales la Asamblea General de Accionistas no podrá tomar ninguna decisión sin el consentimiento del representante de la entidad pública accionista, fijando las condiciones y modalidades de ejercicio de este derecho de veto; y señalará las bases según las que habrá de hacerse el avalúo de los bienes que no sean numerario que deban aportar los fundadores a la Sociedad Mixta.— Artº. 4º.— Determinado el capital social y el aporte de los fundadores, se aprobará por Resolución Suprema con el voto deliberativo del Consejo de Ministros la escritura de constitución y estatutos de la Sociedad Mixta autorizándose a un funcionario para suscribir la minuta y escritura pública respectivas. La aprobación y autorización mencionadas se darán en la Resolución Suprema a que se refiere el artículo anterior cuando no se requiera el avalúo de bienes por ser todos los aportes en numerario.—Artº. 5º.—Cuando se aporte a una Sociedad Mixta el uso de bienes del dominio público del Estado susceptibles de ser concedidos a los particulares, o la concesión de un servicio público, la escritura de constitución estipulará la reversión de esos bienes al Estado en caso de extinguirse la Sociedad.— Artº. 6º.— Para los efectos de este Decreto sólo existe Sociedad Mixta cuando el Estado o las personas jurídicas de derecho público interno participan en su constitución. En consecuencia, la circunstancia de que dichas entidades públicas adquieran acciones emitidas por sociedades anónimas, en las condiciones del derecho común, o el hecho de que ejerciten la opción preferencial a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 13836, no confiere a esas sociedades anónimas la condición legal de Sociedades Mixtas.— Artº. 7º.— Las Sociedades Mixtas adoptarán la forma de compañías anónimas, y emitirán obligatoriamente acciones nominativas de dos series, una para las acciones correspondientes a las entidades públicas, y otra para las pertenecientes a los particulares.— Las acciones de las entidades públicas sólo podrán transferirse en virtud de autorización concedida por Ley.— Artº. 8º.— El Estado y demás co-

lectividades públicas accionistas estarán necesariamente representados en el Consejo de Vigilancia y en el Directorio de las Sociedades Mixtas. El número de sus representantes en esos organismos estará, empero, en estricta proporción con las participaciones en el capital social, conforme al párrafo tercero del artículo 7º de la Ley Nº 13836.— Artº. 9º.— Las colectividades públicas designarán directamente sus representantes y suplentes en el Directorio, Consejo de Vigilancia y Asamblea General de Accionistas de las Sociedades Mixtas. Los representantes del Estado serán nombrados por Resolución Suprema, y los de las demás entidades públicas por el órgano supremo de la corporación.— Dichos representantes deberán ser peruanos de nacimiento, y versados en las operaciones técnicas y comerciales relacionadas con la industria de construcción naval. Uno de ellos, por lo menos, será un Jefe de la Armada Nacional.— Corresponde a las entidades públicas fijar la duración del mandato de sus representantes, así como su remuneración, y revocar, cuando lo estimen oportuno, el mandato que les han dado.— Artº. 10º.— Los representantes de las personas físicas o jurídicas de derecho privado en el Directorio y Consejo de Vigilancia serán elegidos, siguiendo las reglas del derecho común, por una Asamblea General de Accionistas, en la cual no tomarán parte los representantes de las colectividades públicas.— Artº. 11º.— Los representantes de las entidades públicas en el Directorio tendrán los mismos derechos y poderes que los otros administradores, tanto con respecto a la Sociedad como con respecto a los terceros.— Deben ejercer sus atribuciones tratando de armonizar el interés público con las necesidades de una explotación comercial.— Las responsabilidades resultantes del ejercicio de sus funciones son las que establece el párrafo final del artículo 9º de la Ley Nº 13836.— Artº. 12º.— El representante de la entidad pública que debe presidir el Directorio de la Sociedad Mixta tendrá derecho a convocar a la Asamblea General de la Sociedad si el Directorio de ésta se negase a efectuar la convocatoria o dilatase injustificadamente hacerla.— Artº. 13º.—Corresponde al Directorio.

a) Preparar el plan de trabajo y el presupuesto anual de su economía;

b) Implantar sistemas de adquisición de bienes que aseguren las mejores cotizaciones y garantías;

c) Organizar en forma técnica los servicios y forma de trabajo;

d) Dictar el reglamento interno de la Sociedad;

e) Otorgar al Gerente Comercial o a otros funcionarios los poderes especiales que juzgue conveniente.

Artº. 14º.— El Directorio no podrá por ningún motivo y en ningún caso comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su fin específico ni asumir responsabilidad de terceros ni otorgar fianzas.— Artº. 15º.— Las Sociedades Mixtas no podrán contratar más personal de empleados a su servicio que los estrictamente necesarios para el debido cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su plan de organización y con su presupuesto anual. —Artº 16º.—El cargo de Director y el de miembro del Consejo de Vigilancia vacará en los siguientes casos:

a) Por muerte;

b) Por enfermedad que lo incapacite físicamente;

c) Por hallarse enjuiciado criminalmente;

d) Por tener interés personal opuesto al de la Compañía;

e) Por ser declarado en quiebra;

f) Por abandono del cargo.

Artº. 17º.— Las vacantes que ocurran en el seno del Directorio o del Consejo de Vigilancia durante el período de su mandato serán llenadas en la misma forma señalada en este Estatuto para la designación de esos cargos.— Artº. 18º.—Los balances anuales, antes de presentarse a la Junta General, deberán ser sometidos a un Auditor Contador que emitirá el correspondiente informe acerca de la realidad económica y financiera de la Sociedad que dicho balance refleje.— Artº. 19º.— La Asamblea General de Accionistas estará facultada para revocar los acuerdos del Directorio que sean contrarios a la Ley, a los estatutos de la Sociedad Mixta, o al interés público.— Art. 20º.—Los representantes de las colectividades públicas en las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera que sea su participación en el capital social, tendrán derecho a convocarlas cuando lo estimen conveniente.— Tendrán también un derecho de veto para oponerlo a cualquier modificación de los estatutos sociales y a los acuerdos sobre ciertas materias graves, limitativamente previstas por los estatutos de la Sociedad Mixta.— Este derecho de veto tendrá carácter suspensivo, debiendo decidir en último término la entidad pública accionista, previos los informes que estime oportunos.— La decisión de la entidad pública accionista podrá ser impugnada por los accionistas afectados, ante la justicia or-

dinaria.— Artº. 21º.— La denominación de las Sociedades Mixtas tendrá los requisitos exigidos por el artículo 160º del Código de Comercio, debiendo expresar que se trata de una Sociedad Mixta de responsabilidad limitada.— Artº. 22º.— Las Sociedades Mixtas tendrán plazo de duración determinada. Al fijarlo deberá tenerse en cuenta las exigencias de las instituciones internacionales de crédito.—En el caso previsto por el artículo 21º de la Ley Nº 13836, la renovación automática del plazo se producirá si ninguna de las partes comunica a la otra, por carta notarial, con anticipación de un año, su voluntad de dar por terminada la Sociedad al vencimiento de los cinco años en curso.— Artº 23.—Los estatutos de las Sociedades Mixtas establecerán las condiciones para el ejercicio del derecho de retracto que consagra el artículo 13º de la Ley Nº 13836 la parte de las utilidades que deberá destinarse a la constitución de fondos de reserva; y las normas a que se sujetarán la disolución y liquidación de la Sociedad.— Artº 24.—No podrán concederse beneficios especiales a favor de los fundadores o accionistas particulares.— Artº 25º.—Las Memorias del Directorio y del Consejo de Vigilancia, así como el balance anual de las Sociedades Mixtas deberán publicarse en el diario Oficial, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 165º del Código de Comercio.— Artº 26º.—La inscripción en el Registro Mercantil de las personas naturales o jurídicas extranjeras prescribe el artículo 11º de la Ley Nº 13836 se hará antes de constituirse la Sociedad Mixta. Los representantes de dichas personas deberán tener todas las facultades necesarias para obligar a sus mandantes por los actos que practiquen con motivo de la constitución y gestión de la Sociedad Mixta, así como para su representación en juicio.— Artº 27º.—Las obligaciones adicionales de la persona natural o jurídica que se asocie con el Estado, que enumera el artículo 20º de la Ley Nº 13836, subsistirán aunque dicha persona transfiera a terceros sus acciones en la Sociedad Mixta salvo que el Estado acepte que el tercero se sustituya en esas obligaciones, siempre que reuna las condiciones señaladas por el artículo 20º y dé cumplimiento a lo prescrito por el artículo 11º de la Ley mencionada.— Artº. 28º.—Serán nulas las estipulaciones de la escritura de constitución y estatutos de las Sociedades Mixtas que contravengan las normas del presente Decreto.— Artº 29º.—La Sociedad Mixta, mientras no se abra un libro especial en los Registros Públicos para Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, se inscribirá en el Libro de Sociedades del Registro Mercantil.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de Febrero de mil novecientos

sesentidos.— MANUEL PRADO.— G. Tirado L.— A. Zarak R.— G. Arosemena.

Por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Incompatibilidad de cargos públicos desempeñados por profesionales de las ciencias médicas

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el Decreto Supremo de 16 de junio último, relativo a incompatibilidad de cargos públicos desempeñados por profesionales de las ciencias médicas, aún no ha podido ser ejecutado por haber sido necesario efectuar estudios complementarios y en razón de que su aplicación podrá efectuarse sólo a partir de la dación del Presupuesto General de la República para el año en curso;— DECRETA:— Artículo 1º.—El régimen de incompatibilidad de cargos públicos, a que se contrae el Decreto Supremo de 16 de junio de 1961, se hará efectivo a partir de 1º de febrero del presente año.— Artículo 2º.—El sueldo o pensión por razón de la enseñanza, a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Supremo ya citado, corresponde exclusivamente a los cargos públicos en que, además de figurar en los presupuestos respectivos de las Universidades, Institutos de enseñanza superior y Colegios oficiales, con la designación de Catedrático, Profesor u otros propios de la enseñanza, dicha designación corresponda a la función que se desempeñe.—Artículo 3º.— Los médicos del Ramo de Educación Pública cuyas actividades se relacionen con la Docencia, podrán tener otro cargo al servicio del Estado, siempre que los haberes correspondientes a ambos cargos no se ajusten a la escala mínima que establezca la reglamentación del presente Decreto.— Artículo 4º.— El plazo señalado en el Artículo 4º del citado Decreto Supremo, para la declaración de cargos públicos y de aquél o aquellos que se renuncie por incompatibilidad, será de 28 días contados a partir del 1º de Febrero próximo.— Artículo 5º.— Las disposiciones aludidas en el Artículo 6º del ya mencionado Decreto Supremo, regirán desde el 1º de marzo del presente año.—Artículo 6º.—El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social señalará el horario mínimo de trabajo de los profesionales comprendidos en este Decreto y dictará las medidas que fueren necesarias para su debida ejecución.— Artículo 7º.—Derógase los Artículos 2º y 3º del Decreto Supremo de 16 de junio de 1961, así como todas las disposiciones que se opongan al presente.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) Watson Cisneros.— (Fdo.)

Cuadra Rabines.— (Fdo.) Tirado Lamb.— (Fod.) Elías Aparicio.— (Fdo.) Noya Ferré.

Atención del Estado al personal Militar que adolece de enfermedades que le impide continuar prestando servicios

D.S. Nº 31-EMGE/A3:—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:— CONSIDERANDO:— Que las disposiciones legales vigentes establecen la atención, por parte del Estado, al personal militar que adolece de enfermedades que le impide continuar prestando servicios.— Que en cumplimiento de las tareas propias del personal militar se presentan casos de lesiones o dolencias, las que, a pesar del tratamiento a que es sometido en el País, no alcanza su recuperación en forma satisfactoria, por no contarse, muchas veces, con medios altamente especializados, originando invalidez o incapacidad física, susceptible de restablecimiento.— Que, el Supremo Gobierno con fecha 18 de Marzo de 1957, expidió el Decreto Supremo Nº 5, que acuerda el envío del Personal Militar a Centros de salud extranjeros altamente especializados cuando contraiga dolencias o lesiones, en acto del servicio, que lo invalide temporalmente y cuya recuperación no puede obtenerse en el País.— Que es conveniente ampliar el referido Decreto Supremo considerando disposiciones que contemple la satisfacción de las necesidades de dicho personal en el extranjero, que estén a tono con la prestancia de la jerarquía durante la espera de su hospitalización.—De conformidad con lo informado por los Comandantes Generales, del Ejército, Marina y Aeronáutica, y, el Director General de la Guardia Civil y Policía.— Estando a lo acordado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, Marina, Aeronáutica, Gobierno y Policía y, Hacienda y Comercio.— DECRETA:— 1.—El personal militar de la Fuerza Armada y Auxiliar del Perú que en acto del servicio o con ocasión del mismo contraiga dolencias o lesiones que lo invaliden temporalmente y que no obstante el tratamiento médico en el País no alcanzara su completa recuperación, previo peritaje médico-legal é informe de la Junta de Sanidad respectiva, podrá ser enviado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados.— 2.—Para obtener el beneficio acordado anteriormente, se requiere:

a) Que la dolencia o lesión haya sido causada o contraída en acto del servicio o con ocasión del mismo, calificación que será determinada por los Consejos de investigación de cada Institución.

b) Que la recuperación no se pueda obtener en el País por falta de medios y si, en centros especializados del extranjero, lo que será determinado por la Junta de Sanidad respectiva.

3.—El personal que tenga que viajar al extranjero para su recuperación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.—y 2.—del presente Decreto, deberá firmar un documento antes de su evacuación, autorizando al nosocomio donde fuera internado o al Médico tratante, para entregar al Servicio de Sanidad respectivo, los informes sobre su estado de salud y las Historias Clínicas correspondientes.— 4.—El personal militar de la Fuerza Armada y Auxiliar que sea enviado al extranjero para su tratamiento especializado de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, tendrá derecho a lo siguiente:

a) A percibir, en moneda peruana, el sueldo, asignaciones, bonificaciones, racionamiento y demás abonos de carácter permanente inherente al grado o clase militar que le corresponda por cualquier concepto, excepto de la que percibe por razón del empleo.

b) A percibir los gastos de pasaje de ida y regreso que serán abonados por cuenta del Estado.

c) A percibir en el extranjero una bonificación mensual por costo de vida, en Dollars (moneda de los Estados Unidos de América), de acuerdo a la escala siguiente:

	Casados	Solteros
—Oficiales Generales . . . . . USA.	$ 1,000.00	800.00
—Oficiales Superiores . . . . . „	„ 800.00	600.00
—Oficiales Subalternos . . . . . „	„ 500.00	400.00
—Personal Auxiliar y Tropa . „	„ 250.00	200.00

d) A que el Estado corra con los gastos de hospitalización y tratamiento médico-quirúrgico.

5.—Dicho personal militar gozará de los beneficios acordados por períodos trimestrales prorrogables por una sola vez, previa la Resolución Suprema que autorice, a base del informe que emita la Clínica ú Hospital donde haya sido internado, la permanencia del paciente en el extranjero. El referido informe será remitido por conducto de la Embajada del Perú con la debida oportunidad.— 6.—Dejar sin efecto el Decreto Supremo Nº 5 del 18 de Marzo de 1957.— 7.—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, Marina, Aeronáutica, Gobierno y Policía, y, Hacienda y Comercio.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— MANUEL PRADO.—A. Cuadra R.—G. Tirado L.—S. Noya F.—R. Elías A.—A. Zarak R.

O. G Nº 09—5—3—962.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Pase al Retiro

R.S. Nº 86.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata de Sanidad Naval (MC) MATIAS FERRADAS MATOS, pase a la Situación de Disponibilidad, a su solicitud , en conformidad con lo establecido en el Artículo 26º é inciso (d) del Artículo 32º de la Ley 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 87.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Generales y Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Contralmirante FERNANDO LINO ZAMUDIO, de Comandante de la Flotilla Antisubmarina y Comandante de la División de Destroyers, al Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

Capitán de Fragata OSCAR ITURRINO FALCO, de órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Dirección General de Administración de Marina.

Capitán de Corbeta LUIS URRUNAGA CARDENAS, del B.A.P. "Guise", al B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Corbeta JAIME BLANCO CHESSEBOEUF, de Segundo Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 88.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata HECTOR MOREY ARROSPIDE, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", como Capitán de Puerto de Chimbote.

Capitán de Corbeta CARLOS SOLARI LARRAIN, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a Segundo Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Pase a la Situación de Retiro

R.S. Nº 89.—Lima, 28 Febrero 1962.—SE RESUELVE:—Que el Capitán de Fragata SN. (MC) VICTOR VINATEA MONTENEGRO, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo prescrito en el Art. B-4411 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y Art. 43, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 90.—Lima, 28 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) ALBERTO CASTILLO REYES, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos B-4411 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y 43, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 91.—Lima, 28 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) JUAN ANIBAL CAVASSA CORPANCHO, pase a la Situación de Retiro a su solicitud de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 92.—Lima, 28 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) CARLOS DE LA FLOR OTERO, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º inciso (c) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Otorga cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío

R.S. Nº 93.—Lima, 1º Marzo 1962.—Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto

Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT2. Miguel Zamora Ele. Pouchán	32-09-04	S/. 3,424.22	24-VIII-61 R/M.2109
MT2. Juan Cortèz Cal. Salsoza	32-02-15	3,424.22	24-VIII-61 R/M.2110
M1. Santiago Vela Maq. Gómez	29-02-18	2,920.54	24-VIII-61 R/M.2110
M1. Manuel Suyón Rad. Rojas	35-05-28	3,424.22	30-IX-61 R/M.2401
M2. Pedro Peralta San. Velarde	36-01-00	2,858.70	30-IX-61 R/M.2401
M2. Juan Paredes Art. Torres	30-08-23	2,858.70	22-VI-60 R/M.1100
OM3. Félix Pérez Maq. Carpio	28-04-24	1,851.50	24-VIII-61 R/M.2110

DE CESANTIA

Don TEOFILO FEBRES LOAYZA, ex-Maestro de 2da. de la Corporación Peruana de Vapores, en aplicación de la Ley 8692 y de conformidad con lo resuelto por Suprema Nº 153 del 30 Noviembre 1961, expedida por el Ramo de Hacienda y Comercio . . . . . S/. 119.91

DE MONTEPIO

Doña MARIA NIEVES AREVALO VIENA Vda. de HOYLE, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, la Nº 8180 y los arts. 762º y 765º del Código Civil; en su condición de viuda del que fué Capitán de Corbeta Retirado don Justo C. Hoyle, fallecido el 31 Diciembre 1961 . . . . . S/. 1,245.00

Doña AIDA HOYLE PEZO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, la Nº 8180 y los arts. 762º y 765º del Código Civil; en su condición de hija ilegítima soltera del que fué Capitán de Corbeta retirado don Justo C. Hoyle, fallecido el 31 Diciembre 1961. . . . . S/. 622.50

Doña ANA MARIA CACEDA ASTORGA Vda. de LOVERA y menores FRANCISCO ZENON, DELIA ESTELA, ARMANDO GREGORIO, MAXIMO JAVIER é IRENE LOVERA CACEDA, de conformidad con la ley del 16 de Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del que fué Oficial de Mar de 1ra. don Favio Lovera Castrillón, fallecido el 23 Noviembre 1961 en situación de Retiro. S/. 822.50

Doña EUGENIA SANCHEZ GOYONECHE, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de hija ilegítima soltera del que fué Oficial de Mar de 1ra. don Celestino Sánchez Meneses, fallecido el 29 Octubre 1960 en Situación de Retiro. S/. 184.89

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.)., Rúbrica del señor Presidente de la República.—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 94.—Lima, 1º Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata GERARDO ROSSEL BUENO, de Capitán de Puerto de Chimbote, a Segundo Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Fragata JOSE ROJAS HERNANDEZ, de Segundo Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi", como Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval.

Capitán de Fragata SN. (O) JORGE KOSTER JAHNSEN, de la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Designa a M2. Mot. para seguir Curso en EE. UU.

R.M. Nº DP-376.—Lima, 24 Febrero 1962.— Visto el oficio EF56/1500 Ser. 151 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina de fecha 20 Febrero 1962, en el que comunica haber sido aprobadas las cuotas de

Personal Subalterno, para seguir el Curso de "Optica" de 26 semanas de duración en Great Lakes, Illinois de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Maestro de 2da. Motorista JOSE LIZARRAGA MACHA, 4072-42, de la dotación del B.A.P. "Abtao", para que siga el Curso de "Optica" de 26 semanas de duración en Great Lakes, Illinois Estados Unidos de Norte América, que se iniciará el 12 Marzo 1962.—El citado tripulante revistará en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios al Extranjero).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-377.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio "A su solicitud", de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al OM3. Fur. RAFAEL BELAUNDE DE POMAR, 4247-56, de la dotación de la Dirección de Sanidad de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de especialidad

R.M. Nº DP-378.—Lima, 24 Febrero 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de Tercera (Furriel) ANIBAL SALAZAR PAJUELO, 2017-53, en el que pide su cambio de especialidad de Furriel a Pañolero, por haber seguido el curso General de Administración Clase "A" de 17 semanas de duración, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua de la Marina de los Estados Unidos de Norte América; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Pañolero al Oficial de Mar de Tercera (Furriel) ANIBAL SALAZAR PAJUELO, 2012-53, de la dotación de la Dirección del Material (Departamento de Suministros), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconoclmiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-380.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial Noveno don MARIANO JAVIER ZEVALLOS TAVARA: Veintiún (21) años, Diez (10) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—

No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-381.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don CARLOS AMAYA YENGLE: Veinte (20) años, Ocho (08) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-382.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don PEDRO EDUARDO RAMIREZ ARROYO: Once (11) años, Tres (03) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-383.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Ayudante Tercero don JORGE DASCALACHIS LOPEZ: Nueve (09) años, Un (01) mes y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-384.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Cuarto don VICTOR PEREZ URIBE: Dieciocho (18) años, Seis (06) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.—Subsiste el adeudo al Fondo de Pensiones de S/. 640.32, señalado por Resolución Ministerial Nº 2413 del 4 Noviembre 1959, que deberá reintegrar seaún ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-385.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Maquinista) don HILARIO NUÑEZ SALDARRIAGA: Veintiseis (26) años, Tres (03) meses y Veintidos (22) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Di-

ciembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 18.50, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-386.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Electricista) don HUMBERTO ISASI RENTERIA: Dieciocho (18) años, Tres (03) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-387.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don HONORIO LEONARD OCHOA: Veintiún (21) años, Seis (06) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 8.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-388.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Mayordomo) don SEGUNDO ZAVALETA ALAYO: Quince (15) años, y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-389.—Lima, 24 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don JUAN YARLEQUE ROBLEDO: Diez (10) años, Cinco (05) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adjudicación en venta de terreno ribereño en Balneario de Mejía

R.M. Nº DC-391.—Lima, 26 Febrero 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don RICARDO RATTI VALCARCEL, pidiendo que se le adjudique en venta un lote de terreno ribereño al mar de 500 metros cuadrados, situado en el Balneario de Mejía, Provincia de ISLAY del Departamento de AREQUIPA, para la construcción de una casa habitación, cuya ubicación y linde-

ros se expresan en el plano aompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nº DC-00146-59 y que los peritos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización respectiva;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación, y, con lo opinado por el Asesor Jurídico de Marina y el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don RICARDO RATTI VALCARCEL, del lote de terreno ribereño al mar de 500 m2., que solicitaba para la construcción de una casa-habitación, situado en el Balneario de MEJIA, Provincia de ISLAY del Departamento de AREQUIPA, cuya ubicación y linderos aparecen del plano adjunto y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de CINCO MIL SOLES ORO (S/. 5,000.00) señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se entienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-392.—Lima, 26 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don FRANCISCO FIESTAS ZETA: Diez (10) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones — Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Concede autorización para tender tubería submarina

R.M. Nº DC-394.—Lima, 26 Febrero 1962.—Vista la solicitud de Don Alberto del Solar A., en representación de la Sociedad Pesquera "LA AURORA" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 10" de diámetro y 300 metros de longitud, la que partiendo de la playa como prolongación del sector subterráneo de la misma que sale de su fábrica de harina de pescado en CHANCAY, será conectada a un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo que funcionará por el sistema de circuito cerrado, para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación, y, asímismo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— Con lo opinado por el Director General de Capita-

nías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Conceder a la Sociedad Pesquera "LA AURORA" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería submarina y, asímismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado.— 2º.—La Sociedad Pesquera "LA AURORA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 1,600.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre, por el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO L.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-400.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero EDUARDO REATEGUI MACEDO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Talara".

Teniente Primero JULIO DE LOS RIOS ROSAS, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Primero HUGO CARBAJO GUZMAN, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Segundo ISAAC RODRIGUEZ BOSCHI, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Zorritos".

Alférez de Fragata CARLOS ERNESTO ROMERO RODRIGUEZ, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Estación Naval "El Salto".

Alférez de Fragata CESAR AUGUSTO VIDAL GARLAND, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Estación Naval "El Salto".

Alférez de Fragata LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Estación Naval "El Salto".

Alférez de Fragata LUIS RIVERO VALDEAVELLANO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Sechura".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Incorpora al Servicio

R.M. Nº DP-402.—Lima, 27 Febrero 1962.—Estando a lo prescrito en el Artículo D-1202 de la Sección II, del Capítulo I del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Reincorporar al Servicio con la Categoría de Ayudante 1º. en la dotación de la Misión Naval Americana, a la ex-Ayudante 2º Sra. TERESA ROSA ISABEL LAÑAS DE FLORES.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimientos años de servicios

R.M. Nº DP-406.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Electricista) don ISMAEL FUENTES SOTOMAYOR, Veintinueve (29) años y Ventiséis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Enero 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 128.15, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-407.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don DIONISIO SIERRA PEDRAZA: Veintinueve (29) años y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-408.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don CESAR AZCARATE TORRES: Veintiun (21) años, y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-409.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Tornero) don JUAN JARAMA PANDURO: Dieciseis (16) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-410.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Sexto don FELIX REVILLA BARRIGA, Diez (10) años, Cuatro (04) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Púb'ico. (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-411.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno doña ROSA BALAREZO DE SAEZ: Catorce (14) años, Cinco (05) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 59.00, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-412.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero don VICTOR GREY BENITES; Diecinueve (19) años de servicios prestados, hasta el 31 Julio 1961. —2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-413.—Lima, 27 Febrero 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Tercero don ALFREDO BOCANEGRA ROMAN: Diecinueve (19) años, Siete (07) meses y Veintiun (21) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 238.97,—que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza concesión en arrendamiento a favor de "Industrias del Mar" S.A.

R.M. Nº DC-414.—Lima, 27 Febrero 1962.—Vista la solicitud adjunto de "INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., pidiendo la concesión en arrendamiento de un terreno ribereño de 34,500 metros cuadrados, situado en Punto Atico, Provincia de CARAVELI del Departamento de AREQUIPA, como ampliación del que le fué concedido en venta por Resolución Ministerial Nº DC-2878 del 13 de Noviembre 1961, para el establecimiento de campamentos para su personal, almacenes, depósitos de combustibles

y agua, vías de acceso, talleres de mantenimiento y otras instalaciones subsidiarias, requeridas por su industria, cuya ubicación y linderos, se expresan en el plano acompañado;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente; que se trata de un terreno de libre disposición el cual será utilizado para la ampliación de una industria, cuyo desarrollo es conveniente en la economía del país, y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas han efectuado la valorización correspondiente;— Estando a lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto Supremo del 23 de Agosto de 1949 reglamentario de la Ley Nº 4940 y de acuerdo a lo opinado por el Director de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar la concesión en arrendamiento a favor de "INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., en aplicación de lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto Supremo del 23 de Agosto de 1949, reglamentario de la Ley Nº 4940, del lote de terreno ribereño de 34,500 metros cuadrados situado en Punta Atico, Provincia de CARAVELI del Departamento de AREQUIPA, que solicita para el establecimiento de diversas instalaciones complementarias de su industria pesquera en esa zona, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado.— 2º.—De acuerdo con la tasación efectuada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, ascendente a S/. 172,500.00, la recurrente, deberá abonar el 10% de dicha cantidad como merced conductiva anual o sea S/. 17,250.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto Supremo de 23 de Agosto de 1949.— 3º.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que en cumplimiento del Decreto Supremo del 6 de Julio de 1950, se otorgue por la Dirección de Bienes Nacionales el contrato de arrendamiento respectivo. Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Altas

R.M. Nº DP-419.—Lima, 1 Marzo 1962.—Visto el oficio P.600-384 del Director de Sanidad de la Marina, de fecha 17 de Febrero de 1962, por el que informa que las alumnas que se indica, del 3er. Año de la Escuela de Enfermeras de la Armada han rendido satisfactoriamente el examen de Grado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y—De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Enfermeras de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta con la categoría de Ayudante 6º Enfermeras, en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", a las siguientes alumnas del 3er. Año de la Escuela de Enfermeras de la Armada, por haber rendido satisfactoriamente su examen de Grado en el

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el orden de mérito que se indica:

1 Susana Buendía Da Silva
2 Rosario Núñez Barrón
3 Aurelia Vera Terán
4 Mercedes Calizaya Crespi
5 María Luz Cervantes Santos
6 Lina Abregú Landaburu
7 Hortencia Aspicueta Benavides
8 Hortencia Medina Camacho
9 Betty Cacho Cáceres
10 María Leonor Cuba D'Angelo

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Nombra representante de la Marina para suscribir minuta y testimonio de permuta de terreno de propiedad de la Marina

R.M. Nº DM-421.—Lima, 1º Marzo 1962.— Vista la necesidad de nombrar al representante de la Marina que suscribirá la minuta y testimonio de permuta del terreno que posee la Marina en la Ciudad de Talara, con un área de 715.53 metros cuadrados, ubicado con frente a la Avenida Grau de dicha ciudad, por otro que ofrece la International Petroleum Coº. Ltda. con una área de 1200 metros cuadrados, ubicado igualmente con frente a la misma avenida.— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar al Capitán de Navío José G. del Castillo, Capitán de Puerto de Talara y Comadante Superior de la Zona Norte, representante del Estado, Ministerio de Marina, para que suscriba con la International Petroleum Coº. Ltda., la minuta y testimonio de permuta del terreno de propiedad de la Marina, cuya área es de 715.53 metros cuadrados por otro de propiedad de la International Petroleum Coº Ltda., con una área de 1200 metros cuadrados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-422.—Lima, 1º Marzo 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero AUGUSTO PARODI RIVERA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Escuela Naval del Perú.

Alférez de Fragata JORGE EMILIO HESSE RAMIREZ, de la Dirección del Personal de la Marina (Viaje de Instrucción a bordo del ARB. "Custodia de Mello"), al B.A.P. "Coronel Bolognesi".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM Nº 19-62

Preparación adecuada para Oficiales de Comunicaciones

Vista la necesidad de que los Oficiales de Comunicaciones de la Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra cuenten con la preparación adecuada para asumir sus funciones como tales;— Estando a lo opinado por el Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales y a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina;— Esta Comandancia General dicta la siguiente disposición con carácter permanente:

"Los Oficiales de Comunicaciones de las Unidades y Dependencias antes de asumir sus funciones como tales deberán seguir un curso de Capacitación y Entrenamiento en el Servicio de Comunicaciones Navales sobre los Sistemas Criptográficos empleados en la Armada cuya duración será no mayor de 7 días. El citado curso será considerado con la Categoría de Curso de Entrenamiento.

"La Dirección del Personal clasificará el mencionado curso de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y llevará el control correspondiente.

Lima, 3 Marzo 1962.—

D/CGM Nº 20-62

Instalación de equipo especial de tiro al platillo en Polígono Gral. Muñiz

Se pone en conocimiento de los señores Jefes y Oficiales que se ha instalado un equipo especial para tiro al platillo en el Polígono de Tiro General Muñiz en el que por invitación del General, Presidente del Directorio de la Sociedad de Tiro del Perú, pueden practicar los señores Jefes y Oficiales aficionados a esa modalidad.— Lima, 3 Marzo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA · REPUBLICA PERUANA · COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 10

Lima, 13 Marzo 1962

Creando Distritos

"LEY Nº 14024.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:—El Congreso ha dado la ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, el distrito de Inahuaya, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de Inahuaya tendrá como anexos los pueblos y caseríos de San Cristóbal, José Olaya, Pirococha, Ipuano, Inahuayllo y Baranda y comprenderá ambas márgenes del río Cachiyacu, con sus respectivos afluentes, y la margen izquierda del río Ucayali desde la Quebrada San Cristóbal, inclusive, por el Norte, y el pueblo de Baranda al Sur.— ARTICULO 3º.—Los límites del distrito serán los mismos que tienen los pueblos y caseríos que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treintiun días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.—MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

"LEY Nº 14027.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:—El Congreso ha dado la ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Huarochirí del Departamento de Lima, el distrito de "San Juan de Tantaranche", el que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de San Juan de Tantaranche tendrá como anexos además del pueblo de su nombre, el de Carhuapampa y los caseríos de Huancanana, Paccha y Huichiconcha; y como límites los mismos que actualmente tienen los anexos que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA

RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.—Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

DECRETO SUPREMO

Aprueba tarifa

D.S. Nº 17.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;—CONSIDERANDO:— Que por oficio T.600-137, su fecha 13 de Febrero de 1962, el Jefe Acc. del Servicio Industrial de la Marina ha presentado las Tarifas correspondientes para completar las columnas de Inspecciones Eventuales de Averías, Tasación, Peritaje, Confección de Planos y Aprobación de Planos, de que trata el Decreto Supremo Nº 16 de fecha 20 de Julio de 1960; —Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— DECRETA:— 1º.—Apruébase la siguiente Tarifa de Derechos de Inspecciones Eventuales de Averías, Tasación, Peritaje, Confección de Planos y Aprobación de Planos para embarcaciones de mayor porte y obras portuarias:

Valor estimado de la obra	Inspec. Event	Tasación	Peritaje	Confec. Planos	Aprob. Planos
Hasta 10,000	250.00	250.00	350.00	1,000.00	1,000.00
20,000	300.00	300.00	500.00	1,500.00	1,000.00
50,000	400.00	500.00	1,000.00	2,000.00	1,300.00
100,000	800.00	1,000.00	2,000.00	3,500.00	1,800.00
150,000	1,200.00	1,500.00	3,000.00	6,000.00	2,500.00
300,000	2,500.00	3,000.00	6,000.00	10,000.00	3,000.00
400,000	3,500.00	4,000.00	8,000.00	14,000.00	4,000.00
500,000	4,000.00	5,000.00	10,000.00	17,500.00	5,000.00
750,000	5,000.00	6,000.00	12,000.00	22,500.00	7,000.00
1'000,000	6,000.00	7,000.00	14,000.00	30,000.00	8,000.00
1'500,000	7,000.00	8,000.00	18,000.00	37,500.00	10,000.00
2'000,000	8,000.00	9,000.00	21,000.00	50,000.00	12,000.00
3'000,000	10,000.00	12,000.00	25,000.00	75,000.00	16,000.00
5'000,000	15,000.00	18,000.00	40,000.00	100,000.00	20,000.00
7'000.000	18,000.00	25,000.00	50,000.00	122,500.00	30,000.00
10'000.000	25,000.00	30,000.00	60,000.00	150,000.00	40,000.00

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos. MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Pase a Situación de Retiro

R.S. Nº 96.—Lima, 3 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta de Sanidad Naval (MC) GUILLERMO ZEGARRA VILLAR, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar y Artículo B-4411 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado. (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 97.—Lima, 3 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) EMILIO VASQUEZ AYLLON, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos B-4411 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y Artículo 43º, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 98.—Lima, 3 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) LUIS A. PARODI SOLARI, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 99.—Lima, 3 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) JOSE VALENCIA REYNA, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza para que representación Marina de Guerra del Perú, asista a Conferencia Naval Interamericana

R.S. Nº 102.—Lima, 9 Marzo 1962.— Debiendo efectuarse en el presente mes la Tercera Conferencia Naval Interamericana en Viña del Mar, República de Chile, a la cual deben concurrir el Comandante General de la Marina y dos Jefes Asesores, en atención a la invitación formulada por la Armada de la República de Chile; y—Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar al Sr. Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Comandante General de la Marina, al Sr. Contralmirante CARLOS MONGE GORDILLO, Jefe del Estado Mayor General de Marina y al Sr. Capitán de Navío JORGE CAMINO DE LA TORRE, Jefe de la 1ra. Sección del Estado Mayor General de Marina, para que asistan, en representación de la Marina de Guerra del Perú, a la Tercera Conferencia Naval Interamericana, que se llevará a cabo en Viña del Mar, República de Chile, entre los días 26 de Marzo y 1º Abril del presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de colocación.

R.S. Nº 103.—Lima, 9 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) RICARDO LANFRANCO BARRIOS, de la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", pase a prestar sus servicios al Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Contrata.

R.S. Nº 104.—Lima, 9 Marzo 1962.— Visto el oficio P. 200-253 del Director General de Capitanías y Marina Mercante, de 28 Febrero 1962, en el que solicita la contratación del Capitán de Corbeta en Situación de Retiro ROBERTO GARCIA GARCIA, para prestar sus servicios como Capitán de Puerto de Huacho y Supe;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Contratar al Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro ROBERTO GARCIA GARCIA, para que preste sus servicios como Capitán de Puerto de Huacho y Supe, debiendo percibir mientras pemanezca en esta condición los haberes, gratificaciones y bonificaciones del personal en servicio activo, correspondiente a su grado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 105.—Lima, 9 Marzo 1962.— Visto el oficio P. 200-262 del Director General de Capitanías y Marina Mercante, de 1º Marzo 1962, en el que propone la contratación del Capi-

tán de Corbeta en Situación de Retiro RAUL SALA OROSCO, para que preste servicios como Capitán de Puerto de Pisco;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Contratar al Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro RAUL SALA OROSCO, para que preste sus servicios como Capitán de Puerto de Pisco, debiendo percibir mientras permanezca en esta condición, los haberes, gratificaciones y bonificaciones del personal en servicio activo, correspondiente a su grado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Pase a la Situación de Retiro

R.S. Nº 107.—Lima, 9 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) CARLOS A. ROMAÑA Y GARCIA, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Alta

R.M. Nº DP-425.—Lima, 1º Marzo 1962.— Estando a lo prescrito en el Artículo D-1201 de la Sección II, del Capítulo I del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta en la Dirección General de Administración de Marina, con la categoría de Ayudante 6º, a don ENRIQUE RENE BACHOIR CANEPA, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado.— (D.O. R.).—Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Cuadro Sinóptico Patrón del Plan Anual de Actividades de la Fuerza Naval del Pacífico.

R.M. Nº CG-426.— Lima, 1º Marzo 1962. —Considerando que por Resolución Ministerial Nº 2860, de fecha 23 Noviembre 1957, se aprobó el Cuadro Sinóptico Patrón del Plan Anual de Actividades para la Fuerza Naval del Pacífico;— Que a la fecha, estas Fuerzas han sido considerablemente incrementadas, lo que requiere que se actualice dicho Cuadro;— Que el Estado Mayor General de Marina ha presentado un nuevo Cuadro que coordina debidamente los períodos de Alistamiento, Entrenamiento y Operación de la Fuerza Naval del Pacífico; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase el Cuadro Sinóptico Patrón del Plan Anual de Actividades para la Fuerza Naval del Pacífico, presentado por el Estado Mayor General de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-427.—Lima, 2 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Cadete Naval del 4to. Año EDUARDO SANTISTEBAN NORIEGA, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Designa a Oficiales Subalternos para seguir Curso Básico por correspondencia

R.M. Nº DP-436.—Lima, 5 Marzo 1962.— Visto el oficio MM-50-SGA-0068 del Sr. Ministro de Aeronáutica, en el que comunica que el presente año se dictará en la Academia de Guerra Aérea el Curso Básico por Correspondencia, de un año de duración y pone a la vez, a disposición de la Marina de Guerra del Perú, 10 Vacantes para ser cubiertas por Oficiales del grado de Teniente Primero y Teniente Segundo con antigüedad para la clase superior;— Estando a lo recomendado por el Di-

rector del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar a los siguientes Oficiales Subalternos, en adición a sus funciones, para seguir por Correspondencia el Curso Básico de la Academia de Guerra Aérea, de un año de duración:

Teniente Primero Enrique Mecklemburg Carmona
Teniente Primero Alejandro Valdivia Pedemonte
Teniente Primero Oleg Kriljenko Vujich
Teniente Primero Carlos de Izcue Cavero
Teniente Primero Luis Cabrera Villar
Teniente Primero Armando Pereira Ríos
Teniente Primero Gonzalo G. Gambirazio Martini
Teniente Primero Tulio Enrique Chiappe Guerra
Teniente Primero Luis A. Samanez del Risco
Teniente Primero Alfonso Panizo Zariquiey.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de colocación

R.M. Nº DP-437.—Lima, 5 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos SN. (MC) pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) ALFREDO BEYER ROSELL, del Arsenal Naval del Callao, a la Escuela Naval del Perú.

Teniente Primero SN. (MC) ALBERTO PARODI ARAUJO, de la Escuela Naval del Perú, al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja de vehículos

R.M. Nº DM-452.—Lima, 8 Marzo 1962.—Visto el oficio B.700-563 de fecha 28 Febrero 1962 del Director General de Administración de Marina, en el que solicita la baja de la Motocicleta Marca "Norton" Nº Rodaje 2267, año 1955 y la Motoneta Marca "Lambretta" Nº Rodaje 3440, Año 1958, que se encuentran en malas condiciones mecánicas y cuyas reparaciones y mantenimiento resultan onerosos;— Estando a lo informado favorablemente por el Director del Material de la Marina y a lo opinado por el señor Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Dar de baja del servicio de la Armada, a

la Motocicleta Marca "Norton" Nº Rodaje 2267, Año 1955, Nº de Motor 63845 y la Motoneta marca "Lambretta" Nº Rodaje 3440, Año 1958, Nº motor 310843, Nº de Chassis 303279, que se encuentran internadas en el Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración, autorizándose su venta.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambio de colocación

R.M. Nº DP-454.—Lima, 9 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SAMUEL SANCHEZ CHECA, de la dotación del Arsenal Naval del Callao, pase a prestar sus servicios a la Dirección General de Administración de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-462.—Lima, 9 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don JORGE PORTELLA ROCA: Quince (15) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-463.—Lima, 9 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta don AUGUSTO PEREZ DEL SOLAR: Quince (15) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público. (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifas tarjadores marítimos Pto. Paita

R.M. Nº DC-466.—Lima, 9 Marzo 1962.—Visto lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, respecto a la tarifa con que se remunera por los servicios que prestan a los tarjadores marítimos del Puerto de Paita;— CONSIDERANDO:— Que en las Juntas de Puerto realizadas en Paita se llegó a un acuerdo entre empleadores y tarjadores, determinándose un pago por lanchada de S/. 45.00 y de S/. 3.72 tonelada, en embarque de pescado congelado, cantidades en las

que están incluídos en forma de tanto por ciento, los pagos mensuales que han venido percibiendo los tarjadores, procedimiento que se ha seguido con las tarifas de todos los gremios de trabajadores marítimos;— Que el citado acuerdo fué refrendado oportunamente, por cuanto la Comisión trató se estableciera la tarifa por día de labor como en los demás puertos y no por lanchada;— Que dicho planeamiento ha encontrado oposición, siendo conveniente proceder a aprobar la mencionada tarifa;— Que la Comisión también ha estimado conveniente mejorar los pagos acordados en Junta de Puerto, a efecto de evitar el pago de reintegros a los tarjadores, ya que esos pagos retroactivos traen las consiguientes dificultades para los Agentes de las líneas de navegación al efectuar cobranzas para resacirse de los mismos.— De acuerdo con el estudio practicado y en cumplimiento de lo ordenado por R.S. Nº 348 de 11 Noviembre 1960;—SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase la tarifa con que se remunerará, por los servicios que prestan a los tarjadores marítimos del Puerto de Paita, la que se fija en Cuarentisiete Soles Oro 50/100 (S/. 47.50), por lanchada.— 2º.—La tarifa por embarque de pescado congelado a dicho personal queda fijada en Tres Soles Oro 95/100 (S/. 3.95), Tonelada.— 3º.—Las tarifas que se aprueban están afectas a los recargos establecidos en R/S. de 15 Octubre 1945 por trabajo en horas extraordinarias, días domingos y feriados y se pagarán a partir de la fecha.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Baja de vehículo

R.M. Nº DM-468.—Lima, 9 Marzo 1962.— Visto el oficio B.700-624 de fecha 7 Marzo 1962, del Director General de Administración de Marina, en el que solicita la baja de la Motoneta Marca All State Nº Rodaje 1466, Año 1957, que se encuentra en pésimo estado, no existiendo repuestos en plaza y el elevado costo en su reacondicionamiento no justifica mantenerla en servicio;— Estando a lo informado favorablemente por el Director del Material de la Marina y a lo opinado por el señor Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Dar de baja del servicio de la Armada, la Motoneta Marca All State Nº Rodaje 1466, Año 1957, Nº de motor 06610, Nº de Chassis 067804, perteneciente al Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina, autorizándose su venta.— 2º.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-469.—Lima, 9 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta GUILLERMO ANGULO DENEGRI: Dieciseis (16) años, y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 28 Febrero 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Guerra se ha expedido la siguiente:

Denomina "CAMPAMENTO ALMIRANTE GRAU" en Lobitos.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 3 CGE/A2.b.—Lima, 19 de Febrero 1962.— CONSIDERANDO:— Que es necesario dar una denominación al Campamento Militar de reciente creación, que deberá ser ocupado por el Comando y Unidades de la 8a. División Ligera, en la localidad de Lobitos, Departamento de Piura;— Que tal denominación debe citar hechos o lugares históricos de trascendencia nacional, ó héroes preclaros de la Patria, cuyos nombres merecen ser honrados perpetuando su memoria;— Que el nombre del Almirante Miguel Grau, héroe máximo de nuestra Marina de Guerra, debe ocupar el lugar que le corresponde entre los héroes esclarecidos a quienes el Ejército rinde justo homenaje;— Estando a las razones expuestas y a lo opinado por la Comandancia General del Ejército;— SE RESUELVE:— Denomínese "CAMPAMENTO ALMIRANTE MIGUEL GRAU" a las instalaciones que deberán ocupar el Comando y las Unidades 8a. DL, en la población de Lobitos.— Regístrese y comuníquese.— Fdo. A. CUADRA.

Por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se han expedido las siguientes Resoluciones Ministeriales.

Aprueba disposiciones relativas cargos públicos desempeñados por Odontólogos

"Lima, 31 de enero de 1962.—En uso de la autorización concedida al Ministerio del Ramo por Decreto Supremo Nº 10, de 29 del mes en curso;— SE RESUELVE:— Aprobar las siguientes dispocisiones relativas a cargos públicos desempeñados por Odontólogos:— 1)—Los cargos de los profesionales odontólogos comprendidos en el Decreto Supremo Nº 10, del 29 del presente mes, serán retribuídos, a partir del presente año, con el haber mínimo de S/. 2,455.00 al mes, correspondiente a la categoría de Auxiliar 1º de la escala de sueldos del Presupuesto General de la República para 1962.— 2)—Los profesionaes odontólogos que en la actualidad tienen categoría superior a la mínima señalada, continuarán percibiendo los haberes correspondientes a dicha categoría.— 3)—El horario de trabajo de los profesionales odontólogos incursos en esta reglamentación no podrá ser me-

hor de 3 horas.— Durante el presente año, los odontólogos no podrán reducir los horarios que cumplieron hasta el 31 de diciembre de 1961; debiendo efectuarse los reajustes que fueren necesarios de acuerdo con los requerimientos horarios de los servicios, al formularse el respectivo proyecto de presupuesto para 1963.—4)—Los profesionales odontólogos que gestionen ser nombrados para ocupar un cargo público, titular o a contrata, deberán incluir en la respectiva documentación, una declaración jurada en la que dejen constancia de que conocen y cumplirán las disposiciones del Decreto Supremo Nº 74 de 16 de junio de 1961, del Nº 78 de 4 de Julio de 1961, del Nº 10 de 29 de enero de 1962, así como el presente Reglamento.— 5)—La provisión de cargos de odontólogos que queden vacantes por aplicación de los Decretos Supremos antes mencionados, se hará de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Servicio Civil y Pensiones y de la Resolución Ministerial Nº 30, de 30 de marzo de 1960.— 6)—Los profesionales que incumplan las disposiciones sobre incompatibilidad de cargos públicos, así como las de este Reglamento, serán separados del servicio como lo dispone el Artº. 5º del Decreto Supremo Nº 74, de 16 de junio de 1961. El motivo del cese será debidamente señalado en la respectiva resolución y anotado en la ficha correspondiente de los registros de personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o de la Institución a la que pertenece el odontólogo infractor. Igual anotación se efectuará en la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones.— Los profesionales así separados no podrán reingresar al servicio de la Administración Pública, hasta vencido el plazo que señala el Reglamento de la Ley Nº 11377.— Regístrese y comuníquese.— (Fdo) WATSON CISNEROS".

Aprueba disposiciones relativas cargos públicos desempeñados por Farmacèuticos

"Lima, 31 de enero de 1962.—En uso de la autorización concedida al Ministerio del Ramo por Decreto Supremo Nº 10, de 29 del mes en curso;—SE RESUEVE:— Aprobar las siguientes disposiciones relativas a cargos públicos desempeñados por Farmacéuticos:— 1)—Los cargos de los profesionales farmacéuticos comprendidos en el Decreto Supremo Nº 10, de 29 del presente mes, serán retribuídos, a partir del presente año, con el haber mínimo de S/. 2,455.00 al mes, correspondiente a la categoría de Auxiliar 1º de la escala de sueldos del Presupuesto General de la República para 1962.— 2)—Los profesionales farmacéuticos que en la actualidad tienen categoría superior a la mínima señalada, continuarán percibiendo los haberes correspondientes a dicha categoría.— 3)—El horario de trabajo de los profesionales farmacéuticos incursos en esta reglamentación no

podrá ser menor de 3 horas, durante el presente año, los farmacéuticos no podrán reducir los horarios que cumplieron hasta el 31 de diciembre de 1961; debiendo efectuarse los reajustes que fueren necesarios de acuerdo con los requerimientos horarios de los servicios, al formularse el respectivo proyecto de presupuesto para 1963. 4)—Los profesionales farmacéuticos que gestionen ser nombrados para ocupar un cargo público, titular o a contrata, deberán incluir en la respectiva documentación, una declaración jurada en la que dejen constancia de que conocen y cumplirán las disposiciones del Decreto Supremo Nº 74 de 16 de junio de 1961, del Nº 78 de 4 de julio de 1961, del Nº 10 de 29 de enero de 1962, así como el presente Reglamento.— 5)—La provisión de cargos de famacéuticos que queden vacantes por aplicación de los Decretos Supremos antes mencionados, se hará de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Servicio Civil y Pensiones, y de la resolución ministerial Nº 30, de 30 de marzo de 1960.— 6)—Los profesionales que incumplan las disposiciones sobre incompatibilidad de cargos públicos, así como las de este Reglamento, serán separados del servicio como lo dispone el Artº. 5º del Decreto Supremo Nº 74, de 16 de junio de 1961. El motivo del cese será debidamente señalado en la respectiva resolución y anotado en la ficha correspondiente de los registros de personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o de la Institución a la que pertenece el farmacéutico infractor. Igual anotación se efectuará en la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones. Los profesionales así separados no podrán reingresar al servicio de la Administración Pública, hasta vencido el plazo que señala el Reglamento de la Ley Nº 11377.— Regístrese y comuníquese.— (Fdo.) WATSON CISNEROS".

Aprueba disposiciones relativas cargos públicos desempeñados por Obtetrices

"Lima, 31 de enero de 1962.—En uso de la autorización concedida al Ministerio del Ramo por el Decreto Supremo Nº 10, de 29 del mes en curso;— SE RESUELVE:— Aprobar las siguientes disposiciones relativas a cargos públicos desempeñados por Obstetrices:— 1)—Los cargos de las profesionales obstetrices comprendidos en el Decreto Supremo Nº 10, de 29 del presente mes, serán retribuídos, a partir del presente año, con el haber mínimo de S/. 1,798.00 al mes, correspondiente a la categoría de Auxiliar 9º de la escala de sueldos del Presupuesto General de la República para 1962.— 2)—Las profesionales obstetrices que en la actualidad tienen categoría superior a la mínima señalada, continuarán percibiendo los haberes correspondientes a dicha categoría.— 3)—Las profesionales obstetrices que gestionen ser nombradas para ocupar un cargo público, titular

o a contrata, deberán incluir en la respectiva documentación, una declaración jurada en la que dejen constancia de que conocen y cumplirán las disposiciones del Decreto Supremo Nº 74 de 16 de junio de 1961, así como el presente Reglamento.— 4)—La provisión de cargos de obstetrices que queden vacantes por aplicación de los Decretos Supremos antes mencionados, se hará de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Servicio Civil y Pensiones y de la resolución ministerial Nº 30 de 30 de marzo de 1960.— 5)—Las profesionales que incumplan las disposiciones sobre incompatibilidad de cargos públicos, así como las de este Reglamento serán separadas del servicio como lo dispone el Artº. 5º del Decreto Supremo Nº 74, de 16 de junio de 1961. El motivo del cese será debidamente señalado en la respectiva resolución y anotada en la ficha correspondiente de los registros del personal del Ministerio de Salud y Asistencia Social o de la institución a la que pertenece la obstetriz infractora. Igual anotación se efectuará en la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones.— Las profesionales así separadas no podrán reingresar al servicio de la Administración Pública, hasta vencido el plazo que señala el Reglamento de la Ley Nº 11377. —Regístrese y comuníquese.— (Fdo.) WATSON CISNEROS".

Aprueba disposiciones relativas cargos públicos desempeñados por Médicos

"Lima, 31 de enero de 1962.—En uso de la autorización concedida al Ministerio del Ramo por el Decreto Supremo Nº 10, de 29 del mes en curso;— SE RESUELVE:— Aprobar las siguientes disposiciones relativas a cargos públicos desempeñados por Médicos:— 1)—Los cargos de los profesionales médicos comprendidos en el Decreto Supremo Nº 10 de 29 del presente mes, será retribuídos a partir del presente año, con el haber mínimo de S/. 3,025.00 al mes, correspondiente a la categoría de Oficial 6º de la escala de sueldos del Presupuesto General de la República para 1962.—No están comprendidos en dicha retribución los médicos que cumplen ciclos de perfeccionamiento en centros asistenciales en calidad de Internos, Asistentes de Residentes, Residentes u otros similares, así como los que están en condición de becarios, en razón de la propia naturaleza de sus actividades en esos centros asistenciales.— 2)—Las categorías de los cargos médicos en los centros de asistencia médico-sanitaria, cualquiera que fuere su denominación, de los organismos é instituciones comprendidos en los efectos del Decreto Supremo Nº 10 de 29 del mes en curso, serán las siguientes, como mínimo:— Oficial 4º para los Jefes de Departamento o de Equipo;— Oficial 5º para los Jefes de Servicio o SubJefes de Equipo;— Oficial 6º para los Médicos Asistentes.— No están incursos en esta disposición los profesionales médicos que, en la actualidad, tienen categoría superior a la anteriormente señalada.— Los or-

ganismos é instituciones interesados fijarán la posición de cada una de las plazas médicas de los diferentes servicios a su cargo.— 3)—El horario de trabajo de los profesionales médicos incursos en esta reglamentación no podrá ser menor de 3 horas.— Durante el presente año, los médicos no podrán reducir los horarios que cumplieron hasta el 31 de diciembre de 1961; debiendo efectuarse los reajustes que fueren necesarios de acuerdo con los requerimientos horarios de los servicios, al formularse el respectivo proyecto de Presupuesto para 1963.— 4)— Los profesionales médicos que gestionen ser nombrados para ocupar un cargo público, titular o a contrata, deberán incluir en la respectiva documentación, una declaración jurada en la que dejen constancia de que conocen y cumplirán las disposiciones del Decreto Supremo Nº 74 de 16 de junio de 1961 del Nº 78 de 4 de julio de 1961, del Nº 10 de 29 de enero de 1962, así como el presente Reglamento.— 5)—La provisión de cargos médicos que queden vacantes por aplicación de los Decretos Supremos antes mencionados, se hará de conformidad con las disposiciones del Estatuto del Servicio Civil y Pensiones, y de la resolución ministerial Nº 30, de 30 de marzo de 1960.— 6)—Los profesionales que incumplan las disposiciones sobre incompatibilidad de cargos públicos, así como las de este Reglamento, serán separados del servicio como lo dispone el Art. 5º del Decreto Supremo Nº 74 de 16 de junio de 1961. El motivo del cese será debidamente señalado en la respectiva resolución y anotado en la ficha correspondiente de los registros de personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o de la Institución a la que pertenece el médico infractor. Igual anotación se efectuará en la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones.— Los profesionales así separados no podrán reingresar al servicio de la Administración Pública, hasta vencido el plazo que señala el Reglamento de la Ley Nº 11377.— Regístrese y comuníquese.— (Fdo.) WATSON CISNEROS".

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INVESTIGACION Y POLICIA NACIONAL — JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 11

Lima, 20 Marzo 1962

LEYES

Crea Distrito de HUAMANCACA CHICO, en la Prov. de Huancayo, del Dpto. de Junín

LEY Nº 14037.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la provincia de Huancayo, capital del Departamento de Junín, el distrito de HUAMANCACA CHICO, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El distrito de Huamancaca Chico, tendrá los siguientes anexos: La Victoria, Miraflores, Quillis, La Toma, Aurora y Puzo.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo distrito serán los siguientes:— Por el Norte:— con el río Cunas que lo separa del distrito de Pilcomayo;—Por el Este: con el río Mantaro;— Por el Sur: con el distrito "3 de Diciembre" y con el distrito de Chongos Bajo; y,— Por el Oeste: con los distritos de San Juan de Iscos y Chupaca.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.—Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesentidos.—MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

Modificando Art. 64 de la Ley 12326, sobre situación militar

LEY Nº 13999.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— Artículo 1º.—Modifícase el artículo 64º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar en la siguiente forma:— Artículo 64º. El Oficial podrá contraer matrimonio después de tres años de servicios efectivos, previo conocimiento de la Superioridad. Se requiere autorización otorgada por Resolución Ministerial para contraer matrimonio con extranjera.— Artículo 2º.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los trenta días del de Enero de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTI-

REGISTRADO
Nº 952
Fecha: 10 Abril 62

NELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— Alejandro Cuadra Rabines.

DECRETOS SUPREMOS

Coordinación de los II.AA. y FF. AA. en el proceso electoral

DECRETO SUPREMO Nº 2-SGMG1.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 224º del Estatuto Electoral, es necesario centralizar la acción de la Fuerza Armada y de las Fuerzas Auxiliares en la persona del Comandante General del Ejército, de modo que éste pueda dirigir y coordinar el empleo de las mismas durante el proceso electoral de 1962, en todo el territorio nacional;—Que el procedimiento antes indicado es el mismo que establece el Reglamento de Servicio General en Guarnición, que especifica en su Art. 6º que el comando debe recaer en jefe con mando efectivo de tropas y que la preeminencia corresponde al Ejército dentro de los Institutos Armados;— Que el Art. 12º del mismo Reglamento establece en forma terminante que cuando el mantenimiento del orden público así lo requiera, la Comandancia General de Armas será asumida por el Comandante General del Ejército;— DECRETA:— Bajo la autoridad del Comandante General del Ejército, se realizará la coordinación de los tres Institutos Armados y de las Fuerzas Auxiliares para todo lo referente a la intervención de la Fuerza Armada antes, durante y después del acto del sufragio, en el curso del proceso electoral de 1962.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— A. Cuadra.—G. Tirado.—S. Noya F.—R. Elías A.

Crea la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU"

D.S. Nº 18.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que la Ley Nº 12813 autoriza la organización y funcionamiento de Asociaciones Mutuales Pro-Vivienda propia;— Que, asimismo, la Ley Nº 13500, auspicia la constitución de asociaciones de servidores públicos activos, cesantes o jubilados, y de retirados de las Fuerzas Armadas, con el objeto de llevar a cabo planes para la construcción o adquisición de viviendas;— Que es deber ineludible del Estado, dentro del Plan General de la Vivienda, adoptar de inmediato las medidas ne-

cesarias para poner en ejecución, con la amplitud y eficacia requeridas, los planes para solucionar el Problema de la Vivienda del Personal de la Fuerza Armada;— Que la Marina de Guerra Nacional, como parte integrante de la Fuerza Armada, contribuye a garantizar el orden Constitucional y la integridad de la Nación, estando por naturaleza de sus funciones impedido su Personal del ejercicio de otras actividades ajenas al Servicio Naval, no contando por ello con otros ingresos;— Que por el considerando que antecede se justifica que el Estado atienda de modo preferencial al inobjetable bienestar que significa la solución del problema de la vivienda propia para el Personal de la Armada, contribuyendo de este modo a cimentar la solidez moral de la Institución;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de la Marina, a lo recomendado por el Consejo Superior de Marina, a lo opinado por el Comandante General de la Marina, y a lo acordado con el señor Ministro de Marina;— DECRETA:— Artículo 1º.—Créase la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU" como entidad jurídica de Derecho Civil, gozando de personería propia, sin propósito de lucro, con el fin primordial de llevar a cabo la construccción, adquisición o mejora de viviendas para el Personal de la Armada y los pensionistas del Ramo, promoviendo con el mismo fin, bajo su propia administración, la formación de capitales destinados al otorgamiento de préstamos para los fines exclusivos consignados en el presente Artículo.— Artículo 2º.—La sede oficial de la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU" será la Ciudad de Lima, pudiendo establecer Agencias en los lugares de la República donde exista Personal de la Armada prestando servicios en Bases o Dependencias de la Marina.— Artículo 3º.—Tendrán derecho a pertenecer como socios activos de la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU" todos los miembros del Personal militar y Empleados Civiles del Ministerio de Marina en Situación de Actividad, así como los pensionistas del Ramo que perciben remuneración fija mensual.— Artículo 4º.—Encárgase al Comandante General de la Marina la organización de la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU", quien queda facultado para designar una Comisión que en el término de treinta días deberá presentar el Proyecto de los respectivos Estatutos, con el fin de inscribir a la Asociación en los Registros Públicos a efecto de su reconocimiento oficial.— Artículo 5º.— La Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU" se encargará, dentro de los objetivos de su organización, de la gestión y recepción de fondos, adquisición de terrenos y materiales de construcción, financiación, construcción, préstamos hipotecarios

y demás actividades conexas que requiera la obtención de viviendas propias para el Personal de la Armada.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.). GUILLERMO TIRADO.

Crea la Escuela de Armamento

D.S. Nº 19.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que al notable progreso que ha alcanzado la Marina de Guerra del Perú, especialmente en la expansión de sus Fuerzas Operativas, deben señalarse oportunas previsiones que puedan concretarse, a breve plazo, con la incorporación de nuevos tipos de armas anti-submarinas, anti-aéreas y proyectiles teleguiados, con sus correspondientes complejos Sistemas de Control de Tiro;— Que el rápido crecimiento de la Flota y el mayor valor militar de las instalaciones de Armamento de los nuevos buques, demanda la capacitación de personal técnico en mayor número y en nuevas especialidades para lo cual la actual Escuela de Artillería resulta inapropiada, por cuanto fué planeada y equipada para las armas que montaban los buques en 1952;—Que es de vital importancia capacitar personal para mantener y reparar los modernos equipos de Armamento y para operarlos eficientemente;— Que se hace cada día más crítica la disponibilidad del personal debidamente entrenado y que no se dispone de reservas de personal especializado;— Que la Escuela de Artillería y la de Torpedos de la Armada, sólo tienen capacidad para atender ciertos aspectos limitados, sin previsiones adecuadas para adelantar la instrucción de armas que todavía no poseemos;— DECRETA:— 1º.—Créase la Escuela de Armamento, la que tendrá a su cargo la instrucción especializada de personal Superior y Subalterno, y el entrenamiento del Personal de las Fuerzas de la Marina en todos los aspectos del Armamento, contemplando las necesidades que el desarrollo actual y futuro de las Armas así lo exijan.— 2º.— La Escuela de Armamento tomará bajo su control las actuales Escuelas de Artillería y de Torpedos, las que adaptará y ampliará para cubrir las actividades que la nueva organización contempla.— 3º.— Su funcionamiento será dentro de la Organización del Centro de Entrenamiento Naval del Callao y como parte integrante de mismo, asignándose el área fijada dentro del Plan Integral de dicho Centro.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Salario dominical de los obreros marítimos y portuarios

D.S. Nº 20.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que la Ley Nº 13683, ha aumentado a treinta días de descanso anual pagado, el beneficio que por vacaciones corresponde a los obreros;— Que, en consecuencia, es necesario adecuar a esta nueva situación lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Supremo de 13 de Febrero de 1950 que estableció que el salario dominical de los obreros marítimos y portuarios se calcularía de acuerdo a una noventa ava parte del monto de la compensación por vacaciones del año anterior;— DECRETA: —1º.—Para el pago del salario dominical de los obreros marítimos y portuarios, se calculará una ciento cincuentiocho punto ocho ava parte de su última paga vacacional, modificándose en tal forma el último párrafo del Artículo 1º del Decreto Supremo de 13 de Febrero de 1950.— 2º.—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Marina y Trabajo y Asuntos Indígenas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y seis días del Marzo de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.— JOSE MERINO REYNA.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 108.—Lima, 12 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata JAIME SAAVEDRA NAVARRO, de Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Capitán de Fragata MANUEL PIQUERAS SANCHEZ CONCHA, de Comandante del B.A.P. "Angamos", a la Escuela Superior de Guerra Naval.

Capitán de Fragata LUIS FELIPE VILLENA GUTIERREZ, de la Escuela Superior de Guerra Naval, a Comandante del B.A.P. "Angamos".

Capitán de Fragata AURELIO MASIAS ABADIA, de la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica), al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Fragata JAIME VASQUEZ BEJARES, de la Dirección del Personal de la Marina (Comisión al Extranjero) como Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —(Fdo.) GUILLEHMO TIRADO.

Designa Oficiales Subalternos para que sigan Cursos en los EE.UU. de N. América

R.S. Nº 110.— Lima, 10 Marzo 1962.— SE RESUELVE:—1.— Designar a los Tenientes Segundos ANDRES LUIS BERNALES DRAGO y JUAN EDMUNDO GUZMAN LANFRANCO, de la dotación de la División de Destroyers (Dotación Unica) y B.A.P. "Chimbote", respectivamente, para que sigan los Cursos de CIC, GAS e Instructor, de 16 semanas de duración que se iniciarán el 19 Marzo 1962, en San Diego, Cal., bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua.— 2º.— Los citados Oficiales Subalternos continuarán revistando en sus puestos de origen.— 3º.— De conformidad con el Art. B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Ministerio de Marina disponer del importe a que asciende el impuesto la Plus-Valía

R.S. Nº 112.—Lima, 12 Marzo 1962.— Considerando que por Resolución Suprema Nº 40 de fecha 10 Enero 1962, se autorizó al Ministerio de Marina, a adquirir la propiedad del Sr. Carlos García Gastañeta, sita en el Distrito de La Punta, cuya área era necesario para la ejecución de las obras de ampliación y modernización de las antiguas instalaciones de la Escuela Naval del Perú;— Que la citada Resolución Suprema autorizó al Ministerio de Marina a retener la suma equivalente al valor del impuesto a la Plus-Valía que corresponde percibir al Estado por concepto de la citada adquisición; y—Teniendo en cuenta los limitados recursos con que cuenta el Ramo de Marina para la ejecución de sus obras de ampliación y modernización;— SE RESUELVE: —1º.— Autorízase al Ministerio de Marina a disponer del importe a que asciende el impuesto a la Plus-Valía retenido por ese Ministerio en virtud de lo autorizado en la Resolución Suprema Nº 40 de fecha 10 Enero 1962, e invertirlo en las obras de ampliación y modernización que lleva a cabo en la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Escalafón del Cuerpo General de la Armada

R.S. Nº 113.— Lima, 16 Marzo 1962.— Visto el proyecto de Escalafón de las Situaciones de Actividad, Disponibilidad y Retiro del Cuerpo General de la Armada, formulado y depurado por la Dirección del Personal de la Marina; y—En armonía con lo

prescrito en el Título III, Capítulo II de la Ley 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— 1.— Aprobar el citado Escalafón.— 2.—El Ministerio de Marina queda encargado de su impresión y circulación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Delegado del Ministerio de Marina

R.S. Nº 114.—Lima, 16 Marzo 1962.— Visto el oficio Nº 2196-61 del Señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, de fecha 29 Diciembre 1961, en el que solicita la designación del Delegado del Ministerio de Marina para integrar la Comisión de Regulación Económica del Transporte, creada por Ley Nº 13700;— Estando a lo dispuesto en el Artículo 5º de la citada Ley y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Navío FERNANDO ROJAS GUERRERO, Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, en adición a sus funciones, para que integre la Comisión de Regulación Económica del Transporte, como Delegado del Ministerio de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cancela Contrato

R.S. Nº 115.— Lima, 16 Marzo 1962.— Visto el oficio P.200-286 del Director General de Capitanías y Marina Mercante Nacional, de 8 Marzo 1962, en el que solicita la cancelación de Contrato del Capitán de Corbeta (R) CARLOS GONZALES FLORES, Capitán de Puerto de Paita;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato de locación de servicios del Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro, CARLOS GONZALES FLORES, Capitán de Puerto de Paita.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Contrata Tte. 2do. (R)

R.S. Nº 116.— Lima, 16 Marzo 1962.— Visto el oficio P.200-0286 del Director General de Capitanías y Marina Mercante, de 8 Marzo 1962, en el que propone la contratación del Teniente Segundo en Situación de Retiro MANUEL MENESES DRINOT, para que preste servicios como Capitán de Puerto de Paita;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Contratar al Teniente Segundo, en Situación de Retiro MANUEL MENESES DRINOT, para que preste sus servicios como Capitán de Puerto de Paita, debiendo percibir mientras permanezca en esta condición, los haberes, gratificacio-

nes y bonificaciones del personal en servicio activo, correspondiente a su grado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GULILERMO TIRADO.

Expide Despachos de Alférez de Fragata

R.S. Nº 117.—Lima, 16 Marzo 1962.—Visto el oficio P.300-216 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 5 Marzo 1962, en el que comunica que los siguientes Cadetes Navales de 4º Año, han rendido satisfactoriamente el examen de aplazados: CARLOS TEIXEIRA OLORTEGUI, ERNESTO FIGARI ECHEANDIA, TOMAS RIOS DE ARMERO y ERNESTO PUYO BRAMOSIO;— Estando a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval del Perú y lo prescrito en el Artículo B-1304 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Expídase Despachos de Alférez de Fragata de la Armada Nacional, con la antigüedad del 5 Marzo 1962, a los Cadetes Navales del 4to. año CARLOS TEIXEIRA OLORTEGUI, ERNESTO FIGARI ECHEANDIA, TOMAS RIOS DE ARMERO y ERNESTO PUYO BRAMOSIO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza el funcionamiento en el Pto. del Callao de la Escuela Técnica Naval "JOSE OLAYA"

R.M. Nº DC-480.—Lima, 10 Marzo 1962.— Vista la solicitud adjunta del Capitán de Fragata (R) don ALBERTO DEL CASTILLO LLANOS, Ingeniero Naval, pidiendo autorización para establecer una Escuela particular que se denominará Escuela Técnica Naval "JOSE OLAYA", destinada a dar instrucción técnica a Patrones y Motoristas para la industria de la pesca;— Que es de interés nacional estimular el establecimiento y funcionamiento regular de estos Centros de Capacitación Técnica y que es impostergable que Patrones y Motoristas que operan embarcaciones dedicadas a la industria de la Pesca, tengan los conocimientos exigibles en una actividad de tanta importancia y responsabilidad;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorízase el funcionamiento en el Puerto del Callao de la Escuela Técnica Naval "JOSE OLAYA", destinada a la instrucción y capacitación de Patrones y Motoristas para embarcaciones pesqueras.— 2º.— La Dirección de la Escuela, presentará a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, para su revisión, observación y aprobación, el proyecto de Reglamento Interno y Planta Orgánica, así como los Programas de Instrucción correspondientes a cada especialidad y los de instrucción común.— 3º.— La

Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, controlará y supervigilará el funcionamiento de la citada Escuela.— 4º.— Los certificados otorgados por esta Escuela, tendrán valor oficial para la expedición de Títulos por el Ministerio de Marina, de conformidad con el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-482.—Lima, 12 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Alfereces de Fragata egresados de la Escuela Naval del Perú, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata CARLOS TEIXEIRA OLORTEGUI, al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata ERNESTO FIGARI ECHEANDIA, al B.A.P. "Villar".

Alférez de Fragata TOMAS RIOS DE ARMERO, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata ERNESTO PUYO BRAMOSIO, al B.A.P. "Guise".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede autorización a Cía. Pesquera Trinidad S.A. instalar tubería submarina

R.M. Nº DC-484.—Lima, 12 Marzo 1962.— Vista la solicitud de Don Santiago Medanic Lukin en representación de la Compañía Pesquera "Trinidad" S.A., pidiendo autorización para tender una tubería de 10" de diámetro por 550 metros de longitud, la que partiendo de la fábrica de harina de pescado de su propiedad en la Caleta de CARQUIN, recorrerá un tramo subterráneo internándose en un tramo submarino, será conectada a un pontón fondeado a esa distancia, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado, para la descarga de pescado;— Estando a lo informado por la Capitanía de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación antedicha, no obstaculizará el tránsito de embarcaciones en la zona de su ubicación, y, asimismo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la Compañía Pesquera "Trinidad" S.A., la autorización que solicita para instalar la tubería en referencia y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de bombeo, que funcionará

por el sistema de circuito cerrado.— 2.— La Compañía Pesquera "Trinidad" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL CIEN SOLES ORO 00/100 (S/. 2,100.00), semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa representante del Ministerio de Marina

R.M. Nº DP-516.—Lima, 13 Marzo 1962.— Habiéndose creado por Ley Nº 13998, el Consejo Interministerial de Defensa y Rehabilitación de las poblaciones del Callejón de Huaylas, el que estará integrado por un representante de cada uno de los Ministerios, debiendo quedar constituído dentro de los 30 días de la promulgación de la citada Ley;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Navío LUIS RIVERO ROMAINVILLE, Jefe Militar del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", en adición a sus funciones, para integrar en representación del Ministerio de Marina, el Consejo Interministerial de Defensa y Rehabilitación de las poblaciones del Callejón de Huaylas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-519.—Lima, 14 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Dar de baja "A su Solicitud" al Maestro Técnico de 2da. (Maquinista) FIDEL LOAYZA JARA, 12-27, de la dotación del Servicio Industrial de la Marina, por contar con más de 30 años de servicios prestados al Estado en el ramo de Marina, de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y a lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-521.— Lima, 14 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio, con fecha 3 Marzo 1962, por "Abandono de Destino", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2508 inciso (a) y (d) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Furriel)

JUAN JOSE RAMIREZ SOTO, 4384-54, de la dotación del Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica Art. 0309 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada

R.M. Nº CG-523.—Lima, 14 Marzo 1962.— Visto el oficio R.1000-615 del Director General de Administración de Marina, de fecha 5 Marzo 1962, por el que solicita la modificación del Artículo 0309 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada - RUNI-801, sobre uso de la Chaqueta Abrigo en los buques y dependencias de la Armada;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1.— Modíficase el Artículo 0309 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada. RUNI-801, en la siguiente forma:

"Artículo 0309.—Chaqueta Abrigo.

a) La chaqueta abrigo para usarse sobre el uniforme de faena a bordo (excepto en submarinos) o en las Dependencias cuando el tiempo lo requiera, será un saco 3/4 de drill forrado interiormente con lana, color verde petróleo. El saco quedará entallado en la cintura mediante un elástico interior. Llevará un cierre interior tipo relámpago y al exterior quedará cerrado mediante seis botones de hueso del color del saco.

b) En los submarinos la chaqueta abrigo será del material arriba indicado con el largo hasta la cara externa de la articulación coxofemoral (cadera) con cierre interior tipo relámpago y exteriormente abotonado mediante seis (6) botones de hueso del mismo color del saco.

Llevará cuello también acolchado y con una jareta y botón. En su parte inferior llevará una rabiza pasando de lado a lado por el doblez a fin de entallar la chaqueta a voluntad".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pone a disposición del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas el B. A. P. "UNANUE"

R.M. Nº CG-524.—Lima, 15 Marzo 1962.— CONSIDERANDO:— Que habiendo llegado al Callao el buque tipo ATA adquiridos de acuerdo al Plan de Operaciones del Instituto de Investigación de los Recursos Marinos, firmado entre el Gobierno del Perú, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación de fecha 21 de Abril 1961, unidad que debe ser usada por el Instituto de

Investigaciones de los Recursos Marinos en trabajos de carácter oceanográfico;— Que de acuerdo al mismo Plan de Operaciones se definió que el buque de investigaciones que se recibiese quedaría afectado como auxiliar de la Marina de Guerra del Perú, la que lo ha incorporado a sus efectivos con el nombre de B.A.P. "UNANUE", habiendo cumplido, asimismo, con dotarlo del personal militar fijado por los acuerdos previos a su adquisición;— Que siendo el buque una unidad auxiliar de la Marina de Guerra quedará bajo el control militar de ésta, mientras que en lo relacionado a sus actividades científicas quedará a órdenes del Instituto, por intermedio del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas;— Que de acuerdo a lo anterior ha llegado el momento de ponerlo a disposición de dicho Consejo, para que se inicien de inmediato las modificaciones necesarias para convertirlo en buque de investigación oceanográfica, incluyendo la instalación del equipo científico que debe proporcionar el Organismo de Ejecución (FAO);— SE RESUELVE:— 1º.— La Marina de Guerra del Perú pone a disposición del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas el B.A.P. "UNANUE", para que por su intermedio el Instituto de Recursos Marinos lo utilice previo acondicionamiento en investigaciones oceanográficas, de acuerdo al Plan de Operaciones ya citado en los Considerandos.— 2º.— El Comandante General de la Marina hará entrega del B.A.P. "UNANUE", para los efectos que se indican anteriormente al Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Reglamento de la Capilla "Stella Maris"

R.M. Nº CG-525.— Lima, 15 Marzo 1962.— Visto el oficio R.1000-237 del Jefe Militar del Centro Médico Naval "CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TAVARA" de fecha 2 Marzo 1962, por el que presenta el proyecto del nuevo Reglamento de la Capilla "Stella Maris" de la Armada;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase el Reglamento de la Capilla "Stella Maris" de la Armada, anexo a la presente Resolución.— 2º.— Incorpórese a la Parte VIII de las Ordenanzas Navales con la abreviatura RCSM-804.—3º.— Anúlese la Resolución Ministerial Nº CG-303 de fecha 25 Febrero 1960.— 4º.— El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de la impresión y distribución del citado Reglamento con los fondos proporcionados por el Centro Médico Naval, de las partidas de Servicio Hospitalario de dicho nosocomio.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Presentación mensual del cuadro indicativo de los mayores y menores gastos de las Partidas del Presupuesto de Marina

R.M. Nº DA-526.—Lima, 15 Marzo 1962.— Que en el Estado Mensual de las Partidas del Presupuesto de Marina, no figuran algunas de ellas bajo justificación de ser administradas;— Que esta omisión puede ser origen de una inadecuada deficiencia en el control de las mismas y consultado el mejor interés de la función Administrativa del Ramo;— SE RESUELVE:— A partir del presente mes, será obligatorio presentar mensualmente el cuadro indicativo de los mayores y menores gastos de las Partidas Administradas y el Balance de los excedidos y disponibles de cada una de ellas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa representación del Ministerio de Marina

R.M. Nº DP-538.—Lima, 15 Marzo 1962.— Teniendo en consideración que por Decreto Supremo Nº 30/62 DGS. de 28 Febrero 1962, se constituye una Comisión ad-honorem, integrada entre otros, por un representante de cada uno de los Ministerios de la Defensa Nacional, con el fin de estudiar y proponer en un plazo de 60 días, los casos relativos a incompatibilidad de cargos públicos servidos por médicos, y con el objeto de facilitar la aplicación del Decreto Supremo Nº 10/62-DGS. de 29 Enero del presente año;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Navío LUIS RIVERO ROMAINVILLE, Jefe Militar del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", en adición a sus funciones, para que integre la Comisión ad-honorem mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio

R.M. Nº DP-539.—Lima, 15 Marzo 1962.— Visto el oficio P.600-267 de fecha 12 de Marzo de 1962, presentado por el Jefe Militar del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", y—Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad de la Marina y a lo prescrito en el Artículo D-5218, inciso b, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— Por convenir al Servicio.— SE RESUELVE:— Que las siguientes Enfermeras del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", cesen en el servicio con fecha 2 de Marzo de 1962, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5218, inciso b, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada:

Ayd. 6º Susana Buendía Silva

Ayd. 6º Rosario Núñez Barrón

Ayd. 6º Aurelia Vera Terán

Ayd. 6º Mercedes Calizaya Crespi
Ayd. 6º María Luz Cervantes Santos
Ayd. 6º Lina Abregú Landaburu
Ayd. 6º Hortencia Aspilcueta Benavides
Ayd. 6º Hortencia Medina Camacho
Ayd. 6º Betty Cacho Cáceres
Ayd. 6º María Leonor Cuba D'Angelo.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede a la Cía. Pesquera Trinidad S.A., autorización para instalar tubería Submarina

R.M. Nº DC-540.—Lima, 15 Marzo 1962.— Vista la solicitud de Don Santiago Medanic Lukin en representación de la Compañía Pesquera Trinidad S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería de 8" de diámetro por 400 metros de longitud, la que partiendo de la playa como prolongación del sector subterráneo de la misma que sale de la fábrica de harina de pescado que posee en la Caleta de CARQUIN, correrá sobre el muelle para luego entrar al mar en un tramo submarino, será conectada a un pontón convenientemente fondeado a esa distancia, en el cual será instalado el equipo de bombeo que funcionará por el sistema de circuito cerrado, para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación, y asimismo que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Conceder a la Compañía Pesquera Trinidad S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería submarina y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado.—2.— La Compañía Pesquera Trinidad S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO (S/. 1,800.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Astillero "COLON" S.A. construcción de embarcaciones de madera

R.M. Nº DC-541.—Lima, 16 Marzo 1962.— Vista la solicitud adjunta de los señores EDUARDO MUELLE y RODOLFO GALLARDO, en representación del "ASTILLERO COLON", ubicado en la calle Washington 701, en el Callao, pidiendo se le acuerde la licencia correspondiente para el funcionamiento del citado astillero, para poder llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera de menor porte;— Considerando que de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el astillero en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo con el personal capacitado para realizar la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120' de Eslora; y, que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios para su funcionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorízase al Astillero "COLON" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120' de Eslora, en el local de 8,618 metros cuadrados que tiene arrendado en la Calle Washington 701, en el Callao.— 2.— De acuerdo con lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el Astillero "COLON" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO SOLES ORO (S/. 8,618.00), al semestre, por concepto de la licencia que se le otorga; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-543.—Lima, 16 Marzo 1962.— SE RESUELVE: —Dar de baja "A su solicitud" al Maestro de 1ra. (Motorista) GRIMANIEL GONZALES VASQUEZ, 26-25, de la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo, por contar con 35 años de servicios prestados al Estado en el ramo de Marina, de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y a lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-544.—Lima, 16 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Señalero) don JOSE LINAREZ ZAPATA: Treinta (30) años, Cuatro (04) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-557.—Lima, 16 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Alfereces de Fragata de la Reserva Naval, de las dotaciones que se indica, pasen a prestar sus servicios al B.A.P. "Unanue":

Alférez de Fragata RN. (C) LUIS LUJAN PALOMINO, del B.A.P. "Atico".

Alférez de Fragata RN. (I) VIRGILIO CABEZAS CHIRINOS, del A.D.F.-111.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a "CONSTRUCCIONES NAVALES JOSE SCHABAUER" S.A. construcción de embarcaciones de madera

R.M. Nº DC-561.—Lima, 16 Marzo 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José Schabauer, en representación de "CONSTRUCCIONES NAVALES JOSE SCHABAUER" S.A., con domicilio en la Calle Zepita 339, Callao, pidiendo autorización para el funcionamiento del citado establecimiento, para poder llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120' de Eslora;— Considerando que de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el astillero en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo con el personal capacitado para realizar la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120' de Eslora; y que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a "CONSTRUCCIONES NAVALES JOSE SCHABAUER" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones menores de madera hasta de 120' de Eslora, en el local de 825 m2. que posee en el Calle Huáscar 351, Callao.—

2.—De acuerdo a lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "CONSTRUCCIONES NAVALES JOSE SCHABAUER" S.A. abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO SOLES ORO (S/. 825.00) al semestre, por concepto de la licencia que se le otorga; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a "PESQUERA CANDELARIA" S. A. instalar tubería

R.M. Nº DC-562.—Lima, 16 Marzo 1962.— Vista la solicitud adjunta de "PESQUERA LA CANDELARIA" S.A., pidiendo autorización para tender una tubería de 10" de diámetro por 570 metros de longitud, la que partiendo de la fábrica de harina de pescado de su propiedad, en el Puerto de CHANCAY, recorrerá un tramo subterráneo, internándose luego en el mar en un tramo submarino y será conectada a un pontón fondeado a esa distancia de la playa, en el cual irá montado el equipo de obsorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado, para la descarga de pescado;— Estando a lo informado por la Capitanía de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación antedicha, no obstaculizará el tránsito de embarcaciones en la zona de su ubicación, y, asimismo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "PESQUERA LA CANDELARIA" S.A., con domicilio en el Jirón Yavarí 358 Distrito de Breña, Lima, la autorización que solicita para instalar la tubería en referencia y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de bombeo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado.—2.— La "PESQUERA LA CANDELARIA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA SOLES ORO (S/. 2,140.00), semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-563.— Lima, 17 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Dar de Alta con la Clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Maestro de Armas), al ex-Cb1. Jar. MAURO FELIX HUA-

MANI ALLPPUCC, "E"-49-58, en la dotación de la Dirección del Personal de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asignación por servicio en Submarinos y Buceo

R.M. Nº DA-2050.—Lima, 11 Noviembre 1960.—Siendo necesario armonizar la Bonificación por Especialización establecida por Resolución Suprema Nº 340 del 25 Octubre 1960, con los dispositivos vigentes que establecen que las gratificaciones por especialidad no pueden exceder del 50% del haber básico;— Que el personal que presta servicio en Submarinos y en Buceo percibe actualmente una asignación de 25% de su haber básico, la que sumada en algunos casos con la Bonificación de Especialidad puede sobrepasar del 50% del haber básico, de la clase, establecido como límite;— SE RESUELVE:— 1º.— En ningún caso la suma de la asignación por servicio en Submarinos y Buceo con la Bonificación por Especialidad establecida en la Resolución Suprema Nº 340 del 25 Octubre 1960, podrá sobrepasar el 50% del haber básico de la clase.— 2º.— La Dirección General de Administración modificará en este sentido el anexo al Capítulo I, Sección I - Parte B. y el anexo al Capítulo II Sección I - Parte B., del Manual del Servicio Administrativo (ADMI-302).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM- Nº 23-62

Designa Comisión

Visto el Decreto Supremo Nº 18 de fecha 10 Marzo 1962, creando la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau" como entidad jurídica de Derecho Civil gozando de personería propia, sin propósitos de lucro, con el fin primordial de llevar a cabo la construcción, adquisición o mejora de viviendas para el Personal de la Armada y los pensionistas del Ramo, promoviendo con el mismo fin, bajo su propia administración, la formación de capitales destinados al otorgamiento de préstamos para los fines exclusivos consignados arriba y habiéndose por el mismo Decreto encargado a la Comandancia General de la Marina la organización de la Asociación para lo cual la faculta para designar una comisión, la que en el término de treinta días deberá presentar el Proyecto de los respectivos Estatutos con el fin de inscribir a la Asociación en los Registros Públicos a efecto de su reconocimiento oficial.— Esta Comandancia General dispone:—1º.— Designar una Comisión compuesta por los siguientes miembros que den cumplimiento a lo indicado en los considerandos de esta Disposición; los que

se encargarán de formular el Proyecto de Estatutos de la Asociación y de organizarla para su funcionamiento, como requisito de Ley para poder inscribirse en los Registros Públicos y que goce de personería jurídica para poder contratar:

Contralmirante Hernán Vásquez Lapeyre, Director del Personal de Marina;

Capitán de Navío Esteban Zimic V., Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros;

Capitán de Navío Manuel Fernández C., Jefe del Servicio de Bienestar de la Marina;

Capitán de Navío Carlos Salmón C., Sub-Director General de Administración de Marina;

Capitán de Navío Miguel Rotalde de R.

Capitán de Corbeta Jorge Du Bois.

Capitán de Corbeta Ingº. José Pozo Sousa.

Teniente Primero (J) Carlos Badani.

Teniente Primero (J) Rafael Elías Sarria.

Teniente Primero Samuel Sánchez Ch.

MT2. Fur. Carlos Lima J.

Aux. 5º Ricardo León Bandín.

San Isidro, 12 Marzo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

O. G. Nº 11—20—3—962.

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 12

Lima, 26 Marzo 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 119.—Lima, 20 Marzo 1962.—SE RESUELVE:—Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata ENRIQUE VILLA SALCEDO, de Comandante del B.A.P. "Zorritos", a Segundo Comandante del Arsenal Naval del Callao.

Capitán de Fragata ALEJANDRO ARANA NORIEGA, de Comandante del B.A.P. "Callao", a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata RAFAEL DURAN REY, de la Dirección del Personal de la Marina, al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Fragata ISAIAS PAREDES ARANA, del B.A.P. "Almirante Grau", como Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval.

Capitán de Fragata ISMAEL OTAROLA SALCEDO, de la Escuela Naval del Perú, a Comandante del B.A.P. "Zorritos".

Capitán de Fragata ANTONIO MIRANDA GARRIDO, de la Dirección General de Administración de Marina, como Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval.

Capitán de Fragata LUIS F. DIAZ ZUMAETA, de Comandante del B.A.P. "2 de Mayo", como Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval.

Capitán de Fragata ENRIQUE FERNANDEZ DAVILA NORIEGA, de Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval, a Comandante del B.A.P. "Iquique".

Capitán de Fragata ALEJANDRO MARCHINI FACCIONE, de Comandante del B.A.P. "Iquique", al B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Fragata PEDRO GALVEZ UNZUETA, de Segundo Comandante del B.A.P. "Angamos", al B.A.P. "Almirante Grau".

N° 952
10 Abril 62.

Capitán de Fragata JOSE CARBAJAL PAREJA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Fragata FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, del B.A.P. "Almirante Grau", a Comandante del B.A.P. "2 de Mayo".

Capitán de Fragata HERNAN QUIROZ ALVA, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 121.—Lima, 20 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta RAFAEL CABREDO RIOS, de Jefe de la Estación Naval "El Salto", a Comandante del B.A.P. "Ríos".

Capitán de Corbeta JORGE HIDALGO REATEGUI, del Arsenal Naval del Callao, a Segundo Comandante del B.A.P. "Sechura".

Capitán de Corbeta LUIS BIANCHI INFANTES, de Segundo Comandante del B.A.P. "Chimbote", a Jefe de la Estación Naval "El Salto".

Capitán de Corbeta RAFAEL PINTO TEIXEIRA, de Segundo Comandante del B.A.P. "Abtao", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Corbeta ALBERTO SARAVIA HUDSON, de Segundo Comandante del B.A.P. "Callao", a la Comandancia de la Flotilla Antisubmarina y Comandancia de la División de Destroyers.

Capitán de Corbeta JULIO ZAPATA MARTINEZ, de Comandante del B.A.P. "Ríos", a Comandante del B.A.P. "Diez Canseco".

Capitán de Corbeta ARMANDO REATEGUI CANGA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a Segundo Comandante del B.A.P. "Abtao".

Capitán de Corbeta JOSE CARCELEN BASURTO, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Segundo Comandante del B.A.P. "Iquique".

Capitán de Corbeta ROMULO ASTE BAPTISTA, de Comandante del B.A.P. "Diez Canseco", a Segundo Comandante del B.A.P. "Angamos".

Capitán de Corbeta CARLOS RAMIREZ CANAVAL, de Segundo Comandante del B.A.P. "Iquique", a Segundo Comandante del B.A.P. "Callao".

Capitán de Corbeta PABLO CAMOGLIANO LARRAIN, de Segundo Comandante del B.A.P. "Sechura", al Arsenal Naval del Callao.

Capitán de Corbeta VICTOR NICOLINI DEL CASTILLO, del B.A.P. "Guise", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Corbeta JORGE TELAYA HIDALGO, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Corbeta VICTOR RAMIREZ ISOLA, del B.A.P. "Villar", a Segundo Comandante del Grupo de Artillería Móvil.

Capitán de Corbeta ARMANDO MAZZOTTI PRETELL, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al B.A.P. "Almirante Grau".

Capitán de Corbeta TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Corbeta TEOFILO NUÑEZ VIZCARRA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, a Segundo Comandante del B.A.P. "Chimbote".

Capitán de Corbeta HUMBERTO MONTENEGRO LARREA, del B.A.P. "Guise", al B.A.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede efectividad en el grado

R.S. Nº 122.—Lima, 20 Marzo 1962.— CONSIDERANDO:— Que desde el 3 Abril 1946, viene prestando servicios como Oficial Asimilado de la Sanidad Naval Dn. HELMUTH MEIER BARREDA, a cargo del Laboratorio de Prótesis Dental del Centro Médico Naval 'Cirujano Mayor Santiago Távara";— Que con fecha 1º Febrero 1959 se le concedió la asimilación al grado de Capitán de Corbeta; habiendo permanecido en dicha situación más de los 2 años que estipula el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada como requisito para obtener la efectividad en el grado;— Que dada la naturaleza de los servicios que presta, no requiere de la integri-

dad física exigida a los Oficiales de Comando General, no siéndole tampoco necesario el uso del uniforme;— Que en atención a la eficiente labor del citado profesional, conviene al mejor servicio naval concederle la efectividad en el grado militar;— De acuerdo a la facultado por el citado Artículo del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado al Capitán de Corbeta Asimilado (Mecánico Dental) Dn. HELMUTH MEIER BARREDA, con la antigüedad del 1º Febrero 1961; debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 123.—Lima, 20 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— Qu el Teniente Primero SN. (MC) ENRIQUE VELAZCO SALAZAR, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 43, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimila a la clase de C. de C.

R.S. Nº 124.—Lima, 24 Marzo 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Asimilar a la clase de Capitán de Corbeta, solamente para los efectos del haber, al Doctor JUAN FRANCO PONCE, Médico Cirujano Especialista en Neuro-Cirujía y nómbresele al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede pensiones

R.S. Nº 125.—Lima, 24 Marzo 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;—SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
M2. Francisco Lazo Mot. Herrera	35-04-00	S/. 3,142.10	30-IX-61 R/M.2401
M2. Justo Corzo Maq. Elliot	30-01-23	2,905.50	28-II-62 R/M. 370
M2. Enrique Suttín May. Rodríguez	30-00-03	2,905.50	23-II-62 R/M. 369
OM1. Roberto Goycochea San. Sepúlveda	30-04-00	2,635.10	28-II-62 R/M. 370
OM2. Matías Enriquez Más. Anchahua	31-00-22	2,364.70	28-II-62 R/M. 370

DE MONTEPIO

Doña ANA MARIA DE LA ASUNCION OSTOLAZA ANDRADE Vda. de VILLAVICENCIO, de conformidad con las leyes 6278, 8692 y lo resuelto por Resolución Suprema Nº 138 del 18 Noviembre 1961, expedida por el Ramo de Hacienda; en su condición de viuda del que fué Aydte. 2º Ricardo Villavicencio Cortez, fallecido en situación de Cesantía el 17 Junio 1961 S/. 35.50

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba tarifa

R.S. Nº 126.—Lima, 24 Marzo 1962.— CONSIDERANDO:— Que, por Resolución Ministerial DC. Nº 1951 de fecha 7 Agosto 1961, se aprobó la tarifa con que se remunera a los tarjadores marítimos del Puerto del Callao, por los servicios que prestan;— Que, por Resolución Suprema Nº 437 de fecha 24 Noviembre de 1961, se mejoró la mencionada tarifa en el 8.42% por supresión del tarjador por interesado, tanto por ciento que fué aumentado a 11.13% por Resolución Suprema Nº 84

de fecha 17 Febrero 1962;— Que, en todas las tarifas de los trabajadores marítimos, se considera, conforme procede, una sola remuneración de 18.00 á 24.00 Hs., siendo una excepción la de tarjadores marítimos del Callao, la que ha venido consignando un pago adicional por el trabajo de 23.00 á 24.00 Hs., el que es conveniente regular, considerando un aumento en la tarifa ordinaria, que incide en la correspondiente al trabajo en horas extraordinarias, compensándose así la abolición del mencionado pago horario;— Que, los tarjadores han solicitado la supresión del mínimo del importe de cuatro horas en el trabajo de amanecida, pedido que se encuentra justificado;— Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo ha aprobado la tarifa definitiva para dicho personal, ajustada a los recargos reglamentarios por trabajo en horas extraordinarias, días domingos y feriados;— Estando a lo informado por la citada Comisión;—SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase la tarifa adjunta, rubricada al margen, con la que se remunerará por los servicios que prestan, a los tarjadores marítimos del Puerto del Callao.— 2º.—La tarifa que se aprueba se pagará a partir de la fecha, estando incluídos en la misma los aumentos y ajustes que se puntualizan en los considerandos de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nota.—La tarifa se anexa al final de la presente Orden General.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Designa C. de C. SN. representante del Ministerio de Marina

R.M. Nº DP-576.—Lima, 20 Marzo 1962.— Teniendo en consideración que por Resolución Suprema Nº 26-STN. de 30 Enero 1962, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se crea la Comisión Permanente de Coordinación de la Campaña Nacional Antivenérea, presidida por el Director de Servicios Técnico Normativos de dicho Ministerio, e integrada entre otros, por un representante de cada uno de los Ministerios de la Defensa Nacional;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Corbeta SN. (MC) LUIS CABALLERO REYES, de la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", en adición a sus funciones, para que integre la Comisión Permanente de Coordinación de la Campaña Nacional Antivenérea, como

representante del Ministerio de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deniega solicitud

R.M. Nº DC-578.—Lima, 20 Marzo 1962.— Vistas las solicitudes adjuntas de Don JESUS RAMOS TRIGOSO de 22 de Julio de 1960 y 11 de Julio de 1961, respectivamente pidiendo concesión de terrenos situados al Sur de Punta Chancay, Provincia del mismo nombre del Departamento de Lima;— Visto, asimismo, el recurso de oposición planteado por Don AGUSTIN DEL PINO CHIENDA, en su propio nombre y en representación de la Sucesión de Don JULIO DEL PINO SEÑA, a la concesión antedicha;— Estando debidamente acreditado por los planos y Certificados de Inscripción del Registro de la Propiedad Inmueble presentados en la oposición, que las áreas materia del denuncio, son de propiedad particular de la Sucesión del Pino por hallarse comprendidas dentro de su fundo "LAS SALINAS";— Teniendo en consideración, además, que el citado Don JESUS RAMOS TRIGOSO en compañía de Don FELIPE HERNAN MOSCOSO, fueron con anterioridad a la formulación de los mencionados denuncios, esto es el 19 de Abril de 1960, firmantes de un Contrato como locatarios de los terrenos en referencia, siendo locador el representante de la Sucesión del Pino, lo que demuestra implícitamente, reconocimiento de la propiedad particular;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—Deniégase las solicitudes de Don JESUS RAMOS TRIGOSO, por improcedentes de acuerdo a las razones expuestas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica remuneración de los Maniobristas del Callao

R.M. Nº DC-579.—Lima, 20 Marzo 1962.— Visto el informe de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta del acuerdo adoptado en el reclamo de los Maniobristas del Callao, sobre aplicación del aumento del 11.6% aprobado a su tarifa por Resolución Ministerial DC. Nº 804 de 5 Abril 1961, al importe remunerativo por trabajo de 06.00 á 07.00 Hs;—Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— 1.—Modifícase la remuneración de los Maniobristas del Callao, por su labor de 06.00 á 07.00 Hs., la que a partir de la fecha, queda fijada en Treintinueve 06/100 SOLES ORO (S/. 39.06).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suprime importe mínimo de tres horas en el trabajo de amanecida, a los Parihueleros y Vagoneteros del Callao

R.M. Nº 580.—Lima, 20 Marzo 1962.— Visto el informe de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta del acuerdo adoptado sobre supresión del importe mínimo de tres horas en el trabajo de amanecida de la tarifa de Parihueleros y Vagoneteros del Callao, aprobada por Resolución Ministerial DC. Nº 1711 de 12 Julio 1961;— Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— 1º.—Suprímase a partir de la fecha, el importe mínimo de tres horas en el trabajo de amanecida de la tarifa con que se remunera, por los servicios que prestan, a los Parihueleros y Vagoneteros del Callao, debiendo abonarse cuando se trabaje despues de las 00.00 Hs., la cantidad de Ciento Sesenticinco Soles Oro (S/. 165.00).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº 584.—Lima, 21 Marzo 1962.— Visto el oficio P.300-258 RESERVADO del Director de la Escuela Naval del Perú, de 15 Marzo 1962, en el que solicita la baja por Deficiencia Profesional, del Cadete Naval del 3er. Año JULIO MESINAS GRADOS;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Conceder la baja de la Escuela Naval del Perú, al Cadete Naval del 3er. Año JULIO MESINAS GRADOS, por Deficiencia Profesional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-600.—Lima, 22 Marzo 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata don MIGUEL BERNOS DIAZ: Veintidos (22) años, Un (01) mes y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Abril 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-601.—Lima, 22 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don LUIS MURGUIA BENVENUTO: Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-602.—Lima, 22 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don FERNANDO ROCA ALZAMORA: Quince (15) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-603.—Lima, 22 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don JORGE VILLALOBOS URQUIAGA: Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-604.—Lima, 22 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ARMANDO REATEGUI CANGA: Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-605.—Lima, 22 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ENRIQUE ANDERSON ROSAS: Quince (15) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-606.—Lima, 22 Marzo 1962.—SE RESUELVE.— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta SN. (MC) don FELIPE GUERRA CHAVEZ: Doce (12) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-607.—Lima, 23 Marzo 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Capitán de Cabotaje de la Marina Mercante Nacional Don Leonardo Cruz Carrasco, pidiendo rendir examen para Capitán de Travesía;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Acc.;—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Capitán de Cabotaje Don LEONARDO CRUZ CARRASCO, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-608.—Lima, 23 Marzo 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional Don César Montoya Casa, pidiendo rendir examen para Segundo Piloto;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Acc.;—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Piloto Don CESAR MONTOYA CASA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-609.—Lima, 23 Marzo 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Cuarto Motorista de la Marina Mercante Nacional Don Germán Alfaro U., pidiendo rendir examen para Tercer Motorista;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Acc.;—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de TERCER MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Cuarto Motorista Don GERMAN ALFARO UGAZ, el que le será expedido por la

Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-610.—Lima, 23 Marzo 1962.— Vista la solicitua adjunta presentada por el postulante Don Oscar T. Berenz Dávila, pidiendo rendir examen para obtener el Título de Tercer Radiotelegrafista de la Marina Mercante Nacional;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en los Artsº 531 y 535 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de Examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Acc.;—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de TERCER RADIOTELEGRAFISTA de la Marina Mercante Nacional, al postulante Don OSCAR T. BERENZ DAVILA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-611.—Lima, 23 Marzo 1962.— Vista la solicitud presentada por el Segundo Piloto de la Marina Mercante Nacional Don Julio Pablo Bazán Fuentes, pidiendo rendir examen para Primer Piloto;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante Acc.;—SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de PRIMER PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Segundo Piloto Don JULIO PABLO BAZAN FUENTES, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pago pensiones de Retiro

R.M. Nº DP-614.—Lima, 23 Marzo 1962.— Vistas las solicitudes de diversos Oficiales de la Sanidad Naval retirados, sobre suspensión del pago de la pensión de Retiro que tienen asignada por el Ramo de Marina, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 74 de 16 Junio 1961, expedido por el Ministerio de Salud Pública;—De conformidad con el dispositivo invocado, y sin perjuicio de la responsabilidad

que resultare de acuerdo al artículo 18º de la Constitución y a las leyes 10481 y 10773;—SE RESUELVE:— Suspéndase el pago de las pensiones de Retiro de los siguientes Jefes y Oficiales de Sanidad Naval retirados:

C. de C. SN. JORGE VALDEAVELLANO PAREDES

C. de C. SN. JULIO VASQUEZ AYLLON

Tte. 1. SN. JOSE OLIVARES MARCO DE PONT.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa representante de la Sanidad Naval

R.M. Nº DP-615.—Lima, 24 Marzo 1962.— En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 23-DGS, de fecha 15 Febrero 1962, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Navío SN. (MC) OSCAR MAURTUA MOYANO, Sub-Director de Sanidad de Marina, en adición a sus funciones, para que integre en representación de la Sanidad Naval, la Comisión Asesora y de Coordinación de Asistencia Hospitalaria.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contratos de locación de Servicios

R.M. Nº DP-616.—Lima, 24 Marzo 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el Teniente Primero SN. (MC), en Situación de Retiro JOSE VALENCIA REYNA:— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Teniente Primero SN. (MC) JOSE VALENCIA REYNA, en Situación de Retiro, quien prestará sus servicios en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", a partir del 1º Marzo 1962, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo. GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-617.— Lima, 24 Marzo 1962.— Vistos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración de Marina, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y los Médicos Cirujanos Doctores Carlos Payet Garreta, Belisario Sánchez León y Marino Molina Scippa;— SE RESUELVE:— Aprobar los

contratos de locación de servicios, de un año de duración y renovables de mutuo acuerdo, de los siguientes Médicos Cirujanos, Doctores Carlos Payet Garreta, Belisario Sánchez León y Marino Molina Scippa, quienes prestarán sus servicios en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", de acuerdo con las cláusulas de sus respectivos contratos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica el ISCA-281, sobre remisión de los presupuestos Administrativos

R.M. Nº CG-618.— Lima, 24 Marzo 1962.— Siendo necesario cambiar la fecha de remisión de Presupuesto Administrativos Anuales en el Cuadro de Correspondencia Oficial, ISCA-281; —Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1.— Modifíquese al 1º de Mayo la fecha de remisión de los Presupuestos Administrativos Anuales en el Cuadro de Correspondencia Oficial de las Instrucciones sobre Correspondencia y Archivo, ISCA-281, que los Buques y Dependencias de la Armada envían, a fin de confeccionar oportunamente el Presupuesto General del Ramo para el año siguiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-619.— Lima, 24 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero ANGEL CASTRO FAUCHEAUX, de la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), pase a prestar sus servicios al Arsenal Naval del Callao, como Instructor Encargado de la Escuela de Buceo y Salvataje.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-620.—Lima, 24 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero FERNANDO BURGA TELLO, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Angamos".

Teniente Primero ENRIQUE MECKLEMBURG CARMONA, del B.A.P. "Sechura", al Grupo de Artillería Móvil.

Teniente Primero JULIO REATEGUI PEZO, del B.A.P. "Gálvez", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Primero GASTON TAVARA UZATEGUI, de la Comandancia División de Destroyers (Dotación Unica), al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Primero CARLOS NUGENT COLFER, del B.A.P. "Guise", al B.A.P. "Palacios".

Teniente Primero JORGE O'HARA NEYRA, del Grupo de Artillería Móvil, al B.A.P. "Gálvez".

Teniente Primero DANIEL MARISCAL GALLIANI, del B.A.P. "Villar", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero RAUL SANCHEZ SOTOMAYOR, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al B.A.P. "2 de Mayo".

Teniente Primero OLEJ KRILJENKO VUJICH, del B.A.P. "2 de Mayo", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Primero JORGE SALINAS SEDO, de Jefe de la Estación de Submarinos, al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Primero AUGUSTO FERNANDEZ HIDALGO, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Dirección del Personal de la Marina.

Teniente Primero LUIS CABRERA VILLAR, del B.A.P. "Guise", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Teniente Primero JORGE NOVOA ALTAMIRANO, del B.A.P. "2 de Mayo", al B.A.P. "Iquique".

Teniente Primero JORGE CAMINO RASSO, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al B.A.P. "2 de Mayo".

Teniente Primero GUILLERMO YAÑEZ FERNANDEZ, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Primero LUIS DIAZ ORJEDA, de la Comandancia División de Destroyers (Dotación Unica), al B.A.P. "Sechura".

Teniente Primero ALBERTO VATTUONE MICHELINI, del B.A.P. "Villar", al B.A.P. "Guise".

Teniente Primero SALVADOR CALVO PEREZ LACARCEL, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Almirante Grau".

O. G. Nº 12—26—3—962.

Teniente Primero GONZALO GAMBIRAZIO MARTINI, del B.A.P. "Ferré", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Primero JORGE LUNA CARDENAS, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero CESAR A. MADUEÑO CHOCANO, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Primero LUIS ELEJALDE ESTENSORO, del B.A.P. "2 de Mayo", al Servicio de Inteligencia Naval.

Teniente Primero LIZANDRO PAREDES INFANTE, de la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios en la República Argentina), al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Primero LOYER BRANDON CLAYSSEN, del B.A.P. "Guise", a la Comandancia División de Destroyers (Dotación Unica).

Teniente Segundo ALFREDO ARNAIZ AMBROSINI, del B.A.P. "Diez Canseco", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Segundo JOSE L. SALMON WENINGER, del B.A.P. "Diez Canseco", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-622.— Lima, 24 Marzo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial Noveno doña ALICIA DUFFOO DUFFOO: Trece (13) años, Ocho (08) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960, cuando revistaba como Aux. 1º.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM- Nº 24-62

Nombra Junta

Visto el Informe presentado por la Junta nombrada por D/CGM- 72-61 después de revisar la política y los procedimientos

de la Administración de Repuestos de Base tanto en el Pañol de Repuestos de Base como en los Buques y Dependencias;— Esta Comandancia General aprueba las Conclusiones y Recomendaciones de dicho Informe y en vista de los cambios fundamentales que dichas Conclusiones introducirán al ponerse en vigencia en la Organización de la Marina se considera necesario proceder previamente a la confección de un "Reglamento de Administración de Repuestos y Materiales" antes de disponer la ejecución integral de lo recomendado por la Junta. Al mismo tiempo por la presente Disposición se encarga a todas las Direcciones, Comandos Generales y Dependencias afectadas (Comandante General de la Escuadra, Director General de Administración, Director del Personal y Comandante General de la Base Naval del Callao) recomendar las modificaciones específicas a introducir en sus Reglamentos y procedimientos necesarios para poner en ejecución las recomendaciones expuestas en los anexos (1) y (2);— De acuerdo a lo anterior esta Comandancia General dispone:— 1º.— Una Junta formada por los siguientes Jefes y Oficiales procederá a confeccionar dentro del plazo de 90 días improrrogables, el "Reglamento de Administración de Repuestos y Materiales" de acuerdo a las pautas contenidas en los anexos (1) y (2) y considerando que la mayoría de sus miembros han pertenecido a la Junta anterior se estima se encuentran mejor capacitados para resolver el requerimiento:

Capitán de Fragata Alberto Jiménez de Lucio

Capitán de Fragata Jorge Montoya Carcelén

Capitán de Fragata José Franco Ponce

Teniente Primero Héctor Romaña Cabrera.

2º.—Las Direcciones del Material, Administración, Personal, Comandante General de la Escuadra, Comandante General de la Base Naval del Callao quedan encargados de presentar a esta Comandancia General dentro del mismo plazo de 90 días las recomendaciones referentes a que se hace mención el párrafo (1) de esta Disposición.— San Isidro, 20 Marzo 1962.

D/CGM- Nº 25-62

Por convenir al servicio, se dispone:— Que el Capitán de Navío RAMIRO RAMIREZ DE PIEROLA, de la Dirección del Per-

sonal de la Marina, sirva en adición a sus funciones, como Enlace, a nivel Comando Regional para el Proceso Electoral, estando, para esta función, a órdenes del Contralmirante JORGE BARRETO ALVAN.— Lima, 21 Marzo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



Anexo a la Orden General de la Armada Nº 12, correspondiente a la R.S. Nº. 126 - 24 Marzo 1962.

Gremio EMPLEADOS TARJADORES MARITIMOS.— **Puerto del CALLAO**

TARIFA

Aprobada por R.S. Nº 126
De fecha 24 Marzo 1962.

Día:	De y	07.00 a 11.00 13.00 a 17.00 Hs.	S/. 111.00
Horas:	De y	11.00 a 12.00 12.00 a 13.00 17.00 a 18.00 Hs.	S/. 27.75 por cada hora
Noche:	De	18.00 a 24.00 Hs. (Cualquiera que sea el número de horas de labor)	S/. 222.00
Amanecida:	De	00.00 a 07.00 Hs. (Cualquiera que sea el número de horas de labor)	S/. 333.00

Domingos y feriados: 100% sobre la escala anterior.

Callao, Marzo de 1962.

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 13

Lima, 2 Abril 1962

DECRETOS SUPREMOS

Aféctase al Ministerio de Marina el uso de una área en el antiguo Hipódromo de San Felipe

DECRETO SUPREMO Nº 11-DBN.— CONSIDERANDO:— Que el Ministerio de Marina por Decreto Supremo de 2 del presente, se ha adjudicado el uso de una área de 84,937.50 metros cuadrados del antiguo Hipódromo de San Felipe, en el que ha instalado sus dependencias;— Que la administración de la propiedad inmobiliaria del Estado corresponde al Ministerio de Hacienda y Comercio, que la ejercita por intermedio de la Dirección de Bienes Nacionales;— Que esa competencia está ratificada por diferentes disposiciones administrativas, habiéndose dispuesto expresamente en el artículo 49 del Decreto Supremo de 6 de julio de 1950, que las afectaciones de uso de propiedad fiscal deberán ser aprobadas por Resolución Suprema expedida por la Dirección de Bienes Nacionales, siendo nulas las acordadas por Reparticiones diferentes:— DECRETA:— 1º.—Declárase insubsistente el Decreto Supremo de 2 de marzo de 1962, expedido por el Ministerio de Marina;— 2º.—Aféctase al Ministerio de Marina, para el funcionamiento de sus oficinas, el uso de una área de 84,937.50 metros cuadrados de los terrenos del antiguo Hipódromo de San Felipe, comprendida dentro de los siguientes linderos: al N. una línea quebrada de 110.00, 330.00 y 100.00 metros lineales; al SE una línea recta de 445.00 ml, y al SO, una recta de 260.00 ml., conforme se marca en el plano adjunto a este Decreto;— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. Guillermo Tirado.— Fdo. Alex Zarak.

Autoriza a la C. P. V., adquirir tres Moto-Naves

D.S. Nº 13.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación a la Ley Nº 13905 para la construcción de 14 buques de 8/15 mil toneladas D.W. para la Corporación Peruana de Vapores, como paso inicial y ordenado del desarrollo de la Marina Mercante Nacional, dedicada al tráfico de ultramar, por lo que se hace necesario dictar las normas de carácter general que deben observarse para el cumplimiento de dicha Ley, mediante un Programa de Adquisiciones y Construcciones Navales Mercantes, económica y oportunamente estructurado;— Que el Art. 4º de

GISTRADO
Nº 12/2

la Ley 13905 dispone que a partir del año 1963 debe incluirse la suma de CINCUENTA MILLONES DE SOLES ORO (S/. 50'000.000.00), en el Presupuesto General de la República, Ramo de Marina, durante diez años, como aporte del Estado para la financiación de 14 buques para la Corporación Peruana de Vapores, aporte que en el presente año 1962 se encuentra incluído y aprobado en el Presupuesto General de la República con la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SOLES ORO (S/. 25'000.000.00);— Que para la financiación de todas estas Unidades se contará además con un MILLON DE DOLARES (US. $ 1'000,000.00), que tiene la Corporación Peruana de Vapores para este propósito, y además con el rendimiento comercial de los nuevos buques y el valor de las viejas Unidades que se vendan por retiro del servicio;— Que también debe considerarse los préstamos a largo plazo y bajo interés que puedan obtenerse con este propósito de los Organismos Internacionales de Desarrollo;— Que el Art. 3º de la referida Ley sólo autoriza que el 50% de las Unidades ordenadas adquirir lo sean en el extranjero y se reserve para la Industria de Construcciones Navales el 50%;— Que la Corporación Peruana de Vapores, por la urgencia de disponer en el más breve plazo, de un mínimo número de barcos para sustituir de inmediato tres de los más antiguos que por sus condiciones de operación ya no resultan económicos, sostener en servicio y debe ser debidamente autorizada para adquirir bajo licitación Internacional, igual número de buques ya construidos, pero no antes de 1960, ó en proceso de construcción, de tonelaje y características similares a los que se construyen en el extranjero;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Art. 1º.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 13905 la Corporación Peruana de Vapores, invitará a licitación Internacional, para la construcción de Cuatro Moto-Naves en el extranjero con equipo de propulsión y auxiliares estandarizado, de 8,500 TDW., y de acuerdo con las especificaciones que presente la Corporación Peruana de Vapores, las que previamente serán sometidas al estudio y aprobación del Ministerio de Marina. Estas Unidades deben ser entregadas después de pruebas:— 2 Buques antes del 31 de Diciembre 1963 y— 2 Buques antes del 30 de Junio de 1964.— Art. 2º.—Autorízase igualmente a la Corporación Peruana de Vapores, para adquirir de inmediato, también bajo licitación Internacional; tres Moto-Naves de 8,500 TDW., con equipo de propulsión y auxiliares estandarizado, ya construídos, no antes de 1960; o en proceso de construcción, y que sean de características semejantes a las Unidades que se licitarán de acuerdo al Art. 1º del

presente Decreto. Las ofertas deben ser sometidas al estudio y aprobación del Ministerio de Marina, para que determine si existe la semejanza exigida.— Estas Unidades deben ser entregadas en 1962.— Art. 3º.—En caso que no sea posible satisfacer las exigencias del Art. 2º. la Corporación Peruana de Vapores, extenderá la licitación autorizada en el Art. 1º, extendiendo a siete el número de Unidades que se construirán en el extranjero y señalándose la fecha de entrega de las mismas.— Art. 4º.—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. Alex Zarak.— Fdo. Guillermo Tirado.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 127.—Lima, 26 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata JUAN RODRIGUEZ ORTIZ, del Servicio Industrial de la Marina, a Segundo Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.

Capitán de Corbeta CARLOS SOLARI LARRAIN, de Segundo Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, a la Comandancia General de la Base Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba las Especificaciones Generales, Licitación y Bases de la misma, presentada por la C.P.V., para adquisición de tres Motonaves

R.S. Nº 128.—Lima, 27 Marzo 1962.— CONSIDERANDO:— Que en cumplimiento de la Ley Nº 13905 y del Decreto Supremo Nº 13 del 9 de Febrero 1962, la Corporación Peruana de Vapores, preparó los documentos correspondientes a las Características y Especificaciones para Motonaves de 8,500 Toneladas D.W. que requiere dicha Organización Naviera del Estado, así como la licitación y base para la misma;— Que con el propósito de dar la conformidad a esta documentación se designó por Resolución Ministerial Nº DP-335 del 17 de Febrero 1962, una Comisión presidida por el Vice-Almirante FRANCISCO TUDELA SALMON, Inspector General de Marina, la misma que ha formulado diversas observaciones y recomendaciones;— Que la Corporación Peruana de Vapores ha presentado la nueva docu-

mentación, considerando las observaciones y recomendaciones formuladas por la citada Comisión, para la adquisición de tres Motonaves de 8,500 T.D.W. OPEN CLOSED SHELTERDECK, para transporte de mercadería general y carga a granel, inclusive minerales, así como para la construcción de cuatro Motonaves de 8,500 T.D.W., de las mismas características;— SE RESUELVE:— Art. 1º.—Apruébase las especificaciones Generales, Licitación y Bases de la misma, presentada por la Corporación Peruana de Vapores, para la adquisición en el extraniero, de tres Motonaves de 8,500 T.D.W., IPEN CLOSED SHELTERDECK, construídas no antes de 1960, para transporte de mercadería general y carga a granel, inclusive minerales.— Art. 2º.—Apruébase igualmente, las Especificaciones Generales, Licitación y Bases de la misma, presentada por la Corporación Peruana de Vapores, para la construcción en el extranjero de cuatro Motonaves de 8,500 T.D.W., de características similares a los buques espeficiados en el Artículo anterior.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 129.—Lima, 31 Marzo 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío MARIO CASTRO DE MENDOZA, de Jefe del Estado Mayor de la Escuadra, a Jefe de la Oficina Naviera Comercial.

Capitán de Navío RICARDO MAZA NOVARO, de Jefe de la Oficina Naviera Comercial, a Comandante de la Flotilla Antisubmarina y Comandante de la División de Destroyers.

Capitán de Navío MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, de Jefe del Servicio de Bienestar de la Marina, a Comandante de la Flotilla de Submarinos.

Capitán de Navío JUAN A. CABELLO HURTADO, de Secretario del Sr. Ministro de Marina, a Jefe del Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Navío LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO, de la Escuela Superior de Guerra Naval, a Jefe del Servicio de Bienestar de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 132.—Lima, 31 Marzo 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (O) ROQUE DEL CARPIO BENAVENTE, del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", pase a prestar sus servicios al Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 134.—Lima, 31 Marzo 1962.—Visto el Informe de fecha 23 de Marzo 1962 del Consejo de Investigación para Oficiales Subalternos, constituído de acuerdo con el Artículo 51 de la Ley Nº 12326 de Situación Militar, para pronunciarse sobre la solicitud de pase a la Situación de Retiro, presentada por el Teniente Primero HUGO CARBAJO GUZMAN, quien recientemente cometiera falta grave que ha comprometido el honor y prestigio de la Institución Naval y por cuya falta se le impuso una sanción —retraso en el ascenso— que debía cumplirse en su oportunidad;— Estando a lo recomendado por la citada Junta de Investigación y a lo opinado por el Comanante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Pasar a la Situación de Retiro por "Medida Disciplinaira" en conformidad con el Artículo 43º inciso (f) de la Ley 12326 de Situación Militar, al Teniente Primero HUGO CARBAJO GUZMAN, no debiendo desempeñar en el futuro ningún cargo o labor que se relacione con la Marina de Guerra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Ministerio de Marina Construcción del Edificio Administrativo y Alojamiento Oficiales de la Esc. Naval

R.S. Nº 135.—Lima, 31 Marzo 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 20 de 24 de Junio de 1958, se autorizó al Ministerio de Marina a llevar a cabo la construcción de los dos edificios troncales: "Alojamiento de Cadetes" y "Aulas y Gabinetes" de la Escuela Naval del Perú;— Que por Decreto Supremo Nº 29 de 9 de Diciembre de 1960, se aprobó el Proyecto de Ampliación de Terrenos para la Escuela Naval del Perú y inclusive la construcción de nuevos edificios e instalaciones del referido Instituto;— Que habiéndose dado término a la construcción del Edificio Alojamiento de Cadetes y estando en su etapa final de construcción el Edificio de Aulas y Gabinetes, así como la ampliación de las áreas terrestres, se puede iniciar la construcción del Edificio Administrativo y Alojamiento de Oficiales de la mencionada Escuela, cuyos planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto básico se encuentran termina-

dos;— Estando a lo informado por el Director del Material, a lo opinado por el Comandante General de la Marina, y a lo acordado por el Ministro del Ramo;—SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar al Ministerio de Marina para iniciar bajo los términos del Decreto Supremo Nº 36 del Ministerio de Fomento y Obras Públicas de fecha 6 de Octubre de 1961, sobre licitación de obras públicas, la construcción del Edificio Administrativo y Alojamiento de Oficiales de la Escuela Naval del Perú, según el proyecto arquitectónico aprobado, el mismo que fué elaborado por la firma Proyectos & Diseños S.A.— 2º.—La construcción de estos edificios se ejecutarán en el emplazamiento correspondiente, que aparece en el plano Nº 2 de 11 de Noviembre 1961, elaborado por la firma Proyectos & Diseños S.A.— 3º.—El Ministerio de Marina financiará la ejecución de esta obra con el Rendimiento de los Buques Auxiliares de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Denegación de Solicitud

R.M. Nº DP-623.—Lima, 26 Marzo 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente 1º Asim. (Capellán) VALENTIN GARCIA FERNANDEZ, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, de fecha 2 Marzo 1962, en la que pide licencia para seguir un Curso de Sociología en Madrid;— Que el recurrente ha cumplido la licencia máxima por asuntos particulares de 90 días, concedida por Resolución Suprema Nº 436, del 24 Noviembre 1961; —Teniendo en cuenta que el Artículo F-8204 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada prescribe que los Oficiales en Actividad para tener derecho a licencia para trasladarse al extranjero con fines de instrucción profesional, requieren tener más de seis años de servicios consecutivos y el recurrente sólo tiene cuatro años seis meses de servicios en la Armada;— Estando a lo informado por el Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Denegar la solicitud de licencia presentada por el Teniente 1º Asim. (Capellán) VALENTIN GARCIA FERNANDEZ, por no estar comprendido en los alcances del Artículo F-8204 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-631.—Lima, 27 Marzo 1962.—SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (O) ADOLFO SCHUETZ REVOREDO, de la dotación del Arsenal Naval del Callao, pase a

prestar sus servicios al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regítrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-638.—Lima, 28 Marzo 1962.—Visto el Contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el Teniente Primero en Situación de Retiro Alberto García Cúneo;—SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Teniente Primero en Situación de Retiro ALBERTO GARCIA CUNEO, quien prestará sus servicios en la Escuela Naval del Perú, como Instructor, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-639.—Lima, 28 Marzo 1962.—Visto el oficio P.300-284 RESERVADO del Director de la Escuela Naval del Perú, de 24 Marzo 1962, en el que solicita la baja del Cadete Naval de 3er. Año ISMAEL VINATEA BOTTO, a su solicitud y previa autorización de su señor padre Dn. Ismael Vinatea Cantuarias;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0510, inciso (h) del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Cadete de 3er. Año ISMAEL VINATEA BOTTO, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio

R.M. Nº DP-640.—Lima, 28 Marzo 1962.—Vista la solicitud presentada por la Auxiliar 3º LUZ SAENZ SAENZ, C.16-52, de la dotación de la Misión Naval Americana, en la que solicita su subrogación del servicio; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, la Auxiliar 3º LUZ SAENZ SAENZ, C.16-52, de la Misión Naval Americana, cese en el servicio a su solicitud, con fecha 31 de Marzo de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba fórmula presentada por los Delegados Gubernamentales ante la Comisión Controladora Trabajo Marítimo

R.M. Nº DC-657.— Lima, 29 Marzo 1962.— Estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial DC. Nº 306 de fecha 14 Febrero 1962, que aprobó los acuerdos de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo resolviendo las reclamaciones presentadas por los estibadores del Callao;— CONSIDERANDO:— Que en lo que respecta al Salario Mínimo Nocturno vigente desde el año 1956, que se abona por toda la jornada de trabajo nocturno de 18.00 á 07.00 Hs., los estibadores han reiterado su pedido, fundándose en que se apliquen los recargos por trabajo en horas extraordinarias, días domingos o feriados;— Que el Salario Mínimo de que se trata, se abona según lo dispuesto por toda la labor, bien ésta termine antes de las 24.00 Hs., ó cuando se prolonga después de esta hora, o sea que es único, siendo esto lo que sostienen los empleadores;— Que si bien, aplicándose los recargos reglamentarios, cuando se termina el trabajo hasta las 24.00 Hs., el Salario Mínimo único resulta mayor que el que corresponde y cuyo pago se ha venido haciendo en esta forma desde el año 1956; en cambio, cuando la labor se prolonga la amanecida hasta las 07.00 Hs., dicho mínimo es inferior al que correspondería aplicándose dichos recargos reglamentarios;— Que al tratar sobre el particular en el seno de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, no se ha llegado a un acuerdo, como consta en Actas, por cuanto empleadores y trabajadores han mantenido sus puntos de vista discrepantes; —Que los Delegados Gubernamentales ante la citada Comisión presentaron en la última sesión una fórmula para solucionar el impase producido, la que tampoco contó con la aprobación de las partes, las que sostuvieron íntegramente posiciones opuestas;— Que a la vista del informe proporcionado, el Despacho Ministerial encuentra que la fórmula citada en considerando anterior, es la más conveniente para solucionar el impase producido;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase la fórmula presentada por los Delegados Gubernamentales ante la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, anexa a la presente Resolución, conforme a la cual se abonará a partir de la fecha a los estibadores del Callao, los Salarios Mínimos Nocturnos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

NOTA:—La fórmula se anexa al final de la presente Orden General

Autoriza al Direc. Gral. Capitanías y M./M. disponer demolición local Capitanía Salaverry

R.M. Nº DC-669.—Lima, 29 Marzo 1962.— CONSIDERANDO:— Que es constante preocupación de la Superioridad Naval dentro de su plan de Edificaciones, el dotar de locales apropiados a las Capitanías de los Puertos del Litoral para un eficiente desenvolvimiento de sus actividades;— Que el local que actualmente ocupa la Capitanía de Puerto de Salaverry, debido

al material en ella empleado y los 50 años transcurridos desde su construcción no permite el desenvolvimiento normal ni ofrece las seguridades indispensables que la importancia del Puerto requiere y no siendo recomendable reconstrucción alguna por considerarla inconveniente y antieconómica;— De acuerdo con lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar al Director General de Capitanías y Marina Mercante para que disponga la demolición del local que ocupa actualmente la Capitanía de Puerto de Salaverry por encontrarse en estado ruinoso, y se edifique en el mismo terreno el nuevo local que servirá para el funcionamiento de dicha dependencia.— 2º.— El agreso que demande estos trabajos deberá ser cubierto con los fondos "Construcción Locales Capitanías".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento Jefe de Estudios

R.M. Nº DP-670.— Lima, 30 Marzo 1962.— Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO, de la dotación de la Escuela Naval del Perú, preste servicios como Jefe de Estudios de la misma.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Instructor

R.M. Nº DP-671.—Lima, 30 Marzo 1962.— Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Corbeta VICTOR RAMIREZ ISOLA, Instructor Encargado de la Escuela de Armamento del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, en adición a sus funciones de Segundo Comandante del Grupo de Artillería Móvil.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Rescisión de Contrato

R.M. Nº DP-672.—Lima, 30 Marzo 1962.— Visto el oficio P.200-550 del Director de Sanidad de la Marina de 10 Marzo 1962, en el que solicita la rescisión de Contrato del Dr. FERNANDO CABIESES MOLINA, Especialista de Neuro Cirugía del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara";— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Rescindir el Contrato de Locación de Servicios del Dr. FERNANDO CABIESES MOLINA, Consultor en la Especialidad de Neuro Cirugía del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", dándole las gracias por los excelentes servicios prestados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Oficiales para que sigan Cursos por correspondencia

R.M. Nº DP-673.— Lima, 30 Marzo 1962.— Visto el oficio N.100-292 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 26 Marzo 1962, en el que comunica que 15 Oficiales Subalternos han sido seleccionados para seguir por correspondencia, los Cursos de Matemáticas y Física Superiores, dispuesto por Resolución Ministerial Nº 2403 de 20 Setiembre 1961;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE: —Designar a los siguientes Oficiales Subalternos para que, en adición a sus funciones, sigan por correspondencia los Cursos de Matemáticas y Físicas Superiores de la Escuela Naval del Perú:

Teniente Primero	Mario Sánchez Pereda
Teniente Primero	Raúl Sánchez Sotomayor
Teniente Primero	Oscar Jahnsen Raygada
Teniente Primero	Jorge Luna Cárdenas
Teniente Segundo	César Villarán Tapia
Teniente Segundo	Alfredo Arnáiz Ambrosini
Teniente Segundo	José Salmón Weninger
Teniente Segundo	Gaspar Sotomayor Cosdinsky
Teniente Segundo	Víctor Posso Carrillo
Teniente Segundo	Carlos Valdez de la Torres
Teniente Segundo	Tomás H. Andrade Gazzo
Teniente Segundo	Manuel I. Izaguirre Escudero
Teniente Segundo	José Mimbela Leyva
Teniente Segundo	José Di Bello Doria
Teniente Segundo	Luis Bardales Vásquez de Velasco.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato

R.M. Nº DA-474-A.—Lima, 10 Marzo 1962.— Por convenir al servicio.— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato celebrado por la Dirección General de Administración de Marina, con el Sr. Justo Melgarejo, por locación de servicios.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

O. G. Nº 13—2—4—962.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM- Nº. 21-62

Por convenir al Servicio se dispone que el Contralmirante Jorge Barreto Alván sea Representante del Comandante General de la Marina ante el Comandante General del Ejército para coordinación de todo lo referente al Proceso Electoral.— San Isidro, 5 Marzo 1962.

D/CGM- Nº. 22-62

Felicitaciones

Esta Comandancia General se complace en extender su sincera felicitación al Capitán de Fragata Ramón Arróspide, Comandante del B.A.P. "Guise" y a los Jefes y Tripulantes de esa Unidad, por el interés, abnegada dedicación y excelente competencia profesional con que llevaron a cabo la Comisión que se les encomnedara de recibir dicha Unidad en Estados Unidos, reacondicionada y trasladada al Perú.— Copia de esta Directiva será agregada al Legajo Personal de cada uno de los miembros de la citada dotación de recepción.— San Isidro, 10 Marzo 1962.

D/CGM- Nº. 26-62

Esta Comandancia General se complace en extender su sincera felicitación al Comandante del Arsenal Naval del Callao Capitán de Navío Alberto Benvenuto Cisneros y personal que a continuación se menciona por el esfuerzo y tenacidad desplegado en la ardua labor de reflotamiento de la Cisterna "Tupac Amaru":

PLANA MAYOR

Capitán de Corbeta Jorge Hidalgo Reátegui

Teniente Primero Angel Castro Faucheaux

PLANA MENOR

OM1. Máq. Tomás Castañeda Valdivia

OM2. Máq. Félix Gonzales Mendoza

OM2. Máq. Víctor Robles López

OM2. San. Carlos Rojas Torrico

OM2. Máq. Ricardo Vergara Caravedo
OM3. Mot. Albino Solano Baylón
OM3. San. Gilberto Rojas Carrasco
OM3. Man. Félix Hernández Arbulú
OM3. Máq. Juan Benites Guzmán
OM3. Ele. Oscar Quiroz Sierra
OM3. Máq. Alejandro Quintos Silva
OM3. Man. Jorge Loayza Boggio
OM3. Man. Ernesto López Carrillo
OM3. Man. Emiliano Azabache Sánchez
OM3. Man. José Quiroga Gamarra
OM3. Máq. José Suppo Saavedra
OM3. Man. Manuel Peña Machado
OM3. Man. Alejandro Carlo's Galarza
Cb1. Man. Pedro Maslucan Goñas.

Copia de esta felicitación se insertará en los Legajos Personales de los Jefes y Oficiales y en las Libretas Personales de los Tripulantes debiendo ser leída en las formaciones reglamentarias.— San Isidro, 24 Marzo 1962.

D/CGM- Nº. 27-62

Por encargo del Sr. Ministro de Marina y en nombre de esta Comandancia General de la Marina se felicita calurosamente al Capitán de Navío Fernando Rojas G., Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo y al personal que le está subordinado, en especial al Teniente Primero Salvador Calvo Pérez, por el excelente trabajo que están realizando con los Contingentes que ingresan a la Marina a cumplir Servicio Militar Obligatorio y Voluntario, lo que pone una vez más de manifiesto que cuando existe un firme propósito y una voluntad tenaz se pueden lograr grandes resultados.— Copia de esta felicitación será agregada a los Legajos Personales del Capitán de Navío Fernando Rojas G., Teniente Primero Salvador Calvo P. y Personal que indique dicho Jefe de la dotación de la Estación.— San Isidro, 24 Marzo 1962.

D/CGM- Nº. 28-62

Amplía D/CGM - No. 23-62, 12 Marzo 1962

Ampliando la Disposición Nº 23-62, 12 Marzo 1962 esta Comandancia General dispone que el Presidente de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Armada Sr. Leopoldo E. Ríos Morales, integre la Comisión nombrada para formular el Proyecto de Estatutos de la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Miguel Grau".— San Isidro, 24 Marzo 1962.

D/CGM- Nº. 29-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Pisco", al Alférez de Fragata de la Reserva Naval (I) JORGE VARGAS DE LAS CASAS.— San Isidro, 28 Marzo 1962.

D/CGM- Nº. 30-62

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Pisco", al Alférez de Fragata ALBERTO J. BUONAMICI SILVESTRI.— San Isidro, 28 Marzo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



ANEXO Nº 1

Anexo a la Orden General de la Armada Nº. 13 correspondiente a la R.M. Nº DC-657 del 29-3-62.

GREMIO ESTIBADORES

Aprobado por R.M. Nº DC-657 Fecha 29 Marzo 1962.

SALARIOS MINIMOS EN TRABAJO NOCTURNO

Sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre pago de Salario Mínimo.

Noche ordinaria y Amanecida ordinaria.

a) De 18.00 a 24.00 Hs. y
,, 00.00 a 04.00 ,, S/. 156.60

Si el trabajo se prolonga después de las 04.00 Hs. no se pagará dichos S/. 156.60

b) De 04.00 a 07.00 Hs. S/. 217.50

Noche ordinaria y Amanecida domingo ó feriado.

c) De 18.00 a 24.00 Hs. S/. 156.60

Si el trabajo se prolonga después de las 00.00 Hs., no se pagará dichos sino: S*. 156.60

d) De 00.00 a 04.00 Hs. S/. 313.20
y si el trabajo continúa después de las 04.00 Hs. no se pagará S/. 156.60 ni que corresponde abonar: como mínimo: S/. 313.20

e) De 04.00 a 07.00 Hs. S/. 435.00

Noche y Amanecida domingos y feriados.

f) De 18.00 a 24.00 Hs. y
,, 00.00 a 04.00 Hs. S/. 313.20

Si el trabajo se prolonga después de las 04.00 Hs., no se pagará sino: S/. 313.20

g) De 04.00 a 07.00 Hs. S/. 435.00

Noche Domingo ó feriado y amanecida ordinario.

h)	De 18.00 a 24.00 Hs. y „ 00.00 a 04.00 Hs.	S/.313.20
	Si el trabajo se prolonga después de las 04.00 Hs., no se pagará sino:	S/. 313.20
i)	De 04.00 a 07.00 Hs.	S/. 378.45

Callao, Marzo de 1962.

ANEXO Nº 2

Explicación del Salario Mínimo Nocturno para los estibadores del Callao, el que **se envía como Anexo Nº 1.**

a) Teniendo en cuenta que el Salario Mínimo reglamentario debía ser de S/. 87.00 hasta las 24.00 Hs. (S/. 43.50 Salario Mínimo del día más 100%) y de S/. 130.50 de 00.00 a 07.00 Hs. (S/. 43.50 más 200%) se obtiene que hasta las 24.00 Hs. se abona un exceso de S/. 69.60, que corresponden a un lapso de tiempo de 3 horas de trabajo en amanecida de 01.00 á 04.00 Hs. (de 00.00 á 01.00 se paraliza la labor para que los trabajadores tomen su cena).

Con la base anteriormente explicada se ha confeccionado el Cuadro del Anexo Nº 1; así pues, de 18.00 á 04.00 Hs. se considera como mínimo los S/. 156.60 que es lo mismo que se paga actualmente.

b) Si el trabajo se prolonga después de las 04.00 Hs. y hasta las 07.00 Hs. se ha considerado como Salario Mínimo el íntegro que corresponde S/. 217.50 (S/. 87.00 + S/. 130.50). En este caso los estibadores tendrán un beneficio sobre lo que ganan actualmente de S/. 60.90 (S/. 217.50 — 156.60).

c) Siendo noche ordinaria hasta las 24.00 Hs. se considera S/. 156.60, la misma cantidad que ganan actualmente.

d) Por ser amanecida de domingo o feriado se consigna S/. 313.20 igual suma que perciban ahora y que corresponde al doble de S/. 156.60 por tratarse de domingo o feriado.

e) Por los mismos fundamentos del inciso anterior se ha consignado S/. 435.00 (S/. 217.50 + 100%). En este caso, los Estibadores obtendrán una mayor ganancia que la actual de S/. 121.80 (S/. 435.00 — S/. 313.20).

f) Siendo todo el lapso de tiempo de domingo o feriado, se ha considerado de 18.00 á 04.00 Hs. S/. 313.20, igual suma que la que perciben ahora.

g) Igual que el anterior todo el tiempo, domingo o feriado, se considera el doble de S/. 217.50 o sea S/. 435.00. Los estibadores obtendrán un mayor pago de S/. 121.80.

h) Siendo domingo o feriado hasta las 24.00 Hs. y ordinario a partir de las 00.00 Hs. hasta las 04.00 Hs., se ha consignado S/. 313.20, igual cantidad que la que perciben ahora.

i) Habiéndose trabajado en domingo o feriado hasta las 24.00 Hs. se ha considerado hasta esta hora S/. 313.20, igual suma que la que perciben, pero se ha agregado S/. 65.25 (importe de 3 horas de S/. 21.75 c/u.) lo que hace un total de S/. 378.45, mayor en S/. 65.25 a lo que perciben actualmente.

Se aclara en este caso que los S/. 21.75 se han calculado así: S/. 130.50 dividido entre 6 horas, o sea de 01.00 á 07.00 Hs.

Callao, Marzo de 1962.

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - JEFATURA -

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 14

Lima, 9 Abril 1962

DECRETOS SUPREMOS

Por el Ministerio de Justicia y Culto, se ha expedido el siguiente Decreto:

Los funcionarios de los diversos Ministerios que intervengan en asuntos administrativos serán responsables en el ejercicio de sus funciones, por sus actos ú omisiones, que afecten al patrimonio económico del Estado

DECRETO SUPREMO Nº 42-S.:—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el artículo 20 de la Constitución del Estado prescribe que, quien desempeña un cargo público es directa e inmedatamente responsable por los actos que practique en el ejercicio de sus funciones y que dicha responsabilidad se hará efectiva en la forma determinada por la ley;— Que, la ley de 28 de setiembre de 1868, establece la forma de hacer efectiva la referida responsabilidad y dispone que los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su cargo, hagan lo que la ley les prohibe, u omitan lo que ella les manda, serán responsables de tales actos u omisiones, y que la responsabilidad será solamente civil, si la infracción de deberes es por ignorancia o descuido, y civil y penal, si la infracción es por prevaricato, soborno, u otra causa criminal, en cuyo caso será condenado no sólo al resarcimiento de los daños y perjuicios, sino también a las sanciones que establece el Código Penal;— Que, las disposiciones legales mencionadas y, además el artículo 179º de la Constitución, la ley de 30 de octubre de 1895 y el Reglamento de Contabilidad Administrativa, han establecido específicamente la responsabilidad del Ministro y Contadores de los diferentes Ministerios, por cuanto, son ellos quienes autorizan con sus firmas en los libramientos la inversión de los fondos públicos;— Que por la amplitud y complejidad creciente de la labor administrativa no son actualmente sólo los Contadores de los Ministerios los funcionarios que tienen intervención en el manejo de los fondos públicos habiéndose organizado en todos los Ministerios diversas reparticiones como las de Contraloría, Economía, Administración, Presupuesto, Obras, Materiales y muchas otras más que tienen directa intervención en la tramitación de asuntos que se relacionan con el patrimonio del Estado y proponen al Ministro del Ramo su resolución, por lo que todos los funcionarios que realizan esa labor deben también responder solidariamente con el Ministro por las disposiciones que éste dicte en todo cuanto se relacione con la inversión de los dineros fiscales;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;— DE-

REGISTRADO
Nº 1212
Fecha: 25 Abril 62

CRETA:— Todos los funcionarios de los diversos Ministerios que intervengan en cualquier acto administrativo que se relacione con la inversión de los fondos públicos son solidariamente responsables con el Ministro del Ramo a que pertenezcan en la forma establecida por la Constitución y las leyes vigentes por sus actos u omisiones, en el ejercicio de sus cargos, que afecten el patrimonio económico del Estado; sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a ley pudiera corresponder a los empleados de inferior categoría, que tuvieran participación en cada caso particular.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— MANUEL PRADO.— Geraldo Arosemena Garland, Ministro de Justicia y Culto.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Autoriza asistir a conferencia de Directores de Escuelas Superiores de Guerra Naval

R.S. Nº 138.—Lima, 5 Abril 1962.— Visto el oficio EF56/5050 Ser: 95 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 1º Febrero 1962, en el que participa la invitación formulada por el Jefe de Operaciones Navales de los EE.UU. de América, para que el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval y un Oficial Superior de la misma, asistan a la Conferencia de Directores de Escuelas Superiores de Guerra Naval, que se llevará a cabo en Newport R.I. en el presente mes de Abril;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Autorizar al Contralmirante Dn. ALFONSO PAREJA MARMANILLO, Director de la Escuela Superior de Guerra Naval y al Capitán de Navío Dn. MIGUEL ROTALDE DE ROMAÑA, Instructor de la misma, para que asistan a la Conferencia de Directores de Escuelas Superiores de Guerra Naval, que se llevará a cabo en Newport R.I. en el presente mes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimila a la clase de Tte. 1º. SN. (MC)

R.S. Nº 139.—Lima, 5 Abril 1962.— Visto el oficio P. 200-627 del Director de Sanidad de la Marina de fecha 2 Abril 1962, informando sobre el resultado del concurso promovido para cubrir las vacantes existentes en la Sanidad Naval de Médicos Cirujanos en las Especialidades de Cardiología, Laboratorio, Otorrinolaringología, Anestesia y Medicina General; y—De acuerdo con lo informado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar los resultados de dicho concurso.—

2º.—Asimilar a la clase de Teniente Primero SN. (MC) y nombrarlos a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", a los siguientes Médicos Cirujanos Especialistas seleccionados:

EDUARDO CHUQUIURE LARDIZABAL — Cardiólogo.
LUIS ALFREDO BERROCAL SOTO — Laboratorista
GUILLERMO MOANE MASSARO — Otorrinolaringólogo
MANUEL SOVERO TORRES — Anestesista
JULIO M. PICHILINGUE LOPEZ — Médico General
AUGUSTO MERELLO KRASSEL — Médico General
TOMAS JESUS SALDIAS VAREA — Médico General
LUIS ENRIQUE CORDERO UZATEGUI — Médico General
HERBERT DEL ALAMO GIBAJA — Médico General
EDMUNDO RUCABADO MALPARTIDA — Médico General

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deniega solicitud

R.S. Nº 140.—Lima, 5 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES, de 26 Febrero 1962, en la que pide su pase a la Situación de Disponibilidad;— Estando a lo informado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Denegar la solicitud de pase a la Situación de Disponibilidad, presentada por el Teniente Primero ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES, por encontrarse incurso dentro de los alcances del Decreto Supremo Nº 14 de 24 Junio 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimila a Grado de Tte. 1º.

R.S. Nº 141.—Lima, 5 Abril 1962.— Visto el oficio P. 200-157 del Director del Material de la Marina, de 26 Enero 1962, en el que propone la Asimilación al grado de Teniente Primero Ingeniero Naval y Mecánico del Teniente Segundo ENRIQUE MUÑOZ FLORES, por su excelente desempeño en la especialidad que posee;— Estando a lo informado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de

la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al Grado de Teniente Primero al Teniente Segundo Ingeniero Naval y Mecánico ENRIQUE MUÑOZ FLORES, Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Pensiones

R.S. Nº 142.—Lima, 5 Abril 1962.— Visto el expediente administrativo del Contralmirante don AUGUSTO GARCIA ZAPATERO GUTIERREZ, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula definitiva de Retiro, en razón de haber pasado a esa situación militar por tener 35 años de servicios como Oficial, según Resolución Suprema Nº 12 del 9 Enero 1962;— De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—Estando a lo dispuesto por las leyes 12326, 13025 y 13230;—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono al Contralmirante don AUGUSTO GARCIA ZAPATERO GUTIERREZ: Cuarenta (40) años, Nueve (09) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado hasta el 9 Enero 1962, fecha de su pase al Retiro.— 2º.— Expídasele cédula definitiva de Retiro con la pensión mensual de NUEVE MIL QUINCE SOLES ORO y CINCUENTA CENTAVOS (S/. 9,015.50), igual al íntegro del haber de la clase inmediata superior o sea de Vice-Almirante e incluído el 30% del mismo por concepto de bonificación por tiempo de servicios, correspondiéndole además el racionamiento y demás indemnizaciones, asignaciones y gratificaciones correspondientes a dicho grado en Actividad; todo ello conforme al inc. (d) del art. 46º de la ley 12326, y leyes 13025 y 13230.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 143.—Lima, 5 Abril 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Montepío é Invalidez;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 de 6 Setiembre 1954;— SE RE-

SUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT2. Fidel Loayza Maq. Jara	30-04-05	S/. 3,425.50	14-III-62 R/M. 519
OM1. Arístides Ramírez Art. Rojas	25-06-12	2,056.25	21-IX-61 R/M.2413
OM1. Nicomedes Montalván San. Grandez	22-04-24	1,555.25	15-VI-61 R/M.1468
OM2. Leopoldo Benites Art. Montalván	18-03-10	1,190.94	10-VII-61 R/M.1710
OM2. Miguel Dávila Mot. Inuma	7-04-11	339.71	11-X-60 R/M.1870
OM3. Lizardo Guerra Man. Saavedra	7-01-19	338.19	19-VI-59 R/M.1389

DE MONTEPIO:

Doña EDITH AMANDA DEL CARMEN RODRIGUEZ Vda. de GARCIA, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y las Nos. 8180, 12326 y 13025; en su condición de viuda del que fué Capitán de Corbeta don Raúl García Ayllón, fallecido en situación de Actividad el 17 Octubre 1961, cuando contaba con 17 años, 9 meses y 21 días de servicios al Estado. .... S/. 1,086.65

Doñas RAQUEL y LEONOR CLAVERO MUGA, de conformidad con la ley 13727; en su condición de hermanas solteras del que fué Teniente 1º don Manuel A. Clavero, Vencedor Calificado del Combate del Caquetá, y fallecido a consecuencia directa del Servicio. S/. 2,935.00

Doña ZORALINDA RANGEL REYES Vda. de MINI, de conformidad con el Decreto Supremo de 4 Noviembre 1851 y la ley 11510; en su condición de viuda del que fué Ayudante 1º don Aurelio Miní Rocha, fallecido el 19 Noviembre 1961 en situación de Cesantía .. S/. 150.00

DE INVALIDEZ

OM1. Rad. RICARDO ISAAC TORRES LEGARDA, de conformidad con las leyes 10901, 12633 y 13025, por

haberse invalidado en acto del Servicio y haber sido dado de baja por Incapacidad física según Resolución Ministerial Nº 2620 del 9 Octubre 1961. .. S/. 2,368.80

2º—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 1207.—3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 147.—Lima, 6 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero SN. (MC) VICTOR BERNAL MURILLO, de 30 Marzo 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;— Estando a lo prescrito en el Artículo 43, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) VICTOR BERNAL MURILLO, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 43, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio

R.S. Nº 148.— Lima, 6 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) RUPERTO ORTEGA AUSEJO, de 27 Marzo 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;— Teniendo en consideración que el citado Oficial presta servicios en condición de Asimilado y actualmente fuera de contrato, lo recomendado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) RUPERTO ORTEGA AUSEJO, cese en el servicio, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 149.—Lima, 6 Abril 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) OSCAR ROSA PEREZ MONTOYA, de 27 Marzo 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;— Teniendo en consideración que el citado Oficial presta servicios en condición de Asimilado y actualmente fuera de contrato, lo recomendado por el Director de Sanidad de la Marina y a lo opinado por el Comandante

General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) OSCAR ROSA PEREZ MONTOYA, cese en el servicio, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Amplía R.M. No. DP-335 del 17 Feb. 1962

R.M. Nº DP-348-B.— Lima, 20 Febrero 1962.— Habiendo la Corporación Peruana de Vapores, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 13 de 9 Febrero 1962, presentado las Licitaciones y Bases de las mismas, para los buques de 8,500 T.D.W. que requiere esa Organización Naviera del Estado;— Considerando que la Comisión nombrada por Resolución Ministerial DP-335 del 17 de Febrero 1962, ya se encuentra abocada al estudio de las Especificaciones y Características de dichas Naves;— SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Ministerial Nº DP-335 del 17 de Febrero 1962, en el sentido de que la citada Comisión también estudiará y presentará recomendaciones sobre las Licitaciones para dichos buques y las correspondientes Bases de Licitación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Altas

R.M. Nº DP-674.—Lima, 30 Marzo 1962.— Visto el oficio P.600-633, fecha 8 de Marzo de 1962, por el que el Director General de Administración de Marina, solicita el alta como Empleados de Presupuesto de los Empleados Contratados que indica, quienes han sido seleccionados por su tiempo de servicios y eficiencia en el desempeño de sus cargos; y— Estando a lo prescrito en el Artículo D-1201 de la Sección II, del Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta en la Dirección General de Administración de Marina, con las Categorías que se indica, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-1201 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a los siguientes Empleados Contratados:

Departamento de Almacenes

Ayudante 6º José A. Tello Díaz

Departamento de Proveeduría de Víveres

Ayudante 6º Guillermo A. Montoya Durand
Ayudante 6º Luis Tipacti Centeno
Ayudante 6º Alberto Espinoza Vernal
Ayudante 6º Gladys Granda Zevallos

Departamento de Bazar y Confecciones

Ayudante 3º Enrique Landa Gazzolo
Ayudante 3º Alejandro Lizarribar Escudero
Ayudante 5º Bernardino Henríquez Chauca
Ayudante 6º Aurora Saavedra Hurtado

Departamento de Transportes

Ayudante 5º Fidel Salas Trujillo
Ayudante 6º Guillermo Espinoza Rincón
Ayudante 6º Ernesto Huamán Rey

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-675.—Lima, 30 Marzo 1962.— Visto el oficio P.600-192, del 20 de Febrero de 1962, por el que el Jefe Militar del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", solicita el alta con la Categoría de Ayudante 6º de la Empleada Contratada, Técnica Laboratorista, doña EMMA MERCEDES ESTELLA MARIN; y— Estando a lo prescrito en el Artículo D-1201, de la Sección II, del Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", con la Categoría de Ayudante 6º de conformidad con lo establecido en el Artículo D-1201 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a la Empleada Contratada Técnica Laboratorista, doña EMMA MERCEDES ESTELLA MARIN.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-676.—Lima, 30 Marzo 1962.— Visto el oficio P.600-6 del 21 de Febrero de 1962, por el que el Jefe del Servicio de Bienestar de Marina, solicita el alta con la Categoría de Ayudante 6º del Empleado Contratado RAUL ANTONIO SOTELO GONZALES; y—Estando a lo prescrito en el Artículo D-1201, de la Sección II, del Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta en el Servicio de Bienestar de Marina, con la Categoría de Ayudante 6º, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-1201 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Empleado Contratado, RAUL ANTONIO SOTELO GONZALES.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Amplía las funciones de la Comisión nombrada por R.M.DP-335, del 17 Feb. 1962

R.M. Nº DP-677.—Lima, 31 Marzo 1962.— Considerando que la Comisión nombrada por Resolución Ministerial Nº DP-335, del 17 de Febrero 1962 ha venido estudiando los problemas relacionados con los buques que la Ley Nº 13905 autoriza a adquirir en el extranjero a la Corporación Peruana de Vapores;— Que ya la citada Corporación ha convocado la correspondiente Licitación Pública Internacional;— SE RESUELVE:— Ampliar las funciones de la Comisión nombrada por Resolución Ministerial Nº DP-335, del 17 de Febrero 1962, en el sentido de que deberá estudiar é informar sobre todos los aspectos y especificaciones técnicas de las propuestas que se reciban de los cuatro buques que se construirán en el extranjero y de los tres que deben adquirirse ya construídos, formulando sus recomendaciones finales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-683.—Lima, 2 Abril 1962.— Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, con fecha 31 de Marzo de 1962, al siguiente personal:

M2. Señ. ELIAS CASTAÑEDA RAMIREZ, 36-25

OM2. Car. CARLOS CAMACHO HERRERA, 61-45

OM3. San. PEDRO PRADA TENAZOA, "E". 129-46

OM3. Man. ALEJANDRO PAIRAZAMAN MIRANDA, 4023-34.

A este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prórroga permiso de operaciones al Buque Pesquero "Carol S"

R.M. Nº DC-705.—Lima, 3 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo se conceda una nueva prórroga del permiso de operaciones al Buque Pesquero de bandera norteamericana "CAROL S", a fin de que pueda seguir en sus actividades de pesca en el litoral nacional;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nº DC-462 de 26 de Marzo de 1960, se concedió autorización a la Compañía recurrente, para traer al Perú el citado barco y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional por el término de un año y que por Resolución Ministerial Nº DC-649 igualmente del mes de Marzo de 1961, se le concedió una prórroga que venció el 26 del presente mes;— Estando a las razones expuestas por

la recurrente, lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 26 del mes de Marzo de 1962, el permiso para que el Buque Pesquero de bandera norteamericana "CAROL S", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de "Frigoríficos Paita" S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-462 de 25 de Marzo de 1960.—2.—De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede autorización para instalar tubería

R.M. Nº DC-706.—Lima, 3 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta de Dn HENRY VAN GINHOVEN OSTOLAZA, así como su ampliatoria de fecha 22 del presente mes, pidiendo autorización para tender una tubería de doce pulgadas de diámetro por 600 metros de longitud y dos tuberías de tres pulgadas de diámetro cada una que irán adheridas a la primera por abrazaderas, la primera de las cuales será destinada al absorbente y las otras al suministro de agua potable y petróleo a las embarcaciones dedicadas a la pesca, las que partiendo del local de su fábrica ubicada en la Caleta de Carquín, se internarán en el mar para ser conectadas a un pontón fondeado a la indicada distancia de la playa en el que estará instalado el equipo de obsorbente para la descarga del pescado;— Estando a lo informado por la Capitanía de Puerto del Callao, y, teniendo en cuenta que la instalación antedicha, no obstaculizará el tránsito de embarcaciones en la zona de su ubicación, y asimismo, que dicho absorbente funcionará por el sistema de circuito cerrado;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.—Conceder a Don HENRY VAN GINHOVEN OSTOLAZA, la autorización que solicita para instalar las tuberías en referencia y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado.—2.—De conformidad con lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, Don HENRY VAN GINHOVEN OSTOLAZA, abonará por intermedio de la Caja de De-

pósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S|. 2,200.00), semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de mar ocupada por las tuberías; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-707.—Lima, 3 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional Don Joaquín Palacios Saba, pidiendo rendir examen para Segundo Piloto;—Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional ,al Tercer Piloto Don JOAQUIN PALACIOS SABA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-708.—Lima, 3 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el postulante Don Jaime Núñez M., pidiendo rendir examen para Cuarto Motorista de la Marina Mercante Nacional;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en los Artº. 531 y 535 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de CUARTO MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al postulante Don JAIME NUÑEZ M., el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija número de componentes del Gremio de Estibadores del Callao

R.M. Nº DC-709.—Lima, 4 Abril 1962.— Visto el informe de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, dando cuenta que es conveniente, dado el movimiento portuario, completar las vacantes existentes en el Gremio de Estibadores del Callao; —Estando a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 406 de fecha 30 Octubre 1961; y—En conformidad con la autorización contenida en el Artículo 807º del Reglamento de Capitanías y de

la Marina Mercante Nacional;— SE RESUELVE:— 1º.— Fíjase en Un Mil (1,000) hombres el número de componentes del Gremio de Estibadores del Callao.— 2º.— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, queda facultada para inscribir en las vacantes existentes y en las que se produzcan, hasta completar dichos mil hombres, por estricto orden numérico de matrícula y previos los exámenes médicos correspondientes; a los matriculados en la Dirección General de Capitanías, como Agrupación de Postulantes a Trabajadores en el Area Portuaria del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contratos

R.M. Nº DP-715.—Lima, 4 Abril 1962.— Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por el Director General de Administración de Marina, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el Capitán de Corbeta en Situación de Retiro Edmundo Deville Poirier;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Corbeta en Situación de Retiro EDMUNDO DEVILLE POIRIER, quien prestará sus servicios como Instructor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-716.—Lima, 4 Abril 1962.— Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por el Director General de Administración de Marina, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el Sr. Milton West Lawson;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo del Sr. Milton West Lawson, quien prestará sus servicios en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza realizar estudios con objeto de construir un muelle

R.M. Nº DC-718.—Lima, 5 Abril 1960.— Vista la solicitud adjunta de Doña OFELIA TALLERI DE LORET DE MOLA, pidiendo autorización para realizar estudios con objeto de construir un muelle que facilite el tránsito entre su propiedad ubicada en el lugar denominado San Francisco Chico y el mar en el Balneario de Ancón;—Estando a lo informado por el Municipio de Ancón y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a Doña OFELIA TA-

LLERI DE LORET DE MOLA, la autorización que solicita para llevar a cabo los estudios necesarios con el fin de construir un muelle que facilite el tránsito entre su propiedad y el mar, en el Balneario de Ancón.— 2.— Terminados los estudios, planos y especificaciones, deberá solicitar la autorización correspondiente para ejecutar la obra, previa aprobación del proyecto por la Dirección General de Capitanías y el Municipio de Ancón.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Plan de Estudios

R.M. Nº CG-727.—Lima, 5 Abril 1962.— Visto el oficio N.200-303 del Director de la Escuela Naval del Perú, de fecha 28 Marzo de 1962, por el que somete a la consideración de la Superioridad un Plan de Estudios para el presente año y en el cual se especifican las materias de cada año y las horas semanales de contacto;— Que el indicado plan es consecuencia de las modificaciones introducidas durante el año académico de 1961 y del estudio comparativo de las materias que se dictan en la Escuela Naval del Perú y las que se dictan en la Academia Naval de Annapolis en el presente año;— Que es recomendable su aprobación pidiendo efectuarse cualquier modificación en años posteriores de acuerdo a los resultados que se obtengan y a los que la experiencia dicte;— Estando a lo recomendado por el Jefe de la 3ra. Sección, Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Apruébase el Plan de Estudios 1962 de la Escuela Naval del Perú anexo a la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-728.—Lima, 6 Abril 1962.— Visto el oficio P.200-298 Reservado del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 26 Marzo 1962, en el que dá cuenta del resultado del concurso llevado a cabo en dicho Centro, para cubrir las vacantes declaradas para la Escuela de Submarinos;— Teniendo en consideración que los Oficiales que se indica en dicha comunicación han alcanzado nota aprobatoria;— SE RESUELVE:— Nombrar a los Oficiales Subalternos que se indica para que sigan el Curso de Submarinos en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao:

Teniente Segundo BENJAMIN RENGIFO GARCIA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Segundo LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELASCO, de la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Segundo EDUARDO SHOOBRIDGE GARCIA, del B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata JOSE RONALD STAMBUK KALINOWSKI, del B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata ROGELIO ARGUELLES LE ROUX, del B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata JOSE AUGUSTO JANNEAU GRACEY, del B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata LUIS RIVERO VALDEAVELLANO, del B.A.P. "Sechura".

Alférez de Fragata ROGER ELIAS H. ALZAMORA LUJAN, del B.A.P. "Almirante Grau".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pago de jornales de Trabajadores marítimos

R.M. Nº DC-729.—Lima, 6 Marzo 1962.— Visto el oficio Nº 34-62 S.D. del Sindicato de Estibadores del Cabotaje Mayor del Callao, pidiendo reconsideración del Acuerdo de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo que en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº DC-307 del 14 de Febrero del año en curso, se dictó para el caso de trabajo a ritmo lento;— Teniendo en cuenta que los citados trabajadores Marítimos en la actitud asumida el 19 de Febrero último, trabajaron sobrepasando los jornales mínimos y que en los barcos en los que no alcanzaron a cubrir este jornal, fué por falta de carga;— Que asimismo, acatando las disposiciones superiores levantaron el estado anormal que habían asumido y convinieron en que actos de fuerza de esta índole no se repitan;— SE RESUELVE:— 1.— Las Empresas Navieras que ocuparon a los trabajadores marítimos el día 19 de Febrero último, pagarán los jornales mínimos dejados de abonar, así como los jornales dominicales, siendo esta disposición sólo por esta vez y sin que ella sirva de precedente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-732.—Lima, 6 Abril 1962.— SE RESUELVE:—1º.— Otorgar Título de CUARTO MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al ex-Oficial de Mar de Tercera Motorista, Don AUGUSTO LEONIDAS SCHAMBAKER CAHUAS de conformidad con los Artº. 531 y 535 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el cual le será expedido por

la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Amplía R.M. No. DP-02 del 4 de Enero 1962

R.M. Nº DP-733.—Lima, 6 Abril 1962.— Teniendo en consideración las necesidades del servicio;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Ministerial Nº DP-02 del 4 Enero 1962, aumentando UNA vacante en cada una de las siguientes Escuelas Básicas: Torpedos, Furrieles, Radar y Maquinistas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-734.—Lima, 6 Abril 1962.— Estando a lo prescrito en el Artículo B-1201 de la Sección II, del Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta en el Departamento de Expedientes de la Dirección del Personal de Marina, con la Categoría de Ayudante 5º, a doña CARMEN RENEE GARRETA GASPARD, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos; en revisión leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General: oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado; Aprobaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas treinta y tres, que condena al Marinero LUIS MONTYOY LUNA, por el delito de deserción calificada, a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida; aprobaron el fallo apelado en todo lo demás que contiene; y lo devolvieron.— Firma de los señores Generales, Teixeira; Sarmiento; Mathey; Valdez O.; O'Brien; el Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos; Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y una, que CONDENA al Marinero CESAR MARIANO APA-

RICIO IRRAZABAL, por el delito de "deserción calificada" a la pena de tres meses de reclusión militar, con la accesoria de separación del servicio durante la condena, y todo lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales, Teixeira; Sarmiento; Valdez O.; O'Brien; Corrales; el Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

Lima, diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos; Vistos ,de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta y dos, que CONDENA al Marinero ANTONIO LEZCANO PORRAS, por el delito de "Abandono de Destino", a la pena de tres meses de reclusión militar, con todo lo demás que dicho fallo contiene, y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales, Teixeira; Sarmiento; Valdez O.; O'Brien; Corrales; el Coronel Secretario, Alberto Vargas Ruíz de Somocurcio".

"Lima, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos; Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y tres, que condena al civil JEREMIAS ZAVALA SANDOVAL, por el delito de usurpación de autoridad, a la pena de tres meses de reclusión militar, con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales; Teixeira; Sarmiento; Mathey; Valdez O.; Bockos; el Mayor Secretario Accidental, Alfredo Guerra Busso".

"Lima, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General; oído el Defensor y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta y cinco, que condena al Marinero OSCAR GUEMBES NASH, por el delito de deserción calificada a la pena de seis meses de prisión, compurgada con la carcelería sufrida, aprobaron dicho fallo en lo demás que contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales.— Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey.— Valdez O.— El Teniente Coronel, Secretario Accidental Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución

del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas veintiséis, que condena al Marinero Jesús Balbín Cahua, por el delito de "deserción calificada" a la pena de dos meses de reclusión militar, con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales.— Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey.— Bockos.— El Teniente Coronel Secretario Accidental, Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas ochenta y uno, que condena al civil MARCOS PONCE SALAS, por el delito de ataque a fuerza armada, a la pena de tres meses de reclusión militar, y al pago de ciento treinta y tres soles oro como reparación civil, con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales.— Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey.— Bockos.— El Teniente Coronel Secretario Accidental, Juan Francisco Miranda Garrido.

VARIOS

Felicitación del Sr. Ministro de Marina

El suscrito se complace en felicitar a los Srs. Vice-Almirante Juan Francisco Torres Matos, Contralmirante Carlos Monge G., Capitán de Navío Federico Salmón de la J. y Capitán de Navío Jorge Camino de la T., por el éxito de su gestión como Presidente y Miembros de la Delegación Naval Peruana a la IIIa. Conferencia Naval Inter-Americana, donde presentando y sosteniendo diversas ponencias a nombre de la Marina de Guerra del Perú han demostrado su preparación, alto conocimiento profesional, espíritu de colaboración y patriotismo.

Copia de esta felicitación será agregada al Legajo Personal de los Jefes citados y publicada en la Orden General de la Armada.— Vice-Almirante Ministro de Marina (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.— San Isidro, 2 Abril 1962.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº. 31-62

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en extender su felicitación al Alférez de Fragata de Administración PEDRO NOYA

CARRILLO, por el interés, dedicación y excelente desempeño durante su permanencia en los Estados Unidos de América, siguiendo el Curso para Oficiales de Administración de dicho país.— Lima, 3 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 32-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Capitán de Corbeta JAIME BLANCO CHESSEBOEUF, en reemplazo del Teniente Primero EDUARDO REATEGUI MACEDO.— Lima, 3 Abril 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 15

Lima, 16 Abril 1962

L E Y E S

Crea Distritos

"LEY Nº 14058.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha hado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de SANTA ROSA, en la Provincia de Lamas, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de SANTA ROSA tendrá como anexos los centros poblados de Barranquita, Santa Elena, Fausa Lamista y Fausa Ríos.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, con el Distrito de Agua Blanca; por el Este, con el Distrito de San José de Sisa; por el Sur, con el Distrito de San Pablo; y por el Oeste, con la Provincia de Huallaga.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— MANUEL PANIZO ORTIZ, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

"LEY Nº 14059.— El Presidente de la República.— Por CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de SHATOJA, en la Provincia de Lamas, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Shatoja, estará integrado por los siguientes anexos: Ponciano, Pampa-Hermosa y Cartagena.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el cerro de Huimba-Loma; por el Este, la quebrada de Cachiyaco, que lo separa del Distrito de Tabalosos; por el Oeste y Sur, las quebradas de Yshchin y Amiñin, respectivamente, que lo separan del Distrito de San José de Sisa.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los

REGISTRADO
Nº 1326
Fecha 02 Mayo 62

dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

"LEY Nº 14060.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de SAN MARTIN, en la Provincia de Lamas, del Departamento de SAN MARTIN, cuya capital será el pueblo de Alao, que en lo sucesivo se denominará San Martín.— ARTICULO 2º.—El Distrito de San Martín estará integrado por los siguientes anexos:—Pucacaca, Sinani. Incaico, Sanango, Cepillo, Churuzapa, Punta de Buenos Aires y Reátegui.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, con el Distrito de Jepelacio, de la Provincia de Moyobamba y con el Distrito de Tabalosos de la Provincia de Lamas; por el Sur, con el Distrito de San José de Sisa; por el Este con Shatoja; y por el Oeste, con la Provincia de Huallaga.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

DECRETOS SUPREMOS

Las Aduanas contabilizarán por separado la recaudación por concepto de las Leyes Nos. 11537 y 13836 sobre barcos Petroleros y sociedades mixtas

DECRETO SUPREMO Nº 10.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la Ley Nº 11537, modificada por la Ley Nº 13965, grava con el 2% de impuesto al valor del Flete de Mar de toda carga de exportación con excepción del mineral de hierro a granel, que paga 7 centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de América, por tonelada larga;— Que la misma Ley Nº 11537 grava igualmente, con el 2% sobre el valor de los fletes de mar la carga que se importe al País, exceptuándose de ese gravamen al trigo, harina de trigo, arroz, carne congelada, ganado en pie para beneficio y crianza, medicinas, es-

pecialidades farmacéuticas y material médico quirúrgico que sean indispensables para la conservación de la salud humana;— Que el Artículo 23º de la Ley Nº 13836 aumenta del 2 al 4% el impuesto sobre los fletes de importación y exportación creados por la Ley Nº 11537, disponiendo que este incremento de gravámen se aplique a cubrir el aporte de Capital que le corresponde al Estado en la Sociedad Mixta que forme para la explotación de los Astilleros de su propiedad; y cubierta esta obligación, las rentas que este impuesto adicional produzca, serán para financiar la construcción de la Flota Oceánica de la Corporación Peruana de Vapores;— Que el Artículo 24º de la citada Ley Nº 13836 exceptúa del mayor impuesto creado por dicha Ley, a los productos ennumerados en el segundo considerando del presente Decreto, y, además, a los fletes de mar correspondientes a las exportaciones de plomo, zinc, manganeso, minerales de hierro a granel, minerales no metálicos y el comercio fluvial del Oriente Peruano; y.— Que debe entonces, hacerse una clara y definida discriminación entre la aplicación de las Leyes Nos. 13836 y 11537 para la acotación del mayor impuesto creado por la primera, sin vulnerar ni el espíritu ni la letra de la Ley Nº 11537 de Barcos Petroleros, ratificada por la Ley Nº 13965 en el sentido de gravar con un impuesto de 7 centavos de dólar por tonelada larga a la exportación del mineral de hierro a granel;— DECRETA:— Artículo 1º. —Las Aduanas de la República contabilizarán separadamente la recaudación por concepto de las Leyes Nos. 11537 de Barcos Petroleros y Nos. 13836 de Sociedades Mixtas, para fomento de la construcción naval en el País, de tal manera que quede claramente establecido y aparte, el monto de la acotación del 2% del impuesto a los fletes de mar de importación y exportación que corresponde percibir al Ministerio de Marina a mérito de la Ley Nº 11537, así como el monto del impuesto sobre la exportación del mineral de hierro a granel a que se refiere el inciso (a), del Artículo 1º de dicha Ley Nº 11537, modificado por la Ley Nº 13965.- Artículo 2º.—La exoneración del gravamen a la exportación del mineral de hierro a granel, sólo regirá sobre el 2% adicional a que se refiere el Artículo 23: de la Ley Nº 13836, cuya excepción en cuanto se refiere al mineral de hierro, no es aplicable a la Ley básica Nº 11537.— Artículo 3º.— En las Facturas Consulares de la carga de importación y de exportación deberá figurar en renglón independiente la acotación correspondiente a cada una de las Leyes Nos. 11537 y 13836, teniendo en cuenta las disposiciones que anteceden del presente Decreto.— Artículo 4º.— Las Aduanas de la República comunicarán mensualmente y en forma directa al Ministerio de Marina, el monto de las recaudaciones que obtengan por concepto del gravamen en aplicación de las Leyes

Nos. 11537 y 13836, en rubros por separado, en estricta aplicación del Artículo 1º de este Decreto.— Artículo 5º.— Los fondos provenientes de la recaudación que se obtenga, por la aplicación de la Ley Nº 11537, modificada por la Ley Nº 13965 seguirán remitiéndose al Banco Central de Reserva del Perú para su abono a la Cuenta Especial correspondiente; y los fondos que provengan de la aplicación de la Ley Nº 13836 se empozarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones —Oficina Matriz—, abonándose, durante el año 1962, a una Cuenta Administrativa que se denominará: "APORTE DEL ESTADO —LEY 13836 DE SOCIEDADES MIXTAS— CONSTRUCCION BUQUES MERCANTES", la misma que constituirá Cuenta Especial al consignarse como tal en el Presupuesto General de la República del año 1963.— Dicha Cuenta Administrativa será movilizada por el Ministerio de Marina con sujeción a las disposiciones en vigencia.— Artículo 6º.— El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— ALEX ZARAK.—GUILLERMO TIRADO".

RESOLUCIONES SUPREMAS

Viaje de un Oficial Superior a los EE. UU. de N. A

R.S. Nº 150.—Lima, 9 Abril 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO, de la dotación de la Escuela Superior de Guerra Naval, viaje a los Estados Unidos de América, para someterse a tratamiento médico en el Hospital Naval de Bethesda, Maryland.— El citado Oficial Superior continuará revistando en su Dependencia de origen.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deja sin efecto la R. S. No. 60 de 26 de Enero 1962

R.S. Nº 151.—Lima, 9 Abril 1962.— Considerando que la Resolución Suprema Nº 60 de 26 Enero 1962, ha sido erróneamente formulada por no tomar en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 1 EMG/A de 1º Agosto 1959;— SE RESUELVE:— Dejar sin efecto en la fecha, la Resolución Suprema Nº 60 de 26 Enero 1962 y nombrar al Capitán de Fragata TOMAS PIZARRO DAVILA, a la Casa Militar del Señor Presidente de la República, como Edecán Naval, en conformidad con el Decreto Supremo Nº 1 EMG/A de 1º Agosto 1959.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Contrata a Capitán de Fragata (R)

R.S. Nº 154.—Lima, 13 Abril 1962.— Por convenir al Servicio;— SE RESUELVE:— Contratar al Capitán de Fragata Ingeniero, en Situación de Retiro, Dn. FEDERICO LEGUIA MONTENEGRO, para que preste sus servicios en la dotación de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, debiendo percibir mientras permanezca en esta condición, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su grado, del personal en servicio activo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 155.—Lima, 13 Abril 1962.— Vista la solicitud de pase a la Situación de Retiro presentada por el Capitán de Corbeta AURELIO MUÑOZ PIMENTEL, de 5 Abril 1962, a la que adjunta certificado médico debidamente ratificado por la Sanidad Naval, acreditando la grave dolencia que padece su menor hija Morayma Matilde Muñoz, que hace imprescindible un tratamiento prolongado en el extranjero;— Considerando que, se trata en consecuencia, de un imperativo de responsabilidad familiar que no puede ni debe eludir el citado Jefe, constituyendo evidentemente un caso de fuerza mayor que procede estimarse como una excepción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 14 de 24 Junio 1960;— Estando a lo informado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta AURELIO MUÑOZ PIMENTEL, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, en conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 42 inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase a la Situación de Disponibilidad

R.S. Nº 156.—Lima, 13 Abril 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES, de 11 Abril 1962, en la que pide su pase a la Situación de Disponibilidad;— Considerando que por Resolución Suprema Nº 140 de 5 Abril 1962, le fué denegada al citado Oficial igual solicitud en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 14 de 24 Junio 1960;— Que, actualmente el Teniente Primero ALEJANDRO CUSSIANOVICH, insiste en su solicitud y adjunta certificado médico debidamente ratificado por la Sanidad Naval, acreditando la grave dolencia que padece su menor hijo Alejandro Cussianovich Polo y el tratamiento prolongado que requiere;— Que se trata, en consecuencia, de un imperativo de responsabilidad familiar que no puede ni debe eludir el citado Oficial, consti-

tuyendo evidentemente un caso de fuerza mayor que procede considerarse como una excepción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 14 de 24 Junio 1960;— Estando a lo informado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero ALEJANDRO CUSSIANOVICH CRUISSES, pase a la Situación de Disponibilidad, a su solicitud, en conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 inciso (d) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento de un Oficial para que se embarque en el Patrullero ARA "King"

R.S. Nº 157.— Lima, 13 Abril 1962.— Visto el oficio Nº 111/962 Letra K.AN.Per. del Agregado Naval a la Embajada Argentina en el Perú, en el que comunica que el Gobierno de su país ha cursado una invitación, a fin de que un Oficial de la Marina de Guerra del Perú, se embarque a bordo del Patrullero ARA "King" para efectuar un viaje de Iquitos a Buenos Aires;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar al Teniente Primero EDGARD COLUNGE GUEVARA, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas, para que se embarque en el Patrullero ARA. "King", en viaje de Iquitos a Buenos Aires.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimila al grado de Tte. 1°. de Sanidad Naval

R.S. Nº 158.—Lima, 13 Abril 1962.— Vistas las solicitudes presentadas por los Tenientes Segundos de Sanidad Naval (O) RAUL LOZANO RUIZ, OSCAR VALDERRAMA HERRERA y LUIS E. DEL AGUILA SALDAÑA, en las que piden se les conceda la Asimilación a la clase inmediata superior;— Estando a lo prescrito en el inciso (b) del Artículo 21º de la Ley 11243 y Artículo Unico de la Ley 11858, lo recomendado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (O), con fecha 22 Abril 1962, a los siguientes Oficiales de Sanidad Naval (O):

Tte. 2. SN. (O) RAUL LOZANO RUIZ
Tte. 2. SN. (O) OSCAR VALDERRAMA HERRERA
Tte. 2. SN. (O) LUIS E. DEL AGUILA SALDAÑA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 159.—Lima, 13 Abril 1962.— Visto el oficio P. 200-657 del Director de Sanidad de la Marina, de 7 Abril 1962, en el que solicita la Asimilación al Grado de Teniente Primero SN. (MC) del Doctor ROMULO CARRION ARRUNATEGUI;— Teniendo en consideración que el citado médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional; y—Estando a lo informado por el Director de Sanidad y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar a la clase de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) al Doctor ROMULO CARRION ARRUNATEGUI y nómbrasele a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Hace extensivo Gremios de Pescadores del litoral aumento al precio de toneladas de anchoveta

R.M. Nº DC-737.—Lima, 9 Abril 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 12 de 9 de Enero de 1962, se nombró una Comisión para estudiar la creación de un Fondo de Seguridad y Previsión Social del pescador;— Que mientras esta Comisión efectúa los estudios pertinentes y dictamina sobre el procedimiento más conveniente para ese fin, se ha expedido la Resolución Directoral Nº 009 del 19 de Febrero de 1962, disponiendo, de acuerdo con los pactos firmados por los gremios de pescadores del Callao y Chimbote, se aumentará en S/. 1.50 el precio de la tonelada de anchoveta que se paga al pescador y se descuente S/. 2.50 para crear un fondo provisional de previsión y asistencia social del pescador de los mencionados puertos;— Que es conveniente hacer extensivo a los gremios de pescadores de todo el litoral la creación del fondo provisional de previsión social del pescador, estableciéndose al mismo tiempo, la forma en que se realizará el descuento y el empoce de las cantidades respectivas, en el Banco;— De conformidad a lo solicitado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Hacer extensivo a los gremios de pescadores de todo el litoral, a partir de la fecha de la persente Rsolución, el aumento de S/. 1.50 al precio de la tonelada que se paga al pescador y descontar de esa cantidad S/. 2.50 por tonelada de anchoveta para crear el Fondo Provisional de Previsión y Asistencia Social del Pescador, fondo que será intangible.— 2º.— Que las Fábricas que compran el pescado, sean las que efectúen el descuento de S/. 2.50 del precio de la tonelada de anchoveta, debiendo efectuar el empoce correspondiente en el Banco de la localidad que el gremio de pescadores acuerde en la Cuenta "FONDO PROVI-

SIONAL DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PESCADOR", enviándose, para el respectivo control, una copia de la liquidación efectuada, a la Capitanía de Puerto correspondiente.— 3º.— Los que no cumplan con efectuar los empoces a que se refiere el acápite anterior, serán sancionados la primera vez, con multa equivalente al 10% de la cantidad que debieron empozar, la segunda vez, con el 20% de dicha cantidad y la tercera, con el 30%.— 4º.— El monto de dicha multa irá a aumentar el Fondo Provisional de Previsión y Asistencia Social del Pescador.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Aprueba carácter provisional Proyecto de Reglamento de la Escuela de Reclutas

R.M. Nº CG-739.—Lima, 9 Abril 1962.— Visto el adjunto Proyecto de Reglamento de la Escuela de Reclutas preparado por la Comisión nombrada por D/CGM. Nº 78-61 de fecha 13 Junio 1961, en base a la experiencia del Plan de Instrucción y Entrenamiento del Centro de Entrenamiento Naval para los alumnos de las Escuelas Básicas y del Reglamento del Centro de Entrenamiento de Reclutas de la Marina Americana, San Diego California;— Que dicho reglamento tiene por finalidad preparar al Marinero que sale de la Escuela de Reclutas para embarcarse en las unidades de nuestra Marina de Guerra que ha crecido y adquirido instalaciones y sistemas avanzados, en la que es necesario poseer una adecuada instrucción militar y profesional;— Estando a las recomendaciones del Jefe de la 1ra. Sección, Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con el carácter provisional el Proyecto de Reglamento de la Escuela de Reclutas, anexo a la presente Resolución, por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomienda su aplicación práctica previa recomendación del Comando respectivo.— 2º.— Disponer la impresión de ejemplares que indique necesario el Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, de tipo desglosable a fin de facilitar el cambio o sustitución de páginas durante su aplicación transitoria.— 3º.— Incorpórese a las Ordenanzas Navales Parte VI, con la sigla RER-602.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica Art. 202 del ISCA-281

R.M. Nº CG-741.—Lima, 9 Abril 1962.— Visto el Art. 101 del Reglamento de Medidas Contra-Información, recientemente aprobado, en la que se establece la nueva clasificación de seguridad "Estrictamente Privado";— Que es necesario introducir esta clasificación en la "Instrucciones sobre Correspondencia y

Archivo", ISCA-281;— Estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modifíquese el Art. 202 de las "Instrucciones sobre Correspondencia y Archivo", ISCA-281, en la siguiente forma:

"Art. 202.—La clasificación de seguridad comprende las siguientes categorías:

a) Estrictamente Secreto
b) Secreto
c) Confidencial
d) Reservado
e) Estrictamente Privado.

2º.—Agréguese el Art. 270a, a las "Instrucciones sobre Correspondencia y Archivo", en la forma que sigue:

"Art. 207a.—ESTRICTAMENTE PRIVADO.— Se asignará esta clasificación a toda información relacionada con las tareas de los Servicios de Inteligencia, que dado el especial carácter de su contenido, no corresponda sea encuadrado dentro de ninguna de las otras categorías de clasificación.

Las informaciones así clasificadas deben ser tramitadas exclusivamente por los Servicios de Inteligencia.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-745.—Lima, 9 Abril 1962.— Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el Sr. Ingeniero Alejandro Begovich;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Sr. Ingeniero Alejandro Begovich, quien prestará sus servicios en la Escuela Naval del Perú, como Profesor de Dibujo Mecánico, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio

R.M. Nº DP-746.—Lima, 9 Abril 1962.— SE RESUELVE:— Que el Ayudante 1º IGNACIO RAMIREZ ESTRADA, C. 6-52, de la dotación del Departamento de Expedientes de la Dirección del Personal de Marina, cese en el servicio a su solicitud con fecha 4 de Abril de 1962, de conformidad con lo establecido

en el Artículo D-5213, inciso (c) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba "Reglamento de Números de Serie"

R.M. Nº CG-763.—Lima, 10 Abril 1962.— Visto el adjunto proyecto de "Reglamento de Número de Serie", preparado por la Comisión nombrada por Disposición de la Comandancia General de la Marina Nº 125-61, de fecha 15 de Setiembre de 1961;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional el adjunto proyecto de "Reglamento de Número de Serie", por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomiende su aplicación práctica.— 2º.— Incorpórese a las Ordenanzas Navales, Parte VIII, con el título abreviado RENS-805.— 3º.— El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de la impresión de 400 ejemplares del citado Reglamento.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Alta

R.M. Nº DP-765.—Lima, 10 Abril 1962.— Visto el oficio P.600-315, del Jefe Militar del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", fecha 31 de Marzo de 1962, por el que solicita el alta como Instructora de la Escuela de Enfermeras de la Armada, de la postulante EMMA BUSTAMANTE CONTRERAS; y— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad de la Marina y a lo prescrito en el Artículo D-1202 de la Sección II, del Capítulo I del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta como Instructora de la Escuela de Enfermeras de la Armada, con la Categoría de Auxiliar 6º a doña EMMA BUSTAMANTE CONTRERAS, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-764.—Lima, 10 Abril 1962.— Vista la Solicitud presentada por el ex-Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Panadero) JOEL CALDERON PAICO, "E".103-51, en la que solicita su reincorporación al servicio;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta como reincorporado al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Panadero) JOEL

CALDERON PAICO "E". 103-51, de conformidad con el Artículo C-2404 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la dotación de la Dirección General de Administración de Marina (Proveeduría de Víveres).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-778.—Lima, 10 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Segundo Maquinista de la Marina Mercante Nacional Don Augusto Bazán Fuentes, pidiendo rendir examen para Primer Maquinista;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Art. 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de PRIMER MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al Segundo Maquinista Don AUGUSTO BAZAN FUENTES, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica R.M. No. DC-414 de 27 de Feb. 1962

R.M. Nº DC-779.— Lima, 10 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta de "INDUSTRIAS DEL MAR" S.A., pidiendo se modifique la Resolución Ministerial Nº DC-414 de 27 de Febrero del presente año, por la que se le concedió en arrendamiento un lote de terreno ribereño de 34,500 metros cuadrados en Punta Atico, Provincia de CARAVELI del Departamento de AREQUIPA, en el sentido de que dicha concesión sea en venta, dado el carácter permanente de las obras que proyecta efectuar en dicho terreno, como son edificación de campamentos para su personal, almacenes, depósitos de combustibles y agua, vías de acceso, talleres de mantenimiento y otras diversas instalaciones subsidiarias, requeridas por su industria pesquera;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente, los informes anexos al expediente DC-006-62 y la valorización practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas;— De conformidad con la Ley Nº 4940 y su reglamentación y con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Modificar la Resolución Ministerial Nº DC-414 de 27 de Febrero del año en curso, en el sentido de que la concesión en arrendamiento de un terreno ribereño de 34,500 m2., en la Caleta de Atico, otorgada a INDUSTRIAS DEL MAR S.A., por la referida Resolución, será en venta y por el precio de la tasación

efectuada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, ascendente a la cantidad de CIENTO SETENTIDOS MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 172,500.00), el cual será dedicado exclusivamente a la edificación de diversas obras e instalaciones complementarias de su industria pesquera en dicha zona.— 2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.). y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que, previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconoce a la "Unión de Oficiales de la Marina Mercante del Perú"

R.M. Nº DC-780.—Lima, 10 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta por la que la "UNION DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE DEL PERU", pide su reconocimiento oficial, así como los Estatutos acompañados, conformados por 13 Capítulos y 66 Artículos; y—Considerando;— Que la entidad recurrente reune los requisitos legales para ser reconocida oficialmente;— Que el Decreto Supremo de 5 Noviembre 1945 permite a los empleados del Estado de las compañías fiscalizadas y de las Instituciones del Estado, sin propósito de lucro, asociarse para fines colectivos de mejoramiento; pero no para plantear cuestiones que de cualquier manera restrinjan las facultades que la Constitución y leyes pertinentes acuerdan a los Poderes Legislativo y Ejecutivo o a los Organismos Administrativos Especiales, en cuanto a nombramiento y dotación de servidores;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer a la "UNION DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE DEL PERU", constituída por Oficiales de la Marina Mercante Nacional, la que se regirá por los Estatutos adjuntos.— 2º.— No podrán formar parte de esa entidad los Oficiales de la Marina Nacional mientras presten servicios al Estado, Compañías Fiscalizadas, o Instituciones que cumplan fines del Estado sin propósito de lucro; salvo en lo referente a fines colectivos de mejoramiento.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Bonificación por Especialización para el Personal Superior de Sanidad Naval

R.M. Nº CG-796.—Lima, 10 Abril 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 74 de fecha 16 de Junio de 1961, se estableció la incompatibilidad de cargos públicos desempeñados por los profesionales de las ciencias médicas, por cuyo motivo dichos profesionales al servicio de la Marina han tenido que renunciar a todo otro cargo público rentado;— Que aún cuando la reglamentación de los referidos Decretos Supremos

establece un horario mínimo de trabajo que es incompatible en cuanto se refiere a los Institutos Armados por obvias razones de necesidad militar y las estrictas exigencias del servicio;— Que el Personal Superior de la Sanidad Naval está sujeto al régimen y reglamentos respectivos de la Armada, incluyendo servicios de guardias, comisiones, llamadas de emergencia en horas extraordinarias y otras contingencias del servicio;— Que por las razones expuestas corresponde a dicho Personal percibir la Bonificación por "Especialización" prevista por la Ley de Presupuesto Nº. 13960 y considerada en la Partida Nº 16 del Ramo de Marina;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad de la Marina en oficio S.1000-257 de 8 Febrero 1962, a lo opinado por el Director General de Administración de Marina y a lo recomendado y acordado con el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— El Personal Superior de Sanidad Naval (médicos, odontólogos y farmacéuticos), tendrá derecho a percibir la Bonificación por Especialización establecida en la Marina por Resolución Suprema Nº 340 del 25 Octubre 1960.—2º.— la Dirección del Personal de la Marina remitirá a la Dirección General de Administración de Marina la nómina del Personal con derecho a percibir dicha Bonificación.— 3º.— El egreso que demande el abono de la referida Bonificación, será cargado a la Partida Nº 16 del Presupuesto Administrativo vigente para el Ramo de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Los cheques por órdenes de pago con cargo a las Partidas Nos. 52 y 63, serán firmados por el Contador y Jefe de Departamento

R.M. Nº DA-814.—Lima, 12 Abril 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 7 de fecha 2 de Febrero de 1962 se autorizó a la Dirección General de Administración de Marina administrar directamente, entre otras, los dozavos de las Partidas del Presupuesto del Ramo Nº 52 por Vestuario y Equipo del Personal de la Armada, y Nº 63 por Racionamiento; —Que por convenir a la mejor aplicación de las Partidas así como también para la eficiente e inmediata atención de las necesidades de Vestuario, Equipo y Racionamiento, la citada Dirección General las remesa a los Departamento de Proveeduría de Víveres y de Vestuario y Confecciones, respectivamente, cuyos Jefes rinden cuenta mensual debidamente documentada;— Que por lo expuesto anteriormente resulta improcedente que el Director General de Administración de Marina firme conjuntamente con los Jefes de dichos Departamentos los cheques que se giran para satisfacer el paga de obligaciones contraídas, bastando que los cheques y órdenes de pago sean firmados por el Contador y Jefe de Departamento respectivos;— Estando a lo opinado y recomendado por el Director General de Administración de Marina;

—SE RESUELVE:— 1º.— A partir de la fecha, los cheques por órdenes de pago con cargo a las Partidas Nos. 53 y 63 cuyos dozavos son remesados mes a mes por la Dirección General de Administración de Marina a los Departamentos de Proveeduría de Víveres y de Vestuario y Confecciones, respectivamente, serán firmados por el Contador y por el Jefe de Departamento correspondiente, no requiriéndose en adelante de la firma del Director General de Administración de Marina.— 2º.— El Director General de Administración de Marina continuará llevando el control y supervisión de la Administración de dichas Partidas, a mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 7 del 2 de Febrero de 1962, y en base a las cuentas mensuales debidamente documentadas que debe presentar cada uno de los Departamentos mencionados de la citada Dirección.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-817.—Lima, 13 Abril 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) CESAR MARTINEZ VARGAS, que revista en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), pase a prestar sus servicios a la Comandancia de la Flotilla de Submarinos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-818.— Lima, 13 Abril 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo FEDERICO HIGUERAS RAMOS, del B. A.P. "Ferré", al Servicio Hidrográficos y Faros.

Teniente Segundo CESAR VILLARAN TAPIA, del Servicio de Comunicaciones Navales, al B.A.P. "Guise".

Teniente Segundo OSCAR MORANTE NEWTON, del B. A.P. "Callao", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Segundo CARLOS MARTINEZ ROZAS, del B.A.P. "Sechura" al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo JORGE VILA SALDIVAR, del B.A.P. "Ferré" al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniendo Segundo FRANCISCO CALISTO MOREY, del Grupo de Artillería Móvil, al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo RAUL PALACIOS RODRIGUEZ, del Servicio Industrial de la Marina (WY-20 Dique Flotante), al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo RODOLFO AREVALO DEL AGUILA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Segundo GUSTAVO BARRAGAN SCHENONE, del B.A.P. "Abtao", al B.A.P. "Angamos".

Teniente Segundo CARLOS VALDEZ DE LA TORRE, del B.A.P. "2 de Mayo", al B.A.P. "Iquique".

Teniente Segundo CARLOS M. REYNA ARIMBORGO, de la Comandancia División Destroyers (Dotación Unica), al Servicio de Comunicaciones Navales.

Teniente Segundo HUGO R. ANDRADE GAZZO, del B.A.P. "Gálvez", al B.A.P. "Diez Canseco".

Teniente Segundo MANUEL IZAGUIRRE ESCUDERO, del B.A.P. "Iquique", al B.A.P. "2 de Mayo".

Teniente Segundo GUILLERMO SIMPSON VILLA GARCIA, del B.A.P. "Talara", al Servicio Industrial de la Marina (ADF-111 Dique Flotante).

Teniente Segundo WALTER INDACOCHEA QUEIROLO, del Grupo de Artillería Móvil, a la Estación de Submarinos.

Teniente Segundo MARINO DEFILLIPPI ORDOÑEZ, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Lomas".

Teniente Segundo LUIS JUSTO NAVARRO, de la Estación Naval "El Salto", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo VICTOR M. POSSO CARRILLO, del Arsenal Naval del Callao, al B.A.P. "Gálvez".

Teniente Segundo LUIS A. SUAREZ ALTET, del B.A.P. "Zorritos", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Segundo JOSE REMY PADILLA, de la Estación Naval "El Salto", al Servicio Industrial de la Marina (ADF-112 Dique Flotante).

Teniente Segundo JOAQUIN OCAMPO OLIART, del B.A.P. "Angamos", al B.A.P. "Iquique".

Teniente Segundo JUAN MUSSO TORRES, del B.A.P. "Callao", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo AMERICO VIDAL SOLIS, del B.A.P. "Atico", al B.A.P. "Chimbote".

Teniente Segundo FERNANDO CROSBY TRISANO, de la Comandancia División de Destroyers (Dotación Unica), al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo CESAR FLORES FLORES, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Ferré".

Teniente Segundo JUAN RIBAUDO DE LA TORRE, del B. A.P. "Gálvez", a la Comandancia de la Flotilla Antisubmarina y Comandancia de la División de Destroyers.

Teniente Segundo JORGE PORTOCARRERO PRIETO, del B. A.P. "Gálvez", al Arsenal Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-819.—Lima, 13 Abril 1962.— Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata OSCAR BARDALES VASQUEZ DE VELASCO, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Alférez de Fragata HARRY CHAMORRO MELGAR, de la Comandancia de División de Destroyers (Dotación Unica), al B. A.P. "Chimbote".

Alférez de Fragata DANTE GRATTA GRANADOS, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Zorritos".

Alférez de Fragata GUILLERMO BAZAN GONZALES, de la Comandancia de División de Destroyers (Dotación Unica), a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Alférez de Fragata ENRIQUE KOCH SCHEMMEL, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Alférez de Fragata JUAN DEL RISCO DEL AGUILA, del B. A.P. "Ríos", al Servicio de Inteligencia Naval.

Alférez de Fragata JORGE GODIER DEL AGUILA, del B. A.P. "Coronel Bolognesi", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Alférez de Fragata MANUEL REYNA MENDOZA, del B. A.P. "Ferré", al B.A.P. "Sechura".

Alférez de Fragata FRANCISCO DUFFO BOZA, del B.A.P. "Almirante Grau", al Grupo de Artillería Móvil.

Alférez de Fragata RAUL PASETA BAR, del B.A.P. "Diez Canseco", al B.A.P. "Gálvez".

Alférez de Fragata OSWALDO GAVIDIA FERNANDEZ DAVILA, del B.A.P. "Almirante Grau", al Grupo de Artillería Móvil.

Alférez de Fragata ALBERTO SANGUINETTI FIGARI, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Palacios".

Alférez de Fragata CARLOS BARBA DIAZ, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Atico".

Alférez de Fragata DANTE MATELLINI BURGA, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata ANGEL FASCE VILLAVISENCIO, del B.A.P. "Almirante Grau", al Grupo de Artillería Móvil.

Alférez de Fragata JUAN GONZALES MONTES, del B.A.P. "Ríos", al B.A.P. "Talara".

Alférez de Fragata FRANCIS WATSON PIZARRO, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "San Martín".

Alférez de Fragata CESAR SUITO LAPEYRE, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Grupo de Artillería Móvil.

Alférez de Fragata ABEL ZAPATA SALDAÑA, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Alférez de Fragata JOFFRE ALFARO SALAZAR, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Alférez de Fragata AUGUSTO LAVALLE DEL CASTILLO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Alférez de Fragata LUIS VARGAS ZUÑIGA, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Ríos".

Alférez de Fragata CARLOS GUZMAN LANFRANCO, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Comandancia de la Flotilla de Auxiliares.

Alférez de Fragata FRANCISCO VASQUEZ GUERRA, del Grupo de Artillería Móvil, al B.A.P. "Callao".

O. G. Nº 15—16—4—962.

Alférez de Fragata RODOLFO MENDIETA RIVERO, del B. A.P. "Coronel Bolognesi", al B.A.P. "Palacios".

Alférez de Fragata Admón. RAFAEL JOSEPH CALLE, de la Comandancia de la Flotilla de Submarinos, al Servicio Industrial de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº. 32-62

Nombra Jefe de Admón

Se dispone:—Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Capitán de Corbeta JAIME BLANCO CHESSEBOEUF, en reemplazo del Teniente Primero EDUARDO REATEGUI MACEDO.—Lima, 3 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 33-62

Felicitaciones

Esta Comandancia General se complace en felicitar en forma especial al OM2. Rar. MANUEL A. COELLO TIRADO, 4683-53, por el esfuerzo demostrado al obtener el primer puesto, graduándose con honores, en el Curso de "RADARMAN", "CLASS "A", seguido en el Service School Command, U.S. Naval Training Center, Great Lakes, Illinois, USA.

Copia de la presente felicitación será anotada en su Libreta y Tarjeta Personal y será tenida en cuenta en la oportunidad de su promoción.— Lima, 7 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 34-62

Esta Comandancia General se complace en felicitar al OM2. Mot. RICARDO CHAVEZ SEGOVIA, 4230-50, y al OM3. Pañ. MAXIMO MONTANCHEZ GUTIERREZ, 5184-53, por el buen desempeño demostrado en el Curso de STORE KEEPER CLASS "C" (Repair Parts), seguido en el U.S. Naval Schools Command, U.S. Naval Base, New Port. R.I. USA.

Copia de la presente felicitación será anotada en su Libreta y Tarjeta Personal de cada uno de los interesados y se le tendrá en cuenta en la oportunidad de su promoción.— Lima, 7 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 35-62

Nombra Jefes de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Iquique", al Teniente Primero MARIO SANCHEZ CARRION CRUISSES.— Lima, 9 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 36-62

Nombramiento de Junta

Visto el Memorándum Nº 53 del 4 de Abril 1962 del Comandante General de la Base Naval del Callao sobre comparación de precios de compra y de venta de artículos en los Almacenes de Marina y Proveedores Particulares y establecimientos comerciales del mercado local, basado en el oficio L.500-159 del 16 Febrero 1962 del Jefe Acc. del Servicio Industrial por el que se aprecia notables deficiencias y siendo preciso determinar el porque de esta aparente irregularidad, esta Comandancia General dispone el nombramiento de una Junta que se encargará a la brevedad de efectuar una exhaustiva investigación al respecto:— La Junta estará compuesta por:

Contralmirante Julio Giannotti Landa, Comandante General de la Base del Callao.

Capitán de Navío Jorge Luna Ferreccio, Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Fragata Enrique Fernández Dávila N., Comandante del B.A.P. "Iquique".

Se remite anexo copias del Memorándum y oficio que se mencionan en los Considerandos.— San Isidro, 10 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 37-62

Visto el oficio R.300-535 del 26 Marzo del Director del Material de la Marina por el que sugiere la conveniencia de modificar la Disposición de la Comandancia General D/CGM. Nº 24-62 del 20 Marzo pasado y considerando atendibles dichas razones, esta Comandancia General dispone:

1.—La Junta nombrada por D/CGM-Nº. 2462 del 20 Marzo encargada de la confección de un Reglamento de Administración de Repuestos y Materiales" de acuerdo a los considerandos que se exponen en dicha Disposición estará integrada por:

Capitán de Fragata José Franco Ponce que la presidirá
Teniente Primero Héctor Romaña C.
Alférez de Fragata (Adm.) Justo E. Velarde Quilcate
Alférez de Fragata (Adm.) Pedro Noya Carrillo
Alférez de Fragata (Adm.) Franco Bracamonte Vargas.

San Isidro, 9 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 39-62

Nombra Representante del Ministerio de Marina

Visto el Decreto Supremo Nº 002 del 3 Febrero 1962 que crea la Junta Nacional de Mano de Obra y en la que uno de sus integrantes debe ser un Representante del Ministerio de Marina, esta Comandancia General dispone que el Capitán de Fragata RAFAEL DURAN R., sea nombrado en adición a sus funciones Representante de este Ministerio ante la citada Junta debiendo apersonarse ante el Servicio Cooperativo del Empleo del Perú órgano ejecutivo de dicho organismo para coordinar las actividades que se desarrollarán para dar cumplimiento al citado Decreto Supremo.— San Isidro, 11 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 40-62

Nombra Jefes de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Rodríguez", al Teniente Primero LOYER BRANDON CLAEYSSEN, en reemplazo del Teniente Primero LUIS DIAZ ORJEDA.—Lima, 11 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 41-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "2 de Mayo", al Teniente Primero RAUL SANCHEZ SOTOMAYOR, en reemplazo del Teniente Primero OLEG KRILJENKO VUJICH. —Lima, 12 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 43-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Guise", al Teniente Primero ALBERTO VATTUONE MICHELINI, en reemplazo del Capitán de Corbeta HUMBERTO MONTENEGRO LARREA.— Lima, 13 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 44-62

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Guise", al Alférez de Fragata Administración SIXTO PACHAS SEMINARIO.— Lima, 13 Abril 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL — JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 16

Lima, 23 Abril 1962

DECRETOS SUPREMOS

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

El impuesto de timbres en la liquidación que efectúen las embarcaciones de pesca

DECRETO SUPREMO.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que es necesario precisar las obligaciones tributarias de los Armadores y tripulantes de las embarcaciones pesqueras teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 13825 y su reglamentación, así como los diversos casos y modalidades que resultan del contrato de pesca, especialmente al mediar operaciones de cuentas en participación;— Vistas las consultas de la Sociedad Nacional de Pesquería y los recursos presentados por diversas asociaciones de pescadores del litoral, así como lo informado por la Dirección de Capitanías;— DECRETA:— Artículo Primero.— La liquidación que se efectúen a los conductores y tripulantes de las embarcaciones pesqueras por las sumas que les corresponde del producto de la pesca, están afectas únicamente al impuesto de timbres con la tasa del 4.5 por mil cuyo pago es de cargo de dichos conductores y tripulantes mediante la aplicación de signos movibles en los documentos respectivos.— Artículo Segundo.— Cuando excedan del 4.5 por mil los descuentos, que desde el 2 de enero del presente año se puedan haber efectuado hasta el presente, a los conductores y tripulantes de las embarcaciones pesqueras, por concepto del impuesto de timbres y de la Ley 13825, el monto total de tales descuentos será prorrateado entre las liquidaciones hechas a los conductores y tripulantes a partir del 2 de enero del presente año y las que se efectúen en el futuro, de conformidad con el artículo anterior, hasta la regularización del caso, logrado lo cual, se aplicará únicamente la tasa de 4.5 por mil indicada en el artículo anterior.— Artículo Tercero.—El impuesto de timbres de 2.5% es de cargo de los Armadores quienes lo deberán abonar al efectuar la venta del producto de la pesca para su industrialización, timbres que deberán colocar en su respectivo Registro de Ventas, sobre el importe total de las mismas.— Artículo Cuarto.—La retención del 1.5% queda sujeta a las normas establecidas en el Decreto Supremo de 19 de enero del año en curso, entendiéndose que el Armador asumirá

REGISTRADO Nº 1326

el pago del impuesto cuando así lo estipule el contrato respectivo entre las partes.— Artículo Quinto.—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio, y de Marina.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesentidos.— (Fdo..) MANUEL PRADO.— (Fdo.) ALEX ZARAK.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Aplica tarifas Dique Seco, Diques Flotantes y Varadero de la Marina de Guerra para buques de bandera extranjera

R.S. Nº 162.—Lima, 13 Abril 1962.— Vista la necesidad de someter a los barcos pesqueros de bandera extranjera con licencia o permiso para operar en beneficio de Empresas nacionales, así como a los que desarrollan sus actividades de pesca en forma permanente en aguas peruanas, bajo las regulaciones del Decreto Supremo Nº 22 de 5 de Enero 1956; al régimen de las tarifas para el Dique Seco, Diques Flotantes y Varadero de la Marina de Guerra, que se aplica a los buques de bandera nacional;— Considerando que los citados buques pesqueros, además de abonar por concepto de matrícula o permiso, dan oportunidad de trabajo a numeroso personal peruano, tanto en sus tripulaciones, como en otras actividades afines a la pesca;— Estando a lo informado por el Consejo Superior del Servicio Industrial de la Marina, y escuchada la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Aplicar las tarifas del Dique Seco, Diques Flotantes y Varadero de la Marina de Guerra, establecida para los buques de bandera nacional por Resolución Suprema Nº 181 de 19 de Mayo de 1960, a los buques pesqueros de bandera extranjera que operan con licencia o permiso en beneficio de empresas nacionales y a los que desarrollan sus actividades de pesca en forma permanente en aguas peruanas, bajo las regulaciones del Decreto Supremo Nº 22 de 5 de Enero 1956.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deja sin efecto R.S. No. 222 de 16 Junio 1961

R.S. Nº 163.—Lima, 13 Abril 1962.— Que por Resolución Suprema Nº 222 de fecha 16 Junio 1961 se modificó la Resolución Suprema Nº 95 de fecha 9 Marzo de 1960, sobre otorgamiento de categorías a las Enfermeras que egresan de la Escuela de Enfermeras de la Armada;— Que la experiencia ha demostrado que no es conveniente otorgar la categoría de Ayudante 6º a las Enfermeras de la mencionada Escuela, dispuesto por Resolución Suprema Nº 222 del 16 Junio 1961, ya que en otras

Instituciones las Enfermeras egresan con superior categoría;— Que es necesario asegurar los servicios de las Enfermeras que egresan de la Escuela de Enfermeras de la Armada por un tiempo mínimo de cinco años;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad de la Marina en su oficio P.600-528 del 10 Marzo 1962 y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 222 de fecha 16 Junio 1961.— 2º.—A las Enfermeras que egresen de la Escuela de Enfermeras de la Armada se les otorgará la categoría de Auxiliar 8vo.— 3º.—El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Escuela de Enfermeras de la Armada, conforme indica la Resolución Suprema Nº 95 del 9 de Marzo 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Curso de Inteligencia Naval por correspondencia para Oficiales Subalternos

R.S. Nº 164.—Lima, 13 Abril 1962.—Visto el oficio N. 100-65 RESERVADO del Jefe del Servicio de Inteligencia Naval de fecha 26 Marzo de 1962, por el que somete a la consideración de la Superioridad un "Plan del Curso de Inteligencia por Correspondencia para Oficiales de la Marina de Guerra del Perú" en los grados que comprende la jerarquía militar de Oficiales Subalternos a fin de proporcionar Oficiales capacitados en este tipo de servicio en los escalones de Escuadra y Dependencias Navales, así como Oficiales de Inteligencia, Ayudantes en las Secciones del Estado Mayor General;— Que por Resolución Ministerial Nº 101 del 19 Enero 1961 se aprobó el Reglamento del Servicio de Inteligencia Naval, en el que en la Sección IV relativa a las Funciones Generales del SIM establece que ese Servicio deberá preparar y dictar cursos de Inteligencia para los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú;— Estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina, Director del Personal y Director de la Escuela Superior de Guerra Naval y a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar el "Plan del Curso de Inteligencia Naval por Correspondencia para Oficiales Subalternos" y el "Manual de Procedimientos para la Instrucción y Evaluación de los alumnos del curso" adjunto a dicho Plan.— 2º.—Agregar al Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada Parte "B", Capítulo VI, Sección I, Artículo B-6102, lo siguiente: —Inteligencia Naval.— 3º.—Incluir en el Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada Parte "B", Capítulo VI, Sección II, el siguiente Artículo:—

Art. B-6216.—CALIFICACION DE INTELIGENCIA.— La Calificación de Inteligencia para el Personal Superior se obtiene siguiendo los Cursos de esa especialidad que dictará el Servicio de Inteligencia Naval sea en Escuela con asistencia directa del alumno o por Correspondencia.

El Ministerio podrá nombrar Oficiales Subalternos, de preferencia Teniente Primero antiguos, para seguir este curso de post-graduación, nombramiento que será dado: "Para seguir Cursos de Inteligencia Naval".

El personal que haya cursado satisfactoriamente estos estudios, será considerado como "Calificado en Inteligencia", recibiendo la anotación correspondiente en el Escalafón General de la Armada.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comisión de Recepción, estudio tecnico y adjudicacion de buena pro, para la adquisición y construcción de buques para la Corporación Peruana de Vapores

R.S. Nº 165.—Lima, 17 Abril 1962.— Considerando que la Corporación Peruana de Vapores, ha convocado a licitación para la adquisición y construcción de buques, en cumplimiento de la Ley Nº 13905, del Decreto Supremo Nº 13 del 9 de Febrero 1962, y de la Resolución Suprema de Marina Nº 128 del 27 Marzo 1962;— Que estando cumplidas las disposiciones dictadas para la convocatoria y habiéndose hecho las publicaciones de ley, procede el nombramiento de las Comisiones que deberán encargarse de la recepción, estudio técnico y adjudicación de buena pro, así como dictar las pautas generales a que deben ceñirse;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—La Comisión de Recepción estará integrada por los siguientes miembros:

El Inspector General de Marina, que la presidirá.

El Director del Material de la Marina.

Un Capitán de Fragata Ingeniero Constructor Naval, designado por el Ministerio de Marina.

El Director de Bienes Nacionales.

El Sub-Director de la Dirección General de Hacienda.

Un Miembro del Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores.

El Gerente de la Corporación Peruana de Vapores.

2º.—La Comisión de Recepción, cuidará el estricto cumplimiento del procedimiento fijado por los Artículos: 7.05, 7.06, 7.07, 7.08 y 7.09 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto Supremo Nº 36 del 6 Octubre 1961, quedando autorizada para solicitar, a las personas asistentes al acto, que deseen hacerlo, a rubricar, conjuntamente con el Notario, cada una de las hojas de los documentos respectivos de las propuestas.— 3º.—Recibidas las propuestas en los días y horas señaladas en la convocatoria, pasarán éstas a la Comisión Técnica la que deberá en el término de 15 días elevar su informe sobre las propuestas presentadas y sus recomendaciones a la Comisión de Recepción, teniendo como base las especificaciones técnicas Generales de la licitación. —4º.—La Comisión Técnica estará integrada por los miembros designados por la Resolución Ministerial de Marina DP-335 del 17 Febrero 1962.— 5º.—Recibido por la Comisión de Recepción el informe y recomendaciones de la Comisión Técnica, se reunirá nuevamente para estudiar y calificar la oferta u ofertas más convenientes, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la indicada Comisión, al estudio financiero pertinente y a las bases de la licitación, decidiendo finalmente la concesión de la buena pro y redactando de inmediato la Resolución Suprema de adjudicación que deberá ser refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— 6º.—Las sesiones de las Comisiones constarán en actas que deberán suscribir todos sus miembros, debiéndose entregar copias legalizadas de las mismas, a los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— 7º.—La presente Resolución, será refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) ALEX ZARAK.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Patente de Navegación al Buque Tanque "ORION"

R.S. Nº 166.—Lima, 17 Abril 1962.— Visto el expediente adjunto, organizado por "EMBARQUES INAGUA" S.A., solicitando la nacionalización peruana de su Buque-Tanque "ORION" "ex-INAGUA SHIPPER" y se le expida la correspondiente Patente de Navegación Mercantil;— Visto asimismo, el informe favorable del Director General de Capitanías y Marina Mercante, en el que se expresa haberse cumplido en la tramitación de dicho expediente, con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina; y, habiéndose satisfecho por la entidad recurrente los requisitos re-

glamentarios;— SE RESUELVE:— 1.—Otórgase Patente de Navegación Mercantil al Buque Tanque "ORION" "ex-INAGUA SHIPPER", para que pueda hacer uso de la bandera nacional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Ministro de Marina, para que viaje a la Rep. de Colombia

R.S. Nº 167.—Lima, 21 Abril 1962.— Estando a lo acordado por el Consejo de Ministros;— SE RESUELVE:— Autorizar al Sr. Vice-Almirante Dn. GUILLERMO TIRADO LAMB, Ministro de Estado en el Despacho de Marina, para que viaje a la República de Colombia, atendiendo a las reiteradas invitaciones formuladas por el Gobierno de esa Nación hermana.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comitiva

R.S. Nº 168.—Lima, 21 Abril 1962.—Debiendo viajar el Ministro de Marina, en visita Oficial a la República de Colombia, el 23 del presente mes;— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante CARLOS LINDLEY LOPEZ, el Capitán de Navío FERNANDO ZAPATER VANTOSSE y el Capitán de Corbeta ANTONIO FORCELLEDO DEMUTTI, viajen a la República de Colombia, formando parte de la comitiva oficial del Sr. Ministro de Marina;— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Prórroga permiso de operaciones a las lanchas pesqueras "PROVENCE" "BRETAGNE"

R.M. Nº DC-853.—Lima, 13 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía "FRANCO PERUANA DE INDUSTRIAS" S.A. con domicilio en Avenida Argentina Nº 1784, Callao, pidiendo se conceda nueva prórroga de un año del permiso de operaciones a las lanchas pesqueras de bandera panameña "PROVENCE y BRETAGNE", a fin de que estas embarcaciones puedan seguir pescando en el litoral nacional en su beneficio;— Estando a los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-578 de fecha 11 de Abril de 1960, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú las citadas embarcaciones y dedicarlas a actividades de pesca en su beneficio en el litoral nacional por el término de un año y que por Resolución Ministerial Nº DC-852 de 7 de Abril de 1961 se le concedió prórroga de dicho permiso, el cual vence el 11 del

presente mes;— Considerando atendibles las razones expuestas por la entidad recurrente; y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por el término de UN AÑO, a partir del 11 de Abril del presente año, el permiso para que las lanchas pesqueras "PROVENCE" y "BRETAGNE" de bandera panameña, puedan seguir dedicadas a actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio de la Compañía "FRANCO PERUANA DE INDUSTRIAS" S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-578 de 11 de Abril de 1960.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960 que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los indicados barcos pesqueros, abonarán por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por cada una o sea en total SEIS MIL SOLES ORO (S/. 6,000.00) por las dos embarcaciones, por concepto de la prórroga que se les concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Administración y control del Fondo del Ahorro Obligatorio de los Cabos y Marineros de la Fuerza Fluvial del Amazonas

R.M. Nº DA-866.—Lima, 13 Abril 1962.— Considerando que en el orden administrativo es conveniente que la Comandancia General de la Fuerza Fluvial del Amazonas lleve en forma independiente la administración del Fondo de Ahorro Obligatorio de los Cabos y Marineros de esa Fuerza;— Estando a lo informado y opinado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— La Comandancia General de la Fuerza Fluvial del Amazonas llevará en forma independiente la administración y control del Fondo de Ahorro Obligatorio de los Cabos y Marineros de dicha Fuerza.— 2º.—Para el cumplimiento de esta disposición, los fondos que por este concepto se recauden mes a mes, serán depositados en un Banco de la Ciudad de Iquitos, limitándose a enviar mensualmente a la Dirección General de Administración de Marina un oficio con el resumen de las operaciones realizadas con dicho objeto (sumas descontadas, depósitos, abonos, etc.).— 3º.— En todo lo demás, la Comandancia General de la Fuerza Fluvial del Amazonas dará cumplimiento al Reglamento del Ahorro Obligatorio (RAOM-3110).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Amplia R M. No. DC-341 del 12 de Febrero 1962

R.M. Nº DC-867.—Lima, 14 Abril 1962.— Visto que en la casi totalidad de los casos de hundimiento de embarcaciones pesqueras en muchos de los cuales se han producido pérdidas de vidas, se han debido a la falta de sistemas de alarma que indi-

quen oportunamente el peligro en que se encuentra la embarcación y el personal de su tripulación;— Que existen equipos de alarma eficientes, capaces de prevenir a la tripulación con toda oportunidad, ya sea vías de agua, incendios, falta de presión de aceite en los motores y recalentamiento de los mismos;— Que es deber de las autoridades reglamentar y exigir el uso de tales equipos de alarma, en resguardo de la seguridad de la vida humana en el mar y aún de las propias embarcaciones;— Estando a lo recomendado por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Ampliar la Resolución Ministerial Nº DC-341 de 12 de Febrero de 1962, en el sentido de que: es obligatorio para todas las embarcaciones pesqueras desde 60 toneladas, instalar a bordo, un equipo de alarma para el control de averías que pueda detectar oportunamente, incendio, inundación de sentinas y caja de aire, baja presión de aceite lubricante y recalentamiento de los motores, etc.—2º.—Fíjase un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha, para que las embarcaciones comprendidas en la presente disposición puedan instalar los sistemas citados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contratos de locación de servicios

R.M. Nº DP-868.—Lima, 16 Abril 1962.— Vistos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y los señores Profesores Francisco Pareja Quintanilla y Jesús Salas Hernani;— SE RESUELVE:— Aprobar los contratos de locación de servicios de un año de duración y renovables de mutuo acuerdo, de los señores Profesores FRANCISCO PAREJA QUINTANILLA y JESUS SALAS HERNANI, quienes prestarán sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en sus respectivos contratos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara fundada solicitud presentada por Maestro Técnico de 1ra. (Ret.)

R.M. Nº DP-870.—Lima, 16 Abril 1962.— Visto el expediente y solicitud respectiva del Maestro Técnico de 1ra. retirado don ANDRES MARREROS CHUQUIRINA, sobre suspensión del descuento que para el Fondo de Pensiones se le viene efectuando de la bonificación por años de servicios que percibe conjuntamente con su pensión de Retiro; y devolución de las sumas que por ese concepto se le han descontado;— Considerando: Que de acuerdo al principio constitucional de la irretroactividad de las leyes, el indicado descuento, que ordena la ley 13025, es aplicable sólo

a los actuales servidores estatales y a los que hubieran cesado con posterioridad a la dación de dicha ley;— Que por tanto no lo es a los que, como el recurrente, hubieran pasado al Retiro antes de la promulgación de aquélla, y que perciben tal bonificación no a mérito de la ley 13025 sino en virtud del Decreto Supremo Nº 12 del 13 Julio 1956, el mismo que no dispone tal descuento sobre la bonificación ganada puesto que no se la tomará en consideración para los efectos del Montepío que causen sus beneficiarios;— Que en tal sentido ya existe además, jurisprudencia administrativa en el Ramo de Marina;— Que asimismo, y para obviar los trámites administrativos, conviene regularizar esta situación para los casos análogos al presente; y—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, y lo dictaminado por el señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— SE RESUELVE:— 1º.— Declarar fundada la solicitud presentada por el Maestro Técnico de 1ra. retirado don ANDRES MARREROS CHUQUIRINA; debiéndose en consecuencia suspender el descuento que para el Fondo de Pensiones se le ha venido efectuando sobre la bonificación por tiempo de servicios que percibe conjuntamente con su pensión, y devolvérsele la suma que por ese concepto se le ha descontado de la bonificación aludida.— 2º.— Tómese la presente Resolución como norma general para los casos de igual naturaleza.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Subrogación de Ayudante 6º

R.M. Nº DP-890.—Lima, 17 Abril 1962.— Visto el oficio P.600-756 del Director General de Administración de Marina, por el que recomienda la subrogación del Ayudante 6º MEL QUIADES A. RUIZ MEREL; y—Estando a lo prescrito en el Artículo D-5503, inciso (e), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Subrogar del servicio al Ayudante 6º MELQUIADES A. RUIZ MEREL, C. 14-57, del Departamento de Almacenes de la Dirección General de Administración de Marina, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5503, inciso (e), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-891.— Lima, 17 Abril 1962.— Visto el contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el señor César Gon-

zales Marmanillo;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del señor CESAR GONZALES MARMANILLO, quien prestará sus servicios como Profesor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O. R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-892.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don ALBERTO BENVENUTO CISNEROS: Treinta (30) años y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-893.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ALVARO ROTALDE DE ROMAÑA: Quince (15) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.—2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-894.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ROMULO ASTE BAPTISTA: Diecisiete (17) años, Un (01) mes y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-895.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don GERONIMO CAFFERATA MARAZZI: Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-896.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don FELIPE SOLOGUREN LARRABURE: Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-897.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ARMANDO VIDAL MARTINEZ: Quince (15) años, Ocho (08) mese y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961, cuando revistaba como Teniente 1º.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-898.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ALFONSO CASTILLO JORDAN: Quince (15) años, Ocho (08) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961, cuando revistaba como Teniente 1..—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-899.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don CARLOS HUGO RAMIREZ CANAVAL: Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-900.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don JULIO PACHECO CONCHA HUBNER: Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.—2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-901.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ANDRES FERRARI RODRIGUEZ: Quince (15) años, Ocho (08) meses y Trece (13) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Enero 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-902.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don PABLO CAMOGLIANO LARRAIN: Quince (15) años, Tres (03)

meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-903.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don ENRIQUE PETROZZI MOLFINO: Quince (15) años, Cuatro (04) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-904.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don JOSE CARCELEN BASURTO:— Quince (15) años, Tres (03) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-905.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don CARLOS FARFAN MARIATEGUI: Quince (15) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-906.—Lima, 17 Abril 1962.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Chofer) don RENE GOYONECHE VASQUEZ: Veinte (20) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento

R.M. Nº DP-907.—Lima, 17 Abril 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío FERNANDO ZAPATER VANTOSSE, de la dotación de la Secretaría del Señor Ministro, preste servicios como Secretario General del Señor Ministro de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento de Instructores

R.M. Nº DP-910.—Lima, 18 Abril 1962.— Visto el oficio P.200-346 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 16 Abril 1962, en el que solicita el nombramiento de Instructores;— SE RESUELVE:— Nombrar Instructores de las

Escuelas del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a los siguientes Jefes y Oficiales y otórgueseles la Gratificación de Enseñanza y Submarinos:

C. de F. RAFAEL DURAN REY Instructor Esc. Ingeniería

C. de C. RAFAEL PINTO TEIXEIRA Instructor Encargado Escuela de Submarinos.

Tte. 1. OLEG KRILJENKO VUJICH Instructor Esc. Submarinos

Tte. 1. JORGE SALINAS SEDO Instructor Esc. Submarinos

Tte. 1. GONZALO GAMBIRAZIO M. Instructor Esc. Ingeniería.

Tte. 1. LIZANDRO PAREDES INFANTE Instructor Esc. Artillería.

Tte. 2. ALFREDO ARNAIZ AMBROSINI Instructor Matemáticas Escuelas Básicas.

Tte. 2. JOSE SALMON WENINGER Instructor Esc. Ingeniería (Calderas).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-911.—Lima, 18 Abril 1962.— Visto el oficio P.200-347 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 16 Abril 1962, en el que solicita el nombramiento de Instructores de las Escuelas de Artillería y Torpedos;— SE RESUELVE:— Nombrar Instructores de las Escuelas de Artillería y Torpedos del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, en adición a sus funciones, y otórgueseles la Gratificación de Enseñanza, a los siguientes Oficiales:

C. de C. VICTOR RAMIREZ ISOLA Instructor Esc. Artillería.

A. Fgt. CARLOS RENZO ESPINOZA Instructor Esc. Torpedos.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº. 45-62

Nombra Junta

Siendo necesario reactualizar el Reglamento de Ceremonial Marítimo, y considerando que la existencia anterior se encuentra agotada, por lo cual debe hacerse una nueva edición, se dispone: —Nómbrase la siguiente Junta, con el fin de llevar a cabo la reactualización indicada:

Contralmirante JORGE BARRETO ALVAN
Capitán de Navío JOSE ARCE LARCO
Capitán de Fragata GUILLERMO FAURA GAIG
Capitán de Fragata JOSE VALDIZAN GAMIO
Capitán de Fragata MELITON CARVAJAL PAREJA.

Dicho trabajo deberá ser entregado en un plazo de sesenta días. —San Isidro, 17 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 46-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Chimbote", al Teniente Primero FELIX HUGO SERRANO LOPEZ.— San Isidro, 17 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 47-62

Nombra Jefe de Ingeniería y Administración

Se dispone:—Nómbrase Jefe de Ingeniería y Jefe de Administración del B.A.P. "Castilla", al Teniente Segundo BERNARDINO LEON NOGUEROL y al Alférez de Fragata CARLOS DELGADO NUÑEZ DEL ARCO, respectivamente.— San Isidro, 17 Abril 1962.

D/CGM-Nº. 48-62

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Villar", al Alférez de Fragata Administración JOSE SILVA SICHES, en reemplazo del Alférez de Fragata JOAQUIN SEVILLA PANIZO.— San Isidro, 17 Abril 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 17

Lima, 30 Abril 1962

DECRETOS SUPREMOS

Aprueba plazo de 60 días para la presentación propuestas en las licitaciones convocadas por la C.V.P. para la adquisición buques

D.S. Nº 22.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que si bien el Art. 504 del Decreto Supremo Nº 36, relativo al Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, establece el plazo de 120 días para las Licitaciones Internacionales con financiación, el mismo artículo indica que, cuando se trate de licitaciones de material, equipo o maquinaria importados, el plazo mínimo será de 60 días;— Que al haberse aprobado mediante la Resolución Suprema Nº 128, de 27 de Marzo último, las especificaciones, licitación y bases de 3 buques usados y 4 a construirse, convocada por la Corporación Peruana de Vapores, dando plazo de 60 días, dicha disposición incluye implícitamente la aprobación de este lapso para la presentación de las propuestas;— Que además, la convocatoria de referencia es continuación de anteriores licitaciones que no tuvieron efecto, hechas conocer profusamente en el Mercado Internacional, y por lo tanto esta operación era ampliamente conocida en el exterior;— Que habiéndose dispuesto el retiro de varias de las anticuadas unidades de la Flota de la Corporación Peruana de Vapores, es necesario apresurar la reposición de dichos buques;—DECRETA:— 1º.—Apruébase el plazo de 60 días acordado para la presentación de propuestas en las licitaciones convocadas por la Corporación Peruana de Vapores para la adquisición de 3 buques de reciente construcción y 4 barcos a construirse sobre planos específicos, referidos en los documentos aprobados por Resolución Suprema Nº 128 de 27 de Marzo último.— 2º.— Los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina, refrendarán el presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos. —Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. ALEX ZARAK.— Fdo. GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Amplía D.S. de 10 de Enero de 1941 y el Reglamento de Pasaportes

DECRETO SUPREMO.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la Resolución contra la acción subversiva del comunismo internacional, aprobada por la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores Ame-

ricanos, establece que los Estados Miembros "adopten las medidas que estimen conveniente a los efectos de su legítima defensa individual o colectiva y cooperen según sea necesario o conveniente, con el fin de fortalecer su capacidad de contrarrestar las amenazas o los actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad que resulten de la intervención continuada en este Continente de las potencias chino-soviéticas, de acuerdo con los compromisos contenidos en los tratados y convenios como la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca";— Que en defensa de la seguridad del Estado es necesario adoptar las medidas adecuadas para evitar que países comunistas atenten contra el régimen institucional democrático del país;— Que el artículo 53 de la Constitución del Estado faculta al Gobierno a evitar el adoctrinamiento a los peruanos de los principios comunistas;— Que es de pública notoriedad la campaña intensiva de los Gobiernos comunistas adiestrando al efecto agentes dedicados a hacer obra de agitación social;— Que el interés de la defensa nacional exige que los peruanos cumplan la Ley del Servicio Militar y sus obligaciones como reservistas, en relación con las exigencias del Servicio Territorial;— Que para todos estos fines es necesario vigilar debidamente la expedición y revalidación de pasaportes y demás documentos de viaje;— Con el voto aprovatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Art. 1º.— Amplíase el Decreto Supremo de 10 de enero de 1941, y el Reglamento de Pasaportes aprobado por Decreto Supremo de 19 de junio del mismo año, en la siguiente forma:— Art. 2º.—Los ciudadanos peruanos no podrán viajar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Popular Alemana, República Popular China, Cuba y a los otros países que se encuetren bajo la dominación soviética, sin permiso previo del Ministerio de Relaciones Exteriores;— Los pasaportes que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha llevarán una anotación del contenido de la primera parte del presente artículo. Los poseedores de aquellos expedidos con anterioridad a la fecha de este Decreto deberán recabar la misma anotación y la que prescribe el artículo cuarto, en el propio Ministerio o en los Consulados del Perú en el extranjero;— Art. 3º.—Para expedir o revalidar pasaportes u otros documentos de viaje, la Sección Pasaportes de la Dirección de Migraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores requerirá, además de los documentos exigidos en las disposiciones reglamentarias, los siguientes:

a) Certificado de antecedentes personales del interesado, expedido por la Dirección General de la Policía de Investigaciones del Perú;

b) Certificado expedido por el Ministerio de Guerra que acredite que el solicitante del pasaporte ha cumplido con la Ley del Servicio Militar Obligatorio y que puede viajar al extranjero sin perjuicio de sus obligaciones como reservista, en relación con las exigencias del Servicio Territorial;

c) Declaración jurada del titular del pasaporte o documento de viaje de que no viajará a los países a que se refiere el artículo 2º, salvo que por excepción recibiera la autorización especial correspondiente, reconociendo que en caso de no someterse a dicha declaración incurre en los delitos contra la fé pública previstos y penados en la Sección Décima Quinta del Código Penal.— Art. 4º.—Los pasaportes de los ciudadanos peruanos deberán llevar una anotación de que el titular está autorizado a reingresar al Perú. Estas anotaciones podrán ser expedidas bien sea por el Ministerio de Relaciones Exteriores al tiempo de emitirse el pasaporte, o por los Cónsules del Perú en el extranjero, cuando el interesado desee reingresar al país.— Art. 5º.— Los Ministerios de Gobierno y Policía, de Marina y de Aeronáutica, según los casos, quedan encargados de establecer las sanciones pertinentes a las compañías transportadoras que conduzcan con destino al Perú a quienes no hubiesen cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior.— Art. 6º.—Los menores de edad para obtener pasaporte o revalidarlo, deberán ser expresamente autorizado por el padre o tutor mediante documento notarial o en su defecto deberán presentar autorización judicial. Los padres o tutores incurrirán en la responsabilidad legal correspondiente.— Art. 7º.—La Dirección de Migraciones queda autorizada para resolver los casos de excepción que pudieran presentarse en relación con el presente Decreto.— Art. 8º.—Los Ministerios respectivos establecerán los servicios especiales que faciliten la expedición de los documentos requeridos para la obtención de los pasaportes.— Este Decreto será refrendado por los Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Gobierno y Policía, Justicia y Culto, Guerra, Marina y Aeronáutica, los que dictarán individualmente las disposiciones que sean necesarias para su estricto cumplimiento.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesentidos.— Fdo. MANUEL PRADO.— Fdo. Luis Alvarado Garrido, Ministro de Relaciones Exteriores.— Fdo. Ricardo Elías Eparicio, Ministro de Gobierno y Policía.— Fdo. Geraldo Arosemena Garland, Ministro de Justicia y Culto.— Fdo. Alejadro Cuadra Rabines, Ministro de Guerra.— Fdo. Guillermo Tirado Lamb, Ministro de Marina.— Salvador Noya Ferré, Ministro de Aeronáutica.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 169.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Señor Mayor General JORGE VILLAMIZAR FLOREZ, Comandante General de las Fuerzas Militares de la República de Colombia; debiéndose inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 170.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Señor Mayor General ALBERTO RUIZ NOVOA, Comandante del Ejército de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 171.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Señor Mayor General FAC. ALBERTO PAUWELS RODRIGUEZ, Comandante de la Fuerza Aérea de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 172.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Señor Brigadier General ALBERTO RUEDA TERAN, Secretario General del Ministerio de Guerra de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 173.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Señor Contralmirante HERNANDO BERON VICTORIA, Jefe de Operaciones Navales de la República de Colombia; quien deberá ser

inscrito en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 174.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Señor Contralmirante FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ, Gerente de la Industria Militar de la República de Colombia, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 175.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío ORLANDO LEMAITRE TORRES, Comandante de la Fuerza Naval del Atlántico de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 176.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Teniente Coronel Dn. MARIO MEJIA JARAMILLO, de la Infantería de Marina de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 177.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata OSCAR HERRERA REBOLIEDO, Oficial de la Armada de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 178.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata MANUEL A. QUIJANO CHAVEZ, Comandante de la Fuerza Naval del Sur de la República de Colombia;

debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 179.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata TEOFILO VICTORIA GONZALEZ, Comandante de la Base Naval de Cartagena, República de Colombia, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 180.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata MAGIN ORTIGA SANCLEMENTE, Director de la Escuela Naval de Cadetes de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 181.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Fragata ALVARO VARGAS CASTRO, Oficial de la Armada de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 182.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Corbeta MANUEL DAVID RESTREPO TORRES, Oficial de la Armada de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 183.—Lima, 21 Abril 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "OFICIAL" —Distintivo Blanco— al Señor

EDUARDO ARAUJO GRAU, Cónsul del Perú en Cartagena; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Departamento de Contabilidad y Estadística de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dependerá de la Oficina Técnica Coordinadora

R.S. Nº 185.—Lima, 21 Abril 1962.— Visto el oficio de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo respecto a la dependencia de la Sección Contabilidad de esa repartición;— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 115 de fecha 9 Abril 1960, se aprobó el Reglamento de la citada Comisión, en el que se considera la Sección Contabilidad y Estadística como dependiente de la Oficina del Trabajo Marítimo del Callao, la misma que no ha podido cumplir su cometido por no contarse con los medios económicos necesarios;— Que al proveerse esos fondos económicos y aprobarse por Resolución Ministerial DC. Nº 305 de fecha 14 Febrero 1962 el respectivo presupuesto, por mejor ordenamiento administrativo, se ha considerado el Departamento de Contabilidad y Estadística bajo la dependencia directa e inmediata de la Oficina Técnica Coordinadora;— Que también debe tenerse en cuenta que el mencionado Departamento controlará las cuentas que se llevan en las Capitanías de Puerto, de los pagos por beneficios sociales que corresponden a los trabajadores marítimos;— Estando a lo dispuesto;— SE RESUELVE:— 1º.—El Departamento de Contabilidad y Estadística de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo estará bajo la dependencia directa e inmediata de la Oficina Técnica Coordinadora.— 2º.—Queda modificado en la forma que se indica en el artículo anterior el Reglamento de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo aprobado por R/S. Nº 115 de fecha 9 Abril 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.). GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la C.P.V. para dar de baja a la Motonave "TUMBES"

R.S. Nº 185-A.—Lima, 21 Abril 1962.— Visto el oficio Nº E-401-20/C.A. y documentos adjuntos del señor Contralmirante Presidente del Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores, solicitando la correspondiente autorización para retirar del tráfico marítimo, dar de baja de sus inventarios y vender por Licitación Pública, la Motonave "TUMBES", de 5,500 T.D.W., construída el año 1927 en los Astilleros de Burmeister and Wain, Dinamarca;— Que de los documentos del buque y de los informes económicos y técnicos, resulta inaparente seguir sosteniendo esta Unidad en tráfico comercial, dada su antigüedad, sus elevados costos de operación y de reparaciones, que hace deficitario su rendimiento;— Escu-

chada la opinión del Director General de Capitanías y del Director del Material de la Marina, en el sentido que desde todo punto de vista, inclusive el de la seguridad de la vida en el mar, ya no resulta conveniente mantener este anticuado buque en tráfico comercial;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar a la Corporación Peruana de Vapores para dar de baja de sus inventarios a la Motonave "TUMBES" y ofrecerla en venta en el mercado internacional por el precio base de U.S. $ 85,000.00.— La subasta de la indicada nave se efectuará ante una: Comisión compuesta por:

El Director General de Capitanías, que la Presidirá
El Gerente de la Corporación Peruana de Vapores
El Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.
El Jefe de la Oficina Naviera Comercial
El Jefe del Servicio Industrial de la Marina.

3º.—Las ofertas nacionales, siempre que se sujeten a las mismas bases, tendrán preferencia.— 4º.—El producto líquido que se obtenga en la subasta o la venta de la indicada nave, servirá para amortizar el precio de compra é intereses de la adquisición de la nueva flota.— 5º.—La presente Resolución será refrendada por los Ministro de Hacienda y Comercio y de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) Alex Zarak.— (Fdo.) Guillermo Tirado.

Otorga pensiones

R.S. Nº 186.—Lima, 24 Abril 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Jubilación y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indican a los siguientes;

DE RETIRO

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
M1. Héctor Ulffe Car. Ledo	30-06-22	S/. 2,417.00	28-II-57 R/M. 541
M1. Grimaniel Gonzáles Mot. Vásquez	30-06-19	3,165.50	16-III-62 R/M. 543

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
M2. Pedro Acevedo May. Castro	38-01-08	2,858.70	24-VIII-61 R/M.2109
M2. Ernesto Guillén Pan. Arenas	35-05-00	2,858.70	24-VIII-61 R/M.2109
M2. Elías Castañeda Señ. Ramírez	31-01-11	2,905.50	31-III-62 R/M. 683

DE JUBILACION

Dr. MANUEL A. MAURTUA URIBE, ex-Asesor Jurídico de Marina, quien ha sido jubilado según Resolución Suprema Nº 412 del 6 Noviembre 1961, contando hasta esa fecha con 54 años, 10 meses y 13 días de servicios prestados al Estado ... ... S/. 5,635.50

DE MONTEPIO

Doña GRACIELA MENDEZ RAMOS, de conformidad con el Decreto Supremo del 4 Noviembre 1851 y las leyes Nos. 9798 y 11510; en su calidad de hija ilegítima soltera del que fué Ayudante 4º don Oscar Méndez Morales, fallecido el 2 de Setiembre de 1960 en situación de Cesantía 150.00

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) ALEJANDRO CUADRA, Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Marina.

Cese en el Servicio

R.S. Nº 187.—Lima, 24 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) LUIS ALFREDO BERROCAL SOTO, de 13 Abril 1962, en la que pide su baja del servicio;— Teniendo en consideración que el citado Médico no ha procedido de buena fé, ya que al postular su ingreso a la Sanidad Naval, también lo hizo a otro Hospital del Estado, donde ha sido contratado;— Que esta actitud demuestra poca seriedad de este profesional, y que debe tenerse en cuenta como antecedente para que en el futuro no pueda ingresar al servicio de la Sanidad Naval;— Estando a lo recomen-

dado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) LUIS ALFREDO BERROCAL SOTO, cese en el servicio, con fecha 5 de Abril 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) ALEJANDRO CUADRA, Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Marina.

Encarga Cartera de Marina al Ministro de Guerra

RESOLUCION SUPREMA Nº 179.— Lima, 23 Abril de 1962.— Debiendo viajar al extranjero en misión oficial, el Ministro de Estado en el Despacho de Marina, Vice-Almirante Guillermo Tirado Lamb; y—De conformidad con el artículo 162º de la Constitución del Estado;—SE RESUELVE:— Encargar la Cartera de Marina al Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, señor General de División don Alejandro Cuadra Rabines, mientras dure la ausencia del titular.— Regístrese y comuníquese y archívese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) MOREYRA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Amplia funciones de Comisión

R.M. Nº DP-929.—Lima, 21 Abril 1962.— Siendo conveniente que la Comisión nombrada por Resolución Ministerial Nº DP-335 del 17 de Febrero de 1962, que ha venido estudiando los problemas relacionados con los buques de 8,500 T.D.W. que la Ley Nº 13905 autoriza adquirir en el extranjero para la Corporación Peruana de Vapores, estudie también las Características y Especificaciones técnicas de los buques de 11,000 T.D.W. que, de conformidad con dicha Ley deben ser construídos en el Perú para esa Organización Naviera del Estado;— SE RESUELVE:— Ampliar las funciones de la Comisión nombrada por Resolución Ministerial Nº DP-335 de 17 de Febrero 1962, en el sentido que deberá también estudiar y pronunciarse sobre las Características y Especificaciones técnicas de los buques de 11,000 T.D.W. que, de conformidad con la Ley Nº 13905, deben ser construídos en el Perú para la Corporación Peruana de Vapores.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Comisión

R.M. Nº DM-930.—Lima, 21 Abril 1962.— Debiéndose efectuar el acto de Licitación convocada para la construcción de los Edificios para "Administración y Alojamiento de Oficiales" de la Escuela Naval del Perú, cuyas propuestas y demás documentos deberán ser presentados el día 30 de Abril de 1962, a horas 09.30 en la Dirección del Material de la Marina;—

Que para la recepción de las propuestas indicadas es necesario designar una comisión que represente al Ministerio de Marina;— Atendiendo a lo informado por el Director del Material de la Marina y escuchada la opinión del Comandante General de Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Desígnase la siguiente Comisión de Licitación para la recepción de las propuestas que serán presentadas el día 30 de Abril de 1962, para la construcción de los edificios de "Administración y Alojamiento de Oficiales" de la Escuela Naval del Perú, la que estará presidida por el Contralmirante ALEJANDRO MARTINEZ C., Director del Material de la Marina é integrada por el Capitán de Navío RAUL RIOS PARDO DE ZELA, Sub-Director de la Escuela Naval del Perú y el Capitán de Navío ARMANDO ECHEANDIA RAMOS, Jefe de la 4ta. Sección del Estado Mayor General de Marina, asesorada por el personal técnico de la Dirección del Material de la Marina.— 2º.—La citada Comisión procederá a la recepción y apertura de las propuestas el día prefijado, en acto público y sentará un acta que será firmada por todos los miembros y legalizada por el Notario Público y de Marina, Oficial 9º don Julio Gordillo de la Fuente, y posteriormente efectuará el estudio reglamentario de las propuestas y emitirá el informe correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 49-62

Felicitación

Visto el oficio del Presidente del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas dirigido al Sr. Ministro de Marina, por el que informa de la eficiencia en el trabajo así como de la calidad marinera demostrada por el Comandante del B.A.P. "Unanue" y los Oficiales y Tripulantes de esa Unidad al efectuar el reacondicionamiento del buque con economía en la administración de la Partida asignada y llevando a cabo con éxito el viaje hasta el Puerto del Callao, por encargo del Sr. Ministro de Marina y en su nombre se extiende una felicitación al Capitán de Corbeta Héctor Becs P., Comandante del B.A.P. "Unanue" y a los miembros de la Plana Mayor. Asi mismo se felicita al Personal de la Plana Menor de dicha Unidad.

Esta Comandancia General a su vez trasmite su sincera felicitación a la Plana Mayor y Menor del B.A.P. "Unanue".

Copia de la presente felicitación será agregada al Legajo Personal de los Oficiales y a la Libreta Personal de los Tripulantes.— San Isidro, 21 Abril 1962.

O. G. Nº 17—30—4—962.

Nombra Jefes de Administración

D/CGM-Nº 50-62

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Gálvez", al Alférez de Fragata JAIME CALDERON CHAMOCHUMBI, en reemplazo del Teniente Segundo JUAN RIBAUDO DE LA TORRE.— San Isidro, 24 Abril 1962.

D/CGM-Nº 51-62

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Sechura", al Alférez de Fragata MANUEL REYNA MENDOZA, en reeplazo del Teniente Primero ENRIQUE MECKLEMBURG CARMONA.— San Isidro, 25 Abril 1962.

D/CGM-Nº 52-62

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Chimbote", al Teniente Segundo AMERICO VIDAL SOLIS, en reemplazo del Teniente Segundo EDMUNDO GUZMAN LANFRANCO.— San Isidro, 25 Abril 1962.

D/CGM-Nº 53-62

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Atico", al Alférez de Fragata CARLOS BARBA DIAZ, en reemplazo del Teniente Segundo AMERICO VIDAL SOLIS.— San Isidro, 25 Abril 1962.

D/CGM-Nº 54-62

Se dispone:— Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Iquique", al Teniente Segundo CARLOS VALDEZ DE LA TORRE.— San Isidro, 27 Abril 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO



ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 18

Lima, 7 Mayo 1962

DECRETOS SUPREMOS

Crea la Dirección de Armas Navales.

D.S. Nº 23.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que la Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú contempla la creación de nuevas dependencias en tierra para apoyar, servir y mantener a las Fuerzas Navales, cuando así lo aconsejen las necesidades;— Que la expansión que se ha operado en la Marina de Guerra del Perú, particularmente en la Escuadra con las últimas adquisiciones de unidades navales, trae aparejada la necesidad de contar con Organismos especializados para el adecuado soporte logístico de la Flota y de los Establecimientos Navales;— Que los buques que ahora componen la Escuadra son unidades de verdadero valor militar efectivo y que, en consecuencia, montan importantes, numerosas y complejas instalaciones de Armamento;— Que el distrito origen de procedencia de los Cruceros y Destroyers obliga a mantener un doble sistema de enlace para la adquisición de materiales, repuestos, equipos, municiones etc.,— Que asimismo, los Talleres para reparaciones de Armamento, Oficina de Análisis de Armas y Depósitos de Municiones deben depender de un Servicio de Armamento;— Que mientras la Flota se componía de buques menores la atención de las necesidades de su Armamento era realizada satisfactoriamente por uno de los Departamentos de la Dirección del Material de la Marina, lo que actualmente ya no es apropiado;— Que la razón de ser de los buques de guerra y la importancia vital de emplear el Armamento con la mayor eficiencia en su oportunidad, sólo puede obtenerse mediante un adecuado soporte en el mantenimiento, reparación y operación de las instalaciones y las armas, lo que justifica plenamente la existencia de un Servicio autónomo que responda a tal finalidad;— DECRETA.— 1º.—Créase la Dirección de Armas Navales como Organismo de la Marina de Guerra encargado del Armamento Naval, en todos sus aspectos.— 2º.—Serán responsabilidades de la Dirección de Armas Navales: adquirir, manufacturar, suministrar, mantener, reparar é introducir las alteraciones necesarias al Armamento Naval; realizar todas las funciones relativas al Armamento Naval, incluyendo el control de almacenamiento y sus facilidades, el almacenaje y suministro de municiones y detalles conexos; ejercer control técnico (en adición a aquél implícito en las responsabilidades enumeradas anteriormente) de los standards de opera-

REGISTRADO
Nº 1606
Fecha: 23 May. 62

ción y procedimientos para todo el Armamento ofensivo y defensivo y para sus partes componentes y equipos; ejercer control sobre los Comandos u Organismos organizados separadamente y cuya principal función es: (1) Recorrido de Armamento Naval ofensivo y defensivo, sus partes y equipos asociados. (2) Almacenamiento y suministro de munición y detalles relativos a munición. (3) Verificación y Análisis de Armas.— 3º.— La Dirección de Armas Navales estará bajo la dependencia del Comandante General de la Marina y funcionará en el área del Ministerio de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Encarga proceso de expropiación de inmuebles sitos en Iquitos, al Sr. Agente Fiscal de la Prov. de Maynas.

R.S. Nº 184.—Lima, 21 Abril 1962.— CONSIDERANDO:— Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación Forzosa Nº 9125 se expidió el Decreto Supremo Nº 27 de 13 de setiembre de 1961 ordenando que el Ramo de Marina expropiara los inmuebles sitos en la ciudad de Iquitos que allí se mencionan, apersonándose en el procedimiento respectivo; —Que por Resolución Ministerial Nº DM-2423 de 25 de setiembre de 1961 fué nombrado representante del Ministerio de Marina en ese procedimiento de expropiación el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas;— Que según el Artº 7º del Decreto Supremo de 1º de Octubre de 1954 que reglamenta las Procuradurías Generales de la República, cuando el Estado sea demandante ante Jueces distintos de la Capital de la República, las diversas reparticiones ministeriales encargarán la defensa del Estado directamente a los Agentes Fiscales; —SE RESUELVE:— El señor Agente Fiscal de la Provincia de Maynas queda encargado de la defensa en el proceso de expropiación de los inmuebles sitos en Iquitos, mencionados en el Decreto Supremo Nº 27 de 13 de setiembre de 1961, cuyo representante es el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Llama a la Situación de Actividad a C de C.

R.S. Nº 188-A.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta CARLOS FRANCIA OSMA, de Situación de Disponibilidad, en la que pide su reincorporación a la Situación de Actividad;— Considerando que el

citado Jefe ha cumplido el tiempo determinado por la Resolución Suprema Nº 411 de 4 Noviembre 1961;— Estando a lo recomendado por el Director Acc. del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Llamar a la Situación de Actividad al Capitán de Corbeta CARLOS FRANCIA OSMA, de Situación de Disponibilidad y nombrarlo a la dotación del B.A.P. "Almirante Grau".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Ascensos Personal Civil

R.S. Nº 188-B.—Lima, 30 Abril 1962.— CONSIDERANDO:— Que la Sección III, Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada establece los requisitos para el ascenso del Personal Civil; y—Vistos los Cuadros de Ascensos del Personal Civil para la Promoción de 1962, presentados por la Dirección del Personal de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Ascender al siguiente Personal Civil, a las categorías que se indican:

A OFICIAL 8º

Oficial 9º LEOPOLDO EUGENIO RIOS MORALES
Oficial 9º JULIO GORDILLO DE LA FUENTE
Oficial 9º MARIANO J. ZEVALLOS TAVARA

A OFICIAL 9º

Auxiliar 1º ALICIA ARANGUREN NEYRA
Auxiliar 1º ALFONSO RUECKNER DEL SOLAR
Auxiliar 1º CARLOS SANCHEZ MALAGA
Auxiliar 1º CARMEN TILLIT TRISTAN

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio se ha expedido la siguiente Resolución Suprema.

Designa Comisión para estudiar los problemas portuarios de Chimbote.

RESOLUCION SUPREMA Nº 145-DAP.—Lima, 30 Abril de 1962.— Vista la Comunicación Letra "C" Nº 24 de la European South Pacific & Magellan Conference, sobre problemas de embarque por el Puerto de Chimbote; y,—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Desígnase una Comisión que estará constituída por los siguientes representantes: por el Minis-

terio de Marina, el Director General de Capitanías y Marina Mercante, quién la presidirá, por el Ministerio de Hacienda y Comercio, el Director de Administración Portuaria y un Delegado que designe cada una de las siguientes entidades: Corporación Peruana del Santa, Asociación Marítima del Perú y Sociedad Nacional de Pesquería;— 2º.—La Comisión designada por la presente Resolución, procederá a estudiar los diversos problemas que han surgido en el puerto de Chimbote, en relación con las operaciones portuarias y como consecuencia del aumento considerable de la producción de harina de pescado; debiendo presentar su informe en el plazo máximo de 45 días, en el que además, propondrán las recomendaciones que permitan solucionar y facilitar el desarrollo de las actividades portuarias.— 3º.—La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Marina, Hacienda y Comercio.— Regístrese y comuníquese.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) ALEJANDRO CUADRA, Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Marina.— (Fdo.) ALEX ZARAK.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Aprueba contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-932.—Lima, 30 Abril 1962.— Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el Capitán de Navío en Situación de Retiro César Rangel Reyes;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Navío en Situación de Retiro CESAR RANGEL REYES, quien prestará sus servicios como Instructor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso Condecoración

R.M. Nº DP-933.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente 1º EDUARDO BARRAGAN SCHENONE, en la que pide se le conceda autorización para usar la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" de Tercera clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;— Teniendo en consideración el documento acompañado que acredita la concesión a que hace referencia; y—Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Teniente 1º Dn. EDUARDO BARRAGAN SCHENONE, la autorización respectiva para que pueda

usar la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" de Tercera Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Oficiales Subalternos para que sigan Curso de Inteligencia.

R.M. Nº DP-934.—Lima, 30 Abril 1962.— Visto el oficio N.100-105 RESERVADO del Jefe del Servicio de Inteligencia Naval, de 23 Abril 1962, en el que comunica la relación de los Oficiales que han postulado para seguir el Curso de Inteligencia por correspondencia;— Estando a la selección efectuada por la Dirección del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar a los siguientes Oficiales Subalternos para que, en adición a sus funciones, sigan por correspondencia el Curso de Inteligencia, que dictará el Servicio de Inteligencia Naval:

Teniente Primero Juan Soria Díaz
Teniente Primero Alfonso Burga Tello
Teniente Primero José Noriega La Hoz
Teniente Primero Carlos Nuggent Colfer
Teniente Primero Jorge Novoa Altamirano
Teniente Primero Augusto Parodi Rivera
Teniente Primero David Minaya Márquez
Teniente Primero Manuel Ramos Montoya.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-935.—Lima, 30 Abril 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo ALEJANDRO A. MARTINEZ FRISANCHO, del B.A.P. "Paita", al Servicio de Comunicaciones Navales.

Alférez de Fragata JAIME FERNANDO PACHECO QUEVEDO, de la Estación Naval de San Lorenzo, al B.A.P. "Paita".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-936.—Lima, 30 Abril 1962.— Por razón del servicio; —SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero JOSE LUIS GUEROLA LAZARTE, de la dotación de la Escuela Naval del Perú, pase a prestar sus servicios al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Exonera a Tte. 2. de seguir Cursos por Correspondencia

R.M. Nº DP-937.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la comunicación presentada por el Teniente Segundo LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELAZCO, en la que pide se le exonere de seguir los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superiores en la Escuela Naval del Perú, para los cuales fuera designado por Resolución Ministerial Nº 673 de 30 Marzo 1962;— Teniendo en consideración que el citado Oficial fué posteriormente nombrado Alumno de la Escuela de Submarinos por Resolución Ministerial Nº 762 de 6 Abril 1962, por cuyo motivo no dispondrá del tiempo necesario para seguir los Cursos por Correspondencia antes mencionados;— SE RESUELVE: —Exonerar al Teniente Segundo LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELAZO, de seguir los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superiores en la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-938.—Lima, 30 Abril 1962.— Visto el oficio P.300-397 RESERVADO del Director de la Escuela Naval del Perú, de 24 Abril 1962, en el que comunica que la Junta de Sanidad Naval declara NO APTO físicamente para todo servicio, al Cadete de 3er. Año JULIO MOLFINO MARTINEZ;— Estando a lo dispuesto en el inciso (f) del Artículo B-31101 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Cadete Naval del 3er. Año JULIO MOLFINO MARTINEZ, por Deficiencia Física.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-939.—Lima, 30 Abril 1962.— Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, con fecha 30 de Abril de 1962, al siguiente personal:

M1. Ele. Ismael Fuentes Sotomayor,	10-29
M2. Máq. Juan Ypanaque Ramos,	18-35

OM3. Man. Rafael Valdéz Yucra, 4153-37
OM3. Man. Alejandro Jiménez Arteaga, 4305-40
OM3. Mús. Alejandro Rosell Navarro, "E". 128-49
OM3. Mús. Antonio Calderón Solano, "E". 126-49

A este personal se le dá las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Reglamento de la Oficina de Anâlisis de Armas"

R.M. Nº CG-942.—Lima, 30 Abril 1962.— Visto el adjunto Proyecto de Reglamento de la Oficina de Análisis de Armas, presentado por el Jefe de dicha Oficina, con oficio R.200-154 de fecha 11 Abril 1962;— Estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar con el carácter provisional, el adjunto proyecto de "Reglamento de la Oficina de Análisis de Armas", por el término de un año, con el fin de introducir las modificaciones que la experiencia aconseje, después de lo cual el Jefe de la citada dependencia deberá solicitar su aprobación definitiva y su impresión en la Oficina de Publicaciones.— 2º.—El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de la impresión en mimeógrafo, del Reglamento que indica el artículo anterior, en el número de Ejemplares que indique necesario el Jefe de la Oficina de Análisis de Armas.— 3º.—Incorpórese a las Ordenanzas Navales, Parte V, con la abreviatura RADA-505.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante.

R.M. Nº DC-967.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por el Primer Piloto de la Marina Mercante Nacional Don Federico Gamboni Barrios, pidiendo rendir examen para Capitán de Travesía;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de CAPITAN DE TRAVESIA de la Marina Mercante Nacional, al Primer Piloto Don FEDERICO GAMBONI BARRIOS, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prorroga permiso de Operaciones al Buque Ballenero "OLMEDO"

R.M. Nº DC-968.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la solicitud presentada por la Compañía Marítima Pesquera S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga de un año del permiso de operaciones al Buque Ballenero "OLMEDO" de bandera hondureña, a fin de que este buque pueda continuar en sus operaciones de caza, en beneficio de la Compañía en el litoral nacional;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº 744 del 14 de Marzo de 1951, se concedió autorización a la Compañía recurrente para operar este barco en el litoral nacional en su beneficio; autorización que se ha prorrogado varias veces por períodos de un año, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-847 de 6 de Abril de 1961, que ha vencido el 9 de mes en curso;— Considerando atendibles las razones expuestas por la entidad recurrente; y estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 9 del presente mes, el permiso para que el buque Ballenero "OLMEDO" de bandera hondureña, continúe dedicado a sus actividades de caza de la ballena en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Marítima Pesquera S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 744 del 14 de Marzo de 1951.— 2.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de TRES MIL SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le otorga por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la Cía. Petrolera Lobitos, a tender tubería submarina.

R.M. Nº DC-969.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Petrolera Lobitos con domicilio en Jirón Camaná 780, 2º piso, Lima, pidiendo autorización para tender una tubería submarina de acero tipo Heavy Duty de 10 pulgadas y 750 metros de longitud para la descarga de petróleo y derivados en el Puerto de Supe, en reemplazo de la de 6 pulgadas instalada hace más de dos años, en virtud de la autorización concedida por Resolución Ministerial Nº DC-2565 de 23 de Noviembre de 1959, que será retirada por no ofrecer seguridad;— Considerando que la instalación nueva tubería ofrecerá mayores facilidades y seguridad a los buques, mejorando las condiciones de maniobra y descarga, y que, asimismo, por la orientación que ten-

drá en su recorrido, no interferirá en forma alguna la navegación en la zona adyacente;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE: —1.—Autorizar a la Compañía Petrolera Lobitos, a tender una tubería submarina de 10 pulgadas de diámetro por 750 metros de longitud de los cuales 600 metros serán tendidos en el mar, para la descarga de petróleo y derivados en el Puerto de Supe y con la orientación que aparece en el plano adjunto, en reemplazo de la de 6 pulgadas y 250 metros de longitud, instalada hace más de 2 años en virtud de la Resolución Ministerial Nº DC-2565 de 23 de Noviembre 1959 que será retirada.— 2.—De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 Setiembre de 1960, la Compañía Petrolera Lobitos, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 1,200.00) al semestre por derechos de servidumbre por el área de mar ocupada por dicha tubería; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". — 3.—Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº DC-2565 de 23 de Noviembre de 1959, pero únicamente en cuanto se refiere a la tubería y al cobro de los S/. 625.00 por derechos de servidumbre.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prorroga Permiso de operaciones al Buque Pesquero "Sun Jason"

R.M. Nº DC-970.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don ROMULO GUIDINO, Director Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones del buque pesquero de bandera panameña "SUN JASON", a fin de que pueda continuar dedicado a la pesca en el litoral nacional en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-133 de 28 de Enero de 1959, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú el citado barco y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año y que desde entonces se le ha concedido dos prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-846 de 6 de Abril 1961, que ha vencido el 15 del presente mes;— Considerando atendibles las razones expuestas por la entidad recurrente; y estando a lo informado por la Dirección del Servicio de Pesquería y el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO, a partir del 15 del presente mes de Abril, el permiso para que el buque pesquero de bandera panameña "SUN JASON", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de

"FRIGORIFICOS PAITA" S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-133 del 28 de de Enero de 1959.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la prórroga que se le concede por la presente Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede autorización para construir un Elevador

R.M. Nº DC-971.—Lima, 30 Abril 1962.— Vista la solicitud adjunta de Dn. PEDRO CEBRIAN SERDIO Gerente de "OLEO CENTRO CALLAO", con domicilio en Jirón Lima Nº 349-21 Callao, pidiendo autorización para construir un Elevador para embarcaciones menores hasta de 100 toneladas, como anexo al muelle-atracadero que posee en el Callao, frente al Muelle de Pescadores, de acuerdo con los planos y especificaciones adjuntas, el cual teniendo como base el eje del citado muelle-atracadero, se prolongará hacia el mar en dirección diagonal, formando un ángulo de 30º.— Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina y que la instalación en referencia está destinada a prestar importante asistencia a las numerosas embarcaciones pesqueras que operan en el Callao, y que, asimismo, no obstaculizará el tránsito en la zona de su ubicación;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a Don PEDRO CEBRIAN SERDIO, la autorización que solicita para construir un Elevador para embarcaciones hasta de 100 toneladas, como anexo al muelle atracadero que posee frente al Muelle de Pescadores del Callao, de acuerdo con los planos y especificaciones adjuntas, el cual partiendo del eje del citado muelle-atracadero, se prolongará hacia el mar en dirección diagonal, formando un ángulo de 30º.— 2.—Don PEDRO CEBRIAN SERDIO, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de SETECIENTOS VEINTE SOLES ORO (S/. 720.00) semestrales por servidumbre por el área de mar y playa ocupada, de acuerdo con el Artículo 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como

Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconcimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-987.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Músico) don FELIX LA ROSA FASCASIO: Veintisiete (27) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-988.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Músico) don SIMEON BRAVO MARQUEZ: Diecinueve (19) años, Siete (07) meses y Veintitres días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-989.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don OSWALDO CORTEZ SILVA: Quince (15) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-990.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don ALBERTO TORRES RAVELO: Catorce (14) años, Siete (07) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-991.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Chofer) don HUMBERTO MOTTA ALVA: Quince (15) años, Siete (07) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Noviembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-992.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Radio) don FEDERICO QUIÑONES OLAVARRIA: Once (11) años, Siete (07) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-993.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don JOSE OLIVARES RAMOS: Trece (13) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-994.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segundo (Electricista) don ADAN CHINCHAY MEZA: Trece (13) años, Cuatro (04) meses y Dieciseis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-995.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don PROCULO OSPINA VILLAVICENCIO: Once (11) años y ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-996.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don RICARDO VERGARA CARAVEDO: Diez (10) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-997.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don JOSE GAL-

VEZ GONZALES Once (11) años, Seis (06) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-998.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Albañil) don ENRIQUE OLIVERA DIAZ: Once (11) años, Tres (03) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-999.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Radio) don JUAN CRUZ CANALES: Once (11) años; Tres (03) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1000.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don BALTAZAR SILVA ANCAJIMA: Diez (10) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Noviembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1001.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda don SANTOS JULIO SANCHEZ VILLANUEVA: (Maquinista): Nueve (09) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1002.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don JUAN MO-

RENO ALEGRIA: Veinte (20) años, Seis (06) meses y Veintisiete días (27) de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1003.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Carpintero) don IGNACIO QUEVEDO CHAPILLEQUEN: Diez (10) años, Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Crea Laboratorio Fotográfico de la Armada

R.M. Nº CG-1004.—Lima, 3 Mayo 1962.— CONSIDERANDO:— Que actualmente la Marina no cuenta con un Laboratorio Fotográfico donde centralice las tareas de Cine y Fotografía que contínuamente se requiere;— Que asimismo es urgentemente necesario iniciar el Archivo Fotográfico de la Marina, no sólo por su utilidad práctica, si no por el valor histórico que representa;— De acuerdo con lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Créase el Laboratorio Fotográfico de la Armada.— 2º.—Este Laboratorio estará encargado de efectuar los trabajos relacionados con Cine y Fotografía en la Marina y organización y mantenimiento del archivo fotográfico de la misma.— 3º.—Mientras los requerimientos no sean mayores el Laboratorio Fotográfico de la Armada usará el Local de la Oficina de Análisis de Armas y estará bajo el control del Jefe de esta Oficina.— 4º.—Los egresos que demande la adquisición del material necesario serán cargados al rendimiento de la Cuenta "Producto de Remolcadores".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Recocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-1005.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Segunda (Furriel) don CARLOS LIMA JIMENEZ: Treinta (30) años, Tres (03) meses y Doce (12) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961. —2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Ofical Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1006.—Lima, 3 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Sanitario) don JUAN FER-

NANDEZ REYES: Dieciocho (18) años y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1035.—Lima, 3 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el postulante Don Alcibiades Asto Chávez, pidiendo rendir examen para obtener el Título de Ayudante de Electricista de la Marina Mercante Nacional;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en los Artº 531 y 535 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y de la Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de AYUDANTE DE ELECTRICISTA de la Marina Mercante Nacional, al postulante Don ALCIBIADES ASTO CHAVEZ, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la Empresa Pesquera «Alcatraz» autorización para instalar tuberìa submarina

R.M. Nº DC-1036.—Lima, 3 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don VITTORIO DE FERRARI, en representación de la Empresa Pesquera "ALCATRAZ" S.A., pidiendo autorización para tender una nueva tubería submarina de 420 metros de longitud y 15 pulgadas de diámetro, la que será conectada a un pontón fondeado a esa distancia del local de su fábrica de harina de pescado en CHANCAY, en el cual irá instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe de la Capitanía de Puerto del Callao, según el cual la instalación de dicho equipo no interferirá en el tráfico de embarcaciones en esa zona y estará provisto de sistema de bombeo en circuito cerrado;— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a la Empresa Pesquera "ALCATRAZ" S.A. la autorización que solicita para instalar la tubería en referencia y asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de absorvente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado.— 2.—De conformidad con lo dispuesto por el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, la Empresa Pesquera "ALCATRAZ" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL OCHO-

CIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 1,840.00) semestrales, por concepto de licencia por el pontón y servidumbre por el área de mar y playa ocupada por la tubería; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O..P).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Bonificación por Años de Servicios

R.M. Nº DP-1037.—Lima, 4 Mayo 1962.— CONSIDERANDO:— Que actualmente el Personal de Oficiales de los Ramos del Ejército y Aeronáutica se les computa, para los efectos de la Bonificación por Tiempo de Servicios, el lapso pasado como Alumno en las respectivas Escuelas, sin el requisito previo de haber cumplido 10 años de servicios como Oficial;— Que en el Ramo de Marina se viene otorgando dicha bonificación, incluyendo el tiempo de Alumno de la Escuela Naval únicamente después que el Oficial haya cumplido 10 años de servicios como tal;— Que, teniendo en cuenta que la Ley de Situación Militar Nº 12326 establece igualdad de derechos para todos los Miembros de las Fuerzas Armadas, debe nivelarse a los Oficiales de Marina con sus similares de los otros Institutos Armados en los goces del citado beneficio;— SE RESUELVE:— 1º.—El tiempo pasado como Alumno de la Escuela Naval será computable, para los efectos de la Bonificación por Años de Servicios, a partir de la fecha de la obtención del grado de Alférez de Fragata.— 2º.—La presente Resolución no dá derecho a devengados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Venta de automóvil

R.M. Nº DA-931-A.—Lima, 28 Abril 1962.— Visto lo solicitado por el Sr. Vice-Almirante Don Guillermo Tirado Lamb, para que se le transfiera en venta el automóvil marca "Mercedes Benz", Modelo 220-S, Año 1961, con Placa de Rodaje Nº 600-153, Motor Nº 180841-10045421, Chassis Nº 111012-10-049028, asignado a su servicio de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 8-CCFA de fecha 17 de Diciembre de 1959;— Estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el referido Decreto y en el inciso (c) del Artículo 4º del Reglamento de "Política General sobre Automóviles y Camionetas para Uso del Personal de la Fuerza Armada";— Escuchada la opinión del Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar la transferencia en venta, a favor del Sr. Vice-Almirante Dn. Guillermo Tirado Lamb, el automóvil de propiedad del Ministerio de Marina, marca "Mercedes Benz" Modelo 220-S, Año 1961, con Placa de Rodaje Nº 600-153; Motor Nº 180841-10045421; Chassis Nº 111012-10-049028, que dicho O-

ficial General tiene asignado a su servicio.— 2º.—Autorizar al Director General de Administración de Marina para suscribir el respectivo contrato de compra-venta del referido vehículo, cuyo precio, deducido el veinte por ciento (20%) por tener un año de uso, es de NOVENTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA SOLES SOLES ORO (S/. 95,760.00), que el interesado amortizará en treintiseis armadas mensuales iguales, cada una de S/. 2,660.00, a ser descontadas por el Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina.— 3º.—El Departamento de Transportes correrá con los trámites de transferencia respectivos.— 4º.—El citado vehículo no podrá ser enajenado a terceros mientras no sea totalmente cancelado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) ALEJANDRO CUADRA, Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Marina.

Ascensos personal Civil

R.M. Nº DP-971-A.—Lima, 30 Abril 1962.— Vistos los Cuadros de Ascensos del Personal Civil para la Promoción de 1962, presentados por la Dirección del Personal de Marina; y— Estando a lo prescrito en la Sección III, Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender al siguiente Personal Civil, a las categorías que se indican:

A AUXILIAR 1º

Auxiliar 2º Alicia López de Maradiegue

A AUXILIAR 2º

Auxiliar 3º Rosa Landaburu Ludeña
Auxiliar 3º Bertha Irma Martínez de Guerrero
Auxiliar 3º María Magdalena Bravo Medina

A AUXILIAR 3º

Auxiliar 4º César Dulanto Valera
Auxiliar 4º Carlos Enrique León Gignoux
Auxiliar 4º Federico Luna Cortéz
Auxiliar 4º Segundo Valdivia Marroquín
Auxiliar 4º Mamerto Gonzales Plaza

A AUXILIAR 4º

Auxiliar 5º Gilberto Pérez Dulanto
Auxiliar 5º José Luis Tafur Glindo
Auxiliar 5º Germán J. Bruno Reyes
Auxiliar 5º Nicolás Céspedes Sobrino
Auxiliar 5º Juan Lasietta Garriga

A AUXILIAR 5º

Auxiliar 6º María Seclén Bustamante
Auxiliar 6º Haydee Morales Angeles
Auxiliar 6º María Teresa Guerrero Pérez
Auxiliar 6º Luzmila Belleza Velásquez
Auxiliar 6º Mateo Crovetto Olivos
Auxiliar 6º Mauro Salas Luna
Auxiliar 6º María Hilda Tipacti Centeno
Auxiliar 6º Mercedes Rivera León
Auxiliar 6º Mérice Flor de María Sánchez Chirinos
Auxiliar 6º Guillermo Lluncor Suárez

A AUXILIAR 6º

Auxiliar 7º Jorge Cousillas Pera
Auxiliar 7º Nélida Esther Balcázar Mendoza
Auxiliar 7º Ana Georgina Torrejón Aguilar
Auxiliar 7º Luisa Barrantes de Reynaga
Auxiliar 7º Elsa Nelly Vargas Machuca de Figueroa
Auxiliar 7º Mistila Cerrati de Alzamora
Auxiliar 7º Dora Isabel Sevilla Pizarro
Auxiliar 7º Julio Renato Alegría Ríos
Auxiliar 7º Yolanda Marina Villafama Liñán
Auxiliar 7º Teresa Fausta Fernández Valdéz
Auxiliar 7º Grimaldina Nelly Castro Gotos
Auxiliar 7º Lelia Susana Hernández Márquez
Auxiliar 7º Teresa Patricia Amador Huamán
Auxiliar 7º Clemencia Haydee Velásquez Díaz
Auxiliar 7º Elsa Asunción García Infantes
Auxiliar 7º Dolores Gloria Ugaz Reyes
Auxiliar 7º Catalina Iris Salas Zanelli
Auxiliar 7º Honorata Evangelina Doris Basurco Cossio
Auxiliar 7º Manuel Delgado Lisson
Auxiliar 7º Zoila Aurora Serpa Hugo
Auxiliar 7º Lucila García de Briceño
Auxiliar 7º Luis Hora Viteri
Auxiliar 7º Carmen Rosa Enriquez Gamarra
Auxiliar 7º María Alvarez Calderón
Auxiliar 7º Corina Talledo de Pacheco
Auxiliar 7º María Regina Hidalgo Garro
Auxiliar 7º Haydee Guadalupe Zapata Ormea
Auxiliar 7º Julia D. Londoña Morales
Auxiliar 7º Olga R. Guzmán Risco

A AUXILIAR 7º

Auxiliar 8º Luis Rubio Raygada
Auxiliar 8º Juan Sudman Stratta
Auxiliar 8º Antonio Bustave Rodríguez Ramírez
Auxiliar 8º Fernando Iván Ernesto Galdo Bahan
Auxiliar 8º Carmen Luisa Sologuren Cafferata
Auxiliar 8º Graciela Osterling Tamborini
Auxiliar 8º Julián Espinoza Malqui
Auxiliar 8º Gerardo Sarcar Negrón
Auxiliar 8º Aurelio Pino Banda
Auxiliar 8º Fernando Rosas Garcés
Auxiliar 8º Víctor Mendoza Benites
Auxiliar 8º Alberto Benavente Chávez

A AUXILIAR 8º

Auxiliar 9º Rodolfo Medina Díaz
Auxiliar 9º Nicolás Arteaga Vásquez
Auxiliar 9º Eliseo Pinto Ponce
Auxiliar 9º Jorge Duharte Revolle
Auxiliar 9º Samuel Echaiz Hurtado
Auxiliar 9º Marcos Salomón Salazar Flores
Auxiliar 9º Manuel Bracamonte Esquerre
Auxiliar 9º Ernesto Portuondo Garay
Auxiliar 9º Angel Vásquez Aguilar
Auxiliar 9º Isaac Vásquez Cordero
Auxiliar 9º Manuel Cabrejos Arancibia
Auxiliar 9º Luis Pérez Espinal
Auxiliar 9º Augusto Montalvo Ruiz
Auxiliar 9º Rosa Balarezo Vda. de Sáez
Auxiliar 9º Alfredo Seminario Arana
Auxiliar 9º Carlos Atilio Paz Cariat
Auxiliar 9º Amadeo D'Angelo Ramírez
Auxiliar 9º Teodoro Ortiz Dueñas

A AUXILIAR 9º

Ayudante 1º Teodoro Ugarte Garrido
Ayudante 1º Jorge Mireles Torres
Ayudante 1º Amelia Rodríguez de Lara
Ayudante 1º Guillermo Buenaño Mendoza
Ayudante 1º Adolfo Canchumani Maraví
Ayudante 1º Ernesto Salinas Rodríguez
Ayudante 1º Manuel Amaya Yengle
Ayudante 1º Eugenio Iñigo Gallardo

Ayudante 1º Isidoro Passalacqua Caro
Ayudante 1º Germán Jaramillo Puellez
Ayudante 1º Humberto Quipusco Gonzáles
Ayudante 1º Víctor Grey Benitez
Ayudante 1º Natalio Alemán Luna
Ayudante 1º Luis Rosalino Montoya
Ayudante 1º Rosa Fabby Vda. de Gray
Ayudante 1º Antonio Rodríguez Chanta
Ayudante 1: Alberto Carreras Iglesias
Ayudante 1º Luis Pinto Ponce
Ayudante 1º Belisario Duharte Oxley
Ayudante 1º Alberto Pujazón Morante

A AYUDANTE 1º

Ayudante 2º Adela Pomar Alavena
Ayudante 2º Humberto Azalde Fuentes
Ayudante 2º Gabriela Gregorio de Rodríguez
Ayudante 2º Guillermo Useglio López
Ayudante 2º Carlos Huambachano Carrillo
Ayudante 2º Gilberto Bedoya Torres
Ayudante 2º Enrique Niezen Gil
Ayudante 2º Eleazar Torres García
Ayudante 2º Alejandro Ramos Castillo
Ayudante 2º Luis Cruz Valdivia
Ayudante 2º Pablo Ivancovich Minaya
Ayudante 2º Reynaldo Dodds Nugent
Ayudante 2º Isabel Tipacti de García Rosell
Ayudante 2º Félix R. Rosas Castillo
Ayudante 2º Octavio Dulanto Cárcamo
Ayudante 2º Félix Reyna Medrano
Ayudante 2º Víctor Viñas Zambrano
Ayudante 2º Jesús Sotelo Campos
Ayudante 2º José Luis Anderson Ruiz
Ayudante 2º Eduardo Velazco Videira
Ayudante 2º Aurora Noriega de Maza
Ayudante 2º Rosa Chocobar de Fallar
Ayudante 2º Antonio Adrianzén Castillo
Ayudante 2º Reynaldo Brissolese Barreto
Ayudante 2º Alfredo Gordillo Puelles

A AYUDANTE 2º

Ayudante 3º Luis Jiménez Sologuren
Ayudante 3º Hugo Doria Medina Collantes
Ayudante 3º Manuel del Carpio Burga
Ayudante 3º Guillermo Flores Landeo

Ayudante 3º Víctor B. Sánchez Ayllón
Ayudante 3º Dante Casaretto Iglesias
Ayudante 3º Eric Andrade Bryson
Ayudante 3º María E. Jaramillo Consejeros
Ayudante 3º Teobaldo López Celis
Ayudante 3º Juan Dulanto Lagos
Ayudante 3º Pablo Calisaya Mamani
Ayudante 3º Manuel Cussis Dávila
Ayudante 3º Alfredo Zaconet Cano
Ayudante 3º Alfredo Bocanegra Román
Ayudante 3º Numa Tulio Sánchez Hernández
Ayudante 3º Gloria Valdez Cáceres
Ayudante 3º Samuel Mendiburo Olazábal
Ayudante 3º Aurelio Reyes Espinoza
Ayudante 3º Jorge Garay Ordinola
Ayudante 3º Teodoro Velorio Durand
Ayudante 3º Mario César Gironda Palomino
Ayudante 3º Wilfredo Guaylupo Valladolid

A AYUDANTE 3º

Ayudante 4º Lidia Elena Navarro de Molina
Ayudante 4º Manuel Rivera Garmendia
Ayudante 4º Napoleón Colina Parodi
Ayudante 4º Armando Ordóñez Huerto
Ayudante 4º Josefa Zapata Vda. de Palomino
Ayudante 4º Pedro Nicéfaro Yataco Medina
Ayudante 4º Augusta Carrera Bocanegra
Ayudante 4º Luisa María Moyano de Bacigalupo
Ayudante 4º Américo Rodríguez López
Ayudante 4º Juan Castillo Guevara
Ayudante 4º Manuel L. Guerra Ladrón de Guevara

A AYUDANTE 4º

Ayudante 5º Julia I. Bachet de Bahamonde
Ayudante 5º Efraín Ruiz Altuna
Ayudante 5º Samuel Aramayo Grados
Ayudante 5º Isaac J. Ramos Rubio
Ayudante 5º Ulda Consuelo Noriega de Guimet
Ayudante 5º Augusto Zúñiga Zúñiga
Ayudante 5º Angela Raquel Medina López
Ayudante 5 Lidia Isabel Corzo Arce
Ayudante 5º Luis Demetrio Lazo Jara
Ayudante 5º Eugenio Guillermo Arce Aguirre
Ayudante 5º Gloria Díaz Romero

O. G. Nº 18—7—5—962.

Ayudante 5º Julio Panduro López
Ayudante 5º María Velásquez Guzmán
Ayudante 5º Hugo Rivera Garmendia

A AYUDANTE 5º

Ayudante 6º José Augusto Tenorio Benavides
Ayudante 6º Nélida Renee Falcón Cubas
Ayudante 6º Nelly Esquivel Pastor
Ayudante 6º Lady Evelia Delgado Mosqueira
Ayudante 6º Oscar R. Valdizán Gamio
Ayudante 6º Efraín Vargas Villalobos
Ayudante 6º Melvyn Eduardo Cortéz King
Ayudante 6º Carlos Augusto Jiménez Valles
Ayudante 6º Enrique César Morales Angeles
Ayudante 6º David Rolando Cortéz Assero

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 55-62

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Talara" al Alférez de Fragata JUAN GONZALES MONTES, en reemplazo del Teniente Segundo Guillermo Simpson Villa García.— Lima, 2 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 56-62

Felicitación

Por encargo del Señor Ministro de Marina y en nombre de esta Comandancia General de la Marina, se felicita calurosamente al Capitán de Navío RICARDO MAZA NOVARO, por el enorme impulso y eficiencia que, con su demostrado interés, abnegada dedicación y eficiente labor, supo dar a la "OFICINA NAVIERA COMERCIAL", durante el tiempo que desempeñó su Jefatura.— Esta felicitación se hace extensiva al Personal de la Oficina Naviera Comercial quien ha colaborado estrechamente para lograr esta eficiencia.— Copia de esta felicitación será agregada al Legajo Personal de cada uno de los miembros de la citada Oficina.— Lima, 2 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 57-62

Nombra Comisión

Visto el oficio I.700-65, 26 Abril del Inspector General de Marina, por el que sugiere se establezca en la Base Naval del Callao un depósito de vehículos en servicio que se denominaría la Estación de Transportes, encargada de la operación

general de los vehículos, de acuerdo a las necesidades del Servicio, dejando en Chucuito los Talleres de Mantenimiento y Reparaciones esta Comandancia General dispone:

1º—La formación de una Comisión que estudie la posibilidad de instalar dicho Depósito de vehículos en el área de la Base Naval del Callao e informe además de la conveniencia de llevar a la práctica dicha sugerencia debiendo presentarse la recomendación respectiva a la Superioridad en el plazo de 10 días a partir de la fecha.

2º—La Comisión encargada del estudio que se indica en los considerandos anteriores estará formada por:

—El Comandante del Arsenal Naval, que la presidirá.
—Un Jefe u Oficial de la Dirección General de Administración de Marina.
—Jefe del Departamento de Transportes.
—Un Oficial del Arsenal Naval del Callao.

San Isidro, 3 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 58-62

Esta Comandancia General dispone que una Comisión integrada por el Capitán de Fragata Armando Figueroa R., Capitán de Corbeta Víctor A. Ramírez I. y Teniente Primero Enrique Mecklemburg C., estudie y formule un Proyecto de Reglamento Interno de la Infantería de Marina que regule las funciones y obligaciones para su mejor desenvolvimiento. Si la Junta considera necesario solicitará la ayuda de la Misión Naval Americana para que asesore con la experiencia e información que tenga la Marina Americana al respecto. Presentarán el informe en un plazo de 30 días a partir de la fecha.— San Isidro, 4 Mayo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO



ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 19

Lima, 14 Mayo 1962

LEYES

Dividiendo el Distrito de S. Juan del Oro de la Prov. de Sandia del Dpto. de Puno

LEY Nº 14062.—El Presidente de la República, POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA, Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Divídise el Distrito de San Juan del Oro, de la Provincia de Sandia, del Departamento de Puno, en dos Distritos, que se denominarán: San Juan del Oro y Yanahuaya, cuyas capitales serán los pueblos de sus mismos nombres.— ARTICULO 2º.—El Distrito de San Juan del Oro estará constituído por los anexos de Yanamayo, Nogalini, Chaylluma, Pampa Grande, Belén, Pilcopata y Palmera, y sus límites serán los siguientes: por el Norte, el Departamento de Madre de Dios; por el Este la República de Bolivia; por el Sur, el Distrito de Yanahuaya, según la línea señalada por el artículo 3º de esta ley para el límite Norte de dicho Distrito; y por el Oeste, los Distritos de Sandia y Phara.— ARTICULO 3º.—El Distrito de Yanahuaya estará constituído por los anexos de Muyuhuasi, Sicuni, Yanacocha, Alto y Bajo San Lorenzo, Maravillas, Purumpata, Pilco, Catarani, Aguada, Portales, Alto Pablobamba, Pucasucho, Limpocuni, Yahuarita, Tocoroni, Huañaraya y Caballuni; y sus límites serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la desembocadura del río Yanacocha en el río Inambari, sigue el curso de dicho río Yanacocha hasta sus nacientes, por la cumbre de Marroncunca, hasta el curso del río Llinquini y su desembocadura en el río Tambopata; una línea recta desde este punto pasando por la cumbre de Chiriloma, corta el río Pablobamba, en el punto denominado Suchopata y de allí, otra línea recta hasta el punto denominado Zapalloyoc en el río Heath, sobre la frontera internacional con Bolivia; por el Sur los Distritos de Sina y Quiaca; por el Este, la República de Bolivia; y por el Oeste, el Distrito de Sandia.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTILLELLI TIZON, Presidente del Senado, ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: Mando se publique y

REGISTRADO
Nº 1660

cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— (Fdo.) Ricardo Elías Aparicio".

Crea Distrito de Antonio Raymondi, en la Prov. de Bolognesi del Dpto. de Ancash.

LEY Nº 14063.—El Presidente de la República, POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA, Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Antonio Raymondi, en la Provincia de Bolognesi; del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Raquia.— ARTICULO 2º.—El Distrito Antonio Raymondi estará formado por los siguientes anexos: Yamor, Mallao, Apac, Pomay, Paraíso y Yarachacra.— ARTICULO 3º.—Los límites del Distrito serán los siguientes:— Por el Norte:— De la confluencia del río Huayllapampa con el río Fortaleza, sigue el curso de éste, aguas arriba, hasta la boca del río Cajacay; y luego toma, el curso de éste hasta la boca de la quebrada Racman.— Por el Este.— De éste punto sigue aguas arriba por el curso de la quebrada. Racman, continúa por el río Shihuas hasta su nacimiento en el cerro Caracoto; y de este lugar continua inflexionando hacia el S.O., por el "divortium aquarum" que separa las aguas de la quebrada Paraíso y Yarachacra que corre hacia el Norte de las aguas del río Huayallacayan que quedan del lado Sur, pasando dicha divisoria por las cumbres de los cerros Chahua, Rarasparán y pulla hasta Cerro Tarairca.— Por el Sur.— De este punto la línea limítrofe hace una gran inflexión en curva para pasar por cerro Rocomaque y continuar por la citada divisoria que se prolonga hacia el Oeste, pasando por las cumbres de los cerros Allmapunta, Mulato, Polaca, hasta terminar en el espolón que muere frente al río Fortaleza.— Por el Oeste.— De este lugar sigue por el curso del río Fortaleza aguas arriba hasta la boca del río Huayllapampa punto de partida de esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE.— Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON.— Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA.— Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO.— Mando se publique y cumpla.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— Ricardo Elías Aparicio".

RESOLUCIONES SUPREMAS

Pase al Retiro

R.S. Nº 193.—Lima, 7 Mayo 1962.— Vista la solicitud de pase a la Situación de Retiro presentada por el Capitán de Fragata HECTOR MOREY ARROSPIDE, de 18 Abril 1962, a la que adjunta certificados médicos debidamente ratificados por la Sanidad Naval, acreditando la grave dolencia que padece su señora esposa y menor hija Magali Morey Morzán, que hacen imprescindible un tratamiento prolongado y constante;— Que se trata en consecuencia, de un imperativo de responsabilidad familiar que no puede ni debe eludir el citado Jefe, constituyendo evidentemente un caso de fuerza mayor que procede considerarse como una excepción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 14 de 24 Junio 1960;— Que el indicado Jefe fué nombrado Capitán de Puerto de Chimbote con fecha 27 Febrero de 1962, puesto al que se presentó en el término reglamentario y donde permanece hasta la fecha;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata HECTOR MOREY ARROSPIDE, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, en conformidad con lo establecido en los Artículos 26º y 43º inciso (g), de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 194.—Lima, 7 Mayo 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta JULIO PACHECO CONCHA HUBNER, de Segundo Comandante del B.A.P. "Ferré", a Segundo Comandante del B.A.P. "Paita".

Capitán de Corbeta LUIS MURGUIA BENVENUTO, de Segundo Comandante del B.A.P. "Paita", a Segundo Comandante del B.A.P. "Ferré".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el servicio.

R.S. Nº 195.—Lima, 7 Mayo 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) JULIO M. PICHILINGUE LOPEZ, de 21 Abril 1962, en la que pide su

cese en el servicio, por asuntos particulares;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Conceder al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) JULIO M. PICHILINGUE LOPEZ, su cese en el servicio, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija relaciones de Comando de la Base Naval del Callao

R.S. Nº 197.—Lima, 12 Mayo 1962.—Que el Reglamento de la Base Naval del Callao, aprobado por Resolución Suprema Nº 109 del 26 de Marzo de 1958, determina que es una dependencia de la Marina de Guerra constituída por las reparticiones siguientes: Arsenal Naval, Servicio Industrial de la Marina, Grupo de Artillería Móvil, Estación Naval de San Lorenzo, Estación de Submarinos, Servicios de Abastecimientos y Centro de Entrenamiento Naval;— Que si bien la misión primordial de la Base Naval del Callao es proporcionar apoyo logístico directo a las Fuerzas Navales, otra función no menos importante es proveer seguridad militar a los organismos que la constituyen como lo establece el Art. 0107 de su Reglamento, por lo cual resulta imperativo que esta acción se extienda a otras dependencias de la Marina que se encuentran situadas en su vecindad inmediata tales como la Estación Central de Comunicaciones, la Estación "Alfonso Ugarte", la Unidad Vecinal de la Marina Nº 1 y el Huerto de la Marina;— Que es necesario, en consecuencia, fijar las relaciones de comando de la Base Naval del Callao con los mencionados organismos que no constituyen elementos de apoyo logístico, así como con otros que pudieran crearse en el futuro;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Estarán bajo el Comando Militar y Control de Coordinación del Comandante General de la Base Naval del Callao, los siguientes organismos o dependencias:

a) La Estación Naval de Comunicaciones.
b) La Estación "Alfonso Ugarte" y terrenos adyacentes.
c) La Unidad Vecinal de la Marina Nº 1
d) El Huerto de la Marina.
e) Otros que pudieran crearse en el futuro.

2º.—La Comandancia General de la Base Naval del Callao, propondrá las reformas necesarias en el Reglamento respectivo, para el mejor cumplimiento de esta disposición.— Regístrese y co-

muníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 198.—Lima, 12 Mayo 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. HERNAN VASQUEZ LAPEYRE, de la Comandancia General de la Marina, pase a prestar sus servicios como Director del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 199.—Lima, 12 Mayo 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. JORGE BARRETO ALVAN, de la Comandancia General de la Marina, pase a prestar sus servicios como Director de Armas Navales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 200.—Lima, 12 Mayo 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata CARLOS LLOSA PAREDES, de Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, a Capitán de Puerto de Chimbote.

Capitán de Fragata LUIS DE LA BARRA OLIVARES, del Servicio Industrial de la Marina, a Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 201.—Lima, 12 Mayo 1962.—Por razón del Servicio;—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata JAVIER PINILLOS CABADA, de la Dirección del Material de la Marina, a la Dirección de Armas Navales.

Capitán de Corbeta GERMAN GONZALES UGARTE, de la Comandancia de División de Destroyers (Dotación Unica), a Segundo Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ilo".

Capitán de Corbeta GUILLERMO ANGULO DENEGRI, de Segundo Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ilo", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica). —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Pase al Retiro

R.S. Nº 202.—Lima, 12 Mayo 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero SN. (MC) EUGENIO VILLAR MORENO, de 30 Abril 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;— Estando a lo prescrito en el Artículo 43. inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) EUGENIO VILLAR MORENO, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio

R.S. Nº 203.—Lima, 12 Mayo 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) EDUARDO CHUQUIURE LARDIZABAL, de 7 Mayo 1962, en la que pide su cese en el servicio, por asuntos particulares;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE: —Conceder al Teniente Primero Asimilado SN. (MC,) EDUARDO CHUQUIURE LARDIZABAL, su cese en el servicio, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimilacinoes a Tte. 1º SN.

R.S. Nº 204.—Lima, 12 Mayo 1962.— Visto el oficio P. 200-922 del Director de Sanidad de la Marina, de 2 Mayo 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC). del Médico Cirujano Doctor HERBERT FLORES UGARTE;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC) con fecha 2 de Mayo 1962, al Doctor HERBERT FLORES UGARTE, de la Especialidad de Laboratorista y nombrarlo a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 205.—Lima, 12 Mayo 1962.— Visto el oficio P. 200-822 del Director de Sanidad de la Marina, de 2 Mayo 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Doctor MIGUEL CROCE PALACIOS;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;—Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC), al Doctor MIGUEL CROCE PALACIOS, y nombrarlo a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 206.—Lima, 12 Mayo 1962.— Visto el oficio P. 200-825 del Director de Sanidad de la Marina, de 5 Mayo 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Doctor MARIO W. VALLENAS ORIHUELA;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC) al Doctor MARIO W. VALLENAS ORIHUELA, y nombrarlo a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 207.—Lima, 12 Mayo 1962.— Vista el oficio P. 200-845 del Director de Sanidad de la Marina, de 7 Mayo 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Doctor LORENZO VARGAS ALFARO;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE: —Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC), al Doctor LORENZO VARGAS ALFARO, y nombrarlo a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio.

R.S. Nº 209.—Lima, 12 Mayo 1962.— Vista la comunicación presentada por el Teniente Primero Asimilado (Capellán) Valentín García Fernández, de 5 Abril 1962, en la que pide su cese en el servicio;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado (Capellán) VALENTIN GARCIA FERNANDEZ, cese en el servicio, a su solicitud, dándosele las gracias por los servicios prestados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoraciones.

R.S. Nº 211.—Lima, 12 Mayo 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al Señor Mayor General ALFONSO AHUMADA RUIZ, Jefe de Estado Mayor Conjunto de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 212.—Lima, 12 Mayo 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Coronel ARTURO DEUSDEBES PULIDO, Oficial del Ejército de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 213.—Lima, 12 Mayo 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío CARLOS PRIETO SILVA, Inspector General de la Armada de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 214.—Lima, 12 Mayo 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío ALFONSO OCHOA SALDARRIAGA, Jefe de Estado Mayor Naval de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Altas

R.M. Nº DP-1057.—Lima, 7 Abril 1962.—Visto el oficio P.600-174 del Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales, fecha 11 de Abril de 1962, solicitando el alta como Empleados de Presupuesto de los Empleados Contratados que indica, por haber demostrado eficiencia y buena conducta durante sus servicios;— Estando a lo prescrito en el Artículo D-1201 de la Sección II, del Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta en el Servicio de Comunicaciones Navales (Imprenta de Marina), con las Categorías que se indica, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-1201 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a los siguientes, Empleados Contratados:

Ayd. 6º GROBER POLAR PINO
Ayd. 6º JULIO NUÑEZ DELGADO
Ayd. 6º LUZMILA COMPAÑY PAVICHEVICH

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso Condecoración

R.M. Nº DP-1058.—Lima, 7 Mayo 1962.—Visto el oficio P.200-s/n. del Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata Marazzi, de fecha 30 Abril 1962, en el que pide se le conceda autorización para usar la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" de Tercera Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;—Teniendo en consideración el documento acompañado que acredita la concesión a que hace referencia; y,—Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Capitán de Corbeta GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" de Tercera Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Recocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-1059.—Lima, 7 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Segunda (Furriel) don JOSE DELGADILLO GUTIERREZ: Treintinueve (39) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961.— 2º.

—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 470.80, que deberá reintegrar según establece la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1060.—Lima, 7 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Radio-Operador) don PEDRO VILLACORTA VASQUEZ: Treinta (30) años, Siete (07) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones, la cantidad de Diez Soles Oro cinco centavos (S/. 10.05) que deberá reintegrar conforme está ordenado por la Ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1061.—Lima, 7 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (M. de Armas) don SANTIAGO BARREDA ORTIZ: Treinta (30) años, Nueve (09) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1961.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1062.—Lima, 7 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don RUPERTO GONZALES ACOSTA: Treinta (30) años, Cinco (05) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1063.—Lima, 7 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don RAYMUNDO ESTREMADOYRO CACERES: Doce (12) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Contrata a ex-OM3 Mar.

R.M. Nº DP-1065.—Lima, 7 Mayo 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Mayo de 1962 al ex-Oficial de Mar de 3ra. (Maniobra) RAFAEL VALDEZ YUCRA, 4153-37, en situación de Baja, para que preste sus servicios en la Capitanía del Puerto de Mollendo; debiendo perci-

bir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones corespondientes a su Clase en la actividad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Rectifica ducumentos.

R.M. Nº DP-1071.—Lima, 8 Mayo 1962.—Vista la Solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Electrónico) VICTOR DE LA MADRID VALDEZ, 4093-51, en la que solicita se le rectifique el apellido paterno DE LA MADRID por LA MADRID, que es el que corresponde según Partida de nacimiento que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal y Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 2da. (Electrónico) VICTOR DE LA MADRID VALDEZ, 4093-51 figure en lo sucesivo en todos sus documentos como VICTOR LA MADRID VALDEZ.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contrato locación de servîcios

R.M. Nº DP-1072.—Lima, 8 Mayo 1962.— Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el Sr. Ingeniero Alfonso López Oré;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo del Sr. Ingeniero ALFONSO LOPEZ ORE, quien prestará sus servicios como Instructor en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Denegación de Solicitud

R.M. Nº DC-1075.—Lima, 8 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta de "INVERSIONES PERU S.A.", pidiendo la venta de un terreno ribereño al mar de 147,000 m2., ubicado en la Ensenada denominada TIERRA COLORADA, Provincia de PAITA del Departamento de PIURA para la implantación de una industria y demás instalaciones conexas para el desarrollo de sus actividades de pesca;— Considerando que el terreno solicitado se encuentra comprendido íntegramente en el área reservada por Decreto Supremo Nº 1 de 7 de Enero de 1961;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de Marina;—SE RESUELVE:— 1.—Denegar la solicitud de "INVERSIONES PERU" S.A., por no ser el terreno que solicita, de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza instalación y operación depósito flotanto en el Callao

R.M. Nº DC-1077.—Lima, 9 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don MANUEL GARCIA NOGUEIRA y Don MANUEL QUIÑONES CABRERA, solicitando que se le otorgue la autorización correspondiente para instalar y operar un depósito flotante en la zona exterior de la Rada del Callao, para el almacenamiento y expendio de combustibles, agua y víveres, el cual estará ubicado en un lugar a 800 metros al norte de la farola del rompeolas Norte del Callao;— Estando al informe emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, según el cual el mencionado depósito flotante, cuenta con equipos contra-incendio, radio y los elementos de salvamento necesario y que, asimismo, no obstaculizará el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación, y, en cambio proporcionará a las embarcaciones las facilidades necesarias para su rápido abastecimiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a Don MANUEL GARCIA NOGUEIRA y Don MANUEL QUIÑONES CABRERA, la autorización que solicitan para instalar y operar un depósito flotante en la parte exterior de la Rada del Callao, para el almacenamiento y expendio de combustibles, agua y víveres, el que estará ubicado en un lugar a 800 metros al norte de la farola del rompeolas Norte del Callao, a fin de no interferir el tráfico de embarcaciones.— 2.— De conformidad con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional los Sres. MANUEL GARCIA NOGUEIRA y MANUEL QUIÑONES CABRERA, abonarán por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL SOLES ORO (S/. 1,000.00), al semestre por concepto de Licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1078.—Lima, 9 Mayo 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prstar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo SALVADOR MARIATEGUI VASQUEZ, del B.A.P. "Almirante Grau", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Teniente Segundo VICTOR GONZALES PACHECO, de la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica), al B.A.P. "Almirant Grau".

Alférez de Fragata MIGUEL RODOLFO VARGAS MERINO, del B.A.P. "Lomas", al B.A.P. "Ilo".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza poner en funcionamiento Taller de Construcciones Navales

R.M. Nº 1100.—Lima, 11 Mayo 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don MANUEL GARCIA FLORES, pidiendo que se le conceda licencia para el funcionamiento de un Taller de Construcciones Navales que ha instalado en un local de 1,500 m2. que ha arrendado en la Av. Argentina 4143, Lima, para poder llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120 pies de eslora;— Considerando que de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el Taller en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos, y, asimismo, con el personal capacitado para realizar la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120 pies de eslora, y, que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios para su funcionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a Don MANUEL GARCIA FLORES, a poner en funcionamiento su Taller de Construcciones Navales ubicado en la Av. Argentina 4143, Lima en una área de 1,500 m2., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120 pies de eslora.— 2.—De acuerdo a lo dispuesto por el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el Taller de Don MANUEL GARCIA FLORES, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 1,500.00), al semestre, por concepto de licencia; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica R.M. No. DC-562 de 16 Marzo 1962.

R.M. Nº DC-1101.—Lima, 11 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta de "PESQUERA LA CANDELARIA" S.A., pidiendo el cambio de ubicación del pontón en que se encuentra instalado el equipo de absorbente que le fué autorizado por Resolución Ministerial Nº DC-562 de 16 de Marzo de 1962, en

vista de que la que tiene actualmente, coincide con la que se señaló con anterioridad al de la Compañía Pesquera Aurora S.A., en el Puerto de Chancay;— Considerando justificado el pedido de la recurrente, y siendo asimismo, conveniente cambiar la ubicación del mencionado pontón para evitar interferencias en el tráfico y operaciones de las lanchas pesqueras que utilizan dichos absorbentes;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de Chancay y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Modificar la Resolución Ministerial Nº DC-562 de fecha 16 de Marzo 1962, en el sentido de que el pontón en el que se halla instalado el equipo de absorbente, estará fondeado a 720 metros de distancia de la playa, en lugar de 570 metros que es actualmente y en la posición que aparece en el plano adjunto. —2.—La "PESQUERA LA CANDELARIA" S.A., abonará en consecuencia, por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 2,440.00), semestrales por concepto de licencia y servidumbre, en lugar de los S/. 2,140.00 señalados en dicha Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1102.—Lima, 11 Mayo 1962.— Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) GUILLERMO FOWKS SANDOVAL, que se encuentra revistando en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios), pase a prestar sus servicios al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1103.—Lima, 11 Mayo 1962.— Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata Administración RAFAEL JOSEPH CALLE, de la dotación del Servicio Industrial de la Marina, pase a prestar sus servicios a la Dirección de Armas Navales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de Servicios.

R.M. Nº DP-1104.—Lima, 11 Mayo 1962.—Visto el contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración

de Marina, Contralmirante Dn. Carlos Lindley López y el señor José Burgos Quiróz;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del señor JOSE BURGOS QUIROZ, quien prestará sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Instructor de Defensa Personal (Lucha Libre), de acuerdo con las cláusulas estipuladas en su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Altas

R.M. Nº DP-1106.—Lima, 11 Mayo 1962.— Vista las Solicitudes presentadas por los siguientes CRISOLOGO GARCIA POMALAYA, MAURO QUIÑE HIDALGO y ABRAHAM DEZA FERNANDEZ, en la que solicitan el Alta con la Clase de OM3. Asimilado (Maestro de Armas); y—Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta con la Clase de OM3. Asimilado (Maestro de Armas), de conformidad con el Artículo C-2301, inciso (b), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a los siguientes postulantes:

CRISOLOGO GARCIA POMALAYA

MAURO QUIÑE HIDALGO

ABRAHAM DEZA FERNANDEZ.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 59-62 RESERVADO

Nombra Comisión.

A solicitud del Comando Conjunto de la Fuerza Armada y para que integren la Comisión respectiva se nombra a los siguientes Jefes que conjuntamente con los de los otros Institutos Armados que indique dicho Comando Conjunto se ocupen de formular el Proyecto de Reglamento sobre "Control y Prescripciones de Seguridad de Cartas y Fotografías Aéreas":

Capitán de Navío Esteban Zimic Vidal

Capitán de Navío Guillermo de las Casas F.

Capitán de Fragata Melitón Carbajal P.

El Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros solicitará la información pertinente del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.— San Isidro, 7 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 60-62

Nombra Jefe de Administración

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Angamos", al Teniente Segundo GUSTAVO BARRAGAN SCHENONE.— Lima, 8 Mayo 1962

D/CGM-Nº 61-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Ferré", al Alférez de Fragata FERNANDO BYRNE VIDAL, en reemplazo del Alférez de Fragata MANUEL REYNA MENDOZA. —Lima, 8 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 62-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Zorritos", al Alférez de Fragata DANTE GRATTA GRANADOS, en reemplazo del Teniente Primero MARIO DELGADO SALCEDO.— Lima, 8 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 63-62

Nombra Jefes de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Gálvez", al Alférez de Fragata GUSTAVO BEYER STHLER, en reemplazo del Teniente Segundo HUGO ANDRADE GAZZO.— Lima, 8 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 64-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ferré", al Teniente Segundo CESAR FLORES FLORES, en reemplazo del Teniente Primero GONZALO GAMBIRAZIO MARTINI.— Lima, 8 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 65-62

Nombra Jefes de Admón.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración de la Dotación Unica de los Destroyers Escolta, al Teniente Segundo ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ, en adición a sus funciones de Jefe de Administración del B.A.P. "Rodríguez".— San Isidro, 9 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 66-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Callao", al Alférez de Fragata FRANCISCO VASQUEZ GUERRA.— Lima, 11 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 67-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Palacios", al Alférez de Fragata RODOLFO MENDIETA R., en reemplazo del Alférez de Fragata Dante Matellini Burga.—Lima, 11 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 68-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del B.A.P. "Paita", al Alférez de Fragata JAIME FERNANDO PACHECO QUEVEDO, en reemplazo del Alférez de Fragata EDGAR MARTINEZ GARCIA.— Lima, 11 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 69-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Administración del Arsenal Naval del Callao, al Teniente Segundo JORGE PORTOCARRERO PRIETO, en reemplazo del Teniente Segundo VICTOR POSSO CARRILLO.— Lima, 11 Mayo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 20

Lima, 21 Mayo 1962

LEYES

Creando Distrito de Curicaca en la Prov. Jauja -Dpto. de Junín

LEY Nº 14065.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—POR CUANTO:—EL Congreso ha dado la Ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Curicaca, en la Provincia de Jauja, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo de El Rosario.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos los centros poblados de Acaya y Santa Cruz de Pacte.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, con la hacienda Yarus Julcán, mediante una línea que partiendo del punto denominado Jashparumi, sigue por la quebrada de Colpa hacia Nuñunhuayo, de donde continúa por Huichina, Pucuto, Minajasha y Laguna de Huacracocha; por el Este, con las tierras de la Comunidad de Pomacancha y con el Distrito de Janjaillo; por el Sur, con la hacienda Acomanta, mediante una línea que partiendo del punto denominado Mujuncumo, sigue con dirección a Cuchimachay, de donde continúa a Santa Elena y Torolumi; y por el Oeste, con el río Mantaro, que lo separa de las tierras de la hacienda Pachacayo.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.—ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.—CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Autoriza a la Asociación Nacional Pro Vivienda (Vipse), a contratar préstamos para edificaciones

LEY Nº 14066.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—POR CUANTO:—EL Congreso ha dado la Ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.—Ha dado la ley siguiente:—ARTICULO 1º.—Autorízase a la Asociación Nacional Pro-Vivienda Propia de los Servidores del Estado (VIPSE) para que pueda contratar directamente en el país o en el extranjero, los préstamos necesarios para la urbanización y construcción de casas-habitación a favor de sus asociados. —El Poder Ejecutivo

REGISTRADO Nº 1785

queda autorizado para prestar el aval del Estado.— ARTICULO 2º.—El Estado dictará las medidas necesarias, a fin de que los préstamos que otorgue la mencionada Asociación (VIPSE) a los servidores del Estado, se concedan por medio de contratos en los que se garantice que cualquier diferencia resultante de fluctuaciones en el cambio monetario, será cubierta por los beneficiarios de los préstamos, evitando perjuicio económico al Fisco. Sin embargo, el Estado cubrirá las indicadas diferencias en cada cuota de amortización, cuando ésta se sufrague por el prestatario con pensión del Estado, y dicha pensión no haya experimentado aumento que la actualicen en relación con el alza del costo de vida o con la elevación general de los sueldos.— ARTICULO 3º.—Las operaciones de crédito que se autorizan en el artículo 1º, tendrán plazos hasta de veinte años; y el interés anual que se estipule no será mayor del tres por ciento sobre el tipo de re-descuento que rija para las operaciones del Banco Central de Reserva del Perú, en la época en que se contraiga la obligación.— ARTICULO 4º.—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas prestará asistencia técnica a la Asociación Nacional (VIPSE) para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 1º.—ARTICULO 5º.— El Poder Ejecutivo, por el Ramo de Justicia, oyendo a la Asociación Nacional (VIPSE) reglamentará la presente ley en el plazo de cuarenticinco días.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesentidós.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.—Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— ALEX ZARAK RISI.

DECRETOS SUPREMOS

Modifica Escalas de Indemnización de Viaje y de Gastos de Instalación para el Personal Superior, Subalterno y Civil de la Armada

D.S. Nº 24.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO:— Que las escalas de Indemnización de Viaje por Comisión del Servicio o Cambio de Empleo y la de Gastos de Instalación, dentro del País, en actual vigencia para el Personal Superior, Subalterno, Civil de Carrera y del Servicio Obrero de la Armada, no satisfacen las necesidades de dicho personal por el hecho de haber variado las tarifas de alojamiento y alimentación;— Que por los mismos motivos han sido ya modificados en el Ejército, la Fuerza Aérea y las Fuerzas Auxiliares de Gobierno y Policía, los citados conceptos adecuándolos al actual costo de

vida;— Que de conformidad con el Decreto Supremo de 12 de Enero de 1962, corresponde al personal militar y civil de los Institutos Armados percibir iguales derechos y beneficios económicos de acuerdo a los dispositivos de las leyes y reglamentos vigentes, y en función del Grado, Clase o Categoría;— Estando a lo opinado por el Director General de Administración de Marina; a lo recomendado por el Comandante General de la Marina, así como a lo acordado con el Ministro del Ramo;— DECRETA:— ARTICULO 1º.—Modificar, a partir del Primero de Junio de 1962, las escalas de Indemnización de Viaje y de Gastos de Instalación para el personal Superior, Subalterno, Civil de Carrera y de Servicio Obrero de la Armada, en la forma siguiente:

A.—INDEMNIZACION DE VIAJE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR COMISION DEL SERVICIO O CAMBIO DE EMPLEO:

Personal Superior:

Oficiales Generales	S/. 230.00 diarios
Oficiales Superiores	200.00 diarios
Oficiales Subalternos	180.00 diarios

Personal Subalterno:

Maestros Técnicos y Maestros	S/. 130.00 diarios
Oficiales de Mar	100.00 diarios
Cabos y Marineros	50.00 diarios

Personal Civil de Carrera:

Oficiales y Auxiliares	S/. 130.00 diarios
Ayudantes	100.00 diarios
Personal de Servicio Obrero:	70.00 diarios

B.—GASTOS DE INSTALACION, EN EL TERRITORIO NACIONAL:

Para atender al pago, por una sola vez, en razón de cambio de empleo; sólo para Oficiales casados que viajen con sus familiares, según disposiciones vigentes para Oficiales casados que pasen al Retiro, siempre que su residencia final dentro del País sea diferente a la Guarnición donde pasa a esta Situación:

Oficiales Generales:	S/. 1,000.00
Oficiales Superiores:	800.00
Oficiales Subalternos:	600.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concesión para instalación de absorbentes en la zona del Terminal Pesquero del Callao.

D.S. Nº 25.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—CONSIDERANDO.— Que por Expediente Nº 19-S iniciado ante el Ministerio de Agricultura con fecha 19 de Agosto de 1961 por las Firmas: SERVICIOS PESQUEROS S.A., PAN AMERICAN FISH PACKING, CONSORCIO DE INDUSTRIAS PESQUERAS S.A., DESEMBARCADORA DE PESCADO S.A., PESQUERA ORION S.A., y otras, sobre concesión para instalación de sus absorbentes en la zona del Terminal Pesquero del Callao;— Teniendo en cuenta:— Que con fecha 6 de Junio de 1961 se dictó por el Ramo de Marina el Decreto Supremo Nº 18, ordenando el retiro de los absorbentes ubicados en los muelles del Terminal Marítimo del Callao y su reubicación en lugar y condiciones que pusieran término a la polusión de las aguas del puerto y dentro de un plazo que ha vencido;— Que las empresas propietarias de los citados absorbentes han presentado un proyecto integral que considera las soluciones a los problemas de la polusión de aguas del Puerto, de congestión de los espigones o muelles del Terminal Marítimo, de circulación y acoderamiento de las embarcaciones pesqueras, de buen servicio de abastecimiento de pescado a la industria, contemplando los legítimos intereses de esas empresas y la conveniencia pública, a costa, cargo y cuenta de los recurrentes;— Que existe en la zona del Terminal Pesquero un área otorgada a DESEMBARCADORA DE PESCADO S.A., por Resolución Ministerial Nº 2191 de 28 de Agosto de 1956 del Ministerio de Agricultura, actualmente en trabajo; y que, además existe una concesión otorgada por Resolución Ministerial Nº DC-1012 de 11 de Junio de 1960 del Ramo de Marina, a Dn. Pedro Bermúdez Maura, para construir un muelle para absorbentes de pescado, concesión que fué modificada por Resolución Ministerial Nº DC-2035 de 16 de Agosto de 1961, autorizándosele en cambio un varadero para embarcaciones;— Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Control del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio y la Dirección del Servicio de Pesquería, el proyecto presentado por los recurrentes significa la eliminación total de la polusión del agua, no sólo por la manipulación de la anchoveta, sino también por la derivación de los desagües del Frigorífico Nacional y de los barrios vecinos, asimismo, la descongestión del movimiento de bolicheras;— Que el plan de desarrollo del puerto del Callao y las necesidades de la Marina Mercante exigen la desocupación de los

espigones y muelles del Terminal Marítimo del Callao, actualmente ocupados por las plantas absorbentes de pescado, sin que deban concederse nuevos permisos sobre ellos ni hacerse traslados o reubicaciones en los mismos;— Que los recurrentes proponen construir a su costo, una red de desagües que recoja las aguas servidas del Frigorífico Nacional, de los barrios vecinos que caen a la poza del Terminal Marítimo y las utilizadas por los propios absorbentes para la descarga de la anchoveta, las que serían arrojadas al río mediante un adecuado sistema de bombeo;— Que la construcción de un pequeño puerto pesquero para el desembarque de la anchoveta, constituído por una plataforma de servicio común y por espigones perpendiculares a la costa, con atraque por ambos lados e instalación de dos absorbentes en cada espigón, tal como aparece de los planos sometidos, permite el agrupamiento de los absorbentes en una zona restringida de maniobras de embarcaciones, con descongestión debido a la flexibilidad de las instalaciones, todo ello en beneficio del puerto;— Que aparte de todas las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, debe sobre todo dictarse disposiciones terminantes que salvaguarden en forma definitiva el gravísimo perjuicio que se está ocasionando a toda clase de buques y embarcaciones que se encuetran en la Rada Interior del puerto del Callao, perjuicio que es aún más grave, porque va a incidir sobre intereses que no obtienen nigún beneficio de la Industria de la Pesca;— DECRETA:— 1º.—Concédase a las firmas SERVICIOS PESQUEROS S.A., PAN AMERICAN FISH PACKING S.A., DESEMBARCADORA DE PESCADO S.A., CONSORCIO DE INDUSTRIAS PESQUERAS S.A., INDUSTRIAS CONSERVERAS ALIMENTICIAS S.A., ABSORBENTE PERU FISH S.A., FRANCO PERUANA DE PESCA S. A., MARITIMA BALBOA ABSORBENTE S.A., ABSORBENTE RANGARI & COMPAÑIA S.A., ABSORBENTE UNION S.A., INDUSTRIAL PESQUERA LA PORTEÑA S.A., y PESQUERA ORION S.A., concesión de uso de una extensión de terreno a partir del límite Sur de la Base Naval del Callao en una longitud de 160 metros de ribera del mar por 23 metros de profundidad, con el objeto de construir un malecón con 7 espigones de amarre, destinados a contener cada uno de ellos dos absorbentes de pescado.— 2º.—Cada espigón será de 30 metros de longitud por 6 metros de ancho, debiendo los concesionarios presentar los planos y especificaciones correspondientes a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, para su aprobación.— 3º.—Las concesionarias ocuparán los espigones en la forma siguiente: Espigón uno, a partir del extremo Norte; Desembarcadora de Pescado S.A.; Espigón dos: Pesquera Orión

S.A.; Espigón tres: Servicios Pesqueros S.A., é Industrias Conserveras Alimenticias S.A.; Espigón cuatro: Pan American Fishing S.A. y Consorcio de Industrias Pesqueras S.A.; Espigón cinco: Absorbente Perú Fish S.A., y Franco Peruana de Pesca S.A.; Espigón seis: Marítima Balboa Absorbente S.A. y Absorbente Rangari & Co. S.A., Espigón siete: Absorbente Unión S.A., á Industrial Pesquera La Porteña S.A.—4º.— Cada concesionaria concurrirá a los gastos que demande la construción de los espigones, servicios comunes é instalación de desagües a razón de un catorce avo cada una, con excepción de las firmas: Desembarcadora de Pescado S.A. y Pesquera Orión S.A., que aportarán una sétima parte cada una.— 5º.—El Frigorífico Nacional, cubrirá a prórrata la parte que le corresponda por la instalación general de desagüe y bombeo por las aguas servidas que provengan de su planta y debiendo al efecto tratar directamente con los concesionarios.— 6º.—Los concesionarios, constituirán entre ellos una Asociación, no utilitaria, que se haga cargo por su cuenta de la administración de los servicios comunes de mantenimiento del terminal que construirán, de los servicios de desagüe y bombeo, de circulación de camiones, de dragado de la poza en la zona fronteriza a los espigones y otros propios que no correspondan a cada planta absorbente, así como de las relaciones con el Ministerio del Ramo para el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que se dicten en el futuro sobre la industria pesquera y el desembarque de pescado para uso industrial.— 7º.—No se concederá en adelante, por ningún Ministerio ni por entidad fiscal autónoma alguna, incluyendo la Autoridad Portuaria del Callao, permiso alguno de instalación, de cambio de ubicación u otro sobre plantas de desembarque o obsorbentes de pescado dentro de la zona del Terminal Marítimo del Callao.— 8º.—Las concesionarias deberán presentar en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de este Decreto, los proyectos de construcción y presupuestos correspondientes, a fin de ser aprobados por el Ministerio de Marina. Las obras deben iniciarse dentro del término de TREINTA DIAS de la aprobación del proyecto y concluirse dentro del plazo que la Resolución Ministerial aprobatoria que se dicte establezca.— 9º.—Las firmas concesionarias podrán seguir operando en el lugar que actualmente ocupan u otro que les señale la Autoridad Portuaria del Callao, mientras se dá cumplimiento a las condiciones que fija el artículo anterior.— 10º.—Los concesionarios abonarán semestralmente, por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA SOLES ORO (S/. 11,880.00), por concepto de servidumbre por

el área ocupada, suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— 11º—Quedan sin efecto, el Decreto Supremo Nº 18 de 6 de Junio 1961, sobre traslado de los absorbentes ubicados en los espigones del Terminal Marítimo del Callao, así como las Resoluciones Ministeriales Nos. 2191 de 28 de Agosto de 1956 del Ministerio de Agricultura y DC-1012 de 11 de Junio de 1960 y DC-2035 de 16 de Agosto 1961, expedidas por el Ministerio de Marina.— 12º.—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Marina y de Agricultura.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— Guillermo Tirado.— Carlos Moreyra y Paz Soldán.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Concede pensiones de Retiro

R.S. Nº 210.—Lima, 12 Mayo 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones de Retiro que se indica, a los siguientes:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT1. José Cervantes Rad. Rodríguez	35-09-15	S/. 3,903.90	30-IX-61 R/M.2401
M1. Enrique Mesía Mar. Freyre	35-01-16	3,142.10	30-IX-61 R/M.2401
M1. Pedro Angulo Mar. Rodríguez	34-09-18	3,142.10	24-VII-61 R/M.2109
M1. Adolfo Vargas Maq. Arias	30-07-13	3,142.10	10-VI-60 R/M.1008
OM1. Isaac Ramírez Ele. Feria	36-00-07	2,566.20	30-IX-61 R/M.2401

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cé-

dulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Nombra Comisión.

R.M. Nº DC-1124.—Lima, 14 Mayo 1962.— Vista la propuesta de los Industriales y Armadores del Puerto de Supe, ofreciendo construir un local para la Capitanía del Puerto;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Nombrar una Comisión encargada de la Construcción del local de la Capitanía de Puerto de SUPE compuesta por las siguientes personas:

Ingeniero ERNESTO VELARDE
Señor RENE DEUSTUA
Señor OCTAVIO MOY
Señor ENGENIO BAUMAN
Ingeniero ROBERTO SALERNO
C. de C. ROBERTO GARCIA G.

2.—La Comisión presentará los presupuestos de la obra para su aprobación.— 3.—La Dirección General de Capitanías y Marina Mercante queda autorizada para cubrir los saldos que faltaran para completar el presupuesto.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso de Condecoración

R.M. Nº DP-1125.—Lima, 14 Mayo 1962.— Visto el oficio S/n. del Capitán de Corbeta Antonio Forcelledo Demutti, de fecha 5 Mayo 1962, en el que pide autorización para usar la Condecoración "Almirante Padilla", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Colombia;— Teniendo en consideración la copia fotostática del Diploma de la Condecoración a que hace referencia, que acredita la concesión a que elude; y,— Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Capitán de Corbeta ANTONIO FORCELLEDO DEMUTTI, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla", en el grado de "COMENDADOR", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Colombia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Sr. Procurador Gral. de la República para que intervenga en la Escritura de Adjudicación de Terreno expropiado.

R.M. Nº DM-1159.—Lima, 16 Mayo 1962.— Habiéndose dado término al proceso de expropiación de los terrenos situados con frente al Centro Médico Naval, que fueron declarados de necesidad y utilidad pública por Decreto Supremo Nº 16 de 16 Diciembre 1955, cuyo procedimiento ha estado a cargo del Procurador General de la República para asuntos de Guerra y Marina; y—Siendo necesario nombrar un representante del Estado, Ramo de Marina, en la Escritura de Adjudicación del Terreno expropiado a don Alfonso Koechlin Echenique.— SE RESUELVE:— 1º.—Autorízase al señor Procurador General de la República para Asuntos de Guerra y Marina, para que en representación del Estado, Ramo de Marina, intervenga en la respectiva Escritura de Adjudicación, suscribiendo la minuta y escritura correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprneba Proyecto de «Normas de Entrenamiento en Artillería».

R.M. Nº CG-1160.—Lima, 16 Mayo 1962.— Visto el Proyecto de "Normas de Entrenamiento en Artillería" presentado por la Comisión MYNACA con oficio R.200-1073 (S) de fecha 10 de Octubre de 1961 y corregido por la Oficina de Análisis de Armas;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase con carácter provisional el adjunto proyecto de "Normas de Entrenamiento de Artillería" por el término de un año, después de lo cual se procederá a su aprobación definitiva con las modificaciones y ampliaciones que la experiencia sugiera.— 2º.—Incorpórese a la Parte IV de las Ordenanzas Navales con la abreviatura NEA-402.— 3º.—El Servicio de Comunicaciones Navales dispondrá la impresión de 150 ejemplares y se encargará de su distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso de Condecoración

R.M. Nº DP-1161.—Lima, 16 Mayo 1962.—Vista la solicitud del Capitán de Navío Fernando Zapater Vantosse, de fecha 5 Mayo 1962, en la que pide autorización para usar la Condecoración Naval "Almirante Padilla", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Colombia;—Teniendo en consideración la copia fotostática del Diploma de la Condecoración a que hace referencia, que acredita la concesión a que alude; y,—Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:—Conceder al Capitán de Navío FERNANDO ZAPATER VANTOSSE, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla", en el

grado de "COMENDADOR", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Colombia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1162.—Lima, 16 Mayo 1962.— Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales de Sanidad Naval (MC), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) RICARDO CHAVEZ FRISANCHO, del Arsenal Naval del Callao, a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Teniente Primero Asim. SN. (MC) CLAUDIO ROCCA CHICHIZOLA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Centro Médico Naval.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba Contrato de locación de Servicios.

R.M. Nº DP-1163.—Lima, 16 Mayo 1962.— Visto el contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por el Director General de Administración, Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ, y el señor JOSE ARATA GARRO;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del señor JOSE ARATA GARRO, quien prestará sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Profesor de Educación Física, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Especialidad

R.M. Nº DP-1164.—Lima, 16 Mayo 1962.— Vista la Solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Furriel VICTOR QUIJANO DIAZ, 4635-54, en la que pide su cambio de especialidad de Furriel a Pañolero, por haber seguido el Curso General de Administración Clase "A" de 17 semanas de duración, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua de la Marina de los Estados Unidos de Norte América y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Pañolero al Oficial de Mar de 2da. (Furriel) VICTOR QUIJANO DIAZ, 4635-54, de la dotación de la Dirección del Material de Marina (Departamento de Suminis-

tros), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Altas

R.M. Nº DP-1165.—Lima, 16 Mayo 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Cocinero) al postulante ROQUE ARGUELLES AREVALO, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la dotación de la Dirección del Personal de la Marina, (Conservación del Edificio).—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1166.—Lima, 16 Mayo 1962.— Visto el oficio P.600-821 del 3 de Mayo de 1962, por el que el Director de Sanidad de la Marina, solicita el alta con la Categoría de Auxiliar 7º, de las Enfermeras que se indica; y—Estando a lo prescrito en el Artículo D-1201, de la Sección II, del Capítulo I, del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta en la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", con la Categoría de Auxiliar 7º, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-1201 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a las siguientes Enfermeras:

CARMEN ELVIRA PEREZ DE NIETO
ZELMIRA CORRERA SANSONI

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Especialidad

R.M. Nº 1170.—Lima, 16 Mayo 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Motorista) RICARDO CHAVEZ SEGOVIA, 4230-50, en la que pide su cambio de especialidad de Motorista a Pañolero, por haber seguido el Curso de Pañolero Clase "C" de 5 semanas de duración, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua de la Marina de los Estados Unidos de Norte América; y— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Pañolero al Oficial de Mar de 2da. (Motorista) RICARDO CHAVEZ, SEGOVIA, 4230-50, de la dotación de la Dirección del Material de Marina (Departamento de Suministros), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Do-

cumento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica R.M. DC-341 de 19 Feb. 1962.

R.M. Nº DC-1171.—Lima, 16 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Asociación Nacional de Propietarios de Embarcaciones de Pesca, referente al inciso (e) del Artº 1º de la Resolución Ministerial Nº 341 de 19 de Febrero del presente año; y,—Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;;— SE RESUELVE:— 1.—Modificar el inciso e) del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº DC-341 de 19 de Febrero 1962, en el sentido siguiente:

(e)—Balsas salvavidas, inflables o no inflables con capacidad suficiente para la tripulación de dotación y que reuna las características establecidas en los convenios de Seguridad de la vida en el mar

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza levantar Puesto de Primeros Auxilios en la zona de playa del Pto. de Pimentel.

R.M. Nº DC-1172.—Lima, 17 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta del Comité Departamental de la Cruz Roja de Lambayeque, pidiendo autorización para construir un Puesto de Salvataje y Primeros Auxilios en la zona de playa del Puerto de Pimentel, entre la Avenida Alfonso Ugarte, el Malecón y la ribera;— Teniendo en cuenta que dicha obra constituiría un importante servicio y al mismo tiempo una garantía para los bañistas y los trabajadores marítimos del Puerto;— Estando a los informes del Capitán de Puerto de Pimentel y el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar al Comité Departamental de la Cruz Roja de Lambayeque a levantar un Puesto de Primeros Auxilios en el área triangular de playa limitada, conforme al plano acompañado, por la Av. Alfonso Ugarte, Malecón del Astillero y la ribera.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Deja insubsistente R.M.Nº DP-2474-24 Octubre 1957.

R.M. Nº DP-1194.—Lima, 18 Mayo 1962.—Vista la solicitud presentada por el ex-Oficial de Mar de 1ra. (Motorista) EUSEBIO PACHAS MARTINEZ, 28-48, en la que solicita su reincorporación al servicio;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dejar insubsistente la Resolución Ministerial Nº DP-2474 de fecha 24 Octubre 1957, en que fué dado de baja del servicio por "Medida Disciplinaria" al Oficial de Mar de 1ra. (Motorista) EUSEBIO PACHAS MARTINEZ, 28-48, reincorporándolo con igual clase en la dotación de la Di-

rección General de Administración de Marina (Departamento de Transportes).— El mencionado Oficial de Mar no tendrá derecho a reclamo bajo ningún concepto por el tiempo que ha permanecido fuera de servicio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso de Condecoración

R.M. Nº DP-1195.—Lima, 19 Mayo 1962.— Vista la solicitud del Contralmirante Dn. Carlos Lindley López, de fecha 17 Mayo 1962 en la que pide autorización para usar la Condecoración Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Colombia;— Teniendo en consideración la copia fotostática del Diploma de la Condecoración a que hace referencia, que acredita la concesión a que alude; y,—Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño", en el grado de "GRAN OFICIAL", que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Colombia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio

R.M. Nº DP-1198.—Lima, 19 Mayo 1962.—Vista la solicitud presentada por el Auxiliar 6º OSCAR VIÑAS STALL, C.7-37, Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto del Callao, en la que solicita su baja del servicio por encontrarse delicado de salud; y—Estando a lo recomendado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante y Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que, el Auxiliar 6º OSCAR VIÑAS STHALL, C.7-37, Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto del Callao, cese en el servicio a su solicitud con fecha 16 de Mayo de 1962, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija remuneración a los trabajadores marítimos de los puertos del litoral, en horas extraordinarias de almuerzo y comida.

R.M. Nº DC-1199.—Lima, 19 Mayo 1962.—Visto el pedido de los trabajadores marítimos de los puertos del litoral, para que se señale una cantidad mínima remunerativa, cuando sean solicitados sus servicios en horas extraordinarias de almuerzo y comida;— CONSIDERANDO:— Que en algunas oportunidades la carga a manipular en dichas horas es muy reducida y en consecuencia el importe tarifario correspondiente, no retribuye equitativamente la permanencia en el trabajo;— Que el importe mí-

nimo de que se trata debe determinarse, tomándose como base el Salario Mínimo diurno, aplicándose el recargo reglamentario que establece la R/S. de 15 Octubre 1945, por labor en los indicadas horas;— Que al aprobarse dicho Mínimo, se logrará que cuando se solicite servicio en horas extraordinarias, lo sea en los casos en que hay carga y los elementos necesarios para laborar eficientemente, oportunidades en la que el importe tarifario de la carga que se manipule sobrepasará el mínimo que se señala;— Que si bien existe un pago por concepto de alimentación, el mismo como su nombre lo indica, es destinado a sufragar el importe del refrigerio que consumen los trabajadores;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.—Fíjase en SEIS SOLES ORO 45/100 (S/. 6.45), el importe mínimo que percibirá cada trabajador marítimo de los puertos del litoral cuando sean solicitados sus servicios para laborar en horas de almuerzo y comida, el que se pagará sólo en aquellos casos, en los que el importe de la carga que manipulen, más el recargo reglamentario del 100%, no alcance a la citada cantidad.— 2º.—El mencionado pago se hará únicamente al número de trabajadores que a solicitud de las Agencias permanezcan en el trabajo para laborar en las indicadas horas.— 3º.—No procede al pago del mínimo que se aprueba, en los casos en que la demora en las operaciones de embarque ó desembarque sea imputable a los trabajadores.— 4º.—Cuando se labora en horas de almuerzo y comida en días domingos y feriados, el pago mínimo será de DOCE SOLES ORO 90/100 (S/ 12.90).— 5º.—Están exceptuados de lo dispuesto en la presente Resolución, los trabajadores marítimos que han venido percibiendo importe mínimo por trabajos en horas de almuerzo y comida, quedando vigentes las disposiciones especiales dictadas para cada caso.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede en usufructo área de terreno ribereño a los Sres. Moisés Woll D. y Jaime Bustamante R.

R.M. Nº DC-1201.—Lima, 19 Mayo 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don MOISES WOLL DAVILA y Don JAIME BUSTAMANTE ROMERO, pidiendo la concesión en usufructo de una área de terreno ribereño de 13,500 m2., en la primera Caleta al Sur de Punta Islay, para fines industriales;— Teniendo en cuenta que no obstante encontrarse la citada caleta dentro del área portuaria de Matarani, reservada por el Estado, la Dirección de Administración Portuaria ha informado en el sentido de que puede autorizarse su uso para los fines solicitados por los recurrentes, hasta por un período de diez años prorrogables; —Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y

Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder en usufructo para fines industriales, a los Sres. MOISES WOLL DAVILA y JAIME BUSTAMANTE ROMERO, la caleta situada inmediatamente al Sur de Punta Islay, en una área comprendida en los siguientes linderos: de la orilla del mar al Este del faro y en dirección al faro 60 metros; de este punto al Norte 150 metros; de este punto al Oeste 150 metros y luego al Sur 30 metros hasta la orilla del mar, en los que se encierra una área de 13,500 metros cuadrados.— 2.—Los recurrentes abonarán por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO (S/. 6,750.00) semestrales; suma que se acreditará a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— 3.—Cuando la Dirección de Administración Portuaria requiera dicha caleta para la ampliación de las obras portuarias de Matarani, los concesionarios procederán a entregarla sin derecho a reintegro o pago por las obras que hubieran ejecutado, en el plazo de 90 días.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 70-62

Nombra Jefe de Ingeniería.

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Callao", al Capitán de Corbeta CARLOS RAMIREZ CANAVAL.— San Isidro, 15 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 71-62

Autorización para contraer matrimonio

En conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 13999 modificatoria del Artículo 64º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar, "El Oficial podrá contraer matrimonio después de tres años de servicios efectivos, previo conocimiento de la Superioridad". En consecuencia, no es necesario elevar Solicitud, sino oficiar a la Dirección del Personal con copia a esta Comandancia General, acreditando debidamente la nacionalidad peruana de la futura esposa. En caso de matrimonio con extranjera, será requisito indispensable elevar Solicitud, pués se requiere Resolución Ministerial aprobatoria, en conformidad con el párrafo vigente del citado Artículo 64º de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Modifíquesa en este sentido el Artículo F-7101 (Parte "F") del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Lima, 17 Mayo 1962.

D/CGM-Nº 72-62

Nombramiento Jefes de Administración

A partir de la fecha los Comandantes de Unidad o Dependencia efectuarán el nombramiento de Jefes del Departamento de Administración, sin necesidad de solicitarlo previamente a esta Comandancia General, debiendo comunicar por oficio tales nombramientos al Director General de Administración con copia al Director del Personal. Modifícase en este sentido el Artículo B-3203 (Parte "B") del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Lima, 17 Mayo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 21

Lima, 28 Mayo 1962

RESOLUCION LEGISLATIVA

Transferencia de pensión de montepío

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 14071.— Lima, 26 de Diciembre de 1961.— Señor:—El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto transferir la Pensión de Montepío de que disfrutó doña María Olinda Palacios vda. de Patrón hija del que fuera heroico Teniente Primero de la Armada, Enrique Palacios Mendiburo, a las señoritas María Consuelo y María Cristina Patrón Palacios, hijas de la extinta beneficiaria, en atención a los méritos de su ilustre antecesor.—Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.— Dios guarde a Ud. ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.—CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— Lima, doce de Mayo de 1962.— Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.— MANUEL PRADO.— Vice-Almirante: Guillermo Tirado Lamb.

L E Y E S

Creando Distritos

LEY Nº 14072.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de Marías, en la Provincia de Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Marías estará integrado por los pueblos Patirrondos y Tantacoco; y por los caseríos Pura, Ututo, Cutash, Tunacancha, Guenaihuilca, Huancailo y Gorgor, que se eleva a la categoría de pueblo.— ARTICULO 3º.— Los límites del Distrito que se crea por esta ley, serán los mismos que actualmente tienen los pueblos y caseríos que lo constituyen.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la

REGISTRADO
Nº 1785
ha: 09 Jun 62

República.— POR TANTO: —Mando se publique y cumpla, Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.—RICARDO ELIAS APARICIO".

LEY Nº 14073.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase el Distrito de QUEROPALCA, en la Provincia de Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Queropalca estará integrado por los anexos siguientes:—Machaicancha, Pachachoca, Janca, Tipas y Reventación, que se eleva al rango de pueblo.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los pueblos que lo integran.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO".

Modificando el Artículo 3 de la Ley Nº. 9562

LEY Nº 14074.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— El Congreso de la República Peruana.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO UNICO.— Modifícase el artículo 3 de la Ley Nº 9562 de Guardia Republicana, en los siguientes términos: Para ascender a Teniente Coronel se requiere tener cuatro años de servicios consecutivos en la clase de Mayor, y estar inscrito en el Cuadro de Mérito Anual, establecido por la Junta de Calificadores.— Los ascensos se efectuarán en un cincuenta por ciento por antigüedad y en un cincuenta por ciento por elección del Presidente de la República, entre los que figuren en el Cuadro de Mérito Anual.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la Re-

pública.— POR TANTO: Mando es publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

Creando Distritos.

LEY Nº 14075.— El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— El Congreso de la República Peruana.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.— Créase en la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Ancash, el Distrito de MUSGA (que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.— El Distrito de Musga estará integrado por los siguientes anexos Canrash, Canchos, Chaupiurán y Socoscamba.— ARTICULO 3º.— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: una línea que partiendo de los Altos septentrionales de la Laguna Platillo, en las nacientes del río Collota-Palca, seguirá, aguas abajo, de este río hasta llegar a las cercanías de Huancas, donde la línea de demarcación, apartándose del río nombrado, seguirá en dirección al Sur-Oeste pasando por las alturas cercanas a Amanicoj y Shuyaj, sigue luego en dirección al Sur hasta llegar al punto de confluencia de los ríos Pomabamba y Lucma, los que forman el río Pacosbamba. A continuación, la línea seguirá, aguas abajo, de este río, hasta llegar al lindero del Distrito de Lama, en las cercanías de la confluencia de los ríos Pacosbamba y Llacma. El lindero oriental, estará formado por las cadenas de cerros, que continúan hacia el Norte, pasando por los sectores orientales de los centros poblados de Pararo, Mollepampa, Canrash, Plazapampa, Cairechaca, Patunhuaylla y Gantubamba, llegando por el lindero occidental del Distrito Fidel Olivas Escudero, hasta el lindero con el Distrito de Quinuabamba. El límite septentrional del Distrito de Musga, se cerrará con una línea hacia el Occidente, hasta llegar a los Altos septentrionales de la Laguna de Platillo, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.—RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14076.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de San Pedro de Huancayre, en la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, que tendrá por capital el pueblo de San Pedro.—ARTICULO 2º.— El Distrito de San Pedro de Huancayre, tendrá como anexos los caseríos de Huancayanche y Acopicha.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: una línea imaginaria que partiendo del Norte, del punto conocido con el nombre de Piedra Tatuada, sigue por los límites con la Comunidad del Rímac, tocando los lugares conocidos como Corral de Aguaquiri, 6 de Setiembre, Pampa Arenal y Concordia, de donde desciende hacia el Este y pasa por las cumbres de los cerros Negro y Cindorhuamca; de este lugar, sigue hacia el Sur en línea recta hasta Cumbre Yaruna de donde sigue hacia el Oeste, por la delimitación con la Comunidad de San Juan de Tantaranche, pasa por las cumbres de la cadena de cerros Alianza, Amarillo, Cerco, Puchuchaya, 18 de Abril, Piedra Sobornada, Buen Humor, Esquina, Huaquicamcha, Piedra Bandera, Piedra Pizarra, Piedra Mesa, Piedra Choza, Piedra Cuchani y Tres Piedras, por cuya falda desciende hasta el portachuelo de Huancayanchi, asciende al cerro Huayamanga, pasa por las ruinas de la fortaleza de Huayamancoto y por las cumbres de los cerrillos Guano, Canchahuara, Coto Grande o Cerro Abismo, cerro Malde y sigue por la quebrada ahí existente, hasta el camino de Buenas Cosas, por donde atraviesa la cuchilla de Silla-silla y después de tocar Cueva Mortero llega el cauce del río Carhuapampa, el que sigue por la demarcación que separa San Pedro de Huancayre, con las Comunidades de Huancaraya y Llacúas, toca el puente de Cacachi y llega a la confluencia de los ríos Carhuapampa y Mala, en el punto llamado Palcamayo, que es el vértice divisorio entre las Comunidades de San Pedro de Huancayre, Llacúas y Lupo; de este lugar, sigue hacia el Norte por el río Mala, aguas arriba, siguiendo la delimitación de San Pedro con las Comunidades de Lupo, Huarochirí y Llambilla, hasta empalmar con el río Millhua, continúa por éste río, aguas arriba, hasta llegar a Piedra Tatuada, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidós.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.—Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando

se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós. —MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

DECRETOS SUPREMOS

Cambio denominación Distrito «Fray Martín de Porres»

Por el Ministerio de Gobierno y Policía se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

DECRETO SUPREMO Nº 382.A-M.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el día 6 del mes en curso, el Beato Fray Martín de Porres, ha sido canonizado y declarado Santo por la Iglesia Católica;— Que con tal motivo es necesario cambiar la denominación del Distrito de "Fray Martín de Porres" por la de "San Martín de Porres"; y—Con cargo de dar cuenta oportunamente al Congreso Nacional;— DECRETA:— El Distrito de Fray Martín de Porres", se denominará en adelante Distrito de "San Martín de Porres".— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos sesentidós.— MANUEL PRADO.—RICARDO ELIAS APARICIO.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 215.—Lima, 18 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al señor Contralmirante RAUL CARMONA R., Oficial General de la Armada de Chile; quien deberá ser inscrito en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 216.—Lima, 18 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío DARIO FORERO GONZALES, Oficial de la Armada de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 217.—Lima, 18 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Mayor de la Fuerza Aérea ALFONSO RODRIGUEZ RUBIANO, Oficial

de la Fuerza Aérea de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comisión para asistir a la Conferencia en el Puerto de Trinidad

R.S. Nº 218.—Lima, 18 Mayo 1962.— Debiendo realizarse en el Puerto de Trinidad (BWI) entre los días 17 y 27 de Mayo 1962, la Conferencia de Planeamiento de la Operación Unitas III;— Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Nombrar la siguiente Comisión para asistir a la Conferencia a realizarse en el Puerto de Trinidad (BWI), constituída por el Capitán de Fragata RAMON ARROSPIDE MEJIA, que la presidirá en representación del Comandante General de la Marina, e integrada por el Teniente Primero ALFONSO BURGA TELLO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 220.—Lima, 25 Mayo 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Vice-Almirante Dn. FRANCISCO TUDELA SALMON, Inspector General de Marina, pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser nombrado Agregado Naval del Perú en los Estados Unidos de América, Comisionado Naval y Delegado ante la Junta Interamericana de Defensa.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 223.—Lima, 25 Mayo 1962.— SE RESUELVE.— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío JESUS VALENZUELA GONZALEZ, Oficial de la Armada de la República de Colombia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Coloción

R.S. Nº 224.—Lima, 25 Mayo 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío FERNANDO ROJAS GUERRERO, de Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, a Capitán de Puerto del Callao.

Capitán de Navío PEDRO VARGAS PRADA ZOLLNER, de Comandante de la Flotilla de Auxiliares, a Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo.

Capitán de Navío JOSE ARCE LARCO, de la Comandancia General de la Marina, a Comandante de la Flotilla de Auxiliares.

Capitán de Navío JOSE NAMIHAS MESHALI, de Capitán de Puerto del Callao, al Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimilación a Tte. 1° (Capellán)

R.S. Nº 225.—Lima, 25 Mayo 1962.— Vista la solicitud presentada por el Sacerdote del Clero Secular MARIANO HERNANDO ABAD, en la que pide prestar servicios en la Marina de Guerra del Perú, con la Asimilación al grado de Teniente Primero (Capellán);— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero (Capellán) al Sacerdote del Clero Secular MARIANO HERNANDO ABAD y nombrarlo a la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza uso de Condecoración

R.M. Nº DP-1206.—Lima, 21 Mayo 1962.— Vista la solicitud del Capitán de Navío José Arce Larco, de fecha 19 Mayo de 1962, en la que pide autorización para usar la Condecoración de la Orden de la Estrella Negra, que en el grado de "Caballero" le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Francia;— Teniendo en consideración la copia fotostática del Diploma de la Condecoración a que hace referencia, que acredita la concesión a que alude; y,—Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;—SE RESUEVE:— Conceder al Capitán de Navío JOSE ARCE LARCO, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración de la "ORDEN DE LA ESTRELLA NEGRA", que en el grado de "CABALLERO", le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Francia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1207.—Lima, 21 Mayo 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Segundo WALTER INDACOCHEA QUEIROLO, de la Estación de Submarinos, siga el Curso de Instrucción de la Escuela de Torpedos, en adición a sus funciones.

Que el Teniente Segundo GUILLERMO JOSE BENTIN SANCHEZ, del B.A.P. "Selendón", pase a prestar sus servicios como Ayudante del Comandante de la Flotilla de Submarinos y en adición a sus funciones siga el Curso de Instrucción de la Escuela de Torpedos.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal Subalterno para seguir Curso Pañoleros Clase «C» en los EE. UU. de N. A.

R.M. Nº 1208.—Lima, 21 Mayo 1962.— Visto el oficio EF56/1500 Ser 367 del Jefe de la Misión Naval Americana al Señor Ministro de Marina en fecha 16 Abril 1962, en el que comunica que han sido aprobadas dos cuotas para el Personal Subalterno para seguir el Curso de Pañoleros Clase "C", de 5 semanas de duración en los Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua Interamericana;—Estando a lo recomendado por el Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar el siguiente personal para que siga el Curso de Pañoleros Clase "C", de 5 semanas de duración en New Port, R.I., en los Estados Unidos de Norte mérica:

OM2 Fur. Adalberto Pintado Ruiz, 4259-54
OM3 Fur. Adrián Heraclio Yáñez Mantilla, 5042-52

Los mencionados tripulantes revistarán en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal Subalterno para seguir Curso de Sistema Control de Fuego, en los EE. UU. de N. A.

R.M. Nº DP-1209.—Lima, 21 Mayo 1962.—Visto el oficio EF56/1500 Ser 367 del Jefe de la Misión Naval Americana al Señor Ministro de Marina de fecha 13 Abril 1962, en el que comunica que han sido aprobadas cuatro cuotas para Personal Subalterno para seguir el Curso de Sistema de Control de Fuego MK 37, TDS MK 5, de 36 semanas de duración en el U.S. Naval Training Center, Bainbridge, Maryland, Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua Interamericana;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar el siguiente personal paro que siga el Curso de Sistema de Control de Fuego MK 37, TDS MK 5, de 36 semanas de duración en el U.S. Naval Training Center, Bainbridge Maryland, Estados Unidos de Norte América:

Marl. Eco. Getulio Gerardo Agurto Plata, 4692-61
Marl. Eco. Luis Ladines Valladares, 4681-61
Marl. Eco. Manuel Avilio Pineda Flores, 4694-61
Marl. Eco. Antonio F. Contreras Roma, 4684-61

Los mencionados tripulantes revistarán en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Vacantes para el Personal de Cabo y Marineros.

R.M. Nº DP-1210.—Lima, 21 Mayo 1962.— Vistos los efectivos de los Cuadros Orgánicos del personal de Cabos y Marineros de la Armada; y de conformidad con las necesidades del servicio;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para el Personal de Cabos y Marineros de la Armada, para la Promoción correspondiente al 15 de Mayo 1962:

Para ascender a Cabo de 1ra. 117 Cabos de 2da.
Para ascender a Cabo de 2da. 127 Marineros de 1ra.
Para ascender a Marineros de 1ra. 663 Marineros de 2da.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio

R.M. Nº DP-1212.—Lima, 21 Mayo 1962.— Teniendo en consideración que al ser dada de alta por Resolución Ministerial Nº DP-1647 del 18 de Agosto de 1958, la Auxiliar 6º ZOILA COLLAZOS OSORES, Asistenta Social del Servicio de Bienestar de Marina, se comprometió a presentar su Título Profesional en un plazo de 90 días contados desde la fecha de su nombramiento;— Que a solicitud de dicha Empleada se ha venido concediéndole diferentes prórrogas, la última de las cuales vencía el 30 de Abril del presente año, sin que hasta la fecha haya cumplido a su compromiso;— SE RESUELVE:— Que la Auxiliar 6º, Asistenta Social del Servicio de Bienestar de Marina, doña ZOILA COLLAZOS OSORES, cese en el servicio de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5213, inciso d) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pensión de Cesantía

R.M. Nº DP-1217.—Lima, 22 Mayo 1962.— Considerando: Que el ex-Oficial 6º cesante del Ramo de Marina don GUSTAVO MOLLER BENAVIDES, ha ingresado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, con fecha 1º Febrero 1962;—De conformidad con lo informado por la Dirección de Administración de dicho Ramo y por la Dirección General de Administración de

Marina; y—Estando a lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución del Estado;— SE RESUELVE:— 1º.—Suspender a partir del 1º Febrero 1962 la pensión de Cesantía que tiene asignada por el Ministerio de Marina don GUSTAVO MOLLER BENAVIDES.— 2º.— El citado servidor no ha incurrido en cobro simultáneo de sueldo y pensión.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pensión de Retiro

R.M. Nº DP-1218.—Lima, 22 Mayo 1962.— Visto el expediente sobre reconocimiento de servicios que el Ayudante 1º del Ministerio de Guerra don CARLOS AGUILAR UGAZ, sigue por ante ese Ramo;— Considerando:— Que el citado servidor prestó servicio en la Armada hasta el 4 Enero 1944, habiéndosele otorgado por los mismos la correspondiente pensión de Retiro de acuerdo a la clase de Oficial de Mar de 2da. con que fué dado de baja;— Estando a lo solicitado en dicho expediente por el Tribunal Mayor de Cuentas y—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución del Estado;—SE RESUELVE:— Suspender la pensión de Retiro que por el Ministerio de Marina se asignó al Oficial de Mar de 2da. don CARLOS AGUILAR UGAZ; sin perjuicio de la responsabilidad a favor del Tesoro, en que hubiere incurrido el interesado por cobro simultáneo de sueldo y pensión, que deberá determinarse dentro del aludido trámite que sigue el Ramo de Guerra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prórroga permiso Buque pesquero «Sea Giant»

R.M. Nº DC-1224.—Lima, 22 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Rómulo Guidino, Director Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo que se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones del buque pesquero de bandera Panameña "SEA GIANT", a fin de que este buque pueda continuar en sus actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-197 de 10 Febrero de 1954, se autorizó a la empresa recurrente para traer al Perú dicho barco y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional por el término de un año, autorización que ha sido prorrogado varias veces la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1028 de 28 de Abril de 1961, que ha vencido el del mes en curso;— Atendiendo a las razones expuestas por la recurrente lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Prorrogar por UN AÑO,

a partir del 12 del presente mes de Mayo, el permiso para que el buque pesquero de bandera panameña "SEA GIANT", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional por cuenta y en beneficio de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-197 de 10 de Febrero de 1954.— 2º.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución; suma que será acreditada a la cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1225.—Lima, 22 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el postulante Don José Infantes Córdova, pidiendo rendir examen para obtener el Título de Cuarto Maquinista de la Marina Mercante Nacional;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en los Artº 531 y 535 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,—Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de CUARTO MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al postulante Don JOSE INFANTES CORDOVA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza al Sindicato Unico de Trabajadores Marítimos y Portuarios de Chimbote a construir su local

R.M. Nº DC-1226.—Lima, 22 Mayo 1962.—Vista la solicitud adjunta del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MARITIMOS Y PORTUARIOS DE CHIMBOTE, pidiendo un terreno y autorización para financiar la construcción del local del Sindicato con los fondos de Indemnización, con cargo a reponerlo con el descuento del 5% por planilla;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MARITIMOS Y PORTUARIOS DE CHIMBOTE a construir su local, en una área de 10 metros de frente por 30 metros de profundidad en el terreno reservado para la Capitanía de Puerto, indicado en el Plano adjunto.— 2.—Autorizar a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, prestar de los fon-

dos indemnizatorios, la cantidad de CIEN MIL SOLES ORO (S/. 100,000.00) para la construcción del citado local.— 3.— De las planillas de trabajo, se descontará el 5% para amortizar el préstamo indicado.— 4.—La Junta de Puerto, irá haciendo los abonos de acuerdo al avance de la obra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Especialidad a Oficiales de Mar

R.M. Nº DP-1237.—Lima, 23 Mayo 1962.—Visto el oficio P.500-68 del Jefe del Servicio de Inteligencia Naval, al Director del Personal de la Marina de fecha 3 Abril 1962, en la que solicita Cambio de Especialidad de los Oficiales de Mar Radio Operadores y Furriel, que vienen desempeñándose desde hace tiempo en la especialidad de Radio Inteligencia, demostrando eficiencia profesional; y—Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Radio Inteligencia de acuerdo a lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, a los siguientes tripulantes:

M2. Rad. Andrés Patiño Cárdenas,	4306-39
OM1. Rad. Reynaldo Casanova Frías,	4017-44
OM1. Rad. Jorge Moreno Castro,	4027-43
OM2. Rad. José Luis Gil Mazuelo,	4699-43
OM3. Rad. Víctor Raúl Cabrejos La Torre,	4672-54
OM3. Rad. Pedro José Yamamoto Flores,	4204-56
OM3. Rad. Teodoro Francisco Mina Guevara,	4212-56
OM3. Fur. Telmo Hugo Cobos Rodríguez,	4634-54

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal Subalterno para que sigan Cursos en los UU. de N. A.

R.M. Nº DP-1238.—Lima, 23 Mayo 1962.—Visto el oficio EF56/1500 Ser 523 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina de fecha 16 Mayo 1962, en el que comunica que han sido aprobadas las cuotas para el personal Subalterno para seguir los Cursos de I.C. ELECTRICIANS Clase "A", ENIGMAN Clase "A" y MACHINERY REPAIRMAN en los Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua Interamericana;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar el siguiente personal para que siga los Cursos que a continuación se indira, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de Marina.

Curso de I.C. ELECTRICIANS CLASE "A" de 17 semanas de duración, que comenzará el 4 Junio 1962.— (Great Lakes).

OM2. Ele. Carlos S. Li Sánchez, 4241-52
OM2. Ele. Manuel J. Zavaleta Sánchez, 5121-53
OM3. Ele. Alberto Salcedo Moreyra, 4344-55

Curso de ENGINEMAN CLASE "A" de 12 semanas de duración, que comenzará el 4 Junio 1962.— (Great Lakes).

OM1. Mot. Manuel Sánchez de la Cruz, 4403-42
OM2. Mot. Juan Cuadros Espinoza, 4161-51

Curso de MACHINERY REPAIRMAN, de 12 semanas de duración, que comenzará el 4 Junio 1962.— (San Diego).

OM1. Mot. Antonio Vivanco Torrico, 4128-49
OM2. Mot. Gonzalo Gutiérrez Medina, 4081-48

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Estiba del azúcar a granel a bordo de los vapores, con apartado denominado «rastra»

R.M. Nº DC-1239.—Lima, 23 Mayo 1962.—Vista la solicitud de los trabajadores marítimos de los puertos azucareros, respecto a la labor que realizan estibando ese producto por medio de paleo, en bodegas de algunos barcos, cuya dimensión es mayor que la usual;— CONSIDERANDO:— Que si bien tanto la tarifa como la composición de las cuadrillas para embarques de azúcar vaciándose los sacos en las bodegas de los vapores, aprobados por R/M. Nº DC-2326 comprende todo el trabajo a realizar a bordo, incluso el de paleo, debe entenderse que esa labor sea efectuada a una distancia prudencial;— Que en consecuencia, es atendible el pedido que se formula ya que el trabajo se recarga por la mayor distancia a la que hay que palear el azúcar para su estiba;— Que mientras se cuente con el aparato denominado "rastra", cuyo uso se dispone, ya que con el mismo se facilita la estiba de productos a granel en las bodegas de los barcos, es conveniente autorizar el aumento del número de componentes de las cuadrillas y el pago adicional que corresponde, en los casos en que sea necesario palear el azúcar en bodegas de mayores dimensiones;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo del Callao;—SE RESUELVE:— 1º.—Las Agencias Marítimas de los puertos azucareros, deben proveerse del aparato denominado "rastra" para facilitar la estiba del azúcar a granel a bordo de los vapores;— 2º.—Mientras se cuenta con el mencionado aparato, cuando se requiera paleo del azúcar en bodegas de los barcos a distancia mayor de 8 Mts., a partir de la brazola, se ocuparán cuatro estibadores más, fuera de los 16 que componen la cuadrilla, abonándose adicionalmente el importe de una cuarta parte de la tarifa de Diez Soles Ochenta (S/. 10.80 tonelada), la que fué aprobada por R/M. DC. Nc 2326 de fecha 23 Diciembre 1960.—

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa C. de F. para que integre Comisión.

R.M. Nº DP-1242.—Lima, 25 Mayo 1962.—Con el fin de que integre la Comisión de Recepción nombrada por Resolución Suprema Nº 165 de 17 Abril 1962;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Fragata ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, para que integre la Comisión de Recepción nombrada por Resolución Suprema Nº 165 de 17 Abril 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Venta de automóviles

R.M. Nº DA-1246.—Lima, 25 Mayo 1962.—Vista la Solicitud presentada por el Sr. Vice-Almirante don FRANCISCO TUDELA SALMON, para que se le transfiera en venta el automóvil "Mercedes Benz", Modelo 220, Año 1961, Sedán de 4 puertas, Placa de Rodaje Nº 600-178, Motor Nº 180940-10-024892, Chassis Nº 111010-10-025799, que tiene actualmente asignado a su servicio;— Estando el recurrente comprendido dentro de los beneficios que acuerda el Decreto Supremo Nº 8-CCFA, de fecha 17 Diciembre 1959; y a lo opinado por el Director General de Administración de Marina en oficio B.700-1277 del 25 Mayo 1962;— SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar la transferencia en venta, del automóvil de propiedad del Ministerio de Marina, marca "Mercedes Benz", Modelo 220, Año 1961, Sedán de 4 puertas, Placa de Rodaje Nº 600-178, Motor Nº 180940-10-024892, Chassis Nº 111010-10-025799, a favor del Sr. Vice-Almirante Dn. FRANCISCO TUDELA SALMON, quién actualmente lo tiene asignado a su servicio.— 2º.—Autorizar al Director General de Administración de Marina para suscribir el respectivo contrato de compra-venta, por el precio de SETENTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTITRES SOLES ORO SETENTITRES CENTAVOS (S/. 72,853.73), que el solicitante empezará a amortizar a partir del mes de Enero 1964, en un plazo de máximo de 36 armadas, como sigue: a) Una armada de S/. 2853.73 y 35 armadas de S/. 2,000.00.— 3º.—El Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina correrá los trámites de transferencia.— 4º.—Dicho vehículo no podrá ser enajenado a terceros mientras no sea totalmente cancelado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Denegación de Solicitud de la Cía Explotadora Millotingo S. A.

R.M. Nº DC-1249.—Lima, 26 Mayo 1962.—Vista la solicitud de la Compañía Explotadora Millotingo S.A., en el expediente seguido con motivo de la colisión habida entre la lancha "El Milagro" y la lancha "Marisa", en la que interpone revisión de la Resolción Directoral Nº 026, de fecha 12 de Abril

de 1962, expedida por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— Teniendo en cuenta el informe presentado por el Estado Mayor General de Marina, en el que determina que el fallo expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, está fundado en un espíritu de rigurosa equidad, y en la necesidad de mantener la disciplina de tráfico y respeto a los Reglamentos;— SE RESUELVE:— Denegar la solicitud presentada por la Compañía Explotadora Millotingo S.A., en la que interpone revisión de la Resolución Directoral Nº 026, expedida por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº. 73-62

Nombramiento Jefes de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Sechura," al Capitán d Corbeta JORGE HIDALGO REATEGUI, en adición a sus funciones de Segundo Comandante de dicha Unidad.— Lima, 21 Mayo 1962.

D/CGM-Nº. 74-62

Aprueba Proyecto Indice de Publicaciones Navales

Visto el Proyecto de Indice de Publicaciones Navales "INDI-282" presentado por el Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales en el cual se encuentra debidamente reactualizadas las Ordenanzas Navales, esta Comandancia General dispone:

1.—Apruébase con carácter provisional el Proyecto de Indice de Publicaciones Navales "INDI-282".

2.—El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de la impresión en mimeógrafo y la distribución.

3.—Al recibo de esta publicación, todos los Comandos dispondrán la baja e incineración de las publicaciones a su cargo que no figuran en el citado proyecto, comunicándolo al Servicio de Comunicaciones Navales en la forma reglamentaria.

4.—Asimismo, deberán comunicar al Servicio de Comunicaciones Navales sobre cualquier publicación que haya sido omitida en el proyecto de Indice de Publicaciones Navales, o que deba ser derogada por encontrarse en desuso.

5.—En lo sucesivo los Inventarios de Publicaciones Navales deberán ser confeccionados de acuerdo al Indice de Publicaciones Navales, siguiendo el orden correspondiente.

Lima, 22 Mayo 1962.

D/CGM-Nº. 75-62

Llama a concurso al personal de la Marina

Siendo conveniente que la Infantería de Marina tenga un himno con música y letra apropiadas, que sirva de base a la formación moral, militar y patriótica de dicho cuerpo, estimule a sus integrantes, y contribuya al fortalecimiento de los valores del espíritu que se desarrollan en un cuerpo militar con la tradición y el más puro amor a la Patria, lo que entre otras actividades, se cultiva y afianza en las Instituciones Militares con el uso de un himno de música marcial y nacionalista, esta Comandancia General dispone:

1º.—Llamar a concurso al personal de la Marina de Guerra que se interese, para que presente a esta Comandancia General, la letra y música del "Himno de la Infantería de Marina", en el plazo de 30 días a partir de la fecha, y siguiendo las pautas generales siguientes:

a) Que sea una música marcial.

b) Que su cadencia permita la marcha de desfiles.

c) La melodía y letra puede ser escrita por una o más personas.

d) Que la melodía sea hecha en lo posible con ritmo de música peruana, como el ejemplo de la marcha de Uchumayo.

2º.—Al ganador del concurso se le otorgará un premio de CINCO MIL SOLES ORO (S/. 5,000.00).—Lima, 25 Mayo 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - SECRETO -

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 22

Lima, 4 Junio 1962

LEYES

Elevando a la categoría de Villa, el pueblo de Platería

LEY Nº 14078.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO UNICO.— Elévase a la categoría de Villa, el pueblo de Platería, comprensión del Distrito de Chucuito, Provincia de Puno, del Departamento del mismo nombre.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de mayo de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— (Fdo.) Ricardo Elías Aparicio.

Creando Distritos

LEY Nº 14079.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créanse los Distritos de SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO, de SAN SALVADOR DE QUIJE y de SANTIAGO DE PAUCARAY, en la Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, cuyas capitales serán los pueblos de sus mismos nombres.— ARTICULO 2º.—Los Distritos que se crean por esta ley, estarán integrados en la forma siguiente:— Santa Ana de Huaycahuacho, por los centros poblados de Patorcancha, Tayapampa y Tampapucro; el de San Salvador de Quije, por los centros poblados de Palcca, Huayhuani, Lluchccanta, Llinca y Llocellasca; y el de Santiago de Paucaray, por los centros poblados de Atihuara, Matara, Apuchimia, Ccaraccra y Palmadera.— ARTICULO 3º.—Los límites de estos nuevos Distritos, serán los mismo que tienen actualmente los centros poblados que los integran.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado. —ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de

GISTRADO Nº 1814

Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: —Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— (Fdo.) Ricardo Elías Aparicio.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambio de Colocación

R.S. Nº 226.—Lima, 29 Mayo 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:—Que el Contralmirante Dn. CARLOS MONGE GORDILLO, Jefe del Estado Mayor General de Marina, pase a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser nombrado Agregado Naval del Perú en Inglaterra y Comisionado Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de servicios y expedición de cédula de Retiro

R.S. Nº 227.—Lima, 29 Mayo 1962.— Visto el expediente administrativo del Vice-Almirante don ALFREDO SOUSA ALMANDOZ, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula de retiro, en razón de haber pasado a esa situación militar por contar con 35 años como Oficial, según Resolución Suprema Nº 10 del 3 Enero 1962;—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—Estando a lo dispuesto por las leyes 12326 y 13025;—SE RESUELVE:— 1º.—Reconócese de abono al Vice-Almirante don ALFREDO SOUSA ALMANDOZ: Cuarenta (40) años, Nueve (09) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 3 Enero 1962, fecha de su pase al Retiro.— 2º.—Expídase cédula de Retiro a su favor, con la pensión mensual de NUEVE MIL QUINCE SOLES ORO y CINCUENTA CENTAVOS (S/. 9,015.50), igual al íntegro del haber de su grado e incluída la bonificación del 30% por concepto de tiempo de servicios; respectándole además el racionamiento, asignaciones y gratificaciones correspondientes a dicho grado en la Situación de Actividad, conforme al artículo 47º de la ley 12326.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que corresponda conforme a ley—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Oficiales Subalterno,para que sigan Cursos, en los EE. UU. de N. A.

R.S. Nº 228.—Lima, 29 Mayo 1962.—Visto el Programa de Cursos bajo el Plan de Ayuda Mutua para el año Fiscal 1962-1963, aprobado por el Jefe de Operaciones Navales de los EE. UU. de América, en el cual se asigna una cuota para que tres Oficiales Subalternos de la Marina de Guerra del Perú sigan los Cursos de Sistema de Control de Fuego MK 37 TDS, MK 5; Sistema de Control de Fuego MK 56 y MK 63, de 36 semanas de duración en el U.S. Naval Training Center, Bainbridge, Maryland;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Nombrar a los Alfereces de Fragata FERNANDO E. JIMENEZ ROMAN, CARLOS A. PONCE CANESSA y CARLOS B. RENZO ESPINOZA, para que sigan los Cursos de Sistema de Control de Fuego MK 37 TDS MK 5; Sistema de Control de Fuego MK 56 y MK 63, de 36 semanas de duración, que se iniciarán el 11 Junio 1962, en el U.S. Naval Training Center, Bainbridge, Maryland, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios).— 2º.—De conformidad con lo prescrito en el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede pensiones

R.S. Nº 229.—Lima, 29 Mayo 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes;

DE RETIRO

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
M1. Rafael Pérez Car. Yémes	27-07-24	S/. 2,719.13	24-VII-61 R/M.2110

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
M2. Juan Ipanaqué Maq. Ramos	30-02-00	2,905.50	30-IV-62 R/M. 939
OM1. Antonio Jaén Cha. Muñoz	18-04-25	1,362.06	25-VII-61 R/M.2121
OM2. José del Carmen Cha. Vilchez Marcelo	14-07-02	886.01	21-IX-61 R/M.2411
OM2. Oswaldo Vidal Fur. Solórzano	8-00-12	446.21	4-IX-61 R/M.2792

DE CESANTIA

Of. Isaac Vásquez 4º Aguirre	18-10-02	2,308.05	31-VII-61 R/M.2414

DE MONTEPIO

Doña NOEMI MEDINA PINON Vda. de MAVILA, de conformidad con la ley 13727; en su condición de viuda del que fué Capitán de Fragata don Oscar Mavila Ruiz, sobreviviente del combate de Torres Causano S/. 1,867.50

Doñas MARIA CONSUELO y MARIA CRISTINA PATRON PALACIOS, nietas del que fué Teniente 1º don Enrique Palacios Mendiburu; de conformidad con la Resolución Legislativa Nº 14071 del 12 Mayo 1962, que dispone se transfiera a dichas beneficiarias la pensión de Montepío de que disfrutó su Sra. madre doña María Olinda Palacios Vda. de Patrón, hija del citado héroe . . . . . S/. 2,377.00

Doña FELICIA CACHIQUE CHAPILLIQUEN Vda. de DIAZ y menores TEDY, DORILA INES y MARCOS DIAZ CACHIQUE, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y las Nos. 8180, 8393 y 13025; en su condición de viuda e hijos legítimos menores del que fué Oficial de Mar de 3ra. (Rad.) don Marcos Díaz Acosta, fallecido en situación de Actividad el 3 de Octubre de 1961, cuando contaba con 13 años, 6 meses y 3 días de servicios prestados al Estado . . . . . S/. 378.24

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de

descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que corresponda conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Contrata Experto Marítimo como Consejero Técnico y Asesor del Ministro de Marina

R.S. Nº 214-A.—Lima, 14 Mayo 1962.—CONSIDERANDO:— Que ha sido promulgada la Ley Nº 13996, que crea la Comisión Nacional de Marina Mercante, como entidad autónoma y permanente, encargada de estudiar y formular medidas legislativas o administrativas o de otro orden, encaminadas a proteger, fomentar y desarrollar nuestra Marina Mercante;— Que esta Comisión, para el mejor cumplimiento de su cometido requiere el asesoramiento de Técnicos en Asuntos Navieros y Portuarios;— Que la U.S. Agency of International Development (AID), ha aceptado el pedido del Ministerio de Marina para sostener los gastos que demanda la contratación de un Experto Marítimo como Consultor de la Marina Mercante Nacional y de todos los asuntos relacionados con Transportes Marítimos, para cuyo efecto se ha firmado el Convenio respectivo;— SE RESUELVE:— 1º.—Contratar a Dn. SANTIAGO B. ALAEZ, Experto Marítimo, como Consejero Técnico y Asesor del Ministro de Marina, Presidente de la Comisión Nacional de Marina Mercante, particularmente en la reorganización y operación de la Corporación Peruana de Vapores y en todos los problemas relacionados con el fomento de la Marina Mercante Nacional, Terminales y Puertos que puedan interesar al Gobierno del Perú.— En calidad de Consejero formará parte de la Comisión Nacional de Marina Mercante. Su título será Consejero de Marina Mercante.— Este Contrato tendrá una duración de un año, contados a partir del 15 de Mayo de 1962, y prorrogándose por todo el tiempo que se considere necesario.— 2º.—Autorízase al Ministro de Marina, Vice-Almirante GUILLERMO TIRADO LAMB, para suscribir el contrato correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento

R.S. Nº 230.—Lima, 1º Junio 1962.—Que habiendo sido cambiado de colocación el Vice-Almirante FRANCISCO TUDELA SALMON, Inspector General de Marina, Presidente de la Comisión de Recepción nombrada por Resolución Suprema Nº 165 del 17 de Abril 1962;—SE RESUELVE:— 1º.—Nombrar al Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS, Comandante General de la Marina, como Presidente de la Comisión de Recepción,

nombrada por Resolución Suprema Nº 165 del 17 de Abril 1962. —2º.—Acreditar como Miembro de la referida Comisión, al señor JUAN ANDRES ARATA, designado por el Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Baja

R.M. Nº DP-1270.—Lima, 28 Mayo 1962.—Vista la Solicitud presentada por el M1. Man. MANUEL SHEEN ALVA, 54-28, en el que solicita su baja del servicio; y—Estando a lo recomendado por el Comandante del Arsenal Naval del Callao, lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Dar de baja "A su Solicitud" al Maestro de 1ra. (Maniobrista) MANUEL SHEEN ALVA, 54-28, de la dotación del Arsenal Naval del Callao, por contar con más de 30 años de servicios prestados al Estado en el Ramo de Marina, de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y a lo dispuesto por Decreto Supemo Nº 23 del 31 de Julio de 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede Calificación de Piloto Aviador

R.M. Nº DP-1271.—Lima, 28 Mayo 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero TULIO ENRIQUE CHIAPPE GUERRA, de 18 Mayo 1962, en la que pide se le conceda la Calificación de Piloto Aviador, conforme al Título que acompaña, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal, lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo prescrito en los Artículos B-6103 y B-6214 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder la Calificación de Piloto Aviador al Teniente Primero TULIO ENRIQUE CHIAPPE GUERRA, de acuerdo al Título otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento Años de servicios

R.M. Nº DP-1272.—Lima, 28 Mayo 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Maestro de Primera (Sanitario) don LEONCIO LACHERRE LEYTON: Veintisiete (27)

años, Dos (02) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 267.95 que deberá reintegrar conforme establece la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.).— GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la Emp. Pesquera San Luis S.A., para instalar tubería submarina

R.M. Nº DC-1274.—Lima, 28 Mayo 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don PEDRO ARTURO BERNAOLA SALAS, en representación de la "EMPRESA PESQUERA SAN LUIS" S.A. Ltda., pidiendo autorización para tender una tubería submarina de 800 metros de longitud y 10 pulgadas de diámetro, la que será conectada a un pontón fondeado a esa distancia del local de su fábrica de harina de pescado en la Caleta de CARQUIN, en el cual irá instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado;—— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de Huacho según el cual la instalación de dicho equipo no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación y estará provisto de sistema de bombeo en circuito cerrado;— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a la "EMPRESA PESQUERA SAN LUIS" S.A. Ltda., con domicilio legal en la calle 28 de Julio 110 en la ciudad de HUACHO, la autorización que solicita para instalar la tubería submarina en referencia y asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado.— 2.—De conformidad con lo dispuesto por el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, la Empresa Pesquera San Luis S.A. Ltda., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,600.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de mar y playa ocupada por la tubería; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pensión de Retiro

R.M. Nº DP-1281.—Lima, 29 Mayo 1962.—Visto el expediente sobre reconocimiento de servicios que el Especialista de 2da. Categoría del Ministerio de Gobierno y Policía don RICARDO FLORES FERNANDEZ sigue por ante ese Ramo;— Considerando: Que el citado servidor prestó servicios en la Armada hasta el 20 Noviembre 1952, habiéndosele otorgado por los mismos la correspondiente pensión de Retiro de acuerdo a la clase de Oficial de Mar de 2da. con que fué dado de baja; y—De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución del Estado;— SE RESUELVE:— Suspender la pensión de Retiro que por el Ministerio de Marina se asignó al Oficial de Mar de 2da. don RICARDO FLORES FERNANDEZ; sin perjuicio de la responsabilidad a favor del Tesoro en que hubiere incurrido el interesado, por cobro simultáneo de sueldo y pensión, que deberá determinarse dentro del aludido trámite seguido por el Ramo de Gobierno.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Ubicación y linderos de área de terrenos, reservados para la Marina

R.M. Nº CG-1287.—Lima, 30 Mayo 1962.— Visto que por Resolución Suprema Nº 393 de fecha 21 de Octubre de 1961, se reserva para el Ramo de Marina el área de 10,000 metros cuadrados de extensión en la ensenada de Tortugas;— Siendo necesario señalar la ubicación y linderos de dicha zona, para fines exclusivos futuros de Defensa Nacional;— Estando a lo informado por el Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— La ubicación y linderos del área de 10,000 m2., reservada para el Ramo de Marina por Resolución Suprema Nº 393 de fecha 21 de Octubre de 1961 será la zona marcada en azul en el plano adjunto, tomando como punto de partida la esquina Este de la Casa del señor Américo Matellini y con 350 metros de radio en dirección aproximada N.E. cortar la línea de costa, determinando así el punto M., tomar desde él, 100 metros rectos sobre la línea de costa hasta el punto N., determinado con esta recta el límite occidental del terreno del Ministerio de Marina, luego con dos perpendiculares a la referida línea tierra adentro y 100 metros de longitud, marcar O y P. haciendo los límites del Norte y el Sur finalmente, unir los puntos P y O para cerrar el perímetro y determinar el límite oriental.—2º.— El Servicio Hidrográfico y Faros queda encargado de materializar en el terreno la delimitación arriba indicada, calculando los hitos de referencia.—3º.— La Dirección del Material de la Marina efectuará la inscripción de Ley que corresponda.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal Subalterno para seguir Curso de sistema de Control de Fuego, en los EE.UU. de N.A.

R.M. Nº DP-1288.—Lima, 30 Mayo 1962.— Visto el oficio EF56/1500 Ser 546 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina de fecha 25 Mayo 1962, en el que comunica que han sido aprobadas cinco cuotas para Personal Subalterno para seguir el Curso de Sistema de Control de Fuego, en Bainbridge, Maryland, Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua Interamericana; y—Estando a lo recomendado por el Director del Perso-

nal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar el siguiente personal para que siga el Curso de Sistema de Control de Fuego, de 36 semanas de duración en Bainbridge, Maryland, Estados Unidos de Norte América:

Marl. Eco. Víctor Francisco Ciprián,	4693-61
Marl. Eco. Mauro Octavio Malache Espinoza,	4685-61
Marl. Eco. Miguel Arista Fernández,	4695-61
Marl. Eco. Miguel Gerardo Villar Andía,	4683-61
Marl. Eco. Víctor Félix Núñez Flores,	4682-61

Los mencionados tripulantes revistarán en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Comisión de Control, construcción Edificios Escuela de Armamento

R.M. Nº DM-1289.—Lima, 1º Junio 1962.—Estando a lo dispuesto en la Clásula Décimo Segunda del Contrato celebrado entre el Ministerio de Marina y la firma Enrique Palacios Ingenieros Portuarios S.A., con fecha 29 de Mayo de 1962 para la construcción de los Edificios de la Escuela de Armamento, Taller y Cuadra para Alojamiento, con capacidad para 250 alumnos en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— SE RESUELVE:— 1º.— La Comisión de Control a que se refiere la citada Cláusula, estará constituída por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao que la presidirá, e integrada por el Sub-Director del Material de la Marina y por el Ingeniero Civil del Servicio Industrial de la Marina; y asesorada por el Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Material de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Exime del Título de Contador Público, a los Alfereces de Fragata Admón. pertenecientes a la 1ra. Promoción para el ascenso a Tte. 2do

R.M. Nº DP-1291.—Lima, 1º Junio1962.— Vistas las solicitudes presentadas por los Alfereces de Fragata Administración de la Primera Promoción en las que piden se les dispense para el ascenso a Teniente Segundo, el requisito del Título de Contador Público, prescrito en el Artículo B-8526 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Eximir por esta única vez, a los Alfereces de Fragata Administración pertenecientes a la Primera Promoción del requisito del Título de

Contador Público para el ascenso a Teniente Segundo, prescrito en el Artículo B-8526 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, documento que será imprescindible presentarlo para el ascenso al grado de Teniente Primero.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Ascensos

R.M. Nº DP-1294.—Lima, 2 Junio 1962.—Visto el oficio N.300-526 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao de fecha 29 Mayo 1962, en el que comunica que los veinte (20) alumnos que han seguido el Curso Avanzado de Electrónica durante 1961-1962, han aprobado dicho Curso;— Estando a lo dispuesto por el Comandante General de la Marina en su oficio N.300-2452 de fecha 18 Diciembre 1961:— SE RESUELVE:— Ascender a la Clase de Oficial de Mar de 3da. (Electrónicos) a los siguientes Alumnos integrantes de la 1ra. Promoción (Acelerada) del Curso Avanzado de Electrónica:

Marl. Eco. Getulio Gerardo Agurto Plata,	4692-61
Marl. Eco. Luis Ladines Valladares,	4681-61
Marl. Eco. Manuel Avilio Pineda Flores,	4694-61
Marl. Eco. Antonio Francisco Contreras Roma,	4684-61
Marl. Eco. Miguel Arista Fernández,	4695-61
Marl. Eco. Víctor Francisco Ciprián,	4693-61
Marl. Eco. Mauro Octavio Malache Espinoza,	4685-61
Marl. Eco. Miguel Gerardo Villar Andía,	4683-61
Marl. Eco. Víctor Félix Núñez Flores,	4682-61
Marl. Eco. Francisco Villarreal Iturregui,	4696-61
Marl. Eco. Miguel Angel Arana Ganoza,	4690-61
Marl. Eco. Elisbán Javier Velarde Gómez,	4619-61
Marl. Eco. Julio Ortega Manrique De Lara,	4759-61
Marl. Eco. Hugo De La Cruz Pariona,	4686-61
Marl. Eco. Pablo Ernesto Barrientos Zamanamud,	4767-61
Marl. Eco. Segundo Edilberto Herrera Arroyo,	4688-61
Marl. Eco. Rómulo Euscate Yactayo,	4687-61

Marl. Eco. Rodolfo Villanizar Cornejo, 4583-61

Marl. Eco. José Antonio Hernández Fajardo 4689-61

Marl. Eco. Alfonso Rodrigo Guevara Rodas, 4697-61

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso de Condecoración

R.M. Nº DP-1298.—Lima, 2 Junio 1962.— Vista la solicitud del Capitán de Navío Fernando Elías Aparicio, de fecha 29 Mayo 1962, en la que pide autorización para usar la Condecoración "Orden al Mérito Naval" en Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;— Teniendo en consideración la copia fotostática del diploma de la Condecoración a que hace referencia, que acredita la concesión a que alude; y,—Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Capitán de Navío FERNANDO ELIAS APARICIO, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración "ORDEN AL MERITO NAVAL" en Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza venta terreno, a favor de D. Humberto y D. Mario Córdova Bringas situado en Pto. de Supe

R.M. Nº DC-1300.—Lima, 2 Junio 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don HUMBERTO y Don MARIO CORDOVA BRINGAS, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 3,000 metros cuadrados, situado en el Puerto de SUPE, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, para la instalación de un absorbente de pescado y obras conexas, cuya ubicación y linderos constan del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nº DC-0153-60 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de Don HUMBERTO y Don MARIO CORDOVA BRINGAS, del lote de terreno ribereño de 3,000 metros cuadrados, situado en el Puerto de Supe, Provincia de Chancay del Departamento de LIMA, para la instalación de un absorbente de pescado, talleres y otras obras conexas, cuya ubicación y linderos, aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de TREINTA MIL SOLES ORO

(S/. 30,000.00), señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; quedando establecido que la venta será anulada, si el terreno materia de ella, fuera dedicado a un fin distinto del propuesto.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se expida por la Dirección de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza venta terreno, a favor de «Pesquera Neptuno» S.A.

R.M. Nº DC-1301.—Lima, 2 Junio 1962.—Vista la solicitud adjunta de "PESQUERA NEPTUNO" S.A., pidiendo la concesión en arrendamiento de un terreno ribereño de 1,500 metros cuadrados situado en la ensenada Oeste de la Caleta de ATICO, Provincia de CARAVELI del Departamento de AREQUIPA, para el establecimiento de una Base de operaciones de su flota pesquera e instalación de una Cámara frigorífica para almacenamiento y conservación de pescado y otras obras conexas; cuya ubicación y linderos constan del plano acompañado;— Vista asimismo, su nueva solicitud de fecha 30 de Abril último, modificando la anterior, en el sentido de que, dado el carácter permanente de las obras que se debe ejecutar, la concesión solicitada sea en venta;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente; los informes anexos al expediente Nº DC-050-61 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con los dispuesto por la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta a favor de "PESQUERA NEPTUNO" S.A., del lote de terreno ribereño de 1,500 metros cuadrados, situado en la ensenada Oeste de la Caleta de ATICO, Provincia de CARAVELI del Departamento de AREQUIPA, que solicita para establecimiento de una Base de operaciones de su flota pesquera y la instalación de cámaras frigoríficas y obras conexas para almacenamiento y conservación de pescado, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de SIETE MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 7,500.00) señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; estableciéndose que la venta quedará nula si el terreno materia de ella, fuera dedicado a un fin distinto que el señalado.— 2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.

O.P.)., y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectivo, se expida por el Director de Bienes Nacionales, la correspondiente escritura pública.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Fija salarios para los tripulantes de los buques balleneros de la Cía. Ballenera del Norte S.A.

R.M. Nº DC-1302.—Lima, 2 Junio 1962.—Vistas las actas firmadas en la Capitanía de Puerto de PAITA, sobre acuerdos entre los tripulantes de los buques balleneros y la Compañía Ballenera del Norte S.A.;—Considerando que es necesario establecer los salarios básicos;— Que de conformidad con dichos salarios básicos los tripulantes deberán firmar ante la Capitanía de Puerto los contratos de embarque reglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Fíjanse los siguientes salarios básicos para los tripulantes de los buques balleneros de la Compañía Ballenera del Norte S.A.:

Primera Categoría:

Marineros maniobristas y asistentes de máquinas, S/. 50.00 diarios.

Segunda Categoría:

Engrasadores y cocineros, S/. 40.00 diarios.

Tercera categoría:

Marineros, fogoneros y ayudantes de cocina, S/. 30.00 diarios.

2º.—Fíjanse los siguientes salarios básicos para los trabajadores de bahia:

Primera categoría:

Patrón Práctico, S/. 50.00 diarios

Segunda categoría:

Patrones de lancha y capataz, S/. 40.00 diarios.

Tercera categoría:

Muelleros y ayudantes de lanchas, S/. 30.00 diarios.— 3º.—Fíjase, asimismo, una bonificación de 5% sobre los salarios básicos por cada año de antigüedad.— 4º.—La Compañía Ballenera del Norte S.A., suministrará un racionamiento equivalente a S/. 14.00 diarios por hombre.— 5º.—Una Junta de

Rancho, compuesta por el cocinero del buque, un delegado del gremio en el buque, un delegado de máquinas y uno de cubierta, admisistrará el rancho a bordo.— 6º.—Establécese el siguiente incentivo para el personal embarcado:

	Por cetáceos hasta de 12 mts.—	**de más de 12 mts.**
a).—Primera categoría:	S/. 10.00	S/. 15.00
Segunda categoría:	,, 7.50	,, 12.00
Tercera categoría:	,, 6.00	,, 10.00

b).—Cuando se remolque cetáceos cazados por otro buque, la tripulación recibirá una bonificación especial de 50% de los incentivos correspondientes.

c).—Establécense los siguientes premios por volumen de caza, para los marineros que trabajan en cubierta, en compensación de cualquier sobretiempo:

Caza de 51 a 60 cetáceos,	S/. 60.00
Caza de 61 a 80 ,,	,, 90.00
Caza de 81 a 90 ,,	,, 120.00
Caza de 91 a 100 ,,	,, 150.00
Caza de más de 101 ,,	,, 180.00

7º.—Los tripulantes que trabajan los siete días de la semana, recibirán nueve jornales incluído el dominical.— 8º.—El descanso de cuatro días al mes, es obligatorio y podrá acumularse hasta el descanso de dos meses, siendo entendido que el descanso será sin pago, pero sin la pérdida del salario dominical.— 9º.—Cuando un tripulante que se encuentra haciendo uso de su descanso sea llamado a trabajar se le pagará doble jornal.— 10º.—Cuando el personal de bahía viaje a Talara, recibirá, además de su jornal básico, una bonificación de S/. 85.00 por viaje redondo, estando comprendido en este pago cualquier sobretiempo así como gastos de alimentación.— 11º.—Los salarios establecidos en la presente Resolución regirán desde el 1º de Junio del presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1304.—Lima, 2 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Otorgar Título de SEGUNDO MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Motorista Fluvial de Segunda Clase Don DOMINGO MITIDIERI BARCO, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Re-

gístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento

R.M. Nº DP-1305.—Lima, 2 Junio 1962.—Habiendo sido cambiado de colocación el Vice-Almirante FRANCISCO TUDELA SALMON;— SE RESUELVE:— Nombrar al Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS, como Presidente de la Comisión designada por Resolución Ministerial Nº DP-335, del 17 de Febrero de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 76-62

Corrección al Reglamento Provisional del Servicio de Bienestar de la Marina

Habiéndose omitido por error, con respecto al Personal Superior, a la madre viuda, entre las personas que tienen derecho al beneficio social del Bazar Naval, tal como está considerado para el Bazar de Subsistencias, esta Comandancia General dispone:— Corregir el Reglamento Provisional del Servicio de Bienestar de la Marina, Año 1961, en la parte correspondiente a "Beneficios Sociales que otorga la Marina", página 10 Artículo 2º, agregando como familiar del Personal Superior que tiene derecho al uso del Bazar Naval un inciso que aparecerá así:—8) Madre Viuda.— San Isidro, 1º Junio 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 23

Lima, 7 Junio 1962

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 80-62

Examen de Capacidad Física Anual de Oficiales.

De conformidad con el inciso (g) del Artículo B-11116 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada, que establece que el Examen de Capacidad Física de los candidatos al Ascenso de los grados de Capitán de Navío y Superiores debe practicarse en la 1ra. quincena del mes de Julio, se dispone que los exámenes se efectúen en la siguiente forma:

PARA CONTRALMIRANTES Y CAPITANES DE NAVIO APTOS POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL ASCENSO DE PROMOCION 1963

Examen completo en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", incluyendo electrocardiograma, a partir del Lunes 2 de Julio de 0830 a 1130 horas, de acuerdo al siguiente Rol:

2 JULIO 1962

C. Alm FLORENCIO TEIXEIRA VELA
" MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO
" PEDRO J. GALVEZ VELARDE
C. de N. EDUARDO A. CARRILLO BURGOS
" LUIS RIVERO ROMAINVILLE

3 JULIO 1962

C. de N. JORGE LUNA FERRECCIO
" JUAN A. FREUNDT SPAROVICH
" RAUL RIOS PARDO DE ZELA
" MARIO CASTRO DE MENDOZA
" ALFONSO NAVARRO ROMERO

REGISTRADO Nº 1884

4 JULIO 1962

C. de N. LUIS PONCE ARENAS

De igual forma, en la 2da. quincena del mismo mes de Julio deberá practicarse el examen médico anual de los Oficiales Generales y Capitanes de Navío no considerados en el examen de Capacidad Física de Promoción.

PARA OFICIALES GENERALES Y CAPITANES DE NAVIO

Examen completo en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", incluyendo electrocardiograma, a partir del Lunes 16 de Julio, de 0830 a 1130 horas, de acuerdo al siguiente Rol:

16 JULIO 1962

V.Alm. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS
" FRANKLIN PEASE OLIVERA
C.Alm. ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE
" CARLOS LINDLEY LOPEZ
" EDMUNDO GUZMAN BARRON

17 JULIO 1962

C.Alm. ALFONSO PAREJA MARMANILLO
" HERNAN VASQUEZ LAPEYRE
" JULIO GIANNOTTI LANDA
" JORGE BARRETO ALVAN
" FERNANDO LINO ZAMUDIO

18 JULIO 1962

C.Alm. HUMBERTO TORI CASTRO
C. de N. FERNANDO ROJAS GUERRERO
" ENRIQUE CARBONEL CRESPO
" RICARDO MAZA NOVARO
" ESTEBAN ZIMIC VIDAL

19 JULIO 1962

C. de N. PEDRO VARGAS PRADA ZOLLNER
" MANUEL FERNANDEZ CASTRO
" FERNANDO ELIAS APARICIO

C. de N. RAUL POOLEY PAEZ
„ JORGE DELLEPIANE OCAMPO

20 JULIO 1962

C. de N. GUILLERMO DE LAS CASAS FRAYSINET
„ JUAN A. CABELLO HURTADO
„ JOSE ARCE LARCO
„ JOSE NAMIHAS MESHALI
„ JORGE CAMINO DE LA TORRE

21 JULIO 1962

C. de N. CARLOS SALMON CAVERO
„ JESUS POLAR VALDIVIA
„ ALBERTO BENVENUTO CISNEROS
„ CESAR GONZALES DIAZ
„ NATALIO SANCHEZ CARVALLO

23 JULIO 1962

C. de N. VICTOR ARENAS THORNE
„ FERNANDO ZAPATER VANTOSSE
„ JORGE VILLARROEL DEL CASTILLO
„ ENRIQUE UREÑA ARGUMEDO
„ ARMANDO ECHEANDIA RAMOS

24 JULIO 1962

C. de N. RAMIRO RAMIREZ DE PIEROLA
„ JUAN BONUCCELLI BIONDI
„ JORGE BELLINA EGGERSTEDT
„ HERNAN PONCE MENDOZA
„ JULIO GARCIA CUNEO

25 JULIO 1962

C. de N. LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO
„ MIGUEL ROTALDE DE ROMAÑA
„ OSCAR MAURTUA MOYANO
„ MAXIMO CISNEROS SANCHEZ.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en el inciso (h) del Artículo B-11116 del indicado Reglamento, en el mes de Agosto deberá efectuarse el Examen de Capacidad Física de Promo-

ción y Médico Anual del Personal Superior de las clases de Capitán de Fragata a Alférez de Fragata, debiendo comenzar a partir del Miércoles 1º de Agosto próximo de 0830 a 1130 horas, de acuerdo al siguiente Rol:

1º AGOSTO 1962

C. de F. ROMULO DANERI CASTAGNETTO
„ OSCAR ITURRINO FALCO
„ CESAR BARANDIARAN NOVOA
„ ENRIQUE VILLA SALCEDO
„ MANUEL MORAN MARQUEZ
„ GERARDO ROSSEL BUENO
„ JAIME SAAVEDRA NAVARRO
„ MANUEL BENZA CHACON
„ MARIO CELI CORONADO
„ GUILLERMO FAURA GAIG
„ JOSE VALDIZAN GAMIO
„ ALEJANDRO ARANA NORIEGA
„ AUGUSTO GALVEZ VELARDE
„ MANUEL PIQUERAS SANCHEZ CONCHA
„ FRANCISCO QUIROS TAFUR
„ RAMON ARROSPIDE MEJIA
„ JORGE LUNA GARCIA
„ JORGE VILLAVICENCIO SOTO
„ CESAR FERNANDEZ DAVILA OLIVERA
„ LUIS DE LA BARRA OLIVARES

2 AGOSTO 1962

C. de F. RAFAEL ZEVALLOS TAVARA
„ JUAN RODRIGUEZ ORTIZ
„ ARMANDO FIGUEROA ROGGERO
„ MELITON CARBAJAL PAREJA
„ RAFAEL DURAN REY
„ LUIS F. VILLENA GUTIERREZ
„ JOSE CONTERNO MONTANI
„ JULIO YARCHO GARCIA
„ ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO
„ JORGE ENRIQUE MAZURE GAMBOA
„ JOSE ROJAS HERNANDEZ
„ JAVIER PINILLOS CABADA
„ ISAIAS PAREDES ARANA
„ TOMAS PIZARRO DAVILA
„ LUIS GUERINONI GARRIDO

C. de F. ISMAEL OTAROLA SALCEDO
" GUILLERMO VILLA PAZOS
" JORGE ARNILLAS DE LA COTERA
" CARLOS BOZA LIZARZABURU
" ANTONIO MIRANDA GARRIDO

3 AGOSTO 1962

C. de F. SALVADOR DIEZ CANSECO RUIZ
" LUIS F. DIAZ ZUMAETA
" JOSE FRANCO PONCE
" JORGE PARRA DEL RIEGO ENDARA
" AURELIO MASIAS ABADIA
" GUILLERMO RUNCIMAN NAVARRETE
" JAIME VASQUEZ BEJARES
" ARTURO CALISTO MOREY
" ENRIQUE FERNANDEZ DAVILA NORIEGA
" JOSE MONTOYA CARCELEN
" PEDRO MAZURE LOPEZ
" JACQUES BARTRA QUINTANILLA
" ALEJANDRO MARCHINI FACCIONE
" PEDRO GALVEZ UNZUETA
" JUAN FRANCISCO EGUSQUIZA BABILONIA
" JOSE CARVAJAL PAREJA
" FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO
" HERNAN QUIROS ALVA
" MIGUEL PEREZ CARMELINO
" OSCAR BARCO SISLEY

4 AGOSTO 1962

C. de F. JOSE LOZANO PARDO
" SALVADOR SORIANO MONTOYA
" AUGUSTO BAYRO CARO
" JORGE FALCONI MEJIA
" ROBERTO DILEO PAOLI
" JUAN ALBERTO LOSNO GUTIERREZ
" GUILLERMO MANRIQUE DE LARA
" FERNANDO SALAS ABAD
" NICOLAS DEL CARMEN RAMIREZ RAMIREZ
" JAVIER VALDERRAMA STEINBACH
" JORGE KOSTER JAHNSEN
" JOSE FRANCISCO MERINO GARCIA
" FRANCISCO ADRIAN LLERENA QUINTANILLA
" LUIS DE RUTTE CAMINO
"

C. de F. NESTOR VOTO BERNALES
" PEDRO LUIS SCARNEO HOVISPO
" VICTOR M. GUTIERREZ GOYCOCHEA
C. de C. CARLOS FRANCIA OSMA
" RAFAEL CABREDO RIOS
" JOSE GALVEZ LAZARO DE ORTECHO

6 AGOSTO 1962

C. de C. ALEJANDRO PEREZ RUIZ
" JORGE HIDALGO REATEGUI
" EDMUNDO MASIAS SCHEELJE
" JULIO GUINAND THURNE
" MIGUEL COLINA MARIE
" LUCIANO E. KURT PLATE CASTRO
" ANTONIO FORCELLEDO DEMUTTI
" LUIS BIANCHI INFANTES
" DANIEL MASIAS ABADIA
" RICARDO ZEVALLOS NEWTON
" RAFAEL PINTO TEIXEIRA
" ALBERTO SARAVIA HUDSON
" LUIS URRUNAGA CARDENAS
" JAIME BLANCO CHESSEBOEUF
" JAVIER LLERENA PEREZ
" JORGE DU BOIS GERVASI
" JAIME PAREJA LECAROS
" JORGE DEL AGUILA ALCORTA
" CARLOS GARRIDO LECCA SOTO
" CARLOS SOLARI LARRAIN

7 AGOSTO 1962

C. de C. JULIO ZAPATA MARTINEZ
" JOSE GUSTAVO MADUEÑO CHOCANO
" ARMANDO REATEGUI CANGA
" GERONIMO CAFFERATA MARAZZI
" ENRIQUE PETROZZI MOLFINO
" JOSE CARCELEN BASURTO
" ENRIQUE ANDERSON ROSAS
" ROMULO ASTE BAPTISTA
" JORGE PORTELLA ROCA
" CARLOS FARFAN MARIATEGUI
" ALVARO ROTALDE DE ROMAÑA
" FERNANDO ROCA ALZAMORA
" GERMAN GONZALES UGARTE

C. de C. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA
" CARLOS H. RAMIREZ CANAVAL
" GUILLERMO ANGULO DENEGRI
" JULIO PACHECO CONCHA HUBNER
" LUIS MURGUIA BENVENUTO
" ANDRES FERRARI RODRIGUEZ
" PABLO CAMOGLIANO LARRAIN

8 AGOSTO 1962

C. de C. FELIPE SOLOGUREN LARRABURE
" HECTOR BEAS PORTILLO
" ALFONSO CASTILLO JORDAN
" VICTOR NICOLINI DEL CASTILLO
" JORGE TELAYA HIDALGO
" VICTOR A. RAMIREZ ISOLA
" ARMANDO MAZZOTTI PRETELL
" TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ
" JUAN BERGELUND REMY
" TEOFILO RAUL NUÑEZ VIZCARRA
" HUMBERTO MONTENEGRO LARREA
" PRIMO NEGRETTE MOTTA
" LUIS CABALLERO REYES
" AUGUSTO PERALES MOGROVEJO
" DESIDERIO LOAYZA GARCIA
" GERMAN BALAREZO BARRIOS
" FELIPE GUERRA CHAVEZ
" LEONCIO VEGA RIZO PATRON
" RODRIGO UBILLUS DHAGA
" RICARDO LANFRANCO BARRIOS

9 AGOSTO 1962

C. de C. IVAN PINILLOS HOYLE
" ROQUE DEL CARPIO BENAVENTE
" JOSE DE RIVERO BUSTAMANTE
" RAFAEL LEONIDAS REYNAFARJE DAVILA
" BENJAMIN SALMON CAVERO
" HELMUTH MEIER BARREDA
" CESAR BALLADARES NAPURI
" MANUEL UGARTECHE MONTESINOS
" HUMBERTO SILVA NOVOA
" JOSE POZO SOUSA
" RAUL PARDON GARCIA
" MANUEL NAVARRO MELENDEZ

Tte. 1. EDUARDO REATEGUI MACEDO
" CARLOS SAEZ BALAREZO
" RUBEN MARROU MILLA
" LUIS TRIGOSO TRIGOSO
" CESAR SOLARI LIZARBE
" CESAR LEZAMETA BIZZETTI
" JUAN CASTRO BAUDACIO
" FERNANDO BURGA TELLO

10 AGOSTO 1962

Tte. 1. ENRIQUE MECKLEMBURG CARMONA
" JOSE L. GUEROLA LAZARTE
" VICTOR SILVA SANTISTEBAN MAGNI
" EDGARDO TORRES MENDIOLA
" ALBERTO SANTILLANA GARREAUD
" EZEQUIEL HUGUET NICOLINI
" JORGE CASTAÑEDA PILO PAIS
" MARIO DELGADO SALCEDO
" GASTON TAVARA UZATEGUI
" MARIO SANCHEZ PEREDO
" FERNANDO TORRES TESOLINI
" CARLOS EGUSQUIZA BABILONIA
" WILLY HARM ESPARZA
" ENRIQUE SORIA DIAZ
" ALEJANDRO VALDIVIA PEDEMONTE
" ALFONSO BURGA TELLO
" JOSE NORIEGA LA HOZ
" CARLOS NUGGENT COLFER
" JORGE O'HARA NEYRA
" DANIEL MARISCAL GALIANO

11 AGOSTO 1962

Tte. 1. RAUL SANCHEZ SOTOMAYOR
" OSCAR ANDERSON NORIEGA
" OLEG KRILJENKO VUJICH
" MIGUEL G. BUSTAMANTE SOSA
" JOSE SALINAS SEDO
" LUIS A. VELEZMORO VENTURO
" AUGUSTO FERNANDEZ HIDALGO
" CARLOS DE IZCUE CAVERO
" HECTOR ROMAÑA CABRERA
" LUIS CABRERA VILLAR
" JORGE E. NOVOA ALTAMIRANO

Tte. 1. JORGE E. CAMINO RASSO
" ALBERTO TRIGOSO TRIGOSO
" FERNANDO CALVO HUAQUILLA
" MANUEL P. VASCONES VASQUEZ
" GUILLERMO YAÑEZ FERNANDEZ
" LUIS DIAZ ORJEDA
" ALFREDO GRANDA REY TORRES
" EDUARDO BARRAGAN SCHENONE
" OSCAR JAHNSEN RAYGADA

13 AGOSTO 1962

Tte. 1. SAMUEL SANCHEZ CHECA
" GUSTAVO ALFONSO KARR BURGA
" JORGE ALBERTO DEL AGUILA SANCHEZ
" ENRIQUE A. BRAIN VALENCIA
" ALBERTO VATTUONE MICHELINI
" FELIX HUGO SERRANO LOPEZ
" AUGUSTO PARODI RIVERA
" ARMANDO PEREYRA RIOS
" SALVADOR CALVO PEREZ LACARCEL
" GONZALO GAMBIRAZIO MARTINI
" JORGE LUNA CARDENAS
" EMILIO BARRON DOMINGUEZ
" TULIO ENRIQUE CHIAPPE GUERRA
" LUIS ALFREDO SAMANEZ DEL RISCO
" CESAR A. MADUEÑO CHOCANO
" MARIO SANCHEZ CARRION CRUISSES
" ALFONSO PANIZO ZARIQUIEY
" RAUL VARGAS FULLER
" ANGEL JULIO CASTRO FAUCHEAUX
" DAVID MINAYA MARQUEZ

14 AGOSTO 1962

Tte. 1. LUIS ELEJALDE ESTENSSORO
LIZANDRO PAREDES INFANTE
" LOYER BRANDON CLAYSSEN
" MANUEL RAMOS MONTOYA
" VICTOR ERNESTO RODRIGUEZ ORTIZ
" ENRIQUE AUGUSTO PEREYRA RIOS
" JOSE GUSTIN KAIRUZ
" FERNANDO CASTILLO QUIROGA
" ALFREDO BEYER ROSSEL
" PEDRO MEJIA PAJARES

Tte. 1. LUIS E. DE GORBITZ ROJAS
" ANTONIO REYNOSO CUENTAS
" JORGE E. TENORIO DE LA FUENTE
" DONALD PEREZ PEREZ
" DAVID CALDERON OBLITAS
" ALBERTO PARODI ARAUJO
" GUILLERMO MANUEL MENDOZA NOLASCO
" PIO REYNALDO AGUILAR FAJARDO
" EUSEBIO PINTO SARDON
" VIRGILIO RIVAS VIDAL

16 AGOSTO 1962

Tte. 1. GUILLERMO FOWKS SANDOVAL
" FELIX GARCIA MAYOR
" JOSE SAN MARTIN RAZZETO
" CESAR MARTINEZ VARGAS
" LUIS ANTONIO ESPARZA MEDINA
" RAFAEL VELARDE CENTURION
" JOSE SOLORZANO PEREZ
" DAVID PAREDES GALVEZ
" ROLANDO DEL RISCO RODRIGUEZ
" CESAR LARRAIN ALZAMORA
" ROMEO MELENDEZ RODRIGUEZ
" RENAN REPETTO MENDOZA
" TOBIAS V. ZUÑIGA RODRIGUEZ
" EDILBERTO CASTRO SANTOLALLA
" UBERTO LOZADA CERVANTES
" ADOLFO SCHUETZ REVOREDO
" AUGUSTO FALCONI MEJIA
" JULIO CESAR NEVES ZEGARRA
" MIGUEL PENNY DONAYRE
" CARLOS F. MONTES DE OCA FLORES

17 AGOSTO 1962

Tte. 1. CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO
" RAFAEL A. ELIAS SARRIA
" LEONCIO CONTRERAS TEJADA
" VICTOR SAAVEDRA VILLALOBOS
" LUIS FERNANDEZ MOLINARI
" ALBERTO ARIAS VALDIVIA
" CLAUDIO ROCCA CHICHIZOLA
" MANUEL YAÑEZ MUÑOZ
" MIGUEL ENRIQUE RIOS LIZARRAGA

Tte. 1. HIPOLITO SANCHEZ TEJADA
" JUAN MEZA SEGURA
" RAUL ROMERO TORRES
" ORLANDO ZUMAETA SERRON
" RAUL LOZANO RUIZ
" OSCAR VALDERRAMA HERRERA
" ENRIQUE MUÑOZ FLORES
" ENRIQUE DURAND VALVERDE
" JUAN VERANO TRUJILLO
" JOSE MARIA PEREZ VALENCIA
" ANTONIO PERALES MEJIA

18 AGOSTO 1962

Tte. 2. LUCIO VELARDE ASCUÑA
" FEDERICO HIGUERAS RAMOS
" CESAR FELIPE VILLARAN TAPIA
" ALFREDO ARNAIZ AMBROSSINI
" JOSE LUIS SALMON WENINGER
" CARLOS SIMPSON VILLA GARCIA
" OSCAR MORANTE NEWTON
" JULIO FRANCISCO DELGADO ALVARADO
" CARLOS HUAMAN DE LOS HEROS PANCORVO
" CARLOS JAIME MARTINEZ ROZAS
" JORGE VILA SALDIVAR
" FRANCISCO CALISTO MOREY
" LIONEL ACHA JAMET
" GASPAR HUMBERTO SOTOMAYOR GOSDINSKI
" JORGE GUILLERMO GUERRERO LANG
" RAUL PALACIOS RODRIGUEZ
" HAROLD SALAS MEDINA
" RODOLFO AREVALO DEL AGUILA
" JAVIER FERNANDO ROCHA MUJICA
" GUILLERMO ZARIQUIEY ALEGRE

20 AGOSTO 1962

Tte. 2. VICTOR MAURO POSSO CARRILLO
" GUSTAVO BARRAGAN SCHENONE
" LUIS ANTONIO FREIRE RONCAGLIOLO
" ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ FRISANCHO
" EMILIO MARIO LEVAGI ASTE
" CARLOS VALDEZ DE LA TORRE
" CARLOS REYNA ARIMBORGO
" PEDRO GALVEZ ESTREMADOYRO

Tte. 2. HUGO TOMAS ANDRADE GAZZO
" ALFONSO RICARDO SIMPSON BUSTAMANTE
" FRITZ RIBBECK MENENDEZ
" BENJAMIN DUHARTE COSTA
" LUIS JAVIER ARTIEDA CARPIO
" JOSE MANUEL F. SILES LLANOS
" MANUEL IGNACIO IZAGUIRRE ESCUDERO
" LUIS MIGUEL GALVEZ AULESTIA
" GUILLERMO SIMPSON VILLA GARCIA
" MARIO MONTAG DE ROSSI
" JOSE MEDINA ROTHMUND
" ISAAC RODRIGUEZ BOSCHI

21 AGOSTO 1962

Tte. 2. SALVADOR MARIATEGUI VASQUEZ
" JOSE ANDRES MIMBELA LEYVA
" JOSE DI BELLO DORIA
" BERNARDINO WILFREDO LEON NOGUEROL
" BENJAMIN RENGIFO GARCIA
" JORGE LUXARDO SAZ PEGORARI
" LUIS BARDALES VASQUEZ DE VELASCO
" WALTER INDACOCHEA QUEIROLO
" MARINO DEFILLIPPI ORDOÑEZ
" ALFREDO IBARCENA MORAN
" CARLOS W. PFENNING AUGUSTIN
" ENRIQUE BARNADAS RAMIREZ
" JORGE CHAVEZ GONZALES
" VICTOR ANTONIO GONZALES PACHECO
" ARMANDO MEZA CAVERO
" LUIS ALFREDO JUSTO NAVARRO
" FRANCISCO PROTTO ALCERRECA
" LUIS ALFONSO SUAREZ ALTET
" JORGE AGUSTIN ARTETA MIRANDA
" JOSE EMILIO REMY PADILLA

22 AGOSTO 1962

Tte. 2. JOAQUIN ALCIDES OCAMPO OLIART
" ARTURO HERNANDEZ MONTOYA
" AUGUSTO VARGAS PRADA PERALES
" EDUARDO SHOOBRIDGE GARCIA
" JUAN RICARDO MUSSO TORRES
" GUILLERMO JOSE BENTIN SANCHEZ
" ERNESTO MONTAGNE VIDAL

Tte. 2. AMERICO CALIXTO VIDAL SOLIS
„ FERNANDO CROSBY TRISANO
„ CESAR AUGUSTO FLORES FLORES
„ JUAN BENJAMIN RIBAUDO DE LA TORRE
„ JORGE ARTEMIO PORTOCARRERO PRIETO
„ JORGE NAVARRO GUTIERREZ
„ ENRIQUE GONZALES RUIZ DE CASTILLA
A. Fgt. JUAN ALBERT MIRANDA
„ FERNANDO EZEQUIEL JIMENEZ ROMAN
„ CARLOS ALBERTO PONCE CANESSA
„ FRANCISCO ROLANDO RABINES CARDOZO
„ CARLOS BRUNO RENZO ESPINOZA
„ ROBERTO EDUARDO DUBOC DEZA

23 AGOSTO 1962

A. Fgt. JOSE RONALD STAMBUK KALINOWSKI
„ ROGELIO ARGUELLES LE ROUX
„ JOSE AUGUSTO JANNEAU GRACEY
„ JAIME HUGO CARRERA RIVERA
„ SEGUNDO JOSE GONZALES DIAZ
„ HARRY JORGE CHAMORRO MELGAR
„ DANTE GRATTA GRANADOS
„ EDGARD ALDO MARTINEZ
„ JAIME FERNANDO PACHECO QUEVEDO
„ JUAN FERNANDO DEL RISCO DEL AGUILA
„ CARLOS ALBERTO BRANDON FEIJO
„ MANUEL OCTAVIO REYNA MENDOZA
„ FRANCISCO JOSE DUFFO BOZA
„ CARLOS FEDERICO ROMERO RODRIGUEZ
„ LUIS POLAR ECHEANDIA
„ JUAN CALLE SOTHERS
„ JORGE EMILIO HESSE
„ CRISTOBAL MILETICH SOUSA PEIXOTO
„ RICARDO VILLARAN TAPIA
„ JULIO ABEL RAYGADA GARCIA

24 AGOSTO 1962

A. Fgt. JUAN AICARDI ELCORROBARRUTIA
„ RAUL EDUARDO PASETA BAR
„ OSWALDO GAVIDIA FERNANDEZ DAVILA
„ ALBERTO E. SANGUINETTI FIGARI
„ CARLOS BARBA DIAZ
„ ROBERTO SALKELD ANGULO

A. Fgt. DANTE LEOPOLDO MATELLINI BURGA
" ANGEL RICARDO FASCE VILLAVISENCIO
" LUIS RIVERO VALDEAVELLANO
" JUAN GONZALES MONTES
" FRANCISCO WATSON PIZARRO
" CESAR EDUARDO SUITO LAPEYRE
" ROGER ELIAS H. ALZAMORA LUJAN
" CESAR AUGUSTO VIDAL GARLAND
" ABEL ERNESTO ZAPATA SALDAÑA
" ALBERTO JOSE BUONAMICI SILVESTRE
" CESAR LINARES VELASQUEZ
" FERNANDO GRAU UMLAUFF
" JOFRE ROLANDO ALFARO SALAZAR
" LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS

25 AGOSTO 1962

A. Fgt. LUIS TORRES DE LA FLOR
" AUGUSTO LAVALLE DEL CASTILLO
" LUIS VARGAS ZUÑIGA
" CARLOS GUZMAN LANFRANCO
" ABEL ULLOA FERNANDEZ PRADA
" RICARDO LECCA MARTINEZ
" FRANCISCO GERARDO VASQUEZ GUERRA
" JOAQUIN SEVILLA PANIZO
" MIGUEL RODOLFO VARGAS MERINO
" RODOLFO MENDIETA RIVERO ROMAINVILLE
" CESAR VALLEJO ZAPATA
" JOSE GARCIA CASTAÑOS
" LUIS A. ESPINOZA NUÑEZ
" ERWIN T. BARRON ESPEJO
" JORGE ROSAS GOMEZ
" FERNANDO BYRNE VIDAL
" MANUEL RIVADENEYRA COCKBURN
" RICARDO PATRON AMPUERO
" JUAN SILVA PEREZ
" JUAN CHAVEZ ESPINOZA

27 AGOSTO 1962

A. Fgt. JOSE ZORRILLA TORRES
" CARLOS ENRIQUE CHIAPPE TRAVERSO
" CARLOS ORBAN BARRERA
" RODOLFO BEYER STAHLER
" CARLOS MAZA RODRIGUEZ

A. Fgt. JOSE TEIXEIRA RIVAROLA
" CARLOS URDANIVIA FERRARI
" AUGUSTO GOMEZ DE LA LAMA
" JOSE OLIVARES MONTERO
" JAVIER EDUARDO DURAND GOMEZ
" PERCY PEREZ BARLABAS
" LUIS HUMBERTO PAGANO LUZA
" ROQUE LORET DE MOLA PACUSSICH
" JUAN VILLAVISENCIO AIZCORBE
" GUSTAVO BEYER STAHLER
" ROBERTO GARCIA PIKE
" DOMINGO GIRIBALDI DEL CAMPO
" GUILLERMO NEWTON VASQUEZ
" PEDRO SACO COSTA
" CESAR BELTRAN ERCILLA

28 AGOSTO 1962

A. Fgt. JAIME GONZALES CORNEJO
" JORGE JIMENEZ ROMAN
" CARLOS RAMOS MONTOYA
" ERNESTO VARGAS DONAYRE
" CARLOS E. DELGADO NUÑEZ DEL ARCO
" LUIS BURGA CISNEROS AREVALO
" OTTO ROQUE RAMIREZ
" RICARDO MENENDEZ VASQUEZ DE VELAZCO
" HUGO MUR AYULO
" OSCAR VIDAL GARLAND
" WERNER BOGGIANO MORALES
" EDUARDO TRAVAGLINI QUINTANILLA
" ERNESTO VASQUEZ ROMAGNOLI
" CARLOS TEIXEIRA OLORTEGUI
" ERNESTO FIGARI ECHEANDIA
" TOMAS RIOS DE ARMERO
" ERNESTO PUYO BRAMOSIO
" JUSTO ENRIQUE VELARDE QUILCATE
" FRANCO ANTONIO BRACAMONTE VARGAS
" MARINO PONCE DE LEON YUPANQUI
" FELIX RICARDO ORE CEDAMANOS
" JUAN ARANDA SANCHEZ
" HECTOR MANUEL ABSI CONCHA
" RENE QUINTINIANO TALAVERA SALAS
" RAFAEL JOSEPH CALLE
" PEDRO JOSE NOYA CARRILLO
" HERNAN CASTRO VIAI

A. Fgt. OSCAR ALEGRE VELIS
„ JOSE SILVA SICHES
„ SIXTO PACHAS SEMINARIO
„ MARIO SACO COSTA

El examen somático general lo efectuará el Oficial de Sanidad Naval (MC) del Buque o Dependencia; los exámenes de Rayos X., Consultorio de Ojos y Laboratorio se efectuarán en el Centro Médico Cirujano Mayor "Santiago Távara".

El Personal Superior de las Dependencias ubicadas en Lima y Callao que no cuenten con Oficial SN. (MC) pasará examen completo en el Centro Médico Naval Mayor "Santiago Távara".

Los Oficiales de dotación de Dependencias fuera de Lima y Callao y que no cuentan con los servicios de Médico de Sanidad, remitirán la Declaración Jurada respectiva dispuesta en el Artículo B-8519 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.

Los Oficiales de los Buques que se encuentren navegando, pasarán examen médico a su primer llegada al Callao.

El Personal Superior de la Fuerza Fluvial del Amazonas pasará examen médico en el Hospital Naval de Iquitos.

El Personal nombrado en Comisión o Misión de Estudios en el Extranjero remitirá el certificado de examen físico que dispone el Artículo B-8525 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Lima, 6 Junio 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 24

Lima, 11 Junio 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Aprueba propuesta, para la compra de la Motonave «Tumbes».

R.S. Nº 231.—Lima, 5 Junio 1962.—CONSIDERANDO: —Que por Resolución Suprema Nº 185-A, de 21 de Abril 1962, se autorizó a la Corporación Peruana de Vapores para dar de baja de sus inventarios y ofrecer en venta en pública subasta la Motonave "TUMBES";— Que efectuada la subasta de la referida Motonave, ante la Comisión nombrada por la citada Resolución Suprema Nº 185-A, de 21 de Abril 1962, ha obtenido la buena pro, el señor Enrique Echecopar Herce, quien presentó su su propuesta por la suma de US. $ 90,500.00, superior en US. $ 5,500.00, el precio base de la Convocatoria;—SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase la propuesta presentada por Dn. Enrique Echecopar Herce, para la compra de la Motonave "TUMBES", por la suma de US. $. 90,500.00, por ser la única presentada en la subasta pública convocada por la Corporación Peruana de Vapores,.— 2º.—El Gerente de la Corporación Peruana de Vapores, otorgará los documentos que formalicen la adjudicación en venta de la referida Motonave.— 3º.—La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) ALEX ZARAK.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombramiento

R.S. Nº 232.—Lima, 9 Junio 1962.—Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 13996, que crea la Comisión Nacional de Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1º.—Nombrar al Dr. Víctor Pérez Santistevan, Secretario General de la Comisión Nacional de Marina Mercante.— 2º.—Autorízase al Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Marina Mercante, a suscribir el contrato correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Expide Despachos de Alférez de Fragata

R.S. Nº 233.—Lima, 9 Junio 1962.—Habiendo terminado sus estudios profesionales en la Academia Naval de Annapolis, Estados Unidos de América, los Cadetes Navales GUILLERMO TIRADO VILLENA y NAIM BENAVENTE ALEGRIA; y—De conformidad con lo establecido en los Artículos B-1306 y B-8305 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Expídase Despacho de Alférez de Fragata de la

GISTRADO
Nº 2085

Armada Nacional con la antigüedad del 20 de Diciembre 1961, a los Cadetes Navales GUILLERMO TIRADO VILLENA y NAIM BENAVENTE ALEGRIA, debiendo ocupar el primer y segundo puesto de su Promoción, respectivamente, de conformidad con lo prescrito en los Artículos B-1306 y B-8305 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza venta de terreno

R.M. Nº DC-1332.—Lima, 4 Junio 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don JORGE MARQUES ROMERO, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 341 metros cuadrados situado en el lugar denominado Puerto Chico, Distrito de BARRANCA, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, para dedicarlo a saladero de pescado, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nº DC-00105-59 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de Don JORGE MARQUES ROMERO, del lote de terreno ribereño de 341 metros cuadrados, situado en el lugar denominado Puerto Chico, Distrito de BARRANCA Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA para establecer un Saladero de pescado, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de MIL SETECIENTOS CINCO SOLES ORO (S/. 1,705.00), señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; estableciéndose que la venta quedará nula si el terreno materia de ella fuera destinado a un fin distinto del señalado.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se expida por la Dirección de Bienes Nacionales la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cursos por Correspondencia, autoriza siga Tte. 1°

R.M. Nº DP-1333.—Lima, 5 Mayo 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Jorge del Aguila Sánchez, de 28 Mayo 1962, en la que pide seguir los Cursos por correspondencia de Matemáticas y Física Superiores, que se dictan en la Escuela Naval del Perú; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero JORGE DEL AGUILA SANCHEZ, siga los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superiores, que se dictan en la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza uso de condecoración

R.M. Nº DP-1334.—Lima, 5 Junio 1962.—Vista la solicitud del Teniente Primero Luis Samanez del Risco, de fecha 28 Mayo 1962, en la que pide autorización para usar la Condecoración "Orden al Mérito Naval", en Tercer Grado, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;— Teniendo en consideración la copia fotostática del Diploma de la Condecoración a que hace referencia, que acredita la concesión a que alude; y,—Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Teniente Primero LUIS SAMANEZ DEL RISCO, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración "ORDEN AL MERITO NAVAL" en Tercer Grado, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento años de Servicios

R.M. Nº DP-1338.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maestro de Armas) don ALEJANDRO BACA LEON: Treinta (30) años, Un (01) mes y Veinte (20) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1339.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don PEDRO BOZA MAGAN: Veintiocho (28) años, Cuatro (04) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de Setenticuatro Soles Oro y Cuarenticinco Centavos (S/. 74.45)

que deberá reintegrar conforme está ordenado por la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1340.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don EUSEBIO MORAN MARCALUPU: Veinticuatro (24) años, Tres (03) meses y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1341.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don TOMAS ROLDAN JUAREZ: Diez (10) años y Veintiun (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1342.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don JUAN BARBARAN DIAZ: Diecinueve (19) años, Ocho (08) meses y Veintiun (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1343.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Motorista) don APOLONIO BRAVO MARTELL: Diecisiete (17) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Diciembre de 1960.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de Setenticuatro Soles Oro y Quince Centavos (S/. 74.15) que deberá reintegrar conforme está ordenado por la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1344.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don GILBERTO CRUZ MARCALUPU: Once (11) años y Diez (10) meses de servicios prestados al Estado has-

ta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1345.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don TOMAS LOPEZ ESPINOZA: Diez (10) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1346.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Sanitario) don VICTOR GARCIA GARCIA: Trece (13) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P..— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1347.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Electricista) don MIGUEL VITELA GUEVARA: Doce (12) años, Siete (07) meses y Veintiun (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TITIRADO.

R.M. Nº DP-1348.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don ALBERTO VEREAU CHACON: Ocho (08) años y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1349.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Corneta) don CESAREO QUISPE SANTIAGO: Diecisiete (17) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1350.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Carpintero) don ERASMO GARMENDIA MELENDEZ: Doce (12) años y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1351.—Lima, 5 Junio 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don ANTONIO GALLEGOS VILLA: Nueve (09) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Altas

R.M. Nº DP-1361.—Lima, 6 Junio 1962.— SE RESUELVE:—Dar de Alta con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Cocinero) al ex-CB1. Pan. MIGUEL ASTOQUILCA SAMANEZ, "E".86-52, en la dotación del B.A.P. "Villar".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1362.—Lima, 6 Junio 1962.— SE RESUELVE:—Dar de Alta como Asistenta Social, con la Categoría de Auxiliar 1º, a doña ISABEL BENAVIDES MILERA, por un período de prueba de 90 días, de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Ratifica nombramiento

R.M. Nº DP-1363.—Lima, 5 Junio 1962.—SE RESUELVE:— Ratificar el nombramiento del Ayudante 6º ENRIQUE RENE BACHOIR CANEPA, C.2-62, de la dotación de la Dirección General de Administración de Marina, por haber cumplido satisfactoriamente el período de prueba que establece el Decreto Supremo del 15 de Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cese en el Servicio

R.M. Nº DP-1367.—Lima, 8 Junio 1962.— SE RESUELVE:— Que, el Ayudante 5º JOSE AUGUSTO TENORIO BENAVIDES, C.3-60, de la dotación del Centro de Entrenamiento Na-

val del Callao, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo D-5213, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Designa Personal Subalterno para seguir Cursos en los EE. UU. de N.A.

R.M. Nº DP-1368.—Lima, 8 Junio 1962.—Visto el oficio EF56/1500 Ser 604 del Jefe de la Misión Naval Americana al Comandante General de la Marina de fecha 5 Junio 1962, en el que comunica que han sido aprobadas las cuotas para el Personal Subalterno para seguir los Cursos de GUNNER'S MATE Clase "A" y SHIPFITTERS Clase "A" en los Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua Interamericana;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Designar el siguiente personal para que siga los Cursos que a continuación se indica, debiendo pasar revista de presencia en la Dirección del Personal de Marina:

Curso de GUNNER'S MATE Clase "A" de 31 semanas de duración, que comenzará el 18 Junio 1962 en Great Lakes, Illinois:

OM2. Art. Teófilo Chumbe Espinoza, 4256-50

OM3. Art. Mauro E. Cárdenas Coronado, 4284-56

OM3. Art. Efraín Rodríguez Carrasco, 4296-56

Curso de SHIPFTTERS Clase "A" de 12 semanas de duración, que comenzará el 2 Julio 1962 en San Diego, California:

OM2. Mot. Abraham Vera Carrasco, 4308-52

OM3. Mot. Pedro P. Bermúdez Vilcahuamán, 4376-57

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Suspende pensión de Retiro

R.M. Nº DP-1372.—Lima, 9 Junio 1962.—Vista la solicitud del Oficial de Mar de 2da. retirado don ROBERTO MUÑOZ SARAVIA, para que se cancele la pensión de Retiro que tiene asignada por el Ramo de Marina, en razón de haber pasado a la categoría de empleado de la Caja Nacional del Seguro Social del Empleado;— Considerando: Que en efecto el recurrente se encuentra en dicha situación desde el 1º Abril 1962, según lo acredita el informe respectivo de la citada Entidad;

y—Estando a lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución y la ley 11248;—SE RESUELVE:— Suspender a partir del 1º Abril 1962 el pago de la pensión de Retiro que el Oficial de Mar de 2da. retirado don ROBERTO MUÑOZ SARAVIA tiene asignada por el Ramo de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 78-62

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Almirante Grau", al Capitán de Fragata PEDRO GALVEZ UNZUETA, en reemplazo del Capitán de Corbeta Aurelio Muñoz Pimentel.— San Isidro, 4 Junio 1962.

D/CGM-Nº 79-62

Formación de Comisión

Visto el oficio B.100-238, 24 Mayo 1962 del Comandante General de la Base Naval del Callao a esta Comandancia General de la Marina por el que solicita se determine definitivamente la zona de mar que debe corresponder a la Base Naval del Callao dentro de los límites de la Rada Interior del Puerto del Callao y al Norte del Rompeolas en toda la zona frente a la Estación Alfonso Ugarte, así como la zona correspondiente al Terminal Pesquero que es jurisdicción de la Capitanía del Puerto, esta Comandancia General dispone:

1º—La Formación de la siguiente Comisión de Jefes de la Marina de Guerra que efectuando el estudio pertinente recomiende la delimitación definitiva que a su juicio debe tener la Base Naval del Callao y el Terminal Pesquero.

2º—La Comisión estará integrada por:

Contralmirante Julio Giannotti Landa, que la presidirá

Capitán de Navío Fernando Rojas, Capitán de Puerto del Callao;

Capitán de Navío Esteban Zimic, Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros;

Capitán de Navío Alberto Benvenuto, Comandante del Arsenal Naval del Callao;

Capitán de Corbeta Miguel Colina, del Servicio Industrial de la Marina.

3º—El informe respectivo será presentado en un plazo de 30 días a partir de la fecha de remisión de la presente Disposición.— San Isidro, 4 Junio 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 25

Lima, 18 Junio 1962

DECRETOS SUPREMOS

Autorización operación Descargadores de pescado Industrial

D.S. Nº 26.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la Autoridad Portuaria del Callao, en oficio Nº 323/62, del 25 de Mayo 1962, solicita la excepción de lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Supremo Nº 25, de fecha 18 de Mayo 1962, a fin que se le permita operar los dos Descargadores de Pescado Industrial, de su propiedad, instalados dentro de su jurisdicción;— Teniendo en cuenta que el alquiler de estos Descargadores de "Tipo Seco" para pescado industrial fueron sacados a Licitación Pública con anterioridad a la expedición del Decreto Supremo antes mencionado y que es conveniente obtener el reembolso de la inversión efectuada por la Autoridad Portuaria en dichos equipos;— Estando a lo opinado por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— DECRETA:— Autorizar a la Autoridad Portuaria del Callao a operar dentro de la zona de su jurisdicción los dos Descargadores de Pescado Industrial de "Tipo Seco", hasta por un plazo de dos años a partir de la fecha del presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.— ALEX ZARAK.

Modificando escala de multas

D.S. Nº 27.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que la escala de multas establecida en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, se encuentra vigente desde el año 1952;— Que siendo la finalidad de tales multas, la de sancionar en forma efectiva el incumplimiento o infracciones de las reglamentaciones en vigencia, es de urgente necesidad modificar dicha escala en forma que resulte eficaz a los fines para la que fué creada;— Estando a lo informado por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— DECRETA:— 1º.—Modifíquese la escala de multas que se contempla en el Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, en la siguiente forma:

TITULO III — CAPITULO I.—Artº 31.— Multa mínima de S/. 200.00

Art. 38.—(Párrafo b) No inferior a su renta probable de dos días, ni mayor de S/. 500.00

REGISTRADO Nº 2085

Art. 62.—(Párrafo b) De S/. 2,000.00
Art. 63.—(Párrafo b) De S/. 500.00
Art. 64.—De S/. 1,000.00
Art. 66.—De „ 500.00
Art. 67.—De „ 500.00
Art. 68.—De „ 600.00
Art. 70.—De „ 1,000.00
Art. 73.—De „ 1,000.00
Art. 79.—De „ 500.00
Art. 85.—De „ 2,000.00
Art. 86.—(a).—De S/. 1,000.00 a S/. 4,000.00

TITULO IV — CAPITULO I

Art. 139.—No excederá de S/. 1,500.00
Art. 158.—No mayor de S/. 1,500.00 ni menor de S/. 300.00

TITULO V — CAPITULO I

Art. 168.—(Párrafo c) De S/. 200.00
Art. 171.—(Párrafo d) De S/. 500.00
Art. 173.—De S/. 200.00 ó S/. 500.00
Art. 174.—(Párrafo a) De S/. 500.00 a S/. 2,000.00
(Párrafo b) De S/. 500.00 a S/. 1,000.00
Art. 183.—De S/. 100.00 a S/. 300.00
Art. 187.—De S/. 500.00
Art. 191.—(Párrafo g) De S/. 2,000.00
Art. 194.—(Párrafo c) De S/. 4,000.00
(Párrafo d) De S/. 1,000.00 a S/. 10,000.00
(Párrafo f) De S/. 500.00 a S/. 4,000.00
(Párrafo i) De S/. 5,000.00 a S/. 10,000.00
Art. 195.—(Párrafo c) De S/. 200.00 a S/. 1,000.00
(Párrafo d) De S/. 1,000.00 a S/. 4,000.00
Art. 196.—(Párrafo f) De S/. 500.00
Art. 197.—(Párrafo a) De S/. 1,000.00
Art. 201.—De S/. 400.00 a S/. 2,000.00
Art. 205.—(Párrafo b) De S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00
Art. 209.—(Párrafo b) De S/. 200.00
Art. 212.—(Párrafo b) Acompañará timbres fiscales por valor de S/. 13.50.
Art. 215.—(Párrafo a) De S/. 400.00
Art. 222.—De S/. 2,000.00 a S/.10,000.00
Art. 224.—De S/. 1,000.00 a S/.10,000.00
Art. 229.—De „ 400.00

Art. 231.—De S/. 200.00 a S/. 2,000.00
Art. 244.—De „ 200.00
Art. 246.—De „ 400.00
Art. 249.—De „ 400.00
Art. 287.—De „ 100.00
Art. 291.—De „ 50.00
Art. 293.—De „ 50.00 a S/. 100.00
Art. 294.—(Párrafo a) de S/. 200.00
Art. 300.—De S/. 200.00 a S/. 500.00
Art. 336.—(Párrafo c) De S/. 500.00 a S/. 2,000.00
Art. 337.—(Párrafo c) De S/. 2,000.00
Art. 487.—De S/. 2,000.00 a S/. 10,000.00
Art. 560.—De S/. 400.00 a S/. 1,000.00
Art. 580.—De S/. 500.00
Art. 582.—De S/. 500.00 a S/. 1,000.00
Art. 659.—(Párrafo b) De S/. 500.00 a S/. 5,000.00
Art. 754.—(Párrafo e) De S/. 100.00
Art. 755.—De S/. 100.00, reincidentes de S/. 500.00
Art. 756.—(Párrafo b) De S/. 50.00 a S/. 200.00
(Párrafo f) De „ 100.00,
reincidentes „ 200.00
Art. 758.—(Párrafo c) De „ 110.00
Art. 762.—(Párrafo b) De „ 100.00 a S/. 200.00
Art. 733.—De S/. 500.00 a S/. 5,000.00

Art. 733.—(a).—Está prohibido terminantemente a las embarcaciones pesqueras, lavar bodegas dentro de la Bahía, arrojar desperdicios y residuos orgánicos de pescado bajo pena de multa que será de S/. 1,000.00 la primera vez; de S/. 5,000.00 la segunda vez y de S/. 10,000.00 la tercera vez.

Art. 779.—De S/. 500.00
Art. 785.—De „ 1,000.00 a S/. 5,000.00

Art. 801.—(Párrafo b) De S/. 500.00 la primera vez; la segunda vez de S/. 1,000.00 y con S/. 5,000.00 las siguientes.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

Declara de utilidad pública, propiedades ubicadas en el Distrito de La Punta

D. S. Nº 28.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que es indispensable para proseguir con el desarrollo del Plan trazado por la Marina de Guerra, el facilitarle las áreas de terreno necesarias para llevar a cabo en zonas aledañas a sus instalaciones de la Escuela Superior de Guerra Naval, Escuela Naval del Perú y Servicio Hidrográfico y Faros, la construcción de las Dependencias que le son imprescindibles para su mejor desenvolvimiento;— Que es conveniente para tal fin, llevar acabo la construcción de un Edificio con frente al mar, en el Malecón Figueredo de La Punta;— Con el voto Consultivo del Consejo de Ministros, y de conformidad con las Leyes de Expropiación Nos. 9125 y 12063;—DECRETA:— 1º.— Declárase de utilidad pública, las propiedades ubicadas en el Distrito de La Punta con frente al Malecón Figueredo que se indican a continuación:

a) Casa de propiedad de doña Rosa Guerinoni de Andraca, sita en Malecón Figueredo Nº 374.—La Punta.

b) Casa de propiedad de don Carlos Abril de Vivero, sita en Malecón Figueredo Nº 382.—La Punta.

c) Casa de propiedad de don Nino Solezzi, sita en Malecón Figueredo Nº 390.—La Punta.

2º—Los bienes expropiados serán dedicados a la construcción de Dependencias de la Marina de Guerra del Perú.— 3º.— El Ministerio de Marina intervendrá en representación del Gobierno en el poceso de expropiación y queda autorizado además para dictar las disposiciones de detalle que requiera el mejor cumplimiento de este Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

La provisión de cargos vacantes en los servicios médicos y sanitarios se hará por concurso

DECRETO SUPREMO.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que para cumplir con las disposiciones administrativas que establecen la obligatoriedad del concurso en la provisión de cargos vacantes de médicos, odontólogos y farmacéuticos, se hace necesario dictar las medidas y pautas más convenientes a fin de que los concursos que se convoquen al efecto se produzcan dentro de la mayor uniformidad posible;— Que por aplicación de los Decretos Supremos Nº 74 y 78, de 16

Junio y de 4 de Julio de 1961, del Nº 10 de 29 de enero y del Nº 30 "DGS", de 28 de febrero último, se ha producido la vacancia de numerosos cargos en los servicios médicos y sanitarios del Estado, de las Municipalidades y Sociedades Públicas de Beneficencia y de los Seguros Sociales e instituciones fiscalizadas en general;— Visto el informe por la Comisión creada por Decreto Supremo Nº 30 "DGS" de 28 de febrero de 1962, para calificar las incompatibilidades de cargos públicos, el que hizo suyo el Ministerio del Ramo;— De conformidad con las conclusiones de dicho informe y oída la opinión de los Directores de Servicios Técnico-Normativos y de Areas de Salud; y—Con la aprobación de la Dirección General de Salud;— DECRETA:— Artículo 1º.—La provisión de cargos vacantes en los servicios médico y/o sanitarios del Estado, de las Municipalidades, Sociedades Públicas de Beneficencia y de los Seguros Sociales e instituciones fiscalizadas en general, se hará por concurso de méritos y de conocimientos y con arreglo a las normas generales siguientes:

1) Las bases y demás condiciones relativas a los concursos serán formuladas por los organismos e instituciones de los que dependa el cargo que se concurse;

2) Entre las bases y cuando se trate de cargos que deban ser ejercidos por especialistas en determinadas materias, la calidad de especialista se acreditará con diploma o certificado expedido por las Facultades Universitarias o por la entidad científica correspondientes, o por el Jefe de acreditado servicio de la especialidad;

3) Los jurados serán designados por los organismos o instituciones interesados.— En su composición cuyos integrantes no serán en número mayor de cinco ni menor de tres, intervendrán necesariamente: un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otro de la Federación Médica Peruana, de la Asociación Odontológica del Perú, o de la Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos, según el caso;

4) Los jurados para la provisión de cargos en las Sanidades de los Institutos Armados y Fuerzas Auxiliares, se conformarán con arreglo a sus propios reglamentos;

5) En los concursos de promoción deberán tener preferencia los profesionales de la misma Repartición aptos para el ascenso; y

6) Las convocatorias a los concursos de las plazas actualmente vacantes se hará dentro de los quince días siguientes a la fecha de expedición de este Decreto; y las pruebas respectivas y su calificación quedarán terminadas treinta días después.

Artículo 2º—Si la plaza concursada no fuera cubierta, por cualquier motivo, el organismo o la institución respectivos podrán contratar al profesional que deba ejercer el cargo pero sólo por un máximo de seis meses, al cabo de los cuales volverá a ser concursada la plaza.— El contrato no deberá recaer en favor de quien ejerza cargos públicos que conlleve incompatibilidad, a menos que no hubiere otro profesional adecuado.— Artículo 3º.—El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dispondrá lo que mejor convenga para el debido cumplimiento de este Decreto que deroga las disposiciones que se le opongan.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.—MANUEL PRADO.— Watson Cisneros.

Por el Ministerio de Justicia y Culto, se ha expedido el siguiente Decreto SUPREMO:

Los empleado públicos podrán obtener créditos pagaderos mensualmente para el pago de hospedaje.

DECRETO SUPREMO Nº 97-SC.— EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que el empleado público y su familia que requieren cura termal o de reposo o que salen de vacaciones no cuentan siempre con los medios económicos suficientes para hacer en un sólo pago el abono de su hospedaje en Hotel;— Que es entonces conveniente facilitarle la obtención de crédito y el pago de tal hospedaje en cuotas periódicas autorizándose a las oficinas pagadoras para que hagan el descuento mensual de tales cuotas con cargo al haber de que goce el empleado;— Estando al propósito y espíritu de la disposición contenida en el artículo 80º del Decreto Supremo Nº 522, de 20 de Julio de 1950, reglamentario de la Ley Nº 11377;— DECRETA:— Artículo 1º.—Autorizar a las oficinas pagadoras de las Reparticiones Públicas para que, en cada caso que el empleado público lo solicite por escrito, descuente de su sueldo una cuota mensual para el pago de su alojamiento o el de su familia, entregando dicha cuota al Hotel con el que el empleado haya celebrado el respectivo contrato de hospedaje.— Artículo 2º.—El pago total del hospedaje se dividirá en diez cuotas iguales, no pudiendo exceder cada cuota del veinte por ciento del haber básico mensual del empleado.— Artículo 3º.—La tarifa aplicable al hospedaje será la corriente en el respectivo establecimiento, sin recargo alguno por ningún concepto.— Artículo

4º.—Para gozar de los beneficios que este Decreto establece, el empleado público deberá tener más de siete años de servicios al Estado, no adeudar suma alguna por concepto de adelanto de sueldos, ni tener gravado su haber con descuentos por mandato judicial.— Artículo 5º.—En caso de fallecimiento del empleado, las sumas que adeudare por hospedaje serán descontadas de la pensión de montepío que cause distribuyéndose el saldo adeudado en un número de cuotas periódicas no mayores del veinte por ciento del monto de la pensión.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.— MANUEL PRADO.— Geraldo Arosemena Garland.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambio de Colocación

R.S. Nº 235.—Lima, 11 Junio 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata MANUEL YORI RINGGOLD, que se encuentra a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Agregado Naval a la Embajada del Perú en España, pase a órdenes de la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cancelación de Contrato

R.S. Nº 237.—Lima, 16 Junio 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato de locación de servicios como Asesor de Sanidad de la Dirección del Personal de la Marina, del Capitán de Navío SN. (MC) en Situación de Retiro Dn. JOSE GAMERO FERNANDINI, dándosele las gracias por los servicios prestados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 238.—Lima, 16 Junio 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Cancelar el Contrato de locación de servicios que presta en la Dirección de Sanidad de la Marina, el Capitán de Fragata SN. (O) en Situación de Retiro Dn. JUAN OTERO VILLAMONTE, dándosele las gracias por los servicios prestados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Retiro

R.S. Nº 239.—Lima, 16 Junio 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta SN. (MC) LEONCIO VEGA RIZO PATRON, de 8 Mayo 1962, en la que pide su pase a la

Situación de Retiro;— Estando a los prescrito en el Artículo 43º, enciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) LEONCIO VEGA RIZO PATRON, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 43º, inciso (g) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Asimilaciones

R.S. Nº 240.—Lima, 16 Junio 1962.—Visto el oficio P. 200-1090 del Director de Sanidad de la Marina de 13 Junio 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Doctor IVAN TEODORO HERNANDEZ SAAVEDRA;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC), al Médico Cirujano Doctor IVAN TEODORO HERNANDEZ SAAVEDRA, y nombrarlo a la dotación de la Estación Naval "El Salto".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 241.—Lima, 16 Junio 1962.—Visto el oficio P. 200-1059 del Director de Sanidad de la Marina de 7 Junio 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Radiólogo Doctor GASTON OBALLE MORANTE;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC), al Médico Cirujano Especialista Doctor GASTON OBALLE MORANTE y nombrarlo a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 242.—Lima, 16 Junio 1962.—Visto el oficio P. 200-1008 del Director de Sanidad de la Marina de 28 Mayo 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Segundo SN. (O) del Cirujano Dentista Doctor CESAR A. NAVARRO GUTIERREZ;— Teniendo en consideración que el citado

Odontólogo exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Segundo SN. (O), al Cirujano Dentista Doctor CESAR A. NAVARRO GUTIERREZ, y nombrarlo a la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República. —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Embarque de dos A. Fgt. en la Fza. de Destroyers del Atlántico

R.S. Nº 243.—Lima, 16 Junio 1962.— Habiendo aprobado el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de Norte América, el embarque en la Fuerza de Destroyers del Atlántico, por un período de entrenamiento de seis meses, de los Alfereces de Fragata GUILLERMO TIRADO VILLENA y NAIM BENAVENTE ALEGRIA, egresados de la Escuela Naval de Annapolis, el 6 Junio 1962;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Que los Alfereces de Fragata GUILLERMO TIRADO VILLENA y NAIM BENAVENTE ALEGRIA, egresados de la Escuela Naval de Annapolis, con fecha 6 Junio 1962, continúen en los Estados Unidos de Norte América, por un período de entrenamiento de seis meses embarcados en la Fuerza de Destroyers del Atlántico, debiendo revistar en la Dirección del Personal de la Marina como en Comisión al Extranjero.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Concede pensiones de Retiro

R.S. Nº 244.—Lima, 16 Junio 1962.—Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones de Retiro que se indica, a los siguientes:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
C. de C. Carlos Francia Osma	19-07-18	S/. 2,428.99	4-XI-61 R/S.411
C. de C. Enrique Valencia SN. Peña	20-07-25	2,668.00	25-IX-61 R/S.360

2º—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.S. Nº 245.—Lima, 16 Junio 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en la Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;—SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes;

DE RETIRO

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT1. Enrique López Ele. Sánchez	35-01-22	S/. 3,903.90	20-XII-61 R/M.3094
MT2. Juan Ruiz San. Caballero	35-05-26	3,424.22	30-IX-61 R/M.2401
M1. Manuel Shenn Man. Alva	30-03-21	3,165.50	28-V-62 R/M.1270
M1. Pedro Arredondo Mot. Reyes	27-04-24	2,719.13	30-XI-61 R/M.2892
OM1. Segundo Castro Car. Farró	35-07-00	2,858.70	30-IX-61 R/M.2401
OM3. Pablo Jiménez Coc. Rodríguez	7-10-00	388.82	27-IX-61 R/M.2460

DE MONTEPIO

Doña MARINA BERMUDEZ MAURA Vda. de MAURA, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su condición de viuda del que fué Capitán de Navío don Enrique Maura Butler, fallecido el 7 Febrero 1962 en situación de Retiro . . . . . S/. 2,767.50

Doña FAUSTA GRACIELA MUÑOZ VALDIVIA Vda. de TORRES, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, la Nº 8180, la R/S. de 10 Agosto 1891 y el art. 765 del Código Civil; en su calidad de viuda del que fué Capitán de Fragata don Manuel Torres Ríos, fallecido el 3 Abril 1962 en situación de Retiro . . . . . S/. 622.50

Doña ROSA MERCEDES TORRES LUDOWIEG, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, la Nº 8180, la R/S. de 10 Agosto 1891 y el art. 765 del Código Civil; en su calidad de hija legítima soltera del que fué Capitán de Fragata don Manuel Torres Ríos, fallecido el 3 Abril 1962 en situación de Retiro . . . . . S/. 622.50

Menor ANA MARIA VERONICA TORRES LUDOWIEG, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, la Nº 8180, la R/S. de 10 Agosto 1891 y el art. 765 del Código Civil; en su calidad de hija legítima del que fué Capitán de Fragata don Manuel Torres Ríos, fallecido el 3 Abril 1962 en situación de Retiro . . . . . S/. 622.50

2º—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Jubilación de los trabajadores marítimos y portuarios

R.S. Nº 248.—Lima, 16 Junio 1962—.Que la Ley Nº13640 que establece el beneficio de jubilación es de carácter general y por lo tanto comprende a los trabajadores marítimos y portuarios;— Que con anterioridad a la promulgación de la citada Ley fueron aprobados por Resoluciones Ministeriales, acuerdos entre empleadores y trabajadores, estableciendo régimen especial de jubilaciones para los estibadores, lancheros y muellanos de los Puerto de Pacasmayo, Supe, Pisco y Paita y para los estibadores de Puerto Chicama;— Que la Ley 13640 no solamente establece el beneficio de jubilación, si nó también las pensiones de viudez y orfandad que en los regímenes particulares antedichos no están contemplados, por lo que éstos estarían al margen de la facultad otorgada por el artículo 132º del Reglamento de la Ley;— Que en consecuencia es necesario derogar esas Resoluciones que ampararon acuerdos especiales jubilatorios;— Que además los fondos acumulados correspondientes a contribuciones de

empleadores y trabajadores por aplicación de esas jubilaciones especiales, deben destinarse a cancelar las cuotas asignadas a patronos y obreros al Fondo de Jubilación, estatuído por la Ley Nº 13640, cobrándose a unos y otros el déficit que hubiera o devolviendo las sumas pagadas en exceso;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.—Los trabajadores marítimos y portuarios están incluídos en la Ley Nº 13640 y por lo tanto quedan sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nº 618 de 16 Abril 1960; Nº 1053 de 17 Junio 1960; Nº 1054 de 17 Junio 1960; Nº 1655 de 29 Agosto 1960 y Nº 2047 de 11 Noviembre 1960 por las que se aprobaron acuerdos especiales jubilatorios para dichos obreros de los Puertos de Chicama, Pisco, Supe, Pacasmayo y Paita.— 2º.— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo liquidará el monto de las cantidades que han aportado empleadores y trabajadores al fondo de jubilación especial en cada uno de los puertos indicados, y dispondrá se abone las sumas que corresponden al Fondo de Jubilación estatuído por la Ley Nº 13640, cobrándose las sumas dejadas de abonar hasta cubrir las cuotas respectivas ó devolviendo a cada una de las partes, las cantidades pagadas en exceso.— 3º.—Autorízase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo a tratar con el Fondo de Jubilación Obrera a efecto de que éste asuma las obligaciones contraídas con dos obreros jubilados en el Puerto de Pacasmayo, cuya pensión se viene pagando por autorización otorgada por Resolución Ministerial Nº 1027 de fecha 28 Abril 1961.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Prórroga permiso a buque pesquero «Mary Jo»

R.M. Nº DC-1392.—Lima, 11 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don Rómulo Guidino, Director Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo que se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "MARY JO", a fin de que este buque pueda continuar en sus actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-744 de 21 de Marzo de 1956, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú dicho buque y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional, por el término de un año, autorización que se ha prorrogado varias veces, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1306 de 26 de Mayo de 1961, que ha

vencido el 4 del presente mes;— Atendiendo a las razones expuestas por la Empresa recurrente, lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO, a partir del 4 del presente mes, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "MARY JO" pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio exclusivo de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-744 de 21 de Marzo de 1956.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la prórroga que se le concede por esta Resolución, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza instalación tubería submarina

R.M. Nº DC-1393.—Lima, 11 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don JOSE BENAVIDES BENAVIDES, pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 13" de diámetro por 270 metros de longitud, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que tiene en construcción en la Caleta de VEGUETA, Distrito de HUACHO, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, se internará en el mar hasta un pontón conveniente fondeado a esa distancia de la playa, al que será conectada y en el cual irá instalado el equipo de absorbente para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de Huacho, según el cual, la mencionada instalación no interferirá el tránsito de embarcaciones en la zona de su instalación y que asimismo, funcionará por el sistema de circuito cerrado;—SE RESUELVE:— 1.—Conceder a Don JOSE BENAVIDES BENAVIDES, la autorización que solicita para tender la tubería submarina en referencia y asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario se obliga a levantar dicha tubería si el área por ella ocupada fuera requerida para obras de utilidad pública.— 2.—Don José Benavides Benavides, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 1,540.00) semestrales, por

concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de playa y mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artículo 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1395.—Lima, 11 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don Glicerio Novoa Armas en representación de "Empresa Pesquera El Pacífico" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 8 pulgadas de diámetro por 300 metros de longitud, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en Chimbote, se internará en el mar en línea recta e irá conectada a un pontón conveniente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo que funcionará por el sistema de circuito cerrado, para la descarga de pescado.— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de Chimbote, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación, y, asimismo que funcionará por el sistema de circuito cerrado:—SE RESUELVE:— 1.—Conceder a la Compañía Pesquera "EL PACIFICO" S.A., la autorización que solicita para tender la tubería submarina en referencia y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dicha tubería, cuando las necesidades de expansión del puerto lo requirieran.— 2.—La Empresa Pesquera "EL PACIFICO" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 1.600.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por la playa y mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante: suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-1399.—Lima, 12 Junio 1962.—SE RESUELVE:—Dar de baja del servicio por "Incapacidad Física" al MT1. Tip. LEONCIO DELFIN CARDENAS, 13-29, de la dotación de la Comandancia General de la Escuadra, de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2505 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como

Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Rescisión de Contrato

R.M. Nº DP-1400.—Lima, 12 Junio 1962.— Visto el oficio P.600-364 del Jefe Acc. del Servicio Industrial de la Marina, con el cual eleva el recurso presentado por el Ingeniero RAUL MONTALVO SACO, en el que solicita se dé por rescindido el contrato que tiene celebrado y renuncia el puesto que actualmente desempeña en dicho Servicio;— Teniendo en consideración que el citado profesional, de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 4ta. del contrato en mención, ha reintegrado al Servicio Industrial de la Marina las sumas de dinero recibidas, así como el pasaje abonado por concepto del Curso de Post-graduados que siguió en el Astillero de Southampton en Inglaterra;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Dar por rescindido el contrato celebrado entre el Ministerio de Marina y el Ingeniero RAUL MONTALVO SACO y aceptar, en consecuencia, la renuncia que presenta del puesto de Superintendente de Talleres del Servicio Industrial que actualmente desempeña.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-1419.—Lima, 14 Junio 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda ISIDRO LOPEZ VALENCIA: Treinta (30) años, Cinco (05) meses y Dieciseis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a Cía Pesquera de Coishco S.A. traer buque pesquero «MARIA ELENA»

R.M. Nº DC-1425.—Lima, 14 Junio 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Gerald Cooklin Zimmerman, Contralor General-Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el buque pesquero de bandera panameña "MARIA ELENA", cuyas características son: construcción de acero, Eslora: 66 pies, Manga: 19.6 y puntal 9.6, y utilizarlo en las labores de pesca en el litoral nacional por el término de un año, en beneficio de su representada;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente, lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a la Compañía Pesquera de Coishco S.A., para traer al Perú el buque pesquero de bandera panameña "MARIA ELENA" y utilizarlo en labores de pesca en

el litoral nacional.— 2.—Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía recurrente, debiendo entregar el íntegro de su pesca a las plantas industriales que posee en CHIMBOTE.— 3.—La carnada para uso de este buque será obtenida por sus propios medios, prohibiéndose su venta a otros buques pesqueros.— 4.—Está prohibido absolutamente el trasbordo de pescado de este buque a cualquier otro buque de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el trasbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.— 5.—De acuerdo a lo previsto en el Artº 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 6.—Esta Autorización es válida por el término de un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 7.—La Compañía embarcará en esta nave, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección del Servicio de Pesquería, la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca mientras el buque se encuentre operando.— 8.—Las operaciones de este buque estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 9.—Tanto los propietarios de este buque como la Compañía arrendataria, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 10.—La Compañía Pesquera de Coishco S.A. así como el buque pesquero "MARIA ELENA" que viene al Perú en virtud de la autorización concedida por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y Reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.— 11.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la autorización que se le otorga cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prórroga permiso a buques pesqueros

R.M. Nº DC-1426.—Lima, 14 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don ANDREW F. BONACICH, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "RUTHIE B", a fin de que este buque pueda seguir dedicado a la pesca en el litoral nacional en beneficio de su representada;— Constando de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministrial Nº DC-128 de 24 de Enero de 1959, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú el citado buque y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional por el término de un año, autorización que se ha prorrogado por varias veces la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1813 de 19 de Julio de 1961, que ha vencido el 25 de Mayo del presente año;— Considerando atendibles las razones expuestas por la recurrente; y, estando a lo informado por el Director General de Capitanías;— SE RESUELVE:— 1.—Porrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 25 de Mayo del presente año, el permiso para que el Buque pesquero de bandera norteamericana "RUTHIE B", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-128 de 24 de Enero de 1959.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la prórroga que se le concede por la presente Resolución, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1427.—Lima, 14 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don Andrew F. Bonacich Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "ANNABELLE", a fin de que este buque pueda continuar sus actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Constando de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-967 de 4 de Abril de 1955, se concedió autorización a la entidad recurrente para operar el citado buque en actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año, autorización que

se ha prorrogado varias veces, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1032 de 28 de Abril de 1961, que ha vencido el 4 del mismo mes del presente año;— Considerando atendibles las razones expuestas por la Compañía recurrente; y, estando a lo informado por el Director del Servicio de Pesqueía y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 4 de Abril del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "ANNABELLE", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-697 de 4 de Abril de 1955.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1428.—Lima, 14 Junio 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Andrew F. Bonacich, Sub-Gerente Apoderado de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "WESTERN MONARCH", a fin de que este buque pueda seguir dedicado a la pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-1018 de 30 de Abril de 1959, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú el citado buque y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional por el término de un año, y que, desde entonces se le ha concedido varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-936 de 13 de Abril de 1961 que ha vencido el 23 de Marzo ppdo.;— Considerando atendibles las razones expuestas por la recurrente; y, teniendo en cuenta lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante:— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO a partir del 23 de Marzo del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "WES-

TERN MONARCH", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1018 de 30 de Abril de 1959.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la prórroga que se le concede; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba publicación obra titulada «Los Ríos de la Amazonía Peruana»

R.M. Nº CG-1429.—Lima, 14 Junio 1962.—Vista la obra titulada "Los Ríos de la Amazonía Peruana", presentada por el Capitán de Fragata Guillermo Faura Gaig;— Teniendo en consideración que dicha obra demuestra el deseo de hacer conocer ciertos aspectos de nuestra vasta hoya amazónica y la labor desplegada por la Marina de Guerra en la laudable tarea de incorporar totalmente esa región al Perú así como el sevicio permanente aue efectúa en resguardo de la soberanía nacional todo lo cual redunda en indiscutible prestigio de la Institución;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Apruébase la publicación de la obra titulada "Los Ríos de la Amazonía Peruana", presentada por el Capitán de Fragata Guillermo Faura Gaig.— 2º.—Se autoriza al autor disponer la impresión de la obra a su costo y difundirla bajo venta.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Bajas

R.M. Nº DP-1431.—Lima, 15 Junio 1962.— Por haber cumplido 35 años de servicios al Estado en el ramo de Marina y de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Dar de baja "Por necesidad del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961, al siguiente personal:

MT2. Ele. Tomás Lazares Castillo, 6-27

M1. Señ. Demetrio Conde Mendoza, 38-27

M1. Señ. Ricardo Franco Tapia, 25-27
M1. Tor. Custodio Ruiz Alván, 23-27
M1. Fur Julio Zapata Aguilar, 33-27

A este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1432.—Lima, 15 Junio 1962.— Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al siguiente personal:

M2. Fur. Juan Pinto Sotomayor, 21-32
OM1. Mot. Máximo Coronado Gutiérrez, 2041-32
OM2. Art. Isaías Ruiz Ruiz, 2027-32
OM2. Máq. José Alvarez Cashú, 4038-35
OM3. Car. Alejandro Gonzales Rengifo, 0009-56

A este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-1433.—Lima, 15 Junio 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Artillero) don JOSE LORO LORO: Treinta (30) años, Cuatro (04) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre de 1961.— 2º.— Adeuda al Fondo de Montepío la suma de S/. 179.85 que reintegrará mediante los descuentos de la Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a «Frigoríficos Paita S.A.» traer buque frigorífico «Westgate»

R.M. Nº DC-1434.—Lima, 15 Junio 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Rómulo Guidino, Director Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el buque frigorífico "WESTGATE" de bandera panameña con el fin de dedicarlo al almacenamiento y transporte de pescado congelado,— Estando a lo expresado por el Director del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder autorización a "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., para traer al Perú el buque frigorífico "WESTGATE" de bandera panameña y dedicarlo al almacenamiento y transporte de pescado congelado.— 2.—Esta autorización es válida por el término de un año a partir de la fecha de la presente autorización.— 3.—Dada la condición de buque congelador, esta nave permanecerá inmovilizada en Puerto, bajo control de la autoridad marítima y sus operaciones consistirán única y exclusivamente, en la recepción del pescado para su almacenamiento y transporte, no pudiendo salir del puerto sino cuando haya completado su cargamento y sólo después que las autoridades aduaneras hayan acotado y recabado los correspondientes derechos y dado su conformidad.— 4.—Está prohibido absolutamente el trasbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el trasbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto, con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.— 5.—De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 6.—La entidad recurrente, embarcará en esta nave, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección del Servicio de Pesquería, la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar las operaciones del buque.— 7.—Las actividades de este buque estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 8.—Tanto los propietarios de este buque como la Compañía arrendataria, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las Autoridades nacionales o extranjeras en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 9.—La Compañía "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., y el buque frigorífico "WESTGATE" que viene al Perú en virtud de la autorización que se le concede por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos na-

cionales que se cometan durante la vigencia de esta concesión.— 10.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque frigorífico, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza a la Emp. Pesquera «El Molino», traer buque pesquero «Neptune I»

R.M. Nº DC-1435.—Lima, 15 Junio 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Empresa Pesquera "EL MOLINO" S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "NEPTUNE I" y dedicarlo a actividades de pesca en su beneficio en el litoral nacional;— Estando al informe favorable emitido por el Director del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura y a lo opinado por el Director General de Capitanías y de la Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a la Empresa Pesquera "EL MOLINO" S.A., a traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "NEPTUNE I" y dedicarlo a actividades de pesca en su beneficio, en el litoral nacional.— 2.—Esta autorización es por el término de un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 3.—El indicado buque pescará exclusivamente en beneficio de la Empresa recurrente, debiendo en consecuencia, entregar el íntegro de su pesca a sus plantas industriales.— 4.—Está prohibido a este buque, en lo absoluto, el trasbordo de pescado a cualquier otro buque de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso, el trasbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto, con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.— 5.—De acuerdo con lo previsto en el Artº 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 6.— La Empresa arrendataria, embarcará en este buque, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección del Servicio de Pesquería, la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca, mientras este buque esté operando.— 7.—Las operaciones de este buque, estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposicio-

nes de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 8.—Tanto los propietarios de este buque como la Empresa arrendataria, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras, en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 9.—La Empresa Pesquera "EL MOLINO" S.A., así como el buque pesquero "NEPTUNE I", que viene al Perú en virtud de la autorización concedida por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.— 10.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de licencia, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 81-62

Felicitación

Por encargo especial del Sr. Ministro de Marina, me complazco en extender sincera felicitación que esta Comandancia General hace suya, al Contralmirante Carlos Lindley López Director General de Administración de Marina, Capitán de Navío Carlos Salmón Cavero Sub-Director General de Administración y al Personal de Jefes, Oficiales y Personal Civil de esa Dependencia que han participado en la labor de conciliación de saldos de la contabilidad de partidas del Pliego del Presupuesto General de 1961 como operación previa al Balance del mismo año, trabajo efectuado en el Ministerio de Hacienda con la Contraloría General de la República, que ha motivado expresiones elogiosas de dicha Oficina al constatar la buena organización contable de nuestra Dirección General de Administración.— Mención especial se desea hacer al esfuerzo desplegado y buena labor llevada a cabo para obtener tan brillante resultado por los empleados Mateo Crovetto Olivos y Carmen Sologuren Caferatta.—Copia de esta felicitación será agregada a los Legajos Personales de los señores Jefes y Oficiales y Tarjetas Personales de los Empleados involucrados.— San Isidro, 14 Junio 1962.

D/CGM-Nº 82-62

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Iquique", al Teniente Primero JORGE NOVOA ALTAMIRANO, en reemplazo del Teniente Primero MARIO SANCHEZ CARRION CRUISSES.— Lima, 16 Junio 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



A N E X O
A la O. G. Nº 25 de
18 Junio 1962

CERTAMENES ANUALES DE ESTIMULO A LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DE LA HISTORIA GENERAL Y MILITAR PERUANA ORGANIZADOS POR CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO-MILITARES DEL PERU

NOTA PRELIMINAR

El Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú cumpliendo uno de los cometidos que le señala la ley de su creación y el Estatuto General vigente, tiene organizados Certámenes Históricos anuales con premios de estímulo a la investigación y estudio de la Historia Peruana General y Militar, siendo los siguientes:

I.—Premio "Fundación Luis A. Eguiguren", destinado a los autores de obras de Historia General o Militar Peruana que se hayan publicado durante el año respectivo, en el país o en el extrajero, o que se presenten inéditas, instituído por el Dr. Luis A. Eguiguren, Miembro de Número de CEHMP.

II.—Premio "Fundación CEHMP" de Historia Militar, para Oficiales de los Institutos Armados, que concurran al certamen convocado, instituído por el Centro.

III.—Premio "Coronel Manuel C. Bonilla" de Historia Militar, para Cadetes de las Escuelas de los Institutos Armados, que concurran al certamen convocado, instituídos por los doctores Tomás Catanzaro y Félix Denegri Luna, Miembro de Número del CEHMP.

Estos premios se otorgan de conformidad con las bases que se publican en las páginas siguientes.

Lima, Enero de 1962

El Gral. Presidente del CEHMP

Felipe de la Barra

BASES

Fundación Luis A. Eguiguren

PREMIO PARA LAS OBRAS SOBRE HISTORIA PERUANA PUBLICADA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

Organización y Bases Generales

I.—Estos premios consisten en:

A) Medalla de Oro, del tamaño de un sol, llevando en el anverso la inscripción "Fundación L.A. Eguiguren —Premio a la Investigación y Estudio de la Historia Peruana", y en el reverso, el escudo del Centro con la inscripción a su alrededor: "Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú"; y un Diploma de Honor, otorgado por el CEHMP como constancia del premio.

B) Mención Honrosa, a los autores de obras aprobadas por la Comisión Calificadora y que no hayan alcanzado el premio anterior, consistente en Diploma otorgado por el CEHMP.

II.—La Comisión calificadora del Certamen se pronunciará sobre el valor de las obras publicadas y de las obras inéditas presentadas, sometiendo su dictamen a la Comisión Directiva, la cual decidirá la otorgación de los premios.

III.—Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión del Certamen procederá:

a) Coleccionar hasta el mes de octubre las obras que se hayan publicado durante el año, en el país o en el extranjero.

b) Solicitar y recibir hasta el último día del mes de octubre las obras inéditas.

c) Calificar durante la primera quincena de noviembre todas las obras que tenga en su poder.

d) Entregar a la Presidencia del CEHMP, el 15 de noviembre, el dictamen correspondiente, en el cual propondrá el orden de otorgamiento de los premios.

IV.—La distribución de los premios se efectuará todos los años, en el mes de diciembre, en la actuación académica organizada como final del Ciclo de Conferencias.

CERTAMEN "CEHMP" PARA OFICIALES DE LOS INSTITUTOS ARMADOS

Organización y Bases Generales

I.—El tema materia del certamen será libre, refiriéndose al estudio de un ciclo o acontecimiento militar, de cualquiera de los períodos históricos y como contribución al estudio de la Historia Militar Integral Peruana.

II.—Cada trabajo será inédito y tendrá una extensión máxima de 15 páginas, tamaño oficio y escrito a máquina a dos espacios, firmado con seudónimo, y en sobre cerrado adjunto al trabajo se inscribirá el nombre del autor.

Las fuentes históricas se citarán obligadamente en los casos que sea menester, al pie de la página, y se acompañarán los croquis o diseños que fueren necesarios.

III.—El plazo para la remisión de los trabajos a la Presidencia del CEHMP (Paseo Colón 150) vencerá el último día del mes de octubre, fecha en la que todos los trabajos serán entregados a la Comisión del Certamen respectivo para su estudio y dictamen.

IV.—La Comisión de Certamen efectuará un estudio suscinto de cada trabajo y propondrá en su dictamen el orden de los trabajos merecedores de premios, correspondiendo a la Comisión Directiva decidir sobre el otorgamiento de los mismos. El dictamen será elevado a la Presidencia del CEHMP el 15 de noviembre acompañado de todos los trabajos.

V.—Los premios consistirán en:

A) Premio General:

a) Diploma de Honor.

b) La suma de Dos Mil Soles Oro, en efectivo.

B) Premios Subsidiarios:

a) Mención Honrosa a los autores de trabajos aprobados por la Comisión y que no hayan alcanzado el premio General, consistiendo en Diploma otorgado por el CEHMP.

VI.—El trabajo que haya obtenido el Premio General será publicado en la Revista del CEHMP y eventualmente se hará de él una separata de 100 ejemplares que se obsequiará al autor.

VII.—La distribución de los premios se efectuará cada año en el mes de diciembre, en la actuación académica organizada como final del Ciclo de Conferencias.

TEMA

CERTAMEN "CEHMP" SOBRE HISTORIA MILITAR PERUANA PARA OFICIALES — 1962

Tema libre en el cuadro de la Guerra de la Confederación Perú-Boliviana, comprendiendo:

a) Sinopsis histórica;

b) Estudio crítico-militar.

CERTAMEN "CORONEL MANUEL C. BONILLA" PARA CADETES DE LAS ESCUELAS MILITARES DE LOS INSTITUTOS ARMADOS

Organización y Bases Generales

I.—El tema será libre, refiriéndose al estudio de un ciclo o de un acontecimiento militar, de cualquiera de los períodos históricos, guardando relación con el estado de la enseñanza de Historia Militar Peruana, en las diversas Escuelas.

II.—Cada trabajo será inédito y tendrá una extensión máxima de 10 páginas, tamaño oficio y escrito a máquina, a dos espacios, firmado con seudónimo, y en sobre cerrado adjunto al trabajo se inscribirá el nombre del autor.

Las fuentes históricas se citarán obligadamente en los casos que sea menester, al pie de la página; y se acompañarán los croquis o diseños que fueren necesarios.

III.—Los trabajos serán remitidos al CEHMP por conducto de la Dirección de cada Escuela hasta el último día del mes de octubre, fecha en que se cierra la inscripción y se entregarán todos los trabajos a la Comisión Calificadora para su estudio y dictamen.

IV.—La Comisión efectuará un estudio suscinto de cada trabajo y propondrá como consecuencia en su dictamen el orden de los trabajos premiados, correspondiendo a la Comisión Directiva del CEHMP decidir sobre el otorgamiento de los premios. El dictamen será entregado a la Presidencia del CEHMP el 15 de noviembre acompañado de todos los trabajos.

V.—Los premios consistirán:

a) Premio General: Diploma de Honor y la suma de Dos Mil Soles Oro.

b) Premios Subsidiarios: Mención Honrosa a los trabajos con dictamen aprobatorio y que no hayan alcanzado el Premio General.

El trabajo que haya obtenido el Premio General será publicado eventualmnte en la Revista del CEHMP, y se hará de él una separata de 100 ejemplares que se obsequiará al autor.

VI.—La distribución de los premios se efectuará cada año en el mes de diciembre, en la actuación académica organizada como final del Ciclo de Conferencias.

TEMA

CERTAMEN "CORONEL MANUEL C. BONILLA" SOBRE HISTORIA MILITAR PERUANA PARA CADETES — 1962

Tema libre en el cuadro de la Guerra de 1879, comprendiendo:

a) Sinopsis histórica del hecho o acontecimiento elegido (acción militar o naval).

b) Esbozo crítico-militar.

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL — JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 26

Lima, 25 Junio 1962

DECRETOS SUPREMOS

Hace extensiva construcción de tres buques para la C.P.V.

D.S. Nº 29.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 13 del 9 de Febrero de 1962, se autorizó a la Corporación Peruana de Vapores para adquirir de inmediato bajo licitación Internacional, 3 Motonaves de 8,500 T.D.W. construídas no antes de 1960;— Que esta disposición, dictada por el Supremo Gobierno, complementaria de la Ley 13905 no implicaba una obligación, desde que el mismo Decreto establecía la posibilidad de extender la construcción de 4 hasta 7 buques en caso de que no se satisfacieran las exigencias del considerando anterior, cuyo espíritu era simplemente otorgar a la Corporación Peruana de Vapores la oportunidad de reemplazar en el más breve plazo sus Unidades más antiguas, que no le dejan utilidad comercial, por naves modernas y construídas no antes de 1960;— Que la Entidad licitante ha declarado desierta la licitación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.02 del Reglamento General de Licitaciones y Contrato de Obras Públicas;— Que por oficio E.401-39/GERENCIA, del 13 de Junio 1962, el Gerente de la Corporación Peruana de Vapores, solicita la autorización para extender la construcción de los 3 buques, cuya licitación ha sido declarada desierta, a los Astilleros que obtengan la concesión para construir los 4 buques de 8,500 T.D.W.;—Escuchada la opinión de la Comisión Técnica, que recomienda que los 7 buques sean de características exactamente iguales, a fin de uniformizar el sistema de operación de los mismos, sus reparaciones y sus stocks de repuestos, así como establecer registro de consumo y mantenimiento que lleven a la Corporación Peruana de Vapores a un sistema económico de competencia y eficiencia;— DECRETA:— 1º.— Hacer extensiva la construcción de los tres buques, cuya licitación para ser adquiridos de inmediato, ha sido declarada desierta por falta de postores, a los Astilleros que obtengan la buena pro en la licitación efectuada para la construcción de 4 buques de 8,500 T.D.W. y cuyas características deberán ser exactamente iguales.—2º.— El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesentidós.—MANUEL PRADO.— GUILLERMO TIRADO.—ALEX ZARAK.

REGISTRADO
Nº 2085
Fecha: 01 Jul 62

O. G. Nº 26—25—6—962.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Rechaza apelación.

R.M. Nº CG-1446.—Lima, 16 Junio 1962.— Vista la solicitud de don EZIO PIAGGIO BASSO, apelando de la Resolución Directoral Nº 036, emitida por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, sobre reconsideración del fallo dado por la Capitanía de Puerto del Callao, con motivo de la pérdida de una lancha-automóvil de su propiedad;— CONSIDERANDO:— Que el apelante en la denuncia que efectuara ante la Capitanía del Puerto del Callao, sobre desaparición de la lancha-automóvil de su propiedad, dejó constancia de que hacía responsable de dicha pérdida al Yacht Club Peruano;— Que simultáneamente el Administrador del citado Club denunció ante la misma Capitanía la pérdida de la embarcación y las medidas tomadas para su búsqueda, solicitando posteriormente una sumaria investigación para el deslinde de responsabilidades;— Que el fallo expedido por el Capitán de Puerto del Callao, luego de practicada la sumaria investigación respectiva y que responsabiliza de la pérdida al guardián particular de la lancha don Gregorio Talledo Navarro, fué expedido de conformidad con las atribuciones de su cargo y de acuerdo a lo previsto en el Artº. 326 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante;— Que la Resolución apelada rechaza la reconsideración, del fallo expedido por el Capitán de Puerto del Callao, presentada por el apelante por improcedente y manda abrir una investigación sobre irregularidades cometidas por éste en cuanto a los pagos que por ley deberá efectuar como propietario de la embarcación, la que ni siquiera se encuentra debidamente inscrita;— Teniendo en cuenta, finalmente, que los términos empleados en el recurso presentado por don EZIO PIAGGIO BASSO, son por demás inconvenientes y ponen de manifiesto un completo desconocimiento del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante, que basado en las leyes pertinentes de la República, establece las normas de funcionamiento de las Capitanías de Puerto, así como los deberes, atribuciones y responsabilidades de los Capitanes de Puerto y del personal que sirve en las Capitanías;— SE RESUELVE:— 1º.— Rechazar por improcedente la apelación interpuesta por don EZIO PIAGGIO BASSO y ratificar en todas sus partes los fallos emitidos por el Capitán de Puerto del Callao y la Dirección General de Capitanías.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza adquisición equipo doble cinematográfico.

R.M. Nº CG-1447.—Lima, 18 Junio 1962.— Siendo necesario instalar un equipo doble cinematográfico, para el Club de Cabos y Marineros, próximo a inaugurarse en la ciudad del Callao;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar al Jefe del Servicio de

Bienestar de la Marina, Capitán de Navío LUIS RIVERO ROMAINVILLE, a firmar el Contrato respectivo de adquisición con la firma WESTREX COMPANY ANDEAN, que ha ofrecido un equipo de sistema sonoro y de proyección, el mismo que ha recibido la aprobación de los Organismos Técnicos del Ministerio de Marina.— 2º.— El egreso que demande esta adquisición será cubierto íntegramente por la Oficina Naviera Comercial, de la Cuenta "Fletamento Buques Auxiliares", en la siguiente forma:— 25% del costo, más S/. 8,000.00 por gastos de instalación, al momento de firmarse el Contrato y tres pagos sucesivos a los 30 - 60 y 90 días, de instalado el equipo, correspondiendo a cada uno de estos pagos, el 25% del precio del equipo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja de Vehículos.

R.M. Nº DM-1454.—Lima, 18 Junio 1962.— Visto el oficio B.700-1438 del Director General de Administración de Marina, de fecha 18 Junio 1962, en el que solicita la baja de cinco automóviles de propiedad del Ministerio de Marina por estar comprendidos en las disposiciones del Decreto Supremo Nº 8-CCFA del 17 Diciembre 1959 y su correspondiente Reglamento;— Estando a lo opinado por el Director del Material de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Dése de baja a los siguientes vehículos del Departamento de Transportes de la Dirección General de Administración de Marina, autorizándose a la citada Dirección para que proceda a la venta de los mismos, ciñéndose a lo dispuesto en el párrafo siete del Reglamento de "Política General Sobre Automóviles y Camionetas para Uso de la Fuerza Armada", aprobado por el Decreto Supremo Nº 8-CCFA del 17 Diciembre 1959;

Rodaje	Año	Marca	Tipo	Motor Nº.	Chassis Nº.
601—436	1957	Buick	Sedán	5D-1038271	501038271
601—577	1958	Chevrolet	Del Rey	173101	A58T220216
601—579	1958	Chevrolet	Del Rey	173099	A58T220362
601—581	1958	Chevrolet	Del Rey	173097	A58T220438
601—582	1958	Chevrolet	Del Rey	173102	A58T220111.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Denegación de Solicitud.

R.M. Nº DC-1465.— Lima, 20 Junio 1962.— Visto el expediente adjunto Nro. DC-00144-59 de Don FERNANDO OLIVARI GALDOS y Don CARLOS ANTUNEZ DE MAYOLO LARRAGAN, solicitando la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 700,000 metros cuadrados situado en la Caleta "LOS CHIMUS",

al Sur de SAMANCO, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para fines de urbanización;— Estando a lo informado por el Director de Bienes Nacionales, quien expresa que no interesa al Estado crear propiedades particulares que acaparen grandes extensiones de terreno como el solicitado que se encuentran a sólo 20 kilómetros de la población de CHIMBOTE y que pueden tener fines de especulación;— Que la Sección Tasaciones del Ministerio de Fomento y Obras Públicas opina, por otro lado que deben ser las entidades oficiales autorizadas por ley, las que podrían emprender trabajos de urbanización para resolver el problema de la vivienda;—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Deniégase la solicitud de Don FERNANDO OLIVARI GALDOS y Don CARLOS ANTUNEZ DE MAYOLO LARRAGAN, sobre concesión de un terreno ribereño de 700,000 m2. ubicado en la Caleta de Los Chimus para fines de urbanización, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara fundada oposición.

R.M. Nº DC-1466.—Lima, 20 Junio 1962.— Visto el recurso presentado por Don CARLOS MANUEL MAYORGA HENNINGS, oponiéndose al denuncio de un terreno ribereño ubicado en la Caleta de VEGUETA, hecho por Don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN;— Considerando que, efectivamente, el mencionado denuncio se superpone en parte a la propiedad del recurrente;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar fundada la oposición formulada por Don CARLOS MANUEL MAYORGA HENNINGS, en cuanto afecta a su propiedad, debiendo en consecuencia don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN reajustar su denuncio, teniendo en cuenta el área de propiedad del recurrente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar oposición.

R.M. Nº DC-1467.—Lima, 20 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don LUCIO VARGAS PAREDES y Don SILVESTRE FELIX VARGAS PAREDES, oponiéndose al denuncio de un terreno ribereño ubicado en la Caleta de VEGUETA, hecho por Don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN;— Visto asimismo, que del estudio practicado, se desprende que no hay superposición de dicho denuncio sobre la propiedad del recurrente;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar sin lugar la oposición de Don LUCIO VARGAS PAREDES y Don SILVESTRE VARGAS PAREDES al denuncio de un terreno ubicado en la Caleta de VEGUETA hecho por Don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN, por carecer de fundamento.— Regís-

trese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).. —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1468.— Lima, 20 Junio 1962.— Visto el adjunto recurso de oposición formulado por Don ENRIQUE GARCIA ANSELMO al denuncio de un terreno ribereño que hace don Fernando Rodríguez Larraín, ubicado en la Caleta de VEGUETA, aduciendo que se superpone a terrenos de su propiedad;— Considerando que, no obstante que por Resolución Ministerial Nro. 1159 de 28 de Agosto de 1957, expedida por el Ramo de Fomento y Obras Públicas, se concedió al recurrente una área de terrenos en esa zona para fines de irrigación; por Resolución Ministerial Nro. 2486 de 30 de Mayo del presente año, expedida por el Ministerio de Agricultura, se declaró caduco dicho denuncio;.— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar sin lugar, por improcedente, la oposición formulada por Don ENRIQUE GARCIA ANSELMO al denuncio de Don Fernando Rodríguez Larraín, por cuanto habiéndose declarado caduca la concesión que le fué otorgada por Resolución Ministerial Nro. 1159 de 28 de Agosto de 1957, ha desaparecido el derecho que invoca y, en consecuencia, no existe tampoco superposición alguna puesto que se trata de terrenos del Estado de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1469.— Lima, 20 Junio 1962.— Vista la solicitud presentada por el General de Ejército (R) Don LUIS F. ESCUDERO PALOMINO, oponiéndose al denuncio de un terreno hecho por Don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN en la Caleta de VEGUETA, basándose en la posibilidad de que exista superposición con terrenos de su propiedad que le fueron adjudicados por Resolución Suprema Nro. 132 de 26 de Julio de 1956;— Teniendo en cuenta que el denuncio materia de la oposición formulada, no se superpone en forma alguna a la propiedad del recurrente;— SE RESUELVE:— 1.— Declarar sin lugar la oposición al denuncio de un terreno ubicado en la Caleta de VEGUETA de Don Fernando Rodríguez Larraín formulada por el General de Ejército (R) Don LUIS F. ESCUDERO PALOMINO, por no existir la presunta superposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza instalar varadero a "Construcciones A. Maggiolo"

R.M. Nº DC-1470.—Lima, 20 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don Augusto Maggiolo en representación de "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S.A., pidiendo autorización para ampliar sus instalaciones de Varadero en el local de Catti-Craft,

en Chucuito, Callao;— Estando a los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S.A. a instalar un nuevo varadero en el local de los Astilleros Catti-Craft de su propiedad, en Chucuito, Callao, de acuerdo al plano y especificaciones anexas al expediente Nro. DC-014-62.—2.—La firma "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO (S/. 1,750.00) por concepto de licencia, al semestre, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCIONES LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO .

Autoriza instalación tuberías submarinas.

R.M. Nº DC-1471.— Lima, 20 Junio 1962.— Vista la solicitud de Don CESAR ALVARADO OLIVARES, pidiendo autorización para instalar cuatro tuberías submarinas de 15 pulgadas de diámetro por 900 metros de longitud, las que partiendo del lugar denominado "Cueva de los Lobos", seguirá la dirección 025º NE., a través de un túnel en el promontorio llamado La Punta, en el Puerto de Chancay, para luego internarse en el mar en un tramo submarino de 400 metros hasta alcanzar igual número de pontones fondeados a esa distancia de la playa, a los que serán conectadas para la descarga de anchoveta por el sistema de absorbente. —Teniendo en cuenta que la referida instalación no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona en que será ubicada y evitará la congestión de camiones transportadores;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de CHANCAY y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a Don CESAR ALVARADO OLIVARES, a llevar a cabo la instalación de las cuatro tuberías en referencia en la zona Sur del Puerto de CHANCAY, y asimismo a fondear los cuatro pontones que indica, en los cuales serán montados los equipos de bombeo que funcionarán por el sistema de circuito cerrado.— 2.— Don CESAR ALVARADO OLIVARES, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 8,500.00) semestrales, por concepto de licencia de los pontones y servidumbre por las áreas de mar y tierra ocupadas por las mencionadas tuberías, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cuyo importe será a-

creditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprueba contrato.

R.M. Nº DP-1472.—Lima, 20 Junio 1962.—Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado el 15 de Junio último por el Director General de Administración de Marina, Contralmirante CARLOS LINDLEY LOPEZ, y el Sr. JULIO PRIETO BARDALES, quien asumirá las funciones de Ingeniero Jefe de Mantenimiento del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Pública (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Modifica R.M. Nº. 2134 - 26 Agosto 1961.

R.M. Nº DP-1473.— Lima, 20 Junio 1962.— Vista la solicitud y expediente respectivo del Maestro de 1ra. (Máq.) don GABRIEL BELTRAN HINOJOSA, sobre modificación de la Resolución Ministerial Nº 2134 del 26 Agosto 1961, en el sentido de declararse que no existe el adeudo que a favor del Fondo de Pensiones señala su artículo 2º; y— De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Dirección General de Administración de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo;— SE RESUELVE:— Modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 2134 del 26 Agosto 1961, en el sentido de que el Maestro de 1ra. (Máq.) don GABRIEL BELTRAN HINOJOSA no adeuda al Fondo de Pensiones por concepto de los haberes percibidos durante los servicios que dicha Resolución le reconocen.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-1475.—Lima, 22 Junio 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don RUBEN MARROU MILLA: Dieciséis (16) años, Ocho (8) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambio de Especialidad

R.M. Nº DP-1476.— Lima, 22 Junio 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 1ra. (Furriel) VICTOR CHIRINOS FLORES, 4826-45, en la que pide su cambio de especialidad de Furriel a Pañolero, por haber seguido el Curso General de Administración Clase "A" de 17 semanas de duración,

bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua de la Marina de los Estados Unidos de Norte América; y— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Pañolero al Oficial de Mar de 1ra. (Furriel) VICTOR CHIRINOS FLORES, 4826-45, de la dotación de la Dirección del Material de Marina (Departamento de Suministros), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Instructores Auxiliares.

R.M. Nº DP-1477.—Lima, 22 Junio 1962.— Visto el oficio P.500-528 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao de fecha 17 Mayo 1962, en el que solicita el nombramiento como Instructores Auxiliares de los siguientes Maestros y Oficiales de Mar, en las Escuelas de Ingeniería, Torpedos, Electrónica, Criptografía, Radar y Furrieles;— SE RESUELVE:— Nómbrase como Instructores Auxiliares a los Maestros y Oficiales de Mar en las diferentes Escuelas que a continuación se indica:

M2. Sol. RICARDO RODRIGUEZ SJOBERG, 18-39 (Esc. Ingeniería)
M2. Tor. MANUEL VICTORIA ROSAS, 4404-42 (Esc. Torpedos).
OM1. Eco. LUCIO PACHAS OCAMPO, 4046-49 (Esc. Electrónica).
OM2. Tor. ARSENIO CASTRO SEGURA, 4478-52 (Esc. Torpedos).
OM2. Eco. ANDRES AGUIRRE HIGINIO, 4190-50 (Esc. Torpedos).
OM2. Rar. MANUEL COELLO TIRADO, 4683-53 (Esc. Radar).
OM2. Cri. LUIS COSTA ANGELES, 5438-52 (Esc. Criptografía).
OM3. Fur. OSCAR CABRERA BENAVIDES, 4248-56 (Esc. Furrieles).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 83-62

Nombra Comisión.

Siendo necesario actualizar y reunir en una sola Ley todo lo relacionado con invalidez, como las Leyes 1041, 10901 y 12633 así como también el Reglamento de Pensionistas Militares, se ha resuelto que los Ministerios de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Gobierno y Policía nombren sus delegados para formar una Comisión Conjunta que se encarguen de la redacción del Pro-

yecto de Ley y su Reglamento;— Por lo anterior esta Comandancia General dispone que los delegados del Ministerio de Marina y que integrarán la Comisión mencionada sean los siguientes Oficiales:

Capitán de Navío RAMIRO RAMIREZ DE PIEROLA

Capitán de Navío SN. (MC) OSCAR MAURTUA MOYANO

Teniente 1. (J) CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO

El Capitán de Navío Ramiro Ramírez de Piérola, se encargará de informar oportunamente a la Superioridad, la fecha de instalación de la Comisión y el horario de trabajo.— San Isidro, 18 Junio 1962.

D/CGM-Nº85-62

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Diez Canseco", al Teniente Segundo HUGO ANDRADE GAZZO, en reemplazo del Teniente Segundo JOSE SALMON WENINGER.— Lima, 23 Junio 1962.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 29

Lima, 16 Julio 1962

LEYES

Creando Provincia.

"LEY Nº 14116.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cuzco, el Distrito de Kosñipata, cuya capital será el pueblo de Pillcopata.— ARTICULO 2º.—El Distrito de Kosñipata tendrá como anexos los siguientes caseríos: Chontachaca, Atalaya, Asunción y Patria. —ARTICULO 3º.—Los límites del distrito serán los siguientes:— Por el Norte: Con la provincia de Manú del Departamento de Madre de Dios, desde la naciente del río Carbón hasta su desembocadura en el río Alto Madre de Dios; de este río aguas arriba hasta la boca del río Piñi-Piñi; este río hasta su naciente.— Por el Este: Con la Provincia de Quispicanchis; Por el Sur: Desde Accanacu, siguiendo las cumbres de la vertiente de Kosñipata, hasta el distrito de Camante de la Provincia de Quispicanchis; y, Por el Oeste; Desde el punto Accanacu continúa por las cumbres de la cordillera sub-oriental hasta las nacientes del Piñi-Piñi.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado. —ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.—MANUEL PRADO.—RICARDO ELIAS APARICIO".

Modificando Ley Nº. 13245

LEY Nº 14119.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente: ARTICULO UNICO.— Modifícase el artículo tercero de la Ley Nº 13245, que crea el Distrito de Lincha, en la Provincia de Yauyos, en la siguiente forma:— "AR-

REGISTRADO
Nº 2364

TICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del lugar llamado Cuillos en el Río Grande, sigue por Allahuar, Huaracirca, Ccatuncirca, Quescayoc, Pucalancra, río Lincha, Especiayoc-Pata, Cabilduyos y termina en la lomada Chocolcani; por el Este, de lomada Chocolcani, el lindero sigue por Yanaorcco, corta la laguna Negrococha y llega hasta Tapacocha; por el Sur, de Tapacocha, el lindero continúa por lomada Negro Machay, Navado Soco, Yanahuanca o Conventuyo, Incacorral, La Chuquina, Pampa de Hosi, Socco-Huanca, Tambo, hasta llegar a Rumichaca, de este punto, la línea sigue por las estancias de Huacallpa, Parcca, Manca-Putquina, hasta las alturas donde nace el río Huallanca; por el Oeste, de las alturas donde nace el río Huallanca; el límite continúa por la cadena de cerros que sirve de divisoria al río Huallanca y a los tributarios izquierdos del Río Grande, y termina en el punto de reunión de la quebrada Cacuna en dicho Río Grande.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO: Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

Creando Distritos.

LEY Nº 14124.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de San Juan de Tarucani, en la Provincia de Arequipa, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Tarucani.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos siguientes: Mollebaya, Salinas, Condoré y Huayllacucho, los que quedan segregados de los distritos a que pertenecen.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán: por el Norte, una línea que partiendo de un punto situado al Sur de la Estación de Pucacancha, del Ferrocarril de Arequipa a Puno, sigue el lindero con el Distrito de San Antonio de Chuca, hasta su encuentro con el límite departamental de Puno; por el Este, el lindero continúa por los límites actuales del Departamento de Puno; por el Sur, la línea prosigue por los

límites actuales de la Provincia Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua; y por el Oeste, continúa la línea por los límites de la Provincia Sánchez Cerro, atravesando la elevación del Pichupichu, la falda oriental del Volcán Misti y de los ríos Chincheros y Sumbay, hasta llegar al punto situado al Sur de la Estación de Pucacancha, lugar donde comenzó esta demarcación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:—Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14126.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito El Porvenir, en la Provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Pelejo.— ARTICULO 2º.— El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los centros poblados: Monte Carlo, Berlín, Santa Rita, San Jorge, Pamplora, Victoria y Ugarte sobre la margen derecha del río Huallaga; y los de: Manguayoc, Rumi-Callarina, San Luis y Puerto Alegre sobre la margen izquierda del mismo río Huallaga. —ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente los centros poblados que lo integran.— ARTICULO 4º.—El Distrito de Pelejo, creado por la Ley Nº 8268, se denominará, en lo sucesivo, Distrito de Papa-Playa, teniendo por capital el pueblo de su mismo nombre.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación, Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho

días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14127.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de La Cruz, en la Provincia de Tumbes, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Caleta Cruz.— ARTICULO 2º. —El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos Charán y La Garita.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de La Garita; por el Sur, la quebrada de Charán; por el Oeste, el Océano Pacífico; y por el Este, el Distrito de San Jacinto.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos, ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.—Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesentidos. —MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14137.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:—EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase en la Provincia de Tumbes, del Departamento del mismo nombre el distrito de Pampas de Hospital, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El distrito de Pampas de Hospital estará integrado por los anexos y caseríos denominados El Naranja, El Prado, Cabuyal, Angostura, El Caucho, Belén, Chacaritas, Cabeza de Lagarto, Peña Blanca y Cruz Blanca.— ARTICULO 3º. —Los límites del distrito serán los siguientes:— Por el Norte, Una línea que partiendo de Cerro La Bomba se dirige hacia la meseta del Caucho, Cochas del Caucho y Quebrada Murciélago hasta su desembocadura en el río Tumbes.— Por el Este y Sur. El río Tumbes.— y,—Por el Oeste, Una línea que partiendo del río Tumbes engloba los caseríos de Cruz Blanca, Peña Blanca y Chacaritas, en este último punto, una línea recta que cierre los límites en el Cerro La Bomba donde se inició la delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa

del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14140.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito María Parado de Bellido, en la Provincia de Cangallo, del Departamento de Ayacucho, que tendrá como capital el pueblo de Pomabamba.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por el artículo anterior comprenderá los pueblos y caseríos: Urihuana, Roccray, Ccachccara, Huaccancucho y Acco.— ARTICULO 3º.—Los límites del nuevo Distrito serán, por el Norte el Cerro Condoray Grande; por el Sur el río Pampas Unya; por el Este los Cerros Accocasa y por el Oeste la quebrada de Chaccolla y Chuspe que llega hasta el río Pampas, con sus divisiones naturales y conocidas por los pueblos y anexos respectivos.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.—CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14141.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO UNICO.— A partir de la dación de la presente ley, se denominará "Mariscal Castilla" el actual distrito de "San Pedro", perteneciente a la provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en

Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario. —CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14142.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Uñón, en la Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los centros poblados de Santa María, Pirancho y Satay.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Andahua; por el Este, el Distrito de Ayo; por el Sur, el Distrito de Tipán; y por el Oeste, el Distrito de Machahuay.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14150.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO UNICO.— Trasládase la capital del Distrito de Pilpichaca, al pueblo de Santa Ana, de la Provincia de Castrovirreyna, del Departamento de Huancavelica. —Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— MANUEL PANIZO, Primer Vice-

Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14152.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— El Congreso de la República Peruana, Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Acobamba, en la Provincia de Sihuas, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos de Huasco, Huancachaca, Quilca, Jocos, Choclos, Aranjuez, Huayllabamba, Paltas, Tinco y Hualgo.— ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, el actual lindero con la Provincia de Pallasca desde la unión de los ríos Marañón con el Aglamarca o San José, continúa por las cumbres de los cerros Pucará y Chuyugaga, hasta un kilómetro más allá de las ruinas que existen en la cumbre del cerro Sombrerojirca, hasta las nacientes del río Cuchara; por el Oeste, de las nacientes del río Cuchara, hasta su unión en Tinco, con el río Casanga, para continuar al Sur, hasta llegar al río Bamba pasando a un kilómetro al Oeste del centro poblado de Paltas; por el Sur el río Bambas, aguas abajo, prosiguiendo después de su unión con el río Casanga, aguas abajo, por el río Llama o Ajtuy, hasta su desembocadura en el río Marañón; y por el Este, el río Marañón, desde la desembocadura del río Llama, agua abajo, hasta la desembocadura del río Aglamarca o San José, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— MANUEL PANIZO, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.—Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14153.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIEN-

TE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de San Miguel de Mayoco en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo de Mayoco.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los caseríos de Santa Rosa de Ccaranacc, Pueblo Nuevo, San Antonio de Yalas y Sicclio.— ARTICULO 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro Osanacocc-Orcco, cruza el camino que va a Locroja, pasa por Cotana Corral, Ccagarame, Uchubambilla, Ccollcoral, sigue por los linderos del Distrito de Churcapampa, cruza la carretera que va a Churcapampa, continúa por Supayhuaico hasta Toscanapampa; por el Este, de Toscanapampa, continúa por Huanyaco, Ccello-Oreco, Rachi-rachi, Yanahocc, hasta el puente de Mayoc, sobre el río Mantaro, cruza la carretera a Huanta y sigue por el puente Pucayaco, Tumacucho, hasta una pequeña quebrada que limita con Marcas, por el Sur, continúa la línea por Ccillamarca. Huanayaco y Ccasibamba, hasta el cruce del camino carretero a Parisa; y por el Oeste, del cruce del camino carretero a Parisa, sigue a Taccas-Apayac y Aya-Orcco, cruza el río Mantaro y sigue por Urpay-puquio, Ancapa-Huachanac, atraviesa la Carretera Central Mayocc-Ayacucho y continúa por Asno Cancha y Vilcamarca, hasta Osanacocc-Orcco, lugar donde comenzó esta delimitación. —Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— MANUEL PANIZO, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14154.—El Presidente de la República.— POR CUANTO:— El Congreso ha dado la ley siguiente:— El Congreso de la República Peruana.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito Nuevo Imperial, en la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos siguientes: Parcelación Rinconada, hacienda San Fernando, hacienda Rosa, case-

río Conta, hacienda Los Almenares y Parcelación Tunel Grande. —ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes; por el Norte, la Provincia de Yauyos, entre Longitud Oeste 76º a 76º 12' y Latitud Sur 12º 48' a 12º; por el Este, el Distrito de Lunahuaná, hasta la toma de la Irrigación del Imperial sobre la margen del río Cañete; por el Sur, el río Cañete, aguas abajo, hasta la toma de Pinto, de este punto, sube la línea a los cerros Ungará y Pinto, hasta limitar con el fundo Hualcará; y por el Oeste, los Distritos Imperial y Quilmaná de Sur a Norte, los linderos de los fundos Hualcará, Monte Jato, Jesús María, Francisco Lino, hacienda Santa Elena, cerro Alegre, casa Pintada, San Ambrosio, Bandurria, el lugar denominado Parcelación La Huerta, los cerros Huayaullo, Peinado, Pócoto y el camino de Quilmaná a Yauyos.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los treintiun días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario. —ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.— Al señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14164.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:—EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Yauli, en la Provincia de Huancavelica, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de su nombre.— ARTICULO 2º.—El nuevo Distrito estará integrado por los siguientes anexos;— Ambato, Choppca, Pachaclla, Carnac, Atalla, Chacarilla, Utcus, Troya, Mosoccancha, Matipana, Tantacato y Parcacancha; y sus límites serán los mismos que actualmente tienen estos anexos.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los cotorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— AMERICO VARGAS FANO, Diputado Pro-Secretario Bibliotecario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando

se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

LEY Nº 14166.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— POR CUANTO:— EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:— EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.— Ha dado la ley siguiente:— ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Laria, en la Provincia y Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.— ARTICULO 2º.—El Distrito de Laria, tendrá como anexos los caseríos de Zuni-Pampa, San José, Ayancca y Chaplanca.— ARTICULO 3º.—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo desde Colpa-Cosa, pasa bordeando la orilla meridional de la laguna Ceulla-Casa y por el riachuelo que la desagua en el río Chapillanca; sigue, aguas abajo, por el cauce de este río, hasta su desembocadura en el río Conaica; por el Este y Sur, desde la desembocadura del río Chapillanca en el Conaica, el lindero continúa, aguas arriba, por el cauce del río Conaica, que en su parte alta toma el nombre de río Laria, hasta el lugar denominado Muña-Cacca, desde donde se aparta del río para seguir por Hatun-Cruz, hasta Mina-Casa; y por el Oeste, desde Mina-Casa el límite corre hacia el Norte confundiéndose con el lindero oriental de la Hacienda Sorac-Cocha, pasando por Cocha-Pampa, Yurac-Chaca, Puya-Puya hasta Colpa-Cosa, lugar desde donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.— Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.— ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.— CESAREO VIDALON, Senador Secretario.— AMERICO VARGAS FANO, Diputado Pro-Secretario Bibliotecario.— Al Señor Presidente Constitucional de la República.— POR TANTO:— Mando se publique y cumpla.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.— MANUEL PRADO.— RICARDO ELIAS APARICIO.

DECRETOS SUPREMOS

Por el Ministerio de Guerra, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Exhumación y repatriación de los restos del Prócer Argentino, C. de N. Hipólito Bouchard.

DECRETO SUPREMO Nº 7-SGMG 1.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— Considerando:— Que el Gobierno de la República Argentina ha solicitado del Gobierno Peruano la repatriación de los restos del Capitán de Navío Hipólito Bouchard, que se hallan en el país.— Que la figura histórica de Bouchard merece especial homenaje en la República Argentina por haber sido ilustre Prócer de la Independencia de esta Nación;— Que prestó, asimismo importantes y abnegados servicios en la gesta emancipadora peruana, así como en otros acontecimientos de comienzos de la República motivo por el cual el Perú se suma al homenaje que se le rendirá en la Argentina, su patria de adopción.— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros.— DECRETA:— 1º.—Una Comisión del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú procederá a la exhumación de los restos del Capitán de Navío Hipólito Bouchard, fallecido el año 1843, y que descansan en el Cementerio de la hacienda "San Javier", de la Provincia de Nazca.— 2º.—La misma Comisión trasladará estos restos a Lima, quedando depositados en el Panteón Nacional de los Próceres, para ser entregados a la representación diplomática de la Argentina, en ceremonia especial en la que participarán conjuntamente los Ministerios de Marina, Guerra y Relaciones Exteriores, y los que quedan, asimismo, encargados del cumplimiento del presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) MANUEL PRADO.— ALEJANDRO CUADRA RABINES.— GUILLERMO TIRADO LAMB.— LUIS ALVARADO GARRIDO.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Autoriza al Instituto de la Vivienda a habilitar como terrenos urbanos los del ex-Hipódromo de San Felipe

DECRETO SUPREMO Nº 4-DBN.—CONSIDERANDO:—Que por el Decreto Supremo de 25 de noviembre, el Poder Ejecutivo encomendó al Instituto de la Vivienda, la recepción a nombre del Estado del inmueble y demás instalaciones del ex-Hipódromo de San Felipe.— Que conviene al interés del Estado autorizar al Instituto de la Vivienda, para que conforme a las disposiciones vigentes pueda adjudicar los mencionados terrenos, deducidas las áreas que se adjudiquen para las Fuerzas Armadas;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros:— DECRETA:— 1º.—

Autorízase al Instituto de la Vivienda para que, recibidos del Jockey Club del Perú los terrenos del antiguo Hipódromo de San Felipe y deducida el área que se ha acordado transferir a las Fuerzas Armadas, proceda a la habilitación urbana del saldo, para su adjudicación a particulares de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.— 2º.—Ratifícase la autorización concedida por el Decreto Supremo de 25 de noviembre de 1960, para que un Director designado por el Instituto de la Vivienda, otorgue en representación del Estado la escritura pública de recepción mencionada en la ley 13302.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.—MANUEL PRADO.— ALEX ZARAK.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Concurso Nacional Biografía especial del Almirante Dn. Miguel Grau

R.S. Nº 274.—Lima, 9 Julio 1962.— CONSIDERANDO: —Que la Marina de Guerra del Perú, durante los últimos años ha logrado un positivo adelanto material, llevando a la práctica un meditado y bien elaborado plan de adquisiciones navales, incorporando a la Escuadra, modernas naves de diversos tipos y asegurando la adquisición de otras de vital importancia;— Que se ha perfeccionado, asimismo, la eficiencia del personal creando nuevas Escuelas, mejorando las ya existentes y mediante un permanente envío de personal al extranjero;— Que se encuentra en actual desarrollo el plan de construcciones, proyectado con miras a contar con los locales y elementos necesarios para la mejor formación de los Cadetes de la Escuela Naval del Perú, cuya importancia es innegable;— Teniendo en cuenta que el desarrollo material y el perfeccionamiento del personal no debe constituir la única preocupación de la Superioridad, la que debe velar también por inculcar el conocimiento y admiración que merecen los aspectos tradicionales y heroicos de la historia de nuestra Marina de Guerra;— Que hasta el momento se han hecho muchos y meritorios trabajos y ensayos sobre la vida de la señera figura del Almirante don Miguel Grau, que representan sin duda, importantes aportes, pero que es imperioso contar con una obra que constituya una fuente de permanente inspiración y que haga conocer la vida y acciones del Gran Almirante;— Estando a lo opinado por la Comandancia General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Promover un Concurso Nacional con el objeto de contar con una Biografía especial del Almirante Dn. Miguel Grau.— 2º.—Establécese un primer premio de CUARENTA MIL SOLES ORO (S/. 40,000.00) y un segundo de DIEZ MIL SOLES (S/. 10,000.00), que serán entregados a quienes a juicio del

Jurado lo merezcan, debiendo en la fecha el Ministerio de Marina abrir una cuenta especial é intangible para tal propósito.— 3º.—El Jurado calificador estará constituído por los siguientes miembros:

Decano de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos.

Decano de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica.

Representante de la Sociedad Peruana de Historia.

Representante del Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Director del Museo Naval del Perú.

Representante del Instituto Histórico del Perú.

Y el Dr. Jorge Basadre, que lo presidirá.

4º.—Este Concurso tiene como fecha límite el 27 de Julio de 1963, debiendo el propio Jurado señalar las normas al que se sujetará este Certamen.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Denegación de Solicitud

R.M. Nº DC-1572.—Lima, 9 Julio 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don MANUEL MARTINEZ ZAVALA, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 672.50 m2., ubicado en el lugar denominado Puerto Chico, Distrito de BARRANCA, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, para destinarlo al establecimiento de un negocio de restaurante;—Estando a los informes anexos al expediente Nº DC-0173-60 y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administartivo de la Corte Suprema, en el sentido de que no procede la venta en aplicación de la Ley 4940;— SE RESUELVE:— 1.—Denegar la solicitud de Don MANUEL MARTINEZ ZAVALA, sobre compra del terreno en referencia.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar solicitud

R.M. Nº DC-1573.—Lima, 9 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don ALBERTO ACCINELLI ITURRIZAGA, pidiendo se le expida copia certificada de la Resolución Ministe-

rial Nº DC-523 de 31 de Marzo de 1960, referente a la concesión de un terreno ribereño en la Caleta de BUJAMA a Doña Magdalena Pastor de Pazos;— Considerando que de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento del Archivo y Mesa de Partes del Ministerio del Ramo, está prohibido al Jefe de dicha dependencia, dar copia de ningún documento público para asuntos particulares, puesto que la publicación que se hace de las disposiciones de carácter general permite encontrarlas en el Diario Oficial "El Peruano" que tiene carácter de autenticidad;— Que la Resolución Ministerial cuya copia solicita el recurrente fué publicada oportunamente y en consecuencia puede obtenerla adquiriendo dicho periódico;— Estando a lo dictaminado por el Asesor Jurídico de Marina;— SE RESUELVE:— 1.—Declarar sin lugar la solicitud de Don ALBERTO ACCINELLI ITURRIZAGA. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prorroga permiso a embarcación denominada "Quickstep II".

R.M. Nº DC-1574.—Lima, 9 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de D. J. Ralph Carwin, en representación de "MARCONA MINING COMPANY", pidiendo se conceda una nueva prórroga por UN AÑO del permiso concedido a la embarcación denominada "QUICKSTEP II" de bandera norteamericana, a fin de poder seguir utilizándola en excursiones de recreo y otros servicios similares;— Estando a los precedentes establecidos sobre prórrogas concedidas a otras naves de bandera extranjera; y,—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO, a partir del 6 del presente mes, el permiso para que la embarcación denominada "QUICKSTEP II" de bandera norteamericana, pueda seguir operando en actividades de recreo y otros servicios similares, en el litoral nacional, en beneficio de "MARCONA MINING COMPANY" y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1209 de 6 de Julio de 1960.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, la mencionada embarcación de recreo, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO CON 00/100 (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le conceda, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Condonación de deudas

R.M. Nº CG-1575.—Lima, 9 Julio 1962.—Visto el oficio L.1000-400 del 15 Mayo de 1962, del Jefe Accidental del Servicio Industrial de la Marina, en el que solicita se autorice al Sr. Procurador General de la República, para iniciar la acción correspondiente por incumplimiento de pago de facturas que adeudan diversos clientes particulares, cuya relación pormenorizada acompaña;— CONSIDERANDO:— Que el tiempo transcurrido y la negligencia del Personal del Servicio Industrial que ha reunido con sumo atraso la documentación referente a dichas cuentas, hace imposible obtener su pago;— Que el monto de algunas de estas cuentas no justifica iniciar un procedimiento de cobranza judicial dilatado y costoso;—Que es de la mayor importancia regularizar la Contabilidad del Servicio Industrial de la Marina;— Estando a lo informado por el Jefe Accidental del Servicio Industrial de la Marina y a lo opinado por el Consejo Superior del Servicio Industrial;— SE RESUELVE:— Condónense las siguientes cuentas de clientes particulares del Servicio Industrial de la Marina, cuyo monto es menor de S/. 5,000.00 (Cinco Mil Soles Oro), las mismas que deberán pasar a la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias";— International Petroleum Company, factura Nº 4484 — S/. 185.73 — Sr. Norbert Stahl, factura Nº 4822 — S/. 952.45 — Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Comisión.

R.M. Nº DC-1576.—Lima, 9 Julio 1962.—Vistas las conclusiones de la Comisión encargada del régimen de Previsión y Asistencia Social del Pescador, nombrada por las Resoluciones Supremas Nros. DC-12 del 9 de Enero y DC-58 del 25 del mismo mes de 1962;— Teniendo en cuenta que las fórmulas de los sistemas de previsión requieren un estudio concienzudo y por lo tanto más prolongado; Que a este propósito, es necesario descentralizar la labor para poder obtener una mejor información y el adecuado control de los fondos y su empleo;— SE RESUELVE: —1.—Nombrar una Comisión Nacional Permanente, encargada del estudio de los asuntos referentes a las actividades de los pescadores en general, constituída por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, que la presidirá, un delegado de la Sociedad Nacional de Pesquería, un delegado de la Asociación de Armadores Pesqueros del Perú y dos delegados de los pescadores del Perú.— 2.—Constituir en cada Puerto Pesquero, una Junta de Puerto, encargada del control del Fondo de Previsión del Pescador, integrada por el Capitán de Puerto, que la presidirá, un delegado de la Sociedad Nacional de Pesquería (Comité del Puerto), un delegado de la Asociación de Armadores Pes-

queros del Perú y dos delegados del Gremio de Pescadores del Puerto.— 3.—Autorizar a la Comisión Nacional anteriormente mencionada, a emplear los fondos actualmente en recaudación, en el establecimiento de un seguro de acuerdo a las bases aprobadas por la Comisión a que se ha hecho referencia, cuando las Juntas de Puerto así lo soliciten.— 4.—Autorizar a las Juntas de Puerto a establecer la Oficina Administrativa necesaria para el control de las actividades del pescador y el control de su contribución al fondo, empoces de los Armadores Pesqueros, estados de Cuentas de Bancos, etc., facultándolas a pagar honorarios con el fondo de previsión, previa aprobación del presupuesto correspondiente por la Comisión Nacional.— 5.—Las Juntas de Puerto continuarán con los estudios pertinentes para mejorar los beneficios de Previsión del Pescador, contemplando riesgos de salud, maternidad de la esposa, estudios actuariales, contribución del pescador, etc., sometiendo dichos estudios a la Comisión Nacional para que ésta a su vez, los eleve al Ministerio de Marina con sus recomendaciones.— 6.—Mientras los pescadores del Perú nombra sus delegados a la Comisión Nacional, actuarán como tales un delegado del Callao y otro de Chimbote, de los que han estado integrando la Comisión nombrada por la Resolución Suprema de 9 de Enero de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Altas

R.M. Nº DP-1577.—Lima, 9 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Dar de Alta con la Clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Cocinero) al postulante ANGEL FRANCISCO YACILA GARCIA, de conformidad con el Artículo C-2301, inciso (b) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, en la dotación de la Dirección del Personal de la Marina (Conservación y Edificios).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Contrata a M1. Soldador

R.M. Nº DP-1578.—Lima, 9 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1º de Julio de 1962, al ex-Maestro de 1ra. (Soldador) ROSENDO ZEVALLOS SALDARRIAGA, 24-29, en situación de Baja, para que preste sus servicios como soldador en el Servicio Industrial de la Marina; debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación el haber, asignaciones, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a su Clase en la actividad.— El mencionado Maestro de 1ra. no tendrá derecho a reclamo bajo ningún concepto por el tiempo que ha permanecido fuera de servicio.— Regístrese y comuni-

quese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza transferir, al Servicio de Bienestar, intereses bancarios

R.M. Nº CG-1582.—Lima, 9 Julio 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 226 del 19 de Julio de 1957 se autorizó a la Dirección General de Administración de Marina para que los intereses que devengue semestralmente los diversos depósitos bancarios de sus dependencias sean transferidos al Servicio de Bienestar para que pueda cumplir su función;— Que la Resolución Ministerial Nº CG-2318 del 20 de Noviembre de 1958 dispone que los mencionados intereses sean transferidos al Servicio de Bienestar en los meses de Enero y Julio de cada año;— Que la Resolución Suprema Nº 257 del 7 de Julio de 1961 aprobatoria del Reglamento Interno de la Oficina Naviera Comercial, creada por Resolución Ministerial Nº EM-808 del 8 de Abril de 1959, faculta a esta Oficina el depósito en cuentas bancarias por las facturaciones que se hacen por fletamentos;— SE RESUELVE:— Autorizar a la Oficina Naviera Comercial para que los intereses que devenguen semestralmente sus depósitos bancarios sean transferidos al Servicio de Bienestar para que pueda cumplir su función debiendo efectuarse esta transferencia en los meses de Enero y Julio de cada año.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Comisión de Control de la construcción Edificio de administración y Alojamiento de Oficiales de la Esc. Nav. del Perú.

R.M. Nº DM-1585.—Lima, 10 Julio 1962.— Estando a lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Tercero del Contrato celebrado entre el Ministerio de Marina y la firma "Ingeniero Eduardo Miranda Sousa" con fecha 9 de Julio de 1962, para la construcción del Edificio de Administración y Alojamiento de Oficiales de la Escuela Naval del Perú;— SE RESUELVE:— 1º.— La Comisión de Control a que se refiere la citada cláusula, estará constituída por: el Director de la Escuela Naval del Perú que la presidirá, e integrada por el Jefe de Edificios y Terrenos de la Escuela Naval del Perú, el Jefe del Departamento de Electricidad de la Dirección del Material de la Marina, el Jefe del Departamento de Ingeniería Civil de la Dirección del Material de la Marina, y la firma Arana-Orrego-Torres, Arquitectos.—2º.—La firma Arana-Orrego-Torres, Arquitectos, en adición a esta función, estarán a cargo de la supervigilancia de la construcción, hasta su entrega al Ministerio de Marina;— 3º.— La Dirección del Material de la Marina, formulará y suscribirá el contrato correspondiente por locación de los servicios técnicos que preste la firma Arana-Orrego-Torres, Arquitectos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (O.D.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Prorroga permiso para buque pesquero "Betsy Ross"

R.M. Nº DC-1602.—Lima, 11 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "BETSY ROSS", a fin de que este buque pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral en su beneficio;—Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-409 de 15 de Marzo de 1960, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer al Perú el citado barco y dedicarlo a la pesca en su beneficio por el término de un año y que por Resolución Ministerial Nº DC-935 de 13 de Abril de 1961 se le concedió prórroga por un año que ha vencido el 15 de Marzo del presente año;—Considerando atendibles las razones expuestas por la recurrente, y, estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1. —Prorrogar por UN AÑO, a partir del 15 de Marzo del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "BETSY ROSS, pueda continuar dedicado a actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-409 de 15 de Marzo de 1960.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará, por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le concede; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declarando sin lugar Solicitud.

R.M. Nº DC-1603.—Lima 12 Julio 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don PEDRO BRESCIA CAFERATA, solicitando la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 15,600 m2., ubicado al Sur del muelle fiscal de TAMBO DE MORA, Provincia de CHINCHA del Departamento de ICA, para la instalación de una fábrica de harina de pescado, cuya ubicación y linderos aparecen en el plano acompañado;— Vista asimismo su solicitud de 6 de Mayo, solicitando una ampliación de 4,680 m2., adyacente al anterior denuncio conforme aparece de los planos presentados;— Considerando que los terrenos solicitados se encuentran comprendidos en su mayor parte en una área ocupada por los pobladores del Puerto de Tambo de Mora y por lo tanto no son de libre disposición;— Estando a lo opinado por el Director

General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Declarar sin lugar las referidas solicitudes por tratarse de terreno que no son de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Rectificación de documentos

R.M. Nº DP-1608.—Lima, 12 Julio 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Señalero) DAMASO ANAYA ROJAS, 4455-46, de la dotación del B.A.P. "Iquique", en la que solicita la rectificación de la condición de Alistamiento de "ENROLADO" por la de "VOLUNTARIO", que es la que le corresponde según Partida de Nacimiento que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 2da. (Señalero) DAMASO ANAYA ROJAS, 4455-46, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como "VOLUNTARIO" y no "ENROLADO", rectificándose al efecto en su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara vacantes para Personal Subalterno, Promoción de 1962.

R.M. Nº DP-1609.—Lima, 13 Julio 1962.— Vistos los efectivos de los Cuadros Orgánicos del Personal de Maestros Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar de la Armada; y de conformidad con la Partida de Presupuesto respectiva y necesidades del servicio;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para los ascensos del Personal Subalterno de la Armada, para la Promoción de 1962:

PERSONAL DE LA COSTA

Para Maestro Técnico de 1ra.: 4 Maestros Técnicos de 2da.
Para Maestro Técnico de 2da.: 7 Maestros de 1ra.
Para Maestro de 1ra.: 10 Maestros de 2da.
Para Maestro de 2da.: 11 Oficiales de Mar de 1ra.
Para Oficial de Mar de 1ra.: 49 Oficiales de Mar de 2da.
Para Oficial de Mar de 2da.: 74 Oficiales de Mar de 3ra.
Para Oficial de Mar de 3ra.: 130 Cabos de 1ra.

PERSONAL DE LA FUERZA FLUVIAL DEL AMAZONAS

Para Maestro Técnico de 2da.: 2 Maestros de 1ra.
Para Maestro de 1ra.: 2 Maestros de 2da.

Para Maestro de 2da.: 1 Oficial de Mar de 1ra.
Para Oficial de Mar de 1ra.: 8 Oficiales de Mar de 2da.
Para Oficial de Mar de 2da.: 4 Oficiales de Mar de 3ra.
Para Oficial de Mar de 3ra.: 2 Cabos de 1ra.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1610.—Lima, 13 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero CARLOS SAEZ BALAREZO, de Sub-Jefe de la Estación Naval "El Salto", como Ayudante del Jefe de la Misión Naval Americana.

Teniente Primero ALFREDO GRANDA REY TORRES, de Ayudante del Jefe de la Misión Naval Americana, al B.A.P. "Iquique".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autorizaciones para instalar tubería submarina.

R.M. Nº DC-1614.—Lima, 13 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Empresa "COSTA Y MAR" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 15 pulgadas de diámetro por 600 metros de longitud, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que tiene en construcción en el Puerto de Supe, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, se internará en el mar hasta un pontón conveniente fondeado a esa distancia de la playa, en la posición indicada en el plano acompañado, al que será conectada y en el cual irá instalado el equipo de absorbente para la descarga de pescado;— De conformidad con el informe emitido por el Capitán de Puerto de Supe, según el cual, la mencionada instalación no interferirá en modo alguno el tránsito de embarcaciones en la zona de su ubicación y que asimismo, funcionará por el sistema de circuito cerrado;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la Empresa Pesquera "COSTA Y MAR" S.A., la autorización que solicita para tender una tubería submarina frente a su fábrica de harina de pescado en el Puerto de SUPE, y asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de absorbente que funcionará

por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que dicha Empresa se obliga a levantar la citada tubería si el área que ella ocupe fuera requerida para obras de utilidad pública.— 2.—La Empresa Pesquera "COSTA Y MAR" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,200.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1615.—Lima, 13 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de "PESQUERA MARIA DEL MAR" S.A. pidiendo autorización para instalar dos tuberías submarinas de 12 pulgadas de diámetro por 600 metros de longitud, las mismas que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que tiene en construcción en el Puerto de SUPE, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, se internarán en el mar hasta dos pontones fondeados convenientemente a esa distancia de la playa, en la posición indicada en el plano acompañado, a los que serán conectadas y en los cuales irán instalados los equipos de absorbentes para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, según el cual la instalación de las mencionadas tuberías, no interferirá en modo alguno el tránsito de embarcaciones en la zona de su instalación y que, asimismo, dichos absorbentes funcionarán por el sistema de circuito cerrado;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "PESQUERA MARIA DEL MAR" S.A., la autorización que solicita para tender las tuberías submarinas en referencia, y asimismo, a fondear los dos pontones que indica, en los cuales serán montados los equipos de absorbente que funcionarán por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario se obliga a levantar dichas tuberías si el área que ellas ocupan fuera requerida por otras de utilidad pública.— 2.— La "PESQUERA MARIA DEL MAR" S.A. abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO (S/. 4,400.00) semestrales, por concepto de las licencias de los pontones y servidumbre por el área de playa y mar ocupadas por las tuberías, de acuerdo con el Artículo 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CA-

PITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza construcción muelle de atraque

R.M. Nº DC-1619.—Lima, 14 Julio 1962.— Visto el expediente adjunto Nº DC-091-61 del "CLUB REGATAS LIMA" de Chorrillos, pidiendo autorización para construir un muelle de atraque e izamiento de embarcaciones de propiedad de sus socios;— Estando a los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina; y,— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.—Autorizar al "CLUB REGATAS LIMA" de Chorrillos, a construir en la bahía de Chorrillos, al lado Sur de su local social, un muelle de atraque de 62 metros de longitud por 7 metros de ancho, para el atraque e izamiento de las embarcaciones de sus socios.—2.— Este muelle será construído con sujeción al plano y especificaciones aprobadas por el Servicio Industrial de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autorización para instalar tubería submarina.

R.M. Nº DC-1620.—Lima, 14 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don RADOVAN SAMARDZIC DRAGANICH, en representación de la COMPAÑIA PESQUERA "EL SOL" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 8 pulgadas de diámetro por 300 metros de longitud, la misma que partiendo del local de su fábrica de harina de pescado ubicada en Santa, Departamento de ANCASH, recorrerá una sección subterránea hasta la playa internándose luego en el mar hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, al que será conectada y en el cual irá instalado el equipo de absorbente para la descarga de pesado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de CHIMBOTE, según el cual la mencionada instalación no interferirá el tránsito de embarcaciones en la zona de su ubicación y asimismo que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la COMPAÑIA PESQUERA "EL SOL" S.A., la autorización que solicita para tender la tubería en referencia y asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será montado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario se obliga a levantar dicha tubería si el área por ella ocupada fuera requerida para obras de utilidad pública.— 2.— La COMPAÑIA PESQUERA "EL SOL" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL SEISCIENTOS SO-

LES ORO (S/. 1,600.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por el área de playa y mar ocupada por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1621.—Lima, 14 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta presentada por el Cuarto Motorista de la Marina Mercante Nacional Don José Arica Paredes, pidiendo rendir examen para Tercer Motorista;— Reuniendo el recurrente los requisitos exigidos en el Artº. 531 inc. (b) del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; y, estando acreditado por el Acta de examen de la Escuela Naval del Perú que ha sido aprobado en las pruebas reglamentarias; y,— Con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de TERCER MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Cuarto Motorista Don JOSE ARICA PAREDES, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta, que sobresee la causa seguida contra el Marinero GREGORIO GALLOSO KING, por el delito de Deserción Calificada; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Mathey. —Valdez.— Bockos.— El Teniente Coronel Secretario Acc. Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas veintiuna, que SOBRESEE la causa seguida contra el Marinero RUBEN RODRIGUEZ MARQUEZ, por el delito de "Deserción Calificada"; y los devolvieron. —Rúbrica de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Mathey.— Valdez.— Bockos.— El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta y tres, que condena al Oficial de Mar MANUEL MIRANDA MARADIEGUE, por el delito de "Insulto al Superior", a la pena de cuatro meses de reclusión militar, con descuento de la carcelería sufrida, y separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey; Valdez O.— El Teniente Coronel Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario Accidental".

"Lima, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cincuenta y siete, que condena al Marinero GUILLERMO MELENDEZ LOPEZ, por los delitos de "Deserción Calificada" y "Falsedad" a la pena de siete meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey.— Valdez O.— El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario Accidental.

"Lima, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que no hay responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta, que condena al Marinero RAUL ANTENOR CORAZON BRAVO, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de cuatro meses de reclusión militar compurgada con la carcelería sufrida, con lo demás que dicho fallo contiene; y lo devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey.— Valdez O.— El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; con lo opinado por el señor Auditor General y Considerando: que a fojas cuarentitrés del expediente corre la copia de la autorización otorgada por el padre del acusado para su presentación como voluntario a la Armada Na-

cional, con lo que su alistamiento en filas es perfectamente legal y válido para todos sus efectos; por tales fundamentos: Aprobaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas ochenta y seis, tanto en la parte que absuelve al Marinero FRANK LATORRACA COLOMA del delito de deserción simple, como en la que lo condena, por los de deserción calificada e insulto al superior, a la pena de ocho meses de prisión compurgada con la carcelería sufrida; y los devolvieron. —Firma de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey.— Valdez.— El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta y uno, que sobresee, la presente causa seguida contra el Marinero VICTOR VERGARAY RAMIREZ, por el delito de "Deserción Calificada", con lo demás que dicho auto contiene y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Valdez O.— Bockos.— El Teniente Coronel Juan Francisco Miranda Garrido.— Secretario Accidental".

Lima, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General;— oído el Defensor; y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas veinticinco, que condena al Marinero LUIS MANUEL LAM SANCHEZ, por el delito de Deserción Calificada, a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida y separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Teixeira.— Ordóñez.— Valdez.— Bockos.— Corrales.— El Teniente Coronel Secretario Acc. Juan Francisco Miranda Garrido".

Lima, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General;— oído el Defensor; y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolvieron el grado: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas veintiséis, que condena al Marinero LUIS PEREZ HERNANDEZ, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida y separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma

de los señores Generales: Teixeira.— Ordoñez.— Valdez.— Bockos.— Corrales.— El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

Lima, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. Vistos; en revisión; leída y ratificada la vista del señor Fiscal General;— oído el Defensor; y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y siete, que condena al Marinero ALBERTO PEREZ CORZO, por el delito de deserción calificada, a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida y separación del servicio durante la condena; y los devolvieron. —Firma de los señores Generales: Teixeira.— Ordóñez.— Valdez.— Bockos.— Corrales.— El Teniente Coronel Secretario Acc. Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta y seis, que condena al Marinero MARIO ENRIQUE CABRERA MEZA, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida, y la accesoria de separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Ordóñez; Mathey; Valdez O.; El Teniente Coronel Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinta y cuatro, que condena al Marinero de Primera FERNANDO HERMILIO ZEVALLOS ULLOA, por el delito de "Deserción Calificada" a la pena de dos meses de reclusión militar, con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Ordóñez; Mathey; Valdez;—El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al man-

dar ejecutar la sentencia de fojas treinta y cuatro, que condena al Marinero MARCO ANTONIO SHEEN MENDEZ, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de tres meses de reclusión militar, compurgada con la carcelería sufrida, y lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Mathey; Bockos; Corrales; El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar la sentencia de fojas veintiocho, que condena al Marinero JUAN CASTILLO CASTRO, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de dos meses de reclusión militar, compurgada con la carcelería sufrida, con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales; Teixeira; Sarmiento; Mathey; Bockos; Corrales;—El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar la sentencia de fojas treinta y dos, que condena al Cabo A.P. JUSTO ANTONIO BALCAZAR INFANTE, a dos meses de reclusión militar, compurgada con la carcelería sufrida, por el delito de "Abandono de Destino", con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Mathey.— Bockos.— Corrales.— El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS



ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 30

Lima, 19 Julio 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambio de Colocación

R.S. Nº 273.—Lima, 9 Julio 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata MIGUEL BERNOS DIAZ, que se encuentra a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Adscrito al Agregado Naval en Washington, pase a prestar sus servicios en la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Nombra Tte. 1º. SN. para que siga Curso en los EE. UU. de N.A.

R.S. Nº 275.—Lima, 14 Julio 1962.— Visto el oficio EF56/1500 Ser 782 del Jefe de la Misión Naval Americana, de 9 Julio 1962, en el que comunica que el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de América, ha aprobado una cuota para que un Oficial Subalterno de Sanidad Naval (MC), siga el Curso de Entrenamiento en Alergias y Dermatología, de 52 semanas de duración, que se iniciará el 30 de Julio de los corrientes, en el Hospital Naval de San Diego, Cal.;— Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— 1º.—Nombrar al Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) JOSE SAN MARTIN RAZZETO, para que siga el Curso de Entrenamiento en Alergias y Dermatología, de 52 semanas de duración, que se iniciará el 30 de Julio 1962, en el Hospital Naval de San Diego, Cal.— 2º.—El citado Oficial de Sanidad Naval (MC), revistará en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios).— 3º.—De conformidad con el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Por el Ministerio de Guerra, se ha expedido las siguientes Resoluciones Supremas:

Condecoraciones

R.S. Nº 11-OA.—Lima, 16 Julio de 1962.—De conformidad con lo prescrito en el Artículo 25º del Reglamento de la Condecoración de la "Orden Militar de Ayacucho";—SE RESUELVE:— Asciéndase al grado de "GRAN CRUZ" de la Con-

ISTRADO
2364

decoración de la "Orden Militar de Ayacucho" a los siguientes Oficiales Generales, por estar comprendidos en el inciso B) del Artículo 25 párrafo La de "Gran Cruz"— del Reglamento de la precitada Orden: —EJERCITO:— General de División D. José del Carmen Cabrejos Mejía, —General de División D. Italo Arbulú Samamé.— MARINA:— Vice-Almirante D. Francisco Tudela Salmón.— Vice-Almirante D. Franklin Paese Olivera.— REGISTRESE Y COMUNIQUESE.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) A. Cuadra.

R.S. Nº 12-OA.—Lima, 16 Julio de 1962.—De conformidad con lo prescrito en el Artículo 25º del Reglamento de la Condecoración de la "Orden Militar de Ayacucho";—SE RESUELVE:— Asciéndase al grado de "GRAN OFICIAL" de la Condecoración de la "Orden Militar de Ayacucho" a los siguientes Oficiales Generales, por estar comprendidos en el inciso B) del Artículo 25º —párrafo La de "Gran Oficial"— del Reglamento de la precitada Orden: —EJERCITO:— General de Brigada D. Asrael Bamberger Verástegui, —General de Brigada D. Carlos Gonzales Iglesias,— General de Brigada Snd. D. Demetrio Grados Vásquez,— General de Brigada CJM D. José Pacheco Gamboa Peralta.— MARINA.— Contralmirante D. Jorge Barreto Alván,— Contralmirante D. Fernando Lino Zamudio.— GUARDIA CIVIL:— General GC D. Daniel Maraví Napayco,— General SGP D. Darío Acevedo Criado.— REGISTRESE Y COMUNIQUESE.— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) A. Cuadra R.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-1622.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don JUAN A. CABELLO HURTADO: Treinta (30) años Dos (02) meses y Veintiseis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1623.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don JUAN CASTRO BAUDACIO: dieciseis (16) años, Nueve (09) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 28 de Febrero 1962.— 2.—No existe adeudo al Fondo de

Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1624.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don ENRIQUE MECKLEMBURG CARMONA: Dieciseis (16) años y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado, hasta el 28 Febrero 1962.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1625.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don CARLOS SAEZ BALAREZO: Quince (15) años, Nueve (09) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 28 de Febrero 1962.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1626.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don EDUARDO REATEGUI MACEDO: Quince (15) años de servicios prestados al Estado hasta el 28 Febrero 1962.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1627.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don LUIS TRIGOSO TRIGOSO: Quince (15) años de servicios prestados al Estado hasta el 28 Febrero de 1962.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1628.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don CIRO A. SARAVIA HUDSON: Quince (15) años de servicios prestados al Estado hasta el 28 Febrero 1962.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1629.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don CESAR SOLARI LIZARBE: Quince (15) años de servicios presta-

dos al Estado hasta el 28 Febrero 1962.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1630.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:—1.—Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta SN. (MC) don RODRIGO UBILLUZ DHAGA DEL CASTILLO: Siete (07) años Ocho (08) meses y Once (11) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio 1961.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1631.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Maquinista) don SEGUNDO TORRES YAJAHUANCA: Catorce (14) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1632.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don PROSPERO LEON QUEVEDO: Once (11) años, y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DP-1633.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Calderero) don ANTONIO ENRIQUE PATRON FERRO: Nueve (09) años, Ocho (08) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Junio de 1961.— 2.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 1,013.99 que reintegrará mediante los descuentos de la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Aprobando Contrato

R.M. Nº DP-1636.—Lima, 16 Julio 1962.—Por convenir al servicio:— SE RESUELVE:— Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado el 2 de Julio último por el Director General de Administración de Marina, Contralmirante CARLOS

LINDLEY LOPEZ y el Sr. FRANCISCO PAREJA QUINTANILLA, quien asumirá las funciones de Instructor de Inglés en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Baja

R.M. Nº DP-1637.—Lima, 16 Julio 1962.—SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio, con fecha 9 Julio 1962, por "Abandono de Destino", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2508 inciso (a) y (d) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Músico) CEFERINO FELIX TASAYCO, E.5-62, de la dotación de la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Autoriza traer buque pesquero "Mayflower"

R.M. Nº DC-1651.—Lima, 16 Julio 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don Rómulo Guidino, Director Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo autorización para traer al Perú al buque pesquero de bandera norteamericana "MAYFLOWER", cuyas características son: construcción de madera, Eslora: 130 pies, Manga: 31 pies y Puntal 12.4 pies, y utilizarlo en las labores de pesca en el litoral nacional por el término de un año, en beneficio de su representada;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente, lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE: —1.—Autorizar a "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., para traer al Perú al buque pesquero "MAYFLOWER" de bandera norteamericana y utilizarlo en labores de pesca en el litoral nacional.— 2.—Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía recurrente, debiendo entregar el íntegro de su pesca a las plantas industriales que posee en Paita.— 3.—La carnada para uso de este buque será obtenida por sus propios medios, prohibiéndose su venta a otros buques pesqueros.— 4.—Está prohibido absolutamente el transbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el transbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.— 5.—De acuerdo a lo previsto en el Artº 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.— 6.—Esta autorización es válida

por el término de UN AÑO contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 7.—La Compañía embarcará en esta nave, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección del Servicio de Pesquería, la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca mientras el buque se encuentre operando.— 8.—Las operaciones de este buque estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 9.—Tanto los propietarios de este buque como la entidad recurrente, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 10.—FRIGORIFICOS PAITA" S.A., así como el buque pesquero "MAYFLOWER" que viene al Perú en virtud de la autorización concedida por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y Reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.— 11.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la autorización que se le otorga cuyo importe será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

Declara sin lugar solicitudes

R.M. Nº DC-1654.—Lima, 16 Julio 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don JOSE SARMIENTO CALMET, de fecha 5 de Marzo del año en curso, pidiendo reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DC-806 de 5 de Abril de 1961, que le denegó una solicitud anterior sobre adjudicación de un terreno ribereño de 4,447.35 ubicado en Supe;— Teniendo en cuenta que dicha solicitud fué declarada sin lugar por superponerse el terreno solicitado, en parte al área empleada por las Agencias para depositar carga asi como al denuncio hecho con anterioridad por los Sres. Humberto y Mario Córdova;— Que en consecuencia, subsisten las causales que originaron la denegación;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Declarar sin lugar por improcedente, la reconsideración de la Resolución Ministerial Nº DC-806 de 5 de Abril de 1961, planteada por Don José Sarmiento

Calmet.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

R.M. Nº DC-1655.—Lima, 16 Julio 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don CATALINO JUNCO BRAVO, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 3,172 m2., ubicado en el Puerto de Supe, Provincia de CHANCAY del Departamento de Lima, para la instalación de un Varadero para embarcaciones menores;— Teniendo en cuenta que dicho terreno no es de libre disposición por tratarse del mismo terreno concedido a Don Humberto y Mario Córdova por Resolución Ministerial Nº DC-1300 de 2 de Junio del presente año por haberlo denunciado con anterioridad;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Declarar sin lugar la solicitud de Don CATALINO JUNCO BRAVO, sobre adjudicación de un terreno ribereño en Supe por no ser ésta de libre disposición.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

El Vice-Almirante
Comandante General de la Marina
JUAN F. TORRES MATOS

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario General del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) MANUEL BENZA CH.



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 31

Lima, 23 Julio 1962

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº. 89-62

Saludo

Al dejar la Comandancia General de la Marina para asumir la Presidencia de la Junta de Gobierno y la Cartera de Marina, plenamente consciente de la gran responsabilidad que ello significa y de la gravedad de la hora que vive la República me dirijo a los señores Oficiales Generales, Personal Superior y Subalterno y Civil de la Armada, en Actividad o en Retiro solicitándoles su más amplia colaboración en la seguridad de que contando con su invalorable apoyo, invariable lealtad, espíritu de trabajo y rígida disciplina conseguiremos superar todos los obstáculos y mantener muy altas las gloriosas tradiciones de la Marina de Guerra del Perú, contribuyendo así al cumplimiento de la misión que la Fuerza Armada se ha impuesto y de cuyo éxito pende el porvenir del país y el prestigio de las Instituciones Militares empeñadas hoy en devolver la paz, la unidad y el orden a la nación y superar la tremenda crisis de fe que inficiona el alma de la ciudadanía.

Lima, 20 Julio 1962.

El Vice-Almirante
JUAN F. TORRES MATOS
Presidente de la Junta de Gobierno
y Ministro de Marina

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY

MINISTERIO DE MARINA - REPUBLICA PERUANA - COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REGISTRADO
Nº 2364
Fecha: 03 Ago. 62.

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 31

Lima, 23 Julio 1962

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº. 89-62

Salud. Al dejar la Comandancia General de la Marina para asumir la Presidencia de la Junta de Gobierno y la Cartera de Marina, plenamente consciente de la gran responsabilidad que ello significa y de la grovedad de la hora que vive la República me dirijo a los señores Oficiales Generales, Personal Superior y Subalterno y Civil de la Armada, en Actividad o en Retiro solicitando su mas amplia colaboración en la seguridad de que contando con su invalorable apoyo, invariable lealtad, espíritu de trabajo y rígida disciplina conseguiremos superar todas los obstáculos y mantener muy altas las gloriosas tradiciones de la Marina de Guerra del Perú, contribuyendo así al cumplimiento de la misión que la Fuerza Armada se ha impuesto y de cuyo éxito depende el porvenir del país y el prestigio de las Instituciones Armadas empeñadas hoy en devolver la paz, la unidad y el orden a la nación y superar la tremenda crisis de fe que inficiona el alma de la ciudadanía.

Lima, 20 Julio 1962.

El Vice-Almirante
JUAN F. TORRES MATOS
Presidente de la Junta de Gobierno
y Ministro de Marina

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

El Capitán de Fragata
Secretario Gral. del Cmdte. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 32

Lima, 31 Julio 1962

DECRETOS LEYES

Estatuto de la Junta de Gobierno

DECRETO LEY.—Los Presidentes de la Junta de Gobierno;— POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto Ley:— LA JUNTA DE GOBIERNO.—CONSIDERANDO:— Que es conveniente dictar un Estatuto que establezca las atribuciones y regule el funcionamiento de la Junta de Gobierno, dentro de los preceptos que la Constitución acuerda a los Poderes Legislativo y Ejecutivo; y— Que es igualmente conveniente que la Junta de Gobierno constituída el 18 de Julio de 1962, asuma las atribuciones necesarias para el reordenamiento jurídico y democrático del Estado y para el mantenimiento del orden y la paz pública;— PROMULGA EL SIGUIENTE ESTATUTO:— Art. 1º.— La Junta de Gobierno asume todas las atribuciones que la Constitución del Estado confiere a los Poderes Ejecutivo y Legislativo.— Art. 2º.— La Junta de Gobierno está formada por cuatro Presidentes, desempeñando las funciones de la Presidencia de la República el de mayor antigüedad militar y los otros tres los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica, respectivamente, y por los Ministerios de Hacienda y Comercio, Relaciones Exteriores, Gobierno y Policía, Educación Pública, Fomento y Obras Públicas, Justicia y Culto, Trabajo y Asuntos Indígenas, Salud Pública y Asistencia Social y Agricultura.— Art. 3º.— El Presidente de la Junta que desempeñe las funciones de la Presidencia de la República de acuerdo con el Artículo 2º, asume todas las atribuciones que la Constitución del Estado y las Leyes confieren al Presidente de la República. El Presidente de la Junta inmediato en antigüedad militar, asumirá las funciones del Presidente de Consejo de Ministros.— La sucesión de estos cargos en caso de inhabilitación será por orden de antigüedad militar.— Art. 4º.— Los Miembros de la Junta de Gobierno, tienen en el desempeño de sus funciones ministeriales todas las atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a los Ministros de Estado.—Art. 5º.— Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán provistas por los Presidentes de la Junta.— Art. 6º.— La Junta de Gobierno en pleno ejerce las atribuciones que la Constitución del Estado señala al Poder Legislativo mediante Decretos-Leyes que serán promulgados por los Presidentes de la Junta y refrendados por el Ministro respectivo, inmediatamente después de haber sido votados y suscritos por todos los Miembros de la

Junta.— Art. 7º.— En los Decretos y Resoluciones que se dicte ejercitando las atribuciones correspondientes al Poder Ejecutivo se observarán las fórmulas y procedimientos establecidos.— Art. 8º.— Ninguno de los Miembros de la Junta podrá postular a cargo electivo alguno en el próximo período electoral.— Art. 9º.—Quedan ratificados todos los actos realizados por la Junta de Gobierno con anterioridad a la dación de este Estatuto.— Dado en el Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesentidós.— Ministro de Hacienda y Comercio, General de División E.P., don Ricardo Pérez Godoy. —Ministro de Guerra, General de División E.P., don Nicolás Lindley López.— Ministro de Marina, Vice-Almirante A.P., don Juan Francisco Torres Matos.— Ministro de Aeronáutica, Mayor General FAP., don Pedro Vargas Prada Peirano.— Ministro de Gobierno y Policía, General de Brigada E.P. don Juan Bossio Collas.— Ministro de Relaciones Exteriores, Vice-Almirante A.P. don Luis Edgardo Llosa G. P.— Ministro de Justicia y Culto, General de Brigada E.P., don Juan Orrego Aguinaga.— Ministro de Fomento y Obras Públicas, General de Brigada E.P., don Máximo Verástegui Izurrieta.— Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, General de Brigada E.P., don Víctor Solano Castro.—Ministro de Agricultura, Mayor General FAP., don Jesús Melgar Escuti.—Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, Mayor General FAP., don José Cagliardi Schiafino.— Ministro de Educación Pública, Vice-Almirante A.P., don Franklin Pease Olivera.

DECRETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Convocando a elecciones Generales para el 2do. Domingo de Junio de 1963.

DECRETO.—LA JUNTA DE GOBIERNO:— CONSIDERANDO:— Que es necesario rehacer el Registro Electoral Nacional y en general adoptar las medidas convenientes para asegurar la autenticidad del sufragio;— En ejercicio de las facultades de que está investida y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 154º de la Constitución del Estado y en el artículo 239º del Estatuto Electoral vigente;— DECRETA:— Artículo único.— Convócase a elecciones generales para Presidente y Vice-Presidentes de la República, Senadores y Diputados; debiendo realizarse los comicios en el segundo Domingo del mes de Junio de 1963.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos sesentidós.—Ministro de Hacienda y Comercio, General de División E.P., don Ricardo Pérez Godoy, Ministro de Guerra, General de División E.P., don Nicolás Lindley López.— Ministro de Marina Vice-Almirante A.P., don Juan Francisco Torres Matos.— Ministro de Aero-

náutica, Mayor General FAP., don Pedro Vargas Prada Peirano. —Ministro de Gobierno y Policía, General de Brigada E.P., don Juan Bossio Collas.— Ministro de Relaciones Exteriores, Vice-Almirante A.P., don Luis Edgardo Llosa G. P.—Ministro de Justicia y Culto, General de Brigada E.P., don Juan Orrego Aguinaga.— Ministro de Fomento y Obras Públicas, General de Brigada E.P., don Máximo Verástegui Izurrieta.— Ministro de Salud Pública y Asistencia Social General de Brigada E.P., don Víctor Solano Castro.— Ministro de Agricultura, Mayor General FAP., don Jesús Melgar Escuti.— Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, Mayor General FAP., don José Cagliardi Schiafino.— Ministro de Educación Pública, Vice-Almirante A.P., don Franklin Pease Olivera.

Anulando el Proceso Electoral de 1962.

DECRETO.— LA JUNTA DE GOBIERNO: En uso de las atribuciones de que está investida; y—CONSIDERANDO:—Que está probado y es de conocimiento público, la comisión de graves delitos que por su número y extensión vulneran sustancialmente la totalidad del Proceso Electoral realizado en el presente año;— Que el Jurado Nacional de Elecciones y la mayoría de los Jurados Departamentales se han puesto al margen de la Ley pretendiendo convalidar un proceso probadamente fraudulento, con mengua de los intereses nacionales y el orden jurídico que rige la vida democrática de la República.— DECRETA:— 1.— Anúlase en todos sus efectos el Proceso Electoral de 1962.—2.— Quedan disueltos el Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados Departamentales.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos sesentidós.— Ministro de Hacienda y Comercio, General de División E.P, don Ricardo Pérez Godoy.— Ministro de Guerra, General de División E.P., don Nicolás Lindley López.— Ministro de Marina, Vice-Almirante A.P., don Juan Francisco Torres Matos.— Ministro de Aeronáutica Mayor General FAP., don Pedro Vargas Prada Peirano.— Ministro de Gobierno y Policía, General de Brigada E.P, don Juan Bossio Collas.— Ministro de Relaciones Exteriores, Vice-Almirante A.P., don Luis Edgardo Llosa G.P.— Ministro de Justicia y Culto, General de Brigada E.P., don Juan Orrego Aguinaga.— Ministro de Fomento y Obras Públicas, General de Brigada E.P., don Máximo Verástegui Izurrieta.— Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, General de Brigada E.P., don Víctor Solano Castro.— Ministro de Agricultura, Mayor General FAP., don Jesús Melgar Escuti.— Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, Mayor General FAP., don José Cagliardi Schiafino.— Ministro de Educación Pública, Vice-Almirante A.P., don Franklin Pease Olivera.

Suspendiendo por 30 día las garantías establecidas en los Arts. 56,61,62, 67 y 68 de la Constitución

DECRETO.—LA JUNTA DE GOBIERNO:— En ejercicio de las facultades de que está investida; y—CONSIDERANDO:— Que es imperativo consolidar el orden, salvaguardando la tranquilidad pública y el normal desarrollo de las actividades en el país; —DECRETA:— 1.— Quedan suspendidas por treinta días en toda la República las garantías que establecen los artículos 56, 61, 62, 67 y 68 de la Constitución del Estado en armonía con lo dispuesto en el Art. 70 de la misma Carta.— 2.— Los Ministros de Gobierno, Guerra, Marina y Aeronáutica se encargarán del cumplimiento del presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos sesentidós.— Ministro de Hacienda y Comercio, General de División E.P., don Ricardo Pérez Godoy.— Ministro de Guerra, General de División E.P., don Nicolás Lindley López.— Ministro de Marina, Vice-Almirante A.P., don Juan Francisco Torres Matos.— Ministro de Aeronáutica, Mayor General FAP., don Pedro Vargas Prada Peirano.— Ministro de Gobierno y Policía, General de Brigada E.P., don Juan Bossio Collas.— Ministro de Relaciones Exteriores, Vice-Almirante A.P., don Luis Edgardo Llosa G.P.—Ministro de Justicia y Culto, General de Brigada E.P., don Juan Orrego Aguinaga.— Ministro de Fomento y Obras Públicas, General de Brigada E.P., don Máximo Verástegui Izurrieta.— Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, General de Brigada E.P., don Víctor Solano Castro.— Ministro de Agricultura, Mayor General FAP., don Jesús Melgar Escuti.— Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, Mayor General FAP., don José Cagliardi Schiafino.— Ministro de Educación Pública, Vice-Almirante A.P., don Franklin Pease Olivera.

Derrogando el actual Estatuto Electoral

DECRETO.— LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:—Que ya ha convocado para elecciones libres y auténticas para el segundo domingo de Junio de 1963;— Que es indispensable que éstas se realicen regidas por un nuevo Estatuto Electoral, que garantice debidamente el ejercicio de este derecho ciudadano; y que estén controladas por un Poder Electoral verdaderamente autónomo, que pueda verificar exacta y rápidamente los resultados;— Que es interés de la Junta de Gobierno y del país, que las elecciones se atengan a lo dispuesto en la Declaración de Santiago, hecha en la Quinta Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos especialmente en su párrafo 2 que establece que "los Gobiernos de las Repúblicas Americanas deben surgir de elecciones libres";— Que concuerda con lo dispuesto en la Resolución IV de la VIII Reunión de Cancilleres que recomienda a los Gobiernos "que procedan a la celebración de elecciones libres en sus respectivos países como el medio más eficaz de consulta a

la soberana voluntad de sus pueblos para garantizar la restauración de un régimen de derecho, fundado en la autoridad de la Ley y en el respeto a los derechos de la persona humana";— DECRETA:—1.— Derógase el actual Estatuto Electoral.— 2º.— Constitúyase una Comisión Jurídica Especial para la preparación de un nuevo Estatuto Electoral que estará integrada por un representante designado por cada una de las siguientes Instituciones:— Corte Suprema de la República;— Colegio de Abogados de Lima;— Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos;— Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú; y—Cuerpo Jurídico de la Fuerza Armada.— 3.— Cada uno de los partidos políticos podrá designar un personero que lo represente en la Comisión, con derecho a voz, pero sin voto.— 4.— La Comisión elevará a la Junta el proyecto que acuerde dentro del plazo improrrogable de 30 días, quedando la Comisión autorizada para establecer su propio reglamento.—5.—El Ministerio de Justicia y Culto proporcionará a la Comisión el local y las facilidades necesarias para su labor.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesentidos.— Ministro de Hacienda y Comercio, General de División E.P., don Ricardo Pérez Godoy.— Ministro de Guerra, General de División E.P., don Nicolás Lindley López.—Ministro de Marina, Vice-Almirante Juan Francisco Torres Matos.— Ministro de Aeronáutica, Mayor General FAP., don Pedro Vargas Prada Peirano.— Ministro de Gobierno y Policía, General de Brigada E.P., don Juan Bossio Collas.— Ministro de Relaciones Exteriores, Vice-Almirante A.P., don Luis Edgardo Llosa G.P.— Ministro de Justicia y Culto, General de Brigada E.P., don Juan Orrego Aguinaga.— Ministro de Fomento y Obras Públicas, General de Brigada E.P., don Máximo Verástegui Izurrieta.— Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, General de Brigada E.P., don Víctor Solano Castro.— Ministro de Agricultura, Mayor General FAP., don Jesús Melgar Escuti.— Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas, Mayor General FAP., don José Cagliardi Schiafino.— Ministro de Educación Pública, Vice-Almirante A.P., don Franklin Pease Olivera.

DECRETOS SUPREMOS

Por el Ministerio de Educación Pública, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Enseñanza que se imparte en la Escuela Naval tendrá carácter académico y universitario.

D.S. Nº 14.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que los estudios que se siguen actualmente en la Escuela Naval del Perú, han alcanzado un alto grado de desarrollo especialmente en las materias relacionadas con las ciencias y estudios tecnológicos;— Que la rígida formación y esmerada preparación profesional del Cadete Naval, que imparte la Escuela Naval del Perú está acorde con los métodos más modernos de enseñanza técnico-práctica e investigación;— Que la Escuela Naval del Perú mantiene constante intercambio pedagógico de conocimientos y métodos con Instituciones de Estudios Superiores Nacionales y Extranjeros;— Que, la eficiencia de la Instrucción proporcionada en la Escuela Naval del Perú ha sido reconocida por diversos Institutos Superiores, Organismos Estatales y la Industria Privada;— Que esta razones justifican ampliamente el reconocimiento del carácter académico de los estudios que se realizan en la Escuela Naval del Perú;— Estando a lo opinado por el Señor Ministro de Marina y a lo informado por el señor Ministro de Educación Pública; y con el voto consultivo del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Art. 1º.— La enseñanza que se imparte en la Escuela Naval del Perú queda asimilada a la categoría de Instrucción Superior o Universitaria.— Art. 2º. —El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Marina y Educación.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesentidós.—MANUEL PRADO.— Guillermo Tirado Lamb.— Darío Acevedo Criado.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambio de Colocación

R.S. Nº 276.—Lima, 21 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío CESAR GONZALES DIAZ, del Estado Mayor General de Marina, como Secretario General del Señor Ministro de Marina.

Capitán de Navío FERNANDO ZAPATER VANTOSSE, de Secretario General del Señor Ministro de Marina, al Estado Mayor General de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 277.—Lima, 21 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata MANUEL YORI RINGGOLD, que se encuentra a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Agregado Naval a la Embajada del Perú en España, pase a órdenes de la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 278.—Lima, 21 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores de las dotaciones que se indica, pasen a prestar sus servicios a la Casa Militar, como Edecanes de la Presidencia de la Junta de Gobierno:

Capitán de Fragata GUILLERMO VILLA PAZOS, de Comandante del B.A.P. "Chimbote".

Capitán de Corbeta JOSE GUSTAVO MADUEÑO CHOCANO, de Ayudante del Comandante General de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS

Nombra Comandante Gral. de la Marina

R.S. Nº 279.—Lima, 23 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:—Que el Contralmirante Dn. FLORENCIO TEIXEIRA VELA, Presidente del Consejo de Oficiales Generales, pase a prestar sus servicios como Comandante General de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de Servicios

R.S. Nº 281.—Lima, 23 Julio 1962.— Visto el expediente administrativo del Capitán de Navío don ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA, sobre reconocimiento de servicios y expedición de cédula definitiva de Retiro a su favor, en razón de haber pasado a esa situación militar por contar con 35 años de servicios como Oficial, según Resolución Suprema Nº 11 del 3 Enero 1962;—Estando a lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista del señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en las leyes 12326, 13025 y 13230;— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono al Capitán de Navío don ALBERTO SANCHEZ CARRION VELAOCHAGA: Cuarenta (40) años, Nueve (09) meses y Tres

(03) días de servicios prestados al Estado hasta el 3 Enero 1962, fecha de su pase al Retiro.— 2º.— Expídase cédula definitiva de Retiro a favor del citado Oficial Superior, con la pensión mensual de SIETE MIL CIENTO NOVENTICINCO SOLES ORO y CINCUENTA CENTAVOS (S/. 7,195.50), igual al íntegro del haber de su clase inmediata superior o sea de Contralmirante, e incluído el 30% del mismo por concepto de bonificación por tiempo de servicios; respectándole además el racionamiento y demás indemnizaciones, asignaciones y gratificaciones correspondientes a dicho grado en Actividad, conforme al inc. (d) del art. 46º de la ley 12326, y a la ley 13230.— 3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina, queda facultado para otorgar la cédula respectiva, con las especificaciones de detalle que correspondan de acuerdo a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga pensiones.

R.S. Nº 282.—Lima, 23 Julio 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley;—y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:—1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
M1. Saturnino Luque Man. Choque	31-02-04	S/. 1,982.36	R/M. 1964 31-VIII-57

DE CESANTIA:

Don. Juan Montalvo Ruíz, ex-Tercer Ingeniero de la Corporación Peruana de Vapores, de conformidad con la ley 8692 y la Resolución Suprema Nº 34 del 18 Abril 1962, dada por el Ministerio de Hacienda, por la que se le reconocen 26 años, 5 meses y 6 días de servicios prestados a la Administración Pública hasta el 17 Mayo

de 1961, fecha de su cese en el último empleo; y de los que 8 años, 10 meses y 20 días corresponden al Ramo S/. 960.47.

Don. Juan José Cavero Olarte, ex-Tornero del Dpto. de Servicios Generales del Hospital Obrero de Lima, de la Caja Nacional del Seguro Social; de conformidad con la ley 8692 y la Resolución Suprema Nº 266-P.S. del 15 Mayo 1962, dada por el Ministerio de Salud Pública, por la que se le reconocen 18 años, 3 meses y 26 días de servicios prestados a la Administración Pública hasta el 30 Noviembre 1960, fecha de su cese en el último empleo; y de los que 3 años, 9 meses y 5 días corresponden al Ramo de Marina. S/. 466.10.

DE MONTEPIO:

Doñas Vitalina Napurí Sosa Vda. de Balladares, y María Rebeca y Rosa Corina Balladares Napurí, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 12803; en su condición de viuda e hijas legítimas solteras, respectivamente, del que fué Capitán de Fragata don Emilio Balladares, combatiente en la Guerra del Pacífico. S/. 991.67.

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 283.—Lima, 24 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío EDUARDO CARRILLO BURGOS, del Estado Mayor General de Marina, pase a prestar sus servicios como Jefe del Estado Mayor General de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 284.—Lima, 24 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata MANUEL BENZA CHACON, Secretario del Comandante General de la Ma-

fina, pase a prestar sus servicios como Ayudante del señor Ministro de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 285.—Lima, 24 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores de las dotaciones que se indica, pasen a prestar sus servicios a la Comandancia General de la Marina:

Capitán de Fragata OSCAR BARCO SISLEY, del Servicio Industrial de la Marina, como Secretario del Comandante General de la Marina.

Capitán de Corbeta JULIO ZAPATA MARTINEZ, de Comandante del B.A.P. "Diez Canseco", como Ayudante del Comandante General de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 286.—Lima, 24 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata FRANCISCO QUIROS TAFUR, de Ayudante del Presidente de la Cámara de Diputados, al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Corbeta JAIME PAREJA LECAROS, de Segundo Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara", a Comandante del B.A.P. "Diez Canseco".

Capitán de Corbeta TOMAS LAZARO DE ORTECHO DIAZ, del Estado Mayor General de Marina, a Segundo Comandante y Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Talara".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Condecoración.

R.S. Nº 287.—Lima, 27 Julio 1962.— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío Dn. JUAN CARLOS GONZALEZ LLANOS, Comandante del Crucero ARA. "La Argentina"; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese co-

mo Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 288.—Lima, 27 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata CESAR BARANDIARAN NOVOA, de Juez Instructor Permanente de Marina, al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata JULIO YARCHO GARCIA, de Comandante del B.A.P. "Sechura", a Juez Instructor Permanente de Marina.

Capitán de Fragata TOMAS PIZARRO DAVILA, de la Casa Militar, a Comandante del B.A.P. "Chimbote".

Capitán de Fragata CARLOS BOZA LIZARZABURU, del Estado Mayor de la Escuadra, como Ayudante del Sr. Ministro de Educación Pública.— Capitán de Fragata JOSE MONTOYA CARCELEN, del Estado Mayor de la Escuadra, a Comandante del B.A.P. "Sechura".

Capitán de Fragata MIGUEL BERNOS DIAZ, de la Dirección del Personal de la Marina, al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Corbeta EDMUNDO MASIAS SCHEELJE, de la Casa Militar, a la Dirección del Personal de la Marina.

Capitán de Corbeta ANTONIO FORCELLEDO DEMUTTI, de Ayudante del Sr. Ministro de Marina ,al Servicio Industrial de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese en el servicio

R.S. Nº 289.—Lima, 27 Julio 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) IVAN TEODORO HERNANDEZ SAAVEDRA, de 14 Julio 1962, en la que pide su cese en el servicio, por asuntos particulares;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Conceder al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) IVAN TEODORO HERNANDEZ SAAVEDRA, su cese en el servicio.—

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno — (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1663.—Lima, 21 Julio 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:—Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero MANUEL LOREZ LEMBECKE, de Comandante del B.A.P. "Selendón", a la Dotación Unica Destroyers Escolta.

Teniente Segundo JUAN E. GUZMAN LANFRANCO, del B.A.P. "Chimbote", a la Dotación Unica Destroyers Escolta.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Bajas

R.M. Nº DP-1672.—Lima, 21 Julio 1962.— Visto el oficio S.300-1287 del Director de Sanidad de la Marina de fecha 18 Julio 1962, en el que comunica las conclusiones de la Junta de Sanidad, por la que se acredita que el M2. Máq. ISIDRO LOPEZ VALENCIA, 38-26, no se encuentra físicamente apto para todo servicio y se recomienda sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Incapacidad Física" al M2. Máq. ISIDRO LOPEZ VALENCIA, 38-26, de la dotación de la Comandancia General de la Escuadra, de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2505 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1673.—Lima, 21 Julio 1962.— Visto el oficio P. 500-554 del Comandante de la Estación Naval de San Lorenzo, de fecha 6 Julio 1962, en el que solicita la Baja del servicio por "Mala Conducta" del Oficial de Mar de 3ra. (Furriel) ROBERTO MORALES AQUINO, 4231-58, considerando las continuas faltas disciplinarias del citado tripulante; y— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta", de conformidad con lo es-

tablecido en el Artículo C-2504 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Furriel) ROBERTO MORALES AQUINO, 4231-58, de la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº Nº DP-1674.—Lima, 21 Julio 1962.— Vista la Solicitud presentada por el Oficial de Mar de 1ra. (Chauffeur) GENARO IÑIGO GALLARDO, 24-30, en la que solicita su baja del servicio;— Estando a lo recomendado por el Jefe del Departamento de Transportes, lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja, "A su Solicitud", al Oficial de Mar de 1ra. (Chauffeur) GENARO IÑIGO GALLARDO, 24-30, de la dotación de la Dirección General de Administración de Marina (Dpto. de Transportes), de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prorroga permiso a buques

R.M. Nº DC-1685.—Lima, 23 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Marítima Pesquera S.A., pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones al Buque ballenero de bandera hondureña de su propiedad "El CONQUISTADOR", a fin de que este buque pueda seguir dedicado a la caza de la ballena, en el litoral nacional, mientras completan el expediente respectivo de nacionalización de este buque;—Estando al informe favorable emitido por el Director del Servicio de Pesquería; y, lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder prórroga de UN AÑO, a partir del 19 del presente mes, del permiso para que el buque ballenero de bandera hondureña "EL CONQUISTADOR", pueda seguir operando en sus actividades de caza de la ballena en el litoral nacional, por cuenta y en beneficio de la recurrente, bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-1814 de 19 de Julio de 1961.—2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960 ampliatorio del Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de esta prórroga, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPI-

TANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-1686.—Lima, 23 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de D. ALFREDO GRANDA PEZET, Director Apoderado de "Frigoríficos Paita" S.A., pidiendo se conceda prórroga de un año del permiso de operaciones al Buque Pesquero de Bandera norteamericana "LUCY ELENA", a fin de que este buque pueda seguir operando en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-1604 de 6 de Julio de 1957, se autorizó a la Compañía recurrente a traer al Perú el citado buque y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional en su beneficio, por el término de un año; autorización que se le ha venido prorrogando varias veces, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1516 de 23 de Junio de 1961 que ha vencido el 8 del presente mes;— Estando a lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO a partir del 8 de Julio del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "LUCY ELENA", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1604 del 6 de Julio de 1957.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el mencionado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantida de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le concede por esta Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-1687.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Contralmirante don ELOY BURGA TEJADA: Cuarenta (40) años, Un (01) mes y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril de 1962.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1688.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Contralmirante don GUSTAVO MATHEY MORILLAS: Cuarenta (40) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril de 1962.—2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1689.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don JOSE GREGORIO DEL CASTILLO ARELLANO: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Seis (06) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1962.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1690.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Corbeta Retirado don FERNANDO JIMENEZ REYES: Treinta (30) años, Un (01) mes y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 28 Febrero 1962.—2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1691.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:—1.— Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don JULIO DE LOS RIOS ROSAS: Dieciséis (16) años y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 28 Febrero de 1962.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1692.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono a favor del Teniente Primero don CESAR LEZAMETA BIZZETTI: Dieciséis (16) años y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 28 Febrero de 1962.—2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1693.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don GREGORIO BERROSPI RUEDA: Cator-

ce (14) años, Tres (03) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1694.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don TEOFILO CHUMBE ESPINOZA: Once (11) años, Siete (07) meses y Veintiocho (28)) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1961.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo. JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1695.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda don CARLOS RIOJA CHARCAPE: Diez (10) años, Cinco (05) meses y Veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1960.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1696.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Motorista) don JULIO ALFREDO RODRIGUEZ SAENZ: Ocho (08) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre de 1961.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1697.— Lima, 25 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don APARICIO ARANCIBIA RUIZ: Diez (10) años, Seis (06) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1961.— 2.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1698.— Lima, 25 Julio 1962.— Visto el oficio N.100-739 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 14 Julio 1962, dando cuenta del resultado del Concurso llevado a cabo en dicho Centro, para cubrir las vacantes declaradas para la Escuela de Electrónica;— Teniendo en con-

sideración que los Oficiales que se indica en dicha comunicación han alcanzado nota aprobatoria;— SE RESUELVE:— Nombrar a los siguientes Oficiales Subalternos de las dotaciones que se indica, para que sigan el Curso de Electrónica en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao:

Teniente Segundo FRANCISCO VAINSTEIN BORRANI, del B.A.P. "Gálvez".

Teniente Segundo CARLOS SIMPSON VILLA GARCIA, del B.A.P. "Unanue".

Teniente Segundo OSCAR MORANTE NEWTON, de la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Segundo FRANCISCO CALISTO MOREY, del B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo CARLOS REYNA ARIMBORGO, del Servicio de Comunicaciones Navales.

Teniente Segundo MARIO MONTAG DE ROSSI, del B.A.P. "Villar".

Teniente Segundo JOSE MIMBELA LEYVA, del Arsenal Naval del Callao.

Alférez de Fragata LUIS POLAR ECHEANDIA, del B.A.P. "Guise".

Alférez de Fragata CRISTOBAL MILETICH SOUSA PEIXOTO, del B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata DANTE MATELLINI BURGA, del B.A.P. "Almirante Grau.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autoriza uso Condecoración.

R.M. Nº DP-1699.— Lima, 25 Julio 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Fragata ISMAEL OTAROLA SALCEDO, de 11 Julio 1962, en la que pide autorización para usar la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval" Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Capitán de Fragata ISMAEL OTAROLA SALCEDO, la autorización respectiva para que pueda usar la Condecoración de la "Orden al

Mérito Naval", Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Contrato

R.M. Nº DP-1700.— Lima, 25 Julio 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representando por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ y el Reverendo Padre JOSE MARIA DE ROMAÑA GARCIA;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Reverendo Padre JOSE MARIA DE ROMAÑA GARCIA, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Instructor de Orientación Filosófica del Batallón de Cadetes, de acuerdo a las cláusulas del respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rectificación de documentos

R.M. Nº DP-1701.— Lima, 25 Julio 1962.— Vista la solicitud presentada por el Maestro de 1ra. (Carpintero) ALBINO CAMPOS GOMEZ, 35-29, de la dotación del Arsenal Naval del Callao, en la que solicita rectificación de su actual nombre y apellido por el de ALBINO TEOBALDO CAMPOS DELLEPIANI, que es el que le corresponde según copia fotostática de la Partida de Nacimiento que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Maestro de 1ra. (Carpintero) ALBINO CAMPOS GOMEZ, 35-29, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como ALBINO TEOBALDO CAMPOS DELLEPIANI, rectificándose al efecto en su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-1702.— Lima, 25 Julio 1962.— Visto el oficio P.500-688 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de fecha 30 Junio 1962, en el que solicita el Alta del postulante CARLOS MAXIMO RANGEL FERNANDEZ, con la clase de OM3. Asimilado (Peluquero); y—Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Peluquero), al postulante CARLOS MAXIMO RANGEL FERNANDEZ, "E". 37-62, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Ma-

nual de los Servicios del Personal de la Armada, en la dotación del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Declara sin lugar solicitud

R.M. Nº DP-1703.— Lima, 25 Julio 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero (J) RAFAEL ELIAS SARRIA, de 12 Marzo 1962, en la que pide se le confiera la efectividad en el grado con la antigüedad del 1º Febrero 1958;— Considerando:— Que en la indicada fecha no reunía los requisitos de aptitud física compatibles con las exigencias de la carrera, por hallarse revistando en el Centro Médico Naval en condición de enfermo;— Que el otorgamiento de la efectividad al Personal Asimilado no constituye un derecho absoluto alcanzado por ésta por el solo hecho de cumplir dos años de servicios, sino que es facultativo de la Superioridad el concederlo, luego de tal mínimo, a juicio suyo y por exclusiva conveniencia del Servicio; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declarar sin lugar la solicitud del Teniente Primero (J) RAFAEL ELIAS SARRIA, en la que pide se le confiera la efectividad en el grado con fecha 1º Febrero 1958.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Ascensos Personal Subalterno.

R.M. Nº DP-1707.— Lima, 27 Julio 1962.— Visto los Cuadros de Ascenso del Personal Subalterno presentados por la Dirección del Personal de la Marina para la Promoción del año 1962; y—Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina, y de conformidad a lo establecido en el Artículo C-5301 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase inmediata superior con fecha 27 de Julio de 1962, a los siguientes tripulantes:

A MAESTRO TECNICO DE PRIMERA

MT2. Art.	César Bambini Liñán,	38-28
MT2. Fur.	Carlos Lima Jiménez,	25-29
MT2 Máq	José Valderrama Bermúdez,	9-28
MT2. Mot.	Oscar Febrero Chávarri,	10-28

A MAESTRO TECNICO DE SEGUNDA

MT. Señ.	José Linares Zapata,	15-31
MT. Art.	Víctor Alvarez Alcázar,	2008-30

M1	Art	Alberto Molinari Rivera,	13-31
M1.	San.	Pedro Zevallos Zegarra,	"E". 24-28
M1	Fur.	Carlos Villa Villegas,	9-30
M1.	Máq.	Luis Valencia Albarracín,	23-28
M1.	Ele.	Manuel Rodríguez Villegas	20-29

A MAESTRO DE PRIMERA

M2.	Man.	Lorenzo Barrientos Castro,	4121-36
M2.	Señ.	Nicanor Sánchez Vásquez,	2019-32
M2.	Art.	Raúl Cárdenas Somocurcio,	2038-32
M2	Fur.	Manuel Marky Ramírez,	4322-39
M2.	San.	Domingo Alpaca Vilca,	"E". 23-34
M2	Eco.	Luis Valdivia Paz,	4047-42
M2.	Rad.	Alberto Cuestas Alcántara,	4308-39
M2.	Mot.	Sebastián Corrales Zavala,	2008-28
M2	Ele.	Víctor Acosta Rojas,	2008-33
M2.	Tip.	Juan Tabacchi Albarracín,	4-34

A MAESTRO DE SEGUNDA

OM1.	Man.	Víctor Díaz Nuñuvero,	2015-33
OM1.	Señ.	Ismael Alvarado Alvarado,	4019-36
OM1.	Art.	Carlos Tipacti Hernández,	60-43
OM1.	Eco.	Ignacio Villanueva Angeles,	4345-39
OM1.	Rad.	Francisco Bernabé Vargas,	4425-42
OM1	Car.	Virgilio Cobeñas Alcas,	2018-37
OM1.	Máq.	Ernesto Medrano Castañeda,	2047-32
OM1	Mot.	Luis Barbero Meneses,	15-46
OM1	Ele.	Elíseo Cueva Pasache,	4050-42
OM1.	Cha.	Manuel Ducos Jiménez,	40-49
OM1.	Rad.	Reynaldo Casanova Frías,	4017-44

A OFICIAL DE MAR DE PRIMERA

OM2.	Man.	José A. Quispe León,	4725-43
OM2.	Man.	Juan Juárez Navarro,	5390-47
OM2.	Señ.	Sergio Mendoza Cortez,	4139-40
OM2.	Art.	Luis Sánchez Huamán,	4248-50
OM2.	Art.	Santos Rivera Arismendiz,	4250-50
OM2.	Art.	Teófilo Chumbe Espinoza,	4256-50
OM2.	Eco.	Wilfredo Montero Clendenez,	4165-50
OM2.	Eco.	Nelson F. Cruchaga Otiniano,	4117-51
OM2.	Eco.	Luis Pizarro Méndez,	4065-49
OM2.	Rad.	Raúl Doria Caballero,	4167-50

OM2.	Rad.	Jaime R. Ulloa Montoya,	4096-51
OM2.	Rad.	Pedro Linghan Gil,	2006-50
OM2.	Fur.	Eduardo Hidalgo Cabrera,	5157-48
OM2.	Fur.	Modesto Guarniz Cruz,	4324-39
OM2	San.	Wenceslao Díaz Amaya,	"E". 65-48
OM2.	San.	Gaspar Jiménez Alvarado,	4437-47
OM2.	Car.	Pedro Ramírez Castillo,	60-45
OM2.	Car.	Leopoldo Vela Alván,	"E". 13-34
OM2.	Máq.	Alberto La Cotera Claussen,	4058-48
OM2	Máq.	Climaco Mayhuay Ramírez,	10-49
OM2.	Máq.	José Zavaleta Mendoza,	4089-49
OM2.	Máq.	Sigifredo Sifuentes Obregón,	4056-48
OM2.	Máq.	Augusto Domínguez Uribe,	4074-45
OM2.	Máq.	Marcial García Ramírez,	4957-42
OM2.	Mot.	Nilo Aranda Ortiz,	4118-49
OM2.	Mot	Alfonso Delgado Basto,	4137-49
OM2.	Mot.	Telmo Sandoval Saldarriaga,	5023-47
OM2.	Mot.	César Vivas Herrera,	4116-49
OM2.	Mot.	Santiago Díaz Aliaga,	4056-47
OM2.	Mot.	Juan Piepp Gordillo,	4119-49
OM2.	Mot.	Francisco Rojas Cabrera,	4169-51
OM2.	Mot.	Claudio Yacarini Ascona,	4049-47
OM2.	Mot.	Pedro Bardales Rivera,	40-44
OM2.	Mot.	Gonzalo Gutiérrez Medina,	4081-48
OM2.	Ele.	Manuel Sánchez Flores,	4138-51
OM2.	Ele.	Luis Guevara Zevallos,	4193-50
OM2.	Ele.	Camilo Alcibiades Odar Murrugarra,	5001-50
OM2.	Ele.	Guillermo Quincot Ambrosini,	4053-49
OM2	Cal.	Isidoro Salinas Nuñuvero,	24-47
OM2.	May.	Porfirio Quispe Chipana,	"E". 109-45
OM2.	May.	Angelino Damián Quillas,	"E". 3-49
OM2	Coc.	Manuel Noriega Ortiz,	"E". 146-44
OM2	Coc.	Antonio Solórzano Zambrano,	"E". 46-46
OM2.	Lav.	Juvencio Aranda Vargas,	"E". 118-48
OM2.	Sas.	Manuel F. Gallo Navarrete,	"E". 32-45
OM2	Pel.	Humberto Agurto Zapata,	"E". 40-47
OM2	Mús.	Guillermo Ormeño Herencia,	"E". 61-49
OM2.	Rib.	Felipe Chumpitaz Barriga,	4310-41
OM2.	Rai.	José L. Gil Mazuelo,	4699-43
OM2.	May.	Juan Espinal Quiroz,	"E". 166-43

A OFICIAL DE MAR DE SEGUNDA

OM3.	Man.	Luis Loayza Merino,	4099-53
OM3.	Man	Félix Hernández Arbulú,	5392-52

OM3. Man.	Uber Laguna Tejada,	4468-51
OM3. Man.	Paulo Salazar Nizama,	4309-51
OM3. Señ.	Jesús M. Carrera Plasencia,	4479-54
OM3. Señ.	Ernesto Antón Antón,	5183-52
OM3. Art.	Víctor E. Fuentes Chávez,	4289-56
OM3. Art.	Efraín Rodríguez Carrasco,	4296-56
OM3. Tor.	Arturo M. Manco Espichán,	4750-54
OM3. Mar.	Rodolfo E. Klien Wilmes,	4359-55
OM3. Eco.	Pedro A. Borjas Ormeño,	4724-54
OM3. Eco.	Raúl Rojas Talledo,	4094-53
OM3. Rad.	Adrián Pascual Bristol Arnao,	4822-53
OM3. Rad.	Aniceto Aliaga Carrasco,	4678-54
OM3. Rad.	Walter E. Valverde Campoblanco,	4667-54
OM3. Rad.	Eduardo Stein Urresti,	4663-54
OM3. Rad.	José A. López Oyola,	4294-52
OM3. Rad.	José Vértiz Oliva,	4342-52
OM3. Rad.	Rodolfo Crisanto Salazar,	5103-53
OM3. Rad.	Tomás F. Reyes Caballero,	5116-53
OM3. Rad.	Genaro A. Barrientos Aguirre,	5109-53
OM3. Rad.	César Songia Ochoa,	4052-49
OM3 Rar.	Carlos Palomino Kunupaz,	4271-54
OM3. Rar.	Romaldo H. Suero Baselli,	4787-53
OM3. Son.	Julio Canales Inguanse,	4276-54
OM3. Fur.	Oscar Cabrera Benavides,	4248-56
OM3. Fur.	Florentino Mio Valladolid,	2001-53
OM3. Fur.	Adrián E. Yáñez Mantilla,	5042-52
OM3. Fur.	Francisco Estela Palomino,	4681-54
OM3. Fur.	Alfredo W. Tejada Ampuero,	2026-55
OM3. Pañ.	Aníbal Salazar Pajuelo,	2017-53
OM3. San.	Demetrio H. Yabar Torres,	"E". 97-54
OM3. San.	Jerónimo S. Bacon Abanto,	"E". 95-54
OM3. San.	Marcos Domenack Marchena,	"E". 68-49
OM3. San.	Justo García Neyra,	4154-49
OM3. San.	Manuel Sirlopu Ruíz,	"E". 10-54
OM3. San.	Alejandro Laredo Reyes,	"E". 122-49
OM3. San.	Manuel Camacho Carrión,	"E". 95-52
OM3. Car.	Cecilio Cuadra Anhuamán,	2012-50
OM3. Máq.	Enrique A. Castillo Segura,	4269-56
OM3. Máq.	Miguel Moscol Preciado,	4659-54
OM3. Máq.	Juan Salvador Torres,	4255-56
OM3. Máq.	Máximo Nolasco Ignacio,	4270-56
OM3. Máq.	Alejandro Sifuentes Burgos,	4259-56
OM3. Máq.	Oswaldo Araujo Lagos,	17-52
OM3. Máq.	Segundo W. Pereira Sánchez,	4278-56
OM3. Máq.	Carlos A. Llerena de la Fuente,	4143-51

OM3.	Mot.	Efraín Barrionuevo Ramos,	5160-53
OM3.	Mot.	Ramiro Chapilliquén Calderón,	4175-56
OM3.	Mot.	Oscar Delgado Núñez,	4065-53
OM3.	Mot.	Manuel S. Callán Vega,	4188-56
OM3.	Mot.	Demetrio E. Bravo Valdenzuela,	4183-56
OM3.	Mot.	Nazario Loayza Avila,	4688-55
OM3.	Mot.	Martín F. Amau Ayasta,	5147-53
OM3	Mot.	Román Ninahuanca Olivera,	4177-56
OM3.	Mot.	Alejandro Michue Guerrero,	4316-52
OM3.	Mot.	Oscar R. Lara Gonzales,	4329-52
OM3.	Mot.	Humberto M. Martínez Centurión,	2006-52
OM3.	Mot.	Julio R. Vargas Vera,	8-52
OM3.	Ele.	Daniel A. Carrión Huapaya,	4232-56
OM3.	Ele.	Blanco S. Infante Espinoza,	4216-56
OM3.	Ele.	Ernesto S. Yucra Figueroa,	5142-53
OM3.	Ele.	Alberto Salcedo Moreyra,	4344-55
OM3.	Sol.	Edilberto Silva Medina,	4411-53
OM3.	May.	Juan Avalos Gonzales,	"E". 39-55
OM3.	Coc.	Santos Becerra Vargas,	"E". 98-51
OM3.	Cha.	Guillermo Torres Chiguán,	0001-56
OM3.	Cha.	Agustín Vera Sánchez,	0004-56
OM3.	Cha.	Agustín Gutiérrez Aguilar,	4739-51
OM3.	Rai.	Telmo H. Cobos Rodríguez,	4634-54
OM3.	Rai.	Víctor R. Cabrejos La Torre,	4672-54
OM3.	Cri.	Javier Zapata Espinoza,	4939-53
OM3.	Cri.	Felizardo O. Merino Armas,	4782-54
OM3.	Cri.	Modesto Torres Quezada,	4358-55

A OFICIAL DE MAR DE TERCERA

Cbl.	Man.	Luis J. Pighi Hgalthencoff,	5240-57
Cbl.	Man.	Antonio D. Bazán Ramírez,	4944-57
Cbl.	Man.	Aurelio L. Quiroga Uruchi,	4615-58
Cbl.	Man.	Eduardo C. Quiñónez Rojas,	5177-55
Cbl.	Man.	Víctor E. Aparcama López,	5033-56
Cbl.	Man.	Eugenio Avila Suriaga,	4415-54
Cbl.	Man.	Hernán D. Alosilla Palomino,	5348-57
Cbl.	Man.	Nicolás Sánchez Boza,	4461-54
Cbl.	Man.	Wilfredo Córdova Palacios,	5157-55
Cbl.	Señ.	Víctor J. Moquillaza Yáñez,	4744-57
Cbl	Señ.	Gabriel A. Redhead Peralta,	4245-58
Cbl	Señ.	José C. Mendoza Ayer,	4330-59
Cbl.	Señ.	Efraín A. Cano Moscoso,	4392-59
Cbl	Señ.	Luis F. Román Guerrero,	5297-57
Cbl.	Art.	Delfín L. Calderón Mazuelos,	4495-60

Cbl.	Art.	Jorge E. Mori García,	4164-58
Cbl.	Art.	Luis A. Vargas Gonzales,	4512-60
Cbl.	Art.	Juan I. Vela Mideiros,	4498-60
Cbl.	Art.	Enrique Coloma Torres,	4471-60
Cbl.	Art.	Francisco A. Luzuriaga Juárez,	4474-60
Cbl.	Art.	Jesús P. Zelasco Alejos,	4478-60
Cbl.	Art.	Ernesto T. Rivera Baldocena,	4486-60
Cbl.	Art.	César A. Yáñez Dulanto,	4504-60
Cbl.	Art.	Juan E. Ramírez Gonzales,	4752-54
Cbl.	Art.	Lucio Romero Bitrón,	4477-58
Cbl.	Art.	Miguel R. Ortiz Ortiz,	4475-60
Cbl.	Art.	Apolonio S. Cruz Valverde,	4410-59
Cbl.	Art.	Segundo Rodríguez Carranza,	4499-60
Cbl.	Art.	Santos P. Soto Centi,	4491-60
Cbl.	Art.	Félix Montoya Falcón,	487-60
Cbl.	Torp.	Víctor E. Tori Toledo,	4457-57
Cbl.	Torp.	Jaime Ramos Pérez,	4454-57
Cbl.	Torp.	Ambrosio A. Hervias Rodríguez,	5169-55
Cbl.	Rad.	Pedro G. del Carpio Pérez,	4373-60
Cbl.	Rad.	Tito Catashunga Huamán,	4948-57
Cbl.	Rad.	Abraham A. Jáuregui Shibasaki,	4399-59
Cbl.	Rad.	Mario Regalado Herán,	4220-58
Cbl.	Rad.	Gustavo Marín Morón,	4374-60
Cbl.	Rad.	Hugo F. Contreras Castro,	4368-59
Cbl.	Rad.	Timoteo M. Torres Villegas,	4223-58
Cbl.	Rad.	Nazario F. Medina Frassinetti,	4717-56
Cbl.	Rad.	Jacob García Angulo,	4390-56
Cbl.	Rad.	César A. Villalta López,	5080-53
Cbl.	Rad.	Daxni M. Romero Velezmoro,	4037-59
Cbl.	Rad.	Genaro M. Rueda Nalvarte,	4364-60
Cbl.	Rad.	Gilberto Montes García,	5062-55
Cbl.	Rad.	Luis F. Sarmiento Gil,	4272-58
Cbl.	Rad.	Juan T. Shapiana Casanova,	8046-56
Cbl.	Rar.	Marcial Bazán Salazar,	4939-57
Cbl.	Fur.	Jorge J. Pasco Villavicencio,	4185-59
Cbl.	Fur.	Leonardo Gómez Conde,	4759-59
Cbl.	Fur.	Guillermo Luyo Ormeño,	4466-60
Cbl.	Fur.	Luis D. Ramírez Castillo,	4461-60
Cbl.	Fur.	Wenceslao Shermuly Arce,	4467-60
Cbl.	Fur.	Bernardo B. Sánchez Calderón,	4469-60
Cbl.	Fur.	Juan J. Gonzales Pareja,	4465-60
Cbl.	Fur.	Juan G. Tenorio Solórzano,	4194-57
Cbl.	Fur.	César M. Rodríguez Bocanegra,	4246-58
Cbl.	Fur.	César M. Arévalo Reyana,	8007-55
Cbl.	San.	Teodoro J. Girón Nieto,	"E". 142-57

Cbl.	San.	Miguel A. Tapia Robles,	"E". 26-57
Cbl.	San.	Alfredo Cruz Matute,	"E". 143-57
Cbl.	San.	Francisco Neyra Dávalos,	"E". 106-57
Cbl.	San.	Domingo Panta Gómez,	"E". 146. 57
Cbl.	San.	Oswaldo E. Osores Lostaunau,	"E". 17-58
Cbl.	Car.	Rolando E. Jiménez Murillo,	4461-56
Cbl.	Car.	Tomás C. Nuñez Gonzales,	4770-56
Cbl.	Máq.	Cristóbal Esqueche Chávez,	4417-60
Cbl.	Máq.	Pedro M. Sisniegas Castro,	4419-60
Cbl.	Máq.	César R. Ballón Ruíz,	4410-60
Cbl.	Máq.	Juan A. Díaz Velásquez,	4382-60
Cbl.	Máq	Carlos F. Fukuda Matzuda,	4394-60
Cbl.	Máq	José J. Montes Santana,	4388-60
Cbl.	Máq.	Esteban Raid Jibaja,	4403-60
Cbl.	Máq.	Juan José R. Rivas Gonzales,	5021-57
Cbl.	Máq.	Walter Jara Gutiérrez,	4378-60
Cbl.	Máq.	Manuel Teófilo Lazo Rodríguez,	4412-60
Cbl.	Máq.	Jorge E. Palma Mantilla,	4407-60
Cbl	Máq.	Segundo L. Alameda Campoverde,	4395-60
Cbl.	Máq.	Federico F. Cavagnaro Canturín,	4385-60
Cbl.	Máq.	Luis F. Mercado Banda,	4398-60
Cbl.	Máq	Daniel A. Garibaldi Wetzel,	4393-60
Cbl.	Máq.	César A. García Ríos,	4396-60
Cbl.	Máq.	José C. O'Neill Miera,	4766-54
Cbl.	Máq.	Gonzalo Peralta Tello,	4863-49
Cbl.	Mot	José A. Barrenechea Salinas,	4447-60
Cbl.	Mot.	Vicente J. Maúrtua Cavero,	4451-60
Cbl.	Mot.	Julio Ruíz Zapata,	4450-60
Cbl.	Mot	Roberto Velásco Vásquez,	4448-60
Cbl.	Mot.	Jorge J. Moscoso Medina,	5133-59
Cbl.	Mot.	Crisanto R. Cárdenas Ninahuanca,	4352-58
Cbl.	Mot	Luis G. Marroquín Barroso,	4502-58
Cbl.	Mot.	Juan G. Yui Yong,	4459-60
Cbl.	Mot.	Oscar R. Manzanares Núñez,	4454-60
Cbl.	Mot.	Felipe Valencia Monjarás,	4445-60
Cbl.	Mot.	Víctor A. Legua Bustamante,	4452-60
Cbl.	Mot.	Rogelio M. Roncal Bazán,	4670-51
Cbl.	Ele.	Enrique A. Cruz Casia,	4429-60
Cbl.	Ele.	Alfonso Llimpe Vivanco,	4434-59
Cbl.	Ele.	René Apagüeño Shapiama,	4808-59
Cbl.	Ele.	Daniel F. Durán Patrocinio,	4297-58
Cbl.	Ele.	Abel T. Espinoza Erazo,	4437-60
Cbl.	Ele.	Francisco Farfán Altamirano,	4441-60
Cbl.	Ele.	Carlos A. de la Cruz Tasaico,	4436-60
Cbl.	Ele.	Víctor M. Villena Villena,	4424-60

O. G. Nº 32—31—7—962.

Cb1.	Ele.	Cristóbal S. Julca Villalobos,	4423-60
Cb1.	Ele.	Ricardo N. Guerrero Arévalo,	4427-60
Cb1.	Ele.	Fernando Tamaríz Carrasco,	5347-57
Cb1.	May.	Indalecio M. Ortega Chuquino,	"E". 136-57
Cb1.	May.	Roque A. Laguna Rocano,	"E". 40-57
Cb1.	May.	Crisante V. Huaringa Tello,	"E". 50-55
Cb1.	May.	Antonio P. Rojas Tamaríz,	"E". 7-55
Cb1	Coc.	Luis E. Huapaya Mateo,	"E". 89-55
Cb1.	Pan.	Marcelino Navarro Namuche,	"E". 110-58
Cb1.	Lav.	Daniel Mieses Osorio,	"E". 119-54
Cb1.	Sas.	Juan de Dios Ñaupos Ortega,	"E". 49-56
Cb1.	Sas.	Alberto J. Yacolca Chihuán,	"E". 153-56
Cb1	Cha.	Samuel Corpus Torrejón,	2020-57
Cb1.	Tef.	Lorenzo Ramírez Rodríguez,	2011-57
Cb1	Mús.	Justo E. Piscoya Horna,	"E". 75-58
Cb1.	Rib.	Santos A. Quispe Valenzuela,	4299-57
Cb1.	Rib	Luis R. Chichayán Serrano,	4951-57
Cb1.	Rib.	Víctor A. Cabezudo Muñoz,	4616-57
Cb1.	Rai.	José L. Falvy Alván,	4382-59
Cb1	Rai.	Orlando Cavero Salarrayán,	4380-59
Cb1.	Rai.	Jorge A. Romero Coronel Zegarra,	4369-60
Cb1.	Rai.	Luis E. Chuquichaico Belleza,	4375-60
Cb1.	Cri.	Víctor M. Huamán Venegas,	4514-60
Cb1.	Cri.	Hugo Fernández Livora,	4513-60
Cb1.	Cri.	Luis A. Núñez Ramírez,	4519-60
Cb1.	May.	Deodato Palomino Valencia,	"E". 75-55

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1708.—Lima, 27 Julio 1962.— Visto los Cuadros de Ascenso del Personal Subalterno de la Fuerza Fluvial del Amazonas, presentados por la Dirección del Personal de la Marina para la Promoción del año 1962;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina, y de conformidad a lo establecido en el Artículo C-5301 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Ascender a la clase inmediata superior, con fecha 27 de Julio de 1962, a los siguientes tripulantes de la Fuerza Fluvial del Amazonas:

A MAESTRO TECNICO DE SEGUNDA

M1	Mot.	Néstor Rosas del Castillo,	4-36

A MAESTRO DE PRIMERA

M2.	Rad.	Julio García Inca,	2055-34
M2.	Máq.	Juan P. Campos Hernández,	20-33
M2.	Ele.	Arnaldo Reátegui Arias,	2011-36

A MAESTRO DE SEGUNDA

OM1.	Mot.	Ernesto Lozano Armas,	2052-34

A OFICIAL DE MAR DE PRIMERA

OM2.	Art.	Rodolfo Marcial Alferano,	4237-50
OM2.	Eco.	Calixto Hemeryth Perea,	4234-52
OM2.	Pra.	Jorge Flores Torres,	24-52
OM2.	Car.	Otto Bonfild Dávila,	8074-48
OM2.	Mot.	Santiago Urquia Cerrón,	8071-48
OM2.	Pel.	Pedro E. Valles Sandoval,	E.31-35
OM2.	Rad.	Tulio Sánchez Flores,	8029-44
OM2.	Coc.	Candelario Pizarro Ucumbi,	E.5-36

A OFICIAL DE MAR DE SEGUNDA

OM3.	Señ.	Ladislao García Vásquez,	8135-54
OM3.	Fur.	Luis Gonzalo del Castillo Ramírez,	8008-53
OM3.	Art.	Luis Panduro Pilco,	8116-52
OM3.	Eco.	Enrique Fernández Reátegui,	8091-54

A OFICIAL DE MAR DE TERCERA

Cb1.	Art.	Juan B. Muñoz Ramírez,	8062-56
Cb1.	May.	Julián Dávila Ruiz,	E.130-56

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprueba Contrato.

R.M. Nº DP-1709.—Lima, 27 Julio 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración, Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ y el Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro Dn. CARLOS TUDELA DE LA TORRE;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación

de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro, Dn. CARLOS TUDELA DE LA TORRE, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Instructor del Curso de Motores, de acuerdo a las cláusulas del respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario del Comandante Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL - JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 33

Lima, 6 Agosto 1962

DECRETOS LEYES

Transferencia a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau" área de terreno.

DECRETO-LEY Nº 14169.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:— LA JUNTA DE GOBIERNO.— Ha dado el siguiente Decreto-Ley:— Artículo 1º.—La Junta de Gobierno, en uso de las facultades de que está investida y de acuerdo a la Ley 12370, podrá transferir en venta, sin el requisito de remate público, a la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU", cuya constitución se autorizó por Decreto Supremo Nº 18 de fecha 10 de Marzo de 1962, estando integrada por el personal militar y civil de la Armada, así como por los retirados y cesantes del Ramo de Marina con derecho a pensión, los terrenos fiscales urbanos y rústicos afectados al Ministerio de Marina y que no le sean necesarios para fines militares, con el fin exclusivo de destinarlos a la construcción de viviendas para ser transferidas a dicho personal, de acuerdo con las disposiciones que la citada Ley contiene.— Artículo 2º.— De modo específico, autorízase al Ministerio de Marina para transferir a la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU", el área de terreno de ciento setenta hectáreas en la parte Sur de la zona urbanizable "C" de la Ciudad Satélite proyectada sobre los terrenos de propiedad fiscal en Ventanilla-Pampa del Departamento de Lima, que le fué asignada por Decreto Supremo Nº 4 de fecha 23 de Marzo de 1960, con el fin de que dicha Asociación destine el área mencionada, previa su urbanización, a la construcción de viviendas para ser transferidas por el sistema de alquiler-venta a los Técnicos, Maestros, Oficiales de Mar y Empleados Civiles de la Armada.— Artículo 3º.—El área mencionada en el artículo segundo, constituye el aporte del Estado para el establecimiento de la referida urbanización.— Artículo 4º.—La adjudicación en venta por parte de la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU" a favor de los poseedores de los lotes de vivienda, así como las construcciones que sobre dichos lotes se levanten, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 10272.— Artículo 5º.—Autorízase a la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU" para que pueda contratar directamente con el aval del Estado, en el País o en el extranjero, los préstamos necesarios para la construcción de casas-habitación a que se refieren los artículos primero y segundo

del presente Decreto-Ley.— Artículo 6º.—El Estado garantizará las eventuales fluctuaciones del cambio, proveyendo a la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU" de las monedas al mismo tipo de cambio en que se efectuaron los préstamos.— Artículo 7º.—Encárgase a la Corporación Nacional de la Vivienda, al Instituto de la Vivienda o a entidades que cumplan fines análogos para que, en cumplimiento de sus fines de dar unidad orgánica al Problema General de la Vivienda, asistan técnica y económicamente a la Asociación Pro-Vivienda "ALMIRANTE GRAU".— Artículo 8º.—Los préstamos que se autorizan de conformidad con el Artículo 5º, del presente Decreto-Ley, serán reembolsados en plazo hasta de veinte años, con interés anual no mayor de tres por ciento sobre el tipo de redescuentos que rija para las operaciones del Banco Central de Reserva del Perú cuando se contraiga la obligación.— Artículo 9º.—El Ministerio de Marina queda encargado de reglamentar el presente Decreto-Ley.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesentidos.— General de División Ricardo Pérez Godoy, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División Nicolás Lindley López, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— Vice-Almirante Juan F. Torres Matos, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.— Mayor General FAP. Pedro Vargas Prada, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— General de Brigada Augusto Valdez Oviedo, Ministro de Hacienda y Comercio.— Vice-Almirante Luis Edgardo Llosa G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada Juan Bossio Collas, Ministro de Gobierno y Policía.— Vice-Almirante Franklin Pease Olivera, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada Máximo Verástegui, Ministro de Fomento y Obras Públicas.— General de Brigada, Juan Orrego Aguinaga, Ministro de Justicia y Culto.— Mayor General FAP. José Gagliardi Schaffino, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— General de Brigada Víctor Solano Castro, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General FAP. Jesús Melgar Escuti, Ministro de Agricultura.— POR TANTO:—Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 27 Julio 1962.— RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno.— JUAN F. TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno.— PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno.— JUAN F. TORRES MATOS, Ministro de Marina".

DECRETOS SUPREMOS

Gratificación de Buceo

D. S. Nº 30.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que es necesario reactualizar el monto de la Gratificación de Buceo por Horas para el Personal Superior y Subalterno de dicha Especialidad de la Armada, en vigencia desde el mes de Abril de 1944;— Estando a la recomendación formulada por la Junta nombrada al efecto por el Comandante General de la Base Naval del Callao; a lo manifestado por el Comandante General de dicha Base, así como a lo opinado por el Comandante General de la Marina.— DECRETA:— Artículo 1º.—La Gratificación de Buceo por horas para el Personal Superior y Subalterno de la Armada, cuando efectúe operaciones efectivas de buceo, en actos de servicio, que representan trabajos autorizados por Orden Superior, está sujeta a la siguiente escala:

Clasificación	Profundidad de 90 Pies	Profundidad Mayor de 90 Pies
Personal Superior		
Oficial Buzo de 2da.	S/. 40.00	S/. 55.00
Oficial Buzo de Scuba	40.00	55.00
Oficial Buzo de Salvataje	45.00	60.00
Oficial Buzo de Profundidad	55.00	70.00
Personal Subalterno		
Buzo de Segunda	S/. 20.00	S/. 35.00
Buzo de Scuba	20.00	35.00
Buzo de Salvataje	30.00	45.00
Buzo de Primera	40.00	55.00
Maestro Buzo	50.00	65.00

Artículo 2º.—Los Alumnos de la Escuela de Buceo, no calificados, cuando efectúen operaciones o prácticas efectivas de su especialidad en la mar, percibirán una gratificación sujeta a la siguiente escala:

PERSONAL SUPERIOR: S/. 20.00 por hora, no pudiendo exceder de un monto acumulado mensual de S/. 300.00.

PERSONAL SUBALTERNO: S/. 10.00 por hora, no pudiendo exceder de un monto acumulado mensual de S/. 150.00.

Artículo 3º.—La gratificación por hora de buceo en operaciones de naturaleza militar o no comercial, será pagada por la Base Naval del Callao de la Cuenta "Buceo y Salvataje" que dicha

Base Administra.— Artículo 4º.—Cuando el personal de buzos calificados de la Armada efectúe operaciones efectivas de buceo fuera del servicio de la Marina, o que sean de naturaleza comercial o en trabajos particulares, percibirán la gratificación de buceo por hora de acuerdo a la siguiente escala:

PERSONAL SUPERIOR

PROFUNDIDAD DE BUCEO

		HASTA 90 PIES			MAYOR DE 90 PIES		
		Normal	Primer Extra	Segundo Extra	Normal	Primer Extra	Segundo Extra
Buzo de Segunda	S/.	80.00	88.00	96.00	95.00	104.00	114.00
Buzo de Scuba		80.00	88.00	96.00	95.00	104.00	114.00
Buzo de Salvataje		85.00	93.00	102.00	100.00	110.00	120.00
Buzo de Profundidad		95.00	104.00	114.00	110.00	121.00	132.00

PERSONAL SUBALTERNO

Buzo de Segunda	S/.	60.00	66.00	72.00	75.00	82.00	90.00
Buzo de Scuba		60.00	66.00	72.00	75.00	82.00	90.00
Buzo de Salvataje		70.00	77.00	84.00	85.00	93.00	102.00
Buzo de Primera		80.00	88.00	96.00	95.00	104.00	114.00
Maestro Buzo		90.00	99.00	108.00	105.00	115.00	126.00

Artículo 5º.—En la escala del Artículo 4º, se considera "Normal" al trabajo que se efectúe dentro de las horas normales de (0730 a 1130 horas y de 1330 a 1630 horas). Se considera como "Primer Extraordinario" el trabajo realizado entre las 1130 y 1330 horas y entre las 1630 y 2400 horas. Se considera como "Segundo Extraordinario" el trabajo realizado entre las 0000 y las 0730 horas. Los días Sábados después de las 1130 horas, así como los Domingos y Feriados, se aplicará a la tarifa "Normal" un recargo del diez por ciento (10%); a la tarifa de "Primer Extraordinario", veinte por ciento (20%); y a la de "Segundo Extraordinario", treinta por ciento (30%). Las gratificaciones de tarifa "Normal" serán deducidas de la Tarifa de Servicios correspondiente. Las gratificaciones de "Primer Extraordinario" y "Segundo Extraordinario" se cobrarán al interesado, aparte de la Tarifa de Servicios.— Artículo 6º.—Los beneficios del presente Decreto, regirán a partir del 1ro. de Agosto de 1962.— Artículo 7º.—Modifícase de acuerdo al presente Decreto, la escala del anexo II al Capítulo II, Sección I, Parte "B" del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308).—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete

días del mes de Julio de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Se considera terrenos ribereños al mar los de propiedad fiscal a lo largo del litoral de la República

DECRETO SUPREMO Nº 5.-DBN.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo de 11 de Junio de 1947 se aprobó con carácter provisional una Tabla de Valores para los terrenos ribereños al mar, que viene aplicándose hasta la fecha;— Que con el transcurso del tiempo los precios de los terrenos han sufrido un aumento de valor por alza progresiva del costo de vida o por obras ejecutadas en zonas ribereñas colindantes que los han beneficiado;— Que es por tanto urgente proceder a modificar esa Tabla de Valores, para fijar a los terrenos ribereños al mar, precios acordes con su valor real;— Que no conviene mantener el sistema de señalar precios fijos por zonas, porque ello obligará a la modificación periódica de los valores;— Que un criterio técnico aconseja adoptar un procedimiento más conveniente para determinar el precio de los terrenos ribereños en función de los precios unitarios indicados en los Aranceles elaborados por el Cuerpo Técnico de Tasaciones para la Capital de la República;— Que además es lógico considerar en la determinación del precio, la naturaleza, ubicación y topografía del terreno; y, Con el Voto Consultivo del Consejo de Ministros;— DECRETA:— 1º.—Se considera como terrenos ribereños al mar, susceptibles de ser vendidos con la autorización de la Ley 4940, los terrenos incultos de propiedad fiscal situados a lo largo del litoral de la República y ubicados dentro de una faja de terreno de dos kilómetros de ancho, medida a partir de la línea de más alta marea;— 2º.—Los terrenos ribereños colindantes con una población y hasta una distancia de 400.00 metros del límite urbano de ella, serán considerados para los efectos de su venta, como rústicos urbanizables y su precio unitario se calculará conforme a las normas del Reglamento General de Tasaciones, pero en cualquier caso no será nunca menor al que se obtendría por la aplicación de las normas que se consignan a continuación:— 3º.—El precio unitario de un terreno ribereño se determinará por la fórmula:

P.U.— Kx A x d x t x n. en la que:

K— 0.0015 para un terreno ribereño ubicado en la costa comprendida entre las puntas "El Buitre" y "Lobos", en el Departamento de Lima.

K— 0.0010 para un terreno ribereño ubicado en el resto de la costa del Departamento de Lima.

K— 0.0007 para un terreno ribereño en la costa de los Departamentos de Ancash e Ica.

K— 0.0005 para un terreno ribereño ubicado en la costa de los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Arequipa, Moquegua y Tacna.

A— Promedio de los precios unitarios arancelarios correspondientes a las cuatro calles que circundan la Plaza de Armas de la Capital de la República.

d— Factor que depende de la ubicación con respecto a la línea de más alta marea.

t— Factor que depende de la topografía del terreno.

n— Factor que depende de la naturaleza del terreno.

Variaciones del Factor "d".

d—1 1 para un terreno comprendido en la faja entre la línea de más alta marea y los 500 metros de ella;

d—0.8 para un terreno comprendido en la faja entre los 500 y los 1,000 metros de la línea de más alta marea;

d—0.6 para un terreno comprendido en la faja entre los 1,000 y 2,000 metros de la línea de más alta marea.

Variaciones del Factor "t".

t—1 para un terreno de topografía plana.

t—0.8 para un terreno de topografía ondulada.

t—0.6 para un terreno de topografía accidentada.

Variaciones del Factor "n"

n—1 para terrenos arenosos y areno arcillosos.

n—0.8 para terrenos pedregosos y rocosos.

n—0.6 para terrenos pantanosos.

4º.—Si un terreno ribereño al mar se ubica dentro de una faja de dos kilómetros de ancho paralela al eje de una carretera y contada a partir del mismo, su precio será bonificado en 40% si la carretera es de primer orden y en 20% si es de segundo orden.— 5º.—Si el terreno ribereño se encuentra en zona inmediata a centros poblados, el precio será bonificado:

a.—En 80% si se ubica en una extensión de dos kilómetros de ancho contados a partir del límite de los terrenos considerados como rústicos urbanizables por el artículo 2º.

b.—En un 40% si se ubica en una faja de tres kilómetros de ancho a contar del término de la anterior.

6º.—Si un terreno ribereño es solicitado con fines de urbanización, el precio unitario básico determinado por la aplicación de las normas anteriores, será bonificado en un 50%.— 7º.—Las bonificaciones señaladas en los tres artículos anteriores son acumulables cuando proceda.— 8º.—Aprobada la venta, el terreno deberá aplicarse al fin para el que se solicitó en el plazo máximo de tres años, bajo pena de rescisión de la venta.— 9º.—Si el terreno no se aplicara al fin para el que se solicitó su venta o si ese fin fuere modificado antes de dos años de la fecha de la venta, el propietario queda obligado a abonar al Estado una multa igual al valor de compra del terreno.— 10º.— Los terrenos adquiridos conforme a la Ley 4940, no podrán ser sub-divididos sino previa la autorización correspondiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— 11º.—La misma multa señalada en el artículo 9º se aplicará al propietario que transfiera el terreno, por cualquier medio antes de los cinco años de la venta hecha por el Estado;— 12º.—Toda solicitud de compra de un terreno ribereño deberá ser presentada acompañada de:

a.—Un plano de ubicación que indique las vías de comunicación y los centros poblados a mar cercano; y

b.—Un plano detallado con curvas de nivel que indicará la poligonal que encierre el terreno solicitado.

Ambos planos deberán ser firmados por profesional inscrito en el Registro Oficial de Ingenieros.

13º.—El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio, de Marina, y de Fomento y Obras Públicas.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos.— MANUEL PRADO.— Alex Zarak.— Guillermo Tirado.— Jorge Grieve.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Asimilando a la clase de Tte. 1o. SN.

R.S. Nº 290.—Lima, 2 Agosto 1962.—Visto el oficio P. 200-1334 del Director de Sanidad de la Marina, de 25 Julio 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Laboratorista (Hematólogo) Doctor ALFONSO ZAVALETA CRUZADO.— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero

(Hematólogo) Doctor ALFONSO ZAVALETA CRUZADO y nombrarlo a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 291.—Lima, 2 Agosto 1962.—Visto el oficio P. 200-1330 del Director de Sanidad de la Marina, de 25 Julio 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Doctor RODOLFO RODRICH SEMINARIO;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), al Médico Cirujano Doctor RODOLFO RODRICH SEMINARIO y nombrarlo a la dotación de la Estación Naval "El Salto".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado ((D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 292.—Lima, 2 Agosto 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata FRANCISCO QUIROZ TAFUR, del Estado Mayor General de Marina, a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Fragata PEDRO MAZURE LOPEZ, de la Escuela Naval del Perú, a Comandante del B.A.P "Angamos".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 293.—Lima, 2 Agosto 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata LUIS FELIPE VILLENA GUTIERREZ, Comandante del B.A.P. "Angamos", pase a prestar sus servicios al Estado Mayor General de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 294.—Lima, 2 Agosto 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Corbeta RICARDO ZEVALLOS NEWTON, de la Escuela Naval del Perú, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Corbeta GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a la Escuela Naval del Perú.

Capitán de Corbeta JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 295.—Lima, 3 Agosto 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta Asim. (Capellán) MANUEL NAVARRO MELENDEZ, de la Comandancia General de la Escuadra, pase a prestar sus servicios a la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Gobierno y Policía, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Nombra Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCION SUPREMA Nº N-235.—Lima, 24 de Julio de 1962.— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nómbrase Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, en la vacante existente, al Capitán de Navío A.P., don Miguel Rotalde con retención de su cargo.— Regístrese y comuníquese y archívese.— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) BOSSIO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1718.—Lima, 31 Julio 1962.— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de SEGUNDO RADIOTELEGRAFISTA de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Radiotelegrafista Don JOSE DELGADO MORENO, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para tender tubería submarina.

R.M. Nº DC-1719.—Lima, 31 Julio 1962.— Vista la solicitud de Don Pedro Perata Carhuas, en representación de la Compañía "PESQUERA PASAMAYO" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 15" de diámetro

por 1,000 metros de longitud, la que partiendo del lugar denominado "Cueva de Los Lobos", al Sur de la Punta de Chancay, seguirá la dirección 25º E., a través de un túnel que construirá para tal propósito, internándose luego en el mar en un tramo de 600 metros, hasta alcanzar un pontón fondeado a esa distancia de la playa, al que será conectada para la descarga de pescado por medio de un equipo de absorbente;— Teniendo en cuenta el informe emitido por el Capitán de Puerto, según el cual la instalación en referencia, no interferirá el tránsito de embarcaciones en la zona de su ubicación, y asimismo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado; De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a la COMPAÑIA PESQUERA PASAMAYO S.A., a llevar a cabo con la ubicación señalada en el plano acompañado, la instalación de la tubería en referencia y asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será montdo el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado.— 2.—La COMPAÑIA PESQUERA PASAMAYO S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de mar y tierra ocupadas por la mencionada tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº 1720.—Lima, 31 Julio 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Julio A. Salinas del Río, en representación de "PESQUERA SALAVERRY" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina de 10" de diámetro por 250 metros de longitud, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en CHIMBOTE, se internará en el mar, después de recorrer un tramo subterráneo, para ser conectada a un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de absorbente, para la descarga del pescado;— Estando al informe del Capitán de Puerto de Chimbote, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su instalación, y, asimismo, que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a la Compañía "PESQUERA SALAVERRY" S.A., la autorización

que solicita para tender la mencionada tubería submarina y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el recurrente retirará dicha tubería cuando las necesidades del puerto así lo requieran. —2.—La Compañía "PESQUERA SALAVERRY" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 1,500.00), semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por la zona de mar y playa ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1723.—Lima, 1º Agosto 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos de Sanidad Naval (MC), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (MC) PIO REYNALDO AGUILAR FAJARDO, del B.A.P. "Callao", al Centro Médico Naval.

Teniente Primero Asim. SN. (MC) HERBERT DEL ALAMO GIBAJA, del Centro Médico Naval, al B.A.P. "Ilo".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1724.—Lima, 1º Agosto 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero Asim. (Capellán) MARIANO HERNANDO ABAD, de la Estación Naval de San Lorenzo, a la Comandancia General de la Escuadra.

Alférez de Fragata (Admón.) RENE TALAVERA SALAS, de la Comandancia General de la Escuadra, a la Oficina Naviera Comercial.

Alférez de Fragata (Admón.) PEDRO NOYA CARRILLO, de la Oficina Naviera Comercial, a la Comandancia General de la Escuadra.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-1725.—Lima, 1º Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial Sétimo doña ALICIA ARANGUREN NEYRA: Dieciseis (16) años y Cinco (05) meses de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Auxiliar Primero, desdoblados en la siguiente forma: 11 años, 01 mes y 29 días a la Beneficencia Pública de Lima, y 05 años, 03 meses y 01 día al Estado.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1726.—Lima, 1º Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Noveno don JESUS MANUEL POLAR FERNANDEZ: Quince (15) años y Once (11) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Ayudante 2do.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 103.71, que deberá reintegrar según ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1727.—Lima, 1º Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don ALEJANDRO APONTE MONTERO: Quince (15) años, Cinco (05) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1961, cuando revistaba como Ayudante Primero.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1728.—Lima, 1º Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Quinto doña CARMEN LUISA SOLOGUREN CAFFERATA: Quince (15) años; Un (01) mes y Dieciseis (16) días de servicios prestados al Estado, hasta el 28 Febrero 1961, cuando revistaba como Auxiliar Octavo.—2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1729.—Lima, 1º Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Sétimo doña Rosa Fabby Vda. de Gray: Doce (12) años, Tres (03) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Ayudante Primero.— 2º.

—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1730.—Lima, 1º Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial Sétimo Don OSCAR HENZLER BOY, Once (11) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Setiembre 1961, cuando revistaba como Oficial Noveno. —2º.—No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1731.—Lima, 1º Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Cuarto don FEDERICO FIEK SCHROTH: Diez (10) años, Cuatro (04) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Auxiliar Sexto.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprueba Contrato.

R.M. Nº DP-1745.—Lima, 1º Agosto 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ, y el Capitán de Fragata, en Situación de Retiro, Dn. JOSE CABRERA IBAÑEZ;—SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año y renovable de mutuo acuerdo, del Capitán de Fragata, en Situación de Retiro, Dn. JOSE CABRERA IBAÑEZ, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Instructor del Curso de Termodinámica, de acuerdo a las cláusulas del respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prórroga permiso operaciones a buque pesquero

R.M. Nº DC-1746.—Lima, 1º Agosto 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "SAN ANTONIO III", a fin de que este buque pueda continuar dedicado a las actividades de pesca en el litoral nacional en su beneficio;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nº DC-2118 de 5 de Setiembre de 1957, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer

al Perú el citado buque y dedicarlo a la pesca por el término de un año, y que se le han concedido varias prórrogas de dicho permiso, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-2375 de 30 Diciembre de 1960, que ha vencido el 8 de Diciembre de 1961;— Considerando atendibles las razones expuestas por la Compañía recurrente; y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por un UN AÑO, a partir de la fecha, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SAN ANTONIO III", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 2118 de fecha 5 de Setiembre de 1957.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante Nacional, el indicado buque pesquero, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la presente prórroga, suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autoriza adjudicación en venta de terrenos ribereños al mar

R.M. Nº DC-1747.—Lima, 1º Agosto 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN BALTA, pidiendo la adjudicación en venta de dos lotes de terreno ribereño al mar, situados en la Caleta de VEGUETA, Distrito de HUACHO Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, circunvecinos, con una área total de 41,820 m2., según los planos Nº 2 y 3 adjuntos al expediente, para la implantación de Plantas de Harina de Pescado y obras conexas, cuya ubicación y linderos, aparecen en dichos planos;— Teniendo en cuenta los fines a que serán destinados dichos terrenos; los informes anexos al expediente Nº DC-079-62 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAIN BALTA, de los dos lotes de terrenos ribereños al mar, situados en la Caleta de VEGUETA, Distrito de HUACHO, Provincia de CHANCAY del Departamen-

to de LIMA, cuya área total, es de 41,820 m2., para la instalación de Plantas de harina de pescado y obras conexas, cuya ubicación y linderos, aparecen de los planos acompañados y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de OCHENTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 83,640.00), señalada en la tasación practicada; estableciéndose que esta venta estará condicionada a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 5-DBN de 13 de Julio del año en curso.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-1748.—Lima, 2 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don ERNESTO PORTUONDO GARAY: Veinticuatro (24) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Julio 1961, cuando revistaba como Auxiliar 9º.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1749.—Lima, 2 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don ERASMO ESCOBAR CARREÑO: Dieciocho (18) años; Siete (07) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Auxiliar Noveno.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 370.80, que deberá reintegrar según Ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1752.—Lima, 2 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Cuarto doña MARIA HIDALGO GARRO: Once (11) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Mayo 1961, cuando revistaba como Auxiliar 7º; desdoblados en la siguiente forma: Al Estado 08 años, 01 mes y 24 días y a la Beneficencia Pública del Callao 02 años 11 meses y 06 días.— 2º.—Por los servicios prestados a la Beneficencia Pública del Callao, adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 48.78, que deberá ser descontado, de conformidad con la ley 8638.— 3º.—Existe

responsabilidad por el percibo simultáneo de dos sueldos ascendente a la cantidad de S/. 27.00 en contravención al artículo 18 de la Constitución, que deberá reintegrar según Ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R. M. Nº DP-1755.—Lima, 3 Agosto 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Fallecimiento" con fecha 26 Julio 1962, al Oficial de Mar de 1ra. (Músico) JOSE MACHUCA ALVARADO, "E".8-28, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición Enfermo), de conformidad con el Artículo C-2511 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Bonificación por tiempo de servicios

R. M. Nº DP-1761.—Lima, 3 Agosto 1962.—CONSIDERANDO:— Que por Resolución Ministerial Nº 1037 de 4 Mayo 1962, se dispuso que el tiempo pasado como Alumno de la Escuela Naval por el Personal Superior, fuese computable a partir de la fecha de obtención del grado de Alférez de Fragata para los efectos del pago de la bonificación por tiempo de servicios;— Que por Decreto Supremo Nº 15 del 14 Abril 1958, se estableció que el tiempo de Alumno de las Escuelas de la Armada se reconocerá al Personal Subalterno luego de acreditar siete años como Oficial de Mar;— Que por tanto deben concordarse ambas disposiciones, para la determinación del goce de la bonificación aludida; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—El tiempo pasado por el Personal Subalterno como Alumno de las Escuelas de la Armada será computable, para los efectos de la bonificación por tiempo de servicios, a partir de la obtención de la clase de Oficial de Mar.— 2º.—La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 1963, y ella no dá derecho a devengados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1763.—Lima, 3 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de TERCER MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Cuarto Maquinista Don LUIS J. PACHECO VALCARCEL, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombramiento

R. M. Nº DP-1764.—Lima, 4 Agosto 1962.—Habiendo asumido la Presidencia de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina, el Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS;—SE RESUELVE:— Nombrar al Contralmirante ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE, Director del Material de la Marina, como Presidente de la Comisión designada por Resolución Ministerial Nº DP-335 del 17 de Febrero de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Bajas

R.M. Nº DP-1771.—Lima, 4 Agosto 1962.— Visto el oficio P.300-818 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 2 Agosto 1962, en el que solicita la baja del Cadete Naval del 1er. Año LUIS MONTES BELLINA, por Deficiencia Profesional; y—Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento Interno de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Cadete Naval del 1er. Año LUIS MONTES BELLINA, por Deficiencia Profesional.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1772.—Lima, 4 Agosto 1962.— Visto el oficio P.300-812 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 1º Agosto 1962, en el que comunica que la Junta de Sanidad ha declarado no apto para todo servicio, al Cadete del Primer Año VICTOR MENA RIVADENEIRA;— Estando a lo dispuesto en el inciso (f) del Artículo B-31101 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—Dar de Baja de la Escuela Naval del Perú, por incapacidad física, al Cadete Naval del 1er Año VICTOR MENA RIVADENEIRA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo. JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 90-62

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar al Capitán de Fragata JAVIER PINILLOS CABADA, por el trabajo presentado para la creación de la Dirección de Armas Navales y su respectivo Proyecto de Organización.

Copia de esta felicitación será agregada al Legajo Personal del citado Oficial.— San Isidro, 1º Agosto 1962.

Fe de erratas

En el párrafo 3º de la R.M. Nº DC-1565, publicada en la O. G. Nº 28, 1962, página Nº 26, dice... que en cumplimiento del Decreto Supremo de 6 de Julio de 1950, se otorgue por la Dirección de Bienes Nacionales el contrato de arrendamiento respectivo.

DEBE DECIR:

...que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectivo, se expida por la Dirección de Bienes Nacionales las escrituras públicas correspondientes. —(Fdo.) GUILLERMO TIRADO.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario del Comandante Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY



SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 34

Lima, 13 Agosto 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cese en el cargo

R.S. Nº 295-A.—Lima, 4 Agosto 1962.— Considerando: Que el Vice-Almirante don LUIS EDGARDO LLOSA GONZALES PAVON, ha sido designado Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores;— SE RESUELVE:— Que el Vice-Almirante don LUIS EDGARDO LLOSA GONZALES PAVON, cese en el cargo de Inspector General de Marina; debiendo revistar en el Ministerio de Marina como "En Comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 295-B.—Lima, 4 Agosto 1962.— Considerando: Que el Vice-Almirante don FRANKLIN PEASE OLIVERA, ha sido designado Ministro de Estado en la Cartera de Educación Pública;—SE RESUELVE:— Que el Vice-Almirante don FRANKLIN PEASE OLIVERA, cese en el cargo de Comandante General de la Escuadra, por haber sido designado Ministro de Estado en la Cartera de Educación Pública; debiendo revistar en el Ministerio de Marina como "En Comisión al Ministerio de Educación Pública".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombramiento

R.S. Nº 298.—Lima, 8 Agosto 1962.— Habiendo asumido la Presidencia de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina, el Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS, que ejercía la Presidencia de la Comisión de Recepción nombrada por Resolución Suprema Nº 165 del 17 de Abril de 1962;—SE RESUELVE:— Nombrar al Contralmirante ALEJANDRO MARTINEZ CLAURE, Director del Material de la Marina, como Presidente de la Comisión de Recepción nombrada por Resolución Suprema Nº 165 del 17 de Abril de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Incorporando 2 Lanchas

R.S. Nº 299.—Lima, 8 Agosto 1962.— Vista la Resolución Suprema Nº 118 del 16 Marzo del presente año, mediante la cual se aprueba la adquisición de 2 Lanchas tipo Patrullera

a la firma Peruvian Towing and Salvage Cº S. A., para ser adaptadas como embarcaciones para la pesca de torpedos;— Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 13508;—SE RESUELVE:— 1º.—Incorpórase al servicio de la Marina de Guerra del Perú las 2 Lanchas adquiridas, las que serán designadas como APT-191 y APT-192.— 2º.—Asígnese las referidas embarcaciones a la Comandancia de la Flotilla de Submarinos;— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Modificando R.M. N°. DP-1707 del 27 Julio 1962.

R.M. Nº DP-1773.—Lima, 4 Agosto 1962.—Habiéndose considerado por error mecanográfico en la Resolución Ministerial Nº DP-1707 del 27 de Julio de 1962, el ascenso a OM3. Pan. del Cb1. Pan. MARCELINO NAVARRO NAMUCHE, "E", 110-58;—SE RESUELVE:— Modificar la Resolución Ministerial Nº DP-1707 del 27 de Julio de 1962, en la que se debe considerar como ascendido a OM3. Pan. al Cb1. Pan. VICTOR CHIRINOS ESPINOZA, "E". 103-52, en lugar del Cb1. Pan. MARCELINO NAVARRO NAMUCHE, "E"110-58.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando adjudicación en venta de terreno, a Compañía Pesquera "La Florida" S. A.

R.M. Nº DC-1779.—Lima, 7 Agosto 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Pesquera "LA FLORIDA" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 1,655.50 m2., situado en la bahía El Ferrol del Puerto de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la ampliación de sus instalaciones industriales en esa zona, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Considerando los fines a que será destinado dicho terreno, los informes anexos al expediente Nº DC-088-61 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de la Compañía Pesquera "FLORIDA" S.A., del lote de terreno ribereño al mar de 1,655.50 m2., situado en la bahía El Ferrol del Puerto de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la ampliación de sus instalaciones indus-

triales en esa zona, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y las operaciones técnicas efectuadas por el precio de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO SOLES ORO 50/100 (S/. 11,588.50), que arroja la tasación practicada; estableciéndose que esta venta estará condicionada a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 5-DBN de 13 de Julio del año en curso.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio, para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-1780.—Lima, 7 Agosto 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Pesquera "LA FLORIDA" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 2,415 m2., situado en la bahía El Ferrol del Puerto de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la ampliación de sus instalaciones industriales en esa zona, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;—Teniendo en cuenta los fines a que será destinado dicho terreno los informes anexos al expediente Nº DC-087-61 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización que les respecta;— De conformidad con la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Sr. Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta, a favor de la Compañía Pesquera "LA FLORIDA" S. A., del lote de terreno ribereño al mar de 2,415 m2., situado en la bahía El Ferrol del Puerto de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la ampliación de sus instalaciones industriales en esa zona, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO SOLES ORO (S/. 16,905.00), que arroja la tasación practicada; estableciéndose que esta venta estará condicionada a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 5-DBN de 13 de Julio del año en curso.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales, la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Separando a Tte. 1°. de los Cursos por Correspondencia de Matemáticas

R.M. Nº DP-1781.—Lima, 7 Agosto 1962.— Visto el oficio P.200-813 del Director de la Escuela Naval del Perú de 2 Agosto 1962, con el cual eleva la solicitud presentada por el Teniente Primero JORGE LUNA CARDENAS, en la que pide ser separado de los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superiores, por haberse atrasado en el estudio de dichas asignaturas, por razones tanto personales como profesionales;— Estando a lo recomendado por el Director de la Escuela Naval del Perú;—SE RESUELVE:— Separar de los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superiores, que actualmente sigue en la Escuela Naval del Perú, al Teniente Primero JORGE LUNA CARDENAS, para los que fuera nombrado por Resolución Ministerial Nº 673 de 30 Marzo 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando instalación tuberías submarinas

R.M. Nº DC-1797.—Lima, 9 Agosto 1962.— Vista la solicitud adjunta de PESQUERA "LA CANDELARIA" S.A., pidiendo autorización para tender dos tuberías auxiliares de 6 y 3 pulgadas para combustibles y agua respectivamente, que correrán paralelas a la del absorbente autorizado por Resolución Ministerial Nº DC-1101 de 11 de Mayo del año en curso, para servicio de su fábrica de harina de pescado el Puerto de Chancay;— Estando a lo informado por el Capitán de Puerto y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a la PESQUERA "LA CANDELARIA" S. A., a tender dos tuberías de 720 metros de longitud por 6" y 3" respectivamente para combustibles y agua, las mismas que correrán paralelas a la del absorbente autorizada por Resolución Ministerial Nº DC-1101 de 11 de Mayo del presente en el Puerto de CHANCAY.— 2.—De conformidad con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, la PESQUERA "LA CANDELARIA" S. A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SOLES ORO (S/. 1,440.00) semestrales por concepto de servidumbre, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-1798.—Lima, 9 Agosto 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Alfredo Beraún Asmat, en representación de la Compañía Pesquera Taybe S.A., pidiendo autorización

para instalar una tubería para absorbente de 500 metros de longitud por 10 pulgadas de diámetro, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en CHIMBOTE, recorrerá una zona subterránea, internándose luego en el mar en línea recta en un tramo submarino hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de Chimbote, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—Conceder a la Compañía Pesquera Taybe S. A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dicha tubería, cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.—La Compañía Pesquera Taybe S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SOLES ORO (S/. 2,000.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 91-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ferré", al Alférez de Fragata FERNANDO BIRNE VIDAL, en reemplazo del Teniente Segundo César Flores Flores.— Lima, 6 Agosto 1962.

D/CGM-Nº 92-62

Nombra Comisión.

Siendo necesario efectuar una revisión integral del Reglamento del Servicio de Bienestar, introduciendo las correcciones y

ampliaciones que aconseje la experiencia, nómbrase la siguiente Comisión que efectuará la indicada labor, en el plazo de 30 días:

Contralmirante EDMUNDO GUZMAN BARRON, que la presidirá.

Capitán de Navío LUIS RIVERO ROMAINVILLE
Capitán de Navío JESUS POLAR VALDIVIA
Capitán de Navío LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO
Capitán de Corbeta RAFAEL PINTO T.
Teniente Primero (J) CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO.

Lima, 7 Agosto 1962.

D/CGM-Nº 93-62

Felicitación

Esta Comandancia General se complace en felicitar al Capitán de Navío Dn. JULIO J. ELIAS MURGUIA, de Situación de Retiro, Director del Museo Naval, por el magnífico trabajo realizado al escribir la biografía, de quien fué una de las glorias de la Marina de Guerra de Francia, Almirante BERGASSE DU PETIT THOUARS, gratamente ligado a nuestra Historia Patria, lo que constituye un prestigio para la Institución.— San Isidro, 10 Agosto 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario del Comandante Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 35

Lima, 20 Agosto 1962

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-1804.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Chofer) don JUAN GARCIA TIME: Treintiun (31) años y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1961.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 207.45, que deberá reintegrar conforme a lo ordenado por la Ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1805.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Electrónico) don ENERINO TIRADO ANDRADE: Doce (12) años y Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Setiembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1806.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don JOSE GARCIA HUALLAMARES: Quince (15) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1807.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Músico) don DEMETRIO PURIZAGA TUME: Veinticinco (25) años, Seis (06) meses y Veintidos (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre de 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1808.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Señalero) don DOMINGO SARMIENTO CARRASCO: Veinticinco (25) años y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961. —2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1809.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don PASCUAL LUNA LAZARTE: Veintidos (22) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1810.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don SANTIAGO GUEVARA AGUIP: Diez (10) años Un (01) mes y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1811.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don AGAPO PIZARRO REQUENA: Trece (13) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1812.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don VICENTE ROBLES GONZALES: Doce (12) años, Dos (02) meses y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1813.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a fa-

ver del Oficial de Mar de Primera (Maniobra) don JOSE FERMIN GONZALES MEJIA: Veinte (20) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1814.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don JESUS RAMOS MARTINEZ: Catorce (14) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1815.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don JOSE FIESTAS AMAYA: Doce (12) años, y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1816.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don HECTOR VILLANUEVA ZEGARRA: Once (11) años y Diez (10) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1817.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Práctico) don ALEJANDRO CORDOVA VILLACREZ: Ocho (08) años, Seis (06) meses y Tres (03) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1818.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Torpedista) don EMILIO ESPINOZA BENITO: Nueve (09) años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de

Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1819.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Señalero) don MANUEL DEL CARMEN CHUNGA CHUNGA: Diez años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1820.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don SANTOS PRETELL PARTIDA: Doce (12) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1961.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS

R.M. Nº DP-1821.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Señalero) don JULIO PEREA JURGENS: Ocho (08) años, Cinco (05) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.—2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1822.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Sanitario) don JULIO E. RODRIGUEZ ARRASCUE: Ocho (08) años, Diez (10) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1823.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Carpintero) don OSCAR TORERO NEYRA: Ocho (08) años, Dos (02) meses y Diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1960.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1824.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Maniobra) don PAULO SALAZAR NIZAMA: Diez (10) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1825.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Tercera (Músico) don GIL LADERA CASTAÑEDA: Ocho (08) años, Cinco (05) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1826.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar 6º don MANUEL BRACAMONTE ESQUERRE: Dieciseis (16) años, Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril de 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1827.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar 7º don LORENZO MICHELINI BERNUY: Dieciocho (18) años, Cuatro (04) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Abril 1961, cuando revistaba como Auxiliar 9º.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1828.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Octavo don ANTONIO ADRIANZEN CASTILLO: Veintiún (21) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Ayudante 1º.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1829.—Lima, 11 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a fa-

vor del Ayudante Tercero don FERMIN VILELA RAYGADA: Diecisiete (17) años, Cinco (05) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961, cuando revistaba como Ayudante 5º.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese en el servicio

R.M. Nº DP-1830.—Lima, 11 Agosto 1962.—Vista la solicitud presentada por el Auxiliar 6º SAMUEL ECHAIZ HURTADO, C.33-44, de la Capitanía de Puerto del Callao, en la que solicita su cese en el servicio por encontrarse delicado de salud; y—Estando a lo recomendado por el Capitán de Puerto del Callao y Director del Personal de Marina y lo opinado por el Comandante General de Marina;— SE RESUELVE:— Que, el Auxiliar 6º SAMUEL ECHAIZ HURTADO, C.33-44, de la Capitanía de Puerto del Callao, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos D-5213, inciso (c) y D-5217, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1831.—Lima, 11 Agosto 1962.—Vista la solicitud presentada por el Práctico Oficial, Auxiliar 7º RICARDO NUGENT AGUILAR, C.08-61, de la Capitanía de Puerto de Eten, en la que solicita su baja del servicio; y—Estando a lo recomendado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante y Director del Personal de Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que, el Práctico Oficial, Auxiliar 7º RICARDO NUGENT AGUILAR, C.08-61, cese en el servicio a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos D-5213, inciso (c) y D-5217, inciso (c), del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rectificación de documentos

R.M. Nº DP-1849.—Lima, 13 Agosto 1962.—Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Músico) NOE ALBITES SALCEDO, "E".65-42, de la dotación de la Escuela Naval del Perú, en el que solicita rectificación de su apellido materno SALCEDO por SAUCEDO, que es el que le corresponde según Partida de Nacimiento que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de

Mar de 2da. (Músico) NOE ALBITES SALCEDO, "E".65-42, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como NOE ALBITES SAUCEDO, rectificándose al efecto en su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-1850.—Lima, 13 Agosto 1962.— Visto el Oficio V.300-91 RESERVADO de fecha 21 de Julio de 1962, del Agregado Naval del Perú en la República Argentina, dando cuenta de la grave falta cometida por el OM3. Art. CARLOS ARGUEDAS GRIJALVA, 5246-57 que se encontraba en Misión de Estudios en dicha República y;—Estando a lo prescrito en el Artículo C-2504 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja por "Mala Conducta" al Oficial de Mar de 3ra. (Artillero) CARLOS ARGUEDAS GRIJALVA, 5246-57 quien revistaba en la Dirección del Personal de la Marina (en Misión de Estudios).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Contrato

R.M. Nº DP-1851.—Lima, 13 Agosto 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración de Marina Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ y el Sr. MILTON WEST LAWSON;—SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de siete meses de duración, del señor MILTON WEST LAWSON, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Instructor de Inglés, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Entrega de terreno ribereño al mar, a la Corporación Nacional de la Vivienda

R.M. Nº DC-1859.—Lima, 14 Agosto 1962.—Vista la solicitud adjunta de la Corporación Nacional de la Vivienda, pidiendo que en armonía con la Ley Nº 4940 y su reglamentación, se dicte la correspondiente Resolución Ministerial para que se le entregue como aporte de capital del Estado, una área de terrenos ribereños al mar con una extensión de 261.8220 Hs., ubicada al Sur de la población de CHIMBOTE, entre los Kms. 410 y 413 de la Carretera Panamericana Norte, conforme a los planos acompañados, para destinarla a la instalación de Urbanizaciones Populares;— Considerando que los terrenos en referencia,

no se superponen ni interfieren con los terrenos reservados por la Ley 11351 para la Defensa Nacional;— Que, en consecuencia, no hay inconveniente para declarar dicha área expedita para su entrega a la Corporación recurrente;— Estando a los informes emitidos y de conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.— Declarar expedita para su entrega a la Corporación Nacional de la Vivienda, como aporte de capital del Estado, el área de 261.8220 Hs., de terrenos ribereños al mar, ubicada al Sur de la población de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, entre los Kms. 410 y 413 de la Carretera Panamericana Norte, según los planos acompañados, para la instalación de Urbanizaciones Populares.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.), y pase a la Dirección de Bienes Nacionales para la formalización de la transferencia y demás trámites legales.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1860.—Lima, 16 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de TERCER MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al postulante Don ALFONSO MANRIQUE ACUÑA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-1861.—Lima, 16 Agosto 1962.—Vista la solicitud presentada por el Empleado Contratado PEDRO ANDRES ENRIQUE VALENCIA LEON, del Servicio de Comunicaciones Navales (Imprenta de Marina), en la que solicita su alta como Empleado de Presupuesto; y—Estando a lo recomendado por el Jefe de Comunicaciones Navales y Director del Personal de Marina y a lo opinado por el Comandante General de Marina;—SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Ayudante 6º al Empleado Contratado PEDRO ANDRES ENRIQUE VALENCIA LEON, en el Servicio de Comunicaciones Navales (Imprenta de Marina), de conformidad con lo establecido en el artículo D-1201 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1862.—Lima, 17 Agosto 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Su-

balternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero EDUARDO REATEGUI MACEDO, del B. A.P. "Talara", al B.A.P. "Zorritos".

Teniente Primero MARIO DELGADO SALCEDO, del B.A. P. "Zorritos", al Arsenal Naval del Callao.

Teniente Primero ALFONSO BURGA TELLO, de la Comandancia General de la Escuadra, al Servicio de Comunicaciones Navales.

Teniente Primero FELIX HUGO SERRANO LOPEZ, del B. A.P. "Chimbote", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Teniente Primero LUIS ELEJALDE ESTENSORO, del Servicio de Inteligencia Naval, a la Comandancia General de la Escuadra.

Teniente Segundo LUCIO VELARDE ASCUÑA, del B.A.P. "Palacios", al B.A.P. "Talara".

Teniente Segundo PEDRO GALVEZ ESTREMADOYRO, del B.A.P. "Almirante Grau", al B.A.P. "Chimbote".

Teniente Segundo ALFONSO SIMPSON BUSTAMANTE, del B.A.P. "Chimbote", al B.A.P. "Almirante Grau".

Teniente Segundo LUIS ARTIEDA CARPIO, del B.A.P. "Ilo", a la Estación Naval de San Lorenzo.

Teniente Segundo JOSE MEDINA ROTHMUND, del B.A. P. "Chimbote", al B.A.P. "Palacios".

Teniente Segundo ALFREDO IBARCENA MORAN, de la Estación Naval "El Salto", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo JORGE CHAVEZ GONZALES, del B.A. P. "Coronel Bolognesi", a la Estación Naval "El Salto".

Alférez de Fragata EDGARDO MARTINEZ GARCIA, del B. A.P. "Paita", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Alférez de Fragata CARLOS BRANDON FEIJO, del B.A. P. "Ilo", al B.A.P. "Ferré".

Alférez de Fragata de Administración RAFAEL JOSEPH CALLE, de la Dirección de Armas Navales, al Servicio de Comunicaciones Navales, a cargo de la Imprenta de la Marina.

Alférez de Fragata de Administración OSCAR ALEGRE VELIS, de la Base Naval del Callao, al Servicio de Bienestar de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombramiento Instructores

R.M. Nº DP-1863.—Lima, 18 Agosto 1962.—Visto el oficio P.200-869 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 8 Agosto 1962, en el que solicita el nombramiento como Instructores, en adición a sus funciones, del Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE y del Teniente Primero MANUEL LORES LEMBECKE;— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE, Instructor de Electricidad del Curso de Electrónica para Oficiales y al Teniente Primero MANUEL LORES LEMBECKE, Instructor de los Cursos Básicos de Radar y Sonar para personal Subalterno, ambos en adición a sus funciones, debiendo percibir las gratificaciones de Enseñanza correspondientes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Designación de Comisión

R.M. Nº DM-1870.—Lima, 18 Agosto 1962.— Debiéndose efectuar el Acto de Licitación Pública convocado para la construcción del edificio Auditorium de la Escuela Naval del Perú, cuyas propuestas y demás documentos deberán ser presentados el día 28 de Agosto 1962 a horas 0930 en la Dirección del Material de la Marina;— Que para la recepción de las propuestas indicadas es necesario designar una Comisión que represente al Ministerio de Marina;— Atendiendo a lo informado por el Director del Material de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Designar la siguiente Comisión de Licitación para la recepción de las propuestas que serán presentadas el día 28 de Agosto de 1962, para la construcción del edificio de Auditorium de la Escuela Naval del Perú, la que estará presidida por el Contralmirante Alejandro Martínez C. Director del Material de la Marina, e integrada por el Capitán de Navío Raúl Ríos Pardo de Zela Sub-Director de la Escuela Naval del Perú y el Capitán de Navío Armando Echeandía Ramos Jefe de la 4ta. Sección del Estado Mayor General de Marina, asesorada por el personal técnico de la Dirección del Material de la Marina.— 2º. —La citada Comisión procederá a la recepción y apertura de las propuestas el día prefijado, en acto público y sentará un acta

que será firmada por todos los miembros y legalizada por el Notario Público y de Marina don Julio Gordillo de la Fuente, y posteriormente efectuará el estudio reglamentario de las propuestas y emitirá el informe correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autoriza venta terreno

R.M. Nº DC-1874.—Lima, 18 Agosto 1962.—Vista la solicitud adjunta de "PESQUERA INDUSTRIAL SANTA MARTA" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 25,000. m2., situado en la Bahía de El Ferrol, Distrito de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, para la ampliación de sus instalaciones industriales, contiguos a éstas, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta las razones expuestas por la entidad recurrente; los informes anexos al expediente Nº DC-0118-60 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de "PESQUERA INDUSTRIAL SANTA MARTA" S.A., del lote de terreno ribereño al mar, situado en la Bahía de El Ferrol, Distrito de CHIMBOTE, Provincia de SANTA del Departamento de ANCASH, cuya área es de 25,000 m2., para la ampliación y desarrollo de sus actuales instalaciones industriales en esa zona, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de CIENTO SETENTICINCO MIL SOLES ORO (S/. 175,000.00), señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; estableciéndose que la venta quedará nula si el terreno materia de ella fuera destinado a un fin distinto que el indicado.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales la escritura pública correspondiente.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cuentas de la Oficina Naviera Comercial

R.M. Nº CG-1684-A.—Lima, 22 Julio 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 257 del 7 de Julio de 1961 se aprobó el Reglamento Interno de la Oficina Naviera Comercial;— Que el mencionado Reglamento determina la responsabilidad de la Oficina Naviera Comercial en el aprovisionamiento de materiales necesarios para el mantenimiento opera-

tiva de las Unidades así como de las reparaciones que como consecuencia de su operación requieran;— Que en lo administrativo la Oficina Naviera Comercial depende del Ministro del Ramo;— SE RESUELVE:— 1º.—La Contaduría General del Ministerio examinará las Cuentas de la Oficina Naviera Comercial obligatoriamente cada mes, y en cualquier otra oportunidad que se ordene.— 2º.—La Contaduría General informará por escrito directamente al Ministro del Ramo sobre la gestión administrativa de la Oficina Naviera Comercial en cuanto se relaciona con las funciones que se le acuerdan.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos; en revisión y leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cincuenta que condena al Marinero JUAN CONDER MOLINA, por el delito de deserción calificada, a la pena de seis meses de prisión, con el beneficio de la condena condicional; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Mathey; Bockos; Corrales; el Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos.— Visto; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas cincuenticuatro, que condena al Cabo A.P. LUIS MORA GALINDO, por el delito de abandono de destino, a la pena de seis meses de reclusión militar compurgada con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira; Mathey; Valdez; Bockos; Corrales; el Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; en revisión: leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treintiuno, que condena al marinero CARLOS EDUARDO NOEL BLANCO, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería

sufrida, y la accesoría de separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Ordoñez; Mathey; Valdez; el Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas ochenta, que condena al marinero JUAN FRANCISCO ULLOA REA, por el delito de "Abandono de Servicio" a la pena de cinco meses de "Reclusión Militar" compurgada; con lo demás que dicho fallo contiene y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira; Ordoñez; Mathey; Valdez; Bockos; El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treinticinco, que condena al Cabo A.P. ANDRES STURLESSE REMOTTI, por el delito de "Abandono de Destino", a la pena de tres meses de reclusión militar compurgada; con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira; Ordoñez; Mathey; Valdez; Bockos; El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor y de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Aprobaron la sentencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas ochenta y siete, que condena al Marinero ROBERTO NEYRA VINCES, por los delitos de Deserción Calificada y Usurpación de Autoridad, a la pena de diez meses de prisión, y condena igualmente al Marinero JOSE CASTILLO OLIVA, como reo de los delitos de Deserción Calificada é Insubordinación, a la pena de ocho meses de prisión; aprobaron el mismo fallo en cuanto dá por compurgados ambas penas con la carcelería sufrida por los inculpados, así como en lo demás que el mismo pronunciamiento contiene; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales; Teixeira; Ordoñez; Mathey; Valdez O.; Corrales T.; El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo, de fojas sesenta y una, que condena al Marinero ALFREDO ANTONIO VALENZUELA MOLA, por los delitos de "Usurpación de Autoridad y Deserción Simple" a cuatro meses de reclusión militar, compurgada; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales; Teixeira; Sarmiento; Ordoñez; Mathey; Corrales; el Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 94-62

Nombramiento de Comisión

Siendo necesario efectuar una revisión de la Parte "C" Capítulo V del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada (PERS-301) y materias relacionadas, introduciendo las correcciones y empliaciones que aconseja la experiencia, nómbrase la siguiente Comisión, que efectuará la revisión y presentará el proyecto indicado en un plazo de 45 días a partir de la fecha:

Contralmirante JULIO GIANNOTTI LANDA, que la presidirá
Capitán de Navío RICARDO MAZA NOVARO
Capitán de Navío MANUEL FERNANDEZ CASTRO
Capitán de Navío GUILLERMO DE LAS CASAS FRAYSINET
Capitán de Navío JOSE ARCE LARCO
Capitán de Navío JESUS POLAR VALDIVIA
Teniente Primero (J) CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO

San Isidro, 13 Agosto 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000-606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario del Comandante Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 36

San Isidro, 24 Agosto 1962

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 96-62

Convocando a Concurso

No habiendo reunido los requisitos señalados en la D/CGM-75-62 de fecha 25 Mayo 1962, sobre la letra y música del himno de la Infantería de Marina, presentadas por los concursantes, debido a razones de fallas de técnica musical, falta de originalidad y carencia de marcialidad, necesaria para el himno de una arma como correspondería a ese Cuerpo; y teniendo en cuenta lo opinado por la Junta nombrada, se dispone:

1.—Convocar a concurso solamente para la "LETRA" del "Himno de la Infantería de Marina del Perú", con las siguientes Bases:

a) Para este concurso podrán intervenir todos los miembros de la Marina de Guerra del Perú, comprendiendo entre ellos al personal civil y contratado.

b) El espíritu que anime a la "LETRA" debe tender hacia el fortalecimiento de la formación moral, militar y patriótica de la Infantería de Marina, resaltando asimismo la misión específica y el lema de dicho Cuerpo "ACCION Y VALOR".

c) La técnica de la letra estará encuadrada, de preferencia, a las normas de extensión y rima adecuadas a un himno marcial y teniendo en cuenta que ella servirá para aplicarle posteriormente una música correspondiente.

d) Para la remisión de los trabajos se utilizará un sobre de oficio con la siguiente inscripción:

(1) **En la parte superior derecha:** CONCURSO PARA LETRA DEL "HIMNO DE LA INFANTERIA DE MARINA".

ISTRADO
2895

(2) **Al centro:**

Señor Capitán de Navío
Jefe de la 2da. Sección del Estado
Mayor General de Marina.
Ministerio de Marina
San Isidro - LIMA.

Dentro de este sobre, irán dos sobre más. Uno conteniendo el trabajo en sí, firmado únicamente bajo seudónimo; y el otro marcado en su cubierta con la palabra "IDENTIFICACION" con letras de color Rojo, conteniendo la identificación del seudónimo del concursante, que incluirá nombre completo, grado, clase o categoría y la unidad ó dependencia. Este último sobre irá perfectamente sellado con lacre y sólo será abierto después de finalizado el concurso para determinar el nombre del ganador. Los sobres de identificación del resto de participantes no ganadores se incinerarán sin ser abiertos.

2.—El plazo para recepción de los trabajos se cierra 25 días después de convocado el concurso. Para el personal de la Fuerza Fluvial del Amazonas se concede siete días más.

3.—El concursante ganador obtendrá un premio de DOS MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 2,500.00).

San Isidro, 24 Agosto 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario del Comandante Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL — JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 37

Lima, 27 Agosto 1962

DECRETOS SUPREMOS

Por el Ministerio de Guerra, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Comisiones especiales verificarán el estado económico y organizativo de cada Ministerio

DECRETO SUPREMO.— EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que es conveniente proceder al reordenamiento de la Administración Pública;— Que en tal sentido es necesario precisar, previamente, el estado exacto en que se encuentra la misma, como medida inicial para el mejor planteamiento y solución de los problemas nacionales;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;— DECRETA:— 1º.—En cada Ministerio funcionará una Comisión Especial encargada de verificar el actual estado económico así como la organización y funcionamiento del mismo.— 2º.—La precitada Comisión será nombrada por Resolución Suprema, debiendo estar integrada por funcionarios de los respectivos Portafolios, de la Contraloría General de la República, de la Dirección del Servicio Civil y Pensiones y de las Fuerzas Armadas, especializados en planes, programas y presupuestos.— 3º.—Dichas Comisiones deben emitir los informes correspondientes en el término de 60 días, contados a partir de la fecha del presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— Nicolás E. Lindley López.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 300.—Lima, 18 Agosto 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Generales, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Contralmirante PEDRO J. GALVEZ VELARDE, de Director General de Capitanías y Marina Mercante Nacional y Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, a Comandante General de la Escuadra.

Contralmirante JUAN LUIS KRUGER ALZAMORA, de Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al Consejo de Oficiales Generales.

REGISTRADO Nº 2855

Contralmirante EDMUNDO GUZMAN BARRON, del Estado Mayor del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, a Director de Armas Navales.

Contralmirante JORGE BARRETO ALVAN, de Director de Armas Navales, a Director General de Capitanías y Marina Mercante Nacional y Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Representante de la Marina

R.S. Nº 301.—Lima, 18 Agosto 1962.— Visto el Decreto Supremo Nº 37 de 7 Julio 1962, que dispone que la Comisión Organizadora de la Casa de la Cultura de Piura entregará al Ministerio de Marina el terreno expropiado en dicha ciudad, lugar donde se levantará un Memorial dedicado a rendir homenaje a la memoria del Almirante Miguel Grau, y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar al Comandante Superior de la Zona Norte y Capitán de Puerto de Talara, Capitán de Navío JOSE GREGORIO DEL CASTILLO ARELLANO, como Representante de la Marina, ante la Comisión Organizadora de la Casa de la Cultura de Piura, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 37 de 7 Julio 1962.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Comisión

R.S. Nº 302.—Lima, 18 Agosto 1962.—Teniendo en consideración que por Decreto Supremo de 8 Agosto 1962, se dispone la creación de una Comisión Especial en cada uno de los Ministerios, encargada de verificar el actual estado económico, así como la Organización y funcionamiento del mismo Estando a lo dipuesto en el Artículo 2º del indicado Decreto y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Nombrar la siguiente Comisión Especial, para que en el plazo de 60 días a partir de la expedición del mencionado Decreto, emita el informe correspondiente:

Capitán de Navío Luis Rivero Romainville

Capitán de Navío Armando Echeandía Ramos

Capitán de Fragata Oscar Cuadros Muñóz

Teniente Primero (J) Carlos Badani Souza Peixoto

Contador Ernesto Cornejo Buroncle

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando viajar a la ciudad de Buenos Aires

R.S. Nº 303.—Lima, 18 Agosto 1962.— Visto el oficio Nº 47-FDMP, de 13 Agosto 1962, del Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú, en el que solicita la autorización correspondiente, a fin de que los Capitanes de Fragata JOSE VALDIZAN GAMIO, JUAN RODRIGUEZ ORTIZ y FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO y el Capitán de Corbeta SN. (O) JOSE L. DE RIVERO BUSTAMANTE, viajen a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, integrando el Representativo de Tiro de esa Federación, que concurrirá al Torneo Mundial de Tiro a realizarse entre el 16 Agosto y 8 Setiembre 1962; y—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar a los Capitanes de Fragata JOSE VALDIZAN GAMIO, JUAN RODRIGUEZ ORTIZ y FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO y al Capitán de Corbeta SN. (O) JOSE L. DE RIVERO BUSTAMANTE, para que viajen a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, integrando el Representativo de Tiro de la Federación Deportiva Militar del Perú, que tomará parte en el Torneo Mundial de Tiro organizado en esa ciudad entre los días 16 Agosto y 8 Setiembre próximo.— 2º.—Los citados Oficiales Superiores, durante el tiempo que dure esta comisión, percibirán QUINCE DOLARES ($ 15.00) diarios como gratificación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 304.—Lima, 18 Agosto 1962.— Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata MANUEL YORI RINGGOLD que se encuentra a órdenes de la Dirección del Personal de la Marina, pase a prestar sus servicios al Servicio de Inteligencia Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Condecoración

R.S. Nº 306.—Lima, 22 Agosto 1962.—SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al señor

Almirante GEORGES CABANIER, Oficial General de la Marina de Guerra de la República de Francia; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Reincorporación al servicio de OM2. Mar.

R.M. Nº DP-1875.—Lima, 20 Agosto 1962.—Vista la solicitud presentada por el OM2. Mar. (Retirado) HELMER DE FREITAS PEÑA, en la que pide su reincorporación al servicio;— Teniendo en consideración los buenos antecedentes del citado Oficial de Mar, por cuya razón la causal de baja de "Mala Conducta", fué cambiada por la de "Falta de Espíritu Militar", según R/M. Nº DP-1486 del 25 Junio 1962, desde que no podía conceptuársele como tripulante de mala conducta habitual;— Que con el lapso que tiene fuera del servicio puede considerarse como sancionada debidamente la falta que motivó su separación de la Armada; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal, a lo opinado por el Comandante General de la Marina y de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2404 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Reincorporar al servicio con fecha 20 de Agosto 1962, al OM2. Mar. (Retirado) HELMER DE FREITAS PEÑA, 4247-50, nombrándolo a la dotación de la Estación Central de Comunicaciones.— El mencionado Oficial de Mar no tendrá derecho a reclamo bajo ningún concepto por el tiempo que ha permanecido fuera de servicio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para tender tubería submarina.

R.M. Nº DC-1882.—Lima, 22 Agosto 1962.—Vista la solicitud adjunta de "CONSERVAS AMERICA" S.A., pidiendo autorización para instalar dos tuberías submarinas de 750 metros de longitud y 12 y 3 pulgadas de diámetro, respectivamente para absorbente la primera y suministro de petróleo la segunda, las mismas que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en la Caleta de CARQUIN, recorrerán una zona subterránea, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 500 metros, hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de

bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación y que funcionará por el sistema de circuito cerrado;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a "CONSERVAS AMERICA" S.A., la autorización que solicita para instalar las mencionadas tuberías, que correrán paralelas, y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dichas tuberías, cuando las necesidades o ejecución de obras portuarias lo requieran.— 2.—"CONSERVAS AMERICA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 2,500.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-1883.—Lima, 22 Agosto 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don Virgilio Alzamora Valdez en representación de la "SOCIEDAD MARITIMA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.", pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 670 metros de longitud y 12 pulgadas de diámetro, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en la Caleta de CARQUIN, Provincia de CHANCAY, recorrerá una zona subterránea, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 450 metros para ser conectada a un pontón conveniente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación; y que, asimismo funcionará por el sistema de circuito cerrado;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a la "SOCIEDAD MARITIMA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual

será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dicha tubería cuando el Estado lo requiera para la ejecución de obras portuarias.— 2.—La "SOCIEDAD MARITIMA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA SOLES ORO 00/100 (S/. 2,340.00) semestrales, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta: "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS"— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Denegación de solicitud

R.M. Nº DC-1884.—Lima, 22 Agosto 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don ELOY HUAMANCUSI ALBINAGORDA, pidiendo ratificación de una autorización que le fué concedida por la Capitanía de Puerto del Callao, para hacer servicio de transporte de pasajeros dentro del área del Terminal Pesquero;— Considerando:— Que, en su condición de Encargado de la Guardianía Nº 7 en dicho Terminal, el recurrente está impedido para efectuar ese transporte a tenor de la disposición dictada por la misma Capitanía de Puerto en Octubre de 1961, que prohibe a los Guardianes de embarcaciones del Terminal Pesquero conducir chalanas para transporte de pasajeros, debiendo dedicarse única y exclusivamente al cuidado de su guardianía, para evitar accidentes a las embarcaciones, así como sustracción de materiales de las mismas y contrabandos;— Que, por lo tanto, hay incompatibilidad entre ambas actividades, que no puede consentirse;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Denegar la solicitud de Don ELOY HUAMANCUSI ALBINAGORDA Encargado de la Guardianía Nº 7 del Terminal Pesquero del Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Púbico (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº DP-1887.—Lima, 22 Agosto 1962.— Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero JUAN E. SORIA DIAZ, de la Inspección General de Marina, pase a prestar sus servicios como Ayudante del señor Ministro de Rela-

ciones Exteriores.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Bajas

R.M. Nº DP-1893.—Lima, 23 Agosto 1962.—Por haber cumplido 35 años de servicios al Estado en el ramo de Marina y de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Dar de baja por "Necesidad del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961, al siguiente personal:

MT2. Fur. JOSE DELGADILLO GUTIERREZ,	5-22
MT2. Rad. LAZARO CAHUANA GARCIA,	8-27
M1. Tor. JOSE VASQUEZ BARRIENTOS,	22-27
M1. Car. JUAN CASTILLO MARRONI,	27-27

A este personal se le dá las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Contrata a MT2. Fur.

R.M. Nº DP-1894.—Lima, 23 Agosto 1962.—Visto el oficio P.500-600 del Director de la Escuela Naval del Perú, del 6 de Junio de 1962, en el que solicita que al ser dado de baja del servicio el MT2. Fur. JOSE DELGADILLO GUTIERREZ, 5-22, sea contratado para prestar servicios como Correntista del Club de Oficiales de la Armada;— Teniendo en consideración que el mencionado Maestro Técnico se ha retirado con más de 35 años de servicios, y que de conformidad con el Artº Nº 8303 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, debe regularizársele la pensión según la escala de la clase inmediata superior;— SE RESUELVE:— Contratar a partir del 1ro. de Setiembre de 1962, al Maestro Técnico de 2da. Furriel JOSE DELGADILLO GUTIERREZ, 5-22, en situación de Retiro, con las preeminencias de la clase inmediata superior, por contar con más de 35 años de servicios al Estado, para que preste sus servicios en la dotación de la Escuela Naval del Perú (Club de Oficiales

de la Armada), debiendo percibir, mientras permanezca en esta situación, el haber, gratificaciones y bonificaciones correspondientes a la clase de Maestro Técnico de 1ra. en actividad.— La Dirección General de Administración de Marina formulará las condiciones del Contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario del Comandante Gral. de la Marina
OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 38

Lima, 3 Setiembre 1962

DECRETOS SUPREMOS

Honores a los restos de un Contralmirante

D.S. Nº 31.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO:— CONSIDERANDO:— Que ha fallecido el Contralmirante ERNESTO RODRIGUEZ VENTOCILLA, ilustre peruano y ex-Ministro de Estado de la República, que prestó servicios eminentes al País; —Que es deber del Estado tributar homenaje a la memoria de sus esclarecidos ciudadanos;— DECRETA:— Artículo 1º.—Ríndase honores de Ministro de Estado a los restos del que fue Contralmirante ERNESTO RODRIGUEZ VENTOCILLA.—Artículo 2º.— Los Ministros de Marina y de Guerra quedan encargados del cumplimiento de este Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesentidós.—(Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 308.—Lima, 29 Agosto 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Navío ALFONSO NAVARRO ROMERO, del Estado Mayor General de Marina, a Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Capitán de Navío FERNANDO ELIAS APARICIO, de Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Estado Mayor General de Marina.

Capitán de Navío JULIO GARCIA CUNEO, del Estado Mayor de la Escuadra, al Estado Mayor General de Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno. —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra a Tte. 1o. para seguir Curso de de Electricidad, en los EE. UU. de N.A.

R.S. Nº 309.—Lima, 29 Agosto 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero EDUARDO BARRAGAN SCHENONE, de 7 Agosto 1962, en la que pide se le nombre en Misión de Estudios a los Estados Unidos de América, para seguir el Curso de Electricidad (Electrónica) en el Instituto Tecnológico de Massachusetts, de dos años de duración;— Estando a lo recomendado

REGISTRO Nº 2855

por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar al Teniente Primero EDUARDO BARRAGAN SCHENONE, para seguir el Curso de Electricidad (Electrónica) en el Instituto Tecnológico de Massachusetts, Estados Unidos de América, de dos años de duración, que se iniciará el 17 de Setiembre 1962, debiendo revisar en la Dirección del Personal de la Marina (Misión de Estudios).— 2º.— Durante su permanencia en Misión de Estudios percibirá los siguientes conceptos:

a) Por la Dirección General de Administración de Marina, su haber básico, asignaciones, bonificaciones y racionamiento, en soles oro abonables al tipo de cambio al día.

Como Alumno en Misión de Estudios $ 500.00 al mes.

b) Por el Servicio Industrial de la Marina, $ 220.00 al mes.

3º.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. B-3210, el presente nombramiento no da derecho a exoneración ni liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 313.— Lima, 1º Setiembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata RAFAEL DURAN REY, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a Comandante del B.A.P. "Ilo".

Capitán de Fragata JACQUES BARTRA QUINTANILLA, de Comandante del B.A.P. "Ilo", al Servicio Industrial de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno. —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1907.—Lima, 27 Agosto 1962.— SE RESUELVE:— 1.— Otorgar Título de TERCER MAQUINISTA Práctico Lacustre de la Marina Mercante Nacional, al Aceitador Don ELIAS ZAPANA CONDORI, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y

comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Jubilación tarjadores Puerto del Callao

R.M. Nº DC-1910.— Lima, 27 Agosto 1962.— Visto el oficio Nº 16 C/62 de fecha 14 Mayo 1962 de la Sociedad de Empleados Tarjadores Marítimos del Callao, solicitando jubilación de los empleados que por enfermedad, se encuentran incapacitados para el trabajo;— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 21 de fecha 13 Julio 1961, se concedió el beneficio de jubilación al personal de empleados tarjadores marítimos de los puertos, con arreglo a las normas previstas en las Leyes 10624, 11013 y su reglamento;— Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 437 de 24 Noviembre 1961, se ha constituído, por aporte de los empleadores, el fondo necesario para atender las pensiones de jubilación;— Que la pensión mensual que corresponde percibir a cada tarjador, en concordancia con las citadas leyes 10624 y 11013, ha sido fijada por Resolución Suprema Nº 271 de 4 Julio 1962, a cuyo dispositivo se acogen los beneficiarios según Acta de fecha 20 Agosto 1962; —Que si bien la Ley 11013 establece el pago del íntegro de la pensión de jubilación, cuando se hubiere cumplido 35 años de servicios, los empleadores, han acordado en el seno de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, otorgar voluntaria y excepcionalmente, sin que esto sirva de precedente para el futuro, a los tarjadores a que se refiere esta Resolución y como pensión definitiva, una suma mensual equivalente a un período de servicios de 35 años;— Que habiendo quedado expedito el camino para proceder a jubilar a los tarjadores marítimos que se encuentran físicamente incapacitados para el trabajo y que han prestado servicios por más de 30 años en el Puerto, corresponde proceder a su aprobación;— Estando a lo informado por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:— 1º.— Jubílase por incapacidad física a su solicitud a los siguientes tarjadores marítimos del Puerto del Callao, don Daniel La Hoz Ayulo, Juan Iñiguez Prieto, Manuel Sotomayor Gómez, Máximo Rodríguez Loli, Raúl Berninson R., Manuel Vargas Machuca, Ernesto Salmón Zárate, José Tabaqui Salazar, Luis Saretzky Tschech, Julio Coronel Natero, cada uno de los cuales ha prestado servicios por más de 30 años en el Puerto.— 2º.— La pensión mensual de jubilación fijada por Resolución Suprema Nº 271 de 4 Julio 1962, que asciende a CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE SOLES ORO 00/100 (S/. 4,329.00) se pagará a cada uno de los tarjadores citados, a partir del presente mes de Agosto, en razón a lo expresado en la parte considerativa sobre el particular.—3º.— La Comisión Controladora del Trabajo

Marítimo pagará las pensiones de jubilación, cargando su importe a la Cuenta "Fondo Jubilación Tarjadores Marítimos del Callao".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1912.— Lima, 28 Agosto 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo OSCAR RIZO PATRON BELGRANO, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo ERNESTO MONTAGNE VIDAL, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Reglamento de Administración de Materiales

R.M. Nº CG-1913.— Lima, 28 Agosto 1962.— Visto el adjunto Proyecto de Reglamento de Administración de Materiales, Parte A, preparado por la Comisión nombrada para el efecto;— Estando a lo informado por la Dirección General de Administración de Marina, Dirección del Material de la Marina, Dirección de Armas Navales, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional el Proyecto de REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE MATERIALES, Parte "A", por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva, con las modificaciones que recomienda su aplicación práctica.— 2º.— Incorpórese a la Parte III de las Ordenanzas Navales, con la abreviatura RAM-313.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Consejos de Investigación

R.M. Nº DP-1920.—Lima, 29 Agosto 1962.— Visto que el Artículo B-5204 Capítulo V del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada determina la composición de los Consejos de Investigación;— Siendo necesario reactualizar los actuales Consejos debido a Cambios de Colocación y otras causas;— Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Mari-

na;— SE RESUELVE:— Nombrar los siguientes Consejos de Investigación;

PARA OFICIALES GENERALES

Contralmirante	Miguel Chávez Goytizolo
Contralmirante	Alejandro Martínez Claure
Contralmirante	Carlos Lindley López

PARA OFICIALES SUPERIORES

Contralmirante	Pedro Gálvez Velarde
Contralmirante	Jorge Barreto Alván
Contralmirante	Fernando Lino Zamudio
Capitán de Navío	Luis Rivero Romainville

PARA OFICIALES SUBALTERNOS

Contralmirante	Julio Giannotti Landa
Capitán de Navío	Jorge Luna Ferreccio
Capitán de Navío	Alberto Benvenuto Cisneros
Capitán de Fragata	Manuel Morán Márquez.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M.Nº DP-1925.—Lima, 1º Setiembre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales de Sanidad Naval (O) pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero SN. (O) UBERTO LOZADA CERVANTES, del Centro Médico Naval, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Primero SN. (O) ORLANDO ZUMAETA SERRON, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", al Centro Médico Naval.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM- Nº 97-62

Felicitación

En nombre del señor Vice-Almirante Ministro de Marina, y en el mío propio, esta Comandancia General se complace en felicitar a los siguiente Oficiales:

Capitán de Navío LUIS PONCE ARENAS
Capitán de Navío CESAR GONZALES DIAZ
Capitán de Fragata ENRIQUE VILLA SALCEDO
Teniente Primero ENRIQUE MECKLEMBURG CARMONA, por la excelente labor desempeñada en el cumplimiento de la delicada misión que les fué encomendada por la Superioridad.

Copia de la presente felicitación será agregada al Legajo Personal de cada uno de los mencionados Oficiales.— San Isidro, 27 Agosto 1962.

D/CGM- Nº 98-62

Nombra Comisión

Siendo conveniente contemplar la situación de los Oficiales que conforme a la Ley de Ascensos Nº 13678, difiere en los tiempos mínimos señalados en la referida Ley respecto a la del Ejército y la Aviación, nómbrase la siguiente Comisión encargada de formular el estudio y recomendaciones pertinentes:

Contralmirante MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO
Contralmirante ALFONSO PAREJA MARMANILLO
Contralmirante FERNANDO LINO ZAMUDIO

La citada Comisión deberá emitir su informe antes del día 15 de Setiembre próximo.— San Isidro, 29 Agosto 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario del Comandante Gral. de la Marina
OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 39

Lima, 10 Setiembre 1962

DECRETO-LEY

Derogando la Ley Nº. 13999 y modificando el Art. 64 de la Ley Nº. 12326 de Situación Militar

DECRETO-LEY.— LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que la Ley Nº 13999 ha modificado el Art. 64 de la Ley Nº 12326, en lo que respecta al plazo que señala para contraer matrimonio, previo conocimiento de la Superioridad;— Que la modificación antes mencionada no soluciona los problemas personales del Oficial que se derivan de la restricción contenida en el artículo anotado, permaneciendo aún disminuída la capacidad civil del Oficial;— Estando a las razones expuestas y en uso de las facultades legales de que está investida.—DECRETA:—Art. 1º.—Derógase la Ley Nº 13999 y modifícase el art. 64 de la Ley Nº 12326 de Situación Militar en la siguiente forma:— "Art. 64.—El Oficial en Servicio, de cualquier Grado, podrá contraer matrimonio previo conocimiento de la Superioridad. Precisa autorización otorgada por Resolución Ministerial para contraer matrimonio con extranjera. La infracción de estas disposiciones será sancionada con el pase inmediato al Retiro".— Art. 2º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— RICARDO PEREZ GODOY.— N. E. Lindley L.— J. F. Torres M.— P. Vargas Prada P.— J. Bossio C.— L. E. Llosa G. P.— J. Orrego A.— M. Verástegui L.— V. Solano C.— J. Melgar E.— J. Gagliardi S.— F. Pease O.— A. Valdez O.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Nombramiento al Directorio de la Autoridad Portuaria del Callao

R.S. Nº 314.—Lima, 3 Setiembre 1962.— Habiendo sido cambiado a otra colocación el Contralmirante PEDRO J. GALVEZ, quien en su calidad de Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo, fué nombrado por Resolución Suprema Nº 234 de 26 de Junio de 1961 al Directorio de la Autoridad Portuaria del Callao como Coordinador de las Actividades de los Trabajadores Marítimos del Callao con las actividades portuarias;— SE RESUELVE:— 1.—Nombrar en su lugar al Contralmirante JORGE BARRETO ALVAN, para que en su calidad de Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo,

REGISTRADO
Nº 3049

se incorpore al Directorio de la Autoridad Portuaria del Callao para desempeñar las mismas funciones.— 2.—La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Hacienda y Comercio y de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) AUGUSTO VALDEZ OVIEDO.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Pase al Retiro

R.S. Nº 315.—Lima, 4 Setiembre 1962.— Vista las conclusiones del Acta del Consejo de Investigación para Oficiales Superiores, de fecha 28 Agosto 1962, de la que se desprende que el Capitán de Fragata ROMULO DANERI CASTAGNETO y Teniente Primero RUBEN MARROU MILLA, han incurrido en Delitos que afectan el honor y decoro militar y comprometen al prestigio de la Institución Naval;— Estando a lo recomendado por el referido Consejo y de conformidad con el Artículo 51º de la Ley de Situación Militar Nº 12326;—SE RESUELVE:— Pasar a la Situación de Retiro, por Medida Disciplinaria, en conformidad con el Artículo 43º inciso (f) de la Ley de Situación Militar Nº 12326, al Capitán de Fragata ROMULO DANERI CASTAGNETO y Teniente Primero RUBEN MARROU MILLA, sin perjuicio de la acción penal que pudiera derivarse como resultado del proceso judicial respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando a 2 Oficiales viajar a la ciudad de Santiago de Chile

R.S. Nº 316.—Lima, 5 Setiembre 1962.— Considerando que en la segunda quincena del presente mes de Setiembre se llevará a cabo en SANTIAGO DE CHILE el IX Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana;— Que para la concurrencia a dicho Certamen el Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú en oficios Nos. 44 y 52 del 8 y 18 de Agosto respectivamente, ha solicitado las facilidades del caso para que puedan viajar a Chile del 24 al 30 del presente mes, como Delegados de la Federación el Capitán de Navío Dn. JORGE BELLINA EGGERSTEDT y el Capitán de Corbeta (E.F.) Dn. RAUL PARDON GARCIA;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorizar al Capitán de Navío Dn. JORGE BELLINA EGGERSTEDT y al Capitán de Corbeta (E.F.) Dn. RAUL PARDON GARCIA, para que viajen a la ciudad de Santiago de Chile, integrando la Representación de la Federación Deportiva Militar del Perú al IX Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana, que tendrá lugar en esa ciudad en la se-

gunda quincena del presente mes.— 2º.—Los citados Oficiales Superiores percibirán QUINCE DOLARES ($. 15.00) diarios como gratificación, durante el tiempo que dure esta comisión.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Asimilando a la clase de C. de C.-

R.S. Nº 318.—Lima, 5 Setiembre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Asimilar a la clase de Capitán de Corbeta, solamente para los efectos del haber, al Doctor JAVIER ARIAS STELLA, Médico Cirujano Especialista en Anatomía Patológica y nómbrasele al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorgando pensiones de Retiro

R.S. Nº 320.—Lima, 5 Setiembre 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones de Retiro que se indica, a los siguientes:

Grado y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
C. de F. Matías Ferradas SN. Mattos	30-07-16	S/. 4,855.50	24-II-62 R/S. 86
C. de F. Julio Gonzáles (Ret.) Castro	27-01-00	4,201.88	11-XII-61 R/S.455
C. de C. Carlos Gonzáles (Ret.) Flores	27-05-29	3,751.88	16-III-62 R/S.115
C. de C. Aurelio Muñoz Pimentel	20-08-27	2,668.00	13-IV-62 R/S.155

Tte. 1. SN. PEDRO SAONA FIGARI, cédula sin pensión, por haber prestado 4 años y 28 días de servicios al Estado hasta el 2 Diciembre 1960, fecha de la R/S. Nº 371-A que dispuso su pase a la Disponibilidad a su solicitud; reconociéndole el derecho a la indemnización de S/. 5,400.00, importe de dos sueldos básicos de su grado al tiempo de su cambio de

situación militar, de acuerdo a los artículos 30º y 46º inc. (a) de la ley 12326, y artículo B-1204 del Manual del Servicio Administrativo de la Armada.

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 321.—Lima, 5 Setiembre 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT2. Manuel Rosado Rad. Miranda	35-06-00	S/. 3,903.90	30- IX-61 R/M.2401
MT2. Lázaro Cahuana Rad. García	31-00-27	3,425.50	23-VIII-62 R/M.1893
M1. Juan Castillo Car. Marroni	30-00-22	3,165.50	23-VIII-62 R/M.1893
M1. José Vásquez Tor. Barrientos	30-05-24	3,165.50	23-VIII-62 R/M.1893
M2. Enrique Suttin May. Rodríguez	31-09-26	2,905.50	23-II-62 R/M. 369
M2. Isidro López Maq. Valencia	30-05-16	2,905.50	21-VII-62 R/M.1672
OM1. Pablo Chávez May. Valdivia	32-05-21	2,635.10	31- I-62 R/M. 206

OM2. Rafael Rivera Maq. Pérez	29-01-15	2,085.58	21-IX-61 R/M.2413
OM2. Amador Pastor San. Guerra	16-09-00	1,058.61	30-XII-61 R/M.3179
OM2. Carlos Camacho Car. Herrera	16-06-14	1,115.65	31-III-62 R/M. 683
OM3. Alejandro Pairazamán Man. Miranda	22-11-23	1,415.04	31-III-62 R/M. 683
OM3. Pedro Prada San. Tenazoa	15-06-28	924.60	31-III-62 R/M. 683
OM3. Ramón Morante Rad. Sialer	16-03-22	848.40	27-VI-53 R/D.S/n.
OM3. Alejandro Rosell Mús. Navarro	15-03-14	924.60	30-IV-62 R/M. 939
OM3. Asunción Ríos Man. Cometivos	13-08-04	136.50	4-II-49 R/M. 227
OM3. Antonio Calderón Mús. Solano	12-10-21	707.52	30-IV-62 R/M. 939
OM3. Adolfo Gonzales Mot. Paima	10-03-29	581.90	21-IX-61 R/M.2412
OM3. Vicente Ruiz Coc. Zárate	7-09-12	388.82	3-VII-61 R/M.1634

DE MONTEPIO:

Doñas VITALINA NAPURI SOSA Vda. de BALLADARES, y MARIA REBECA y ROSA CORINA BALLADARES NAPURI, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 12803; en su condición de viuda e hijas legítimas solteras, respectivamente, del que fué Capitán de Fragata don Emilio Balladares, combatiente en la Guerra del Pacífico . . . . . S/. 1,058.25

Menor ELSA LUCIA JOHNSON PANCHANO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850, y las Nos. 8180 y 10308; en su calidad de hija ilegítima soltera del que fué Maestro de 2da. don Carlos Johnson Puescas, fallecido el 17 Marzo 1962 en situación de Retiro. 1,117.50

Doña MAXIMA ADELA RIVAS ALBUJAR, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de hija ilegítima soltera del que fué Maestro de 2da. don Francisco Rivas García, fallecido el 16 Octubre 1961 en situación de Retiro 498.12

Doña AURORA ERMINIA RIVAS DELGADO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de hija ilegítima soltera del que fué Maestro de 2da. don Francisco Rivas García, fallecido el 16 Octubre 1961 en situación de Retiro 498.12

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.— 3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Aeronáutica, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Encarga la Cartera de Aeronáutica a Ministro de Marina

RESOLUCION SUPREMA Nº 340.—Lima, 31 de Agosto de 1962.— Debiendo viajar a la ciudad de Londres, atendiendo una invitación de la Asociación Británica de Constructores de Aviones para la Exhibición y Despliegue de Vuelos de la Feria de Farborough, Hampshire, el señor Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Estado en el Despacho de Aeronáutica, Mayor General FAP. PEDRO VARGAS PRADA P., y—De conformidad con el Artículo 162º de la Constitución Política del Estado;—SE RESUELVE:— ARTICULO UNICO.— Encargar la Cartera de Aeronáutica, al Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Estado en el Despacho de Marina, Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, mientras dure la ausencia del titular.— REGISTRESE Y COMUNIQUESE.— Rúbrica del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno General de División Dn. RICARDO PEREZ GODOY P.— (Fdo.) Mayor General FAP. PEDRO VARGAS PRADA P. Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Bajas

R.M. Nº DP-1942.—Lima, 3 Setiembre 1962.—Visto el oficio P.500-196 del Jefe de la Estación Central de Comunicaciones, de fecha 17 Agosto 1962, en el que comunica haber da-

do de baja en esa Dependencia, por "Abandono de Destino" al Oficial de Mar de 3ra. (Radio-Operador) MANUEL ENRIQUE JERI CAZORLA, 4374-59;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio, con fecha 17 Agosto 1962, por "Abandono de Destino", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2508 inciso (a) y (d) del Manual de los Servicios del Personal de la Armada al Oficial de Mar de 3ra. (Radio-Operador) MANUEL ENRIQUE JERI CAZORLA, 4374-59, de la dotación de la Estación Central de Comunicaciones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-1943.—Lima, 3 Setiembre 1962.—Vista las conclusiones del Acta del Consejo de Investigación, del 28 de Agosto de 1962, de la que se desprende que el OM2. Ele. JOSE FERNANDO UGARTE CORONADO, 5145-53, ha incurrido en delito que atenta contra el honor, la disciplina y el decoro de la Institución Naval; y—De conformidad con lo prescrito en el Artículo C.2504 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de baja por "Mala Conducta", de conformidad con lo prescrito en el Artículo C.2504 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, al OM2. Ele. JOSE FERNANDO UGARTE CORONADO, 5145-53, de la dotación del B.A.P. "Dueñas", sin perjuicio de la acción penal que pudiera derivarse como resultado del proceso judicial correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Destitución de un Aux. 4o.

R.M. Nº DP-1944.—Lima, 3 Setiembre 1962.— Vistas las conclusiones del Acta del Consejo de Investigación, de fecha 28 de Agosto de 1962, de las que se desprende que el Auxiliar 4º Práctico Oficial ALFREDO BRUSH OLANO, C.15-58, ha incurrido en el delito que atenta contra el honor, la disciplina y el decoro de la Institución Naval; y—De conformidad con lo prescrito en el artículo 39 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil (D/L. Nº 11377);—SE RESUELVE:— Destituir por grave falta disciplinaria, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil (D/L. Nº 11377), al Auxiliar 4º Práctico Oficial ALFREDO BRUSH OLANO, C.15-58, de la dotación de la Capitanía del Callao, sin perjuicio de la acción penal que pudiera derivarse como resultado del proceso judicial correspondiente.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prórroga permiso a buques pesqueros

R.M. Nº DC-1949.—Lima, 4 Setiembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Pesquera de COISHCO S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero "SANTA ANITA" de bandera norteamericana, a fin de que este buque pueda continuar en sus actividades de pesca en el litoral nacional en su beneficio;— Constando de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-1045 de 5 de Mayo de 1958, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú este barco y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional en su beneficio, y que desde entonces se le han concedido varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-1955 de 9 de Agosto de 1961, que ha vencido el 29 de Julio último;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente y a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO que se contará a partir del 29 de Julio del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SANTA ANITA", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1045 de 5 de Mayo de 1958.— 2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el mencionado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la prórroga que se le concede por esta Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta ""CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-1950.—Lima, 4 Setiembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operaciones al buque pesquero "GOLDEN WETS" de bandera norteamericana, a fin de que este buque pueda continuar sus actividades de pesca en el litoral nacional, en su beneficio;— Visto asimismo, que por Resolución Ministerial Nº DC-920 de 13 de Abril de 1957, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú este barco y dedicarlo a la pesca en el litoral nacional en su beneficio, y que desde entonces se le han concedido varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº

DC-2421 de 25 de Setiembre de 1961, la cual vence el 7 del presente mes;— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente y a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO que se contará a partir del 7 del presente mes, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "GOLDEN WETS", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-920 de 13 de Abril de 1957.— 2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el mencionado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la prórroga que le concede la presente Resolución; cantidad que será acreditada a la cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-1951.—Lima, 4 Setiembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de la COMPAÑIA PESQUERA DE COISHCO S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero "INTREPID" de bandera norteamericana, a fin de que este buque pueda continuar dedicado a la pesca en el litoral nacional en su beneficio;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-1044 de 5 de Mayo 1958, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú este barco y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional en su beneficio, y que desde entonces, se le han concedido varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-2232 de 9 de Setiembre de 1961, que ha vencido el 23 de Julio último;— Estando a las razones expuestas por la Compañía peticionaria y a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO que se contará a partir del 23 de Julio del presente año, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "INTREPID", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-1044 de 5 de Mayo de 1958. —2.—De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de

Setiembre de 1960, que amplía el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante, el mencionado buque pesquero abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la prórroga que se le concede por esta Resolución; suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-1955.—Lima, 4 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de CONTRAMAESTRE de la Marina Mercante Nacional, al postulante Don LUIS PEÑA VILLANUEVA, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo. JUAN F. TORRES MATOS.

Calificación en Submarinos a Ttes. 2o.

R. M. Nº DP-1966.—Lima, 5 Setiembre 1962.—Visto el oficio P.200-350 RESERVADO del Comandante de la Flotilla de Submarinos, de 27 Agosto 1962, en el que solicita la Calificación en Submarinos de los Tenientes Segundos GUSTAVO BARRAGAN SCHENONE y CARLOS VALDEZ DE LA TORRE;— De conformidad con lo prescrito en el Artículo B-6203 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Calificar para el Servicio en Submarinos, por reunir los requisitos reglamentarios, a los Tenientes Segundos GUSTAVO BARRAGAN SCHENONE y CARLOS VALDEZ DE LA TORRE.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Contratos

R.M. Nº DP-1967.—Lima, 5 Setiembre 1962.—Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ y el Doctor LUIS FELIPE GALVEZ;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de un año de duración y renovable de mutuo acuerdo, del Doctor LUIS FELIPE GALVEZ, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Instructor del Curso de Historia del Perú (Departamento de Letras e Idiomas), de acuerdo a las cláusulas del respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DA-1968.—Lima, 5 Setiembre 1962.— Por convenir al servicio.—SE RESUELVE:— 1º.—Aprobar el contrato firmado por la Dirección General de Administración de Marina con el Sr. Julián Tejero, para prestar servicios como Administrador del Club de Oficiales.— 2º.—El egreso que represente será cargado a la Partida Nº 6 del Presupuesto Vigente.— Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Exonera a Tte. 2o. de seguir Cursos por Correspondencia

R.M. Nº DP-1974.—Lima, 8 Setiembre 1962.— Vista la comunicación presentada por el Teniente Segundo JOSE MIMBELA LEYVA, en la que pide se le exonere de seguir los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superiores en la Escuela Naval del Perú, para los cuales fuera designado por Resolución Ministerial Nº 673 de 30 Marzo 1962;— Teniendo en consideración que el citado Oficial, fué posteriormente, nombrado Alumno de la Escuela de Electrónica por Resolución Ministerial Nº 1698 de 25 Julio 1962, por cuyo motivo no dispondrá del tiempo necesario para seguir los Cursos por Correspondencia antes mencionados;— SE RESUELVE:— Exonerar al Teniente Segundo JOSE MIMBELA LEYVA, de seguir los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superiores en la Escuela Naval del Perú.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 100-62

Nombramiento Jefes de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Chimbote", al Capitán de Corbeta RAUL NUÑEZ VIZCARRA, en reemplazo del Teniente Primero FELIX HUGO SERRANO LOPEZ.— San Isidro, 4 Setiembre 1962.

D/CGM-Nº 101-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería de la Escuadra al Capitán de Fragata CESAR BARANDIARAN NOVOA, en reemplazo del Capitán de Fragata JOSE MONTOYA CARCELEN.— San Isidro, 5 Setiembre 1962.

D/CGM-Nº 104-62

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Castilla", al Teniente Primero ARMANDO PEREYRA RIOS, en reemplazo del Teniente Segundo BERNARDINO LEON NOGUEROL.—San Isidro, 7 Setiembre 1962.

D/CGM-Nº 105-62

Nombramiento Agregado Naval a la Embajada del Brasil

Se pone en conocimiento del Cuerpo General de la Armada, que el Capitán de Fragata Dn. WILSON ACCIOLY AYRES, ha sido nombrado Agregado Naval a la Embajada del BRASIL en el PERU, en reemplazo del Coronel de Aviación Dn. Nélson Baena de Miranda.— San Isidro 7 Setiembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 40

Lima, 17 Setiembre 1962

DECRETOS LEYES

Creando la Clase de Maestro Técnico Supervisor en el Cuerpo de Maestros y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú

DECRETO-LEY Nº 14183.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:— Ha dado el siguiente Decreto-Ley:— LA JUNTA DE GOBIERNO.— Considerando:— Que en la actualidad la Clase más alta en el Cuerpo de Maestros y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú, es la de Maestro Técnico de Primera, que corresponde a la de Técnico de Segunda del Ejército y a Técnico Inspector en la Fuerza Aérea, no existiendo la Clase equivalente a la más alta que tienen los otros Institutos Armados;— Que por lo tanto es evidente que el Personal Subalterno de la Marina, por tener una clase menos, se encuentra en situación de inferioridad, tanto militar como económica, con respecto al de los otros Institutos Armados;— Que esta situación no está de acuerdo con el espíritu de las disposiciones vigentes que busca la igualdad de las normas generales para los componentes de la Fuerza Armada;— En uso de las facultades de que está investida:— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:— Artículo 1º.—Créase la Clase de Maestro Técnico Supervisor en el Cuerpo de Maestros y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú.— Artículo 2º.— Modifíquese el Artículo 9º, Parte B, PERSONAL SUBALTERNO, Inciso I, de la Ley Nº 13508, Organización General de la Marina de Guerra del Perú, en la siguiente forma:

B.—PERSONAL SUBALTERNO

1.—Maestros y Oficiales de Mar: Maestro Técnico Supervisor
Maestro Técnico de Primera
Maestro Técnico de Segunda
Maestro de Primera
Maestro de Segunda
Oficial de Mar de Primera
Oficial de Mar de Segunda
Oficial de Mar de Tercera

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos sesentidos.— General de División Ricardo Pérez Godoy, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División Nicolás Lindley López, Ministro de

3166

Guerra.— Vice-Almirante Juan F. Torres Matos, Ministro de Marina.— Mayor General FAP. Pedro Vargas Prada, Ministro de Aeronáutica.— General de Brigada Augusto Valdez Oviedo, Ministro de Hacienda y Comercio.— Vice-Almirante Luis E. Llosa G.P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada Juan Bossio Collas, Ministro de Gobierno y Policía.— Vice-Almirante Franklin Pease Olivera, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada Máximo Verástegui, Ministro de Fomento y Obras Públicas.— General de Brigada Juan Orrego Aguinaga, Ministro de Justicia y Culto.— Mayor General FAP. José Gagliardi Schaffino, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— General de Brigada Víctor Solano Castro, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General FAP. Jesús Melgar Escuti, Ministro de Agricultura.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 17 Agosto 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.—NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— JUAN F. TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.— Juan F. Torres Matos.

Otorgamiento en usufructo a particulares de terrenos reservados para fines de Defensa Nacional

DECRETO-LEY Nº 14184.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:—LA JUNTA DE GOBIERNO.—Ha dado el siguiente Decreto-Ley:—LA JUNTA DE GOBIERNO.—Considerando:—Que el Artículo 37º de la Constitución dispone que los bienes de propiedad del Estado estarán sujetos a las condiciones que la Ley establezca para su utilización por el propio Estado o para su concesión en propiedad o usufructo a los particulares;—Que la Ley 4940 faculta al Poder Ejecutivo la enajenación sin el requisito del remate, de los terrenos públicos de libre disposición ribereños al mar;— Que por Decreto Supremo Nº 22 de 23 de Agosto de 1949, el Ejecutivo deberá determinar por Resolución Suprema y previos los estudios respectivos las zonas del litoral que deben reservarse para fines de defensa nacional u otros de carácter público, no pudiendo estas zonas ser concedidas a particulares;— Que en tanto no llegue la oportunidad de dar a estos terrenos la aplicación para los que han sido reservados, es posible permitir su uso por particulares para otros fines que no impliquen una transformación que los inhabilite para los primeros;— Que el otorgamiento de estas concesiones de uso pueden redundar en beneficio del Estado con las mejoras que los particulares realicen, y que deberán pasar a ser propiedad del mismo al término de la concesión;— En uso de las facultades de que está investida;— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:—Artículo 1º.—Los terrenos reservados para fines de Defensa Nacional, podrán ser otorgados en usufructo a particulares, me-

diante Resolución Suprema, por un plazo no mayor de diez años, cuando sean solicitados para su uso transitorio o para ejecutar obras que puedan redundar en beneficio de los fines para los que han sido reservados.— Artículo 2º.—En la Resolución respectiva deberá señalarse el objeto para el que se cede en uso, y la obligación del usuario de no darle al terreno otra aplicación, así como el derecho del Instituto Armado respectivo para asumir la posición y administración del terreno y sus instalaciones en caso de emergencia y hasta tanto subsista ésta.— Artículo 3º.—En los casos en que se declare la nulidad de la concesión de usufructo o del vencimiento del plazo señalado en la Resolución, pasarán a poder del Ministerio respectivo todas las edificaciones de carácter fijo que haya construído o instalado el concesionario, sin que tenga derecho a reclamar suma alguna por las obras que hubiese ejecutado ni por concepto de indemnización o cualquier otro motivo.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos sesentidos.— General de División Ricardo Pérez Godoy, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División Nicolás Lindley López, Ministro de Guerra.— Vice-Almirante Juan F. Torres Matos, Ministro de Marina.— Mayor General FAP. Pedro Vargas Prada, Ministro de Aeronáutica.— General de Brigada Augusto Valdez Oviedo, Ministro de Hacienda y Comercio.— Vice-Almirante Luis E. Llosa G. P. Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada Juan Bossio Collas, Ministro de Gobierno y Policía.— Vice-Almirante Franklin Pease Olivera, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada Máximo Verástegui, Ministro de Fomento y Obras Públicas.— General de Brigada Juan Orrego Aguinaga, Ministro de Justicia y Culto.— Mayor General FAP. José Gagliardi Schaffino, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— General de Brigada Víctor Solano Castro, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General FAP. Jesús Melgar Escuti, Ministro de Agricultura.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 17 Agosto 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— JUAN F. TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.— Juan F. Torres Matos.

Creando la Junta Permanente Nacional de Telecomunicaciones

DECRETO-LEY Nº 14198.—El Presidente de la Junta de Gobierno.— POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley.— LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que es necesario el estudio permanente de todos los problemas referentes a Telecomunicaciones en forma integral,

comprendiendo planeamiento, coordinación, reglamentación, control gubernamental y asesoría al Gobierno en asuntos nacionales e internacionales.— Que es necesario contar con un Organismo Superior con autoridad y personal técnico adecuado para tomar las decisiones más convenientes en todos los asuntos de telecomunicaciones y que atenten el planeamiento de las soluciones inmediatas y de largo alcance de los problemas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas y que asesore al Gobierno en asuntos relacionados con la política nacional e internacional de esta importante rama.— Que es necesario reemplazar a los actuales organismos y comisiones, que han sido creados en forma transitoria para resolver problemas específicos de telecomunicaciones, por un nuevo organismo cuya dinámica se proyecte a una política de renovación y unidad del sistema de Telecomunicaciones en el País; Estando a lo propuesto por el Ministro de Gobierno y Policía.— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y;—Haciendo uso de las facultades que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 141-67;— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:— ARTICULO 1º.—Créase la Junta Permanente Nacional de Telecomunicaciones, cuyas funciones generales serán:— a)—**Dirección:** tomará las decisiones más convenientes en todos los asuntos relacionados con Telecomunicaciones.— b)—**Planeamiento:** inmediato y de largo alcance de todos los problemas que directa o indirectamente se refieren a telecomunicaciones.— c)—**Coordinación:** con los organismos estatales, de Defensa Nacional y empresas privadas, a fin de lograr la solución armónica y conjunta de los problemas de telecomunicaciones en su aspecto integral.— d)—**Asesoría:** al Estado en asuntos de carácter nacional e internacional.— e)—**Representación:** en conferencias y reuniones de carácter nacional e internacional.— f)—**Estudios:** de carácter técnico, administrativo, de organización, desarrollo y de legislación.— g)—**Control:** de las reglamentaciones, servicios, planes y proyectos referentes a telecomunicaciones del Estado, compañías de servicios públicos y privados, radiodifusión, televisión y otros servicios de esta índole.— ARTICULO 2º.—La Junta estará constituída por siete miembros ingenieros, y a falta de estos, de técnicos especializados en Telecomunicaciones y que no estén vinculados en la explotación de servicios privados de telecomunicaciones, radiodifusión o televisión. Cinco de estos miembros serán elegidos por las siguientes Instituciones:— a)—Ministerio de Gobierno y Policía (Correos y Telecomunicaciones).— b)—Ministerio de Guerra.— c)—Ministerio de Marina.— d)—Ministerio de Aeronáutica.— e)—Universidad Nacional de Ingeniería (Facul-

tad de Mecánica y Electricidad).— Los demás miembros serán elegidos por el Ministerio de Gobierno y Policía entre dos ternas que serán presentadas por los cinco miembros de las Instituciones antes mencionadas, teniendo en cuenta sus antecedentes y experiencia en el campo de las telecomunicaciones.— ARTICULO 3º.—El Presidente y Vice-Presidente serán designados por el Ministerio de Gobierno y Policía, entre los cinco miembros a los que se refiere el artículo 2º de este Decreto.— ARTICULO 4º.—La Junta dependerá, administrativamente, del Ministerio de Gobierno y Policía y será autónoma en materias técnicas.— ARTICULO 5º.—Anualmente la Junta presentará al Ministerio de Gobierno y Policía su proyecto de Presupuesto Administrativo el que será considerado en la formulación del Presupuesto General del Pliego del Ramo. Provisionalmente y durante el año de 1962, —con cargo a la partida Nº 355 correspondiente a Correos y Telecomunicaciones—; el Ministerio de Gobierno y Policía proporcionará todos los medios necesarios a fin de que la Junta Nacional de Telecomunicaciones cumpla con el cometido dispuesto en el presente Decreto.— ARTICULO 6º.—La Junta presentará, en el plazo de 45 días a partir de la fecha de su instalación, el proyecto de su reglamentación interna, para su aprobación por Resolución Suprema.— ARTICULO 7º.—La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, las empresas privadas, las Compañías de Radiodifusión y televisión; los radio aficionados, la Corporación Peruana de Aeropuertos (Corpac) o cualquier otra entidad similar, particular o estatal que tenga sistemas de telecomunicaciones locales o de larga distancias en estado de explotación, instalación o proyecto, deberán presentar a la Junta en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la fecha de la dación del presente Decreto-Ley, los planes, proyectos o estudios técnicos correspondientes para su revisión, coordinación e integración dentro del Plan Nacional de Telecomunicaciones, quedando a partir de la fecha sometidas al control de la Junta, desde el punto de vista técnico, de régimen tarifario y de seguridad.—El Reglamento de la Junta precisará los alcances de este control.— ARTICULO 8º.—La Junta abordará de inmediato los siguientes problemas:— a)—Reorganización del servicio de Telecomunicaciones del Estado.— b)—Revisión del Plan Nacional de Telecomunicaciones del Estado a fin de que una vez realizado éste, se pueda convocar a licitación nacional e internacional para la ejecución de las obras.— c)—Previo estudio correspondiente, la Junta procederá a la creación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, entidad con autonomía administrativa, encargada del planeamiento, operación y mantenimiento del sistema

de telecomunicaciones en el país y de los derivados con la interconexión de esta red con la red Interamericana de Telecomunicaciones.— d)—La Corporación Nacional de Telecomunicaciones que se cree de acuerdo al inciso anterior, dependerá de la Junta Nacional de Telecomunicaciones en las mismas condiciones que las instituciones que se mencionan en el artículo 7º del presente Decreto-Ley ARTICULO 9º.—Deróguense todas las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que se opongan al presente Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiun días del mes de agosto de mil novecientos sesentidos.— GENERAL DE DIVISION RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— GENERAL DE DIVISION NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— VICE-ALMIRANTE JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.— MAYOR GENERAL PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— VICE-ALMIRANTE LUIS EDGARDO LLOSA G.P., Ministro de Relaciones Exteriores.— GENERAL DE BRIGADA JUAN BOSSIO COLLAS, Ministro de Gobierno y Policía.— GENERAL DE BRIGADA JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— GENERAL DE BRIGADA AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio, GENERAL DE BRIGADA MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.— VICE-ALMIRANTE FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— GENERAL DE BRIGADA VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— MAYOR GENERAL JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.— MAYOR GENERAL JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 31 de Agosto de 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.— Juan Bossio Collas.

DECRETOS SUPREMOS

Excluye del Art. 5º. del D.S. Nº. 25 18-5-62 al Frigorífico Ncnal. del Callao

D.S. Nº 32.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que el Frigorífico Nacional del Callao, no le será necesario usar los servicios de desagüe y bombeo que se instalarán para el Puerto Pesquero de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 25 de 18 de Mayo del presente año, por cuanto posee ya instalados y conectados sus servicios propios a la red general de desagüe central del Callao;— DE-

CRETA:— 1º.—Excluir del Art. 5º. del Decreto Supremo Nº 25 de 18 de Mayo del presente año al Frigorífico Nacional del Callao.— 2º.—El presente Decreto, será refrendado por los Ministros de Marina y de Agricultura.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentidos.— RICARDO PEREZ GODOY.— JUAN F. TORRES MATOS.— JESUS MELGAR ESCUTI.

Modifica Art. 1º. del D. S. No. 25 de 18 Mayo 1962

D.S. Nº 33.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que la firma "Servipesca" S.A., ha presentado un recurso, aduciendo sus derechos a construír un muelle para la instalación de absorbentes en el futuro Puerto Pesquero autorizado por Decreto Supremo Nº 25 de 18 de Mayo del presente año;— Teniendo en cuenta que la citada entidad obtuvo autorización para construir un muelle marginal en una área de playa de 100 metros de longitud para la colocación de absorbentes;— Que posteriormente, se modificó dicha concesión, autorizando a la citada entidad a instalar en esa área un varadero para el servicio de embarcaciones menores;— Que no obstante lo expuesto, surgida la urgente necesidad de retirar los absorbentes de los muelles del Terminal Marítimo, el Estado se vió obligado a ocupar el área en referencia que en forma condicional le había sido concedida a Don Pedro Bermúdez Maura, representante y gestor de Servipesca S.A.;— Que al dictarse el Decreto Supremo Nº 25, arriba citado, se omitió considerar en él a Servipesca S.A.;— Que por otro lado, existen al Sur del Terminal Pesquero, los absorbentes que explota don Pedro Bermúdez Maura, los que necesariamente, deberán acoplarse al sistema de desagües y bombeo del Puerto Pesquero proyectado, a fin de evitar que se siga produciendo la polusión de las aguas dentro de la poza de dicho Terminal;— Estando a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— DECRETA:— 1º.—Modifícase el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 25 de 18 de Mayo del presente año, incluyéndose en él a la firma "Servipesca" S.A.— 2º.— Modifícase, asimismo, el Art. 5º de dicho Decreto, agregando que los absorbentes que Don Pedro Bermúdez Maura, tiene instalados al Sur del Terminal Pesquero, deberán acoplarse al servicio de desagüe y bombeo del Puerto Pesquero, corriendo por su cuenta las conexiones correspondientes desde los absorbentes a la red principal y a prorrata, la especificada en el Art. 6º del mismo Decreto.— 3º.—El presente Decreto Supremo, será refrendado por los Ministros de Marina y de Agricultura.— Regístrese y comuníquese como Docu-

mento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesentidos.— RICARDO PEREZ GODOY.— JUAN F. TORRES MATOS.— JESUS MELGAR ESCUTI.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Nombra Alumno del Colegio Interamericano de Defensa

R.S. Nº 324.—Lima, 11 Setiembre 1962.—Vista la comunicación del Director del Colegio Interamericano de Defensa, de 13 Julio 1962, en la que manifiesta que el Capitán de Navío JORGE CAMINO DE LA TORRE, propuesto por el Gobierno del Perú, ha sido inscrito como Alumno de ese Instituto, para seguir el Curso 1962-1963;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.—Nombrar al Capitán de Navío JORGE CAMINO DE LA TORRE, como Alumno del Colegio Interamericano de Defensa para seguir el Curso 1962-1963, que se iniciará el 8 Octubre del presente año, en Washington D.C. Estados Unidos de América.— 2º.—El citado Oficial Superior deberá revistar en la Dirección del Personal de la Marina, como en Misión de Estudios.— 3º.—De conformidad con lo dispuesto en el Artº B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no dá derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno. (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 325.—Lima, 11 Setiembre 1962.—Por razón del Servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores que se encuentran a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasen a órdenes de la Dirección del Personal de la Marina:

Capitán de Fragata MARIO AYLLON ASERVI, Agregado Naval del Perú en Holanda.

Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI, Agregado Naval Asistente a la Embajada del Perú en Gran Bretaña.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno. —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese en el Servicio de un Tte. 1o. Asim. S. N.

R.S. Nº 326.—Lima, 11 Setiembre 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) LORENZO VARGAS ALFARO, de 14 Agosto 1962, en la que pide su cese en el servicio, por asuntos particulares;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad y lo opinado por el Co-

mandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Conceder al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) LORENZO VARGAS ALFARO, su cese en el servicio, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Designa a C. de F. y Tte. 2°. para viajar a los EE. UU. de N. A., en Comisión del servicio

R.S. Nº 327.—Lima, 12 Setiembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— 1º.—Designar al Capitán de Fragata ARMANDO FIGUEROA ROGGERO y Teniente Segundo JORGE NAVARRO GUTIERREZ, para viajar a los Estados Unidos de América, para el desempeño de una Comisión del servicio.— 2º.—Mientras dure dicha Comisión, deberán percibir una gratificación de $. 15.00 y $. 10.00 dollares diarios, respectivamente, más $. 10.00 dollares diarios por alojamiento.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 328.—Lima, 15 Setiembre 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores que se encuentran a órdenes de la Dirección del Personal de la Marina pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata MARIO AYLLON ASERVI, al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI, al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza uso de Condecoración

R.M. Nº DP-1977.—Lima, 10 Setiembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Fragata RAMON ARROSPIDE MEJIA, de 4 Setiembre 1962, en la que pide autorización para usar la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval", Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder al Capitán de Fragata RAMON ARROSPIDE MEJIA, la autoriza-

ción respectiva para que pueda usar la Condecoración de la "Orden al Mérito Naval", Segunda Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Instructor de la Escuela de Electrónica

R.M. Nº DP-1978.—Lima, 10 Setiembre 1962.— Visto el oficio P.200-963 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 4 Setiembre 1962, en el que solicita el nombramiento del Capitán de Corbeta JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, como Instructor de la Escuela de Electrónica;—SE RESUELVE:— Nómbrase al Capitán de Corbeta JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Instructor de la Escuela de Electrónica, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Calificación de Piloto Aviador a Tte. 1o.

R.M. Nº DP-1979.—Lima, 10 Setiembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero JUAN E. SORIA DIAZ, de 4 Setiembre 1962, en la que pide se le conceda la Calificación de Piloto Aviador, conforme al Título que acompaña, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;—Estando a lo recomendado por el Director del Personal, lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo dispuesto en los Artículos B-6102 y B-6214 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder la Calificación de Piloto Aviador al Teniente Primero JUAN E. SORIA DIAZ, de acuerdo al Título otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cancelando Contrato

R.M. Nº DP-1983.—Lima, 10 Setiembre 1962.—Visto el oficio P.600-950 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 6 Setiembre 1962, en el que solicita la cancelación del contrato, por abandono de puesto, del Profesor de Inglés señor Milton West Lawson, quien ha dejado de asistir a sus labores en dicha Escuela;— SE RESUELVE:— Cancelar el contrato, por abandono de puesto, del Profesor de Inglés de la Escuela Naval del Perú, señor MILTON WEST LAWSON.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-1987.—Lima, 11 Setiembre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales

Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero JORGE CASTAÑEDA PILO PAIS, del B. A.P. "Coronel Bolognesi", a la Dirección de Armas Navales.

Teniente Primero ARMANDO PEREYRA RIOS, de la dotación Unica Destroyers Escolta, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Teniente Segundo JOSE LUIS SALMON WENINGER, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, al B.A.P. "Guise".

Teniente Segundo LIONEL ACHA JAMET, del B.A.P. "Guise", al Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Teniente Segundo PABLO E. TORRES MENDIOLA, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, al B.A.P. "Villar".

Alférez de Fragata FERNANDO BYRNE VIDAL, del B.A. P. "Ferré", al B.A.P. "Villar".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Ratifica nombramiento

R.M. Nº DP-1988.—Lima, 11 Setiembre 1962.—Visto el oficio P.600-14 del Jefe del Servicio de Bienestar de la Marina de fecha 6 de Setiembre de 1962, por el que recomienda la ratificación del nombramiento de la Auxiliar 1º Asistenta Social, doña ISABEL BENAVIDES MILERA;— Estando a lo informado por el Director del Personal de Marina y lo opinado por el Comandante General de Marina;— SE RESUELVE:— Ratificar el nombramiento de la Auxiliar 1º Asistenta Social, doña ISABEL BENAVIDES MILERA, del Servicio de Bienestar de la Marina, por haber cumplido satisfactoriamente el período de prueba que establece el Decreto Supremo de 15 Marzo de 1946.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja de Vehículos

R.M. Nº DM-1994.—Lima, 12 Setiembre 1962.— Visto el oficio B.700-2039 del Director General de Administración de la Marina, de fecha 29 Agosto 1962, en el que solicita la baja de cuatro vehículos de propiedad de la Marina, por ser de modelo muy anticuado, carecer de repuestos en plaza y ser muy elevado su costo de mantenimiento;— De acuerdo con el informe de la Junta nombrada por la Dirección del Material de la Marina, aprobado por el Director General de Administración de Marina en oficio B.700-2164 del 11 setiembre 1962;— Estando a lo informado por el Director del Material de la Marina y lo opi-

nado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Dar de baja del servicio de la Armada, a los siguientes vehículos que se encuentran en mal estado:

	Rodaje	Año	Marca	Nº Motor
Camión	2120	1948	Chevrolet	EEA-445119
Camión	2105	1942	Fargo	T118140577
Camioneta	2165	1954	Austin	IB187746
Camioneta	2150	1951	Plymouth	P233447994

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Destaca en Comisión al Min. Gobierno y Policía a C. de C.

R.M. Nº DP-1998.—Lima, 13 setiembre 1962.— Estando a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14198 en el cual se crea la Junta permanente Nacional de Telecomunicaciones, la que estará constituída entre otros por un Miembro del Ministerio de Marina;— SE RESUELVE:— Destacar en Comisión al Ministerio de Gobierno y Policía al Capitán de Corbeta MIGUEL COLINA MARIE, para que integre en representación del Ministerio de Marina la Junta Permanente Nacional de Telecomunicaciones, creada por Decreto-Ley Nº 14196.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.)— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Instructor Auxiliar

R.M. Nº DP-1999.—Lima, 14 Setiembre 1962.—Visto el oficio P.500-818 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao de fecha 3 Agosto 1962, en el que solicita que el OM1. Ele. HUMBERTO ESQUEN SOLIS, 4071-49 sea nombrado como Instructor Auxiliar de la Escuela Básica de Electricidad y Curso de Giro-Compás;— SE RESUELVE:— Nómbrase como Instructor Auxiliar de la Escuela Básica de Electricidad y Curso de Giro-Compás, al Oficial de Mar de 1ra. (Electricista) HUMBERTO ESQUEN SOLIS, 4071-49, de la dotación del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que no hay responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de

fojas cuarenta y tres, que condena al Marinero RICARDO GUTIERREZ LEYVA, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de seis meses de reclusión militar compurgada con la carcelería sufrida, con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Firman los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Ordoñez; Mathey; Corrales.—El Tnte. Corn!. Juan Fco. Miranda G., Secretario".

"Lima, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas cuarenta, que condena al Cabo A.P. ERNESTO MENDOZA MENDEZ, enjuiciado por el delito de "Abandono de Destino", a la pena de tres meses de reclusión militar, compurgada; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Ordoñez; Mathey; Corrales; el Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treintinueve, que condena al Marinero Genaro Mantilla Govea, por el delito de "Abandono de Destino", a la pena de cuatro meses de reclusión militar, compurgada; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales; Teixeira; Sarmiento; Ordoñez; Mathey; Corrales; el Teniente Coronel Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treintinueve, que condena al Marinero ULISES VELASQUEZ QUEZADA, enjuiciado por deserción simple y deserción calificada, a la pena de cinco meses de reclusión militar, compurgada; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira; Sarmiento; Ordoñez; Mathey; Corrales; el Teniente Coronel Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar eje-

cutar el fallo de fojas treinticinco, que condena al Marinero FERNANDO CASTRO PADILLA, enjuiciado por el delito de deserción calificada, a la pena de cuatro meses de reclusión militar, con descuento de la carcelería sufrida; con lo demás que dicho fallo contiene; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Ordoñez.— Mathey.— Corrales.— El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 106-62

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Palacios", al Teniente Segundo JOSE MEDINA ROTHMUND, en reemplazo del Teniente Segundo LUCIO VELARDE ASCUÑA.— San Isidro, 11 Setiembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O



SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 41

Lima, 22 Setiembre 1962

RESOLUCION SUPREMA

Declara Vacantes para Vice-Almirante, Contralmirante y Capitán de Navío Promoción 1963

R.S. Nº 332.— Lima, 21 Setiembre 1962.— Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Capítulos II y III de la Ley Nº 13678 de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú; y— Estando a lo informado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para Oficiales Generales y Capitanes de Navío en la Promoción 1963:

COMANDO GENERAL

Para Vice-Almirante	3	(Tres)
Para Contralmirante	5	(Cinco)
Para Capitán de Navío	9	(Nueve)

COMANDO ESPECIALISTA

Para Capitán de Navío	1	(Uno)

SERVICIOS AUXILIARES SANIDAD NAVAL

Para Capitán de Navío (MC)	1	(Uno)

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Somete a la Junta Permanente de Selección

R.M. Nº DP-2035.—Lima, 20 Setiembre 1962.— En conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada sobre Ascensos en la Marina;— SE RESUELVE:— Someter a la Junta Per-

REGISTRO
Nº 3049

manente de Selección a los siguientes Oficiales que han cumplido los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes:

OFICIALES DE COMANDO GENERAL

Capitanes de Navío

RAUL DELGADO ESPANTOSO
EDUARDO A. CARRILLO BURGOS
FEDERICO SALMON DE LA JARA
LUIS RIVERO ROMAINVILLE
JORGE LUNA FERRECCIO
JUAN A. FREUNDT SPAROVICH
RAUL RIOS PARDO DE ZELA
MARIO CASTRO DE MENDOZA
ALFONSO NAVARRO ROMERO
LUIS PONCE ARENAS

Capitanes de Fragata

CARLOS LLOSA PAREDES
OSCAR ITURRINO FALCO
ALFREDO BATTISTINI MOORE
CESAR BARANDIARAN NOVOA
ENRIQUE VILLA SALCEDO
MARIO AYLLON ASERVI
OSCAR CUADROS MUÑOZ
GERARDO ROSSEL BUENO
JAIME SAAVEDRA NAVARRO
MANUEL BENZA CHACON
MARIO CELI CORONADO
MANUEL AMAT Y LEON MUJICA
GUILLERMO FAURA GAIG
JOSE VALDIZAN GAMIO
ALEJANDRO ARANA NORIEGA
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
ERNESTO PALACIO VALDIVIESO
MANUEL PIQUERAS SANCHEZ CONCHA
FRANCISCO QUIROS TAFUR
RAMON ARROSPIDE MEJIA
JORGE LUNA GARCIA
ALBERTO INDACOCHEA QUEIROLO
JORGE VILLAVISENCIO SOTO

OFICIALES DE COMANDO ESPECIALISTA

Capitanes de Fragata

MANUEL MORAN MARQUEZ
CESAR FERNANDEZ DAVILA OLIVERA

SERVICIOS AUXILIARES

OFICIALES DE SANIDAD

Capitanes de Fragata

MEDICOS CIRUJANOS

JOSE LOZANO PARDO
SALVADOR SORIANO MONTOYA

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Junta Superior de Selección para el Ascenso a Tte. 2o. y Tte. 1o.

R.M. Nº DP-2036.—Lima, 20 Setiembre 1962.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo B-8707 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— La Junta Superior de Selección para el Ascenso a las clases de Teniente Segundo y Teniente Primero para la Promoción de 1963, estará constituída por:

Contralmirante Alfonso Pareja Marmanillo, que la presidirá.
Capitán de Navío Manuel Fernández Castro
Capitán de Navío Julio García Cúneo
Capitán de Fragata Hernán Quirós Alva

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Somete a la Junta de Selección para Oficiales Generales

R.M. Nº DP-2041.—Lima, 21 Setiembre 1962.— En conformidad con lo establecido en el Artículo B-8701 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Someter a la Junta de Selección para Oficiales Generales a los siguientes Contralmirantes que han cumplido con los

requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes y que estarán aptos para la fecha de la promoción:

FLORENCIO TEIXEIRA VELA
MIGUEL CHAVEZ GOYTIZOLO
PEDRO J. GALVEZ VELARDE
CARLOS MONGE GORDILLO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL — JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 42

Lima, 25 Setiembre 1962.

DECRETOS SUPREMOS

Régimen sobre riesgos de enfermedad, invalidez, accidente de trabajo y muerte en favor de los Estibadores del Callao

D.S. Nº 31-A.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo en su sesión de fecha 29 de Agosto 1962 a mérito del informe evacuado por la Sub-Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un seguro que abarque los riesgos de enfermedad, invalidez y muerte, así como los de accidente de trabajo, ha acordado establecer un régimen de seguro que cubra dichos riesgos;— Que conforme al artículo 3º, inciso c) de la Ley 8433, los Estibadores del Callao no están cubiertos por los beneficios de esta Ley en razón a que, con anterioridad a la promulgación de dicha Ley, y por Decreto Supremo de 23 de Octubre de 1934, se encontraba establecido un sistema de jubilación para los mismos;— Que es deber del Estado adoptar las disposiciones necesarias para que los trabajadores en cuestión no estén desamparados en lo que a los riesgos de enfermedad, invalidez y muerte, se refiere;— Que, además, consta en actas de la Comisión Controladora de Trabajo Marítimo el asentimiento tanto de los empleados, como de los trabajadores, para contribuir con los aportes indispensables destinados al sostenimiento del régimen en cuestión, de acuerdo con los estudios practicados por la Sub-Comisión ya expresada;— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— Artículo 1º.— Autorízase a la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que implante en favor de los Estibadores del Callao el régimen más conveniente encaminado a cubrir los riesgos de enfermedad en general, invalidez, accidente de trabajo y muerte.— Artículo 2º.— La Comisión Controladora del Trabajo Marítimo reglamentará la forma, condiciones, tasas de contribución a cargo de los empleadores y trabajadores y demás aspectos relacionados con la aplicación del presente Decreto.— Artículo 3º.— Este Decreto será refrendado por los Ministros de Marina, Hacienda y Comercio, Salud Pública y Asistencia Social y Trabajo y Asuntos Indígenas.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.— (Fdo.) AUGUSTO VALDEZ OVIEDO.—(Fdo.) VICTOR SOLANO CASTRO.—(Fdo). JOSE GAGLIARDI SCHAFFINO.

REGISTRADO

Por el Ministerio de Agricultura, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Licencias para la instalación de fábricas de harina de pescado

DECRETO SUPREMO Nº 11.—LA JUNTA DE GOBIERNO. —CONSIDERANDO:— Que es política de la Junta de Gobierno estimular el desarrollo de la industria de harina de pescado sobre la base de la libre empresa, que crea condiciones favorables para la inversión de capitales y da oportunidad al mayor número de personas naturales o jurídicas para que puedan participar directa o indirectamente de sus beneficios;— Que es prudente mantener en todo su vigor las medidas de protección a la anchoveta establecidas por el Decreto Supremo Nº 012 de 5 de Diciembre de 1958, así como la prohibición existente para la instalación de nuevas fábricas de harina de pescado en las zonas establecidas por el Decreto Supremo Nº 09 de 9 de Octubre de 1959;— Que es necesario simplificar los requisitos y trámites establecidos por las disposiciones vigentes para que los interesados puedan obtener sus licencias en el menor tiempo posible;— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;— DECRETA:— 1º.— El Ministerio de Agricultura queda facultado para otorgar por Resolución Ministerial, licencias para la instalación en tierra de fábricas de harina de pescado, sin más requisito que:— a).— La presentación del certificado de depósito que acredite haberse abonado por concepto de derecho de licencio la suma de S/. 500.00 por cada tonelada métrica de materia prima por hora de trabajo que se solicite.— b).— La presentación de la autorización expedida por la Dirección de Industrias y Electricidad que acredite haberse cumplido con todos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, para la instalación de esta clase de establecimientos industriales.— 2º.— Las licencias se otorgarán por el plazo de un año contado a partir de la fecha de la Resolución autoritativa.— 3º.—Tanto las licencias provisionales ya otorgadas como las que se expidan conforme a este Decreto, podrán ser prorrogadas hasta por el término de un año; en cuyo caso los interesados deberán abonar la suma de S/. 10,000.00 por cada mes de prórroga que soliciten.—4º.— Hechas las primeras pruebas de funcionamiento de la fábrica, y antes de comenzar la producción regular, el interesado queda obligado a solicitar al Ministerio de Agricultura una inspección tecnológica, la que será efectuada por un representante del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura y otro de la Dirección de Industrias y Electricidad del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—5º—Para el traslado de las fábricas en funcionamiento, deberá recabarse la correspondiente Resolución Ministerial autoritativa, para cuyo efecto se acompañará la autorización

a que se refiere el inciso b) del Artículo 1º del presente Decreto. Para reiniciar su funcionamiento el interesado solicitará la inspección tecnológica correspondiente a fin de comprobar que se ha cumplido con todas las disposiciones vigentes.—6º—Cualquier fábrica en actual funcionamiento en zona prohibida para el establecimiento de nuevas plantas, podrá solicitar su traslado dentro de la misma zona u otra donde no rija la prohibición pero, el local donde venía operando, deberá ser clausurado antes de autorizarse el funcionamiento en su nueva ubicación, y la maquinaria que por razones técnicas o económicas pudiera haber quedado en el local clausurado, será incapacitada para que pueda funcionar como planta de harina de pescado. La autorización de traslado deberá ser efectuada por Resolución Ministerial previa presentación del documento a que se refiere el inciso b) del Artículo 1º del Presente Decreto.—7º.— Los que habiendo obtenido licencia para instalar una planta de harina de pescado en determinada zona, desearan cambiar su ubicación a otra zona permitida, deberán recabar la respectiva autorización Ministerial, para cuyo efecto acompañarán el documento a que se refiere el inciso b) del artículo 1º del presente Decreto.— 8º.— Abrase en el Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura un libro que se denominará "Registro de Fábricas de Harina de Pescado".— 9º.— El Servicio de Pesquería inscribirá en este Registro:— a).— Las fábricas en actual funcionamiento, tomando como capacidad de producción la declarada por el recurrente al momento de solicitar su inscripción. Para este efecto se practicará una inspección tecnológica por un Representante del Servicio de Pesquería y uno de la Dirección de Industrias y Electricidad para comprobar la capacidad declarada.—b).— Las que entraren en funcionamiento amparadas en licencias otorgadas por el Ministerio de Agricultura después de haberse practicado la respectiva inspección tecnológica.— 10º.— La inscripción de que trata el artículo anterior se efectuará en un plazo máximo de sesenta días. Este plazo rige para los casos contemplados en el inciso a) del artículo anterior, y para los del inciso b), se comenzará a contar a partir de la fecha de la inspección tecnológica.— 11º.— El certificado de la inscripción de que trata el artículo 9º constituye licencia definitiva de funcionamiento de la fábrica.— 12º.— Dentro de los plazos señalados en el artículo 10º.—Los interesados quedan ineludiblemente obligados a solicitar su inscripción previo pago de la suma de QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 500.00), por cada tonelada métrica de materia prima por hora de trabajo de su fábrica declarada en su solicitud.— 13º.— Para atender los gastos que demande el funcionamiento de los organismos de administración, inspeccio-

nes estadísticas, así como del desarrollo permanente de los planes a que se refiere el Artículo 15º del presente Decreto; los poseedores de licencias definitivas de funcionamiento, abonarán anualmente por dicho concepto al cumplirse el año de su inscripción, la suma de S/. 200.00 por tonelada métrica de materia prima de capacidad consignada en el Registro de que trata el artículo 8º.— 14º.— El Servicio de Pesquería, queda prohibido de visar las licencias de exportación de harina de pescado cuyo fabricante no hubiere solicitado su inscripción en el registro de que trata el artículo 8º o no cumpliera con lo establecido en el artículo anterior. Las Aduanas de la República no permitirán ningún embarque de harina de pescado en cuya licencia no aparezca la visación de que trata este artículo.— 15º.— Las sumas que se recauden por los derechos establecidos en el presente Decreto, es empozarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones —Oficina Matriz— en una cuenta administrativa que para el efecto se abrirá en dicha Caja, bajo el nombre de "Programas Pesqueros para Alimentación Popular", que serán empleados en el mejoramiento de los distintos planes que está llevando a cabo el Servicio de Pesquería en la República, principalmente en los que se refieren a la utilización de los productos de la pesca en la alimentación popular.— 16º.— No se permitirá la instalación de fábricas de harina de pescado en las áreas comprendidas entre los 8º 30' y 9º 25' L. S. (Zona Chimbote); 11º 40' y 12º 35' L. S. (Zona Callao); 14º 05' y 14º 30' L. S. (Zona de Laguna Grande); mientras se dicte la Ley de Pesca que regulará el sistema de las actividades pesqueras en el país.— 17º.— El Ministerio de Agricultura queda facultado para establecer las vedas que sean necesarias para la conservación de las especies, y dictar las disposiciones más convenientes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.— 18º.—Las solicitudes presentadas hasta la fecha, si los interesados desearan mantenerlas, deberán adaptarlas a los requisitos establecidos en este Decreto.— 19º.— Queda derogado el Decreto Supremo Nº 09 de 9 de Octubre de 1959, el artículo 25º del Decreto Supremo Nº 012 del 5 de Diciembre de 1958 y los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo Nº 18 del 16 de Diciembre de 1960, y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.— 20º.— Refrendarán el presente Decreto los Ministros de Hacienda y Comercio, de Marina, de Fomento y Obras Públicas y de Agricultura.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesentidós.— (Fdo.) General de División, Ricardo Pérez Godoy.— Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) General

de Brigada, Augusto Valdez Oviedo.— Ministro de Hacienda y Comercio.— (Fdo.) Vice-Almirante, Juan Francisco Torres Matos.— Ministro de Marina.— (Fdo.) General de Brigada, Máximo Verástegui Isurieta.— Ministro de Fomento y Obras Públicas.— (Fdo.) Mayor General FAP. Jesús Melgar E.— Ministro de Agricultura".

RESOLUCIONES SUPREMAS

Pase al Retiro

R.S. Nº 330.—Lima, 21 Setiembre 1962.— Vista el Acta del Consejo de Investigación para Oficiales Subalternos, de 10 Setiembre 1962, y las conclusiones de la Junta de Sanidad sobre el estado de salud del Teniente Primero SN. (MC) DONALD PEREZ PEREZ, de la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", en condición de enfermo;—Estando a lo prescrito en el Artículo B-31202 inciso (b) del Reglamento de Examen de Capacidad Física y Artículo 43º inciso (b) de la Ley de Situación Militar Nº 12326;— SE RESUELVE:— Pasar a la Situación de Retiro, al Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) DONALD PEREZ PEREZ, por Incapacidad Física, de conformidad con el Artículo B-31202 inciso (b) del Reglamento de Examen de Capacidad Física y Artículo 43º inciso (b) de la Ley de Situación Militar Nº 12326.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Asimilando a la clase de Tte .1º. S.N.

R.S. Nº 331.— Lima, 21 Setiembre 1962.— Visto el oficio P.200-1573 del Director de Sanidad de la Marina, de fecha 18 Setiembre 1962, en el que solicita la Asignación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Asrael Bamberger Luna;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero de Sanidad Naval al Médico Cirujano Dr. ASRAEL BAMBERGER LUNA y nombrarlo a la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Nombra Pdte. del Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores

RESOLUCION SUPREMA Nº 134.— Lima, 4 de Setiembre de 1962.— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Nombrar Presidente del Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores, al Vice-Almirante don Guillermo Tirado L.— Regístrese y comuníquese.— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— VALDEZ.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Efectividad en la clase

R.M. Nº DP-2020.—Lima, 17 Setiembre 1962.— Habiendo cumplido el Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Cocinero) MAXIMO RODRIGUEZ PALPA, "E" 7-60, dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301 del inciso (f) sub-párrafo (3) del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Cocinero) MAXIMO RODRIGUEZ PALPA, "E" 7-60, con la antigüedad del 8 Febrero 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-2021.— Lima, 17 Setiembre 1962.—Visto el oficio P. 600-1397 del Director General de Capitanías y Marina Mercante, de fecha 10 de Setiembre de 1962, por el que solicita el alta como Práctico Oficial en la vacante existente en la Capitanía de Salaverry, del Segundo Piloto de la Marina Mercante don CAHUIDE ANTONIO MESONES GONZALES;— Estando a lo prescrito en el artículo D-1202 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de alta como Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto de Salaverry, con la Categoría de Ayudante 1º, al Segundo Piloto de la Marina Mercante don CAHUIDE ANTONIO MESONES GONZALES, por un período de prueba de noventa días de conformidad con lo prescrito en el artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-2034.— Lima, 20 Setiembre 1962.— Vista el Acta de la Junta de Investigación nombrada al efecto por el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, elevada con oficio P.500-1098 (R) del 7 de Setiembre de 1962 y los

Informes anexos;— De conformidad con lo prescrito en el Artículo C.2509 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Indeseable", de conformidad con lo prescrito en el Artículo C.2509 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, al OM2. San. MANUEL NAVARRO RAMIREZ, "E".31-44, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.).— JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Instructor

R.M. Nº DP-2042.— Lima, 21 Setiembre 1962.— Visto el oficio P.200-1002 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 18 Setiembre 1962, en el que solicita el nombramiento del Teniente Segundo LIONEL ACHA JAMET, como Instructor de la Escuela Básica de Motores;— SE RESUELVE: —Nómbrase al Teniente Segundo LIONEL ACHA JAMET, Instructor de la Escuela Básica de Motores, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Contrato de locación de servicios

R.M. Nº DP-2043.—Lima, 21 Setiembre 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración de Marina Contralmirante Dn. CARLOS LINDLEY LOPEZ y el Sr. FRANCIS JOHANN GASS; —SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, de seis meses de duración, del señor FRANCIS JOHANN GASS, para prestar sus servicios profesionales en la Escuela Naval del Perú, como Instructor de Inglés, de acuerdo con las cláusulas de su respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo. JUAN F. TORRES MATOS.

Baja de Cadetes Navales

R.M. Nº DP-2045.—Lima, 21 Setiembre 1962.— Visto el oficio P.300-1005 (R) del Director de la Escuela Naval del Perú, de 19 Setiembre 1962, en el que solicita la baja de los Cadetes de Primer Año CARLOS SILVESTRI SOMONTES y PEDRO QUELOPANA REATEGUI, por "Medida Disciplinaria";— De conformidad con el Artículo 0510 inciso (a) del Reglamento de la Escuela Naval del Perú y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por "Medida Disciplinaria", a los Cadetes de Primer Año, CARLOS SILVESTRI SOMONTES y PEDRO QUELOPANA REATEGUI.— Regístrese y comuníquese como Documen-

to Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-2046.—Lima, 21 Setiembre 1962.— Visto el oficio P.500-383 del Comandante de la Estación Naval "El Salto" de fecha 17 Agosto 1962, en el que solicita el Alta del postulante CESAR AUGUSTO CEVALLOS SIUFE, con la clase de OM3. Mayordomo; y—Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta en la dotación de la Estación Naval "El Salto", con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Mayordomo), al postulante CESAR AUGUSTO CEVALLOS SIUFE, "E".48-62, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos, de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas cuarenticuatro, que condena al Marinero ALFREDO AEDO VELARDE, enjuiciado por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de cuatro meses de reclusión militar, compurgada, y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Teixeira.— Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey — Corrales.— El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinticinco, que condena al Marinero JAIME TEODORO CUADROS LARIVIERI, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de tres meses de reclusión militar, con descuento y la accesoria de separación temporal del servicio; y los devolvieron. —Rúbrica de los señores Generales: Sarmiento.— Ordóñez.— Mathey.— Bockos.— Mendoza.— El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 107-62

Nombra Jefe del Cuartel General del Ministerio de Marina

Por convenir al servicio, nómbrase a partir de la fecha al Jefe de Edificios y Terrenos como Jefe del Cuartel General del Ministerio de Marina, para el mejor control del Personal Subalterno y Civil. Tendrá las obligaciones siguientes:

a) Control disciplinario del Personal;

b) Confección Roles de Guardia del Personal (excepto Jefes de servicios);

c) Control de las tarjetas de entrada y salida del Personal;

d) Control de la salida de los ómnibus;

e) Confección del Estado de Fuerza diario;

f) Firmará y controlará los arrestos del Personal Militar;

g) Firmará y enviará mensualmente a la Dirección General de Administración la lista de faltos al permiso del personal Subalterno y Civil;

h) Recibirá de la Dirección del Personal al Personal enjuiciado para su envío a la Estación Naval de San Lorenzo en la forma reglamentaria;;

i) Colaborará con el Sub-Director del Personal de la Marina en la confección de los Roles de Guardia de los Jefes de Servicio y Oficial de Guardia.— San Isidro, 18 Setiembre 1962.

D/CGM-Nº 108-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Ferré", al Alférez de Fragata CARLOS A. BRANDON FEIJO, en reemplazo del Alférez de Fragata FERNANDO BYRNE VIDAL. —San Isidro, 19 Setiembre 1962.

D/CGM-Nº 109-62

Tramitación Correspondencia Oficial de la Dirección del Personal

A fin de acelerar la tramitación de la Correspondencia Oficial de la Dirección del Personal, cuyas funciones están sumamente centralizadas en la persona del Director, esta Comandancia General dispone autorizar al Jefe del Departamento del Personal Subalterno, para originar y contestar la Correspondencia de rutina de su competencia, excepto cuando dicha Correspon-

dencia implique órdenes a Comandos o Jefaturas de mayor grado militar, en cuyo caso será firmada por el Director, o por el Sub-Director conforme el Artículo A-2202 del Reglamento del Personal de la Armada.— San Isidro, 19 Setiembre de 1962.

D/CGM-Nº 110-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Zorritos", al Teniente Primero EDUARDO REATEGUI MACEDO, en reemplazo del Teniente Primero MARIO DELGADO SALCEDO.— San Isidro, 21 Setiembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 43

Lima, 1º Octubre 1962

DECRETOS SUPREMOS

Derogando D.S. No. 28 de 16 Junio 1962

D.S. Nº 34.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—CONSIDERANDO:—Que por Decreto Supremo Nº 28 de 16 de Junio de 1962, se declaró de Utilidad Pública, la adquisición por el Estado, Ramo de Marina, de 3 propiedades particulares ubicadas en la 3ra. cuadra del Malecón Figueredo del Distrito de La Punta;— Que de la revisión del planeamiento de las obras que se vienen realizando en la Escuela Naval del Perú, se ha encontrado que es inconveniente la ubicación de dichas propiedades para los fines que se persiguen, por encontrarse alejadas de dicho centro de instrucción;— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9125 y 12063;— DECRETA:— Derógase para todos sus efectos, el Decreto Supremo Nº 28 de 16 de Junio de 1962, que declaró de utilidad pública, la adquisición por el Estado, Ramo de Marina, de 3 propiedades particulares ubicadas en la 3ra. cuadra del Malecón Figueredo del Distrito de La Punta y las disposiciones dictadas para el cumplimiento del indicado Decreto.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Amplía R. S. No. 302 del 18 Agosto 1962

R.S. Nº 333.—Lima, 26 Setiembre 1962.—Habiendo sido designados los funcionarios de la Contraloría General de la República y de la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones, para integrar la Comisión Especial nombrada por Resolución Suprema Nº 302 de 18 Agosto 1962, encargada de verificar el actual estado económico del Ministerio de Marina;—SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Suprema Nº 302 de 18 de Agosto de 1962, en el sentido de integrar la Comisión Especial, con los señores don ENRIQUE ZAMORA CARLO, de la Contraloría General de la República y doctor JUAN ALVARADO DIAZ, de la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

3166.
15 Oct. 62.

Prórroga entrenamiento de un Tte. 1°., en los EE. UU. de N. A.

R.S. Nº 334.—Lima, 26 Setiembre 1962.—Visto el oficio EF56/1500 Ser 927 del Jefe Accidental de la Misión Naval Americana de 18 Setiembre 1962, en el que comunica que la Marina de los EE.UU. de N.A., recomienda que el Teniente Primero JORGE BUSTAMANTE ROCA, nombrado en Misión de Estudios por Resolución Suprema Nº 222 de 5 Julio de 1960, continúe el entrenamiento práctico que actualmente sigue en un Astillero de la Marina en San Francisco, Cal., hasta el 23 Febrero 1963;— Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— Prorrogar hasta el 23 Febrero 1963, el entrenamiento práctico que actualmente sigue en un Astillero de la Marina de los EE.UU. de N. A., en San Francisco, Cal., el Teniente Primero JORGE BUSTAMANTE ROCA, quien fuera nombrado en Misión de Estudios por Resolución Suprema Nº 222 de 5 Julio 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese en el servicio

R.S. Nº 336.—Lima, 29 Setiembre 1962.— Vista la solicitud de fecha 25 Setiembre 1962, presentada por el Capitán de Corbeta SN. (MC) Asimilado, sólo para los efectos del haber, JAVIER ARIAS STELLA, en la que pide su cese en el Servicio, para el que fuera contratado por Resolución Suprema Nº 318 de 5 Setiembre 1962;—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) Asimilado, sólo para los efectos del haber, JAVIER ARIAS STELLA, cese en el servicio a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Pase al Retiro

R.S. Nº 337.—Lima, 29 Setiembre 1962.—Vista el Acta del Consejo de Investigación para Oficiales Subalternos, de 22 Setiembre 1962, y las conclusiones de la Junta de Sanidad sobre el estado de salud del Alférez de Fragata JUAN ALBERT MIRANDA, que lo declara definitivamente no apto físicamente para todo servicio naval;— Estando a lo prescrito en los Artículos B-31201, inciso (a), B-31203, inciso (a) del Reglamento de Capacidad Física del Personal de la Armada y Artículo 43, inciso (b) de la Ley de Situación Militar Nº 12326;—SE RESUELVE:— Pasar a la Situación de Retiro, al Alférez de Fragata JUAN ALBERT MIRANDA, por Incapacidad Física, de conformidad con los Artículos B-31201, inciso (a), B-31203, inciso (a) del Reglamento

de Capacidad Física del Personal de la Armada y Artículo 43, inciso (b) de la Ley de Situación Militar Nº 12326.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rectifica R.S. No. 233 de 9 Junio 1962

R.S. Nº 338.—Lima, 29 Setiembre 1962.—Vista la solicitud del Alférez de Fragata NAIM A. BENAVENTE ALEGRIA y las Actas de la Academia Naval de Annapolis, Maryland, en donde se acredita que los Cadetes NAIM A. BENAVENTE ALEGRIA y GUILLERMO TIRADO VILLENA, becados en dicho Instituto han ocupado al graduarse de Alfereces de Fragata en Junio del presente año, los puestos números 296 y 647, respectivamente;—SE RESUELVE:— Rectificar la Resolución Suprema Nº 233 de 9 Junio 1962, en el sentido de que los Alfereces de Fragata NAIM A. BENAVENTE ALEGRIA y GUILLERMO TIRADO VILLENA, deberán ocupar el primer y Segundo puesto de su promoción, respectivamente, de acuerdo a las notas de graduación obtenidas en la Academia Naval de Annapolis, Maryland, y lo prescrito en los Artículos B-1306 y B-8305 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-2066.—Lima, 25 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1.—Otorgar Título de SEGUNDO MOTORISTA de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Motorista Don DOMINGO GOMEZ SANCHEZ, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para operar Dique Flotante

R.M. Nº DC-2067.—Lima, 25 Setiembre 1962.—Vista la solicitud adjunta de la Firma "ULISES VIZCARDO" S.A., pidiendo autorización para traer al país y operar un dique flotante para carena y reparación de toda clase de embarcaciones hasta de 300 toneladas de registro, el cual según lo expresa, sería ubicado en el Puerto de Chimbote;— Considerando la necesidad que hoy existe de contar con diques y varaderos para atender a las numerosas embarcaciones dedicadas a la pesca, especialmente, en las zonas de mayor actividad, no sólo para que puedan e-

fectuar sus inspecciones y recorridos semestrales, sino también para los casos de avería que requiera su reparación en dique;— Estando a los informes que obran en el expediente Nº DC-045-62, adjunto y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar a la Firma "ULISES VIZCARDO" S.A., a traer al país y operar el mencionado dique flotante en el Puerto de Chimbote.— 2.—La Firma "ULISES VIZCARDO" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 600.00), semestrales por concepto de licencia del Dique, de conformidad con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-2072.—Lima, 26 Setiembre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) MANUEL ALVAREZ LINARES, de la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo, pase a prestar sus servicios al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Bajas

R.M. Nº DP-2074.—Lima, 26 Setiembre 1962.— Vista la Solicitud presentada por el Oficial de Mar de 1ra. (Motorista) JUAN DE DIOS DELGADO VELA, 2020-57, en la que solicita su baja del servicio; y—Estando a lo recomendado por el Comandante de la Base Fluvial de Nanay, lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Dar de baja "A su Solicitud", al Oficial de Mar de 1ra. (Motorista) JUAN DE DIOS DELGADO VELA, 2020-37, de la dotación de la Base Fluvial de Nanay, de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2075.—Lima, 26 Setiembre 1962.—Visto el oficio P. 500-1123 (R) del Comandante General Acc. de la Fuerza Fluvial del Amazonas, de fecha 13 Setiembre 1962, anexando las conclusiones de la Junta de Sanidad, por la que determina que el OM2. May. ALBERTO CARLOS LOZANO LOZANO,

"E".22-35, no se encuentra físicamente apto para todo servicio y recomienda sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Incapacidad Física" al OM2. May. ALBERTO CARLOS LOZANO LOZANO, "E".22-35, de la dotación de la Fuerza Fluvial del Amazonas, de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2505 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rectificación de documentos

R.M. Nº DP-2076.—Lima, 26 Setiembre 1962.—Vista la Solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Zapatero) LUIS MOSCAIZA, DONAYRE, "E".21-41 de la dotación de la Escuela Naval del Perú, en la que solicita rectificación de su nombre por LINO MERCEDES MOSCAIZA DONAYRE, que es el que le corresponde según Partida de Bautismo legalizada que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 2da. (Zapatero) LUIS MOSCAIZA DONAYRE, "E".21-41, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como LINO MERCEDES MOSCAIZA DONAYRE, rectificándose al efecto en su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-2077.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don FEDERICO SALMON DE LA JARA: Treinticinco (35) años Un (01) mes y Seis (06) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1962.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2078.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don RAUL POOLEY PAEZ: Treinta (30) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1962.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2079.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Teniente Segundo retirado don JORGE SALCEDO RUIZ: Ocho (08) años, Seis (06) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 28 Febrero 1962.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2080.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Furriel) don EMIGDIO RODRIGUEZ PAREDES: Treinta (30) años, Tres (03) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1962.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2081.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Artillero) don ARMANDO DIAZ PINEDO: Diecinueve (19) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Diciembre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2082.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maquinista) don ISIDRO PEDRO CONDORI MEDINA: Veintiún (21) años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2083.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don LUIS SANCHEZ HUAMAN: Once (11) años y Nueve (09) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Noviembre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2084.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don LEONCIO PINTO CELIS: Nueve (09)

años y Seis (06) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Diciembre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2085.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Artillero) don ESTEBAN ARTE LAURA: Doce (12) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2086.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Maniobra) don FELIX DELGADO JIMENEZ: Once (11) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2087.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar 5º don CARLOS ALBERTO LARREA RONDON: Diez (10) años, Diez (10) meses y Dieciseis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1961, cuando revistaba como Auxiliar 7º.— 2º.—Adeuda al Fondo de Montepío la suma de S/. 2,070.00 que reintegrará mediante los descuentos que ordena la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2088.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don JORGE DUARTE REVOLLE: Dieciseis (16) años y Tres (03) meses de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril de 1961, cuando revistaba como Auxiliar 8º.— 2º.—No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2089.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar 9º don JUAN DULANTO LAGOS: Trece (13) años, Nueve (09) meses y Veintitrés (23) días de servicios pres-

tados al Estado hasta el 31 Mayo 1961, cuando revistaba como Ayudante Tercero.— 2º.—No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2090.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono a favor del Auxiliar Noveno don WILFREDO GUAYLUPO VALLADOLID: Once (11) años, Dos (02) meses y Cinco (05) días servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto 1961, cuando revistaba como Ayudante 2º.— 2º.—No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2091.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante 4º. don MARIANO CANESSA UMPIRI: DOZADO: Dieciseis (16) años, Ocho (08) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961, cuando revistaba como Ayudante 3º.— 2º.—Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 1,291.00 que reintegrará de conformidad con la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2092.—Lima, 26 Setiembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Audante 4º. don MARIANO CANESSA UMPIRI: Doce (12) años, Cinco (05) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Ayudante 6º.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Especialidad

R.M. Nº DP-2106.—Lima, 27 Setiembre 1962.—Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 1ra. (Maquinista) MIGUEL GALLIRGOS RIVERA, 4063-42, en la que pide su cambio de especialidad de Maquinista a Motorista, y habiendo obtenido alta nota en el examen correspondiente en la especialidad de Motores; y—Estando a lo recomendado por el Comandante del B.A.P. "Zorritos", lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Motorista al Oficial de Mar de 1ra. (Maquinista) MIGUEL GALLIRGOS RIVERA, 4063-42, de la dotación del B.A.P. "Zorritos", de conformidad

con lo prescrito en el Artículo C-3201 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2107.—Lima, 27 Setiembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero HECTOR ROMAÑA CABRERA, de la Dirección del Material de la Marina (Repuestos de Base), al B.A.P. "Sechura".

Teniente Primero LUIS DIAZ ORJEDA, del B.A.P. "Sechura", a la Dirección del Material de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina de fojas treintidos que ABSUELVE al Oficial de Mar, ADAN ESPINOZA ZAPATA, del delito de "Negligencia" y lo declara responsable de falta por negligencia, sancionada con sesenta días de arresto compurgado y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Sarmiento; Ordoñez; Mathey; Bockos; Mendoza; el Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas veintisiete, que condena al Marinero FRANCISCO URCOS PEREZ por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de tres meses de reclusión militar, con descuento de la carcelería sufrida y separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Sarmiento.— Ordoñez.— Mathey.— Bockos.— Mendoza.— El

Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas veinticcho que condena al Marinero RAUL GONZALO SOTO HERRERA, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de tres meses de reclusión militar, compurgada, por la carcelería sufrida; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales; Sarmiento.— Ordoñez.— Mathey.— Bockos. —Mendoza R.— El Teniente Coronel Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Vistos de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General: Declararon que el Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, no ha incurrido en responsabilidad al mandar ejecutar el fallo de fojas treintisiete, que condena al Marinero ANASTACIO MOORE ESPINOZA, por el delito de "Abandono de Destino", a la pena de cinco meses de "Reclusión Militar", compurgada con la carcelería sufrida; y los devolvieron.— Rúbrica de los señores Generales: Sarmiento.— Ordoñez.— Mathey.— Bockos.— Mendoza R.— El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

"Lima, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General: oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Aprobaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas cuarenta que condena al Marinero JOSE FERIA SANCHEZ, por el delito de deserción calificada, a la pena de seis meses de prisión, con descuento y la accesoria de separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Sarmiento.— Ordoñez.— Mathey.— Bockos.— Mendoza.— El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General: oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General y absolviendo el grado: Aprobaron la sen-

tencia del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinta y dos que condena al Marinero JUAN ROJAS LAOS, por el delito de deserción calificada, a la pena de siete meses de prisión, con descuento y la accesoria de separación del servicio, durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales.— Sarmiento.— Ordoñez.— Mathey.— Bockos.— Mendoza.— El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 44

Lima, 9 Octubre 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Modificando Art. 0603 del Reglamento Escuela Superior de Guerra Naval.

R.S. Nº 340.—Lima, 4 Octubre 1962.— Visto el oficio R.1000-202- del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval de fecha 19 Setiembre 1962, en el que recomienda se use únicamente la insignia de Guerra Naval por los Oficiales Diplomados de dicha Escuela, solicitando en consecuencia se modifique el Artículo pertinente del Reglamento respectivo;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modifíquese el Artículo 0603 del Reglamento de la Ecuela Superior de Guerra Naval en la siguiente forma:

Art.0603.—INSIGNIA DE LOS OFICIALES DIPLOMADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL.

a) La insignia de los Oficiales Diplomados de los Cursos de Guerra y de Comando y Estado Mayor será un disco de metal dorado, en cuya cara anterior convexa se destacará en alto relieve un Sol radiante, cubriendo la intersección de las cañas de dos anclas cruzadas, dejando ver el arganeo, el cepo, los brazos y las uñas. En su cara posterior o reverso cóncavo, el disco llevará la inscripción: "ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL —CURSO DE GUERRA NAVAL O CURSO DE COMANDO Y ESTADO MAYOR— CLASE Y NOMBRE DEL ALUMNO — AÑO".

b) Los Oficiales Diplomados de la Escuela Superior de Guerra Naval usarán esta insignia sobre el pecho y al lado derecho. Recibirán al graduarse los cordones de diario y de gala de Estado Mayor reglamentarios.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

REGISTRADO Nº 3297

O. G. Nº 44—9—10—962.

Asimilación a Tte. 1°. S. N. (MC).

R.S. Nº 341.—Lima, 4 Octubre 1962.— Visto el oficio P.200-1643 del Director de Sanidad de la Marina, de fecha 1º de Octubre 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano R. ORLANDO GIANNOTTI RAMIREZ;— Teniendo en consideración que el citado médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero de SN. (MC) al Médico Cirujano Dr. R. ORLANDO GIANNOTTI RAMIREZ y nombrarlo a la dotación de la Estación Naval de San Lorenzo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Concede Pensiones.

R.S. Nº 343.—Lima, 4 Octubre 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo, y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones de Retiro que se indica, a los siguientes:

Grado y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
C. de F. Rómulo Daneri Castagneto	30-00-06	S/. 4,855.50	R/S. Nº 315 4-IX-62
C. de F. Héctor Morey Arróspide	22-01-20	S/. 3,286.80	R/S. Nº 193 7- V-62
Tte. 1. Hugo Carbajo Guzmán	15-01-00	S/. 1,687.63	R/S. Nº 134 31-III-62

2º—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 344.—Lima, 4 Octubre 1962.— Vistos los expedientes respectivos sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.— Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
MT2. Máq. Fidel Loayza Jara	30-09-19	S/. 3,425.50	R/M. Nº 519 14-III-62
M1. Fur. Augusto Montalván Torres	33-06-11	S/. 3,165.50	R/M. Nº 93 11-I-62
M1. Máq. Fructuoso Cárdenas Aguirre	23-02-13	S/. 2,240.20	R/M. Nº 370 28-II-62
M2. Cro. Aurelio Medina Zevallos	34-07-19	S/. 2,905.50	R/M. Nº 206 31-I-62
M2. Señ. Augusto Heredia Castillo	34-00-04	S/. 2,905.50	R/M. Nº 206 31-I-62
M2. Máq. Justo Corzo Elliot	30-10-23	S/. 2,905.50	R/M. Nº 370 28-II-62
OM1. Lav. Cornelio Parvena Huamaní	33-00-00	S/. 2,635.10	R/M. Nº 206 31-I-62
OM1. Rad. Florencio Horna Flores	19-05-04	S/. 1,437.73	R/M. Nº 2792 4-XI-61
OM2. Man. José Luciano Izaguirre Terry	22-05-11	S/. 1,518.88	R/M. Nº 91 11-I-62
OM2. Art. Arsenio Valera Portales	11-07-09	S/. 696.15	R/M. Nº 2912 21-XI-61
OM3. Máq. Félix Pérez Carpio	30-04-24	S/. 2,063.10	R/M. Nº 2110 24-VIII-61

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
OM3. Man. Alejandro Jiménez Arteaga	18-06-05	S/. 1,109.52	R/M. Nº 939 30-IV-62
OM3. San. Ramón A. Téves Severo	7-07-25	S/. 388.82	R/M. Nº 3179 30-XII-61

DE CESANTIA:

Aux. 6º Oscar Viñas Sthal	25-07-06	S/. 2,218.67	R/M. Nº 1198 19-VI-62

DE MONTEPIO:

Doña ELVIRA MARTIN ARREDONDO Vda. de SARMIENTO, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad del viuda del que fue Maestro de 1ra. don Arturo Sarmiento Ascencio, fallecido el 3 Junio 1962 en situación de Retiro.— Monto de la pensión: S/. 933.42.

Doña: MARIA CELINA MUENA MUENA Vda. de VITERI, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su calidad de viuda del que fue Oficial de Mar de 2da. don Alberto Viteri Mozombite, fallecido el 27 Marzo 1962 en situación de Retiro.— Monto de pensión: S/. 519.15.

2º—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Estado ecónomico, organización y funcionamiento del Consejo Investigaciones Hidrobiológicas.

R.S. Nº 349.—Lima, 4 Octubre 1962.— De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 11 SGMG 1. del 18 de Setiembre de 1962;— SE RESUELVE:— 1º.— La Comisión Especial nombrada por Resolución Suprema Nº 302 de 18 Agosto 1962, en adición a sus funciones, verificará el estado económico y la organización y funcionamiento del Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas.—2º.— La referida Comisión será integrada con el Capitán de Fragata (R)-Juan Manuel Castro, como Representante del Consejo de Investigaciones Hidrobiológi-

cas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Deroga Art. B-3109 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada.

R.S. Nº 350.—Lima, 4 Octubre 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Ley Nº 13025 la Bonificación por Tiempo de Servicios que el Estado concede a sus servidores, forma parte integrante del sueldo básico para los efectos de las pensiones de cesantía, jubilación y montepío, por cuyo motivo está afecta al descuento que establece la ley para el Fondo de Pensiones;— Que la citada Ley deroga las disposiciones de la Ley Nº 10273 que acordaba a los servidores civiles del Estado con treinta o más años de servicios, una bonificación del 30% sobre sus haberes; y deroga, asimismo, toda otra disposición que se oponga a la Ley Nº 13025;— Que por las razones expresadas debe derogarse el Artículo B-3109 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308);— Estando a lo manifestado por la Dirección General de Administración de Marina.— SE RESUELVE:— *Artículo 1º.*— Derógase el Artículo B-3109 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.D.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese en el servicio de un Tte. 1º SN. (MC).

R.S. Nº 351.— Lima, 4 Octubre 1962.— Visto el oficio S.200-1649 RESERVADO del Director de Sanidad de la Marina, de 27 Setiembre 1962, en el que comunica las conclusiones de la Junta de Sanidad sobre el estado de salud del Teniente Primero Asimilado SN. (MC) EDMUNDO RUCABADO MALPARTIDA, declarándolo no apto físicamente para todo servicio (definitivamente) y recomendando sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad de la Marina y a lo prescrito en el Artículo B-31204, incisos (a) y (d) del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) EDMUNDO RUCABADO MALPARTIDA, cese en el servicio, por incapacidad física, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo B-31204, incisos (a) y (d) del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Condecoraciones

R.S. Nº 352.—Lima, 8 Octubre 1962.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval"; estando a lo prescrito en el Artículo 5º, inciso

(c) del Reglamento respectivo; y, teniendo en cuenta lo resuelto por el Consejo de la Condecoración;— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR" ,—Distintivo Blanco—, por estar comprendidos en el inciso (c) —TIEMPO DE SERVICIOS— del Artículo 5º del precitado Reglamento, a los siguientes Oficiales:

Capitanes de Navío

MANUEL FERNANDEZ CASTRO
FERNANDO ELIAS APARICIO
JORGE CAMINO DE LA TORRE
JESUS POLAR VALDIVIA
ALBERTO BENVENUTO CISNEROS
VICTOR ARENAS THORNE
JORGE VILLARROEL DEL CASTILLO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno. —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 353.—Lima, 8 Octubre 1962.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval"; estando a lo prescrito en el Artículo 5º, inciso (c) del Reglamento respectivo; y, teniendo en cuenta lo resuelto por el Consejo de la Condecoración;— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval" en el grado de "COMENDADOR" —Distintivo Blanco— por estar comprendidos en el inciso (c) del Artículo 5º del precitado Reglamento, a los siguientes Oficiales:

Al C. de F. GUILLERMO FAURA GAIG, —Por Esfuerzo Intelectual de carácter profesional—;

Al C. de F. TOMAS PIZARRO DAVILA, —Por contribuir al Progreso de la Marina de Guerra Nacional—; y,

Al C. de F. GUILLERMO VILLA PAZOS, —Por contribuir al prestigio de la Marina de Guerra Nacional, en actos relacionados con el servicio Naval—.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno. —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 354.—Lima, 8 Octubre 1962.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval"; estando a lo prescrito en el inciso (e) del Artículo 5º del Reglamento respectivo; y, teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Consejo de la Condecoración;—SE RESUELVE:—Ascender al Grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval", al señor General de División don RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno; quien actualmente la posee en el grado de "Gran Oficial".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina".

R.S. Nº 355.—Lima, 8 Octubre 1962.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval"; estando a lo prescrito en el inciso (e) del Artículo 5º del Reglamento respectivo; y, teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Consejo de la Condecoración;— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al señor General de División don NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.—Regístrese y comuníquese como Documetno Oficial Público (D.O.P.). —Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 356.—Lima, 8 Octubre 1962.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Naval"; estando a lo prescrito en el inciso (e) del Artículo 3º del Reglamento respectivo; y, teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Consejo de la Condecoración;— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN CRUZ" —Distintivo Blanco— al señor Mayor General FAP. don PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 357.— Lima, 8 Octubre 1962.— Teniendo en consideración la propuesta formulada por el Consejo de la Con-

decoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", para que se otorgue esta Condecoración en el grado de "Gran Oficial" —Distintivo Blanco— al Mayor General FAP. JESUS MELGAR ESCUTI, por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 1º y 5º inciso (d) del Reglamento de la Condecoración;— SE RESUELVE: —Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el grado de "GRAN OFICIAL" —Distintivo Blanco— al señor Mayor General FAP. JESUS MELGAR ESCUTI, debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Guerra, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Encarga la Cartera de RR. EE. a Ministro de Justicia y Culto.

RESOLUCION SUPREMA Nº 7-SGMG 1.— Lima, 23 de Setiembre de 1962.— Debiendo viajar a los Estados Unidos de América el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Vice-Almirante don Luis Edgardo Llosa G. P., presidiendo la Delegación del Perú a la XVII sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas; De conformidad con el Art. 162º de la Constitución del Estado; y,—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Encargar la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Culto, General de Brigada don Juan Orrego Aguinaga, mientras dure la ausencia del titular.— Regístrese, comuníquese y publíquese.— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) NICOLAS LINDLEY LOPEZ.—(Fdo.) LUIS EDGARDO LLOSA G. P.".

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autoriza uso de Condecoraciones.

R.M. Nº DP-2114.—Lima, 1º Octubre 1962.— Vista la comunicación presentada por el Capitán de Navío ALFONSO NAVARRO ROMERO, de 20 Setiembre 1962, en la que pide autorización para el uso de las Condecoraciones que le han sido conferidas por los Gobiernos de Italia, Francia, Alemania, Holanda, Suecia y Venezuela;— Estando a lo prescrito en el Capítulo IV Sección I, Artículo 0402 del Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Navío ALFONSO NAVARRO ROMERO, el uso de las condecoraciones que le han sido conferidas por los siguientes Gobiernos:

"Orden Pontificia"

Santo Gregorio Magnus (Clase Militar)

Grado: "Comendador"

"Gobierno de Italia"

Orden: Mérito de la República Italiana

Grado: "Comendador"

"Gran Magisterio de la Soberana Orden de Malta"

Orden de Malta

Cruz del Mérito de Primera Clase con Corona

"Gobierno de Francia"

Orden: Legión de Honor

Grado: "Oficial"

"Gobierno de Alemania"

Orden: Mérito de la República Federal Alemana

Grado: "Comendador"

"Reina de Holanda"

Orden: Van Oranje Nassau

Grado: "Comendador"

Reina de Holanda"

Orden: In De Huisor De Van Oranje

Grado: "Comendador"

"Reino de Suecia"

Orden: Espada Real de Suecia

Grado: "Oficial"

"República de Venezuela"

Orden: Del Libertador

Grado: "Oficial"

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-2115.—Lima, 1º Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN (MC) ANTONIO REYNOSO CUENTAS, de la Comandancia General de la Escuadra, pase a prestar sus servicios, a la Comandancia de la Flotilla de Auxiliares, (División de Transportes y División de Desembarco).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando reglamentación vestuario personal de la Infantería de Marina

R.M. Nº CG-2117.— Lima, 1º Octubre 1962.— Visto el proyecto adjunto sobre reglamentación de vestuario para personal de la Plana Mayor y Menor de la Infantería de Marina, presentado por la Comisión nombrada por Resolución Ministerial Nº 267 del 8 de Febrero de 1962 y oficio P.200-674 del Comandante General de la Marina de fecha 9 de Abril de 1962;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébase el proyecto sobre reglamentación de vestuario para personal de la Plana Mayor y Menor de la Infantería de Marina, anexo a la presente Resolución.— 2º.— El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de agregar en la parte pertinente de los Reglamentos de Uniformes para el Personal Superior y Subalterno de la Armada (RUNI-801 y RUNI-802), la citada reglamentación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.).— JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Especialidad de un OM3.

R.M. Nº DP-2120.— Lima, 2 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Gasfitero) ALFREDO ALVAN RIOS, 0001-60, elevada por oficio P.500-283 del Comandante de la Base Fluvial de Nanay, de fecha 29 Agosto 1962, en la que pide su cambio de especialidad de Gasfitero a Mecánico; y—Estando a lo recomendado por el Comandante de la Base Fluvial de Nanay, lo informado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Mecánico al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Gasfitero) ALFREDO ALVAN RIOS, 0001-60, de la dotación de la Base Fluvial de Nanay, de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autoriza uso de condecoración.

R.M. Nº DP-2128.— Lima, 3 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta DANIEL MA-

SIAS ABADIA, de 1º Octubre 1962, en la que pide autorización para el uso de la Condecoración "Orden al Mérito Naval" Tercera Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;— Estando a lo dispuesto en el Artículo 0402 del Capítulo IV, Sección I del Reglamento de Uniformes del Personal Superior de la Armada;— SE RESUELVE:— Autorizar al Capitán de Corbeta DANIEL MASIAS ABADIA, el uso de la Condecoración "Orden al Mérito Naval" Tercera Clase, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.— Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Títulos de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-2133.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de PRIMER PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Segundo Piloto Don ADOLFO SEMINO MIRANDA, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2134.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de SEGUNDO PILOTO de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Piloto Don LIZARDO GOMEZ VARGAS, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Contrata Abogado.

R.M. Nº DC-2135.— Lima, 3 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Abogado Don ABEL LARCO SEQUEIRA, por la que pide ser Contratado para prestar sus servicios en el Ramo de Marina;— Encontrándose vacante el puesto de Asesor Jurídico de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, establecido por el Artº 29 —Título II— Capítulo I del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;— Estando a los informes del Director General de Capitanías y Marina Mercante, y—De acuerdo con la opinión del Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Contratar al Abogado Don ABEL LARCO SEQUEIRA, como Asesor Jurídico de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, por el período de dos años a partir de la fecha, renovable por acuerdo de las partes y con el haber mensual de S/. 5,000.00 (CINCO MIL SOLES ORO).— 2º.— Autorízase a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante abonar dicho haber mensual con cargo a la Cuenta: "CONSTRUCCION LOCALES

DE CAPITANIAS".—3º.— La Dirección General de Capitanías y Marina Mercante considerará al mencionado profesional Asesor Jurídico en la próxima planta de Presupuesto.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento Años de Servicios

R.M. Nº DP-2136.—Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Maquinista) don GUILLERMO QUIROZ CASTILLO: Treinta (30) años, Dos (02) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril 1962. —2º.— Tiene un adeudo al Fondo de Pensiones de S/. 140.25 que deberá reintegrar conforme indica la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2137.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Motorista) don HUMBERTO ARTEAGA ALARCO: Treinta (30) años y Dos (02) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo de 1962.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2138.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Telefonista) don JOSE A. SOTO VELEZ: Treinta (30) años de servicios prestados al Estado hasta el 30 Abril de 1962.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 127.05 que deberá reintegrar conforme lo ordenado por la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2139.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Mayordomo) don GERARDO NIZAMA YARLEQUE: Once (11) años, Un (01) mes y Veintitrés (23) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2140.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Cuar-

to don WILFREDO DIAZ LINARES: Diez (10) años y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961, cuando revistaba como Auxiliar 6º.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2141.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Noveno don SAMUEL MENDIBURU OLAZABAL: Dieciocho años y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Octubre 1961, cuando revistaba como Ayudante 2do.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la cantidad de S/. 176.44 que deberá reintegrar conforme indica la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2142.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don ISAAC VASQUEZ CORDERO: Diecinueve (19) años, Cinco (05) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio 1961, cuando revistaba como Auxiliar 8º.— 2º.—Existe un adeudo por la suma de S/. 92.75, al Fondo de Pensiones, que deberá reintegrar conforme a ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2143.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Primero doña AUGUSTA CARRERA BOCANEGRA: Catorce (14) años, Cuatro (04) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre 1961, cuando revistaba como Ayudante Tercero.— 2º.— Existe adeudo al Fondo de Pensiones de S/. 121.32 que deberá reintegrar conforme indica la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2144.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Segundo don HUMBERTO DEL PINO BARBERENA: Trece (13) años, Siete (07) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Ayudante 4º.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Docu-

mento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2145.— Lima, 3 Octubre 1962.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono— en vía de ampliación— a favor del Ayudante 3º don CESAR ENRIQUE MORALES ANGELES: Catorce (14) años, Un (01) mes y Diez (10) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto de 1962, cuando revistaba como Ayudante 5º.— 2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 1,029.90 que deberá reintegrar conforme a ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2147.— Lima, 3 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero AUGUSTO FERNANDEZ HIDALGO, de la Dirección del Personal de la Marina, a Comandante del B.A.P. "Lomas".

Teniente Primero MARIO SANCHEZ PEREDO, de Comandante del B.A.P. "Lomas", a la Dirección del Personal de la Marina.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Contratos

R.M. Nº DC-2152.— Lima, 5 Octubre 1962.— Vista la propuesta formulada por el Capitán de Puerto de Supe y Huacho, para contratar un Empleado para el servicio de dichas Capitanías;— Teniendo en cuenta la actual escasez de Furrieles dentro de la Planta de personal presupuestada para el presente año;— Considerando el recargo de labores y excesivo trabajo en dichas Capitanías, cuya reorganización se está efectuando;— De conformidad con lo opinado por la Comandancia General de Marina y,—Estando a los informes del Capitán de Puerto de Supe y Huacho y la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Contratar a Dn. ANTONIO ARANDA AREVALO, para prestar sus servicios en las Capitanías de Puerto de Supe y Huacho, con el haber mensual de S/. 1,544.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO SOLES ORO), por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año. —2º.—Autorízase a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante para que abone dicho haber mensual con cargo

a la cuenta: "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— 3º.— La Capitanía de Puerto de Supe y Huacho se encargará de regularizar el procedimiento, acreditando los requisitos necesarios para dicho Contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2153.—Lima, 5 Octubre 1962.— Siendo necesarios los servicios de Secretaría para la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;—Teniendo en cuenta la escasez actual de Furrieles dentro de la Planta de Personal presupuestada para el presente año;—Por convenir al servicio; y,—Estando a los informes del Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Contratar a la Sra. LUZ de NORIEGA, como Secretaria del Asesor Jurídico de la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante, con el correspondiente haber mensual de S/. 1,544.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO SOLES ORO), por un período de dos años a partir de la fecha y renovable por acuerdo de las partes.— 2º.—Autorízase a la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante abonar dicho haber mensual con cargo a la Cuenta: "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 112-62

Felicitaciones

Esta Comandancia General se complace en felicitar a los Oficiales de Mar de 2da. Ele. MANUEL ZAVALETA SANCHEZ, 5121-53; CARLOS LI SANCHEZ, 4241-52; y ALBERTO SALCEDO MOREYRA, 4344-55, por haber terminado con todo éxito el Curso de "INTERIOR COMUNICATIONS ELECTRICIAN, CLASS "A", que han seguido en el U.S. Naval School, en Great Lakes Illinois, EE. UU. de N. A., habiendo obtenido Notas Sobresalientes al finalizar el Curso; por lo que se han hecho merecedores al Diploma de "Distinción" otorgado por el Comandante de dicha Escuela, lo que debe servirles de estímulo a los citados Oficiales de Mar.

Copia de esta felicitación será anotada en las Libretas Personales y Tarjetas correspondientes.— San Isidro, 4 Octubre 1962.

D/CGM-Nº 113-62

Vista la traducción de la publicación del Libro de Instrucciones para Sistema de Control de Tiro MK-63, de la Marina Británica efectuado por el Teniente Primero JULIO DE LOS RIOS ROSAS y estando a lo informado por la Dirección de Armas Navales en su oficio R.200-208 "C" del 27 Setiembre 1962, en el que manifiesta la importancia de la citada traducción así como el esfuerzo desplegado por el Teniente DE LOS RIOS al preparar tan importante publicación que demuestra su cariño a la Institución y su interés profesional.

Esta Comandancia General se complace en felicitar así como también hace llegar la felicitación del Sr. Ministro de Marina por el trabajo efectuado en la traducción de la citada publicación.

Copia de la presente felicitación será agregada a su Legajo Personal y publicada en la Orden General de la Armada.— San Isidro, 4 Octubre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 46

Lima, 22 Octubre 1962

DECRETOS - LEYES

Las Leyes Especiales y que crean rentas para la Defensa Nacional son intangibles

DECRETO-LEY Nº 14211.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:—LA JUNTA DE GOBIERNO: —CONSIDERANDO:— Que es deber del Estado atender a las más premiosas necesidades de la Defensa Nacional, como garantía de la soberanía del país y de su integridad territorial, para cuyo fin se han creado fondos intangibles mediante leyes específicas, destinados a la exclusiva y permanente atención de la Fuerza Armada;— Que, en consecuencia, fijar un límite al empleo de las recaudaciones que se obtengan por concepto de dichas leyes específicas va en detrimento de los elevados fines de la Defensa Nacional;— Estando a lo opinado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, de Marina y de Aeronáutica;—En uso de las facultades de que está investida;— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:— Artículo 1º.— Las Leyes Especiales en vigencia y las que pudieran dictarse, creando rentas para la Defensa Nacional son leyes intangibles de la República.— Artículo 2º.— De acuerdo con el artículo primero, el íntegro de la recaudación que arrojen las Cuentas Especiales a que se refieren dichas Leyes, deberá aplicarse de modo exclusivo para los fines específicos de su creación, incluyendo la atención de suministros, equipos, mantenimiento, conservación, instrucción y entrenamiento del personal de la Fuerza Armada.— Artículo 3º.— Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos.— General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.—Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.— Mayor General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.—General de Brigada JUAN BOSSIO COLLAS, Ministro de Gobierno y Policía.— General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.— General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURRIETA, Ministro de Fomento y Obras Pú-

REGISTRADO
Nº 3540

blicas.— Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.— Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.— Augusto Valdez Oviedo.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Pase al Retiro

R.S. Nº 361.—Lima, 17 Octubre 1962.—Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta CARLOS FARFAN MARIATEGUI, de 27 Setiembre 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal, lo prescrito en los Artículos 26 y 43, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326 y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta CARLOS FARFAN MARIATEGUI, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 43, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Asimilación al grado de Tte. 1º. S.N.

R.S. Nº 362.—Lima, 17 Octubre 1962.— Visto el oficio P.200-1688 del Director de Sanidad de la Marina, de fecha 9 de Octubre de 1962, en la que solicita la Asimilación al Grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Especialista en Anatomía Patológica Dr. Juan Hever Kruger Párraga;—Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC) al Médico Cirujano Especialista en Anatomía Patológica Dn. JUAN HEVER KRUGER PARRAGA y nombrarlo a la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Efectividad en el grado de Tte. 1º. SN.

R.S. Nº 363.—Lima, 17 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) CLAUDIO ROCCA CHICHIZOLA, de 1º Octubre 1962, en la que pide se le conceda la efectividad en el grado;— Teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Director de Sanidad, lo prescrito en los Artículos B-1110 y B-1314 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en el grado de Teniente Primero SN. (MC), al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) CLAUDIO ROCCA CHICHIZOLA, de conformidad con lo prescrito en los Artículos B-1110 y B-1314 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Agregando párrafo al Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada

R.S. Nº 364.—Lima, 17 Octubre 1962.— Siendo necesario modificar las disposiciones contenidas en el Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, sobre la forma de dar a conocer los Cuadros de Mérito para el ascenso a las clases de Oficiales Generales;— SE RESUELVE:— Agregar el siguiente párrafo al Artículo B-8607 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada:

> "Tratándose de los Cuadros de Mérito para el ascenso a las clases de Oficiales Generales, se comunicará individualmente a los interesados, únicamente el puesto que hubieren obtenido en el Cuadro de Mérito correspondiente".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 366.—Lima, 18 Octubre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata ALFREDO BATTISTINI MOORE, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, pase a prestar sus servicios a la dotación de la Dirección del Personal de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Pase al Retiro

R.S. Nº 367.—Lima, 20 Octubre 1962.— Visto el Cuadro presentado por la Dirección del Personal de la Marina, y en conformidad con lo establecido en los Artículos 39º y 43º, inciso (c)

de la Ley Nº 12326 de Situación Militar;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta ALEJANDRO DE LA PUENTE LEON PORTA, pase a la Situación de Retiro con fecha 20 Octubre 1962, por haber permanecido tres años en Situación de Disponibilidad. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Gobierno y Policía, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Presidente y Vice-Presidente de la Junta Permanente Nacional de Telecomunicaciones

R.S. Nº N-293.—Lima, 6 de Octubre de 1962.— De conformidad con el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14199 del 31 de agosto del presente año; y—Estando a lo propuesto por el Ministerio de Gobierno y Policía;— SE RESUELVE:— Nómbrase Presidente de la Junta Permanente Nacional de Telecomunicaciones al General de Brigada E.P. don Pedro Puente Revilla y Vice-Presidente de la misma al Capitán de Corbeta A.P. don Miguel Colina Marie.— Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— MELGAR.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Bajas

R.M. Nº DP-2197.—Lima, 15 Octubre 1962.— Visto el oficio S.300-1641 del Director de Sanidad de la Marina de fecha 26 Setiembre 1962, en el que comunica las conclusiones de la Junta de Sanidad, por la que se acredita que el M1. Tor. FEDERICO MAZOTTI SALAZAR, 28-28, no se encuentra físicamente apto para todo servicio y recomienda sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Incapacidad Física" al M1. Tor. FEDERICO MAZOTTI SALAZAR, 28-28, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición Enfermo), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2505 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2204.—Lima, 15 Octubre 1962.— Visto el oficio P.300-1086 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 11 Octubre 1962, en el que solicita la baja del Aspirante a Cadete Naval JOSE SALAZAR CLAVEL, a su solicitud;— Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento de la Escue-

la Naval del Perú;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, al Aspirante a Cadete Naval JOSE SALAZAR CLAVEL, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Denegación de solicitud

R.M. Nº 2207.—Lima, 16 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero FERNANDO BURGA TELLO, de 3 Octubre 1962, en la que pide ser llamado a examen de promoción en el presente año;— Estando a lo informado por el Director del Personal, lo prescrito en el Artículo B-4310 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Denegar la solicitud presentada por el Teniente Primero FERNANDO BURGA TELLO, en la que pide ser llamado a examen de promoción en el presente año, por no contar con el tiempo mínimo en la clase determinado por la Ley de Ascensos Nº. 13678 y de conformidad con lo prescrito en el Artículo B-4310 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Bajas

R.M. Nº DP-2208.—Lima, 16 Octubre 1962.— Visto el oficio S. 300-1441 del Director de Sanidad de la Marina de fecha 16 Agosto 1962, en el que comunica las conclusiones de la Junta de Sanidad, por la que se acredita que el OM3. Cha. GUILLERMO LEVANO MARCOS, 0005-58, no se encuentra físicamente apto para todo servicio y se recomienda sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Incapacidad Física" al OM3. Cha. GUILLERMO LEVANO MARCOS, 0005-58, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición Enfermo), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2505 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2209.—Lima, 18 Octubre 1962.— Por haber cumplido 35 años de servicios al Estado en el ramo de Marina y de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Dar de baja por "Necesidad del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por

Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961, al siguiente personal:

MT1. Tor. LORENZO RAZURI JAUREGUI,	21-27
MT1. Rad. DARIO VIAÑA ABANTO,	5-25
MT2. Rad. JULIO CONTRERAS NUÑEZ,	18-27

A este personal se le dá las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2210.—Lima, 18 Octubre 1962.— Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2506 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada al siguiente personal:

M2. Máq. MAXIMO CASTILLO CABEZAS,	46-27
OM1. Art. RAMON PANDURO NUÑEZ,	2001-29
OM1. Máq. PEDRO ISUISA UPIACHIGUAY,	2019-37
OM2. Máq. AURELIO RONCEROS REYES,	2007-35
OM2. May. JOSUE MORI PESO,	"E" 28-34

A este personal se le dá las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en élla.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Especialidad de un OM3. Coc.

R.M. Nº DP-2211.—Lima, 18 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Cocinero) SAMUEL A. MESTAS ANDRADE, "E" 51-58, en la que solicita su cambio de especialidad de Cocinero a Mecánico; y—Estando a lo recomendado por oficio P.500-981 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao de fecha 13 Setiembre 1962, lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Tornero al Oficial de Mar de 3ra. (Cocinero) SAMUEL A. MESTAS ANDRADE, "E" 51-58, de la dotación del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-3202 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rectificación de documentos

R.M. Nº DP-2212.—Lima, 18 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el ex-Cb1. Car. REYNALDO HERNAN MEDINA, 2024-46, en condición de baja desde el año 1948, en la que solicita rectificación de su nombre y apellido por el de REYNALDO CARMELO HERNANI CRUZ, que es el que le corresponde según copia fotostática en la partida de Bautismo que acompaña; y—Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el ex-Cb1. Car. REYNALDO HERNAN MEDINA, 2024-46, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como REYNALDO CARMELO HERNANI CRUZ, rectificándose al efecto en su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-2213.—Lima, 18 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don JULIO D. GORDILLO TORDOYA: Siete (07) años, Siete (07) meses y Ocho (08) días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Abril de 1960, cuando revistaba como Ayudante 4º.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para operar Buque-Tanque "Petronap"

R.M. Nº DC-2230.—Lima, 18 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por International Petroleum Company para operar el B/T "PETRONAP", de bandera Panameña en actividades de cabotaje nacional de petróleo, por dos viajes redondos entre los puertos de Talara-Chimbote y Talara-Salaverry;—Considerando que la Resolución Suprema de 19 de Diciembre 1929, del Ministerio de Hacienda y Comercio, permite a dicha Compañía efectuar el referido cabotaje en buques de bandera extranjera;— Teniendo en cuenta la carencia de buques tanques nacionales para cubrir eficientemente el abastecimiento de petróleo y sus derivados a los puertos de nuestro litoral, a fin de propender y asegurar el suministro para el mercado interno con beneficio para las industrias y público consumidor;— Que tal hecho sustenta el considerando anterior;— Que existe, además, el antecedente de que por Resolución Ministerial Nº DC-329 de 11 de Febrero de 1958, emitida por el Ramo de Marina, se autorizó a International Petroleum Company, para emplear el Buque Tanque "ESSO GUATEMALA", de bandera Panameña, fletado para tal objeto de cabotaje nacional de petróleo en vista de las razones expuestas;— Estando a que el fletamiento del Buque Tan-

que "PETRONAP" de bandera Panameña, está respaldado por la Resolución Suprema del 19 de Diciembre de 1929 y que, es a este Ministerio al que compete el control y seguridad de todo buque en operaciones dentro de los puertos de nuestro litoral;— De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorízase a International Petroleum Company para emplear el Buque Tanque "PETRONAP", de bandera Panameña, en actividades de cabotaje nacional de petróleo, por dos viajes redondos entre los puertos de Talara-Pimentel y Talara-Salaverry.—2º.— Las Capitanías de Puerto a las que corresponda, mantendrán la vigilancia y control necesarios para regularización de procedimientos y observancia de las disposiciones vigentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prórroga permiso para Remolcador "Samuel"

R.M. Nº DC-2231.—Lima, 18 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta, presentada por Don P. J. SHINNER, en representación de Booth (PERU) S.A., pidiendo se prorrogue por UN AÑO más, el permiso de operaciones del Remolcador "SAMUEL" de propiedad de The Booth Steamchip Co. Ltda. de Liverpool, que tiene en arrendamiento, a fin de que esta nave pueda seguir dedicada a actividades de transporte de cabotaje en los ríos de la región amazónica, usando la bandera nacional y tripulación peruana;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nº DC-2203 de 2 de Octubre de 1959, se concedió autorización a la Compañía recurrente para utilizar dicho remolcador en operaciones de Cabotaje en los ríos de esa región por el término de un año, en reemplazo del Remolcador "EDMUNDO" de su propiedad, que habían transferido al Brasil; autorización que le ha sido prorrogada dos veces la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-2511 de 5 de Octubre de 1961, que ha vencido el 2 del mes en curso;— Considerando atendibles las razones expuestas por la entidad recurrente, y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por el término de UN AÑO, a partir del 2 del presente mes, el permiso para que el Remolcador "SAMUEL" de la Booth (PERU) S.A., pueda seguir operando en actividades de transporte de Cabotaje en los ríos de la región amazónica; debiendo, en consecuencia, la Capitanía de Puerto de IQUITOS, renovarle la Matrícula Provisional correspondiente a igual período, a fin de que pueda seguir usando la bandera nacional, bajo las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones Ministeriales Nº DC-2203 y Nº DC-2285 de 2 y 15 de Octubre de 1959.— 2.— De acuerdo con

el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado Remolcador abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S|. 3,000.00), por concepto de la licencia que se le concede por la presente Resolución, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para tender tuberías submarinas

R.M. Nº DC-2232.—Lima, 18 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Domingo Toyofuku T., en representación de la Empresa Pesquera "FISHING PERUANA" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería submarina para absorbente de 12" de diámetro por 300 metros de longitud y 2 tuberías de 2" de diámetro e igual longitud para abastecimiento de petróleo y agua, respectivamente, las mismas que partiendo del local de su fábrica de harina de pescado ubicada en el Puerto de Supe, se internarán en el mar hasta un pontón conveniente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Atendiendo al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, y teniendo en cuenta que la instalación de las mencionadas tuberías, no interferirá el tráfico de embarcaciones en el área de su ubicación; —De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la Empresa Pesquera "FISHING PERUANA" S.A., la autorización que solicita para tender las mencionadas tuberías submarinas y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dichas tuberías, cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.—2.— La Empresa Pesquera "FISHING PERUANA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,800.00) semestrales, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de mar y playa ocupadas por las tuberías, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2233.—Lima, 18 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José Sarmiento Calmet, en representación de la Empresa Pesquera "UNION FISHING" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 12" de diámetro por 750 metros de longitud, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE, recorrerá un tramo subterráneo de 150 metros, internándose luego en el mar hasta un pontón conveniente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la Empresa Pesquera "UNION FISHING" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente, que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dicha tubería, cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.—2.— La Empresa Pesquera "UNION FISHING" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 2,500.00) semestrales, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-2242.—Lima, 19 Octubre 1962.— Visto el expediente administrativo del Auxiliar Cuarto doña NELLY CASTRO COTTOS, sobre reconocimiento de servicios;— Estando a lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista del Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y— De conformidad con lo dispuesto en el artículo "E" 5102 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y leyes Nos. 11377 y 8692;— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Auxiliar Cuarto doña NELLY CASTRO COTTOS: Once (11) años, Siete (07) meses y Ocho (08) días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 Agosto 1961, en la forma siguiente: 03 años, 11 meses y 08 días directamente al Estado, y 07 años y 08 meses, a la Beneficencia Pública del Callao.—2º.— Adeu-

da la suma de S/. 309.31 al Fondo de Pensiones de la citada Beneficencia; no adeudando al Fondo de Pensiones del Fisco, por sus servicios directos al Estado.—3º.— Deberá reintegrar al Tesoro Público la cantidad de S/. 2,002.82, responsabilidad en que ha incurrido por concepto de cobro simultáneo de sueldo y pensión, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución y en las leyes 10481 y 10773.—4º.— Asimismo, deberá devolver a la Beneficencia indicada, la suma de S/. 2,850.00 con que la indemnizó al término de sus servicios en esa Entidad.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 115-62

Nombramiento Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería de la Escuadra al Capitán de Fragata MARIO AYLLON ASERVI, en reemplazo del Capitán de Fragata CESAR BARANDIARAN NOVOA.— San Isidro, 15 Octubre 1962.

D/CGM-Nº 116-62

Nombramiento Comisión

Vista la solicitud del Presidente del Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores, para que el Capitán de Navío CE. RAUL POOLEY PAEZ y el Capitán de Fragata CE. MANUEL MORAN MARQUEZ, efectúen una minuciosa inspección y estudio de la maestranza de la Corporación Peruana de Vapores; se dispone nombrar en Comisión a los citados Jefes, en adición a sus funciones, a la Corporación Peruana de Vapores a fin de efectuar los estudios y recomendaciones pertinentes.—San Isidro, 16 Octubre 1962.—San Isidro, 16 Octubre 1962.

D/CGM-Nº 121-62

Convocando a Concurso

Habiendo sido aprobada la "Letra" del "Himno de la Infantería de Marina del Perú", convocada a concurso por D/CGM-Nº 96-62 de fecha 24 de Agosto 1962 resultando ganador, el trabajo "Infante de Marina" presentado con el seudónimo "LOBO"; se dispone:

1.—Convocar a concurso para la "MUSICA" del "Himno de la Infantería de Marina del Perú", con las siguientes Bases:

a) Para este concurso podrán intervenir todos los miembros de la Marina de Guerra del Perú, comprendiendo entre ellos al personal civil y contratado, y compositores nacionales.

b) El espíritu que anime a la "MUSICA" debe ser marcial y que su cadencia permita la marcha de desfiles; la melodía, en lo posible, debe ser hecha con ritmo de música peruana y original del autor.

c) La técnica de la música estará encuadrada a la letra del citado himno que se adjunta en la presente Disposición.

d) Para la remisión de los trabajos se utilizará un sobre de oficio con la siguiente inscripción:

(1) **En la parte superior derecha:** CONCURSO PARA LA MUSICA DEL "HIMNO DE LA INFANTERIA DE MARINA".

(2) **Al centro:**

Señor Capitán de Navío

Jefe de la 2da. Sección del Estado

Mayor General de Marina

Ministerio de Marina

San Isidro, LIMA.

Dentro de este sobre, irán dos sobres más. Uno conteniendo el trabajo en sí, firmado únicamente bajo seudónimo; y el otro marcado en su cubierta con la palabra "IDENTIFICACION" con letras de color Rojo, conteniendo la identificación del seudónimo del concursante, que incluirá nombre completo, grado, clase o categoría y la unidad o dependencia, y los compositores nacionales sus nombres completos y dirección domiciliaria. Este último sobre irá perfectamente sellado con lacre y sólo será abierto después de finalizado el concurso para determinar el nombre del ganador. Los sobres de identificación del resto de participantes no ganadores se incinerarán sin ser abiertos.

2.—El plazo para recepción de los trabajos se cierra 25 días después de convocado el concurso. Para el personal de la Fuerza Fluvial del Amazonas se concede siete días más.

3.—El concursante ganador obtendrá un premio de DOS MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 2,500.00).

San Isidro, 29 Octubre 1962

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O



29/10/62

Anexo a la D/CGM-Nº 121-62 — 29 Octubre 1962.

"INFANTE DE MARINA"

I

¡Suena un clarín....
¡Rompe el cañón....
¡Ha comenzado la Acción;
Es la misión: "Desembarcar;
Unir la tierra y el mar".
Y en todo ese fragor
Despega un Batallón
Flameando blanquirrojo Pabellón....

II

Yo soy Infante de Marina,
Y tengo orgullo por llevar
La sal del mar entre mis venas,
Que en las arenas he de dejar....

Yo soy Infante de Marina,
Anfibio, que nació de GRAU,
Y de los bravos que pelearon
Así en Arica como en Abtao.

III

Igual que el Sol y las estrellas
Revelan vida por su luz,
El corazón de cada Infante
Luce vibrante por su Perú....

¡Acción... al toque de batalla,
¡Valor... al fuego del cañón.
Que no hay soldado de más talla
Que el marinero de esta Nación.

(LOBO)

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 47

Lima, 26 Octubre 1962

DISPOSICION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 117-62

ROL DE EXAMENES PROMOCION 1963

DEL LUNES 19 AL SABADO 24 NOVIEMBRE 1962

D I A	Capitanes de Corbeta	Tenientes Primeros	Tenientes Segundos	Alfereces de Fragata
LUNES 19				
Mañana	Táctica	Navegación (Teo. Práct.)	Maniobra	Cont. Averías
Tarde		Reglamentos	Armamento	Táctica
MARTES 20				
Mañana	Estrategia	Armamento	Reglamentos Just. Militar	Der. Internac. Organización
Tarde		Maniobra	Der. Internac. Organización	Reglamento Just. Militar
MIERCOLES 21				
Mañana	Comunicaciones	Just. Militar Der. Internac.	Táctica	Maniobra
Tarde	Der. Internac.	Comunicaciones	Cont. Averías	Armamento
JUEVES 22				
Mañana	Aviación	Táctica	Ing. Naval	Comunicaciones
Tarde	Just. Militar	Aviación	Comunicaciones	Ing. Naval
VIERNES 23				
Mañana	Deberes: Obligaciones como Com. de Fza. Nav. y Comdte. de Unidad Organización	Cont. Averías Ing. Naval	Ing. Eléctrica	Navegación (Teo. Práct.)
Tarde		Deberes: Oblig. como 2do. Com. y como Jefe de Dpto. Organización	Deberes: Oblig. como Of. de Gdia. y Of. de División	Deberes: Oblig. como Of. de Gdi y Of. de Divisió
SABADO 24				
Mañana		Ing. Eléctrica	Navegación (Teo. Práct.)	Ing. Eléctrica

REGISTRADO
Nº 3540

Los exámenes para Oficiales de Comando General y Comando Especialista tendrán lugar en el Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 0830 á 1200 horas y de 1330 á 1630 horas.

Los exámenes para Oficiales de Administración tendrán lugar en el local del Ministerio de Marina, de 0830 á 1200 horas y de 1500 á 1800 horas.

Los exámenes para Oficiales de Sanidad tendrán lugar en el Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", de 0830 á 1200 horas y de 1330 á 1630 horas.

Los exámenes para Oficiales Juristas tendrán lugar en el local de la Zona Judicial de Marina, de 0900 á 1300 horas.

El Personal que está fuera del Callao será examinado en su respectivo Buque o Base a la misma hora y día, recibiendo por despacho el tema (Art. B-9205 del PERS-301).

El Personal de Oficiales en comisión en el extranjero queda eximido del requisito "Exámenes Profesionales". (Art. B-9214 del PERS-301).

San Isidro, 25 Octubre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 48

Lima, 29 Octubre 1962

DECRETOS-LEYES

Créase un Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Económico y Social del Perú

DECRETO-LEY Nº 14220.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;—LA JUNTA DE GOBIERNO: —CONSIDERANDO:— Que es propósito del Gobierno acelerar el mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo peruano, mediante la ejecución de planes sistemáticos de desarrollo económico y social;— Que el proceso de planificación debe aprovechar y estimular la iniciativa y la capacidad creadora de los distintos sectores de la población, y asegurar especialmente la participación de las fuerzas activas de la economía, tanto de los empresarios como de los trabajadores;— Que para ello es indispensable establecer un sistema nacional de planificación, que a la par que oriente y haga más eficaz la acción pública, acentúe y armonice los estímulos a la iniciativa privada;— Que un sistema orgánico de planificación debe propender a una adecuada descentralización, mediante un conjunto de entidades técnicas y asesoras ubicadas en los distintos niveles de la administración pública y en las diferentes regiones del país;— Que es necesario que los planes de desarrollo económico y social contengan metas de largo, mediano y corto plazo;— Que es indispensable que el presupuesto fiscal se convierta en instrumento fundamental del desarrollo económico y social, que refleje anualmente las metas de los planes y asegure su ejecución y control; y—Que el sistema nacional de planificación debe ser institucionalizado dentro de la administración pública y funcionar en forma permanente de manera que permita un proceso continuo de formulación, de ejecución y evaluación de los planes;— DECRETA:— Artículo 1º.— Créase un sistema nacional de planificación del desarrollo económico y social del país. Serán organismos integrantes del sistema: el Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, el Instituto Nacional de Planificación y el Consejo Consultivo de Planificación, así como las Oficinas Sectoriales y Regionales de Planificación.— Artículo 2º.— El Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social será presidido por el Presidente de la República. Eventualmente lo presidirá el miembro del Consejo a quien designe el Presidente de la República, para actuar en su representación.

STRADO
3683
15 Nov. 62.

El Consejo estará integrado por los Ministros de Hacienda y Comercio, Fomento y Obras Públicas, Educación Pública, Salud y Asistencia Social, Agricultura, Trabajo y Asuntos Indígenas, un Ministro de la Fuerza Armada, y el Jefe del Instituto Nacional de Planificación; además por otros miembros del Gabinete Ministerial y por el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú cuando se traten asuntos relativos a sus reparticiones.

El Consejo será el organismo encargado de dar las orientaciones fundamentales al proceso de planificación. En especial le corresponderán las siguientes funciones:

1.—Formular la política de desarrollo económico y social del Gobierno;

2.—Señalar las directivas generales para la elaboración de los planes;

3.—Aprobar los planes de largo, mediano y corto plazo que le sean sometidos por el Instituto Nacional de Planificación;

4.—Acordar la política de financiación de dichos planes, con la correspondiente evaluación de las necesidades de crédito;

5.—Vigilar la adecuada coordinación de los planes de largo y mediano plazo con los programas anuales del sector público y con el presupuesto fiscal;

6.—Resolver la creación de organismos regionales de planificación sobre la base de los estudios técnicos que realice el Instituto Nacional de Planificación sobre las regiones geoeconómicas del país; y

7.—Aprobar los programas de asistencia técnica internacional.

Los acuerdos que sobre todas estas materias adopte el Consejo, requerirán para su vigencia la aprobación del Presidente de la República.

Artículo 3º.—El Instituto Nacional de Planificación será el organismo técnico central del sistema nacional de planificación. Estará bajo la autoridad de un funcionario que tendrá el rango de Ministro de Estado, y se denominará Jefe del Instituto Nacional de Planificación, siendo directamente responsable ante el Presidente de la República. Contará también con un Director Técnico y con funcionarios profesionales y administrativos

que determine el Reglamento Orgánico. La actual Dirección Nacional de Estadística y Censos será una dependencia del Instituto Nacional de Planificación. En particular le corresponderán al Instituto Nacional de Planificación las siguientes funciones:

1.—Someter a la consideración del Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social las metas de desarrollo, sus alternativas y la política encaminada a su cumplimiento.

2.—Formular y actualizar periódicamente los planes de largo, mediano y corto plazo y presentarlos a la consideración del Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, conjuntamente con un informe que refleje las opiniones y recomendaciones principales vertidas en el seno del Consejo Consultivo.

3.—Impartir instrucciones técnicas conforme a las cuales las oficinas sectoriales y los organismos y oficinas regionales de planificación deberán presentar sus planes, programas y proyectos específicos para la elaboración de los planes generales.

4.—Presentar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social informes periódicos sobre la situación económica y social del país, y sobre las medidas cuya adopción estime convenientes.

5.—Coordinar detalladamente los programas anuales del sector público que deberán incluirse en el presupuesto fiscal anual, con los planes generales y sectoriales.

6.—Coordinar e integrar los planes regionales con los planes generales.

7.—Presentar anualmente, al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, un informe que examine el cumplimiento de los planes y programas y sugiera las medidas que sean pertinentes, sin perjuicio de los informes parciales que crea conveniente presentar en el curso del año.

8.—Recomendar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social los incentivos fiscales, crediticios y de otra naturaleza a la actividad privada que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de los planes.

9.—Informar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social sobre las solicitudes que formulen las dependencias públicas para la financiación de programas y proyectos por parte de las entidades internacionales y foráneas.

10.—Dictar las normas para la preparación de proyectos de inversión del sector público y de asesorar en su elaboración mediante: su propio personal, los servicios de expertos nacionales o, en su defecto, la asistencia técnica internacional pública o privada.

11.—Coordinar la asistencia técnica internacional y presentar al Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social los programas correspondientes.

12.—Emprender investigaciones sobre técnicas de planificación y promover u organizar la capacitación del personal de la administración pública en esta materia.

Artículo 4º.—El Consejo Consultivo de Planificación será el organismo a través del cual se dará participación al sector privado en la elaboración y discusión de los planes de desarrollo económico y social. Será presidido por el Jefe del Instituto Nacional de Planificación y estará integrado por no más de veinte miembros, designados por el Presidente de la República de cada una de las ternas propuestas por entidades representativas de empresarios, trabajadores y profesionales y por las Universidades. El reglamento de este Decreto-Ley determinará las normas de funcionamiento de este Consejo y el procedimiento a que se someterá el nombramiento de sus miembros.

Corresponderá al Consejo Consultivo asesorar al Instituto Nacional de Planificación y prestar su concurso técnico en la elaboración y revisión periódica de los planes en la forma que determine el reglamento orgánico. Para estos fines, deberá constituir comisiones de trabajo y estimular, en las entidades representativas de la actividad privada, la creación de órganos de cooperación en las tareas planificadoras.

Artículo 5º.—En los Ministerios y en otros niveles de la administración pública se organizarán oficinas sectoriales de planificación. Se constituirán también oficinas de planificación en los distintos niveles de la división político-administrativa del país, y los organismos de planificación regional a que dieran lugar los estudios mencionados en el inciso 6, del artículo 2º. Las oficinas sectoriales y regionales funcionarán bajo la dependencia jerárquica de la autoridad administrativa correspondiente, pero deberán coordinar estrechamente su labor de análisis y planificación con el Instituto Nacional de Planificación.

Sus funciones principales serán:

1.—Preparar los respectivos planes parciales o regionales de desarrollo y participar en la preparación de los presupuestos públicos que correspondan.

2.—Analizar periódicamente la ejecución de los planes correspondientes a su sector o región, informar sobre ello a su autoridad jerárquica y al Instituto Nacional de Planificación, y proponer los ajustes que estimen convenientes.

3.—Examinar los problemas de desarrollo económico y social que se presenten en el sector o región de que se trate y formular las recomendaciones que estimen necesarias sobre las medidas a adoptarse.

4.—Asesorar a los organismos encargados de la preparación de proyectos específicos de inversión y cuando proceda colaborar con ellos en la elaboración de los proyectos.

5.—Colaborar en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Instituto Nacional de Planificación.

Artículo 6º.—Todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a suministrar a los organismos de planificación, mencionados en los artículos anteriores, las informaciones y antecedentes estadísticos que les sean solicitados para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 7º.— El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y atribuciones de los organismos del sistema de planificación, la planta de su personal, la forma de nombramientos, los derechos y deberes de los funcionarios y el procedimiento al que deberán ceñirse para el desempeño de sus funciones.

Artículo 8º.— El presupuesto del Instituto Nacional de Planificación constituirá un programa presupuestario incluído en el pliego de la Presidencia de la República.

Artículo 9º.— Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto-Ley.

Disposiciones Transitorias

1.—El Ministerio de Hacienda y Comercio habilitará las partidas necesarias para atender el funcionamiento del Instituto Nacional de Planificación durante el presente ejercicio fiscal.

2.—Las funciones encomendadas por el Decreto Supremo Nº 49 de 3 de Noviembre de 1961, a la Oficina Central de Estudios y Programas del Ministerio de Hacienda y Comercio quedan absorbidas por las señaladas al Instituto Nacional de Planificación en el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

General de División E.P. RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División E.P. NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Ministro de Guerra.— Vice-Almirante A.P. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Ministro de Marina.—Mayor General FAP. PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Ministro de Aeronáutica.— Vice-Almirante A.P. LUIS EDGARDO LLOSA G.P., Ministro de Relaciones Exteriores.—General de Brigada E.P. GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.—Vice-Almirante A.P. FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.—General de Brigada E.P. MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas y Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.— General de Brigada E.P. JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— Mayor General FAP. JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— General de Brigada E.P. VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General FAP. JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.— Lima, 19 de Octubre de 1962.—RICARDO PEREZ GODOY.—NICOLAS LINDLEY LOPEZ.—JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.—PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.—Máximo Verástegui Izurieta, Ministro de Fomento y Obras Públicas y Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.

Autorizando invertir en las obras de habilitación del Astillero de la Marina el rendimiento del impuesto creado por la Ley 11537

DECRETO-LEY Nº 14216.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;—LA JUNTA DE GOBIERNO. —CONSIDERANDO:— Que por Ley Nº 13836 se estableció un aumento del dos al cuatro por ciento del impuesto sobre fletes de importación y exportación creado por la Ley Nº 11537;—Que la indicada Ley Nº 13836 faculta al Poder Ejecutivo para emplear el mayor impuesto que señala, preferentemente para cubrir el aporte del Estado a la Sociedad Mixta que la misma propugna;— Que hasta tanto no se constituya la Sociedad Mixta

que autoriza dicha Ley, es deber del Estado mejorar sus actuales instalaciones en provecho mismo de la industria de construcción de naves;— En uso de las facultades de que está investida; —Ha dado el Decreto-Ley siguiente:—Artículo 1º.— Autorízase al Ministerio de Marina para cargar el egreso que demande la construcción del Muelle Marginal y Obras Portuarias indispensables para habilitar el Astillero de la Marina, al rendimiento del mayor impuesto sobre los fletes de importación y exportación creado por la Ley Nº 11537 "Adquisición de Barcos Petroleros", de que trata el Artículo 23º de la Ley Nº 13836. Artículo 2º.—Cumplido este objetivo la recaudación por concepto de la Ley Nº 13836 continuará incrementando el Fondo a que se refiere esta Ley.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesentidos.—General de División E.P. RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División E.P., NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Ministro de Guerra.— Vice-Almirante A.P. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Ministro de Marina.—Mayor General FAP. PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Ministro de Aeronáutica.— General de Brigada E.P. AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio. —Vice-Almirante A.P. LUIS EDGARDO LLOSA G.P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada E.P. GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— Vice-Almirante A.P. FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada E.P., MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas;—General de Brigada E.P. JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— Mayor General FAP. JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.—General de Brigada E.P. VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General FAP. JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Lima, 19 de Octubre de 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.—NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA P.

DECRETOS SUPREMOS

Renovación de cédulas de retiro del Personal de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares

D.S. Nº 12 SGMG 1.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—CONSIDERANDO:— Que la Ley Nº 10308, manda renovar las cédulas de retiro de los Oficiales de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares y otros servidores de las mismas, disponiendo su variación en concordancia con las modificaciones de la escala de sueldos correspondiente a la situación de Ac-

tividad;— Que la mencionada Ley ha establecido a la vez las exclusiones de aquellos que hubieran sido separados de la Actividad por sentencia judicial que los inhabilite en el ejercicio de sus derechos civiles o por insuficiencia profesional, de los que se separen de la Actividad a su solicitud o por aceptar empleos extraños a la Fuerza Armada antes de contar 30 años de servicios efectivos prestados en los Institutos Militares o Fuerzas Auxiliares;—Que, en consecuencia, el Oficial que cesa en la actividad del servicio por su propia voluntad sin contar 30 años de servicios reales y efectivos prestados a la Fuerza Armada o Fuerzas Auxiliares, no puede en ningún caso gozar de los beneficios de la Ley 10308, aunque pase posteriormente a la Situación de Retiro por cualquier causal, desde que no habría cumplido con el requisito indispensable de los 30 años de servicios exigidos "si ne qua non" por la Ley;— Que, no obstante, se ha venido concediendo aumentos de pensiones a Oficiales que habiendo estado en la Disponibilidad por diversas causales, pasaron después al retiro por límite de permanencia en aquella situación o por llegar al límite de edad, casos de exclusión, desvirtuando así el texto de la Ley Nº 10308 y su finalidad, que no es otra que proteger al servidor que se ha dedicado por entero a la carrera de las armas en forma abnegada, demostrando verdadera y permanente vocación, caso que no es el de los que solicitan su baja para dedicarse a otras actividades o que cometen faltas incompatibles con el honor y decoro militar;— Que, en algunos Ramos de la Fuerza Armada se ha dado estricto cumplimiento a los dispositivos de la Ley Nº 10308, al no haberse variado las cédulas del personal excluído por las causales que precisa dicha Ley, lo que hace necesario que se dicte la regla que uniforme el criterio de aplicación de esta Ley, evitando la desigualdad existente y en cumplimiento del Decreto Supremo de 12 de Enero de 1962, que ha establecido que el personal de los Ministerios de la Defensa Nacional deben percibir iguales derechos económicos en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, para lo que acuerda que se efectúe la igualación de los goces mediante las disposiciones apropiadas;— Estando a lo acordado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, Marina, Aeronáutica y Gobierno y Policía;— DECRETA:— 1º.— Al aplicarse la Ley Nº 10308 sólo se renovará las cédulas, de acuerdo con las modificaciones de la escala de sueldos de la Actividad, a los que pasen a la situación de retiro por las causales determinadas por la Ley de Situación Militar, excluyéndose a los que hayan cesado a su solicitud, o por aceptar empleos extraños, sin contar con 30 años de servicios militares, aunque pasen después al retiro por límite de permanencia en la Disponibilidad o por cumplir el límite de

edad según su Grado;— 2º.— También serán excluídos los separados por sentencia judicial que los inhabilite en el ejercicio de sus derechos civiles o por insuficiencia profesional, así como los que habiendo pasado a la Disponibilidad por medida disciplinaria con menos de 30 años de servicios militares, pasen después a la situación de Retiro;—3º.— Las pensiones otorgadas hasta la fecha, con las variaciones concedidas por aplicación de la Ley Nº 10308, al personal excluídos, no podrán ser renovadas como consecuencia del aumento de los sueldos de Actividad;— 4º.—Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.—5º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, Marina, Aeronáutica y Gobierno y Policía.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesentidós.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.—(Fdo.) PEDRO VARGAS PRADA P.

Otorgando beneficios al personal militar destinado como agregado Militar, Naval o Aéreo a las Misiones Diplomáticas del Perú en el extranjero

D.S. Nº 13 SGMG 1.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—CONSIDERANDO:— Que los haberes, asignaciones, gratificaciones y otros conceptos a que tiene derecho el Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas, que viaja al extranjero en Misión de Estudios, en Comisión y para conducción de buques y vuelo de aviones al Territorio Nacional, están establecidos por varios Decretos y Resoluciones Supremas.— Que la práctica administrativa ha demostrado la conveniencia de reunir dichas disposiciones vigentes en un solo Decreto Supremo, regulando en mejor forma los indicados derechos económicos, para ajustarlos en forma equitativa a las necesidades reales del servicio, según las condiciones peculiares en cada Instituto Armado. —Teniendo en cuenta lo informado por los Comandos Generales del Ejército, de la Marina y de la Fuerza Aérea, así como lo recomendado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, de Marina y de Aeronáutica;— DECRETA:— Artículo 1º.— El Personal Militar destinado como Agregado Militar, Naval o Aéreo a las Misiones Diplomáticas del Perú en el extranjero; como Delegado o representante a la Junta Interamericana de Defensa u Organizaciones Internacionales similares, como miembro de las Comisiones Militar, Naval o Aérea de Adquisiciones; como Observadores Militar, Naval o Aéreo, tendrá derecho a percibir los siguientes conceptos:

a. **Gastos de Instalación.** Por una sola vez, en la proporción siguiente:

Personal Superior

Oficiales Generales	S/.	2,000.00
Oficiales Superiores	,,	1,500.00
Oficiales Subalternos	,,	1,000.00

Personal Subalterno

Auxiliares, Técnicos o Maestros	,,	800.00
Sub-Oficiales, Oficiales de Mar y Especialistas	,,	500.00

b. **Gastos de Representación**

Oficiales Generales	S/.	1,200.00	mensual
Oficiales Superiores	,,	900.00	,,
Oficiales Subalternos	,,	600.00	,,

c. **Haberes**

El haber de estada en el extranjero será el importe resultante de multiplicar por los coeficientes que se indican más abajo, la suma del haber básico con las bonificaciones, asignaciones, gratificaciones, racionamiento y los gastos de representación del párrafo b. anterior; excluyendo la Bonificación por Especialización:

Coeficiente cuatro	(4)	Argentina Bolivia Colombia Chile Ecuador Paraguay
Coeficiente cinco	(5)	Brasil EE. UU. de A. Francia Inglaterra Panamá
Coeficiente seis	(6)	Venezuela

Las gratificaciones de submarino y Vuelo sólo se sumarán al haber de estada en el extranjero arriba indicado, cuan-

do el personal respectivo preste servicios efectivos en dichas especialidades, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º.—El Personal Militar que desempeñando cargo de Ministro de Estado se dirija al extranjero con autorización del Gobierno, o en misión Oficial, percibirá por su respectivo Ministerio el monto resultante de multiplicar por siete (7) el haber básico más las bonificaciones, asignaciones y gratificaciones indicadas en el inciso (c) del Artículo Primero.

Artículo 3º.— Los miembros de los Institutos Armados que se encuentran desempeñando el cargo de Jefes de Misiones Diplomáticas (Embajadores, Ministros), recibirán por su respectivo Ministerio la diferencia entre el sueldo que perciben por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el que les corresponde por grado Militar, junto con sus demás bonificaciones, asignaciones y gratificaciones, multiplicando todo por siete (7).

Artículo 4º.—Los haberes, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones, racionamiento y demás conceptos del personal mencionado en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto Supremo, se computarán en dólares americanos al tipo de cambio del día, sin derecho a compensación por menor valor de la moneda.

Artículo 5º.—El Personal Militar y Civil de los Institutos Armados que sea enviado al extranjero en Misión de Estudios o en Comisión del Servicio excepto las Comisiones para viajes de Aviones o Dotaciones de Buques, percibirán los siguientes conceptos:

A).—**En Lima:**

Los haberes básicos, gratificaciones, bonificaciones, asignaciones, y demás conceptos a que tiene derecho, en soles oro, y conforme a las disposiciones de la Ley del Presupuesto Administrativo y en los montos que ella establezca. Serán abonables en soles al tipo de cambio del día en el caso de que el interesado solicite le sea girado al extranjero, sin derecho a compensación por menor valor de la moneda.

B).—**En el Extranjero (excepto Panamá).**

1) **Como alumno en Misión de Estudios o en Comisión del Servicio.**

a) Oficiales Superiores. . . . . US. $ 400.00 al mes

b) Oficiales Subalternos, Armeros, Profesores E. F. y E., Oficiales de Mantenimiento y Civiles con categoría de Oficial . . . . . „ 350.00 al mes

c) Técnicos, Maestros, Sub-Oficiales, Oficiales de Mar y Civiles con categoría de Auxiliar . . . . . „ 250.00 al mes

d) Especialistas, Tropa y Personal Civil con categoría de Ayudantes. . . . . „ 100.00 al mes

2) **Como Instructores.**

a Oficiales Superiores. . . . . US $ 550.00 al mes

b) Oficiales Subalternos, Armeros, Profesores de E. F. y E. y Civiles con categoría de Oficial . . . . . „ 450.00 al mes

c) Técnicos, Maestros, Sub-Oficiales, Oficiales de Mar y Civiles con categoría de Auxiliares. . . . . „ 350.00 al mes

d) Especialistas, Tropa y Personal Civil con categoría de Ayudantes . . . . . „ 200.00 al mes

3) Además de los considerados anteriormente en (1) y (2), percibirán la suma que otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América de acuerdo al Plan de Ayuda Militar; y, en los países que no proporcionan dicha ayuda pecuniaria o servicios gratuitos, o que estos fueran inferiores a los que otorga dicho Gobierno, se asignará una cantidad adicional igual a la considerada por el Gobierno de los Estados Unidos de América en dicho Plan de Ayuda Mutua; o la diferencia en relación con la misma, según sea el caso.

C).—**En Panamá:**

1) **Como Alumno en Misión de Estudios.**

a) Oficiales Superiores y Subalternos. . . . . US $ 150.00 al mes

b) Personal Auxiliar, Técnicos, Maestros, Sub-Oficiales, Oficiales de Mar y Personal Civil . . . . . ,, 100.00 al mes

c) Personal de Tropa. . . . . ,, 80.00 al mes

2) **Como Instructores.**

a) Oficiales Superiores y Subalternos. . . . . US $ 350.00 al mes

b) Personal Auxiliar, Técnicos, Maestros, Sub-Oficiales, Oficiales de Mar y Personal Civil . . . . . ,, 200.00 al mes

c) Personal de Tropa. . . . . ,, 180.00 al mes

De acuerdo al Plan de Ayuda Mutua este personal tendrá derecho a: Alojamiento, Alimentación y Lavado de Ropa.

Artículo 6º.— Los Cadetes de las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica que sean nombrados o becados en Misión de Estudios en Academias o Colegios de las Fuerzas Armadas extranjeras, percibirán una suma fija mensual, en la siguiente forma:

a) En los Estados Unidos de Norteamérica y países de Europa . . . . US $ 150.00 al mes

b) En países de Sud-América . . . . ,, 100.00 al mes

Artículo 7º.—A los Cadetes Militares, Navales y de Aeronáutica que se gradúen de Oficiales en alguna Academia de las Fuerzas Armadas extranjeras, se les expedirá el mismo día de su graduación el Despacho de Oficial correspondiente, pero con la antigüedad de la fecha en que se graduó su Promoción en la respectiva Escuela del Perú, que también será la fecha de su inscripción en el Escalafón General de Instituto al que pertenece.

Percibirá el haber y asignaciones correspondientes a un Oficial en Misión de Estudios, de acuerdo al párrafo B (1b) del Artículo 5º. del presente Decreto, a partir de la fecha en que su Promoción del Perú, a la cual originalmente pertenece, obtenga dicho Grado y sus correspondientes Despachos de Alfereces o Subteniente, según sea el caso.

Artículo 8º.—El Personal Militar y Civil de los Institutos Armados que deba viajar al extranjero por cualquiera de los motivos enumerados en el presente Decreto, tendrá además, derecho a:

A) PASAJES.—

1) El Personal soltero o casado que viaje sin familia o por períodos menores de un año, tendrá derecho a pasajes de ida y vuelta al lugar de su destino, en Primera Clase para el Personal Superior de la Marina y Personal de Oficiales en el Ejército; y en Clase Turista para el Personal Subalterno y Civil, en el caso de que el Gobierno del País al cual se dirige, no otorgue pasajes.

2) El Personal Militar y Civil, cualquiera que sea el caso indicado anteriormente, tendrá derecho a pasajes de ida y vuelta para él y sus familiares hasta el lugar de su destino, siempre que la permanencia en el extranjero tenga una duración igual o mayor de un año.

3) El Personal Militar y Civil de los Institutos Armados que viaje por vía aérea al extranjero, con pasajes pagados por el Estado, con cargo a las partidas presupuestales, deberá hacerlo utilizando los servicios de las Compañías Nacionales de Aviación que hagan servicio internacional. Sólo en casos de urgente necesidad, se podrá hacer excepción a esta disposición, justificándola mediante Resolución Ministerial, expedida por el Ministerio del Ramo al que corresponda el personal que debe viajar.

B) BAGAJES Y EQUIPAJES.—

El Personal Militar y Civil de los Institutos Armados que viaje al extranjero por cualquiera de los motivos enumerados en el presente Decreto, percibirá en efectivo por concepto de Bagajes y Equipajes, las sumas siguientes:

—El 50% del valor del pasaje si viaja solo. (No será abonado cuando al viajar con pasaje pagado por el Plan de Ayuda Mutua se le acuerde, según dicho Plan, asignación por exceso de equipaje).

—El 35% del valor total de los pasajes si viajan con sus familiares (esposa e hijos, en caso que tenga derecho a ello).

C) INDEMNIZACION DE VIAJE.—

1) El Personal Militar y Civil de los Institutos Armados no percibirá indemnización de viaje durante el tiempo que dure el viaje de ida o regreso.

2) El Personal Militar y Civil de los Institutos Armados que por razones del servicio o de instrucción, deba viajar a cualquier lugar diferente al de su residencia oficial o sede de la Escuela o Centro en que cursa estudios, tendrá derecho a los pasajes correspondientes como indica el párrafo A-1 del presente Artículo, en el caso que dichos viajes no se realicen empleando los medios propios de la Escuela o del Gobierno del país en que se encuentra, y recibirá además una indemnización diaria (viáticos) en la forma siguiente:

—Personal de Oficiales. . . . . US $ 20.00

—Personal Auxiliar y Civil. . . . . „ 15.00

—Personal de Tropa . . . . . „ 10.00

Dichos viáticos sólo serán efectivos por los días útiles de viaje, según el medio empleado.

Para tener derecho a percibir la indemnización de viaje dentro del país extranjero, el interesado deberá presentar los Certificados del viaje firmados por la Autoridad que la ordena; esta indemnización será abonada por el Agregado o Comisionado respectivo de los fondos a su disposición, con cargo de reintegro por la Dirección General de Administración del Instituto Armado correspondiente.

Artículo 9º.—El Personal Superior y Subalterno de la Armada en comisión del servicio en puertos extranjeros, o en comisión al extranjero para formar dotaciones de nuevas Unidades, percibirá las bonificaciones y gratificaciones que asigne, en cada caso, el Despacho de Marina por Resolución Ministerial.

Artículo 10º.—**Comisión para Viaje de Aviones.**— Los percibos del personal de la Fuerza Aérea designado en Comisión como Tripulante de aviones que viajan al extranjero en Comisión del Servicio o para trasladar aviones en vuelo al territorio nacional, serán regulados en la siguiente forma:

A) En moneda nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso A) del Artículo 5º. del presente Decreto; y además en moneda extranjera se asignará para cada caso, por Resolución Ministerial expedida por el Ramo de Aeronáutica, una cantidad fija y determinada que no podrá ser variada por ningún concepto, ni aun por causas naturales de demora en el viaje, pero si por fuerza mayor. Esta cantidad fija será calculada por la Comandancia General de la FAP. en concordancia con la extensión del vuelo y del número de días que durará la Comisión, estableciéndose el percibo diario para cada uno de los miembros de la Tripulación en base a la comisión y circunstancias del vuelo.

Artículo 11º.— Queda suprimida toda otra bonificación o gratificación que no esté expresamente puntualizada en el presente Decreto, el mismo que será refrendado por los Ministros de Estado en los Despachos de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Artículo 12º.—El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 1963.

Artículo 13º.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesentidós.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) NICOLAS LINDLEY LOPEZ. —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.— (Fdo.) PEDRO VARGAS PRADA P.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 370.—Lima, 25 Octubre 1962.— Vista la solicitud del Ministerio de Hacienda y Comercio, y estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— Que el Contralmirante Dn. GUSTAVO MATHEY MORILLAS, Vocal del Consejo de Oficiales Generales, pase a disposición del Ministerio de Hacienda y Comercio para ser nombrado Gerente de la Corporación Peruana de Vapores.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno. —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese en el servicio de un C. de C.

R.S. Nº 371.—Lima, 25 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta, en Situación de Retiro, Dn. FERNANDO JIMENEZ REYES, de 15 Octubre 1962, contratado para prestar sus servicios en la Dirección General de

Administración, en la que pide su cese en el Servicio:— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta Dn. FERNANDO JIMENEZ REYES, en Situación de Retiro y contratado para prestar sus servicios en la Dirección General de Administración de Marina, cese en el Servicio a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Declara Vacantes Personal Superior

R.S. Nº 372.—Lima, 25 Octubre 1962.— Teniendo en consideración lo dispuesto en los Capítulos II y III de la Ley Nº 13678 de Ascensos de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú; y—Estando a lo informado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para Oficiales Superiores y Subalternos de Comando General, Especialista y Servicios Auxiliares, en la Promoción 1963;

COMANDO GENERAL

Para Capitán de Fragata	12 (Doce)
Para Capitán de Corbeta	6 (Seis)
Para Teniente Primero	23 (Veintitrés)
Para Teniente Segundo	23 (Veintitrés)

COMANDO ESPECIALISTA

Para Capitán de Fragata	1 (Uno)

SERVICIOS AUXILIARES

Sanidad Naval

Para Capitán de Fragata (MC)	2 (Dos)
Para Capitán de Fragata (O)	1 (Uno)
Para Capitán de Corbeta (MC)	2 (Dos)
Para Capitán de Corbeta (O)	1 (Uno)

Administración

Para Teniente Segundo	9 (Nueve)

Juristas

Para Capitán de Corbeta 1 (Uno)

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2248.—Lima, 22 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero SN. (MC) DAVID CALDERON OBLITAS, de la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", pase a prestar sus servicios al Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2249.—Lima, 22 Octubre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos de Administración, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata Administración HECTOR ABSI CONCHA, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a la Dirección General de Administración de Marina (Departamento de Almacenes).

Alférez de Fragata Administración MARIO SACO COSTA, de la Dirección General de Administración de Marina, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Modifica R.M. No. DP-2792 del 4 Nov. 1961

R.M. Nº DP-2250.—Lima, 22 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el ex-OM1. Rad. FLORENCIO HORNA FLORES, 4463-42, dado de baja del Servicio por Resolución Ministerial Nº DP-2792 del 4 de Noviembre de 1961, en la que pide se le cambie la causal de su baja de "Mala Conducta" por la de "Falta de Espíritu Militar" y se le reincorpore al Servicio; —Considerando que su baja fue motivada por habérsele encontrado principal responsable de un incidente disciplinario, por lo cual no procede su reincorporación al Servicio;— Que el Artículo C-2513a del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada establece que cuando el Personal Subalterno habiendo pres-

tado buenos servicios y observado buena conducta habitual, cometiera falta grave que demostrara ante todo carencia de "Espíritu Militar", será dado de baja del servicio por "Falta de Espíritu Militar", caso que corresponde al recurrente; y—Estando a lo recomendado por el Director del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Que, en la Resolución Ministerial Nº DP-2792 del 4 de Noviembre de 1961, por la cual fue dado de baja el OM1. Rad. FLORENCIO HORNA FLORES, se modifique la causal de su baja de "Mala Conducta" por la de "Falta de Espíritu Militar", haciéndose las correcciones en todos sus documentos personales.— 2º.— Denegar el pedido de reincorporación planteado por el ex-Oficial de Mar de 1ra.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Contrato

R.M. Nº DP-2255.—Lima, 24 Octubre 1962.— Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina representado por su Director General de Administración Contralmirante CARLOS LINDLEY LOPEZ y el Sr. JUAN DE DIOS FERNANDEZ DE LA CRUZ;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicios, del señor JUAN DE DIOS FERNANDEZ DE LA CRUZ, para prestar sus servicios como profesor del Curso de Matemáticas, Sección Aspirantes, de la Escuela Naval del Perú, de acuerdo a las cláusulas del respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja de Cadete Naval

R.M. Nº DP-2256.—Lima, 24 Octubre 1962.—Visto el oficio P.300-1122 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 22 Octubre 1962 y las conclusiones de la Junta de Sanidad Nº 480-62 de 11 Octubre del presente año que declara definitivamente no apto para todo servicio, al Aspirante a Cadete Naval LUIS ROBERTO BASTANTE DE VINATEA y recomienda sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo dispuesto en el Artículo 0510 inciso (c), del Reglamento de la Escuela Naval del Perú y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por Incapacidad Física, al Aspirante a Cadete Naval LUIS ROBERTO BASTANTE DE VINATEA.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Suspende Pensión de Retiro

R.M. Nº DP-2257.—Lima, 24 Octubre 1962.— Vista la solicitud del Capitán de Navío retirado don LUIS CASTRO REUS, para que se le suspenda en lo pertinente la pensión de Retiro e

indemnizaciones que le son abonadas por el Ramo de Marina, en razón de encontrarse prestando servicios en el Ministerio de Educación Pública desde el 22 Setiembre 1962;— Estando a lo informado por la Dirección General de Administración de Marina y a lo certificado por la Contaduría General del Ministerio de Educación Pública; y—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de la Constitución;— SE RESUELVE:— 1º.— Suspender, a partir del 22 Setiembre 1962, la pensión de Retiro que tiene otorgada por el Ramo de Marina el Capitán de Navío (Ret.) don LUIS CASTRO REUS; quedando asimismo suspendido el pago de las siguientes indemnizaciones: Tiempo de servicios, Costo de Vida y Representación.— 2º.— Queda subsistente su derecho a continuar percibiendo las Asignaciones de: Asistente, Familia, Racionamiento y la correspondiente a la Condecoración de la Orden Militar de Ayacucho, por no serle abonadas éstas por el Ramo al que actualmente presta sus servicios.— 3º.— Deberá reintegrar al Tesoro Público, por intermedio del Ministerio de Educación Pública, la suma de UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS SOLES ORO y SESENTISEIS CENTAVOS (S/. 1,716.66), que adeuda por concepto de cobro simultáneo de sueldo y pensión.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-2258.—Lima, 24 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial Noveno doña ROSA LANDABURU LUDEÑA: Doce (12) años y Quince (15) días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 Setiembre 1961, en la siguiente forma: 05 años, 04 meses y 01 día directamente al Estado; y 06 años, 08 meses y 14 días, a la Beneficencia Pública de Lima.—2º.— Adeuda la suma de S/ 128.79 al Fondo de Pensiones de la citada Beneficencia; no adeudando al Fondo de Pensiones del Fisco, por sus servicios directos al Estado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2259.—Lima, 24 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Quinto don GERARDO SARCAR NEGRON: Diecisiete (17) años, Cinco (05) meses y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 30 Junio 1961, cuando revistaba como Auxiliar Octavo.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Altas

R.M. Nº DP-2262.—Lima, 24 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el postulante JULIO JESUS ARRUE REA-

TEGUI, en la que pide su Alta al servicio como OM3. Asim. Rib.; y—Estando a lo recomendado por el Comandante General Acc. de la Fuerza Fluvial del Amazonas en oficio P.500-1224 de fecha 28 Setiembre 1962, informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta en la Fuerza Fluvial del Amazonas, con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Carpintero de Ribera), al postulante JULIO JESUS ARRUE REATEGUI, 0005-62, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O. R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2263.—Lima, 24 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el postulante CARLOS GUSTAVO HIDALGO PUYO, en la que pide su Alta al servicio como OM3. Asim. Mar.; y—Estando a lo recomendado por el Comandante General Acc. de la Fuerza Fluvial del Amazonas en oficio P.500-1197 de fecha 21 Setiembre 1962, informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta en la Fuerza Fluvial del Amazonas, con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Maestro de Armas), al postulante CARLOS GUSTAVO HIDALGO PUYO, 0004-62, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O. R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando "Insignia de Calificación de Piloto Aviador"

R.M. Nº CG-2264.—Lima, 24 Octubre 1962.— Que el Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada en su Artículo B-6102 contempla para los Oficiales, la Calificación de Piloto Aviador;— Que existen en la Marina Oficiales que poseen dicha Calificación;— Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébese la "Insignia de Calificación de Piloto Aviador", para los Oficiales calificados como Pilotos Aviadores y de Helicópteros. —2º.—Agréguese en el Reglamento de Uniformes para el Personal Superior de la Armada (RUNI-801), como Artículo 0229, la siguiente descripción de la Insignia de Calificación de Piloto Aviador:

Art. 0229.—**INSIGNIA DE CALIFICACION DE PILOTO AVIADOR.**

La Insignia de Calificación de Piloto Aviador estará constituída por una placa dorada de 75 mm. de lon-

gitud, por 25 mm. de ancho máximo y representa dos alas de águila, abiertas, separadas por el Escudo Nacional, mostrando sus tres campos, en esmalte, de colores azul, blanco y rojo. El Escudo se proyecta sobre una ancla de cepo, que lleva el sol sobre el arganeo. Las dimensiones del Escudo son de 10 mm. de altura y 10 mm. de ancho. Los Oficiales calificados de Pilotos Aviadores y de Helicópteros usarán la insignia sobre el pecho y hacia el lado izquierdo. Llevarán en todo tiempo el distintivo de esta especialidad.

3º.—Autorícese a los Oficiales que poseen dicha Calificación, a usarla desde la fecha de promulgación de la presente Resolución Ministerial.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Declarando vacantes para Oficiales Superiores del Ejército y de la F.A.P., a fin de que sigan Curso Guerra Naval

R.M. Nº DP-2265.—Lima, 24 Octubre 1962.— Visto el oficio P.200-244 del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, de 19 Octubre 1962, en el que solicita se declare dos vacantes para Teniente Coronel del Ejército y dos para Comandante de la Fuerza Aérea, diplomados en Estado Mayor, a fin de que sigan el Curso de Guerra Naval correspondiente al año 1963, en ese Instituto Superior; y—Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para Oficiales Superiores del Ejército y la Fuerza Aérea, diplomados en Estado Mayor, a fin de que sigan el Curso de Guerra Naval correspondiente al año 1963:

Para Teniente Coronel del Ejército	2	(Dos)
Para Comandante de la FAP.	2	(Dos)

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-2270.—Lima, 25 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el postulante ALFREDO HUMBERTO DEL AGUILA VELA, en la que pide su Alta al servicio como OM3. Asim. Rib.; y—Estando a lo recomendado por el Comandante General Acc. de la Fuerza Fluvial del Amazonas en oficio P. 500-1198 de fecha 21 Setiembre 1962, informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta en la Fuerza Fluvial del Amazonas con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asi-

milado (Carpintero de Ribera), al postulante ALFREDO HUMBERTO DEL AGUILA VELA, 0005-62, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Llamando a Examen de Capacidad Profesional Personal Superior

R.M. Nº DP-2272.—Lima, 25 Octubre 1962.— En conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, sobre ascensos en la Marina;— SE RESUELVE:— Llamar a examen de Capacidad Profesional a los siguientes Oficiales, para cubrir las vacantes declaradas para la Promoción del año 1963:

OFICIALES DE COMANDO GENERAL

CAPITANES DE CORBETA

César Beltrán Battifora
Rafael Cabredo Ríos
José Gálvez Lázaro de Ortecho
Alejandro Pérez Ruiz
Alfredo Parodi Galliani
Jorge Hidalgo Reátegui
Edmundo Masías Scheelje
Julio Guinand Thurne
Luciano E. Kurt Plate Castro
Antonio Forcelledo Demutti
Oscar Gonzáles Olivera
Luis Bianchi Infantes

TENIENTES PRIMEROS

Ciro A. Saravia Hudson
Carlos Sáez Balarezo
Luis Trigoso Trigoso
César Solari Lizarbe
César Lezameta Bizzetti
Juan Castro Baudacio

TENIENTES SEGUNDOS

Lucio Velarde Ascuña
Francisco Vainstein Borrani
Jorge López Pardo Figueroa
Federico Higueras Ramos

César Felipe Villarán Tapia
Alfredo Arnáiz Ambrossini
José Luis Salmón Weninger
Carlos Simpson Villa García
Oscar Morante Newton
Julio F. Delgado Alvarado
Carlos Huamán de los Heros Pancorvo
Carlos Jaime Martínez Rozas
Jorge Vila Saldívar
Francisco Calisto Morey
Lionel Arturo Acha Jamet
Gaspar H. Sotomayor Godinski
Jorge G. Guerrero Lang
Raúl Palacios Rodríguez
José Carlos Quiroz Muñoz
Pablo Enrique Torres Mendiola
Harold Salas Medina
Rodolfo Arévalo Del Aguila
Javier Fernando Rocha Mujica

ALFERECES DE FRAGATA

Fernando Exequiel Jiménez Román
Carlos Alberto Ponce Canessa
Francisco Rolando Rabines Cardozo
Carlos Bruno Renzo Espinoza
Roberto Eduardo Duboc Deza
Juan José Freire Roncagliolo
José Ronald Stambuk Kalinowiski
Oscar E. Bardales Vásquez de Velasco
Rogelio Argüelles Le Roux
José Augusto Janneau Gracey
Jaime Hugo Carrera Rivera
Segundo José Gonzáles Díaz
Harry Jorge Chamorro Melgar
Dante Gratta Granados
Edgar Aldo Martínez García
Guillermo Alejandro Bazán Gonzáles
Enrique Ricardo Koch Shemmel
Jaime Fernando Pacheco Quevedo
Juan Fernando del Risco del Aguila
Jorge Manuel Godier del Aguila
Carlos Alberto Brandon Feijó
Manuel Octavio Reyna Mendoza
Francisco José Duffó Boza

OFICIALES DE COMANDO ESPECIALISTA

CAPITANES DE CORBETA

Miguel Colina Marie

SERVICIOS AUXILIARES

OFICIALES DE SANIDAD

MEDICOS-CIRUJANOS

CAPITANES DE CORBETA

Primo Negrete Motta
Luis Caballero Reyes
Augusto Perales Mogrovejo
Desiderio Loayza García

TENIENTES PRIMEROS

José Gustín Kairuz
Fernando Castillo Quiroga

ODONTOLOGOS

CAPITANES DE CORBETA

Roque del Carpio Benavente
Rodolfo Palacios Cortés

TENIENTES PRIMEROS

Edilberto Castro Santolalla
Uberto Lozada Cervantes
Adolfo Schuetz Revoredo

OFICIALES DE ADMINISTRACION

ALFERECES DE FRAGATA

Justo Enrique Velarde Quilcate
Franco Antonio Bracamonte Vargas

Marino Ponce de León Yupanqui
Félix Ricardo Oré Cedamanos
Juan Aranda Sánchez
Héctor Manuel Absi Concha
René Quintiniano Talavera Salas
Rafael Joseph Calle
Pedro José Noya Carrillo

JURISTAS

TENIENTES PRIMEROS

Carlos Badani Souza Peixoto

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2273.—Lima, 26 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Segundo JAVIER F. ROCHA MUJICA, de la Estación Naval "El Salto", al B.A.P. "Villar".

Teniente Segundo GUILLERMO ZARIQUIEY ALEGRE, del B.A.P. "Villar", a la Estación Naval "El Salto".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 118-62

Juntas de Control y Recepción de Exámenes

En conformidad con lo establecido en el inciso (d) del Artículo B-8703 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, se dispone que las Juntas de Control y Recepción de Exámenes para la Promoción de Ascensos de 1963, estén constituídas por los siguientes Jefes y Oficiales:

a) Para Oficiales de Comando General y Comando Especialista:

C.Alm. EDMUNDO GUZMAN BARRON
C. de N. JORGE LUNA FERRECCIO
C. de F. LUIS F. VILLENA GUTIERREZ
C. de F. MANUEL YORI RINGGOLD

b) Para Oficiales de Sanidad:

C.Alm. SN. (MC) HUMBERTO TORI CASTRO
C. de F. SN. (MC) JOSE LOZANO PARDO
C. de F. SN. (MC) SALVADOR SORIANO MONTOYA
C. de F. SN. (MC) ROBERTO DILEO PAOLI
C. de F. SN. (O) JAVIER VALDERRAMA STEIMBACH

c) Para Oficiales de Administración:

C. de N. CARLOS SALMON CAVERO
C. de F. JOSE FRANCO PONCE
Tte. 1. SAMUEL SANCHEZ CHECA

d) Para Oficiales Juristas:

C. de N. (CJ) MAXIMO CISNEROS SANCHEZ
C. de F. (CJ) NESTOR VOTO BERNALES
C. de F. (CJ) PEDRO L. SCARNEO HOVISPO

San Isidro, 25 Octubre 1962.

D/CGM-Nº 119-62

Con el fin de garantizar la mayor imparcialidad en la calificación de los Exámenes, los Oficiales se abstendrán de firmar las hojas que reciban, limitándose a consignar en la esquina destinada a ser desglosada, las indicaciones siguientes:

—Fecha

—Buque o Dependencia al que pertenece el Oficial

—Materia del Examen

—Clase y nombre completo del Oficial (en mayúsculas de imprenta).

—Firma.

Toda hoja que aparezca señalada o firmada en otra parte que no sea la punta desglosable, dará lugar a puntos de demérito en la calificación del Tema.

Serán eliminados del examen, los Oficiales que incurran en faltas tales como: copiar, recibir ayuda extraña, usar papel distinto al entregado oficialmente para la prueba.

San Isidro, 26 Octubre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O



SOCIEDAD DE RETIRADOS DE LOS INSTITUTOS ARMADOS DEL PERU

DATOS PARA CONOCIMIENTO DE LOS SS. JJ. y OO. DE LOS II. AA.

1.—INGRESO DE SOCIOS:

Presentar una solicitud cuyo formulario será proporcionado por la Secretaría de la Sociedad a la que acompañará el certificado médico.

2.—CUOTA DE INGRESO DE SOCIO:

De 25 á 40 años de edad	S/.	5.00	por año
De 41 a 50 años de edad	,,	7.00	por año
De 51 a 60 años de edad	,,	10.00	por año
De 61 a más años de edad	,,	16.00	por año

El Oficial en Situación de Retiro o Disponibilidad abonará además todas las cuotas de los años atrazados, desde la fecha que dejó de pertenecer a la Actividad y el valor de S/. 250.00 por Bono A.

3.—INGRESO DE LA ESPOSA (Asistencia Familiar).

Presentar una solicitud, cuyo formulario será proporcionado por la Secretaría de la Sociedad a la que adjuntará un certificado Médico, un certificado de residencia, una partida de Matrimonio civil.

4.—CUOTA DE INGRESO DE ESPOSA . . . . . S/. 30.00

5.—DESCUENTO MENSUAL:

SOCIO:

Cuota social	S/.	10.00	
Revista	,,	1.00	
Por cada socio fallecido en el mes	,,	10.00	

ESPOSA:

Cuota social	,,	5.00	

Por cada socia fallecida . . . . . „ 10.00

6.—BENEFICIOS (En la fecha).

Para los deudos de los socios:

Auxilio Mutual	S/.	10,500.00
Mortuorio	„	44,000.00
TOTAL:	S/.	54,500.00

Para los deudos de la esposa:

Asistencia Familiar	S/.	7,900.00
Mutual	„	7,000.00
TOTAL:	S/.	14,900.00

7.—De acuerdo al Estatuto funciona además la SECCION ECONOMICA (AHORROS) que tiene como finalidad fomentar el ahorro entre los asociados y acudir en su ayuda, proporcionándole préstamos cuando debido a urgencias económicas lo solicitan. Para ser considerado en los beneficios que otorga esta Sección es indispensable ser asociado y accionista.

Lima, 3 de Octubre de 1962.

El Coronel Presidente

(Fdo.) ARTURO GAVILANO DEL VALLE

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 49

Lima, 5 Noviembre 1962

DECRETOS - LEYES

Traslados a la Cripta de los Héroes los restos del General Belisario Suárez

DECRETO-LEY Nº 14217.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;—LA JUNTA DE GOBIERNO. —CONSIDERANDO:— Que el General de Brigada don Manuel Belisario Suárez y Vargas, prestó al País eminentes servicios defendiendo el honor y la integridad territorial, tanto para la consolidación de la Independencia en el Combate del Dos de Mayo de 1866, como en las diversas Campañas de la Guerra del Pacífico, destacando especialmente su intervención en la Batalla de Tarapacá el 27 de Noviembre de 1879;— Que las acciones realizadas por el General Suárez lo han señalado como uno de nuestros más calificados héroes que por su indiscutible valor y máximo patriotismo dieron gloria a las armas nacionales produciendo la admiración general;— Que es deber del Estado materializar esta gratitud y admiración perennizando la memoria del ilustre y valeroso militar que dedicó su vida al servicio de la Patria, trasladando sus restos a un lugar digno y en donde sea posible mostrar a las generaciones presentes y futuras el recuerdo de su vida ejemplar, pues en la actualidad reposan en el mausoleo particular de la familia de don Manuel Llaguno, en el Cementerio General de Lima;—En uso de las facultades de que está investida;— Ha dado el siguiente Decreto-Ley;— Artículo 1º.— Los restos del General de Brigada don Belisario Suárez Vargas, Vencedor de Tarapacá, que actualmente reposan en un mausoleo particular del Cementerio General de Lima, serán trasladados a la Cripta de los Héroes.—Artículo 2º.— El poder Ejecutivo queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentidós.—General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.—General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.— Mayor General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.—Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones

ISTRADO
3484

Exteriores.— General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.— General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.—Mayor General JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura — Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.—Lima, 19 de Octubre de 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.— Nicolás Lindley López.

Normas sobre el período de prueba de tres meses para los empleados y obreros

DECRETO-LEY Nº 14218.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;— LA JUNTA DE GOBIERNO. —CONSIDERANDO:— Que la falta de normas sobre el período de prueba de tres meses, viene originando conflictos laborales que es necesario remover;— En uso de la facultad de que está investida;— Ha dado el siguiente Decreto-Ley;—Artículo 1º.— Los empleados u obreros despedidos dentro del período de prueba de tres meses, percibirán por concepto de compensación por tiempo de servicios, un dozavo de su remuneración mensual por cada mes de labor.— Artículo 2º.— El empleado u obrero que continúe prestando servicios despues del período indicado, gozará del régimen indemnizatorio y compensatorio que las respectivas leyes les acuerdan, a partir del primer día de su ingreso al trabajo.— Artículo 3º.— Están exonerados del período de prueba los empleados u obreros que ingresen al servicio de un empleador por concurso, examen de conocimiento o de aptitud, así como los que reingresen al servicio.— Artículo 4º.— Quedan vigentes las disposiciones que no se opongan al presente Decreto-Ley.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesentidós.— General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.—General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.— Mayor General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Bri-

gada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto:— General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.— Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.— Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 19 de octubre de 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.—José Gagliardi Schiaffino.

Disposiciones para el caso de cesación de servicios de los obreros

DECRETO-LEY Nº 14221.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:—LA JUNTA DE GOBIERNO. —CONSIDERANDO:— Que el Art. 1550 del Código Civil permite a las partes, en el contrato de servicios de clase indeterminada, ponerle término dando a la otra el aviso correspondiente; —Que la Ley Nº 10211 no ha previsto la obligación del empleador del aviso previo para la rescisión del contrato individual de trabajo;— Que es indispensable instituir tal obligación en el caso individual referido, a fin de que el empleador cumpla con análogo requisito al que corresponde al obrero, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 10211;— En uso de la facultad de que está investido;— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:— Artículo 1º.— Para poner término a los servicios de un obrero sujeto al régimen común de beneficios sociales, el empleador deberá darle forzosamente un aviso con plazo de quince días, por escrito y con constancia de entrega. En caso de omisión de este requisito el empleador estará obligado a abonarle el importe salarial correspondiente al plazo del aviso.— Artículo 2º.— Durante el término del aviso, el obrero tendrá derecho a un día a la semana de permiso para atender a la nueva situación que se le plantea.— Artículo 3º.— En caso de que la despedida se sujete a alguna de las causales previstas en el Artº. 294º. del Código de Comercio o a cualquier otra falta grave en que pudiera haber incurrido el obrero, el empleador no estará obligado al pre-aviso de despedida; debiendo en tal caso hacer constar por escrito la causa del despido, en carta dirigida al interesado.— Artículo 4º.— El obrero que recibe aviso de despedida podrá poner término al trabajo en cualquier momento sin perder el tra-

bajador los derechos sociales que la ley le acuerda y quedando el empleador exonerado a pagar los salarios correspondientes al término renunciado.— Artículo 5º.— El aviso previo a que se refiere el Art. 1º de este Decreto-Ley se contrae al contrato individual de trabajo. No procede en los casos en que la rescisión se rige por normas especiales; en los vencimientos de plazo determinado; en los de terminación de la obra o trabajo que generó el vínculo; y en los de labores eventuales o de temporada.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesentidós.— General de División E.P. RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División E.P. NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.—Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.— Mayor General FAP. PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— Vice-Almirante A.P. LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada E.P. GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— General de Brigada E.P. JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— General de Brigada E.P. MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.— Vice-Almirante A.P. FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General FAP. JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.— Mayor General FAP. JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Lima, 23 de octubre de 1962. —RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.— José Gagliardi Schiaffino.

DECRETOS SUPREMOS

Transferencia de terrenos a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau"

D.S. Nº 35.— EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que el Decreto-Ley Nº 14169 en su Art. 2º autorizó al Ramo de Marina para transferir a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau" el área de terreno de 170 hectáreas en la parte Sur de la zona urbanizable "C" de la ciudad satélite proyectada sobre los terrenos de propiedad fiscal en Ventanilla Pampa del Departamento de Lima, que le fue asignada por Decreto Supremo Nº 4 de 23 de Marzo de 1960, con

el fin de que dicha Asociación destine el área mencionada, previa urbanización, a la construcción de viviendas para ser transferidas por el sistema de alquiler-venta a los Técnicos, Maestros, Oficiales de Mar y Empleados Civiles de la Armada;— Que el Art. 3º del mismo Decreto-Ley Nº 14169 declara expresamente que el área de terreno mencionado en su Art. 2º constituye el aporte del Estado para el establecimiento de la referida urbanización;— Que en cumplimiento de esas disposiciones legales, el Ramo de Marina está facultado para transferirle a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau", sin costo alguno para ella, el área de terreno mencionada en el Art. 2º del Decreto-Ley Nº 14169;— DECRETA:— 1º.—El Ramo de Marina de acuerdo con las facultades concedidas por el Decreto-Ley Nº 14169 adjudica en propiedad y a título gratuito a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau", el área de terreno que se menciona en el Art. 2º de ese Decreto-Ley, única y exclusivamente para los fines que allí se indican.— 2º.— El Decreto-Ley Nº 14169, el Decreto Supremo Nº 4 de 23 de Marzo de 1960 y el presente Decreto Supremo constituyen los títulos de propiedad del terreno que se le adjudica a la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau"; y por lo tanto tienen mérito suficiente para inscribirlo a su nombre en los Registros Públicos de la Capital de la República.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos sesentidós.— RICARDO PEREZ GODOY.— JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Cambios de Colocación

R.S. Nº 373.—Lima, 27 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta OSCAR GONZALES OLIVERA, de Capitán de Puerto de Puno, pase a prestar sus servicios al Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Amplía R.S. No. 288 de 27 Jul. 1962

R.S. Nº 374.—Lima, 31 Octubre 1962.— Visto el oficio Nº 1022 del Sr. Ministro de Educación Pública, en el que solicita la ampliación de la Resolución Suprema Nº 288 de 27 Julio 1962, referente al nombramiento del Capitán de Fragata CARLOS BOZA LIZARZABURU;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Ampliar la Resolución Suprema Nº 288 de 27 Julio 1962, en el sentido de que, el nombramiento del Capitán de Fra-

gata CARLOS BOZA LIZARZABURU, será como Ayudante-Secretario del Sr. Ministro de Educación Pública.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 375.—Lima, 31 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata LUIS GUERINONI GARRIDO, de Comandante del B.A.P. "Talara", a la Dirección del Material de la Marina.

Capitán de Fragata ARTURO CALISTO MOREY, de la Dirección del Material de la Marina, a Comandante del B.A.P. "Guise".

Capitán de Fragata MIGUEL BERNOS DIAZ, del Estado Mayor de la Escuadra, a Comandante del B.A.P. "Talara".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 376.—Lima, 31 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata RAMON ARROSPIDE MEJIA, de Comandante del B.A.P. "Guise", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Capitán de Corbeta PABLO CAMOGLIANO LARRAIN, del Arsenal Naval del Callao, a Capitán de Puerto de Puno.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 377.—Lima, 31 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta ALBERTO SARAVIA HUDSON, de la Comandancia de la Flotilla Antisubmarina y División de Destroyers, pase a prestar sus servicios al Servicio de Comunicaciones Navales (Estación Central de Comunicaciones).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Tte. 1o. y 2o. para que sigan Curso en los EE.UU. de N.A.

R.S. Nº 378.—Lima, 31 Octubre 1962.— Visto el Programa de Cursos bajo el Plan de Ayuda Mutua para el Año Fiscal 1963, aprobado por el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de América, en el cual se asigna dos cuotas para que dos Oficiales Subalternos de la Marina de Guerra del Perú, sigan el Curso de Barrido de Minas de 8 semanas de duración, que se iniciará el 5 Noviembre 1962, en Charleston, S.C.— Estando a lo recomendado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:—1º.— Nombrar al Teniente Primero FERNANDO CALVO HUAQUILLA y al Teniente Segundo VICTOR POSSO CARRILLO, para que sigan el Curso de Barrido de Minas, de 8 semanas de duración, que se iniciará el 5 Noviembre 1962, en Charleston S.C.—2º.— Los citados Oficiales Subalternos continuarán revistando en sus Undiades de origen (Misión de Estudios).— 3º.— De conformidad con lo prescrito en el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración ni liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando viaje de Cadetes Navales a la Ciudad de Buenos Aires

R.S. Nº 379.—Lima, 31 Octubre 1962.— Vista la solicitud de la Federación de Remo Amateur, a fin de que un grupo de Cadetes Navales integre el Equipo de Boga que representará al Perú en el Campeonato Sudamericano de Remo, a efectuarse en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el 3 y el 12 de Noviembre de 1962;—Estando a lo informado por el Director de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Autorízase para que los siguientes Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval del Perú, viajen a la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para representar al Perú integrando el Equipo Nacional en el Campeonato Sudamericano de Remo, a realizarse en dicha ciudad, entre el 3 y el 12 de Noviembre de 1962:

Cadete Moisés Woll Torres

Cadete Jorge Carlín Noblecilla

Cadete Alfredo Kroll Broggi

Cadete Oscar Ramos Montoya

Cadete Erasmo Zorrilla Trizano

Cadete Carlos Alegría Cárdenas
Cadete Augusto Pretell Rada
Cadete Guillermo Schneider Andersen
Cadete Emilio Benalcázar Coz
Cadete Juan Vega Llona
Aspirante César Raffo Henrici
Aspirante Luis Tenorio Benavides.

2º.—La Delegación de los Cadetes citados en el Artículo 1º viajarán a cargo del Teniente Segundo GASPAR SOTOMAYOR G., de la dotación de la Escuela Naval del Perú, quien la presidirá.— 3º.— De conformidad con el Artículo B-1116 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada, acuérdase la siguiente bonificación, que será entregada en dólares, moneda americana:

Un Oficial	US $ 150.00	Total:	US $ 150.00
Doce Cadetes	US $ 70.00 c/u	Total:	US $ 840.00
		TOTAL US$	990.00

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 380.—Lima, 31 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) ARISTIDES HERRERA PALACIOS, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, pase a prestar sus servicios al Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Sueldo Básico para Maestros Técnicos Supervisores de la Armada

R.S. Nº 381.—Lima, 31 Octubre 1962.— CONSIDERANDO:—Que por Decreto-Ley Nº 14183 se ha creado en la Armada la Clase de Maestro Técnico Supervisor en el Cuerpo de Maestros y Oficiales de Mar;— Que, en consecuencia, debe establecerse el sueldo básico y demás remuneraciones a que tendrán derecho los miembros del Personal Subalterno de la Armada que

obstente dicha Clase, en concordancia con los percibos de los de Clase equivalente en el Ejército y en la Fuerza Aérea;— Estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 3 del 12 de Enero de 1962 sobre igualdad de derechos económicos del Personal de la Fuerza Armada, a igualdad de Clase;— SE RESUELVE:— 1º.—Los Maestros Técnicos Supervisores de la Armada percibirán el mismo sueldo básico que el que perciben los Técnicos de Primera del Ejército y los Técnicos Supervisores de la Fuerza Aérea, debiendo regularse las asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y demás conceptos sobre la base del referido sueldo básico.— 2º.— Modifícase el Anexo I, Capítulo II, Sección I (Parte "B") del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308), de conformidad con el Artículo 1º de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Pone a disposición de la Dir. Gral. Admón. Mar. dinero para obras portuarias

R.S. Nº 382.—Lima, 3 Noviembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto-Ley Nº 14216, se ha autorizado al Ministerio de Marina para cargar el egreso que demanda la construcción del Muelle Marginal y Obras Portuarias, indispensables para habilitar el Astillero de la Marina, al rendimiento del mayor impuesto sobre los fletes de importación y exportación, creado por la Ley Nº 11537 "Adquisición de Barcos Petroleros", de que trata el Artículo 23º. de la Ley Nº 13836;— SE RESUELVE:— Autorizar a la Caja de Depósitos y Consignaciones para que ponga a disposición de la Dirección General de Administración de Marina, la cantidad de: DIECIOCHO MILLONES DE SOLES ORO (S/. 18'000,000.00) de la recaudación a que se refiere la Ley Nº 13836, para atender los fines a que se contrae el Decreto-Ley Nº 14216.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Encargando a firma, la confección proyecto construcción del Muelle Marginal y Obras Portuarias, indispensables para habilitar el Astillero de la Marina

R.S. Nº 383.—Lima, 3 Noviembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto-Ley Nº 14216 de 19 Octubre 1962, se autorizó al Ministerio de Marina, para hacer uso de los fondos que señala la Ley Nº 13836, en las obras de construcción del Muelle Marginal y Obras Portuarias, indispensables para habilitar el Astillero de la Marina en la Base Naval del Callao;—Que para la ejecución de dichas obras es indispensable proceder a la confección del proyecto respectivo, de acuerdo con las especificaciones preparadas por los organismos técnicos de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Encárgase a la firma Enrique Palacios Ingenieros Portuarios S.A., la confección del proyecto para la construcción del Muelle Marginal y Obras Portuarias, indispensa-

bles pdra la habilitación del Astillero de la Marina en la Base Naval del Callao, así como del asesoramiento y supervisión técnica, durante la ejecución de las mencionadas obras.—2º.— Autorízase a la Dirección del Material de la Marina a suscribir con la firma Enrique Palacios Ingenieros Portuarios S.A., el contrato correspondiente para la ejecución del proyecto, asesoramiento y supervisión técnica de las citadas obras.— 3º.— Los fondos para la ejecución de estos trabajos serán los que han sido asignados por Decreto-Ley Nº 14216 del 19 de Octubre de 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta do Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Hacienda y Comercio, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Nombrando Gerente de la Corporación Peruana de Vapores

R.S. Nº 163.—Lima, 16 de Octubre de 1962.— Visto el Oficio Nº E.301-14/C.A. que antecede del Consejo de Administración de la Corporación Peruana de Vapores;— De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º inciso 7º, Título 5º de los Estatutos de la mencionada Institución, aprobados por Decreto Supremo de 18 de marzo de 1953;—En armonía con la segunda parte del Art. 32º de la Ley Nº 13960 y el Art. 23º de la Ley Nº 11377 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 522;— SE RESUELVE:— Nombrar Gerente de la Corporación Peruana de Vapores, al Contralmirante A.P. don Gustavo Mathey M., en lugar del Contralmirante A.P. don Ernesto E. Rodríguez, que ha fallecido.— Regístrese y comuníquese.— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— VALDEZ.

Por el Ministerio de Gobierno y Policía, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

Nombra Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao

R.S. Nº 329.—Lima 20 de Octubre de 1962.— Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;— SE RESUELVE:— Nómbrase Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, a don Víctor J. Carcelén La Rosa, en lugar del Capitán de Navío don Miguel Rotalde, a quien se le da las gracias por los servicios prestados.— Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.— PAGADOR BLONDET.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2275.— Lima, 27 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero FERNANDO TORRES TESOLINI, del B. A.P. "Ilo", a Comandante del B.A.P. "Atico".

Teniente Primero LUIS VELEZMORO VENTURO, de Comandante del B.A.P. "Atico", al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Efectividad en la clase

R.M. Nº DP-2276.—Lima, 27 Octubre 1962.— Habiendo cumplido el Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Mecánico) ALFREDO ALVAN RIOS, 0001-60. de la dotación de la Base Fluvial de Nanay, dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301 del inciso (f) sub-párrafo (3), del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente, al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Mecánico) ALFREDO ALVAN RIOS, 0001-60, con la antigüedad del 2 Junio 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-2277.—Lima, 27 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Fallecimiento" con fecha 22 Octubre 1962, al Oficial de Mar de 2da. (Criptógrafo) FELIZARDO OSWALDO MERINO ARMAS, 4782-54, de la dotación del Servicio de Inteligencia Naval, de conformidad con el Artículo C-2511 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2278.— Lima, 27 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el postulante ex-Mar2. FEDERICO CHOTA MANZANARES, en la que pide su Alta al servicio como OM3. Asim. Pra.; y—Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas en oficio P.500-992 de fecha 16 Agosto 1962, lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de Alta en la Fuerza Fluvial del Amazonas, con la clase de Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Práctico), al postulante ex-Mar2. FEDERICO CHOTA MANZANARES, 8101-48, de conformidad con el Artículo C-2301 inciso (b) del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-2292.—Lima, 29 Octubre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata CARLOS GUZMAN LANFRANCO, de la Comandancia de la Flotilla de Auxiliares, pase a prestar sus servicios al B.A.P. "Almirante Grau".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-2293.—Lima, 29 Octubre 1962.— Vista la solicitud presentada por el ex-Cb1. Fur. TEODORO DANTE CORONADO DIAZ, de la Dirección General de Administración de Marina, en la que solicita su alta como Empleado Civil de Presupuesto; y— Estando a lo recomendado por el Director General de Administración de Marina y Director del Personal de Marina y lo opinado por el Comandante General de Marina;— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Ayudante 6º, al ex-Cb1. Fur. TEODORO DANTE CORONADO DIAZ, en la Dirección General de Administración de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Asesor de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo

R.M. Nº DC-2301.—Lima, 30 Octubre 1962.— Vista la comunicación del Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo en que da cuenta del acuerdo de dicha Comisión solicitando se nombre con el carácter de ad honorem de la misma, a don Santiago Salinas Saavedra ex-funcionario de los ramos de Trabajo y Asuntos Indígenas y Hacienda y Comercio;— CONSIDERANDO:— Que es conveniente acceder a lo propuesto por la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo;— SE RESUELVE:—1º.— Nómbrase Asesor de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo con el carácter de ad honorem, a don Santiago Salinas Saavedra, quien realizará los estudios que le encomiende la citada Comisión y la asesorará en los aspectos que le fueren solicitados.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando traer buque pesquero "Southern Explorer"

R.M. Nº DC-2302.—Lima, 30 Octubre 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don C. A. Hedreen, en representación de la Compañía de Negocios de Ultramar S.A. (CONULSA) y la Empresa Pesquera Ilo S.A. (EPISA), pidiendo autorización para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "SOUTHERN EXPLORER", cuyas características son: Matrícula número 250-582, Eslora: 74.7', Manga: 21.7', Puntal: 9.8', y utilizarlo en labores de pesca en el litoral nacional, en beneficio de sus representadas;—Estando a las razones expuestas por el recurrente, lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;

—SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a la Compañía de Negocios de Ultramar S.A., para traer al Perú el buque pesquero "SOUTHERN EXPLORER" de bandera norteamericana y utilizarlo en labores de pesca en el litoral nacional.—2.— Este buque pescará exclusivamente en beneficio de las Compañías recurrentes, debiendo entregar el íntegro de su pesca a las plantas industriales, que poseen respectivamente en Máncora e Ilo.—3.— La carnada para uso de este buque será obtenida por sus propios medios, prohibiéndose su venta a otros buques pesqueros.—4.— Está prohibido absolutamente el transbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el transbordo podrá efectuarse pero solamente en Puerto con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.—5.— De acuerdo a lo previsto en el Artº. 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda igualmente prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.—6.— Esta autorización es válida por el término de UN AÑO contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 7.— La Compañía embarcará en esta nave, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección del Servicio de Pesquería, la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca mientras el buque se encuentre operando.—8.— Las operaciones de este buque estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, las que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.—9.— Tanto los propietarios de este buque como la entidad recurrente, no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.—10.— La Compañía de Negocios de Ultramar S.A. (CONULSA), así como el buque pesquero "SOUTHERN EXPLORER" que viene al Perú en virtud de la autorización concedida por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.—11.—De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 3,000.00) por concepto de la autorización que se le otorga, cuyo importe será acreditado a la Cuenta " CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".

—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo) JUAN F. TORRES MATOS.

Prorroga permiso a buques pesqueros

R.M. Nº DC-2303.—Lima, 30 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta de don Rómulo Guidino P., Director Apoderado de FRIGORIFICOS PAITA S.A., pidiendo autorización para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SUN SPLENDOR", del que es arrendataria, pueda seguir operando por un año más en su beneficio;— Apareciendo de los antecedentes, que por Resolución Ministerial Nro. DC-2556 de 18 de Setiembre de 1956, se concedió autorización a la entidad recurrente para traer y operar el citado buque en el litoral nacional por el término de un año, autorización que le ha sido prorrogada por igual período varias veces la última de las cuales por Resolución Ministerial Nro. DC-2231 de 9 de Setiembre de 1961 que ha vencido el 18 del mismo mes del presente año;— Estando a las razones expuestas por la recurrente y a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, a partir del 18 de Setiembre del presente año, el permiso de operaciones para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SUN SPLENDOR", pueda seguir pescando en el litoral nacional, en beneficio exclusivo de "Frigoríficos Paita" S. A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-2556 de 18 de Setiembre de 1956.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento d Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 3,000.00), por la licencia que se le concede por la presente Resolución, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2304.—Lima, 30 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Rómulo Guidino P., Director Apoderado de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A., pidiendo que se conceda nueva prórroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero "JUDY S" de bandera panameña, a fin de que este buque pueda continuar pescando en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nº DC-2325 de 10 de Noviembre de 1954, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú dicho buque y dedicarlo a la pesca en

el litoral nacional por el término de un año, en su beneficio, la cual le ha sido prorrogada varias veces, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nº DC-2773 de 30 de Octubre de 1961 que vencerá el 10 de Noviembre próximo;— Estando a las razones expuestas por el recurrente y a lo informado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 10 de Noviembre del presente año, el permiso para que el buque pesquero "JUDY S" de bandera panameña, pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de "FRIGORIFICOS PAITA" S.A. y bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº DC-2325 de 10 de Noviembre de 1954.—2.—De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizaeión a "Astillero Perú", para construcción embarcaciones

R.M. Nº DC-2305.—Lima, 30 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don GUSTAVO SAN MARTIN FRAYSSINET, en representación de Astillero Perú S.A., ubicado en la Avenida Centenario, Callao, pidiendo autorización para el funcionamiento del citado establecimiento, para poder llevar a cabo la construcción de embarcaciones de acero, madera y/o plástico, hasta de 60' de eslora;— Considerando que de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el astillero en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo con el personal capacitado para realizar la construcción de embarcaciones de acero y de madera hasta de 60' de eslora; y que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Autorizar a "ASTILLERO PERU" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de acero y de madera hasta de 60' de eslora, en el local de 9,200 metros cuadrados que posee en la Avenida Centenario s/n. en el Callao.—

2.—De conformidad con lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional "ASTILLERO PERU" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 9,200.00) al semestre, por concepto de la licencia que se le otorga, cantidad que será acreditada en la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización a "Construcciones A. Maggiolo" S A. construcción embarcaciones

R.M. Nº DC-2306.— Lima, 30 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Augusto Maggiolo, Director Gerente de "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S.A., pidiendo autorización para el funcionamiento de un nuevo establecimiento de construcciones navales, ubicado en las Calles Loreto 142 y Alvarez del Villar 206, en el Callao, para poder llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120' de Eslora, el cual tiene una área de 10,000 m2.—Considerando que de acuerdo a lo prescrito por el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el mencionado establecimiento cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo con el personal capacitado para realizar la construcción de embarcaciones hasta de 120' de Eslora; y que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos rglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Autorizar a "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones menores de madera hasta de 129' de Eslora, en el local de 10,800 m2. que posee en las Calles Loreto 142 y Alvarez del Villar 206, en el Callao.—2.— De acuerdo a lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 10,800.00) al semestre, por concepto de la licencia que se le otorga; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autoriza a "La Promotora Comercial" S.A. a construir embarcaciones de acero

R.M. Nº DC-2307.— Lima, 30 Octubre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Alejandro de la Fuente Saavedra, en representación de "LA PROMOTORA COMERCIAL" S.A., pidiendo autorización para el funcionamiento del citado establecimiento, a fin de poder llevar a cabo la construcción de embarcaciones de acero hasta de 120' de eslora, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Venezuela 2291, en Lima;— Considerando que de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el Taller en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo con el personal capacitado para realizar la clase de embarcaciones que se propone; y, que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "LA PROMOTORA COMERCIAL" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de acero, hasta de 120' de eslora, en el local de 4,800 m2., que posee en la Avenida Venezuela 2291, en Lima.—2.— De acuerdo a lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "LA PROMOTORA COMERCIAL" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 4,800.00) al semestre por concepto de la licencia que se le otorga; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-2308.—Lima, 30 Octubre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de PRIMER PILOTO de la Marina Mercante Nacional al Segundo Piloto Don JUAN MONTOYA ROMERO, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-2309.—Lima, 31 Octubre 1962.— Visto el oficio S.300-1789 del Director de Sanidad de la Marina de fecha 25 Octubre 1962, en el que comunica las conclusiones de la Junta de Sanidad, por la que se acredita que el M2. Fur. MAXI-

MO GONZALES DEL VALLE AVALOS, 2011-41, no se encuentra físicamente apto para todo servicio y recomienda sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Incapacidad Física" al M2. Fur. MAXIMO GONZALES DEL VALLE AVALOS, 2011-41, de la dotación del Centro Médico Naval (Condición Enfermo), de conformidad con lo prescrito en el Artículo C-2505 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales

"Lima, dos de Agosto de mil novecientos sesentidós.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el Señor Auditor General: Declararon no haber responsabilidad en la ejecución del fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treinticinco, que condena al Oficial de Mar Dalmacio Cruz Carlos, por el delito de abandono de destino, a la pena de dos meses de reclusión militar, compurgada con la carcelería sufrida; y los devolvieron.— Rúbrica de los Señores Generales: Sarmiento.— Ordóñez.—Mathey.— Bockos.— Mendoza.—El Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, trece de Setiembre de mil novecientos sesentidós.— Vistos; de conformidad con lo opinado por el Señor Auditor General: Aprobaron el auto del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, de fojas treintinueve, que sobresee la presente causa a favor del Marinero de Primera Luis Torres Espejo, del delito de deserción calificada; y, los devolvieron.— Rúbrica de los Señores Generales: Sarmiento; Ordóñez; Bockos; Mendoza; Kruger.— El Teniente Coronel, Juan Francisco Miranda Garrido, Secretario".

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 122-62

Esta Comandancia General ha observado que con frecuencia los Comandos de Buques o Jefes de Dependencias solicitan traslados de tripulantes por mala conducta. Como este procedimiento de ningún modo constituye una solución sino que significa trasladar el problema a otro Comando, se dispone:

Que, en lo sucesivo se abstengan de formular tales pedidos. La medida indicada consiste en tratar de corregir al tripulante y si esto no fuera posible, el solicitar su baja por "Mala Conducta habitual", debidamente acreditada por el historial de su Libreta Personal.— San Isidro, 29 Octubre 1962.

VARIOS

Para conocimiento y fines consiguientes, se comunica a todo el personal de la Armada que:

El Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, ha instalado en el nuevo local (Paseo Colón Nº 150, Lima), la "Biblioteca Militar de los Institutos Armados" y el "Archivo Histórico Militar", poniéndolos a disposición de los SS. JJ. y OO. y demás personal dependiente de este Ministerio.

Las horas de funcionamiento son: de 0900 a 1300 horas y de 1530 a 1800 horas, todos los días útiles, a excepción de los Sábados que solamente es en la mañana.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL
JEFATURA

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 50

Lima, 12 Noviembre 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Habilita la Caleta de San Nicolás, como Puerto Menor

R.S. Nº 384.—Lima, 3 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de MARCONA MINING COMPANY, pidiendo se habilite la Caleta de SAN NICOLAS, en el Departamento de ICA, en donde ha construído un muelle industrial, para efectuar operaciones de embarque y desembarque, con las instalaciones anexas correspondientes;— Teniendo en cuenta que por Resolución Ministerial Nº 408-DAP, expedida por el Ramo de Hacienda, se ha declarado expedito el mencionado muelle para iniciar su funcionamiento;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de Marina, Director General de Capitanías y Marina Mercante y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Habilítase la Caleta de SAN NICOLAS, Departamento de ICA, como Puerto Menor, bajo la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pisco.—2º.— La Superintendencia General de Aduanas dictará las disposiciones convenientes relativos al control aduanero.—3º.— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Marina y de Hacienda y Comercio.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.— (Fdo.) AUGUSTO VALDEZ OVIEDO.

Concede Pensiones

R.S. Nº 385.— Lima, 6 Noviembre 1962.— Vistos los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro;—Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de la Corte Suprema, en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:—1º.—Concédase las pensiones de Retiro que se indica, a los siguientes:

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Cese
C. de F. Ing. (Ret.) Carlos Williams	26-02-18	S/. 3,237.00	R/S. Nº 534 5-IV-51

REGISTRADO Nº 6958

C. de C. (Ret.) Fernando Jiménez Reyes	30-01-23	4,335.50	R/S. Nº 371 25-X-62
C. de C. (Ret.) Gerardo Heller Rodríguez	14-05-29	1,317.54	R/S. Nº 193 15-IX-56

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.—El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Rúbrica del señor Presidente de la República.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 386.—Lima, 6 Noviembre 1962.—Vistos, los expedientes respectivos, sobre otorgamiento de cédulas de Retiro, Cesantía y Montepío;— Habiéndose efectuado los trámites reglamentarios de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesoría Jurídica del Ramo, Tribunal Mayor de Cuentas, Dirección General del Servicio Civil y Pensiones y Vista de los señores Fiscales de la Corte Suprema en lo Administrativo; y—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 80 del 6 Setiembre 1954;— SE RESUELVE:— 1º.—Concédase las pensiones que se indica, a los siguientes:

DE RETIRO

Clase y Nombre	Tiempo de Servicios	Monto de Pensión	Fecha y Resolución de Case
MT1. Tor. Lorenzo Rázuri Jáuregui	31-00-00	S/. 3,945.50	R/M. 2209 18-X-62
MT1. Rad. Darío Viaña Abanto	30-07-04	3,945.50	R/M. 2209 18-X-62
MT2. Rad. Julio Contreras Núñez	30-09-00	3,425.50	R/M. 2209 18-X-62
M1. Mot. Grimaniel Gonzáles Vásquez	35-03-05	3,165.50	R/M. 543 16-III-62
M1. Ele. Ismael Fuentes Sotomayor	30-03-26	3,165.50	R/M. 939 30-IV-62
M1. Tor. Federico Mazzotti Salazar	30-01-17	3,165.50	R/M. 2197 15-X-62

M1. Máq. Santiago Vela Gómez	30-03-04	3,142.10	R/M. 2110 24-VIII-61
M2. Ele. Emilio Fernández Cárdenas	36-01-13	2,858.70	R/M. 2109 24-VIII-61
M2. Máq. Juan Ipanaqué Ramos	32-05-00	2,905.50	R/M. 939 30-IV-62
M2. Máq Máximo Castillo Cabezas	30-00-13	2,905.50	R/M. 2210 18-X-62
OM1. San. Roberto Goicochea Sepúlveda	35-00-00	2,905.50	R/M. 370 28-II-62
OM1. Art. Ramón Panduro Núñez	30-11-06	2,635.10	R/M. 2210 18-X-62
OM1. Art. Arístides Ramírez Rojas	27-06-12	2,220.75	R/M. 2413 21-IX-61
OM1. Mot. Enrique Rodríguez Gómez	21-09-20	1,702.68	R/M. 370 28-II-62
OM2. Mús. Matías Enríquez Anchahua	35-01-22	2,364.70	R/M. 370 28-II-62
OM2. Máq. Abraham Castillo Bustamante	22-02-27	1,600.72	R/M. 370 28-II-62
OM2. Máq. Víctor Flores Llicán	15-02-02	873.00	19-I-52

DE CESANTIA:

Aux. 3º Luz Sáenz Sáenz	9-03-21	S/. 867.51	R/M. 640 31-III-62

Don CARLOS MONTOYA ANGULO, ex-Primer Electricista de la Corporación Peruana de Vapores; de conformidad con lo dispuesto en las leyes 8692 y 11510 y de acuerdo con la R/S. Nº 47 del 20 Agosto 1962, expedida por el Ramo de Hacienda y Comercio, por la que se le reconocen 8 años, 4 meses y 6 días de servicios prestados al Estado hasta el 18 Junio 1961, fecha de su cese en su último empleo, y que se desdoblan como sigue: 6 años y 8 meses directamente al Estado, y 1 año con 8 meses y 6 días a la citada Corporación. S/. 78.26

DE MONTEPIO:

Doña MARIA ISABEL MAS HURTADO Vda. de RAMIREZ, de conformidad con la ley del 16 Enero 1850 y la Nº 8180; en su condición de viuda del que fue Oficial de Mar de 1ra. don Miguel Ramírez Mendoza, fallecido el 31 Agosto 1962 en situación de Retiro. S/. 709.00

Doña SUSANA PADILLA MENA Vda. de SALINAS y menores ELISA MARGARITA, LUIS ROLANDO y SILVIA SUSANA SALINAS PADILLA, de conformidad con el Decreto Supremo de 4 Noviembre 1851 y la ley 11510; en su condición de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del que fue Ayudante 6º don Luis Salinas Palomino, faliecido el 1º Junio 1962 en situación de Cesantía. S/. 150.00

2º.—Las pensiones que se otorgan quedan sujetas al 6% de descuento previsto en la ley 12507.—3º.— El Ministro de Estado en el Despacho de Marina queda facultado para otorgar las cédulas respectivas, con las especificaciones de detalle que correspondan conforme a ley.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F TORRES MATOS.

Denegación de Solicitud

R.S. Nº 388.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud y expediente respectivo del Capitán de Corbeta retirado don GUILLERMO PRENTICE CONTI, sobre reconocimiento como tiempo de servicios, del lapso transcurrido entre el 1º Febrero 1949 en que pasó a la Disponibilidad según Resolución Suprema Nº 209, y el 6 Marzo 1959, fecha de su reingreso al Servicio como contratado, por estimar que la disposición que lo pasó a la citada situación militar no se encontraba arreglada a ley;—Considerando:— Que la Resolución Suprema cludida fue dictada de acuerdo con lo informado por la respectiva Junta de Selección, la misma que conforme al Decreto Supremo Nº 11 de 7 Noviembre 1945 tenía conferidas para este efecto las atribuciones de la Junta de Investigación exigida por la ley 2118, entonces vigente, con el objeto de pronunciarse sobre tales cambios de situación militar;— Que en consecuencia, al tiempo de expedírsela se procedió en total concordancia con los dispositivos legales de la materia; y—De conformidad con lo informado por la Dirección del Personal de Marina, Asesor Jurídico Accidental del Ramo y lo dictaminado por el señor Fiscal de la Corte Suprema,

en lo Administrativo;—SE RESUELVE:— Declarar sin lugar lo solicitado por el Capitán de Corbeta retirado, don GUILLERMO PRENTICE CONTI.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando al Director de Sanidad dela Marina, para que efectúe una visita a la Rep. Argentina

R.S. Nº 392.— Lima, 9 Noviembre 1962.— Visto el oficio V.300-154 del Agregado Naval en la República Argentina, de 31 Octubre 1962, en el que comunica que el Comandante de Operaciones Navales, ha cursado una invitación al Director de Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, para que efectúe una visita de 8 días a ese país;—Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:—1º.— Autorizar al Contralmirante SN. (MC) HUMBERTO TORI CASTRO, Director de Sanidad de la Marina, para que efectúe una visita de 8 días a la República Argentina, accediendo a la invitación formulada por el Comandante de Operaciones Navales de ese país;— 2º.— La Dirección General de Administración de Marina, entregará al citado Oficial General de Sanidad Naval, la cantidad de QUINIENTOS DOLARES ($. 500.00) para gastos de representación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Baja

R.M. Nº DP-2311.—Lima, 2 Noviembre 1962.— Por convenir al servicio;— SE RESUELVE:— Dar de baja "Por Necesidad del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, al Oficial de Mar de 3ra. (Mayordomo) VICTOR LUIS QUINTERO ARIAS, "E".67-57, de la dotación de la Comandancia General de la Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja de camión

R.M. Nº DM-2312.—Lima, 2 Mayo 1962.— Visto el Of.B.700-1313 del Comandante General Acc. de la Fuerza Fluvial del Amazonas, de fecha 23 Octubre 1962, en el que solicita la baja del camión Marca "Ford", Año 1953, Nº de motor 101573, Nº Chasis 185514, al servicio de esa Fuerza, por carecer de repuestos en plaza y cuya reparación demandaría un gasto que no justificaría su aprovechamiento;— De acuerdo con el informe de la Junta nombrada por el Comandante General de

la Fuerza Fluvial del Amazonas;— Estando a lo informado por el Director del Material de la Marina y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Dar de baja del servicio de la Armada el camión Marca "Ford" Año 1953, Nº de motor 101573, Nº de Chasis 185514.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando nuevo modelo de Tarjeta de Identidad para el Personal Subalterno y Civil de la Armada

R.M. Nº DP-2325.—Lima, 5 Noviembre 1962.— Visto el Proyecto presentado por la Dirección del Personal de la Marina, para que el Personal Subalterno y Civil de la Armada, use una nueva Tarjeta de Identidad; y—Teniendo en consideración que la nueva Tarjeta presentada reúne las condiciones identificatorias necesarias;— SE RESUELVE:— Aprobar el nuevo modelo de Tarjeta de Identidad para el Personal Subalterno y Civil de la Armada, declarándola de uso oficial.— La Dirección del Personal de la Marina se encargará de mandar imprimir la cantidad de Tarjetas convenientes para renovar totalmente las antiguas Tarjetas.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autoriza venta de fusiles dados de baja

R.M. Nº DAN-2326.—Lima, 5 Noviembre 1962.— Existiendo en la Marina fusiles antiguos calibre 7.65 mm. dados de baja por no ser de utilidad para el Servicio y habiéndose recibido Oferta de Compra de Armamento Menor fuera de uso, de la Firma International Armament Corporation, la que se considera conveniente;— Estando a lo informado por el Director de Armas Navales y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorízase la venta a la citada Firma International Armament Corporation, al precio de Cinco Dollars ($. 5.00) por unidad, de los un mil seis fusiles Mauser Modelo Original Peruano y Mauser Modelo Argentino calibre 7.65 mm. que han sido dados de baja por Resolución Ministerial Nº DAN-2324 de fecha 5 Noviembre 1962.—2º.— Teniendo en cuenta que la Firma International Armament Corporation adquirirá este material para su venta en el Mercado Civil de los EE. UU. de Norte América; antes de su embarque y salida del territorio peruano, deberá presentar la Licencia de Importación y Certificado de no-reexportación, otorgados por las Autoridades de dicho país.—3º.—La Dirección de Armas Navales se encargará de efectuar el contrato respectivo de acuerdo con los términos de la Oferta de Compra y de gestionar la Licencia y autorizaciones necesarias para la libre exportación y embarque del material, sin ningún gravamen de impuestos o derechos de exportación para la Firma International Armament Corporation; y de su entrega de conformidad con las condiciones es-

tipuladas en el Contrato que se suscriba.—4º.—El importe de la venta será destinado a la adquisición de munición calibre 7.62 mm. para fusil "FAL".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando buque pesquero "SEA PRIDE"

R.M. Nº DC-2351.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José D. Valdivieso, en representación de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "SEA PRIDE", cuyas características son Matrícula Nº 234305. Eslora: 69.1', Manga: 20.4', Puntal: 10,2' y utilizarlo en labores de pesca en el litoral nacional por el término de un año, en beneficio de su representada;— Estando a las razones expuestas por la entidad recurrente, lo informado por el Director del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a la Compañía Pesquera de Coishco S.A. para traer al Perú al buque pesquero "SEA PRIDE" de bandera norteamericana y utilizarlo en labores de pesca en el litoral nacional.— 2.—Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía recurrente, debiendo entregar el íntegro de su pesca a sus plantas industriales en Coishco.—3.— La carnada para uso de este buque será obtenida por sus propios medios, prohibiéndose su venta a otros buques pesqueros.—4.— Está prohibido absolutamente, el trasbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el trasbordo podrá efectuarse pero solamente en puerto con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.— 5.— De acuerdo a lo previsto en el Artº. 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda igualmente prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.—6.— Esta autorización es válida por el término de UN AÑO contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 7.— La Compañía recurrente, embarcará en esta nave, dándole alojamiento y alimentación a toda persona que nombre la Dirección del Servicio de Pesquería, la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca mientras el buque se encuentre operando.— 8.— Las operaciones de este buque estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente.— 9.—Tanto los propietarios de este buque como la entidad recurrente, no

tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.—10.— La Compañía Pesquera de Coishco S.A. así como el buque pesquero "SEA PRIDE", que viene al Perú en virtud de la autorización que se le concede por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.— 11.— De conformidad con el Decreto Supremo Nº 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la autorización que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta " CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizaciones para instalar tuberías Submarinas

R.M. Nº DC-2352.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Nissin Alcabes, en representación de "PROTEINAS Y ACEITES" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 400 metros de longitud y 10" de diámetro, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que tiene en construcción en el Puerto de TAMBO DE MORA, recorrerá una sección subterránea de 60 metros, internándose luego en el mar en línea paralela al muelle en un tramo submarino de 340 metros hasta un pontón conveniente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de PISCO, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "PROTEINAS Y ACEITES" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que la entidad concesionaria retirará dicha tubería, cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.— Proteínas y Aceites S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 1,800.00) al semestre que abonará adelantado, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y

mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional; cantidad que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION DE LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2353.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Luciano Cisneros Loredo, en representación de la "COMPAÑIA PESQUERA LA GAVIOTA" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 900 metros de longitud y 15" de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado en CHANCAY, recorrerá una zona subterránea de 250 metros, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 650 metros hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, conforme al plano acompañado, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de Chancay, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a "COMPAÑIA PESQUERA LA GAVIOTA" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de bombeo que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que la concesionaria retirará dicha instalación cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.—2.— La Compañía Pesquera La Gaviota S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,800.00) por semetre, adelantado, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2354.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Sergio Yamaguchi Saika, en represetnación de la Empresa Pesquera "LA PERLA", pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 500 metros de longitud por 8" de diámetro, la misma que partiendo del lo-

cal de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE, recorrerá una zona subterránea, internándose luego en el mar en un tramo submarino hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, conforme al plano acompañado, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la Empresa Pesquera "LA PERLA", la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado, siendo entendido que el concesionario retirará dicha instalación cuando las necesidades de expansión del Puerto así lo requieran.—2.—La Empresa Pesquera "LA PERLA", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 2,000.00) por semestre, adelantado, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2355.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Jorge Silva Nano, en representación de "PESQUERA TRUJILLO" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 500 metros de longitud por 10" de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE, Av. de La Marina s/n., recorrerá una zona subterránea, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 360 metros hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, conforme al plano acompañado, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación; —De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "PESQUERA TRUJILLO" S.A., la autorización que soli-

cita para tender una tubería para absorbente y asimismo para fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de bombeo que funcionará por el sistema de circuito cerrado, para el servicio de su fábrica en el Puerto de Supe; siendo entendido que el concesionario retirará dicha instalación cuando las necesidades de expansión del Puerto así lo requieran.—2.— La "PESQUERA TRUJILLO" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 2,000.00) por semestre, adelantado, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2356.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Jorge Madueño Bustamante, en representación de "EXPLOTACIONES MARINAS" S.A., pidiendo operar en vía de regularización, dos tuberías de absorbentes de 460 y 500 metros de longitud por 10" de diámetro, las mismas que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE, recorren una zona subterránea, internándose luego en el mar en un tramo submarino, hasta un pontón cada una de ellas, fondeado a esa distancia de la playa, conforme al plano acompañado, en los cuales está instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, según el cual las tuberías y pontones en referencia, se encuentran instalados desde el 1º de Febrero de 1960 el primero de ellos y el segundo desde el 15 de Setiembre del presente año, y no interfieren en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Conceder a "EXPLOTACIONES MARINAS" S.A., la autorización que solicita en vía de regularización, para el funcionamiento de los absorbentes en referencia, constituídos por las tuberías y pontones mencionados; siendo entendido que los concesionarios retirarán dichas instalaciones cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.—2.— Explotaciones Marinas S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departametno de Recaudación), la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 9,600.00) por el 1º y 2º semestre de 1960, 1º y 2º semestre de 1961 y el 1er. semestre de 1962

por la primera de dichas instalaciones, y a partir del 2do. semestre del año en curso, la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE SOLES ORO (S/. 3,920.00) por semestre, adelantado por concepto de licencia de las dos instalaciones, de conformidad con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2357.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José Gonzáles del Riego, en representación de la Compañía Pesquera "MERLIN" S.A., con domicilio en Av. Nicolás de Piérola 938 Of. 404, Lima, pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 900 metros de longitud y 12" de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que construyen actualmente en la Caleta de CARQUIN, Distrito de HUACHO, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, recorrerá una zona subterránea, internándose en el mar, hasta un pontón fondeado convenientemente a esa distancia de la playa en el que será instalado el equipo de absorbente, para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de HUACHO según el cual la mencionada tubería no ocasionará interferencias al tránsito de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1. —Conceder a la Compañía Pesquera "MERLIN" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que retirará dicha instalación, cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.—La Compañía Pesquera "MERLIN" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 2,800.00), por semestre adelantado, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de tierra y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2358.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Domingo Toyofucu T., en representación de "FISHING PERUANA" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 500 metros de longitud por 10" de diámetro, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE, recorrerá una zona subterránea internándose luego en el mar en un tramo submarino de 360 metros de largo hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa conforme al plano acompañado, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, la tubería y chata en referencia, se encuentran instalados desde el 1º de Abril de 1961, no interfiriendo en forma alguna el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De acuerdo con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a "FISHING PERUANA" S.A., en vía de regularización, la autorización que solicita para el funcionamiento del absorbente en referencia constituído por la tubería y el pontón mencionado; siendo entendido que el concesionario retirará dichas instalaciones cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.—2.— La "FISHING PERUANA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 2,000.00) por semestre, adelantado, a partir del 1º de Abril de 1961 fecha desde la cual está en funcionamiento dicha instalación, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2359.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Herbert Calvet Justo, en representación de "EMPRESA PESQUERA PROTEINAS MARITIMAS" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 520 metros de longitud por 12 pulgadas de diámetro, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que tiene en construcción en CHANAYO (Lote 12, Manzana "G" de la parcelación Chacarilla), recorrerá una zona subterránea de 120 metros, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 400 metros hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, conforme al plano ad-

junto, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga del pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de CHANCAY, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la "EMPRESA PESQUERA PROTEINAS MARITIMAS" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dicha tubería cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.— La "EMPRESA PESQUERA PROTEINAS MARITIMAS" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL CUARENTA SOLES ORO (S/. 2,040.00) por semestre adelantado, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2360.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de los Sres. MARIO Y HUMBERTO CORDOVA BRINGAS, con domicilio en Sáenz Peña 454, en el Callao, pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 900 metros de longitud y 12" de diámetro, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que poseen en el Puerto de Supe, recorrerá una zona subterránea, internándose luego en el mar en un tramo submarino, hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, conforme al plano acompañado, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;—De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a los Sres. MARIO Y HUMBERTO CORDOVA BRINGAS, la autorización que solicitan para tender la mencionada tubería y, asimismo a fondear el pontón que indican, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; sien-

do entendido que el concesionario retirará dicha instalación cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.—Los Sres. MARIO Y HUMBERTO CORDOVA BRINGAS, abonarán por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 2,800.00), por semestre, adelantado, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de tierra y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS". —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2361.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Oscar Gaviria, en representación de "COPESCA" S.A., pidiendo operar en vía de regularización, una tubería de absorbente de 550 metros de longitud por 8" de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE, recorre una zona subterránea de 250 metros, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 300 metros, hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, conforme al plano acompañado, en el cual está instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, según el cual la tubería y pontón en referencia, se encuentran instalados desde el 20 de Marzo de 1960 y no interfieren en forma alguna el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "COPESCA" S.A., la autorización que solicita en vía de regularización, para el funcionamiento del absorbente en referencia, constituído por la tubería y el pontón mencionado; siendo entendido que la concesionaria retirará dichas instalaciones cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.— La "COPESCA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL CIEN SOLES ORO 00/100 (S/. 2,100.00) por semestre, adelantado, a partir del 20 de Marzo de 1960, fecha desde la cual está en funcionamiento dicha instalación, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de tierra y mar ocupadas por la tubería, de conformidad con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documetno Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

O. G. Nº 50—12-11—962.

Concede terreno en arrendamiento a Empresquera "Atico" S. A.

R.M. Nº DC-2362.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Jorge E. Ganoza B., en representación de "EMPRESA PESQUERA ATICO" S.A., con domicilio legal en Antonio Miró Quesada 247, Ofc. 504, Lima, pidiendo se le conceda autorización para ocupar provisionalmente un área de terreno ribereño de 25,000 m2. ubicada en la Bahía de SAN NICOLAS, mientras se lleva a cabo la tramitación del expediente que ha iniciado sobre adjudicación en venta de dicho terreno, con objeto de instalar una base de operaciones, a fin de realizar los experimentos iniciales para poder concretar un plan de inversiones; y que a tal propósito necesita establecer un campamento y algunas instalaciones mecánicas;— Teniendo en cuenta que la citada Empresa tiene, efectivamente en trámite el expediente Nro. DC-0159-62 sobre adjudicación en venta del mencionado terreno para instalar en él plantas de refrigeración, salazón y reducción de pescado que uno de sus propósitos inmediatos es dedicarse a la pesca del pescado llamado blanco, que sería almacenado en las referidas plantas refrigeradoras para su posterior distribución a los mercados, y que tal proyecto, en consecuencia debe contar con el necesario apoyo del Estado, ya que contribuirá a un mejor abastecimiento de los centros de consumo y a resolver el problema alimenticio;— Estando a lo informado por el Capitán de Puerto de SAN JUAN, y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder en arrendamiento a la "EMPRESA PESQUERA ATICO" S.A., provisionalmente y en armonía con la Ley 4940 y su reglamentación, el terreno ribereño de 25,000 m2. en la Bahía de SAN NICOLAS, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado.— 2.— La Empresa Pesquera Atico S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/. 7,500.00) como merced conductiva anual, que deberá cancelar por semestres adelantados, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

utorización ara operar bsorbentes

R.M. Nº DC-2363.—Lima, 6 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de don Alberto Pérez Canetto, en representación de la Compañía "PESCA MAR" S.A., pidiendo en vía de regularización, la autorización correspondiente para operar dos tuberías de absorbentes y cuatro tuberías para petróleo y agua, todas con una longitud de 400 metros, las mismas que, partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de Supe, recorren una zona subterránea, internándose luego en el

mar en un tramo submarino, hasta dos pontones fondeados a esa distancia de la playa, conforme al plano acompañado, en los cuales están instalados los equipos de bombeo;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, según el cual las tuberías y pontones en referencia, se encuentran instaladas, una de ellas desde el 12 de Marzo de 1961 y la segunda desde el 15 de Marzo de 1962, y que no interfieren en modo alguno el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1º.—Conceder a la Compañía "PESCA MAR" S.A., la autorización que solicita para el funcionamiento de los absorbentes en referencia constituídos por las tuberías y pontones mencionados, siendo entendido que retirarán dichas instalaciones cuando las necesidades de expansión del Puerto así lo requieran.—2º.— La Compañía "PESCA MAR" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 13,600.00), por el 1º y 2º semestre de 1961 del primer grupo de tuberías y por el 1º semestre de 1962 de los dos grupos, y a partir de 2do. semestre del presente año, la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 6,800.00) por semestre adelantado, por concepto de licencia de las dos instalaciones, de conformidad con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Instructor

R.M. Nº DP-2364.—Lima, 7 Noviembre 1962.— Visto el oficio P.200-1147 - del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de 31 Octubre 1962, en el que solicita el nombramiento del Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI, como Instructor de la Escuela de Ingeniería;— SE RESUELVE:— Nómbrase al Capitán de Fragata JORGE PARODI GALLIANI, Instructor de la Escuela de Ingeniería, del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Concediendo efectividad en la clase

R.M. Nº DP-2366.—Lima, 7 Noviembre 1962.— Habiendo cumplido el Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Panadero) NESTOR SANCHEZ GOMEZ, "E" 47-58, de la dotación del B.A.P. "Paita", dos años en esa condición y estando a lo prescrito en el Artículo C-3301 del inciso (f) sub-párrafo (3) del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:—

Conceder la efectividad en su respectiva clase y expedir el título correspondiente al Oficial de Mar de 3ra. Asimilado (Panadero) NESTOR SANCHEZ GOMEZ, "E" 47-58, con la anitgüedad del 16 Abril 1960.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Parte "B" del Manual de los Servicios del Material (MATE-304)

R.M. Nº CG-2372.—Lima, 8 Noviembre 1962.— Visto el adjunto Proyecto de la Parte "B" del Manual de los Servicios del Material, INSTRUCCIONES SOBRE DOCUMENTACION DEL MATERIAL, preparado por la Junta nombrada por la Comandancia General de la Marina con el fin de revisar y actualizar las "Instrucciones Generales para llevar la Documentación del Material a bordo de los Buques" (MATE-5);—Estando a lo informado por la Dirección del Material de la Marina y el Jefe del Estado Mayor General de Marina, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar con carácter provisional el Proyecto de la Parte "B" del Manual de los Servicios del Material (MATE-304), "Instrucciones sobre Documentación del Material", por el término de un año, después de lo cual se someterá a su aprobación definitiva con las modificaciones que recomienda su aplicación práctica.— 2º.— Incorpórase a la Parte III de las Ordenanzas Navales con la abreviatura MATE-304 (Parte "B").— 3º.— La Dirección del Material de la Marina fijará la fecha a partir de la cual comenzará a funcionar las nuevas instrucciones sobre Documentación, y dictará las pautas para el gradual cambio de la documentación actual; quedando a partir de esa fecha anuladas todas las disposiciones de las actuales "Instrucciones Generales para llevar la Documentación del Material a bordo de los Buques" (MATE-5), así como todos los artículos referentes a documentación del Material electrónico contenidas en las "Instrucciones para el Mantenimiento e Inspecciones de Equipos Electrónicos" (MATE-426).—4º.— El Servicio de Comunicaciones Navales dispondrá la confección de 200 ejemplares y se encargará de su distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-2379.—Lima, 8 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional, don LUIS RENATO CESPEDES VOYSEST, en la que solicita su alta como Práctico Oficial en la vacante existente en la Capitanía de Puerto de Eten; y— Estando a lo recomendado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante y Director del Personal de la Marina, y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de alta co-

mo Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto de Eten, con la Categoría de Ayudante 2º, al Tercer Piloto de la Marina Mercante Nacional, don LUIS RENATO CESPEDES VOYSEST, por un período de prueba de noventa días de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Comisión

R.M. Nº DM-2380.—Lima, 8 Noviembre 1962.— Vista la Resolución Suprema Nº 383 de 3 Noviembre 1962, que encarga a la firma "ENRIQUE PALACIOS INGENIEROS PORTUARIOS" S.A., la elaboración del Proyecto, así como el Asesoramiento y Supervisión Técnica para la ejecución de las obras del Muelle Marginal y Obras Portuarias, necesarias para la habilitación del Astillero de la Marina en la Base Naval del Callao; y—Siendo necesario que la citada firma, para llevar adelante este proyecto, cuente con los informes y datos técnicos que se requieran para la habilitación del Muelle Marginal y Obras Portuarias de la Base Naval del Callao;— SE RESUELVE:— 1º.— Nómbrase una Comisión, que estará conformada por el Comandante General de la Base Naval del Callao, que la presidirá, e integrada por el Jefe del Servicio Industrial de la Marina, Jefe del Servicio Hidrográfico y Faros, Sub-Director del Material de la Marina y el Capitán de Fragata Constructor Naval de la dotación de la Dirección del Material, la cual se encargará de suministrar a la firma ENRIQUE PALACIOS INGENIEROS PORTUARIOS S.A., las directivas y exigencias ajustadas a las necesidades que la Marina requiera para la mejor utilización y adaptación de las obras mencionadas en el considerando de la presente Resolución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Concede en arrendamiento terreno ribereño

R.M. Nº DC-2381.—Lima, 8 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don ENRIQUE MADICO ESCUDERO, con domicilio legal en la Av. República Argentina 3024, Callao, pidiendo se le conceda autorización para ocupar provisionalmente una área de terreno ribereño de 32,000 m2. ubicada en CERRO AZUL, Provincia de CAÑETE del Departametno de LIMA, mientras se lleva a cabo la tramitación del expediente que ha iniciado sobre adjudicación en venta de dicho terreno con objeto de cercarlo y efectuar las obras preliminares a la instalación de la fábrica de harina de pescado que ha proyectado construir en ese lugar;— Teniendo en cuenta que el recurrente tiene, efectivamente en trámite el expediente Nº DC-0190-62 sobre adjudicación

en venta del mencionado terreno para instalar en él una Planta de elaboración de harina de pescado y derivados, así como otras obras conexas para el adecuado funcionamiento de su industria; y que la autorización para ocupar dicho terreno le es necesaria para poder obtener la Licencia de apertura de la fábrica proyectada;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Conceder en arrendamiento a Don ENRIQUE MADICO ESCUDERO, provisionalmente y en armonía con la Ley 4940 y su reglamentación, el terreno ribereño de 32,000 m2. en el Puerto de CERRO AZUL, Provincia de CAÑETE del Departametno de LIMA, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado.—2.— Don ENRIQUE MADICO ESCUDERO, abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SOLES ORO 00/100 (S/. 9,600.00) como merced conductiva anual, que deberá cancelar por semestres adelantados, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-2382.—Lima, 8 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de PRIMER PILOTO de la Marina Mercante Nacional al Segundo Piloto Don ELISEO APOLO CORDOVA, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 51

Lima, 19 Noviembre 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Otorgando Condecoraciónes

R.S. Nº 393.—Lima, 12 Noviembre 1962.— Teniendo en consideración la propuesta formulada por el Consejo de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", para que se otorgue esta Condecoración en el grado de "Comendador" —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío U.S.N. Harvey J. Smith, Jr., Jefe de la Misión Naval Americana, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 1º y 5º, inciso (c) del Reglamento de la citada Condecoración;— SE RESUELVE:—Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Capitán de Navío U.S.N. HARVEY J. SMITH Jr., Jefe de la Misión Naval Americana; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 394.—Lima, 12 Noviembre 1962.— Teniendo en consideración la propuesta formulada por el Consejo de la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", para que se otorgue esta Condecoración en el grado de "Comendador" —Distintivo Blanco— al Coronel de Infantería de Marina Dn. Roger Fournier Guigou, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Francia en el Perú, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 1º y 5º, inciso (c) del Reglamento de la citada Condecoración;— SE RESUELVE:— Otorgar la Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Naval", en el Grado de "COMENDADOR", —Distintivo Blanco— al Coronel de Infantería de Marina Dn. ROGER FOURNIER GUIGOU, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Francia en el Perú; debiéndosele inscribir en el Escalafón respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando a "Naviera Marítima Fluvial" S. A. contratar nave mercante

R.S. Nº 396.—Lima, 15 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por Don Oscar Ubillúz en representación de "NAVIERA MARITIMA FLUVIAL" S.A., pidiendo autorización para contratar un buque mercante de bandera extranjera y que éste goce de las mismas prerrogativas que los barcos mercantes

nacionales, con objeto de seguir efectuando el transporte entre los puertos del litoral nacional y la región amazónica;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que el año 1960 la entidad recurrente fue autorizada para establecer dicho servicio el cual inició en Noviembre de ese año con el vapor "IQUITOS" de su propiedad, y que, a consecuencia de la pérdida de este barco, por Resolución Suprema Nº 426 de 15 de Noviembre de 1961 se le autorizó a contratar un barco de bandera extranjera para continuar efectuándolo;— Considerando que el transporte marítimo fluvial es un medio efectivo de proveer un mejor abastecimiento entre los puertos del litoral y los de nuestra amazonía, con positivos beneficios para el país, y que, por lo tanto, es deber del Estado apoyar su desarrollo e incremento, otorgando las facilidades requeridas;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE: —1.— Autorízase a "NAVIERA MARITIMA FLUVIAL" S.A., a contratar una nave mercante de bandera extranjera, para efectuar el transporte marítimo fluvial entre los puertos del litoral nacional y la región amazónica, vía Canal de Panamá.— 2.—Concédese a la nave contratada, mientras esté en esa condición, las mismas ventajas para reabastecimiento de combustibles a los precios del mercado nacional y demás prerrogativas acordadas a los buques mercantes nacionales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Pase al Retiro

R.S. Nº 399.—Lima, 17 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Corbeta SN. (MC) RICARDO LANFRANCO BARRIOS, de 26 Octubre 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;—Estando a lo recomendado por el Director del Personal, lo prescrito en los Artículos 26 y 43, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326 y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Corbeta SN. (MC) RICARDO LANFRANCO BARRIOS, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 43, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.S. Nº 400.—Lima, 17 Noviembre 1962.— Vistas las solicitudes presentadas por los Tenientes Primeros Asimilados de Sanidad Naval (MC) ALBERTO ARIAS VALDIVIA, MANUEL YAÑEZ MUÑOZ, MIGUEL ENRIQUE RIOS LIZARRAGA e HIPOLITO SANCHEZ TEJADA, en las que piden se les otorgue la Efectividad en el grado;— Teniendo en consideración la recomendación formulada por el Director de Sanidad, lo dispuesto en el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Conceder la Efectividad en el grado de Teniente Primero de Sanidad Naval (MC), con fecha 22 de Setiembre 1962, a los siguientes Tenientes Primeros Asimilados SN (MC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de Armada, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

Tte. 1. Asim. SN (MC) ALBERTO ARIAS VALDIVIA

Tte. 1. Asim. SN (MC) MANUEL YAÑEZ MUÑOZ

Tte. 1. Asim. SN (MC) MIGUEL ENRIQUE RIOS LIZARRAGA

Tte. 1. Asim. SN (MC) HIPOLITO SANCHEZ TEJADA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autorizando a la Direc. Gral. Admón. utilizar saldo de Cuenta Especial, para la adquisición vehículos

R.M. Nº DA-2385.—Lima, 10 Noviembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Ministerial Nº DA-282 del 9 Febrero de 1962, se autorizó utilizar la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL DOLLARS (U.S. $ 180,000.00) de la Cuenta Especial "Adquisición de Barcos Petroleros", Ley Nº 11537, para sufragar los gastos de instrucción del Personal Superior y Subalterno enviado en Misión de Estudios al extranjero en el transcurso del año 1962;— Que por razones ajenas al Ministerio de Marina no ha podido llevarse a cabo en su totalidad el Plan de Instrucción por el Sistema de Asistencia Militar en los Estados Unidos de América, motivo por el cual quedará un saldo disponible al finalizar el presente ejercicio fiscal, de la suma indicada en el primer considerando;— Que durante el año 1963 es necesario atender a la renovación gradual de cierto número de vehículos oficiales del Ministerio de Marina, para dar cumplimiento a lo que dispone el Decreto Supremo Nº 8-CCFA del 17

Diciembre 1959;— Que la Ley Nº 13960 y el Decreto-Ley Nº 14211, facultan al Poder Ejecutivo para atender con cargo al rendimiento de las Cuentas Especiales lo referente a suministros, equipos, mantenimiento y conservación de los mismos;— Estando a lo informado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1.— Autorízase a la Dirección General de Administración de Marina para que proceda a utilizar el saldo que quedare de la suma votada a mérito de la Resolución Ministerial Nº DA-282 del 9 de Febrero de 1962, en la adquisición de los vehículos estrictamente indispensables para el servicio oficial de la Marina, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 8-CCFA del 17 de Diciembre 1959 y su Reglamento "Política General sobre Automóviles y Camionetas para Uso del Personal de la Fuerza Armada".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS".

Alta

R.M. Nº DP-2398.—Lima, 12 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Empleado Contratado EMILIO MELGAREJO MEJIA, de la Dirección del Material de Marina, en la que solicita su alta como Empleado Civil de Carrera; y—Estando a lo recomendado por el Director del Material de Marina y Director del Personal de Marina y lo opinado por el Comandante General de Marina;— SE RESUELVE:— Dar de alta con la Categoría de Ayudante 6º, al Empleado Contratado EMILIO MELGAREJO MEJIA, en la Dirección del Material de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

C. de N. a órdenes del Ministerio de Educación Pública

R.M. Nº DP-2401.—Lima, 13 Noviembre 1962.— Visto el oficio Nº 1095 del Señor Ministro de Educación Pública, de 7 Noviembre 1962, en el que solicita que el Capitán de Navío LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO, en adición a sus funciones, preste servicios a órdenes de ese Ministerio;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Navío LUIS LOPEZ DE CASTILLA HIDALGO, Jefe del Servicio de Bienestar de la Marina, en adición a sus funciones preste servicios a órdenes del Ministerio de Educación Pública.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Poniendo a disposición del Serv. Bienestar fondos, para obras de ampliación Piscina del Club Cabos y Marineros

R.M. Nº DA-2406.—Lima, 13 Noviembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que es de urgente necesidad que el Servicio de Bienestar de la Marina, lleve a cabo obras de ampliación y mejoramiento de la Piscina del Club de Cabos y Marineros, de acuerdo a lo proyectado por la Superioridad Naval;— Que no contando dicho Servicio por el momento, con los fondos disponibles para llevar a efecto las obras mencionadas y existiendo disponibilidad en la Cuenta "Adquisición y Equipamiento Destroyers en EE. UU.", de donde es factible suministrar dichos fondos con cargo a reintegro;— Estando a lo informado favorablemente por el Director General de Administración y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Autorizar a la Dirección General de Administración de Marina, para poner a disposición del Servicio de Bienestar de la Marina, la cantidad de CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 400,000.00), de la Cuenta "Adquisición y Equipamiento Destroyers en EE. UU.", para llevar a cabo obras de ampliación y mejoramiento de la Piscina del Club de Cabos y Marineros.—2º.— El Servicio de Bienestar de la Marina, reintegrará a la Dirección General de Administración de Marina, esta suma de los ingresos que por concepto de intereses de las Cuentas a Plazo Fijo, percibirá en el 2do. Semestre del presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2408.—Lima, 14 Noviembre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero MIGUEL BUSTAMANTE SOSA, de Comandante del B.A.P. "Bondy", a la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica).

Teniente Primero LUIS CABRERA VILLAR, de la Comandancia de la División de Destroyers (Dotación Unica) a Comandante del B.A.P. "Bondy".

Alférez de Fragata ROBERTO SALKELD ANGULO, del B.A.P. "Unánue", al Grupo de Artillería Móvil.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cancelando actividades de pesca del buque pesquero "Heroic".

R.M. Nº DC-2418.—Lima, 14 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por Don José D. Valdivieso Chávez, en representación de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., manifestando haber decidido prescindir de los servicios del barco pesquero de bandera norteamericana "HEROIC" que se halla pescando en el litoral nacional, en beneficio de su representada, en virtud de la Resolución Ministerial Nro. 3164 de 29 de Diciembre de 1961 y el cual deberá retornar a los Estados Unidos de Norteamérica entre el 10 y 15 del mes en curso;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nro. DC-2370 de 13 de Octubre de 1959 se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer dicho barco al Perú y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional, en su beneficio por el término de un año, habiéndosele concedido varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nro. DC-3164 de 29 de Diciembre de 1961 que ha vencido el 31 de Octubre último;— Estando a lo solicitado por la mencionada Compañía y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—1.— Cancelar las actividades de pesca del buque pesquero de bandera norteamericana "HEROIC" que venía efectuando por cuenta y beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., en virtud de la Resolución Ministerial Nro. DC-3164 de 29 de Diciembre de 1961.—2.— Las Autoridades Marítima y Aduanera de CHIMBOTE efectuarán el control correspondiente al momento de expedirle el zarpe para los Estados Unidos de Norteamérica.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando al "Taller Naval Mi Chola" S.A. construir embarcaciones de madera

R.M. Nº DC-2419.—Lima, 14 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Alejandro Carpio Postigo en representación del Taller Naval " MI CHOLA" S.A., ubicado en la esquina formada por las Avenidas Argentina y Centenario s/n. en el Callao, pidiendo autorización para poner en funcionamiento el citado establecimiento y llevar a cabo la construcción de embarcaciones de madera hasta de 120' de eslora;— Considerando que de acuerdo a lo prescrito por el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el astillero en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo, con el personal capacitado para realizar la clase de construcciones que se propone, y que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director Gene-

ral de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar al "TALLER NAVAL MI CHOLA" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones menores de madera hasta de 120' de Eslora, en el local ubicado en la esquina formada por las Avenidas Argentina y Centenario s/n. en el Callao, con una área de 12,000 metros.—2.— De acuerdo a lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el TALLER NAVAL MI CHOLA S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOCE MIL SOLES ORO (S/. 12,000.00) al semestre, adelantado, por concepto de la licencia que se le otorga; cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando a buque-tanque "Sarita", tres viajes redondos.

R.M. Nº DC-2420.—Lima, 14 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por "INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY", pidiendo que se le conceda autorización para utilizar el buque-tanque "SARITA" de bandera liberiana por tres viajes redondos entre los Puertos de TALARA-SUPE, TALARA-SALAVERRY y TALARA-PIMENTEL, transportando Gasolinas y Kerosene, en vista de que los buques-tanques "CAPLINA" y "ORION" se encuentran el primero paralizado en espera de dique para efectuar su recorrido anual y el segundo operando con sólo dos de sus tres motores con la consiguiente reducción de su velocidad;— Teniendo en cuenta las razones expuestas y la necesidad de cubrir oportuna y eficientemente el abastecimiento de dichos productos a los mencionados puertos para asegurar su suministro normal a esas zonas del territorio nacional;— En armonía con los precedentes que existen al respecto y con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY" para emplear el buque-tanque "SARITA" de bandera liberiana por tres viajes redondos entre los Puertos de TALARA-SUPE, TALARA-SALAVERRY y TALARA-PIMENTEL conduciendo gasolina y kerosene para abastecimiento de esas zonas del territorio nacional.— 2.— Las Capitanías de los Puertos mencionados tomarán las disposiciones de control correspondientes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-2421.— Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro Técnico de Primera (Sanitario) don

MOISES CASTILLO CHUQUILLANQUI: Treinta (30) años y Un (01) día de servicios prestados al Estado, hasta el 31 Mayo 1962,— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2422.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Maestro de Armas) don JOSE MOLINEROS PAREDES: Treinta (30) años, Nueve (09) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre de 1961.—2º.— Adeuda al Fondo de Pensiones la suma de S/. 26.50, que deberá reintegrar conforme indica la ley Nº 8638.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2423.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Artillero) don SEGUNDO HORNA CERNA: Treinta (30) años, Seis (06) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre de 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O. P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2424.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Primera (Maestro de Armas) don CARLOS CHUNGA GALLO: Treinta (30) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril de 1962.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2425.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don DIONISIO SIERRA PEDRAZA: Treinta (30) años, Diez (10) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril de 1962.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2426.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación—

a favor del Oficial de Mar de Primera (Mayordomo) don VICTOR FLORES PALOMARES: Treinta (30) años, Cuatro (04) meses y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 Setiembre 1961.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2427.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Electricista) don ALBERTO FIESTAS FERRER: Catorce (14) años de servicios prestados al Estado hasta el 31 Marzo de 1962.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2428.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Primera (Motorista) don MARCELINO QUISPE ARCO: Dieciséis (16) años, Siete (07) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Octubre de 1960.—2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2429.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Segunda (Furriel) don FRANCISCO ARELLANO PUELL: Veintidós (22) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado hasta el 31 Mayo 1962.— 2º.—No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2430.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Oficial de Mar de Segunda (Furriel) don FELIX SAYAN LOPEZ: Trece (13) años, Siete (07) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Octubre de 1961.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-2431.— Lima, 15 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Maquinista) MAX ANTONIO VEGA BORRERO, 4335-57, en la que solicita su baja del servicio "A su Solicitud"; y—Estando a lo recomendado

por el Comandante del B.A.P. "Guise", lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja "A su Solicitud", al Oficial de Mar de 3ra. (Maquinista) MAX ANTONIO VEGA BORRERO, 4335-57, de la dotación del B.A.P. "Guise", de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de servicios

R.M. Nº DP-2432.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Primero don MAMERTO GONZALES PLAZA: Veintisiete (27) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto de 1961, cuando revistaba como Auxiliar 3º.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2433.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Auxiliar Sexto don TEODORO ORTIZ DUEÑAS: Quince (15) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Agosto de 1961, cuando revistaba como Auxiliar 8º.—2º.— Sin adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2434.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don MIGUEL QUESQUEN ESTEVES: Nueve (09) años Nueve (09) meses y Catorce (14) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1961, cuando revistaba como Ayudante 3º.—2º.— No tiene adeudo al Fondo de Pensiones. —Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2435.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Ayudante Tercero don DAVID ROLANDO CORTEZ ASSERO: Trece (13) años, Siete (07) meses y Diez (10) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto de 1961, cuando revistaba como Ayudante 5º.— 2º.— Tiene un adeudo al Fondo de Pensiones de S/. 799.84, que deberá reintegrar conforme indica la ley 8638.— Regístrese y comuníquese como Do-

cumento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2436.—Lima, 15 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Ayudante Segundo don HUGO RIVERA GARMENDIA: Ocho (08) años y Diez (10) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 Agosto 1961, cuando revistaba como Ayudante 4º — 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Escalafón

R.M. Nº DP-2444.—Lima, 16 Noviembre 1962.— Visto el Proyecto de Escalafón de Actividad y Baja (Transitorio y Permanente del Cuerpo de Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar de la Armada, formulado y depurado por la Dirección del Personal de Marina hasta el 31 de Julio de 1962;— SE RESUELVE:— 1º.— Aprobar el citado Escalafón.— 2º.— La Dirección del Personal de Marina será la encargada de su impresión y distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-2383-A.—Lima, 8 Noviembre 1962.— Vista la Solicitud Presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Electrónico) FRUCTUOSO CUENTAS SANDOVAL, 2009-56, en la que solicita su baja del servicio; y—Estando a lo recomendado por el Comandante del B.A.P. "Guise", lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja "A su Solicitud", al Oficial de Mar de 2da. (Electrónico) FRUCTUOSO CUENTAS SANDOVAL, 2009-56, de la dotación del B.A.P. "Guise", de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES JUDICIALES

Resoluciones del Consejo de Oficiales Generales.

"Lima, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Aprobaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judical de Marina, de fojas treinta y ocho, que condena al Marinero IVES RICARDO PORTAL FERNANDEZ, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de seis

meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida, y le impone, además, la accesoria de separación del servicio durante la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Sarmiento; Ordóñez; Mendoza; Kruger; Corrales; el Teniente Coronel Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

"Lima, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. —Vistos; en revisión; leída y ratificada la Vista del señor Fiscal General; oído el Defensor; de conformidad con lo opinado por el señor Auditor General; Aprobaron el fallo del Consejo de Guerra de la Zona Judical de Marina, de fojas treinta y dos, que condena al Marinero ORLANDO UBILLUS DE LA FUENTE, por el delito de "Deserción Calificada", a la pena de seis meses de prisión, con descuento de la carcelería sufrida, y le impone, además, la accesoria de separación del servicio durante el tiempo de la condena; y los devolvieron.— Firma de los señores Generales: Sarmiento; Ordóñez; Mendoza; Kruger; Corrales; el Teniente Coronel, Secretario, Juan Francisco Miranda Garrido".

VARIOS

Encuesta de la Sociedad Mutualista Militar del Perú

La "Sociedad Mutualista Militar del Perú", obligada por las razones expuestas en su Exposición de Motivos, cursa en el presente mes una ENCUESTA para la ratificación y modificación de algunos Artículos del Estatuto de la Sociedad y del Reglamento de su Sección Préstamo.

Se recomienda muy especialmente a todos los señores Asociados emitir sus votos para conocer la voluntad de la mayoría, en razón de tratarse de modificaciones de excepcional importancia para los señores JJ. y OO. y sus beneficiarios.

Las respuestas deberán evacuarse a más tardar antes del día 15 de Diciembre próximo, puesto que, las que lleguen después de la fecha señalada no serán consideradas en el Escrutinio a verificarse el mencionado día.

Para el efecto y, por intermedio de las respectivas Unidades y Servicios, se remiten anteladamente el número de Legajos necesarios para ser llenados por cada asociado.

Los señores JJ. y OO. en las situaciones de Disponibilidad y Retiro podrán recabar estos Legajos en sus respectivas Pagadurías.

Encuesta de la Sociedad Mutualista Militar del Perú

Por error de imprenta aparece en los cuestionarios formulados para la encuesta las palabras: "Reforma rectificatoria propuesta". Debe decir: "Reforma ratificatoria propuesta", a causa de que esas reformas ya han sido aprobadas por la Asamblea del 3 de Julio de 1959, y sólo se trata de ratificarlas para ponerlas en vigencia.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 123-62

Nombra Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Castilla", al Teniente Segundo SALVADOR MARIATEGUI VASQUEZ.— San Isidro, 16 Noviembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O



REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 52

Lima, 26 Noviembre 1962

RESOLUCIONES SUPREMAS

Designa a C. Alm. para que integre Comisión sobre Condiciones de Trabajo en la Indusria Pesquera

R.S. Nº 401.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Visto el oficio Nº (M) 2-11/96, del Ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 31 Agosto 1962, por el que comunica la solicitud del Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Trabajo, en el sentido de que se nombre a un Delegado que integre, en representación del Perú, una Comisión sobre Condiciones de Trabajo en la Industria Pesquera, convocada por la O.I.T., para los días 10 al 19 de Diciembre próximo, en la Ciudad de Ginebra;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Contralmirante Dn. Jorge Barreto Alván, Director General de Capitanías y Marina Mercante, para que integre, en representación del Perú, la Comisión sobre Condiciones de Trabajo en la Industria Pesquera, convocada por la Oficina Internacional de Trabajo, en Ginebra.— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:— 1º.— Designar al Contralmirante Dn. Jorge Barreto Alván, Director General de Capitanías y Marina Mercante, para que integre, en representación del Perú, la Comisión sobre Condiciones de Trabajo en la Industria Pesquera, convocada por la Oficina Internacional de Trabajo, en Ginebra.— 2º.— Los gastos de pasaje de ida y vuelta a la Ciudad de Ginebra, serán sufragados, conforme a lo convenido, por la Sociedad Nacional de Pesquería.— 3º.— Los viáticos y gastos de representación del citado Oficial General durante el tiempo que dure su Comisión, serán abonados por el Ministerio de Marina.— Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombramiento de Delegación, que viajará a la Ciudad de Cochabamba

R.S. Nº 402.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Visto el oficio (D)-2-2/198 del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, de 15 Noviembre 1962, en el que comunica que el Alcalde de la Ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, ha solicitado la asistencia de una Delegación de la Marina de Guerra del Perú, a la ceremonia especial que con motivo de la inauguración del Busto del Almirante Grau, se llevará a cabo en esa Ciudad el 1º de Diciembre próximo;— Estando a lo acordado;— SE RESUELVE:—1º.— Nombrar la siguiente Delegación de la Marina de Guerra del Perú que viajará a la Ciudad de Cochabamba,

República de Bolivia, con el fin de asistir a la inauguración del Busto del Almirante Grau, que se llevará a cabo el 1º de Diciembre próximo:

Capitán de Navío EDUARDO CARRILLO BURGOS, Jefe del Estado Mayor General de la Marina, que la presidirá.

Teniente Primero ENRIQUE PEREYRA RIOS
Cadete Naval 4º Año RAUL ZUAZO TOLMOS
Cadete Naval 4º Año MARIO FASCE VILLAVISENCIO
Cadete Naval 4º Año HECTOR SALERNO GALVEZ

2º.—La citada Delegación percibirá una gratificación diaria como sigue:

Capitán de Navío U.S.$ 50.00 (Cincuenta dólares).
Teniente Primero U.S.$ 20.00 (Veinte dólares).
Cadete U.S.$ 10.00 (Diez dólares).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Pase a la Disponibilidad de un C. de C.

R.S. Nº 403.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Visto el informe de fecha 17 Octubre 1962, del Consejo de Investigación para Oficiales Superiores, constituído de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Nº 12326 de Situación Militar, para pronunciarse sobre la grave falta cometida por el Capitán de Corbeta JAIME BLANCO CHESSEBOEUF, Jefe de Administración del B.A.P. "Coronel Bolognesi";— Estando a lo recomendado por el citado Consejo de Investigación, y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Pasar a la Situación de Disponibilidad por Medida Disciplinaria, al Capitán de Corbeta JAIME BLANCO CHESSEBOEUF, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 43, inciso (f) de la Ley Nº 12326 de Situación Militar.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Adición de Art. al Reglamento Administrativo de la Armada

R.S. Nº 404.—Lima, 24 Noviembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 14-SGMG/1 del 16 de Noviembre de 1962 se ha reglamentado la forma en que deberá efectuarse el abono de los goces correspondientes al Personal de la Fuerza Armada que se invalida en actos del servicio;—Que asimismo, la Ley Nº 10429 determina los goces a que tiene derecho el Personal de la Fuerza Armada que revista en el Cuerpo General de Inválidos; Que en consecuencia debe modificarse el Reglamento

del Servicio Administrativo de la Armada de conformidad con los dos considerandos que anteceden;— Estando a lo manifestado por el Director General de Administración de Marina, así como a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.—Adiciónase al Capítulo I, Sección II, Parte "B" del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada el Art. B-1219, cuyo texto es el siguiente:

Art. B-1219 a).—El Ministerio de Marina atenderá con los fondos asignados a su Pliego Presupuestal anual, los goces correspondientes al Personal Superior y Subalterno de la Marina que se invalida en actos del servicio; debiendo girarse por la Dirección General de Administración de Marina el importe de los Ajustamientos al Comandante del Cuerpo General de Inválidos para su abono al personal de la Armada que Revista en dicho Cuerpo.

b).—El Personal Superior y Subalterno de la Armada perteneciente al Cuerpo General de Inválidos, percibirá sus Haberes conforme a la Escala de Sueldos fijada para el Personal en Actividad, con derecho a Racionamiento y demás goces.

2º.—Modifícase el Artículo B-2207 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada, en la siguiente forma:

Art. B-2207.—Rigen para los Técnicos, Maestros y Oficiales de Mar de la Armada, las disposiciones de los Artículos B-1211 al B-1219, inclusive.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Modificando Art. B-1218 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada

R.S. Nº 405.—Lima, 24 Noviembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Supremo Nº 12-SGMG, de fecha 16 de Octubre de 1962, ha sido reglamentada para el Personal de la Fuerza Armada la correcta aplicación de la Ley Nº 10308; —Que en concordancia con dicha reglamentación debe modificarse el Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308) en cuanto se oponga al referido Decreto Supremo;— Estando a lo manifestado por el Director General de Administración de Marina y a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modifícase el Artículo B-1218 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308), cuyo texto será el siguiente:

"Art. B-1218.—Al aplicarse la Ley Nº 10308 sólo se renovarán las Cédulas de acuerdo con las modificaciones de la Escala de Sueldos de la Actividad, a los que pasen a la Situación de Retiro por las causales determinadas por la Ley de Situación Militar, excluyéndose a los que hayan cesado a su solicitud, o por aceptar empleos extraños a la Marina, sin contar con treinta años de servicios militares, aunque pasen después al Retiro por límite de permanencia en la Disponibilidad, o por cumplir el límite de edad, según su Grado.

También serán excluídos los separados por sentencia judicial que los inhabilite en el ejercicio de sus derechos civiles, o por insuficiencia profesional; así como los que, habiendo pasado a la Disponibilidad por medida disciplinaria con menos de treinta años de servicios militares, pasen después a la Situación de Retiro".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Designación de Presidente de la Comisión Peruana Demarcadora de Límites con Ecuador

R.S. Nº 406.—Lima, 24 Noviembre 1962.— Visto el Decreto Supremo Nº 684 de 13 Noviembre 1962, que dispone que el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, ejerza las funciones de Presidente de la Comisión Peruana Demarcadora de Límites con el Ecuador;— Estando a lo acordado; —SE RESUELVE:— Que el Comandante General de la Fuerza Fluvial del Amazonas, en adición a sus funciones, se desempeñe como Presidente de la Comisión Peruana Demarcadora de Límites con el Ecuador.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo) JUAN F. TORRES MATOS.

Pase al Retiro

R.S. Nº 407.—Lima, 24 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Capitán de Fragata LUIS GUERINONI GARRIDO, de 15 Noviembre 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal, lo prescrito en los Artículos 26 y 43, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326 y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata LUIS GUERINONI GARRIDO, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 43, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326.— Regístrese y comuníquese como Documento

Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Asimilando al grado de Tte. 1o. SN.

R.S. Nº 408.—Lima, 24 Noviembre 1962.— Visto el oficio P.200-1933 del Director de Sanidad de la Marina, de fecha 21 Noviembre 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Dn. Ricardo Larrabure Salom;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional;— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero SN. (MC) al Médico Cirujano Dr. JOSE RICARDO LARRABURE SALOM y nombrarlo a la dotación del Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Autorizando traslado de astillero "Construcciones Navales José Schabauer" S.A,

R.M. Nº DC-2451.—Lima, 19 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José Schabauer, en representación de "CONSTRUCCIONES NAVALES JOSE SCHABAUER" S.A., solicitando autorización para trasladar a la Avenida Costanera 2455, La Perla, Callao, el astillero de su propiedad, que ha venido funcionando en la Calle Huáscar 351, Callao, en virtud de la autorización concedida por Resolución Ministerial Nro. DC-561 de 16 de Marzo del año en curso;— Considerando que, efectivamente, por Resolución Ministerial Nro. DC-561 de 16 de Marzo del presente año, se concedió autorización al recurrente para operar el mencionado Taller de construcciones navales en la Calle Huáscar 351, Callao; y, teniendo en cuenta el informe emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, según el cual, el local al que va a trasladarse, cuenta con un área de 5,502 m2. y reune las condiciones adecuadas para su normal funcionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "CONSTRUCCIONES NAVALES JOSE SCHABAUER" S.A. a trasladar sus instalaciones de la Calle Huáscar 351, Callao, a la Avenida Costanera 2455, La Perla, Callao, en donde seguirá desarrollando sus actividades de construcción de embarcaciones de madera hasta de 120 pies de eslora.— 2.— Cancelar para todos sus efectos, la Resolución Ministerial Nro. DC-561 de 16 de Marzo del presente año, que autorizó el funcionamiento de dicho astillero en la Calle Huáscar 351, Callao.

—3.— De acuerdo a lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional "CONSTRUCCIONES NAVALES JOSE SCHABAUER" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DOS SOLES ORO (S/. 5,502.00) al semestre, adelantado por concepto de Licencia, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para tender tubería Submarina

R.M. Nº DC-2452.—Lima, 19 Noviembre 1962.— Vista la solicitud de Don Carlos Otero Lora en representación de "CONSERVAS Y SALAZONES" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 700 metros de longitud y 15" de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de HUACHO, se internará en el mar hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa al que será conectada y en el cual será instalado el equipo de absorbente para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de HUACHO, y teniendo en cuenta que la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE: —1.— Conceder a la Compañía "CONSERVAS Y SALAZONES" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y, asimismo, a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente; siendo entendido que la entidad concesionaria retirará dicha tubería, cuando las necesidades de expansión del Puerto así lo requieran.—2.— CONSERVAS Y SALAZONES S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,400.00) al semestre, adelantado, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2453.—Lima, 19 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José Luis Brousset E., en representación de "GLOUCESTER PERUVIAN" S.A., pidiendo autoriza-

ción para instalar una tubería para absorbente de 600 metros de longitud y 14" de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que tiene en construcción en la Caleta de VEGUETA, recorrerá un tramo subterráneo, internándose luego en el mar, hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, al que será conectada y el cual estará instalado el equipo de absorbente para la desacrga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de HUACHO, conforme al cual la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a "GLOUCESTER PERUVIAN" S.A., la autorización que solicita para efectuar la instalación de la mencionada tubería y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que la concesionaria se obliga a retirar dicha tubería cuando las necesidades del Estado así lo requieran.— 2.— Gloucester Peruvian S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,200.00) por semestre, adelantado, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Art. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prórroga permiso Remolcador "Ronaldo"

R.M. Nº DC-2454.—Lima, 19 Noviembre 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don P. J. Shinner, en representación de BOOTH (Perú) S.A., pidiendo se prorrogue por UN AÑO el permiso de operaciones del Remolcador "RONALDO" de propiedad de The Booth Steamship Co. Ltda. de Liverpool, que tienen arrendado, a fin de que esta nave pueda seguir dedicada a actividades de transporte de Cabotaje en los ríos de la región amazónica, usando la bandera nacional y tripulación peruana;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nro. DC-74 de 13 de Enero de 1961, se concedió autorización a la Compañía recurrente para utilizar dicho Remolcador en operaciones de transporte de Cabotaje en los ríos de la región amazónica por el término de un año, y se dispuso, asimismo, extenderle Matrícula Provisional, a fin de que pudiera usar la bandera nacional y tripulación peruana; autorización que le fue

prorrogada por Resolución Ministerial Nro. 127 de 18 de Enero del año en curso, la que en consecuencia vencerá el 13 de Enero de 1963;— Conisderando atendibles las razones expuestas por la entidad recurrente; y, estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que comenzará a contarse a partir del 13 de Enero de 1963, el permiso para que el Remolcador "RONALDO", pueda seguir operando en actividades de transporte de Cabotaje en los ríos de la región amazónica; debiendo en consecuencia, la Capitanía de Puerto de IQUITOS, renovarle la Matrícula Provisional correspondiente, por igual período, a fin de que pueda seguir usando la bandera nacional, bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-74 de 13 de Enero de 1961.—2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado Remolcador abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la prórroga que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para operar Astillero

R.M. Nº DC-2455.—Lima, 19 Noviembre 1962.— Vista la solicitud de Don Augusto Maggiolo, Director Gerente de "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S.A., pidiendo autorización para el funcionamiento del Astillero y Varadero de su propiedad ubicado en la Calle Jorge Chávez 148 CHUCUITO, Callao, para llevar a cabo la construcción y reparación de embarcaciones de madera de hasta 120' de eslora, el cual ocupa una área de 8,065 m2. con un frente al mar de 80 metros;— Considerando que de acuerdo a lo prescrito por el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;—Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el mencionado establecimiento cuenta con las herramientas y demás implementos y equipos, y asimismo, con el personal capacitado para realizar la clase de construcciones y reparaciones que se propone; por lo que se satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios para su funcionamiento;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:—

1.—Autorizar a "CONSTRUCCIONES MAGGIOLO" S.A., para que pueda operar el Astillero y Varadero de su propiedad ubicado en la Calle Jorge Chávez 148 Chucuito-Callao.— 2.— De acuerdo a lo dispuesto por el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "CONSTRUCCIONES A. MAGGIOLO" S. A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de OCHO MIL CIENTO CINCO SOLES ORO 00/100 (S/. 8,105.00) al semestre, adelantado, por concepto de la licencia que se le otorga, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para tender tubería submarina

R.M. Nº DC-2456.—Lima, 19 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Elciario Naranjo Palacio, en representación de "PESQUERA PERU" S.A., pidiendo autorización para seguir operando en vía de regularización, un absorbente compuesto de una tubería submarina de 500 metros de longitud por 8" de diámetro que tiene instalada desde Diciembre de 1959 y un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, al que está conectada y tiene instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado destinado al abastecimiento de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, conforme al cual, la instalación de referencia no interfiere el tráfico de embarcaciones en la zona en que se halla ubicado;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.— Conceder a "PESQUERA PERU"S.A., la autorización que solicita para operar la mencionada instalación consistente en una tubería submarina y un pontón en el que está instalado el equipo de absorbente; siendo entendido que la concesionaria se obliga a retirar dicha tubería cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.—Pesquera Perú S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SOLES ORO (S/. 2,000.00) por semestre, adelantado, desde el mes de Diciembre de 1959 en que puso en operación dicho absorbente, por concepto de licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando funcionamiento del "Astillero Ica"

R.M. Nº DC-2457.—Lima, 19 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Dn. José Panizo Mariátegui, en representación de "ASTILLERO ICA" S.A., ubicado en la Calle Ayacucho 164, en la ciudad de ICA, pidiendo autorización para el funcionamiento del citado establecimiento, para poder llevar a cabo la construcción de embarcaciones menores de acero, hasta de 120' de eslora;— Considerando que de acuerdo a lo prescrito por el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto de Pisco y el Servicio Industrial de la Marina, el Astillero en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo con el personal capacitado para realizar la clase de construcciones que se propone, y que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar el funcionamiento del "ASTILLERO ICA" S.A., para que pueda llevar a cabo la construcción de embarcaciones de acero hasta de 120' de eslora, en el local de 3,000 metros cuadrados que poseen en la Calle Ayacucho 164, en la ciudad de ICA.—2.— De conformidad con lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "ASTILLERO ICA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) al semestre, adelantado, por concepto de la licencia que se le otorga, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Representante del Ministerio de Marina

R.M. Nº DP-2458.— Lima, 19 Noviembre 1962.—Visto el oficio Nº 128 del Prefecto del Departamento de Ica, de 12 Noviembre 1962, en el que comunica que el Presidente del Comité Nacional de Defensa contra Siniestros Públicos, ha solicitado la designación de un Representante de la Marina de Guerra del Perú, que con el carácter de permanente, integre el Comité de ese Departamento;— Estando a lo acordado,.— SE RESUELVE:— Nombrar al Capitán de Puerto de Pisco, como Representante permanente de la Marina de Guerra del Perú, ante el Comité Departamental de Ica de Defensa contra Siniestros Públicos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rectificación de documentos

R.M. Nº DP-2464.—Lima, 19 Noviembre 1962.— Vista la Solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Sonarista) TEOFILO HUAMAN TORRES, 4710-53 de la dotación del B.A.P. "Diez Canseco", en la que solicita rectificación de su apellido materno TORRES por FLORES, que es el que le corresponde según Partida de Nacimiento que acompaña;— Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 3ra. (Sonarista) TEOFILO HUAMAN TORRES, 4710-53, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como TEOFILO HUAMAN FLORES, rectificándose al efecto en su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Contrato

R.M. Nº DP-2468.—Lima, 20 Noviembre 1962.—Visto el Contrato de locación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Marina, representado por su Director General de Administración Contralmirante CARLOS LINDLEY LOPEZ, y el Sr. LUIS MORA ZEGARRA;— SE RESUELVE:— Aprobar el Contrato de locación de servicos, del señor LUIS MORA ZEGARRA, para prestar sus servicios como Instructor de Motores y Mantenimiento de Helicópteros de la Armada Nacional, en el Grupo de Artilería Móvil, de acuerdo a las cláusulas del respectivo contrato.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-2469.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Motorista) MAXIMILIANO PEDRO HURTADO CRIADO, 4625-54, en la que solicita su baja del servicio "A su Solicitud"; y—Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Base Naval del Callao, lo informado por el Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Dar de baja "A su Solicitud", al Oficial de Mar de 3ra. (Motorista) MAXIMILIANO PEDRO HURTADO CRIADO, 4625-54, de la dotación del B.A.P. "San Martín", de conformidad con lo establecido en el inciso (a) del Artículo C-2507 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aceptando propuesta presentada por la firma Arana-Orrego-Torres.–Arquitectos

R.M. Nº DM-2471.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Vista la necesidad de carácter funcional, de efectuar dentro de las obras de modernización y construcción de nuevas instalaciones que se llevan a cabo en la Escuela Naval del Perú, la construcción de las casas-residencias para el Director y Sub-Director de la mencionada Escuela.— Que habiendo sido aprobado el Ante-proyecto presentado por la firma Arana-Orrego-Torres.— Arquitectos y debiéndose elaborar los proyectos de construcción definitivas que comprenden planos de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Especificaciones, Presupuestos y Metrados, y;—Teniendo en cuenta la propuesta de fecha 7 de Noviembre de 1962, presentada por la firma Arana-Orrego-Torres-Arquitectos para la elaboración de dichos proyectos completos.— Estando a lo informado por la Dirección de la Escuela Naval del Perú, lo recomendado por la Dirección del Material y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Aceptar la propuesta de fecha 7 de Noviembre de 1962, presentada por la firma Arana-Orrego-Torres.— Arquitectos, para la elaboración de los planos de Arquitectura, Extructura, Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Especificaciones, Presupuestos y Metrados, para la edificación de las casas-residencias del Director y Sub-Director de la Escuela Naval del Perú, por un importe igual al 6% del costo total de la propuesta que obtenga la buena pró en la licitación que se convocará para tal efecto.— 2º.— Autorizar al Director del Material de la Marina a suscribir el respectivo contrato con la firma Arana-Orrego-Torres.—Arquitectos, para la elaboración de dichos proyectos.— 3º.— La Oficina Naviera Comercial, abonará el importe a que ascienda la confección de los proyectos antes mencionados con los fondos "Rendimiento de los Buques Auxiliares de la Armada".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-2473.— Lima, 21 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Otorgar Título de TERCER PILOTO de la Marina Mercante Nacional al Contramaestre Don HERNAN ARRESE SANDOVAL, el cual le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando traer B/P. "Windward"

R.M. Nº DC-2474.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José D. Valdivieso Chávez, en representación de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., pidiendo autorización para traer al Perú el buque pesquero de bandera

norteamericana "WINDWARD", cuyas características son: construcción de acero; eslora 72'8"; manga 21'5"; puntal 10'25", a fin de utilizarlo en actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año, en beneficio de su representada.— Estando a las razones expuestas por la Compañía recurrente, lo informado por la Dirección del Servicio de Pesquería y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a la COMPAÑIA PESQUERA DE COISHCO S.A., para traer al Perú el buque pesquero de bandera norteamericana "WINDWARD" y utilizarlo en labores de pesca en el litoral nacional.— 2.— Este buque pescará exclusivamente en beneficio de la Compañía recurrente, debiendo entregar el íntegro de su pesca a las plantas industriales que posee en la Caleta de Coishco.—3.—La carnada para uso de este buque será obtenida por sus propios medios, prohibiéndose su venta a otros buques pesqueros.—4.— Está prohibido absolutamente el transbordo de pescado de este buque a cualquier otro de bandera extranjera, ya sea en alta mar o en puerto; salvo que se trate de exportación del producto, en cuyo caso el transbordo podrá efectuarse pero solamente en Puerto con intervención de las Autoridades Marítimas y Aduaneras.—5.— De acuerdo a lo previsto en el Artº. 782 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, queda prohibido a este buque acercarse a las puntas e islas guaneras del litoral, bajo pena de severa sanción.—6.—Esta autorización es válida por el término de UN AÑO contado a partir de la fecha de la presente Resolución.— 7.— La Compañía embarcará en esta nave, dándole alojamiento y alimentación, a toda persona que nombre la Dirección del Servicio de Pesquería, la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante o la Capitanía de Puerto, para controlar la pesca mientras el buque se encuentre operando.—8.— Las operaciones de este buque estarán sujetas al control de la Dirección del Servicio de Pesquería del Ministerio de Agricultura, la que señalará las limitaciones o vedas y dictará las disposiciones de carácter técnico y económico que estime conveniente. —9.—Tanto los propietarios de este buque como la entidad recurrente; no tendrán derecho a ningún reclamo ante las autoridades nacionales o extranjeras en caso de incumplimiento de contrato por ambas partes.— 10.— La Compañía Pesquera de Coishco S.A., así como el buque pesquero "WINDWARD", que viene al Perú en virtud de la autorización que se le concede por la presente Resolución, asumen toda responsabilidad por las infracciones a las leyes y reglamentos nacionales que se cometan durante el tiempo de esta concesión.— 11.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960,

que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el indicado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO 00/100 (S/. 3,000.00), por concepto de la autorización que se le otorga cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando viaje B/T. "Venture"

R.M. Nº DC-2475.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por "INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED", pidiendo autorización para utilizar el buque-tanque "VENTURE" de bandera liberiana para un viaje TALARA-CALLAO, conduciendo 45,000 barriles de Petróleo número 6, 45,000 Petróleo número 5 y 40,000 Petróleo número 4 para atender el abastecimiento urgente de las empresas que utilizan este tipo de petróleo, cuyas existencias llegarán el día 23 del presente mes a niveles muy precarios, en vista de que el B.A.P. "TALARA" no podrá todavía reanudar sus servicios;— Teniendo en cuenta las razones expuestas y la necesidad de cubrir oportuna y eficientemente el abastecimiento de dichos productos de la zona del Callao;— En armonía con los precedentes que existen al respecto y con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED" para emplear el buque-tanque "VENTURE" de bandera liberiana por un viaje TALARA-CALLAO conduciendo un cargamento de petróleo Diesel Nº 4, Nº 5 y Nº 6, para normalizar las existencias de estos tipos de petróleo en el Callao.—2.— Las Capitanías de Puerto respectivas tomarán las disposiciones de control correspondientes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prórroga permiso B/P. "Sun King"

R.M. Nº DC-2476.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de don José D. Valdivieso Chávez, en representación de la COMPAÑIA PESQUERA DE COISHCO S.A., pidiendo se conceda nueva prórroga del permiso de operación al buque pesquero de bandera norteamericana "SUN KING", a fin de que este buque pueda seguir dedicado a la pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nro. DC-2175 de 12 de Setiembre de 1957, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú el citado barco y de-

dicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional por el término de un año, contado desde su llegada al Perú la que se produjo el 2 de Noviembre del mismo año, y que desde entonces se le han concedido varias prórrogas, la última de las cuales por Resolución Ministerial Nro. DC-2922 de 22 de Noviembre de 1961, que ha vencido el 2 del mes en curso;— Estando a las razones expuestas por la entidad recurrente y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por un UN AÑO, a partir del 2 del presente mes, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "SUN KING", pueda seguir dedicado a actividades de pesca en el litoral nacional en beneficio exclusivo de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-2175 de 12 de Setiembre de 1957.—2.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la prórroga que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prórroga permiso B/P. "Harmony"

R.M. Nº DC-2477.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don José D. Valdivieso Chávez, en representación de la COMPAÑIA PESQUERA DE COISHCO S.A., pidiendo nueva prórroga del permiso de operaciones del buque pesquero de bandera norteamericana "HARMONY", a fin de que este buque pueda seguir sus actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antcedentes respectivos que por Resolución Ministerial Nro. DC-1409 de 12 de Julio de 1954, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú dicho barco y dedicarlo a labores de pesca en el litoral nacional en su beneficio, por el término de un año, la cual se ha venido prorrogando por igual período, el último de los cuales por Resolución Ministerial Nro. DC-2745 de 25 de Octubre de 1961, que ha vencido el 4 Octubre del presente año;— Estando a las razones expuestas en su recurso y a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 4 de Octubre del año en curso, el permiso para que el buque pesquero de bandera norteamericana "HARMONY", pueda seguir operando en actividades de pes-

ca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-1409 de 12 de Julio de 1954.— 2.—De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), por concepto de la prórroga que se le concede, cuyo impote será acreditado a la Cuenta " CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Prórroga permiso B/P. New Era"

R.M. Nº DC-2478.—Lima, 21 Noviembre 1962.— Vista la solicitud de Don José D. Valdivieso Chávez, en representación de la COMPAÑIA PESQUERA DE COISHCO S.A., pidiendo se conceda próroga de un año del permiso de operaciones al buque pesquero de bandera norteamericana "NEW ERA", a fin de que este buque pueda continuar pescando en el litoral nacional, en beneficio de su representada;— Apareciendo de los antecedentes respectivos, que por Resolución Ministerial Nro. DC-2656 de 16 de Octubre 1961, se concedió autorización a la Compañía recurrente para traer al Perú dicho barco y dedicarlo a actividades de pesca en el litoral nacional en su beneficio por el término de un año, a partir de esa fecha, la cual en consecuencia, ha vencido el 16 de Octubre último;— Estando a las razones expuestas en su recurso, lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Prorrogar por UN AÑO, que se contará a partir del 16 de Octubre del presente año, el período para que el buque pesquero de bandera norteamericana "NEW ERA", pueda seguir operando en actividades de pesca en el litoral nacional, en beneficio de la Compañía Pesquera de Coishco S.A., bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-2656 de 16 de Octubre de 1961.—2.— De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 20 de 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, el citado buque abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00), suma que será acreditada a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Declara vacantes para Cabos y Marineros

R.M. Nº DP-2480.—Lima, 22 Noviembre 1962.—Visto los efectivos de los Cuadros Orgánicos del Personal de Cabos y Marineros de la Armada, y de conformidad con las necesidades del servicio;—SE RESUELVE:— Declarar las siguientes vacantes para el Personal de Cabos y Marinero de la Armada, para la Promoción correspondiente al 15 Noviembre 1962:

Para ascender a Cabo de 1ra. 85 Cabos de 2da.
Para ascender a Cabo de 2da. 457 Marineros de 1ra.
Para ascender a Marinero de 1ra. 408 Marineros de 2da.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando firmar contrato para levantamiento hidrográfico

R.M. Nº CG-2481.—Lima, 22 Noviembre 1962.— Vista la solicitud presentada por la COMPAÑA PETROLERA FISCAL en la que pide que el Servicio Hidrográfico y Faros efectúe un levantamiento hidrográfico de una determinada área de mar al norte del Río Chillón en la bahía del Callao;— Estando a lo opinado por la Comandancia General de la Marina;— SE RESUELVE:— Autorizar al Servicio Hidrográfico y Faros, para que proceda a efectuar el contrato con la Empresa Petrolera Fiscal, para el levantamiento hidrográfico que solicita la citada Empresa en el área de mar situada al norte del río Chillón, en la bahía del Callao, de acuerdo con las especificaciones de detalle y presupuesto aprobado entre la Compañía Petrolera Fiscal y el Servicio Hidrográfico y Faros.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rectificación de documentos

R.M. Nº DP-2485.—Lima, 23 Noviembre 1962.— Visto la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 2da. (Carpintero) FELIX MALDONADO PEREZ, 2007-53, de la dotación del B.A.P. "Palacios", en la que solicita rectificación de su nombre por "FELICITO", que es el que le corresponde según Partida de Bautismo legalizada que acompaña; y—Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección del Personal de Marina y Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 2da. (Carpintero) FELIX MALDONADO PEREZ, 2007-53, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como FELICITO MALDONADO PEREZ, rectificándose al respecto en su Tarjeta Personal y documentos pertinentes.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando traer el barco "Sea Explorer"

R.M. Nº DC-2489.—Lima, 23 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de BELCO PETROLEUM CORPORATION OF PERU, pidiendo autorización para traer al Perú el barco "SEA EXPLORER" de bandera norteamericana con número de registro 267974 de la Matrícula de HOUSTON, Texas (U.S.A.) y utilizarlo en trabajos de exploración en sus concesiones petrolíferas del Zócalo Continental denominadas "Litoral 1", "Litoral 3", "Litoral 4" y "Litoral 7"; teniendo como base de operaciones el Puerto de TALARA;—Teniendo en cuenta que la petición de la Compañía recurrente, se encuentra amparada por los Artículos 24 y 44 de la Ley de Petróleo Nro. 11780 y que las operaciones del mencionado buque no dificultarán en modo alguno la navegación ni afectarán la riqueza ictiológica en la zona;— Estando a precedentes establecidos sobre autorización a otros buques para la ejecución de trabajos similares; y,—De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "BELCO PETROLEUM CORPORATION OF PERU", para traer al Perú el barco "SEA EXPLORER" de bandera norteamericana con número de registro 267974 de la Matrícula de HOUSTON, Texas (U.S.A.), para utilizarlo en trabajos de exploración en sus concesiones petrolíferas del Zócalo Continental, denominadas "Litoral 1", "Litoral 3", "Litoral 4" y "Litoral 7"; teniendo como base de operaciones el Puerto de TALARA.—2.— Esta autorización se concede por el término de un año a partir de la fecha de la presente Resolución.—3.— De conformidad con el Decreto Supremo Nro. 20 del 16 de Setiembre de 1960, que amplía el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "BELCO PETROLEUM CORPORATION OF PERU", abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) por concepto de la licencia que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Modificando Resoluciones Ministeriales

R.M. Nº DC-2490.—Lima, 23 Noviembre 1962.—Vista la solicitud adjunta de "SERVICIOS TERMINALES Y PORTUARIOS" S.A., pidiendo se modifiquen las Resoluciones Ministeriales números DC-157 de 21 de Enero de 1957 y DC-1375 de 3 de Junio del mismo año, por las que se le autorizó a instalar en terrenos de su propiedad en la zona del Terminal Pesquero del Callao, un Varadero de doble línea para prestar servicios a embarcaciones menores y se le autorice a construir en su reemplazo, un muelle de 80 metros de longitud en que se instalará un Elevador Marina;— Considerando que, efectivamente, por las

mencionadas Resoluciones, se autorizó a la entidad recurrente a construir dicho varadero, y, teniendo en cuenta que la obra que, en sustitución, se propone realizar, habrá de redundar en positivo beneficio para las embarcaciones de pequeño tonelaje, ya que éstas podrán contar con los servicios y facilidades necesarias para efectuar sus reparaciones, limpieza de fondos, etc., especialmente las de la enorme flota pesquera que se ve imposibilitada de efectuar sus recorridos periódicos y de emergencia, por la carencia de este tipo de instalaciones;—Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante; —SE RESUELVE:—1.—Modificar las Resoluciones Ministeriales números DC-157 de 21 de Enero de 1957 y DC-1375 de 3 de Junio del mismo año, en el sentido de que, en sustitución del Varadero "Servicios Terminales y Portuarios" S.A., queda autorizada para construir un Muelle de 80 metros de longitud, en el que instalará un "Elevador Marino" para servicios de carena y reparaciones de embarcaciones menores.—2.— "Servicios Terminales y Portuarios" S.A., se sujetará, en los demás, a las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nro. DC-157 de 21 de Enero de 1957.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Excluyendo de los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superior a Tte. 2o.

R.M. Nº DP-2491.—Lima, 24 Noviembre 1962.— Visto el oficio P.200-1238 RESERVADO del Director de la Escuela Naval del Perú de 22 Noviembre 1962, con el cual eleva la solicitud presentada por el Teniente Segundo CARLOS VALDEZ DE LA TORRE, en la que pide se le excluya de los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superior, por razones particulares, que le ocasionan retraso de dichos Cursos;— Estando a lo recomendado por el Director de la Escuela Naval del Perú; —SE RESUELVE:— Separar de los Cursos por Correspondencia de Matemáticas y Física Superior, que actualmente sigue en la Escuela Naval del Perú, al Teniente Segundo CARLOS VALDEZ DE LA TORRE, para los que fuera nombrado por Resolución Ministerial Nº 673 de 30 Marzo 1962.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Descuentos cuotas amortización de préstamos efectuados por la Asoción Pro-Vivienda "Almirante Grau"

R.M. Nº DA-2492.—Lima, 24 Noviembre 1962.— Visto el oficio del Presidente de la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau" solicitando que los descuentos de las cuotas de amortización de préstamos efectuados por la Asociación, sean descontados directamente por la Dirección General de Administración de Marina;— Teniendo en cuenta que el Art. 70 de los Estatutos de dicha Asociación así lo reglamentan;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Administración de Ma-

rina;— SE RESUELVE:— Las cuotas de amortización correspondientes a préstamos efectuados por la Asociación Pro-Vivienda "Almirante Grau" con fines de vivienda, serán descontados del Haber o Pensión del causante por la Dirección General de Administración de Marina, remitiendo el monto descontado a la Asociación o a la Entidad o Persona que ésta designe, a más tardar diez días después de realizado el descuento.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº124-62

Asignación de Oficiales de Sanidad a las Unidades de la Escuadra

Por convenir mejor al Servicio, ya que la experiencia ha demostrado que los Oficiales de Sanidad (MC) que prestan servicios a bordo de las Unidades operativas de la Escuadra son pocos y por ello varios buques carecen de Oficiales de Sanidad; que esta situación atenta contra el buen control sanitario de las Unidades, pues con frecuencia existe personal embarcado que no ha sido debidamente cuidado e instruído en medicina profiláctica y preventiva; que la falta de un Oficial de Sanidad en cada Unidad afecta contra la buena conservación del material de Sanidad de las Unidades carentes de Médicos, por lo que esta Comandancia General dispone, que a partir del próximo mes, entre en vigencia el Plan de Asignación de Oficiales de Sanidad (MC) a las Unidades de la Escuadra.

La Dirección de Sanidad, además de los Médicos actualmente nombrados a la Escuadra (Titulares), designará un Oficial de Sanidad (MC) de la dotación del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" a cada una de las Unidades Operativas de la Escuadra, a quién se le conocerá como Médico Asignado y cuyas obligaciones, en adición de sus funciones actuales, serán:

1.— Visitar una vez por semana la Unidad a la que hubiera sido asignado debiendo durante dicha visita tomar conocimiento del estado sanitario del buque (tanto del personal como de las instalaciones sanitarias, agua, víveres, etc.).

2.—Estudiar y proponer al Comando del buque las mejoras necesarias para un buen cumplimiento de su misión.

3.—Dictar las conferencias reglamentarias sobre higiene y profilaxia.

4.—Embarcarse en su Unidad cada vez que ésta saliera a navegar por más de 48 horas.

5.—Cumplir en general las obligaciones del Oficial de Sanidad (MC).

La Dirección de Sanidad queda autorizada a formular el Rol correspondiente de los Médicos asignados para períodos de 3 meses y publicado con 30 días de anticipación.

En los viajes de Crucero de Verano, sólo se embarcarán los médicos de la dotación de los buques (Titulares).

San Isidro, 21 Noviembre 1962.

D/CGM-Nº 128-62

Uso de uniforme de Verano blanco

A partir del Sábado 22 de Diciembre se usará el uniforme de Verano.

Es potestativo el uso del uniforme kaki, recordándose a todo el personal que se prohibe el uso de este uniforme en asistencias sociales u oficiales.

San Isidro, 5 Diciembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 53

Lima, 3 Diciembre 1962

DECRETO - LEYES

Modificación Artículos de la Ley 13508 de Organización General de la Marina

DECRETO-LEY Nº 14240.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;—LA JUNTA DE GOBIERNO:— CONSIDERANDO:— Que de acuerdo con la experiencia y las necesidades del Servicio, se hace necesario modificar la denominación de la actual Dirección del Personal, atendiendo al volumen cada vez en aumento de sus funciones, así como a la propia naturaleza de las mismas;— Que de otro lado, la expansión operada en este Instituto Armado llevó a crear, por Decreto Supremo Nº 23 del 5 Mayo 1962 y conforme a lo facultado por la Ley 13508, la Dirección de Armas Navales;— Que en consecuencia debe procederse a concordar la citada Ley 13508 de Organización General de la Marina de Guerra del Perú, con los considerandos expuestos; y—En uso de las facultades de que está investida;— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:— Artículo Unico.— Modifícanse los artículos 32º, 34º y 35º de la Ley 13508, en la siguiente forma:

"Artículo 32º.—Las Direcciones subordinadas al Comandante General de la Marina, son las siguientes:

—Dirección General del Personal de la Marina

—Dirección del Material de la Marina

—Dirección de Armas Navales

—Dirección de Sanidad de la Marina

—Las que el desarrollo técnico de la Marina aconseje crear en el futuro".

"Artículo 34º.— La Dirección General del Personal de la Marina es responsable ante el Comandante General de la Marina, del alistamiento, la organización y la distribución del Personal Naval, así como la tramitación de Expedientes y de los goces y derechos de los pensionistas del Ramo".

"Artículo 35º.—La Dirección del Material de la Marina es responsable ante el Comandante General de la Marina, de

la supervigilancia de diseños, construcciones, reparaciones, alteraciones, inspecciones y, en general, del mantenimiento eficiente de todo el material de la Marina incluyendo la previsión de existencias de repuestos y estableciendo doctrinas destinadas a unificar procedimientos y uniformar los materiales necesarios. Ejerce control técnico sobre los Servicios Industriales, Astilleros, Repuestos de Base y otros similares que el desarrollo técnico de la Marina aconseje crear en el futuro".

"Artículo 35a.—La Dirección de Armas Navales es responsable ante el Comandante General de la Marina de la adquisición, manufactura, suministro, mantenimiento, reparación é introducción de alteraciones que sean necesarias al Armamento Naval; formulación y realización de los planes referentes al material de Armamento, así como los relativos a las operaciones con las armas, con el fin de contribuir a los planes de alistamiento y de empleo de las Fuerzas Navales"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesentidós.— General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Ministro de Guerra.— Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS, Ministro de Marina.— Mayor General FAP. PEDRO VARGAS PRADA, Ministro de Aeronáutica.— General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio. —Vice-Almirante LUIS E. LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI, Ministro de Fomento y Obras Públicas.— General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— Mayor General FAP. José Gagliardi Schiaffino, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Mayor General FAP. JESUS MELGAR ESCUTI, Ministro de Agricultura.— POR TANTO: Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 16 Noviembre 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.—JUAN F. TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.— Juan F. Torres Matos.

DECRETOS SUPREMOS

Modificación del Art. 815 del Reglamento de Capitanías y Marina Mercante

D.S. Nº 36.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. —CONSIDERANDO:—Que por Decretos Supremos número 42 de 15 de Setiembre de 1959 y 20 de 16 de Setiembre de 1960, se dispuso la ampliación del Artº 815 referente a tarifas, del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, estableciendo el monto que por concepto de Licencia para operar pagarían los buques, tanto nacionales como de bandera extranjera;— Que desde entonces, se han modificado las condiciones de la pesca y las actividades marítimas en general, para el desarrollo y gran incremento que han experimentado;— Que, en consecuencia, en armonía con estos factores, procede modificar el monto de esas licencias, cuyo producto que constituye el reglón de Rentas de Capitanías, está destinado al equipamiento y construcción de locales para Capitanías de Puerto, para que éstas puedan cumplir decorosa y eficientemente sus funciones;— Estando a lo propuesto por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— DECRETA:— Modifícase el Art.º 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, referente a Tarifas, en la forma siguiente:

Por licencia a barcos de bandera extranjera, pesqueros o dedicados a cualquier otra actividad, que sean autorizados para operar en el litoral nacional:

Hasta de 250 T.R.N. . . . . S/. 12,000.00 al año

Más de 250 T.R.N. . . . . ,, 18,000.00 ,, ,,

A embarcaciones de bandera nacional por Licencia para operar en áreas correspondientes a jurisdicción de otro puerto, hasta por 90 días . . . . . S/. 1,000.00

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintinueve días del mes de noviembre mil novecientos sesentidos.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Creación de la Sub-Jefatura del Servicio Industrial de la Marina

R.S. Nº 409.—Lima, 29 Noviembre 1962.—Visto el Proyecto presentado por la Junta de Dirección y Control del Servicio Industrial de la Marina, sobre creación de la Sub-Jefatura de dicho Servicio;— Considerando: Que es necesario dar una mayor flexibilidad a los procedimientos de ese centro de trabajo en lo

que se refiere a sus actividades en materia técnica y servicio personal por militares y civiles;— Que por el notable desarrollo que ha adquirido el Servicio Industrial de la Marina, se hace asimismo conveniente establecer una mayor coordinación de las funciones correspondientes a los diversos Departamentos que lo conforman; y—Estando a lo informado por la Asesoría Legal de la Dirección del Personal de Marina, y a lo recomendado por la Junta de Dirección y Control del Servicio Industrial de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Créase en el Servicio Industrial de la Marina, la Sub-Jefatura del Servicio; que será desempeñada por un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada Nacional, segundo en comando.— 2º.—Modifícanse los incisos (a) y (b) del artículo 0104 del Reglamento del Servicio Industrial de la Marina en la siguiente forma:

"a) El Jefe del Servicio ejerce su autoridad a través de organismos funcionales que lo asesoran y ejecutan sus órdenes.

Estos organismos son:

—SubJefatura del Servicio Industrial

—Departamento de Planes

—Departamento de Producción

—Departamento de Costos

—Departamento de Administración.

b) Asimismo, existen Oficinas Especiales para la mejor coordinación de las actividades de la Jefatura y de los Departamentos:

—Oficina Técnica en Construcciones Navales

—Oficina de Mantenimiento y Seguridad

—Oficina de Personal

—Oficina Secretaría General".

3º.—Modifícanse los incisos (b) y (k) del artículo 0201 del citado Reglamento, como sigue:

"b) Dará las directivas necesarias para coordinar el trabajo de los distintos organismos de que consta el Servicio Industrial.

k) Será reemplazado por el Sub-Jefe del Servicio Industrial".

4º.—Modifícanse los incisos (j), (k) y (l) del artículo 0202 del Reglamento aludido, en la siguiente forma:

"j) Es miembro nato de la Junta Económica y de Desarrollo Industrial.

k) Consultará directamente con los otros organismos para solucionar los problemas que le incumben.

l) Controlará la Biblioteca del Servicio Industrial recomendando la adquisición de libros, manuales, catálogos y revistas de naturaleza técnica, etc.".

5º.—Agréganse a dicho Reglamento los siguientes artículos:

"Art. 0104a.—SUB-JEFATURA.— Es el organismo ejecutivo de la Jefatura del Servicio Industrial. Tiene a su cargo la coordinación de las actividades de los Departamentos y para el mejor ejercicio de sus funciones dictará los procedimientos adecuados. También tendrá a su cargo las Relaciones Públicas e Industriales.

"Art. 0201a.—DEL SUB-JEFE DEL SERVICIO INDUSTRIAL.—La función del Sub-Jefe del Servicio Industrial de la Marina es hacer cumplir las directivas emanadas de la Jefatura, supervigilando, coordinando y controlando las actividades de los distintos organismos que componen el Servicio Industrial.

Será un Jefe perteneciente al Cuerpo de Oficiales de la Armada Nacional y el Segundo en Comando.

Tendrá las siguientes atribuciones, deberes y responsabilidades:

a) Tiene la autoridad necesaria sobre los organismos componentes del Servicio Industrial para cumplir con su función.

b) Coordinará la acción de los Departamentos para cumplir las directivas y órdenes del Jefe del Servicio Industrial controlando su funcionamiento.

c) Será responsable de la Seguridad Militar en las actividades del Servicio Industrial, dictando las disposiciones necesarias para la clasificación de los trabajos, de modo de mantener la debida reserva. Asimismo deberá mantener un registro de clasificación del personal con fines de inteligencia militar.

d) En lo que respecta a personal militar, tendrá las atribuciones y deberes inherentes a Segunda Comandancia.

e) Será miembro nato de las Juntas Económicas, Personal y de Desarrollo Industrial.

f) Semanalmente se reunirá con los Jefes de Departamento y Oficinas para discutir los problemas existentes y presentará, a la consideración del Jefe del Servicio, las soluciones acordadas.

g) Preparará los Planes de Movilización Industrial en casos de guerra o Emergencia Nacional.

h) Propenderá a la elevación del nivel técnico del personal del Servicio Industrial por medio de ciclos de instrucción, conferencias, etc.

i) Obtendrá y diseminará las prácticas de ingeniería que, por experiencia o información de otros Astilleros sean recomendables.

j) Estudiará, preparará y dictará los procedimientos técnicos de carácter general tendientes a aumentar la eficiencia de la organización y a disminuir los trámites.

k) Estudiará y preparará los Códigos de Trabajo y de Servicios especiales que no requieran especificaciones detalladas ya sean, por su naturaleza o urgencia de terminación.

l) Estudiará y recomendará las modificaciones que deben hacerse en el Reglamento y Procedimientos que, la experiencia, determine como necesarias.

m) Será el encargado de las Relaciones Públicas e Industriales".

6º.—Quedan derogados los artículos 0113 y 0224 del Reglamento indicado.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

O. G. Nº 53—3—12—962.

Pase al Retiro

R.S. Nº 410.—Lima, 29 Noviembre 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) JOSE GUSTIN KAIRUZ, de 19 Noviembre 1962, en la que pide su pase a la Situación de Retiro;— Estando a lo recomendado por el Director del Personal, lo prescrito en los Artículos 26º y 43º, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326 y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE: —Que el Teniente Primero SN. (MC) JOSE GUSTIN KAIRUZ, pase a la Situación de Retiro, a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26º y 43º, inciso (g) de la Ley de Situación Militar Nº 12326.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.S. Nº 412.—Lima, 30 Noviembre 1962.— Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata RAFAEL DURAN REY, de Comandante del B.A.P. "Ilo", a la Dirección del Material de la Marina.

Capitán de Fragata GUILLERMO RUNCIMAN NAVARRETE, del B.A.P. "Coronel Bolognesi", a Comandante del B.A.P. "Ilo".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Expedición de Despacho de Alférez de Fragata

R.S. Nº 413.—Lima, 30 Noviembre 1962.— Habiendo terminado sus estudios profesionales en la Escuela Naval de Río Santiago, República Argentina, los Cadetes Navales ANDRES CHIARELLA CABALLERO y CARLOS TUPAC YUPANQUI AVALOS; y—De conformidad con lo Establecido en los Artículos B-1306 y B-8305 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;—SE RESUELVE:— Expídase Despacho de Alférez de Fragata de la Armada Nacional con la antigüedad del 20 de Diciembre 1961, a los Cadetes Navales ANDRES CHIARELLA CABALLERO y CARLOS TUPAC YUPANQUI AVALOS, debiendo ocupar el tercer y cuarto puesto de su Promoción, respectivamente, de conformidad con lo prescrito en los Artículos B-1306 y B-8305 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.

R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Modificación de Artículos del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada

R.S. Nº 414.—Lima, 30 Noviembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que por Decreto Ley Nº 14183 se ha creado en la Marina de Guerra la Clase de Maestro Técnico Supervisor en el Cuerpo de Maestros y Oficiales de Mar;— Que, en consecuencia deben modificarse los Artículos C-1101, C-1104 y C-5301 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y el Artículo 0302 del Reglamento de Uniformes del Personal Subalterno de la Armada;— Estando a lo opinado por el Director del Personal de la Marina y por el Jefe del Estado Mayor General de Marina;— y a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— 1º.—Modificar los Artículos C-1101, C-1104 y C-5301 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, en la siguiente forma:

ARTICULO C-1101

El Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, se compone de todo el personal que presta servicios en las Clases Navales desde Marinero de 2da. hasta Maestro Técnico Supervisor.

ARTICULO C-1104

El Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, comprende, en escala descendente, las siguientes clases en la jerarquía Militar:

a) Personal de Oficiales de Mar y Maestros:

TITULO	ABREVIATURA
Maestro Técnico Supervisor	MTS
Maestro Técnico de Primera	MT1.
Maestro Técnico de Segunda	MT2.
Maestro de Primera	M1.
Maestro de Segunda	M2.
Oficial de Mar de Primera	OM1.
Oficial de Mar de Segunda	OM2.
Oficial de Mar de Tercera	OM3.

b) Personal de Marinería:

TITULO	ABREVIATURA
Cabo de Primera	CB1.
Cabo de Segunda	CB2.
Marinero de Primera	Mar1.
Marinero de Segunda	Mar2.

ARTICULO C-5301

Para obtener ascenso a las clases de Oficiales de Mar y Maestros, se requiere reunir los siguients requisitos:

a) Tiempo mínimo en la clase computada al 27 de Julio.

Para OM3.	3 años como CB1.
Para OM2.	4 años como OM3.
Para OM1.	4 años como OM2.
Para M2.	4 años como OM1.
Para M1.	4 años como M2.
Para MT2.	4 años como M1. y 20 años de servicio
Para MT1.	4 años como MT2. y 24 años de servicio
Para MTS.	4 años como MT1. y 28 años de servicio

b) Eficiencia Profesional

c) Capacidad Física

d) Recomendación de su Comando

e) Vacante en su especialidad en los Cuadros Orgánicos.

2º.—Modificar el Artículo 0302 del Reglamento de Uniformes del Personal Subalterno de la Armada en la siguiente forma:

ARTICULO 0302

GALONES EN LAS MANGAS (MAESTROS)

a) Los galones de las mangas serán de costura a costura y por el lado exterior de ellas, de hilo de oro o de seda amarilla del matiz aprobado.

Los galones irán a 5 cm. de la boca-manga y paralelos a ella.

La separación entre los galones será de 6 mm.

b) Los galones se usarán en el saco azul en la forma siguiente:

Maestro Técnico Supervisor:	2 galones de 9 mm. de ancho
	1 galón de 16 mm. de ancho
Maestro Técnico de Primera:	1 galón de 9 mm. de ancho
	1 galón de 16 mm. de ancho
Maestro Técnico de Segunda:	3 galones de 9 mm. de ancho
Maestro de Primera:	2 aglones de 9 mm. de ancho
Maestro de Segunda:	1 galón de 9 mm. de ancho

Los galones serán interrumpidos en su mitad por una jineta de paño azul rectangular de 5 cm. de largo por 4 cm. de ancho en la que irá la insignia de la especialidad.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.)—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Por el Ministerio de Guerra, se ha expedido la siguiente Resolución Suprema.

Nombrando Comisión

RESOLUCION SUPREMA Nº 40 X-19.—Lima, 13 de Noviembre de 1962.— Teniendo en consideración:—Que es de necesidad impostergable estudiar y revisar la legislación vigente en materia de pensiones para los miembros de los Institutos Armados y sus deudos, con miras a codificar en un Proyecto de Ley de Pensiones Militares, las diversas disposiciones que amparan los derechos económicos del personal;— Que, con esta finalidad debe nombrarse una Comisión que estudie y plantee el proyecto de ley respectivo;— Estando a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército;— SE RESUELVE:— 1º.— Nómbrase una Comisión ad-honorem compuesta por Oficiales que representen a los Ministerios de la Defensa y Fuerzas Auxiliares, asesorados por letrados que están especializados en la materia, como sigue:

Ejército

Presidente de la Comisión y Delegado	Coronel	José Graham Hurtado
Asesor	Doctor	Jorge A. Ruiz Sánchez

Marina

Delegado	Cap. Fragata	Luis Felipe Villena Gutiérrez
Asesor	Tte. 1. CJM	Carlos Badani Souza Peixoto

F. A. P.

Delegado	Cmdte. FAP.	Alfredo Gaviria Merino
Asesor	Doctor	Emilio Rodríguez Larraín

Guardia Civil

Delegado	Tte. Crl. G. C.	Leopoldo Sánchez Pásara
Asesor	Doctor	Enrique Rávago Bustamante

Guardia Republicana

Delegado	Tte. Crl. G. R.	Eduardo Salazar Morey
Asesor	Doctor	Carlos Peña Gálvez

Sanidad de Gobierno y Policía

Delegado	Capitán	Oscar Meza del Castillo
Secretario Asesor	Doctor	Sergio Salas Torres

Policía de Investigaciones

Delegado	Sub-Inspector	Gustavo Seminario Escudero
Asesor	Sub. Insp. Dr.	Antonio Acosta Santibáñez

2.—Señálase el plazo de treinta días, a partir de la fecha, para que la Comisión cumpla su cometido.—REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.—(Fdo.) PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) MINISTRO DE GUERRA NICOLAS LINDLEY LOPEZ.

O. G. Nº 53—3—12—962.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2493.—Lima, 26 Noviembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Alféreces de Fragata, egresados de la Escuela Naval de Río Santiago (República Argentina), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Alférez de Fragata ANDRES CHIARELLA CABALLERO, al B.A.P. "Almirante Grau".

Alférez de Fragata CARLOS TUPAC YUPANQUI AVALOS, al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Otorga Título de la Marina Mercante

R.M. Nº DC-2498.—Lima, 26 Noviembre 1962.— SE RESUELVE:— Otorgar Título de SEGUNDO MAQUINISTA de la Marina Mercante Nacional, al Tercer Maquinista Don JOSE VERGARAY CHAVEZ, el que le será expedido por la Dirección General de Capitanías y Marina Mercante.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Adjudicando en venta terrenos ribereños

R.M. Nº DC-2499.—Lima, 26 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de "PROTEINAS Y ACEITES" S.A., pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño al mar de 45,256 m2., situado en TAMBO DE MORA, Provincia de CHINCHA del Departamento de ICA, para la instalación de una fábrica de harina de pescado y derivados, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes anexos al expediente Nro. DC-056-62 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la tasación correspondiente;— De conformidad con la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar la adjudicación en venta, en vía de regularización, a favor de "PROTEINAS Y ACEITES" S.A., del lote de terreno ribereño al mar de 45,256 m2. situado en TAMBO DE MORA, Provincia de CHINCHA del Departamento de ICA, para instalación de una fábrica de harina de pescado y derivados, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de NOVENTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS SOLES ORO 72/100 (S/. 95,942.72), señalado en la tasación practica-

da por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; estableciéndose que la venta quedará nula si el terreno materia de ella fuera destinado a un fin distinto que el indicado.— 2.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.) y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales la escritura pública correspondiente.—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2500.—Lima, 26 Noviembre 1962.—Vista la solicitud adjunta de Don GERARDO FREIBERG KRUGER, pidiendo la adjudicación en venta de un terreno ribereño de 24,000 m2., situado en la Caleta denominada "Corral de Vaca", Distrito de SUPE, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, para la erección de una fábrica de harina de pescado y derivados, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado;— Teniendo en cuenta los informes que obran en el expediente Nº 042-62 y que los peritos designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, han efectuado la valorización correspondiente;— De conformidad con la Ley 4940 y su reglamentación; lo dictaminado por el Señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Autorizar la adjudicación en venta a favor de Don GERARDO FREIBERG KRUGER, del lote de terreno ribereño al mar de 24,000 m2., situado en la Caleta de "Corral de Vaca" Distrito de SUPE, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, para instalación de una fábrica de harina de pescado y derivados, cuya ubicación y linderos aparecen del plano acompañado y de las operaciones técnicas efectuadas, por el precio de NOVENTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA SOLES ORO (S/. 96,960.00), señalado en la tasación practicada por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; estableciéndose que la venta quedará nula si el terreno materia de élla fuera destinada a fin distinto que el indicado.— 2.—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— y pase al Ministerio de Hacienda y Comercio para que previo empoce en la Dirección del Tesoro del precio de la tasación respectiva, se extienda por la Dirección de Bienes Nacionales la escritura pública correspondiente.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando instalar tubería submarina

R.M. Nº DC-2501.— Lima, 26 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de "ICTIOTECNICA" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería de absorbente de 1,100 metros de longitud y 16" de diámetro, la misma que partiendo del

local de la fábrica de harina de pescado que posee en la Caleta de CARQUIN, Distrito de HUACHO, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, recorrerá una zona subterránea de 400 metros, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 700 metros, hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, al que será conectada y en el cual estará instalado el equipo de absorbente para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de HUACHO conforme al cual, la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación; —De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder a "ICTIOTECNICA" S.A., la autorización que solicita para efectuar la instalación en referencia, y, asimismo, para fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que la concesionaria se obliga a retirar dicha tubería, cuando las necesidades del Estado así lo requieran.— 2.—Ictiotécnica S.A., abonará por intermedio de a Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 3,200.00) por semestre, adelantado, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de mar y playa ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DC-2502.— Lima, 26 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de "COMPAÑIA ICTIOLOGICA DE ALIMENTOS" S.A. (CIDA), pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 1,100 metros de longitud y 16" de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado ubicada en la Caleta de CARQUIN, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, recorrerá una zona subterránea de 400 metros, internándose luego en el mar en un tramo submarino de 700 metros, hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, al que será conectada y en el cual estará instalado el equipo de absorbente para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de HUACHO, conforme al cual la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcación en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—

Conceder a la "COMPAÑIA ICTIOLOGICA DE ALIMENTOS" S. A. (CIDA) la autorización que solicita para efectuar la instalación en referencia, y, asimismo, para fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que la concesionaria se obliga a retirar dicha tubería cuando las necesidades del Estado así lo exijan.— 2.— La Compañía Ictiológica de Alimentos S.A. (CIDA), abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación) la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 3,200.00) por semestre, adelantado, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de mar y playa ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2503.—Lima, 28 Noviembre 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata Administración OSCAR ALEGRE VELIS, del Servicio de Bienestar, pase a prestar sus servicios, a la Comandancia de la Flotilla de Submarinos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2506.—Lima, 29 Noviembre 1962.—Por razón del Servicio;—SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales del Cuerpo Auxiliar (Capellanes), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero Asim. (Cap.) JUAN VERANO TRUJILLO, del Arsenal Naval del Callao, al Centro Médico Naval.

Teniente Primero Asim. (Cap.) JOSE MARIA PEREA VALENCIA, del Centro Médico Naval, al Arsenal Naval del Callao.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Igualación de tarifas, para los lancheros de Puerto Chicama

R.M. Nº DC-2508.—Lima, 29 Noviembre 1962.— Visto el oficio de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo dando cuenta del reclamo de los lancheros de Puerto Chicama, solicitando se igualen sus tarifas de trabajos especiales, con las que perciben los componentes del mismo Gremio en el Puerto de Salaverry;— CONSIDERANDO:— Que por R/M. DC-Nº 1271 de

23 Mayo 1961 se nivelaron las tarifas por manipulación de azúcar de los estibadores, lancheros y muellanos del Puerto de Chicama con las que perciben los mismos Gremios del Puerto de Salaverry;—Que siendo en ambos puertos las mismas tarifas de azúcar, corresponde también se abone igual importe por los trabajos especiales que efectúan los lancheros;— SE RESUELVE:— 1º.— Los trabajos especiales que efectúan los lancheros de Puerto Chicama, por abozadas, remolques y cambio de portalón, se abonarán a partir del 1º de Diciembre próximo, aplicando la tarifa vigente en el puerto de Salaverry con que se remunera por esos trabajos a los lancheros de este Puerto.— Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorización para instalar tubería submarina

R.M. Nº DC-2509.—Lima, 29 Noviembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de la Compañía Técnico Económica de Fomento Industrial "TEFI" S.A., con domicilio en Jirón Moquegua 182-Of. 309/310, LIMA, pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 600 metros de longitud y 14 pulgadas de diámetro, la misma que partiendo del local de la fábrica de harina de pescado que tiene en construcción en la Caleta de CARQUIN, recorrerá una zona subterránea, internando luego en el mar en un tramo submarino hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, al que será conectada y en el cual estará instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de HUACHO, conforme al cual la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación;— De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;—SE RESUELVE:— 1.—Conceder a la Compañía Técnico-Económica de Fomento Industrial "TEFI" S.A., la autorización que solicita para efectuar la instalación de la mencionada tubería y, asimismo a fondear el pontón que indica, en el cual será instalado el equipo de absorbente que funcionará por el sistema de circuito cerrado; siendo entendido que la concesionaria se obliga a retirar dicha tubería, cuando las necesidades del Estado así lo requieran. —2.—La Compañía Técnico-Económica de Fomento Industrial "TEFI" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,200.00) por semestre adelantado, por concepto de la licencia del pontón y servidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la

Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta; "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Concede terreno en arrendamiento

R.M. Nº DC-2510.—Lima, 29 Noviembre 1962.— Vista la solicitud de la Empresa "FISHING PERUANA" S.A., pidiendo la concesión en arrendamiento de un terreno ribereño al mar de 5,288.65 m2. situado en el Puerto de SUPE, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, cuya ubicación y límites aparecen del plano acompañado, para instalar en él un astillero-varadero para atender a la reparación y carena de las numerosas embarcaciones que operan en esa zona;—Considerando de gran importancia e imprescidible necesidad la instalación que se propone llevar a cabo la entidad recurrente, dada la escasez de ellas a través de todo el litoral y porque habrá de redundar en positivo beneficio para las numerosas embarcaciones de pequeño tonelaje, ya que éstas podrán contar con los servicios y facilidades necesarias para efectuar sus reparaciones, limpieza de fondos, etc., y sobre todo cumplir con sus recorridos periódicos y de emergencia;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de Supe y lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.—Conceder en arrendamiento a "FISHING PERUANA" S.A., el terreno ribereño de 5,288.65 m2., situado en el Puerto de SUPE, Provincia de CHANCAY del Departamento de LIMA, única y exclusivamente, para instalar un Astillero-Varadero para reparación y carena de embarcaciones de menor porte; siendo entendido que la concesionaria se obliga a devolver dicho terreno cuando las necesidades de expansión del Puerto así lo requieran.— 2.—De conformidad con el Artº 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional "FISHING PERUANA" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTISIETE SOLES ORO con 30/100 (S/. 10,577.30) por semestre, adelantado, por concepto de la autorización de uso que se le concede, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Designa Comisión

R.M. Nº DP-2514.—Lima, 30 Noviembre 1962.— Vista la Resolución Suprema Nº 40-X-19 expedida por el Ministerio de Guerra, de 13 Noviembre 1962, que nombra una Comisión ad-

honoren, compuesta por Oficiales que representen a los Ministerios de la Defensa y Fuerzas Auxiliares, para el estudio y revisión de la Legislación vigente en materia de pensiones para los miembros de los Institutos Armados y sus deudos;— Estando a lo acordado;—SE RESUELVE:— Designar al Capitán de Fragata LUIS FELIPE VILLENA GUTIERREZ y al Teniente Primero (J) CARLOS BADANI SOUZA PEIXOTO, para que integren la Comisión ad-honoren, nombrada por Resolución Suprema Nº 40-X-19 del Ministerio de Guerra, de 13 Noviembre 1962, para el estudio y revisión de la Legislación vigente en materia de pensiones para los miembros de los Institutos Armados y sus deudos.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Cuadros Orgánicos del Personal Superior de la Armada

R.M. Nº DP-2521.—Lima, 30 Noviembre 1962.— Visto el adjunto proyecto de Cuadros Orgánicos del Personal Superior (Distribución de efectivos) que regirán durante el próximo 1963, formulado por la Dirección del Personal en coordinación con el Estado Mayor General de Marina;— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Aprobar los adjuntos Cuadros Orgánicos del Personal Superior de la Armada (Distribución de efectivos) para el año 1963, formulados en conformidad con lo dispuesto en el Artículo B-8404 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2522.—Lima, 30 Noviembre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero de Sanidad Naval (MC) LUIS ANTONIO ESPARZA MEDINA, de la dotación del Arsenal Naval del Callao, pase a prestar sus servicios al Centro Médico Naval.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2523.—Lima, 30 Noviembre 1962.—Por razón del Servicio;—SE RESUELVE:— Que el Alférez de Fragata JUAN JOSE FREIRE RONCAGLIOLO, de la Fuerza Fluvial del Amazonas, pase a prestar sus servicios, al B.A.P. "Almirante Grau".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 125-62

Nombramiento Jefe de Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Unánue", al Alférez de Fragata RN. (I) VIRGILIO CABEZAS CHIRINOS.— San Isidro, 30 Noviembre 1962.

D/CGM-Nº 126-62

Se pone en conocimiento del Cuerpo General de la Armada, que el Capitán de Navío USN. W., A. STEVENSON ha asumido la Jefatura de la Misión Naval Americana, en el Perú.— San Isidro, 30 Noviembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 56

Lima, 24 Diciembre 1962

DECRETOS SUPREMOS

Por el Ministerio de Justicia y Culto, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Resoluciones de nombramientos de Ministros de Estado se registrarán y tramitarán por la Oficina Legal del Ministerio de Justicia y Culto

D.S. Nº 176-OL.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que las Resoluciones Supremas que nombran Ministros de Estado, o les encargan, provisionalmente, otros Portafolios, son por su naturaleza, documentos de especial importancia, principalmente por la función que la refrendación ministerial a las dicisiones del señor Presidente acuerda el artículo 166º de la Constitución del Estado;— Que con el fin de conservar debidamente estos documentos, se dispuso, por Decreto Supremo Nº 78-OL, de 1º de agosto de 1958,— reglamentado por Resolución Ministerial Nº 1778, de 9 del mismo mes— que se conservasen en una Sección Especial del Archivo Nacional;— Que expidiéndose estos nombramientos por intermedio de diferentes Ministerios, según el que esté a cargo del señor Presidente del Consejo de Ministros, su tramitación y registro está, en la actualidad, sujeta a trámites diferentes, rompiéndose la unidad de normas que deben regir para la misma clase de dispositivos, lo que ha dado lugar que, en algunos casos, los interesados no pueden obtener las copias certificadas necesarias para fines legales;— Que la Oficina Legal del Ministerio de Justicia y Culto está encargada de recopilar las citadas resoluciones para su remisión al Archivo Nacional, y que, igualmente está consagrada la práctica que sea ella la que otorga las copias certificadas referidas;— Que es necesario dictar la norma legal que debe seguirse en estos casos;— De conformidad con lo opinado por los señores Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno y Policía, Hacienda y Comercio, Fomento y Obras Públicas, Marina, Educación Pública, Salud Pública y Asistencia Social y Aeronáutica, en las comunicaciones precedentes; y,— Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;— DECRETA:— 1º.—Todas las resoluciones de nombramientos de Ministros de Estado y las que les encarguen otros Portafolios, serán registradas y tramitadas por la Oficina Legal del Ministerio de Justicia y Culto, la que las transcribirá a los nombrados.— 2º—Las copias certificadas que se soliciten de esos documentos continuarán

REGISTRADO
Nº 176

siendo otorgadas por esa Oficina.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidos.— RICARDO PEREZ GODOY.— Juan Orrego Aguinaga.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Efectividad en el grado

R.S. Nº 433.—Lima, 19 Diciembre 1962.—Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) RAUL ROMERO TORRES, de 1º Diciembre 1962, en la que pide se le otorgue la efectividad en el grado;— Teniendo en consideración la recomendación formulada por el Director de Sanidad, lo dispuesto en el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Conceder la Efectividad en el grado de Teniente Primero SN. (MC), con fecha 19 Diciembre 1962, al Teniente Primero Asimilado SN. (MC) RAUL ROMERO TORRES, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo B-1110 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, debiéndosele expedir el Despacho respectivo.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 434.—Lima, 20 Diciembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata JORGE LUNA GARCIA, de la Inspección General de Marina, pase a prestar sus servicios como Segundo Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Expide Despacho de Alférez de Fragata

R.S. Nº 436.—Lima, 21 Diciembre 1962.— Visto el Rol de Mérito de los Cadetes Navales del 4º Año, elevado por el Director de la Escuela Naval del Perú; en conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de dicho Instituto; y,— Estando a lo dispuesto en el Artículo B-1304 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Expídase Despacho de Alférez de Fragata de la Armada Nacional, con la antigüedad de la fecha, a los siguientes Cadetes de 4º Año:

RAUL ZUAZO TOLMOS
MARIO FASCE VILLAVICENCIO
LUIS F. SALERNO GALVEZ

PEDRO SEVILLA ASPILLAGA
GUILLERMO SCHNEIDER ANDERSEN
CARLOS ZAGAZETA MARTINEZ
CARLOS ALEGRIA CARDENAS
OLIVIER AIBAR GALVAN
RAUL PEREIRA RIOS
ERASMO ZORRILLA TRISANO
HUGO MORAN ALVA
ARTURO GAMARRA YTURREGUI
FEDERICO ALVARIÑO ANGULO
GUILLERMO ANDERSON NORIEGA
JUAN BACIGALUPO MOYANO
JAVIER ALVA AMBROSINI
EDUARDO AGUAYO UGAZ
HECTOR A. MARRACHI PALACIOS
HAMBLE ROMERO PORTOCARRERO
AMERICO IBARCENA AMICO
WALTER SVERKO ZEÑA
LUIS BENAVENTE VARGAS
CARLOS PARRA DEL RIEGO VASQUEZ
JOSE RIVERA BRAVO
LUIS GONZALES DIAZ
JULIO REVOLLAR RODRIGUEZ
AUGUSTO PRETEL RADA
ROGER RUBIO TELLO
LUIS PATRIAU PEREZ
MIGUEL TRISANO VASQUEZ
JAVIER BRAVO VILLARAN
RICARDO LANATTA MARTIN
LUIS ZUZUNAGA MENESES
ERNESTO ROCA GREEN
LUIS A. CABANILLAS CAMPOS
ELEODORO ROUILLON SANCHEZ
ALFONSO AGUERO MORAS
VICTOR MEJIA SAMILLAN
JULIO FIGUEROA OLIART
ENRIQUE SALMON NAVEA
MARIO RAMIREZ AVENDAÑO
MARIO OLORTEGUI VASQUEZ
AUGUSTO SALAZAR RODRIGO
LUIS OSORIO RAMAL
FERNANDO CASARETTO ALVARADO
JOSE VALEGA CANEPA
VICTOR FLORES ORREGO

CESAR VILLAR CHIRINOS
RICARDO SALDARRIAGA TIRADO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Visita a la Academia Naval de Annapolis de dos Cadetes Navales

R.S. Nº 437.—Lima, 21 Diciembre 1962.— Vista la invitación formulada por la Marina de Guerra de los EE.UU. de América, para que dos Cadetes de la Escuela Naval del Perú visiten la Academia Naval de Annapolis, en el transcurso de los meses de Enero y Febrero 1963, de acuerdo con el Programa de Intercambio de Cadetes, aprobado en Conferencia de Directores de Escuelas Navales;— Estando a lo recomendado por el Director de la Escuela Naval Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Designar a los Cadetes Navales de Cuarto Año CESAR CUSSIANOVICH CRUISES y OSCAR BRAIN CANEPA, para que visiten la Academia Naval de Annapolis, en el transcurso de los meses de Enero y Febrero 1963, en reciprocidad de la efectuada por dos Cadetes de esa Academia a la Escuela Naval del Perú en el presente año.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Oficiales.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 438.—Lima, 21 Diciembre 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Que el Capitán de Fragata GERARDO ROSSEL BUENO, de Segundo Comandante del B.A.P. "Coronel Bolognesi", pase a prestar sus servicios al Estado Mayor General de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Asimilando al grado de C. de C. (Capellán)

R.S. Nº 439.—Lima, 21 Diciembre 1962.—Por razón del servicio;—SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Capitán de Corbeta (Capellán), al Teniente Primero Asimilado (Capellán) JUAN VERANO TRUJILLO.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Baja

R.M. Nº DP-2625.—Lima, 17 Diciembre 1962.— Visto el Oficio P.500-1320 (R) del Director de la Escuela Naval del Perú de fecha 14 de Diciembre 1962, en el que comunica la gra-

ve falta cometida por el OM1. Fur. RODOLFO GUFFANTI CHAPARRO, 4061-46, en la Jefatura de Estudios de dicha Escuela, y en el que de conformidad con el Consejo de Disciplina solicita su baja por "Mala Conducta"; Estando a lo informado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Dar de baja del servicio por "Mala Conducta", al OM1. Fur. RODOLFO GUFFANTI CHAPARRO, 4061-46, de la dotación de la Dirección General del Personal de Marina, de conformidad con el Artº. C-2504 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Concede Calificación en Inteligencia Naval

R.M. Nº DP-2633.—Lima, 19 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.200-399 del Jefe del Servicio de Inteligencia Naval de 11 Diciembre 1962, en el que comunica que habiendo terminado satisfactoriamente el Curso de Inteligencia Naval nueve Oficiales, se les otorgue dicha Calificación;— Estando a lo recomendado por el Director General del Personal, lo dispuesto en el Artículo B-6216 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Conceder la Calificación en Inteligencia Naval, a los siguientes Oficiales que reunen los requisitos establecidos en el Artículo B-6216 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada; debiendo inscribírseles en el Escalafón respectivo:

Tte. 1. JUAN SORIA DIAZ
Tte. 1. ALFONSO BURGA TELLO
Tte. 1. JOSE NORIEGA LA HOZ
Tte. 1. CARLOS NUGGENT COLFER
Tte. 1. JORGE O'HARA NEYRA
Tte. 1. JORGE NOVOA ALTAMIRANO
Tte. 1. AUGUSTO PARODI RIVERA
Tte. 1. DAVID MINAYA MARQUEZ
Tte. 1. MANUEL RAMOS MONTOYA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Rescisión de Contrato

R.M. Nº DP-2634.—Lima, 19 Diciembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Dr. DANIEL BECERRA DE LA FLOR, Consultor Civil en la Especialidad de Cirugía General del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", de 5 Diciembre 1962, en la que pide rescisión de contrato, a fin de postu-

lar a una Representación Parlamentaria;— Teniendo en consideración lo informado por el Director de Sanidad y lo opinado por el Comandante General de la Marina;—SE RESUELVE:— Rescindir el contrato, a su solicitud, del Dr. DANIEL BECERRA DE LA FLOR, Consultor Civil en la Especialidad de Cirugía General del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D. O.R.).— JUAN F. TORRES MATOS.

Baja

R.M. Nº DP-2654.—Lima, 20 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.500-1378 (S), del Jefe Militar del Centro Médico Naval, de fecha 19 Diciembre 1962, en el que comunica el resultado de la investigación practicada sobre la grave falta cometida por el OM3. San. Tomás Raimundo Oliveros Chávez "E".15-56; y— Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina; —SE RESUELVE:— Dar de baja "Por indeseable" al OM3. San. TOMAS RAIMUNDO OLIVEROS CHAVEZ "E".15-56, de la dotación del Centro Médico Naval, en conformidad con el Artículo C-2509 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS".

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2659.—Lima, 21 Diciembre 1962.—Por razón del servicio;— SE RESUELVE:—Que los siguientes Alfereces de Fragata egresados de la Escuela Naval del Perú, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Al B.A.P. "Almirante Grau"

A. Fgt. RAUL ZUAZO TOLMOS
A. Fgt. GUILLERMO SCHENEIDER ANDERSEN
A. Fgt. RAUL PEREIRA RIOS
A. Fgt. FEDERICO ALVARIÑO ANGULO
A. Fgt. JUAN BACIGALUPO MOYANO
A. Fgt. EDUARDO AGUAYO UGAZ
A. Fgt. HAMBLE ROMERO PORTOCARRERO
A. Fgt. WALTER SVERKO ZEÑA
A. Fgt. AUGUSTO PRETEL RADA
A. Fgt. LUIS PATRIAU PEREZ
A. Fgt. LUIS A. CABANILLAS CAMPOS
A. Fgt. JULIO FIGUEROA OLIART
A. Fgt. AUGUSTO SALAZAR RODRIGO
A. Fgt. VICTOR FLORES ORREGO
A. Fgt. RICARDO SALDARRIAGA TIRADO

Al B.A.P. "Coronel Bolognesi"

A. Fgt. MARIO FASCE VILLAVICENCIO
A. Fgt. CARLOS ZAGAZETA MARTINEZ
A. Fgt. ERASMO ZORRILLA TRISANO
A. Fgt. GUILLERMO ANDERSON NORIEGA
A. Fgt. JAVIER ALVA AMBROSINI
A. Fgt. HECTOR A. MARRACHI PALACIOS
A. Fgt. AMERICO IBARCENA AMICO
A. Fgt. LUIS BENAVENTE VARGAS
A. Fgt. ROGER RUBIO TELLO
A. Fgt. MIGUEL TRISANO VASQUEZ
A. Fgt. ELEODORO ROUILLON SANCHEZ
A. Fgt. ENRIQUE SALMON NAVEA
A. Fgt. LUIS OSORIO RAMAL
A. Fgt. CESAR VILLAR CHIRINOS

Al B.A.P. "Villar"

A. Fgt. PEDRO SEVILLA ASPILLAGA
A. Fgt. OLIVIER AIBAR GALVAN
A. Fgt. ARTURO GAMARRA YTURREGUI
A. Fgt. JOSE RIVERA BRAVO
A. Fgt. RICARDO LANATTA MARTIN

Al B.A.P. "Guise"

A. Fgt. LUIS F. SALERNO GALVEZ
A. Fgt. CARLOS ALEGRIA CARDENAS
A. Fgt. HUGO MORAN ALVA
A. Fgt. CARLOS PARRA DEL RIEGO VASQUEZ
A. Fgt. JAVIER BRAVO VILLARAN

Al B.A.P. "Castilla"

A. Fgt. LUIS GONZALES DIAZ
A. Fgt. LUIS ZUZUNAGA MENESES
A. Fgt. ALFONSO AGUERO MORAS
A. Fgt. MARIO RAMIREZ AVENDAÑO
A. Fgt. FERNANDO CASARETTO ALVARADO

Al B.A.P. "Aguirre"

A. Fgt. JULIO REVOLLAR RODRIGUEZ
A. Fgt. ERNESTO ROCA GREEN
A. Fgt. VICTOR MEJIA SAMILLAN
A. Fgt. MARIO OLORTEGUI VASQUEZ
A. Fgt. JOSE VALEGA CANEPA.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS

Declarando uso Oficial Publicación «Doctrina de Artillería de la Escuadra»

R.M. Nº DAN-2660.—Lima, 21 Diciembre 1962.— Visto el Proyecto de Publicación "Doctrina de Artillería de la Escuadra", preparado por la Junta nombrada al efecto;— Teniendo en cuenta las sugerencias y modificaciones formuladas durante el año en que dicha Publicación se ha utilizado con el carácter de experimental, las mismas que han sido introducidas como correcciones;— Estando a lo informado favorablemente por el Director de Armas Navales y el Jefe del Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1.—Declárase de uso oficial la Publicación "DOCTRINA DE ARTILLERIA DE LA ESCUADRA".— 2.—Incorpórese a la Parte IV de las Ordenanzas Navales con la abreviatura DAE-401 y la Clasificación de CONFIDENCIAL.— 3.— El Servicio de Comunicaciones Navales dispondrá la confección de 150 ejemplares y se encargará de su distribución.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

VARIOS

Habiéndose efectuado el escrutinio de la Encuesta del 15 de Noviembre último, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se ha obtenido el siguiente resultado:

INSTITUTOS	Total de votos emitidos	Estatuto Soc. M. Militar del P. Art. 57		Estatuto Soc. M. Militar del P. Art. 62				Reglamento Secc. Préstamos Art. 6º.			Total de Socios al 30 - XI - 1962	Porcentaje General
		Inc. a) Cuota S/. 160 00	Inc. b) Cuota S/. 205.00	Viciados	Si	No	Viciados	Si	No	Viciados		
Ejército	2.614	746	1.565	303	2.094	309	211	2.245	295	74	4.664	
Marina	378	125	209	44	353	9	16	366	8	4	839	
F. A. P.	449	103	307	39	363	49	37	395	46	8	895	52.49
G. Civil	906	350	422	138	717	92	97	778	96	32	2.079	
G. Repub.	295	168	98	29	224	51	20	247	39	9	366	
Total Gral:	4.642	1.492	2.601	549	3.751	510	381	4 031	484	127	8.843	52.49

NOTA.—Habiendo sido aprobado la cuota única de S/. 205.00 para un auxilio de S/. 300,000.00, se recomienda a todas las Oficinas Pagadoras descuenten a los señores socios, a partir de Enero de 1963, la cuota mensual de S/. 205.00 y remitirla a la Sociedad, tal como está establecido.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM-Nº 129-62

Otorgando premio

Habiendo sido aprobada la "MUSICA" del "Himno de la Infantería de Marina del Perú" presentada por el Capitán de Fragata FRANCISCO QUIROZ TAFUR, quién a su vez ha ganado el concurso para la "LETRA" de dicho Himno, por lo que se ha hecho acreedor al premio de S/. 5,000.00 acordado por esta Comandancia General por D/CGM-Nº 75-62, D/CGM-Nº 96-62 y D/CGM-Nº 121-62 de fechas 25 Mayo, 24 Agosto y 29 Octubre 1962, respectivamente, se dispone:

1º—La Dirección General de Administración de Marina abonará al Capitán de Fragata FRANCISCO QUIROZ TAFUR, el aludido premio de CINCO MIL SOLES ORO (S/. 5,000.00).

2º—El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de la impresión de CIEN ejemplares de la LETRA y MUSICA del citado Himno.— San Isidro, 18 Diciembre 1962.

D/CGM-Nº 130-62

Nombra Jefe Ingeniería

Se dispone: Nómbrase Jefe de Ingeniería del B.A.P. "Guise", al Teniente Segundo CESAR VILLARAN TAPIA, en reemplazo del Teniente Primero ALBERTO VATTUONE MICHELINI. —San Isidro, 22 Diciembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

MINISTERIO DE MARINA

RESERVADO

ORDEN GENERAL DE LA ARMADA Nº 57

Lima, 31 Diciembre 1962

DECRETOS - LEYES

Adjudicando terrenos ribereños al mar para Centro de Recreo del personal de la Armada

DECRETO-LEY Nº 14255.— EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;— LA JUNTA DE GOBIERNO:— CONSIDERANDO:— Que por Resolución Suprema Nº 247 de 24 de Noviembre de 1956 se autorizó la adjudicación al Ministerio de Marina —Centro Naval del Perú— de un lote de terreno a la altura del kilómetro 36 de la autopista Lima-Ancón, con una extensión superficial de 3'001,500 m2., con el objeto de que sea destinado a Balneario y centro de recreo de los Jefes y Oficiales de Marina;— Que los linderos señalados en la indicada Resolución, comprenden terrenos adjudicados a la Municipalidad de Ancón, por Ley de 25 de Octubre de 1896, por lo que debe efectuarse un reajuste de los mismos a fin de que comprenda la zona de libre disposición;— Que la Marina de Guerra Nacional como parte integrante de la Fuerza Armada, contribuye a garantizar el orden Constitucional y la integridad de la Nación, estando por naturaleza de sus funciones impedido a su personal del ejercicio de otras actividades ajenas al Servicio Naval, no contando por ello con otros ingresos;— Que por el considerando que antecede, se justifica que el Estado atienda de modo preferencial al bienestar del personal de la Armada, contribuyendo de este modo a cimentar la solidez moral de la Institución;— En uso de las facultades de que está investida;— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:— Artículo 1º.—Adjudícase al Ministerio de Marina —Centro Naval del Perú— la propiedad de una superficie de 260.30 hectáreas de terreno ribereño al mar ubicados a la altura del kilómetro 36 de la autopista Lima-Ancón, cuya linderación y descripción es la siguiente:— Como punto de partida el accidente geográfico denominado Punta Mulata, en latitud 11º 46' 23" Sur, longitud 77º 12' 18" Oeste; por el Sur con la línea de división de aguas de los cerros hasta la estación geodésica de Ancón del Servicio Hidrográfico y Faros, cuyas coordenadas geográficas son: latitud 11º 46' 37" .072 Sur y longitud 77º 12' 01" .933 Oeste; de este punto siguiendo la línea de división de aguas de los cerros hasta la estación de triangulación ARAGON en la latitud de 11º 47' 01" .023 Sur y longitud 77º 11' 12" .239 Oeste, de este punto si-

REGISTRADO
Nº 176

guiendo la misma línea de división de aguas de los cerros hasta el punto de triangulación MONA en latitud 11º 47' 10" .723 Sur y longitud 77º 10' 33" .965 Oeste; luego desde este punto una línea recta hasta el Hito Nº 11 de la concesión a la Compañía Peruvian Trust S.A. según Resolución Ministerial Nº 1180 del Ministerio de Fomento, del 15 de Diciembre de 1955; luego siguiendo el lindero de la misma concesión por sus Hitos Nº 12, 13 y 14 del Hito Nº 14 por la línea de costa hacia el Norte hasta alcanzar el punto de partida.— Artículo 2º.— El Ministerio de Marina —Centro Naval del Perú—, destinará esos terrenos a Balnearios y Centro de Recreo de los Jefes y Oficiales de Marina.—Artículo 3º.— Para la venta de lotes a los Jefes y Oficiales de Marina, el Centro Naval del Perú, deberá previamente obtener del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la aprobación del plano de urbanización del terreno.— Artículo 4º.—El Ministerio de Hacienda y Comercio ordenará que la Dirección de Bienes Nacionales proceda a la anotación correspondiente en los Registros Oficiales, para la transferencia de dominio del área materia del presente Decreto-Ley.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidos.— General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.— Mayor General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.— General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.— Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Coronel FAP. ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.— Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 14 de Diciembre de 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.— JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA.— Augusto Valdez Oviedo.

Elevando a la categoría de Puerto Mayor el de Huacho

DECRETO-LEY Nº 14256.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— POR CUANTO:— La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;— LA JUNTA DE GOBIERNO —CONSIDERANDO:— Que el Puerto Menor de Huacho, con el desenvolvimiento comercial e industrial de la provincia de Chancay, ha adquirido un gran incremento en sus actividades portuarias,— Que es deber del Estado propender al progreso y engrandecimiento de la Nación en función del desarrollo de las diversas reparticiones estatales;— Que es justo atender el recurso de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de la Provincia de Chancay;— En uso de las facultades de que está investida;— HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:— Artículo Unico.— Elévese a la categoría de Puerto Mayor el Puerto Menor de Huacho.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.— General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— Vice-Almirante JUAN F. TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.—Mayor General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.— General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Coronel FAP ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.— Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.—POR TANTO:— Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 24 de diciembre de 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.—JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.— PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.— Juan F. Torres Matos.

Sustituye el artículo 4º. de la Ley No. 13905

DECRETO-LEY Nº 14268.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.—POR CUANTO:—La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley;—LA JUNTA DE GOBIERNO.—CONSIDERANDO:—Que es necesario adecuar lo establecido en el artículo cuarto de la Ley Nº 13905 a las posibilidades presupuestales, en razón de que dicha Ley no estableció los recursos adicionales

para hacer frente a las adquisiciones a que se refiere su artículo primero; y,—En uso de las facultades de que está investida la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley de 20 de Julio último;— DECRETA:— Artículo Unico.— Sustitúyase el Artículo cuarto de la Ley Nº 13905, por el siguiente:— "Artículo 4º.— Consígnese en el Título de Gastos del Presupuesto del Gobierno Central, Pliego de Marina, a partir del año 1963, una partida anual por la cantidad de veinticinco millones de soles oro (S/. 25'000,000.00), durante diez años (10) como aporte del Gobierno para esta financiación".— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.— General de División RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.— General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.— Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.—Mayor General PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.— Vice-Almirante LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.— General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.— General de Brigada AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.— General de Brigada JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.— General de Brigada MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.— General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.— Coronel FAP ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.— Mayor General JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.— POR TANTO:— Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Lima, 24 de diciembre de 1962.— RICARDO PEREZ GODOY.— NICOLAS LINDLEY LOPEZ.—JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.—PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.—Augusto Valdez Oviedo.

DECRETOS SUPREMOS

Por el Ministerio de Justicia y Culto, se ha expedido el siguiente Decreto Supremo:

Horario de labores de las Oficinas Públicas en los meses de Enero, Febrero y Marzo 1963

DECRETO SUPREMO Nº 187-S.C.— El PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.— CONSIDERANDO:— Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 9049 y en el artículo 111 del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil — Ley 11377, es preciso fijar un horario de trabajo conveniente, dentro del cual las Oficinas Públicas de la Costa puedan realizar sus labores durante los meses de enero, fe-

brero y marzo del año entrante;— Que, para este efecto, debe tomarse en consideración las razones relativas a la conservación de la salud del personal de servidores estatales y de la recuperación de sus energías, que se ven mayormente afectadas durante la estación veraniega;— Que, igualmente, debe contemplarse para este fin, las necesidades del servicio público y en la Capital de la República, las notorias dificultades derivadas de la congestión del tránsito de transportes colectivos; y—Estando a lo acordado en Consejo de Ministros;— DECRETA:— 1º.— Las Oficinas Públicas de Lima, Callao y demás ciudades de la Costa, realizarán sus labores durante los meses de enero, febrero y marzo de 1963, de horas 8.00 a.m. a 13.00 p.m. en todos los días útiles; debiendo efectuarse la atención del público de horas 11.00 a.m. a 13.00 p.m.— 2º.— Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a aquellas dependencias administrativas que no pudiendo sujetarse estrictamente a dicho horario por la naturaleza especial de los servicios que prestan, deberán fijar otro especial.— Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.— (Fdo.) RICARDO PEREZ GODOY.— (Fdo.) JUAN ORREGO AGUINAGA.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Modificando Artículo del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada

R.S. Nº 440.—Lima, 24 Diciembre 1962.— CONSIDERANDO:— Que es necesario armonizar el Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308), de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 33 de 20 de Octubre de 1961; —Que en consecuencia, debe modificarse el Artículo Nº B.2203 del referido Reglamento;— Estando a lo manifestado por la Dirección del Personal de la Marina, así como a lo opinado por el Director General de Administración de Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Modifícase el Artículo B.2203 del Reglamento del Servicio Administrativo de la Armada (RESA-308), en la siguiente forma:

"Art. B.2203.—a) Los Maestros Técnicos, Maestros, Oficiales de Mar y Empleados Civiles de Carrera que, contando con 30 o más años de servicios al Estado, hubieran sido dados de baja o lo fueren en adelante, tendrán derecho a percibir conjuntamente con su Pensión, el Racionamiento y la Asignación Familiar que percibirían en la Actividad.

b) Quedan exceptuados de los beneficios señalados en el inciso (a), quienes hubieran cesado o lo fueren por Mala Conducta, Indeseables o Cumplimiento de Condena".

O. G. Nº 57—31—12—962.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.S. Nº 442.—Lima, 27 Diciembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Superiores, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Capitán de Fragata MARIO CELI CORONADO, de la Escuela Superior de Guerra Naval, a Segundo Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao.

Capitán de Fragata JOSE VALDIZAN GAMIO, de Segundo Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, a Capitán de Puerto de Chimbote.

Capitán de Fragata ERNESTO PALACIOS VALDIVIESO, de la Dirección General del Personal de la Marina, a Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Capitán de Fragata LUIS DE LA BARRA OLIVARES, de Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, a Comandante de la Estación Naval de Ancón.

Capitán de Fragata RAFAEL ZEVALLOS TAVARA, de la Escuela Naval del Perú, a Vocal del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina.

Capitán de Fragata JOSE CONTERNO MONTANI, de Comandante del B.A.P. "Villar", a la Dirección General del Personal de la Marina.

Capitán de Fragata JOSE A. ROJAS HERNANDEZ, de Alumno de la Escuela Superior de Guerra Naval, al Estado Mayor de la Escuadra.

Capitán de Fragata JAVIER PINILLOS CABADA, de la Dirección de Armas Navales, a Comandante del B.A.P. "Villar".

Capitán de Fragata JAIME VASQUEZ BEJARES, de Vocal del Consejo de Guerra de la Zona Judicial de Marina, a Comandante del B.A.P. "Aguirre".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese de un Tte. 1 Asim. (Capellán)

R.S. Nº 443.— Lima, 27 Diciembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Teniente Primero Asimilado (Capellán) MARIANO HERNANDO ABAD, de 11 Diciembre 1962, en la que pide su cese en el servicio por asuntos familiares;— Estando a lo recomendado por el Director General del Personal y lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado (Capellán) MARIANO HERNANDO ABAD, cese en el servicio, a su solicitud.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno .— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Ascenso de un Aux. 9º.

R.S. Nº 444.—Lima, 27 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.600-132 del Director General del Personal de Marina, de fecha 30 de Noviembre de 1962, en el que recomienda que por convenir a las necesidades del Servicio se ascienda a la Categoría de Oficial 9º al Auxiliar 9º don LUIS JIMENEZ SOLOGUREN, C.12-55, por haber concluído sus estudios de Abogacía y, atendiendo a la capacidad y preparación demostrada por el mencionado empleado en el desempeño de sus funciones; y—De conformidad con lo establecido en el Artículo 32º del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil (Ley Nº 11377) y el Artículo 29º de su Reglamento;— SE RESUELVE:— Ascender con fecha 1º de Enero de 1963, a la Categoría de Oficial 9º al Auxiliar 9º don LUIS JIMENEZ SOLOGUREN, C.12-55, del Departamento de Expedientes y Pensiones de la Dirección General del Personal de Marina.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cese de un Tte. 1 Asim. SN. (MC)

R.S. Nº 445.—Lima, 29 Diciembre 1962.— Visto el oficio S.200-2069 RESERVADO del Director de Sanidad de la Marina, de 10 Diciembre 1962, en el que comunica las conclusiones de la Junta de Sanidad sobre el estado de salud del Teniente Primero Asimilado SN. (MC) TOMAS SALDIAS VAREA, declarándolo no apto físicamente para todo servicio (definitivamente) y recomendando sea dado de baja de la Marina;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad de la Marina, lo prescrito en el Artículo B-40506 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado SN. (MC) TOMAS SALDIAS VAREA, cese en el servicio, por incapacidad física, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo B-40506 del Reglamento de Exámenes de Capacidad Física del Personal de la Armada.— Regístrese y comu-

níquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Asimilando al grado de Tte. 1 SN.

R.S. Nº 446.—Lima, 29 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.200-2070 del Director de Sanidad de la Marina, de fecha 11 Diciembre 1962, en el que solicita la Asimilación al grado de Teniente Primero SN. (MC) del Médico Cirujano Carlos Cevallos Delgado;— Teniendo en consideración que el citado Médico exhibe títulos suficientes que respaldan su capacidad profesional.— Estando a lo informado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Asimilar al grado de Teniente Primero de Sanidad Naval al Médico Cirujano Dr. CARLOS CEVALLOS DELGADO y nombrarlo a la dotación del Arsenal Naval del Callao.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombra Oficial Subalterno de SN. para que siga Curso en los EE. UU. de N. A.

R.S. Nº 447.— Lima, 31 Diciembre 1962.— Visto el Programa de Cursos bajo el Plan de Ayuda Mutua para el Año Fiscal 1963, aprobado por el Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos de América, en el cual se asigna una cuota para que un Oficial Subalterno de Sanidd Naval (MC), siga el Curso de Capacitación en Medicina Interna, de 52 semanas de duración, que se iniciará el 7 de Enero 1963, en el Hospital Naval de Great Lakes, Illinois;— Estando a lo recomendado por el Director de Sanidad y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Nombrar al Teniente Primero SN. (MC) MANUEL ALVAREZ LINARES, para que siga el Curso de Capacitación en Medicina Interna, de 52 semanas de duración, que se iniciará el 7 Enero 1963, en el Hospital Naval de Great Lakes, Illinois, Estados Unidos de América.— 2º.— El citado Oficial de Sanidad Naval, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina (Misión de Estudios).— 3º.— De conformidad con lo prescrito en el Artículo B-3210 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, el presente nombramiento no da derecho a exoneración ni liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Rectificación documentos

R.M. Nº DP-2664.— Lima, 24 Diciembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el Oficial de Mar de 3ra. (Maquinista) JUAN LEON PACURI, 5095-48, de la dotación del B.A.P. "Almirante Grau", en la que solicita rectificación de su apellido materno de PACURI por PACORI y fecha de nacimiento de 28 Noviembre 1926 por la de 28 Noviembre 1928, que es el que le corresponde según Partida de Bautismo legalizada que acompaña; y—Estando a lo informado por el Asesor Legal de la Dirección General del Personal de Marina, Director del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Que el Oficial de Mar de 3ra. (Maquinista) JUAN LEON PACURI, 5095-48, figure en lo sucesivo en todos sus documentos personales como JUAN LEON PACORI y fecha de nacimiento 28 Noviembre 1928, rectificándose al efecto en su Tarjeta Personal y documentos personales.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autoriza instalación de tuberías submarinas

R.M. Nº DC-2666.— Lima, 24 Diciembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Pedro Castillo Torres en representación de la "EMPRESA PESQUERA PERU" S.A., pidiendo autorización para instalar una tubería para absorbente de 360 metros de longitud por 10 pulgadas de diámetro, la misma que partiendo de la fábrica de harina de pescado que posee en el Puerto de SUPE, recorrerá un tramo subterráneo de 40 metros internándose luego en el mar en un tramo submarino de 320 metros hasta un pontón convenientemente fondeado a esa distancia de la playa, en el cual será instalado el equipo de bombeo para la descarga de pescado;— Estando al informe emitido por el Capitán de Puerto de SUPE, conforme al cual la instalación en referencia, no interferirá el tráfico de embarcaciones en la zona de su ubicación; —De conformidad con lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante;— SE RESUELVE:— 1.— Conceder a la "EMPRESA PESQUERA PERU" S.A., la autorización que solicita para tender la mencionada tubería y fondear al pontón que indica, en el cual irá el equipo de absorbente que funcionará por el sistema circuito cerrado; siendo entendido que el concesionario retirará dicha tubería cuando las necesidades de expansión del puerto así lo requieran.— 2.— La "EMPRESA PESQUERA PERU" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de MIL SETECIENTOS VEINTE SOLES ORO (S/. 1,720.00) por semestre adelantado, por concepto de la licencia del pontón y ser-

vidumbre por las áreas de playa y mar ocupadas por la tubería, de acuerdo con el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando construir embarcaciones

R.M. Nº DC-2667.— Lima, 24 Diciembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Ernesto Bailly Luna, en representación de "SOLDADURAS Y TORNO" S.A., solicitando autorización para el funcionamiento de un Taller de Construcciones Navales, ubicado en un local de 2,600 m2. en la Av. República Argentina 1460, Callao y llevar a cabo la construcción de embarcaciones menores metálicas hasta de 120' de eslora;— Considerando que de acuerdo a lo prescrito por el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, los astilleros, diques y talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto del Callao y el Servicio Industrial de la Marina, el astillero en referencia, cuenta con las herramientas y demás implementos y asimismo, con el personal capacitado para realizar la clase de construcciones que se propone, y que, en consecuencia, satisface en este aspecto los requisitos reglamentarios;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, Acc.;— SE RESUELVE:— 1.— Autorizar a "SOLDADURAS Y TORNO" S.A., (SOTOSA), para operar su Taller de construcciones navales y a llevar a cabo la construcción de embarcaciones menores metálicas hasta de 120' de eslora, en el local de 2,600 m2. ubicado en la Av. Rep. Argentina 1460, Callao.— 2.— De acuerdo a lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional "SOLDADURAS Y TORNO" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SOLES ORO (S/. 2,600.00) al semestre, adelantado, por concepto de la licencia que se le otorga; cuyo importe será acreditado semestralmente, a la cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Autorizando instalar un Varadero

R.M. Nº DC-2668.— Lima, 24 Diciembre 1962.— Vista la solicitud adjunta de Don Celestino Garrido P. en representación de "PRODUCTOS DEL MAR" S.A., pidiendo autorización para instalar un Varadero de 150 metros de longitud en un te-

rreno de su propiedad ubicado en CHIMBOTE, para embarcaciones de hasta 80 pies de eslora,— Considerando que los astilleros, diques, varaderos y Talleres de construcción y reparación de embarcaciones, deben tener licencia para su funcionamiento de acuerdo con lo prescrito por el Artº. 489 del Reglamento de Capitanías;— Que según los informes emitidos por la Capitanía de Puerto de Chimbote y el Servicio Industrial de la Marina, la ubicación así como los planos y especificaciones anexas al expediente Nro. DC-052-62, satisfacen los requisitos y exigencias para esta clase de obras;— Estando a lo opinado por el Director General de Capitanías y Marina Mercante, Acc.;— SE RESUELVE: —1.— Conceder a "PRODUCTOS DEL MAR" S.A., para instalar un Varadero de 150 metros de longitud en un terreno de su propiedad ubicado en Chimbote, con capacidad para embarcaciones de hasta 100 toneladas; estableciéndose que dicho varadero podrá ser usado por el Estado sin costo de ninguna especie. —2.— De acuerdo a lo dispuesto por el Artº. 815 del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional, "PRODUCTOS DEL MAR" S.A., abonará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SOLES ORO (S/. 3,300.00) al semestre, por adelantado, por concepto de la licencia que se le otorga cuyo importe será acreditado a la Cuenta "CONSTRUCCION LOCALES DE CAPITANIAS".—Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo) JUAN F. TORRES MATOS.

Alta

R.M. Nº DP-2669.—Lima, 26 Diciembre 1962.— Vista la solicitud presentada por el postulante don ALEJANDRO FERNANDEZ GUZMAN, en la que solicita su alta como Empleado Civil de Carrera; y—Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de Marina y a lo opinado por el Comandante General de Marina;— SE RESUELVE:— Dar de alta con fecha 1º de Enero de 1963, con la categoría de Ayudante 6º, al postulante don ALEJANDRO FERNANDEZ GUZMAN, en la Dirección del Material de Marina, por un período de prueba de noventa (90) días de conformidad con lo prescrito en el Artículo D-5115 del Manual de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Bajas

R.M. Nº DP-2670.— Lima, 26 Diciembre 1962.— Por convenir al servicio;—SE RESUELVE:—Dar de baja del servicio por "Límite de Edad", de conformidad con lo establecido en el Ar-

tículo C-2506 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada, al siguiente personal:

M1.Alb.	César Songia Wandonovich,	15-27
M1.Máq.	Artemio Banda Ortiz,	45-28
M1.Car.	Luis Cruz García,	15-29
M2.San.	Atanasio Díaz Albarrán,	"E". 19-30
M2.Man.	Bolognesi García Ramírez,	35-33
M2.San.	Juan Palomino Espinoza,	"E"7-35
OM1.Máq.	José Chirinos Jiménez,	2037-34
OM1.Man.	Victorino Fébres Machado,	4806-42
OM2.San.	Manuel Andrés Cherre Delgado,	"E". 54-47
OM3.Asim. Jar.	Jesús A. Chacón Berlanga,	"E". 69-58

A este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2671.— Lima, 26 Diciembre 1962.— Por haber cumplido 35 años de servicios al Estado en el Ramo de Marina y de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada;— SE RESUELVE:— Dar de baja por "Necesidad del Servicio", de conformidad con lo establecido en el Artículo C-2510 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada y lo dispuesto por Decreto Supremo Nº 23 del 31 de Julio de 1961, al siguiente personal:

MT1.Ele.	Juan Herbozo Gómez,	7-27
MT2.Máq.	Lorenzo Mujica Trelles,	28-27

A este personal se le da las gracias por los eficientes servicios prestados a la Marina con lealtad y cariño durante su prolongada permanencia en ella.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Reconocimiento de Servicios

R.M. Nº DP-2681.— Lima, 27 Diciembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Navío don EDUARDO CARRILLO BURGOS: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Cinco (05) días

de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril 1962.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2682.— Lima, 27 Diciembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono a favor del Capitán de Corbeta don GERMAN GONZALES UGARTE: Dieciseis (16) años, Dos (02) meses y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril de 1962.— 2º.— No tiene aduedo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2683.— Lima, 27 Diciembre 1962.— SE RESUELVE:—1º.—Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Capitán de Fragata Ingº retirado, don FEDERICO LEGUIA MONTENEGRO: Treinticinco (35) años, Un (01) mes y Veintiún (21) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 Julio de 1962.— 2º.— No existe adeudo al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2684.—Lima, 27 Diciembre 1962.— SE RESUELVE:— 1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Maestro de Segunda (Torpedista) don MANUEL TORRES CASTAÑEDA: Treinta (30) años, Un (01) mes y Cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Mayo de 1962.— 2º.— No adeuda al Fondo de Pensiones.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2685.— Lima, 27 Diciembre 1962.— SE RESUELVE:—1º.— Reconocer de abono —en vía de ampliación— a favor del Oficial de Mar de Primera (Cartero) don VICTOR MANUEL DE LA RESURRECCION RIVERA FERNANDEZ: Treinta (30) años y Once (11) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Marzo de 1962.— 2º.— Existe un adeudo al Fondo de Pensiones de S/. 296.00 que deberá reintegrar conforme indica la ley Nº 8638.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambios de Colocación

R.M. Nº DP-2686.— Lima, 27 Diciembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficia-

les Subalternos, pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

Teniente Primero MANUEL LORES LEMBECKE, de la Dotación Unica de Destroyers Escolta al B.A.P. "Villar".

Teniente Primero ALBERTO VATTUONE MICHELINI, del B.A.P. "Guise", a la Fuerza Fluvial del Amazonas.

Alférez de Fragata SEGUNDO J. GONZALES DIAZ, del B.A.P. "Almirante Grau" al B.A.P. "Coronel Bolognesi".

Alférez de Fragata CARLOS TEIXEIRA OLORTEGUI, del B.A.P. "Almirante Grau" al B.A.P. "Ilo".

Alférez de Fragata RN (I) LUIS PRADO ALABA, del B.A.P. "Sechura" al B.A.P. "Ilo".

Alférez de Fragata RN (I) CESAR TEIXEIRA VILCHEZ, del B.A.P. "Ilo" al B.A.P. "Sechura".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

R.M. Nº DP-2687.—Lima, 27 Diciembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que los siguientes Oficiales Subalternos, egresados del Centro de Entrenamiento Naval del Callao (Escuela de Submarinos), pasen a prestar sus servicios a las dotaciones que se indica:

B.A.P. "Abtao"

Teniente Segundo Luis Bardales Vásquez de Velasco
Alférez de Fragata Rogelio Arguelles Le Roux

B.A.P. "2 de Mayo"

Teniente Segundo Benjamín Rengifo García

B.A.P. "Angamos"

Teniente Segundo Eduardo Shoobridge García
Alférez de Fragata José Augusto Janneau Gracey

B.A.P. "Iquique"

Alférez de Fragata José Stambuk Kalinowski
Alférez de Fragata Roger Elías Alzamora Luján

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja de Aspirantes a Cadete Naval

R.M. Nº DP-2690.— Lima, 28 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.300-1364 (R) del Director de la Escuela Naval del Perú, de 28 Diciembre 1962, en el que solicita la baja por "Deficiencia Profesional" de veinte Aspirantes a Cadete Naval;—Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por "Deficiencia Profesional", a los siguientes Aspirantes a Cadete Naval:

Guillermo Artaza García
Luis Bachmann Alfaro
Pedro Bruno Murguía
René Chiappo Téllez
Huáscar Escurra Arbulú
Juan Gil Ruiz
Jorge Morante Bardelli
Oscar Osterling Morante
Walter Soriano Scheen
Pedro Vásquez Ortega
Jaime Zorrilla Torres
Manuel Arriarán Medina
Mauricio Bonneff Vásquez
Daniel Duffaut del Pino
José Gonzáles Chocano
Manuel Hernández Gonzáles
Francisco Malca Bel
Luis Marsano Patrón
José Pérez Gamio La Rosa
Carlos Tejada Baylli

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio Especialidad de OM3.

R.M. Nº DP-2691.— Lima, 28 Diciembre 1962.— Visto el oficio N.100-1371 del Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao de fecha 20 Diciembre 1962, en el que comunica que el OM3. (Telefonista) LORENZO RAMIREZ RODRIGUEZ, 2011-57, ha aprobado el Curso Básico de Artillería en ese Centro; y—Estando a lo informado por el Comandante del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, Director General del Personal de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Cambiar a la especialidad de Artillero al Oficial de Mar de 3ra. (Telefonista) LORENZO RAMIREZ RODRIGUEZ, 2011-57, de la dotación del Centro de Entrenamiento Naval del Callao, de conformidad con lo prescrito

en el Artículo C-3202 del Reglamento de los Servicios del Personal de la Armada.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja de Cadete Naval

R.M. Nº DP-2708.—Lima, 29 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.300-1360 (R) del Director de la Escuela Naval del Perú, de 27 Diciembre 1962, en el que comunica la grave falta de disciplina cometida por el Cadete Naval del 3er. Año RAUL DELGADO ARENAS; y pide su baja por "Medida Disciplinaria"; —Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento Interno de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por "Medida Disciplinaria", al Cadete Naval del 3er. Año RAUL DELGADO ARENAS.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.). —(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Cambio de Colocación

R.M. Nº DP-2709.—Lima, 29 Diciembre 1962.— Por razón del servicio;— SE RESUELVE:— Que el Teniente Primero Asimilado (Capellán) JOSE MARIA PEREA VALENCIA, de la dotación del Arsenal Naval del Callao, pase a prestar sus servicios a la Comandancia General de la Escuadra.— Regístrese y comuníquese como Documetno Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Aprobando Reglamento Servicio Bienestar de la Marina

R.M. Nº CG-2710.—Lima, 31 Diciembre 1962.— Visto el adjunto proyecto del Reglamento del Servicio de Bienestar de la Marina, presentado por la Comisión nombrada por Disposición de la Comandancia General de la Marina Nº 92-62 de fecha 7 Agosto 1962;— Estando a lo informado por el Estado Mayor General de Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— 1º.— Apruébese el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Marina, anexo a la presente Resolución.— 2º.— Incorpórese a la Parte III de las Ordenanzas Navales con la abreviatura REBI-314.—3º.— Anúlese la Resolución Ministerial Nº CG-2082 del 16 Noviembre 1960.—4º. —El Servicio de Comunicaciones Navales se encargará de la impresión de 350 ejemplares del citado Reglamento.— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).— (Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Nombramiento de Cadetes Navales

R.M. Nº DP-2713.—Lima, 31 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.300-1372 del Director de la Escuela Naval del Perú, de 29 Diciembre 1962, en el que solicita el nombramiento de

Cadete Naval, de los Aspirantes que han rendido satisfactoriamente las pruebas para su ingreso a la Armada;— En conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 26 de 27 Diciembre 1943;— SE RESUELVE:— Expídase nombramiento de Cadete Naval de la Armada del Perú, a los siguientes Aspirantes:

1.—JULIO GIANNOTTI ITURRINO
2.—FELIX SAEZ MUÑOZ
3.—SERGIO CRUZATE DE LA TORRE
4.—CESAR RAFFO HENRICI
5.—FERNANDO BERNALES PARODI
6.—FRANCISCO OLSEN POGGI
7.—LUIS CARRILLO BRINGAS
8.—GUILLERMO MESINAS DE LA PUENTE
9.—GERARDO ARCE SOTO
10.—LUIS FERRE CORNEJO
11.—GUSTAVO BELAUNDE VILLALON
12.—JULIO GALLO PARRA
13.—MANUEL SANCHEZ ARRIARAN
14.—ENRIQUE FALCON MALDONADO
15.—MANUEL TEJADA MUÑOZ
16.—VICTOR RAMOS ORMEÑO
17.—JOSE DORREGO VILLENA
18.—LUIS TENORIO BENAVIDES
19.—DAVID FERNANDEZ ORDUÑA
20.—GUIDO ANDERSON CHACON
21.—CESAR PASARA GONZALES
22.—HECTOR LAZO GALLIANI
23.—HECTOR LAMBRUSCHINI CANESSA
24.—ALBERTO MASSARO SILVA
25.—CARLOS DE SOUSA FERREIRA
26.—JOSE PAOLILLO MUNAYCO
27.—LUIS ARBOCCO LICCETI
28.—HUGO ESCOBAR JORQUIERA
29.—JORGE SAETTONE PALLETE
30.—JAVIER SARRIA PARODI
31.—JORGE RUBIO BETANCOURT
32.—DANTE COSSIO VELASCO
33.—CESAR KROLL BROGGI
34.—PEDRO SUITO RIVERO
35.—GONZALO RODRIGUEZ MAISTERRENA
36.—CARLOS SALCEDO WILLIAMS
37.—JUAN POLAR ECHEANDIA
38.—JOHN POOLEY TOWHSEND

39.—JULIO CANDIOTTI DE LOS RIOS
40.—RAFAEL CALIZAYA CRESPI
41.—ENRIQUE GARCIA MONTERO D.
42.—GUSTAVO CHAVEZ AZALIA
43.—JORGE SANCHEZ ALBAVERA
44.—ENRIQUE VILLA GARCIA MARTINEZ
45.—OSCAR VARGAS VALENTE
46.—ALFREDO LAVARELLO VARGAS
47.—PERCY CLARKE DE LA PUENTE
48.—CARLOS BERIO REMY
49.—ENRIQUE CARRERA PUYO
50.—JUAN DE IZCUE JORDAN

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Baja de Cadetes

R.M. Nº DP-2714.—Lima, 31 Diciembre 1962.— Visto el oficio P.300-1371 (R) del Director de la Escuela Naval del Perú, de 29 Diciembre 1962, en el que pide la baja de cinco Cadetes Navales, por "Deficiencia Profesional";— Estando a lo prescrito en el Artículo 0510 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Dar de baja de la Escuela Naval del Perú, por "Deficiencia Profesional", a los siguientes Cadetes Navales:

Cadete Naval 3er. Año OSCAR KOSSUTH MACERA
Cadete Naval 3er. Año NESTOR VARGAS VARGAS
Cadete Naval 2do. Año SAUL VELEZ KRAPP
Cadete Naval 1er. Año MANUEL ALVAREZ AGUILAR
Cadete Naval 1er. Año ENRIQUE CARLIN HERNANDO

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O.R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

Designa CB1. Ele. para seguir Curso en los EE. UU. de N.A.

R.M. Nº DP-2716.— Lima, 31 Diciembre 1962.— Visto el Concurso y Preselección promovida por la Dirección General del Personal de la Marina para cubrir una Cuota para que un tripulante siga el Curso de Electricista de Comunicaciones Interiores Clase "A" de 23 semanas de duración, en el U.S. Naval Training Center, Great Lakes, Illinois, Estados Unidos de Norte América, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Mutua Interamericana; y estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;— SE RESUELVE:— Designar al CB1. Ele. JULIO MARTINEZ ALOJA, 4829-60 para que siga el Curso de Electri-

cista de Comunicaciones Interiores, Clase "A" de 23 semanas de duración, en el U.S. Naval Training Center, Great Lakes, Illinois.— El mencionado tripulante revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, (Misión de Estudios).— Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Reservado (D.O. R.).—(Fdo.) JUAN F. TORRES MATOS.

VARIOS

Número de Decreto-Ley

El número del Decreto-Ley, publicado en la página 1 de la Orden General de la Armada Nº 39, del 10 Setiembre 1962, que deroga la Ley Nº 13999 y modifica el Artículo 54º de la Ley Nº 12326, de Situación Militar (matrimonio del Oficial), es 14203.

DISPOSICIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA

D/CGM - Nº 131-62

Condecoraciones de la Orden Militar de Ayacucho

1.—Por Resoluciones Supremas Nos. 33, 35 y 36 OA. de 9 Diciembre 1962, expedidas por el Ministerio de Guerra, se ha otorgado las Condecoraciones de la Orden Militar de Ayacucho, en los grados que se indica, al siguiente Personal Superior y Subalterno de la Marina de Guerra, comprendidos en el inciso (c) del Artículo 6º y 23º 25º y 28º del Reglamento de la citada Condecoración:

PLANA MAYOR

"GRAN OFICIAL"

Capitán de Navío	EDUARDO A. CARRILLO BURGOS
id.	FEDERICO SALMON DE LA JARA
id.	JOSE GREGORIO DEL CASTILLO A.

"COMENDADOR"

Capitán de Navío	RAUL POOLEY PAEZ

"OFICIAL"

Capitán de Fragata	MANUEL MORAN MARQUEZ
id.	ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO
id.	JORGE ENRIQUE MAZURE GAMBOA
id.	JOSE ROJAS HERNANDEZ
id.	JAVIER PINILLOS CABADA
id.	TOMAS PIZARRO DAVILA

id. MANUEL YORI RINGGOLD
id. ISMAEL OTAROLA SALCEDO
id. ANTONIO MIRANDA GARRIDO
id. SALVADOR DIEZ CANSECO RUIZ
id. JORGE PARRA DEL RIEGO EUDARA

"CABALLERO"

Capitán de Fragata ALEJANDRO MARCHINI FACCIONE
id. JUAN FRANCISCO EGUSQUIZA BABILONIA
id. JOSE CARVAJAL PAREJA
id. San. JOSE LOZANO PARDO
id. SALVADOR SORIANO MONTOYA
id. JAVIER VALDERRAMA STEINBANCH
Capitán de Corbeta CESAR BELTRAN BATTIFORA
id. JOSE GALVEZ LAZARO DE ORTECHO
id. ALEJANDRO PEREZ RUIZ
id. EDMUNDO MASIAS SCHEELJE
id. JULIO GUINAND THURNE

PLANA MENOR

"CABALLERO"

M1. Mot. JUAN PINEDO CHUQUITAL
M2. Cha. MARCELINO PUIG ROMERO
M2. San. JUAN HERRERA ALVAREZ
M2. Rai. ANDRES PATIÑO CARDENAS
M2. Rai. FELIPE LAURA QUEZADA
M2. Máq. ELARGIO REYES ESTRADA
M2. Mot. JORGE SAAVEDRA RUBIÑOS
M2. Fur. ANDRES O. GOMERO LIMAS
M2. San. LEONCIO NAVARRO FIGUEROA
M2. Máq. VICENTE ZAPATA CHIROQUE
M2. Máq. GREGORIO APAZA VELASQUEZ
M2. Ele. NESTOR RODRIGUEZ RICARDI
M2. Man. VICTOR DIAZ NUÑUVERO
OM1. Fur. FRANCISCO REYES NAVARRETE
OM1. Ele. JUAN COTERA PORTOCARRERO
OM1. Man. BALDOMERO TELLO DAVILA
OM1. Fur. ANTONIO ESPINAL QUIROZ
OM1. Máq. PEDRO ISUISA UPIACHIGUAY
OM1. Coc. PAULINO MONTOYA ROSELL
OM1. Máq. MANUEL J. NAVARRO PAINA
OM1. Cob. JOSE C. NUNURA MARTINEZ
OM1. San. JULIO DONAYRE ZURITA
OM1. Pan. ELIAS CUETO FLORES

OM1. Lav. POLICARPIO SANCHEZ CASTRO
OM1. Mot. JUAN DE DIOS DELGADO VELA
OM1. Tel. CONSTANTINO SAMANAMUD DIAZ
OM1. Mús. DEMETRIO PURIZAGA TUME
OM2. Fur. FEDERICO GASTELO SUAREZ
OM2. Man. JOSE CORDERO REYNA

2.—Deniégase la propuesta de ascenso al C. de C. (R) Dn. MANUEL E. VILLAR, por no reunir los requisitos exigidos en el inciso (C) del Artº 6º y Artº 25º del Reglamento de la Orden del año 1944, con el cual se juzga su caso por estar vigente en la fecha que pasó al Retiro, pues no ha prestado reales y efectivos servicios ininterrumpidos.

3.—Deniégase la propuesta de otorgamiento al M2. Máq. HERNAN LOPEZ SUARES, por hallarse incurso en el inciso B) del Artículo 32 del Reglamento de la Orden.

Al OM1. Coc. Silvestre Oré Guillén y OM1 Lav. Julio Arancibia Ames, por no reunir íntegramente los requisitos exigidos en el inciso A) del Artículo 23º del Reglamento de la Orden pues sus Promedios de Notas de Concepto es inferior al calificativo "Muy Bien".

4.—Por Resolución Suprema Nº 44 O.A. se dispone que el Capitán de Fragata (R) Dn. ROMULO DANERI CASTAGNETO, por encontrarse incurso, en el Inciso B) del Artº. 34º, pierda el derecho a poseer la Condecoración de la "Orden Militar de Ayacucho" que, en el grado de "COMENDADOR", le fuera concedida por R.S. 23-OA de 9 Diciembre de 1961.

Lima, 26 Diciembre 1962.

El Contralmirante
Comandante General de la Marina
F. TEIXEIRA V.
O-M-23000606-O

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
El Capitán de Fragata
Secretario Gral. de la Comdcia. Gral. de la Marina
(Fdo.) OSCAR BARCO SISLEY
O-M-43014226-O

MINISTERIO DE MARINA
REPUBLICA PERUANA
COMANDANCIA GENERAL de la MARINA

CLASE DOC. Ordenes Generales AP.-1962

UBICACION.

Folio	A s u n t o	Fecha Docum.	En Pág.	Ob
	No. 1	08-01-62	15	
	No. 2	15-01-62	30	
	No. 3	22-01-62	19	
	No. 4	29-01-62	-9	
	No. 5	05-02-62	10	
	No. 6	12-02-62	20	
	No. 7	19-02-62	15	
	No. 8	26-02-62	20	
	No. 9	05-03-62	29	
	No.10	13-03-62	14	
	No.11	20-03-62	19	
	No.12	26-03-62	17	
	No.13	02-04-62	13	
	No.14	09-04-62-	18	
	No.15	16-04-62	20	
	No.16	23-04-62	14	
	No.17	30-04-62	12	
	No.18	07-05-62	23	
	No.19	14-05-62	17	
	No.20	21-05-62	16	
	No.21	28-05-62	16	
	No.22	04-06-62	15	
	No.23	07-06-62	16	
	No.24	11-06-62	-9	
	No.25 (Con Anexo s/n. 3 Fojas).	18-06-62	24	
	No.26	25-06-62	-9	
	No.29	16-07-62	27	
	No.30	19-07-62	-7	
	No.31	23-07-62	-1	
	No.32	31-07-62	28	
	No.33	06-08-62	18	
	No.34	13-08-62	-6	

CLASE DOC. Ordenes Generales AP.-1962 (Continuaci
/////

Folio	Asunto	Fecha Docum.	En Pág.	Ob
	No.35	20-08-62	14	
	No.36	24-08=62	-2	
	No.37	27-08-62	-8	
	No.38	03-09-62	-6	
	No.39	10-09-62	12	
	No.40	17-09-62	14	
	No.41	22-09-62	-4	
	No.42	25-09-62	10	
	No.43	01-10-62	11	
	No.44	09-10-62	16	
	No.46	22-10-62	13	
	No.47	26-10-62	-2	
	No.48	29-10-62	28	
	No.49	05-11-62	19	
	No.50	12-11-62	20	
	No.51	19-11-62	13	
	No.52	26-11-62	21	
	No.53	03-12-62	19	
	No.56	24-12-62	-8	
	No.57	31-12-62	21	

Nota.- Faltan las Ordenes Nos. 27,28,45,54,55.-